



Primer Tribunal Distrital Distrito Judicial de Saltillo

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día viernes veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, se constituyeron los Licenciados María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Primer Tribunal Distrital del Estado**, a fin de practicar la segunda visita ordinaria de inspección, la cual abarca del día veinticinco de mayo al veinticinco de noviembre del año en curso. Para tal fin, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículo 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura y 8, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Magistrado licenciado José Amador García Ojeda**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la visita se haya colocado en los estrados del órgano visitado con la anticipación debida, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente se llevó a cabo, lo que se constató teniendo a la vista el aviso respectivo sujeto con el resto de los avisos y notificaciones por estrados, manifestando el titular que fue colocado con la debida oportunidad.

Acto continuo, conforme a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 17 del mencionado reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados José Luis Salazar Martínez, Elda Lizeth Figueroa Narro, Enrique Alvarado Flores, Alma Leticia Vásquez García, María del Carmen de Labra Monsiváis, Raúl Vázquez Hernández, Martha Patricia López Gómez; del personal administrativo, se encuentran, Clara Aidé Hernández Álvarez, Rosalinda Castillo Saucedo, Sandra Martínez Torres, Gloria Elvira Rivera Solís, Cristina Serna Mendoza, María Isabel Moncada Reyna, Agustina del Carmen Malacara de la Rosa y Juan Antonio Anguiano Castañeda.

El Secretario de Acuerdo y Trámite informó que no se encuentra presente el licenciado Euklides Villarreal Saucedo, quien por instrucciones del Oficial Mayor del Departamento de Recursos Humanos realiza actividades de Actuario, como apoyo al Tribunal, debido a que se encuentra incapacitado.

I. Aspectos administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría y conforme al acuerdo C-261-2015, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el cinco de octubre de dos mil quince, relativo a la supresión de los Juzgados de Primera Instancia en materia penal Especializados en Narcomenudeo con residencia en Saltillo, Torreón y Piedras Negras, así como a la reasignación de los asuntos que dejarán de conocer, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

El Tribunal lleva agendas por materia civil, mercantil, penal mesa I y II, y la de narcomenudeo en las que se anotan las audiencias diarias a realizar.

De su revisión, resultó que durante el período que comprende esta revisión, no aparecen registradas audiencias en materia civil y familiar, las señaladas corresponden a la materia mercantil son las siguientes:

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar

Audiencias programadas a celebrarse al día hábil anterior	00
De la visita anterior:	00
Durante la visita:	04
Audiencias desahogadas	01
Audiencias diferidas	03
Audiencias a celebrarse posteriormente	00

La última audiencia programada y desahogada fue la señalada para las doce horas del día quince de julio de dos mil dieciséis, en los autos del Toca Mercantil 92/2016 formado con motivo de la excepción de incompetencia por declinatoria planteada por (*****), dentro del expediente 1205/2014, formado con motivo del juicio ordinario mercantil promovido

(*****), en contra de (*****). Se informó por el Secretario de Acuerdo y trámite que el Toca mercantil se encuentra en el Juzgado de Distrito para la sustanciación de un amparo interpuesto por la parte actora, por lo que se procedió para su verificación a ingresar al sistema de gestión, en el que aparece electrónicamente constancia en la hora y fecha señalada de haberse llevado a cabo la audiencia de desahogo de pruebas; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

De la visita anterior, no se encontraba señalada otra audiencia a celebrar en las materias civil, familiar.

b) Materia Penal

Total de audiencias programadas al día de ayer

40

De la visita anterior: 02

De esta visita: 38

Total de audiencias desahogadas 28

Total de audiencias diferidas 11

Total de audiencias no celebradas por auto definitivo. 01

Total de audiencias programadas para desahogarse posteriormente 03

La última audiencia programada en materia penal es para las nueve horas con treinta minutos del día cinco de diciembre de dos mil dieciséis, dentro del toca penal 108/2016-I. Se trajo a la vista el toca derivado del proceso penal 149/2015, que por el delito de contra la salud en su modalidad de posesión de narcóticos con fines de comercio, se instruye a (*****) en el que el inculpado y su defensor particular, interpusieron el recurso de apelación en contra del auto de término constitucional de fecha veinte de abril del año en curso, el que consta de 15 fojas, en esta última, obra el auto de veintitrés de noviembre del presente año, en el que se señala la hora y el día para la celebración de la audiencia de vista; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía

programada era para las nueve horas con treinta minutos del día ocho de junio de dos mil dieciséis, dentro del toca penal 64/2016-I. Se trajo a la vista el toca derivado del proceso penal 144/2016, que por el delito de posesión de narcótico con fines de comercio se instruye a (*****) en el que el Agente del Ministerio Público, interpuso el recurso de apelación en contra del auto de libertad por falta de elementos para procesar de fecha dos de abril del año en curso, el que consta de 09 fojas, en la 07, aparece constancia de la fecha señalada, del desahogo de la audiencia de vista, en la cual el agente del ministerio público se desistió del recurso de apelación interpuesto y quedó firme el auto de libertad.

c) . Narcomenudeo

Durante el periodo comprendido del veinticinco de mayo al veinticuatro de noviembre del dos mil dieciséis, en la agenda se advierte lo siguiente:

Total de audiencias programadas a celebrarse el día de ayer	126
De la visita anterior:	18
De esta visita:	108
Audiencias desahogadas	92
Audiencias diferidas	134
Total de audiencias a celebrarse posteriormente	00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Tribunal, obra la publicación de la Agenda diaria de audiencias.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción VIII del artículo 27 de la referida Ley, se verificó que en la página oficial del Poder Judicial se publican electrónicamente las audiencias a realizar con los datos y en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al Tribunal Distrital.

La plantilla del Tribunal Distrital se compone por:

- 01 Magistrado
- 06 Secretarios de Acuerdo y Trámite
- 02 Actuarios
- 07 Taquimecanógrafas
- 01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones que desempeñan cada uno de los servidores públicos adscritos al Tribunal, son las que se describen a continuación:

Licenciado José Amador García Ojeda. Magistrado: Se encarga de supervisar el trabajo realizado por el personal, revisa y firma el acuerdo civil, familiar, mercantil, penal, amparo, despachos penales y civiles con motivo de los procedimientos administrativos disciplinarios, procedimientos de reelección y excusas del magistrado; los proyectos de sentencias civiles, familiares, mercantiles, penales y de las pronunciadas en cumplimiento a las ejecutorias de amparo; revisa y firma las requisiciones del material; revisa y firma los oficios que contienen los informes justificados que se rinden a los órganos jurisdiccionales federales; atiende a los abogados litigantes y al público en general; revisa y firma mensualmente los informes de estadística.

Licenciado José Luis Salazar Martínez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Tiene a su cargo la elaboración del acuerdo en material civil, familiar, mercantil y de amparo; elabora proyectos de sentencia de recusaciones de los jueces de primera instancia; de la elaboración de sentencias interlocutorias relacionadas con los recursos de reposición y reconsideración que la partes promueven dentro de los tocas radicados en este tribunal; revisa que los cuadernos auxiliares, testimonios de apelación y queja en materia civil, familiar y mercantil cumplan con los requisitos que establecen los códigos correspondientes para su radicación, o en su caso la elaboración de los expedientillos auxiliares; elabora autos definitivos, cuando es necesario levanta audiencias; se encarga de dar cumplimiento a los requerimientos de amparo y es comisionado de rendir la estadística mensual correspondiente a la materia civil, familiar, mercantil, penal y de amparo; revisa y firma oficios dirigidos a los jueces; por instrucción del

magistrado es el encargado del personal administrativo; atiende a los abogados litigantes y al público en general, en trámites relacionados con los recursos en que son parte; revisa y depura el archivo, lo que incluye revisar y firmar los oficios mediante los cuales se envían al Archivo General los tocas y expedientillos auxiliares ya concluidos.

Licenciada Alma Leticia Vásquez García. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Es proyectista de sentencias civiles y de resoluciones en cumplimiento de amparo.

Licenciada Elda Lizeth Figueroa Narro. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Es proyectista de sentencias penales; se encarga del acuerdo y trámite de los expedientes que se reciben de los juzgados de origen, desde la radicación; fija fecha para la celebración de audiencia de vista; desahoga ésta y cualquier acuerdo o trámite del mismo hasta dictar la sentencia; da cumplimiento a los requerimientos de amparo.

Licenciado Enrique Alvarado Flores. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Es proyectista de sentencias penales; desahoga audiencias y se encarga de dar cumplimiento a los requerimientos de amparo.

Licenciada María del Carmen de Labra Monsiváis. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Se encarga del acuerdo y trámite de los expedientes de narcomenudeo que se recibieron con motivo de la desaparición del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal Especializado en Narcomenudeo del Distrito Judicial de Saltillo, desde la radicación; fija fecha para la celebración de audiencia de vista relacionadas con incidentes de sobreseimiento o de audiencia final; desahoga ésta y cualquier acuerdo o trámite del mismo hasta dictar la sentencia de sobreseimiento, además de los trámites relacionados con la devolución de los certificados exhibidos solicitados por compurgación de pena, trámite de certificados de depósito que entran al fondo de la administración de justicia, además de folio, sello, rúbrica, llenado y actualización de libros oficiales y certificación de documentos.

Licenciado Raúl Vázquez Hernández. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Es proyectista de sentencias civiles y de resoluciones en cumplimiento de amparo.

Licenciada Martha Patricia López Gómez. Actuario.

Se encarga de las notificaciones, civiles, familiares, mercantiles, penales y de amparo; lleva los libros de actuario; entrega la correspondencia oficial dirigida a las autoridades del fuero común y federal; de devolver los duplicados y testimonios a los Juzgados Penales; efectúa registros en los libros relativos a la devolución de los expedientes a los juzgados de primera instancia; y demás funciones encomendadas por el titular de este Tribunal.

Licenciado Euklides Villarreal Saucedo. Actuario.

Se encarga de las notificaciones, civiles, familiares, mercantiles, penales y de amparo; entrega la correspondencia oficial dirigida a las autoridades del fuero común y federal; de devolver los duplicados y testimonios a los Juzgados Penales; efectúa registros en los libros relativos a la devolución de los expedientes a los juzgados de primera instancia; y demás funciones encomendadas por el titular de este Tribunal.

Agustina Del Carmen Malacara. Secretaria Taquimecanógrafa.

Auxilia al mecanografiado que le encomienda el Secretario Proyectista de las sentencias; elabora los oficios en los que se remite copia certificada de la resolución de amparo en cumplimiento.

Rosalinda Castillo Saucedo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Recibe promociones, paquetería, testimonios y cuadernos auxiliares de apelación en materia civil y penal; atiende al público; se encarga de llevar el control de la copiadora, de depositar en el Banco lo concerniente a la misma; elabora quincenalmente la lista del personal sindicalizado que ha tenido derecho al incentivo de puntualidad; del requerimiento a recursos materiales de material de oficina y contesta el teléfono.

Clara Aidé Hernández Álvarez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Elabora acuerdo civil, familiar, mercantil y de amparo; se encarga de registrar en los libros de gobierno,

índice, demandados, amparos, autos definitivos y de valores, de las radicaciones de tocas, expedientillos auxiliares, exhortos, despachos civiles y penales, autos definitivos y amparos; captura los datos de la lista de acuerdos civil; dar de alta en la página del Internet del Poder Judicial; elabora carátulas de tocas, expedientillos auxiliares, exhortos, despachos civiles y penales, atiende al público en general, facilitándoles los tocas y auxiliares; recibe promociones y oficios de amparo; elabora guías de correo y paquetes foráneos; radicaciones y proyectos de resoluciones de excusa de los Jueces de Primera Instancia; de los oficios de estadística mensual; de los oficios al cumplimiento del auxilio judicial a los juzgados de origen, a la Sala Colegiada Civil y Familiar, a los tribunales federales, a los Tribunales Colegiado, y al Consejo de la Judicatura del Estado; elabora certificaciones de sentencias y apoya en las visitas ordinarias de inspección.

Sandra Penélope Martínez Torres. Secretaria Taquimecanógrafa.

A tiende al público facilitándose los tocas, apoya en el mecanografiado de agravios; elabora los borradores de los proyectos de las resoluciones; realiza los oficios correspondientes para remitir los testimonios de las resoluciones, junto con su duplicado u original al juzgado de su procedencia y, de requerirse, al Fiscal General del Estado y demás dependencias; elabora guías de correo y paquetes foráneos; forma legajos de los oficios remitidos y autos definitivos.

Gloria Elvira Rivera Solís. Secretaria Taquimecanógrafa.

Elabora radicaciones de tocas y expedientillos auxiliares penales, carátulas, oficios de auxiliares y el envío de copia certificada de resolución y devolución de duplicados al juzgado de origen; apoya en el desahogo de las audiencias; elabora guías de paquetería, atiende al público, prestando expedientes.

Cristina Serna Mendoza. Secretaria Taquimecanógrafa.

Mecanografía las sentencias civiles, familiares, mercantiles y de amparo; imprime las copias respectivas de las sentencias, y en caso de amparo mecanografía la sentencia, elabora el oficio para el Tribunal Federal, se encarga del libro de citados para sentencia definitiva y del control de los números de sentencia.

María Isabel Moncada Reyna. Secretaria Taquimecanógrafa.

Atiende al Público facilitándoles expedientes, contesta el teléfono, elabora guías de correo y paquetes

foráneos; carátulas de tocas y de expedientillos auxiliares, auxilia en el acuerdo de expedientillos auxiliares, elabora oficio a los juzgados de origen remitiéndoles copia certificada de la resolución.

Juan Antonio Anguiano Castañeda.

Auxiliar Administrativo. Se encarga de la limpieza del Tribunal Distrital; glosa los expedientes; saca copias; atiende al público que acude a solicitar copias; y de llevar la mensajería.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro, se observó que el personal de la dependencia asiste a desempeñar sus labores, de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos, para el personal de confianza, mientras que de las nueve horas a las quince horas, para el personal sindicalizado.

El registro del día veinticuatro de noviembre del año en curso, aparecen quince firmas y una anotación de incapacidad médica de Euklides Villarreal Saucedo personas, el último registro corresponde al licenciado Raúl Vázquez Hernández, quien asienta como hora de entrada las ocho horas con veintiocho minutos, y de salida las dieciséis horas con treinta minutos (página 169 y 170).

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Tribunal.

Licenciado José Amador García Ojeda. Magistrado.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado acuse de recibo de declaración complementaria referente al ISR anual en tiempo, referente a treinta y uno de diciembre de dos mil quince; oficio CJ-0833/2016 de fecha trece de junio del año en curso, signado por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, por el que da a conocer el acuerdo C-194/2016, mediante el cual se dictó resolución definitiva en los autos del expediente administrativo de reelección R-01/2016, en virtud del vencimiento de nombramiento; copia certificada de la resolución definitiva de fecha diez de junio de dos mil dieciséis, emitida por el H. Consejo de la Judicatura del Estado, en la que se determinó reelegirlo en el

cargo de Magistrado Distrital con residencia en la ciudad de Saltillo. El expediente consta de 40 fojas.

Licenciado José Luis Salazar Martínez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 78 fojas.

Licenciada Alma Leticia Vásquez García. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 15 fojas.

Licenciada Elda Lizeth Figueroa Narro. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 21 fojas.

Licenciado Enrique Alvarado Flores. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 21 fojas.

Licenciado Raúl Vázquez Hernández. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 20 fojas.

Licenciada María del Carmen de Labra Monsiváis. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia del escrito de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, signado por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en el que se le comunica que a partir de esa fecha queda comisionada provisionalmente en su carácter de Secretaria de Acuerdo y Trámite a este Primer Tribunal Distrital, hasta en tanto el Consejo de la Judicatura acuerde lo conducente. El expediente consta de 03 fojas.

Licenciada Martha Patricia López Gómez. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 25 fojas.

Licenciado Euklides Villarreal Saucedo. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia del escrito de fecha dos de mayo de dos mil dieciséis, signado por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en el que se le comunica que a partir de esa fecha queda comisionado para además de realizar las funciones propias de su cargo de Actuario del Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescente, funja como Actuario del Primer Tribunal Distrital; copia simple de las licencias médicas de incapacidad números de serie 010LM1976486 por 06 días, 010LM1976325 de fecha uno y siete ambas del mes de octubre, por 06 y 28 días respectivamente, y por 28 días la 010LM1981050 de fecha ocho de noviembre, todas del año en curso. El expediente consta de 02 fojas.

Sandra Penélope Martínez Torres. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados, copia de la licencia médica de incapacidad número 010LM1977645, de fecha cuatro de noviembre del año en curso, expedida por la Subdirección General Médica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; acuerdo que le recae. El expediente consta de 225 fojas.

Rosalinda Castillo Saucedo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados, copia de formato permiso económico; oficios 726/2016 y 1083/2016 suscritos por el Secretario General y de Trabajo y Conflictos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección Regional 1, de fechas veintiocho de junio y nueve de noviembre del año en curso, mediante los cuales solicitan se otorgue permiso para ausentarse de sus labores el día veinticuatro de junio, diez y once de noviembre para atender asuntos personales; licencias médicas números 000662 y 3312 de fechas catorce de julio y veintidós de agosto, ambas del año en curso, expedidas por la Subdirección General Médica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; se agregaron los acuerdos que recayeron a los mismos. El expediente consta de 194 fojas.

Cristina Serna Mendoza. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada copia de la licencia médica de incapacidad número 010LM1973838, de fecha veintinueve de junio del año en curso, expedida por la Subdirección General Médica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; acuerdo que le recae. El expediente consta de 81 fojas.

Gloria Elvira Rivera Solís. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 219 fojas.

Clara Aidé Hernández Álvarez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia de reconocimiento por la participación en la capacitación impartida por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública. El expediente consta de 55 fojas.

Agustina del Carmen Malacara de la Rosa. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados licencias médicas 001566 y 002378 de fechas tres y siete de junio, 001233, 001721, 001876 de fechas cinco, trece, y quince de septiembre, 742 de fecha veintiséis de octubre, 439 y 878 de fechas ocho y quince de noviembre, todos del año en curso, expedidas por la Subdirección General Médica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; se agregaron los acuerdos que recayeron a las mismas. El expediente consta de 71 fojas.

María Isabel Moncada Reyna. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados, copia de la constancia expedida por la Secretaría de Educación Pública Sistema Educativo Nacional, otorgada a la referida secretaria con motivo del curso de Microsoft office impartido por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila; licencia médica 028 de fecha trece de octubre del año en curso, expedida por la Subdirección General Médica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se agregó el acuerdo que recayó a la misma. El expediente consta de 19 fojas.

Juan Antonio Anguiano Castañeda. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número 754/2016 suscrito por el Secretario General y Secretaria de Trabajo y Conflictos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección Regional 1, de fecha siete de julio del año en curso, mediante el cual solicita se otorgue permiso para ausentarse de sus labores el día seis de julio del que cursa, para atender asuntos personales; se agregó el acuerdo que recayó al mismo. El expediente consta de 109 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Las instalaciones y mobiliario del Tribunal se encuentran en buen estado de conservación, orden y limpieza, los equipos de cómputo en regulares condiciones.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se procedió a revisar que el servicio de copias fotostáticas cumpla con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
137762	151609	13847	11124	2723	\$1361.50

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
MAYO	29 AL 13	PRIMERA	13-mayo-2016
	16 AL 30	SEGUNDA	31-mayo-2016
JUNIO	31 AL 15	PRIMERA	16-junio-2016
	16 AL 29	SEGUNDA	30-junio-2016
JULIO	30 AL 14	PRIMERA	15-julio-2016
	15 AL 28	SEGUNDA	vacaciones
AGOSTO	29 AL 15	PRIMERA	16-agosto-2016
	16 AL 30	SEGUNDA	31-agosto-2016
SEPTIEMBRE	31 AL 14	PRIMERA	15-septiembre-2016
	15 AL 29	SEGUNDA	30-septiembre-2016
OCTUBRE	30 AL 14	PRIMERA	17-octubre-2016
	17 AL 28	SEGUNDA	28-octubre-2016

6. Orden de Tocas.

Los tocas se mantienen en orden y se encuentran acomodados en gavetas y en orden progresivo tanto de número, como de anualidad correspondiente, por lo que se observa limpieza en su manejo.

En cuanto a los expedientes recibidos de la materia penal de narcomenudeo, se encuentran en libreros que fueron habilitados en cada cubículo de los Secretarios de Acuerdo y Trámite de la materia penal, porque el área de archivo es insuficiente.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página web del Poder Judicial, que se encuentra publicada la ubicación de los Tocas del Tribunal y expedientes de la materia penal de narcomenudeo.

II. Revisión de libros y registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Tribunal a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de registro.

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.

El tribunal cuenta con un libro para registrar los asuntos recibidos en estas materias.

Del análisis del libro, se advirtió que en el período que comprende la presente visita se registran **ciento sesenta y nueve tocas.**

El registro más reciente corresponde al Toca 270/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia interlocutoria de fecha dos

de marzo de dos mil dieciséis, pronunciado por la Jueza Tercera de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, dentro del expediente 6/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de (*****), con auto de radicación de veinticuatro de noviembre del presente año (foja 122).

Se trajo a la vista el toca, que consta de 190 fojas, en esta última, obra el auto de radicación de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, en el que se cita para sentencia; coincidiendo con los datos del libro que se examina.

b) Materia Penal.

El tribunal cuenta con un libro en el que se registran los asuntos en materia penal que se reciben.

En el período que abarca la presente visita en total se anotaron **cuarenta y ocho asuntos**.

El registro más reciente corresponde al Toca Penal del sistema acusatorio oral 111/2016-I, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (*****) en contra del auto de vinculación a proceso de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, dictado por la Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Saltillo, dentro de la causa penal 229/2016 y acumulados, instruida en contra de (*****), por el delito de secuestro y otros, cometido en perjuicio de (*****) (foja 55). Se trajo a la vista el toca el cual consta de 22 fojas, en la 20 y 21, obra agregado el auto de la fecha indicada en el que se tiene por admitida la apelación interpuesta por (*****) en contra del auto de vinculación a proceso; coincidiendo con los datos del libro.

c) Narcomenudeo.

El tribunal registra en un libro los asuntos que recibe de la materia de narcomenudeo.

En el periodo comprendido del veinticinco de mayo al veinticuatro de noviembre del dos mil dieciséis, se registraron **veintiséis causas penales, con motivo del trámite de los asuntos.**

El último asiento corresponde al expediente 162/2016, que por el delito de posesión simple de narcóticos, se instruye en contra de (*****) con auto de inicio del quince de noviembre de dos mil dieciséis (foja 32). Se trajo a la vista el expediente en que éste Tribunal actúa como órgano de primera instancia en materia penal en narcomenudeo, se constató que a foja 261, obra el auto de inicio de la fecha indicada; coincidiendo con los datos del libro. El expediente consta de 262 fojas.

Se Informó por parte del Secretario de Acuerdo y Trámite que no se encuentra pendiente de registrar ni radicar ningún expediente.

2. Libro de valores.

En el libro se registran los valores de las materias Civil, Mercantil, Familiar, Penal y de Narcomenudeo.

Analizado el libro, posterior a la visita inmediata anterior, **obra un registro en tocas civiles, mercantiles, familiares y penales.**

El último registro corresponde al registro interno 145 relativo al expediente 128/2016 relativo a un juicio ejecutivo civil de desahucio, habiéndose exhibido el certificado de depósito X033000019-8 por la cantidad de \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), por el consignante (*****) (foja 020), por concepto de garantía. Se trajo a la vista el cuaderno de amparo directo civil, formado con motivo del juicio de amparo promovido por (*****) en contra de la sentencia número 124/2016, de fecha nueve de agosto de dos mil dieciséis, dictada dentro del toca civil 128/2016, que confirmó la sentencia definitiva de fecha veintitrés de febrero del año en curso, pronunciada por el Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Parras de la Fuente, Coahuila, en los autos del expediente 690/2015, relativo al juicio ejecutivo civil de desahucio promovido por (*****) en contra de (*****), el cual consta de 56 fojas, en la 51 y 52, obra copia del certificado y del pago en

la institución bancaria, en la 53, auto de fecha veintitrés de noviembre del año en curso, en el que se tiene por exhibido el certificado de depósito; coincidiendo con los datos del libro.

En cuanto a la materia de narcomenudeo según los registros del libro del Tribunal aparecen en el período comprendido del veinticinco de mayo al veinticuatro de noviembre del año en curso, **ciento veintiséis registros.**

El último registro corresponde al folio interno 144 relativo al expediente 98/2016-II, que se instruye a (*****), por el delito de posesión simple de narcóticos, habiéndose exhibido los certificados de depósito X033000137-5 por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), con fecha de entrega el doce de septiembre del año en curso y X033000152-0 por la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), con fecha de entrega el diecinueve de octubre del año en curso, a (fojas 20). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 181 fojas, en la 160 y 168, obra copia de los certificados de depósito y auto de diecinueve de octubre del año en curso, en el que se tiene por recibido los certificados, respectivamente; coincidiendo con los datos del libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, se encontraron debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el referido libro, y no se detectó la falta de ninguno de los valores.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, del reglamento se procedió a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben de realizarse los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales, para lo cual informó el Titular que:

En el período se recibió en el expediente 91/2016-I actuando como órgano de primera instancia en materia penal especializado en narcomenudeo, dentro de la causa penal 122/2013 instruida en contra de (*****) por el delito de posesión simple de narcóticos, cantidad en

efectivo. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 176, obra comparecencia de fecha quince de abril del año en curso, en la que se recibe la cantidad de \$2,227.60 (Dos Mil Doscientos Veintisiete Pesos 60/100 M.N.) en efectivo a fin de garantizar la libertad del sentenciado y se ordenó el canje por el certificado de depósito, a foja 180, obra copia del certificado de depósito X033000015-5 con fecha de la institución bancaria de dieciocho del referido mes y año, dentro del término legal. El expediente consta de 182 fojas.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

I.- Recibidos

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.

En el apartado del libro correspondiente, en el período que comprende esta visita, **no se recibieron medios de auxilio judicial.**

b) Materia Penal

En el período que comprende esta visita se **recibieron sesenta y cuatro medios de auxilio judicial** de los cuales cincuenta y siete son despachos y siete encomiendas

El último registro corresponde al despacho número estadístico de este tribunal 88/2016, formado con motivo del oficio enviado por el Consejo de la Judicatura del Estado a notificar el acuerdo de fecha cuatro de noviembre del año en curso, al licenciado José Luis Segovia Sánchez, Secretario de Acuerdo y Trámite, adscrito al juzgado segundo mercantil, relativo al expediente administrativo disciplinario A-89/2016, radicado en fecha dieciocho de noviembre del año en curso (foja 25). Se trajo a la vista el despacho el cual consta de 07 fojas, en ésta última, obra el acuerdo de fecha dieciocho de noviembre del año en curso, en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se autoriza a la actuaria de la adscripción, para que en auxilio de las labores del Consejo de la Judicatura, proceda llevar a cabo la notificación del acuerdo pronunciado dentro del expediente administrativo disciplinario mencionado; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita se devolvieron veinticinco despachos diligenciados y uno sin diligenciar.

c) Narcomenudeo

En el período comprendido del veinticinco de mayo al veinticinco de noviembre del año en curso, **aparecen nueve registros de medios de auxilio judicial**, de los cuales siete son encomiendas y dos exhortos.

El último registro corresponde al número estadístico de este tribunal 02/2016-II formado con motivo del exhorto 14/2016 que remite el Magistrado del Cuarto Tribunal Distrital con residencia en la ciudad de Piedras Negras Coahuila, deducido del proceso penal 198/2016 que se instruye en contra de (*****) por el delito de posesión de narcóticos con fines de comercio, así como también con la resolución de esta misma fecha y el diverso oficio número 2668/2016 en el que se ordena la libertad del inculpado (*****) (página 101). Se trajo a la vista el exhorto y se constató que a foja 27, obra el acuerdo de fecha siete de septiembre del año en curso, en el que se tiene por recibido el exhorto y se ordena a la actuario de la adscripción, entregar al Director del Centro Penitenciario de esta Ciudad, la resolución y los oficios antes aludidos; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

Según los registros del libro fueron devueltos cinco medios de auxilio judicial a su lugar de origen, cuatro diligenciados y uno sin diligenciar.

II. Librados

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registra **un medio de auxilio judicial**.

En el período fue librado el despacho civil 1/2016, en fecha uno de noviembre de dos mil dieciséis, ordenado en los autos del cuaderno de amparo civil 128/2016 al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, a fin de notificar al (*****) del auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, relativo al juicio

ejecutivo civil de desahucio, expediente 690/2015 del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar de Parras de la Fuente, Coahuila,.

Se trajo a la vista el cuaderno de amparo 128/2016 y se constató que a foja 38, obra el acuerdo de treinta y uno de octubre del presente año, mediante el cual se ordena girar el despacho a fin de que se lleve a cabo la diligencia de notificación (*****) de la demanda de garantías; coincidiendo los datos con lo asentados en el libro. El cuaderno de amparo consta de 56 fojas.

b) Materia Penal

En el período que comprende esta visita **no se libró medios de auxilio judicial** (foja 85).

Según los asientos del libro, en el período no se recibieron medios de auxilio judicial librados que hayan sido diligenciados.

c) Narcomenudeo

En el libro, no obra apartado correspondiente a medios de auxilio judicial librados, porque no se ha ordenado alguno.

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial Licenciada María Angélica Girón García.

4. Libros de negocios citados para Sentencia.

I. Sentencias Definitivas.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Con fecha doce de septiembre del año en curso, se apertura un nuevo libro.

Durante el período que se revisa, se han registrado **ciento sesenta y dos tocas citados para sentencia.**

El último registro corresponde al asunto promovido por (*****) en contra de (*****) proveniente del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, expediente 6/2015, toca 270/2016, citado el veinticuatro de noviembre del año en curso, Juicio Ordinario Civil, y pendiente de resolver, (foja 20).

Se trajo a la vista el toca formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (*****) en contra de la sentencia interlocutoria de fecha dos de marzo de dos mil dieciséis, en el que se decretó improcedente la acción reconvenzional promovida por la recurrente, dictada por la jueza de primer grado en los autos del expediente 6/2015, relativo al juicio ordinario civil promovido por (*****), en contra de (*****); que consta de 190 fojas y en ésta, aparece el auto en el que se radica el toca y se ordena dictar la resolución correspondiente, de la fecha señalada; siendo coincidentes los datos con los del libro que se revisa.

En el período que comprende esta visita aparecen ocho asuntos que fueron dados de baja de la citación para sentencia, siendo los siguientes:

	Toca	Fecha de citación	Fecha de baja	Motivo
1.	191/2016	12-09-16	21-09-16	acumulación al 208/2016
2.	192/2016	12-09-16	21-09-16	acumulación al 208/2016
3.	208/2016	21-09-16	13-10-16	No se remitieron autos originales
4.	209/2016	21-09-16	13-10-16	No se remitieron autos originales
5.-	191/2016	21-09-16	13-10-16	No se remitieron autos originales
6.-	192/2016	21-09-16	13-10-16	No se remitieron autos originales
7.-	220/2016	11-10-16	17-10-16	Auto incompleto
8.-	234/2016	18-10-16	20-10-16	Juez omite

				precisar por cuál persona se excusa
--	--	--	--	--

En el período que se revisa aparecen diez asuntos devueltos a trámite siendo los siguientes:

	Toca	Fecha citación	Fecha devolución	Motivo
1.	109/2016	27-05-16	21-106-16	Faltan constancias
2.	156/2016	14-07-16	04-08-16	Faltan constancias
3.	157/2016	02-08-16	12-08-16	Faltan constancias
4.	188/2016	08-09-16	12-09-16	Faltan constancias
5.	194/2016	13-09-16	26-09-16	Falta constancia
6.	195/2016	14-09-16	10-10-16	Faltan constancias
7.-	213/2016	30-09-16	11-10-16	Faltan constancias
8.-	226/2016	14-10-16	25-10-16	Faltan constancias
9.-	224/2016	24-10-16	08-11-16	Faltan constancias
10.-	217/2016 247/2016 acumulados	28-10-16	23-11-16	Faltan constancias

De los registros del libro, aún del período anterior al que se revisa aparecen tres asuntos que fueron acumulados que se encuentran pendientes de resolución, siendo los siguientes:

	Toca	Fecha de citación	Fecha de acumulación	Sentencia
1.	191/2016	15-11-16	21-09-16	
	208/2015	15-11-16	21-09-16	
2.	192/2016	15-11-16	21-09-16	
	209/2016	15-11-16	21-09-16	
3.	247/2016	28-10-16	28-10-16	
	217/2016	28-10-16	28-10-16	

Del análisis del libro se advierte que dos tocas acumulados, que lo fueron el 208/2016 acumulado al 191/2016 y el 209/2016 acumulado al 192/2016, se registraron con una sola citación, cuando lo correcto

sería registrar dos citaciones por cada toca, contabilizándose de dos citaciones por cada toca, foja 19, los cuales se encuentra pendientes de pronunciar.

En el periodo que comprende la visita y considerando los asuntos que se encontraban pendientes en la visita anterior se **pronunciaron ciento treinta y ocho sentencias civiles**, y tomando en cuenta las constancias secretariales que obran en los rubros de observaciones en que se determina ampliar el plazo para su dictado, según los registros de este libro aparecen todas dentro del plazo legal.

La última pronunciada, conforme a su fecha y número, es el asunto promovido por (*****), en contra de (*****), proveniente del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial, expediente 83/2013, toca 151/2015, citado el cuatro de noviembre del año en curso con ampliación concedida de diez días, dictada en el procedimiento urgente de restitución internacional de menores, y que se confirma mediante resolución del veinticuatro de noviembre del año en curso (foja 18). Se trajo a la vista el toca formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (*****), en contra de la sentencia de fecha seis de marzo de dos mil quince, dictada por la Jueza Segunda de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, dentro de los autos del exhorto 83/2013, relativo al procedimiento urgente de restitución internacional de menores derivado del expediente PME/750-16 (EUA-CA/MEX-COA/13)80 solicitado por (*****), por conducto de (*****), Estados Unidos de América, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en contra de (*****); que consta de 340 fojas, y en la 316 a la 340, aparece la resolución definitiva; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, se encuentran diez tocas pendientes de resolución definitiva, siendo las siguientes:

	Toca	Expediente	Juicio	Citación
1.	202/2016	533/2002	Ordinario Civil	07-11-16
2.	208/2016 191/2016 acumulados	1314/2008	Ordinario Civil	15-11-16
3.	209/2016 192/2016 Acumulados	1314/2008	Ordinario Civil	15-11-16
4.	251/2016	522/2012	Ejecutivo Civil	01-11-16
5.	252/2016	301/2016	Ordinario Civil	01-11-16

6.	266/2016	33/2016	Procedimiento no contencioso	11-11-16
7.	213/2016	156/2016	Ordinario Civil	22-11-16
8.	259/2016	378/2016	Ordinario Mercantil	22-11-16
9.	269/2016	1862/2010	Ejecutivo mercantil	24-11-16
10.	270/2016	6/2015	Ordinario Civil	24-11-16

De lo anterior resulta:

Citados en el período:	164
Pendientes a visita anterior:	05
Datos de baja de la citación	08
Devueltos a trámite	10
Asuntos acumulados	03
Resoluciones pronunciadas:	138
Pendientes a esta visita:	10

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó electrónicamente en la página Web Oficial del Poder Judicial del Estado que se encuentren publicadas las versiones públicas de las sentencias que hayan causado ejecutoria, advirtiéndose que se encuentran la gran mayoría de ellas, con excepción de las que, se informa, fueron impugnadas en amparo, así como otras respecto de las que aún se encuentra vigente el plazo para la elaboración de la versión pública y su publicación.

b) Materia Penal

Del análisis del libro se advierten **cuarenta registros de citados para sentencia definitiva.**

El último corresponde al toca 107/2016, siendo el recurrente el(*******), en contra del auto de término constitucional de fecha veintiséis de marzo de dos mil dieciséis, dictado por el Magistrado por ministerio de ley del Segundo Tribunal Distrital con residencia en Torreón, Coahuila, citado el veintitrés de noviembre de este año, por el delito Contra la salud en su modalidad de posesión de narcóticos con fines de comercio y con resolución pendiente de pronunciar (foja 26). Se trajo a la vista el toca, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (*******), en contra del auto de término constitucional de fecha veintiséis de marzo de dos mil dieciséis, dictado por el Magistrado por ministerio de ley del Segundo Tribunal Distrital con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila, dentro de la causa penal 135/2016, instruido en contra de (*******), como probables responsables en la comisión del delito de contra la salud en su modalidad de posesión de narcóticos; que consta de 14 fojas y en esta obra la constancia de la Audiencia de Vista de veintitrés de noviembre en que cita a las partes para oír sentencia, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Considerando las resoluciones pendientes a la fecha de la visita anterior, en el período **se pronunciaron cuarenta y nueve sentencias penales.**

La más reciente, conforme a su fecha y número, corresponde al toca 101/2016-I, en que aparece como recurrente el inculpado y el defensor particular, en contra del auto de formal prisión, habiéndose citado el veintisiete de octubre del año en curso, habiéndose ampliado el plazo por ocho días, siendo el delito de peculado, habiéndose dictado sentencia definitiva el veintidós de noviembre del año en curso, siendo confirmatoria (foja 26). Se trajo a la vista el toca formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el inculpado (*******) en contra del auto de formal prisión de fecha siete de julio de dos mil dieciséis, dictado por la Jueza Primero de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial, dentro del proceso penal 269/2015 que se instruye al recurrente por el delito de peculado; que consta de 32 fojas y en la 17 y de la 19 a la última, aparece la citación y resolución correspondiente, de las fechas señaladas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro, ninguna sentencia fue pronunciada fuera de plazo legal, advirtiéndose que en aquellos tocas en que se dispuso el plazo de prorroga aparece la constancia secretarial correspondiente.

A la fecha, se encuentran cuatro tocas pendientes de resolución definitiva, dentro del plazo legal, siendo éstas, las siguientes:

	Toca	Expediente	Delito	Fecha de citación
1.	99/2016-I	02/2016	Fraude de cuantía mayor.	16-11-16
2.	106/2016-II	215/2015	Despojo de inmueble.	16-11-16
3.	111/2016-I ORAL	229/2016 y acumulados	Secuestro	22-11-16
4.	107/2016-I	135/2016	Contra la salud en su modalidad de posesión de narcóticos.	23-11-16

De lo anterior resulta:

Citados en el período	40
Pendientes a visita anterior	10
Le levantó citación	1
Resoluciones pronunciadas	45
Pendientes a esta visita	04

c) Narcomenudeo

En el periodo que comprende esta visita no hubo expedientes citados para sentencia definitiva.

II. Sentencias Interlocutorias.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

En el período que comprende esta visita se asentaron **dos asuntos** citados para resolución incidental.

El último asiento corresponde al relacionado con un Juicio ejecutivo mercantil por el que se formó el toca 161/2016, en que se promovió la nulidad de notificación del proveído de fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciséis realizada por lista de acuerdos, citado el uno de noviembre de dos mil dieciséis y resuelto el siete del mismo mes y año, habiéndose declarado infundado el incidente de nulidad. (foja 39).

Se trajo a la vista el toca mercantil, y en la foja 82, aparece la sentencia interlocutoria de fecha siete de noviembre dos mil dieciséis, el toca consta de 86 fojas, coincidiendo con los datos que se asentaron en el libro.

Durante el período que comprende la visita se han pronunciado dos resoluciones incidentales dentro del plazo legal.

Según los asientos de este libro, no aparece resolución pendiente de pronunciar.

b) Materia Penal.

No presenta registro alguno durante el período que comprende esta visita.

c) Narcomenudeo

Durante el período que comprende la visita se han registrado **cuarenta y un asuntos para dictar sentencia incidental.**

El último asiento corresponde a la causa penal 32/2016-II, que se instruye en contra (*****), por el delito de posesión simple de narcótico en que se promovió el sobreseimiento citándolo el veintitrés de noviembre del año en curso y con resolución del veinticuatro del mismo mes y año (foja 34). Se trajo a

la vista el expediente, y en las fojas de la 156 a la 158, obran el auto que cita y la resolución pronunciada ambas de las fechas indicadas, el expediente consta de 158 fojas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

5. Libro de inventario de bienes.

Se puso a la vista un legajo de oficios de resguardo del mobiliario y equipo que se recibe de la Dirección de Recursos Materiales del Poder Judicial.

De su análisis con posterioridad a la última visita, se recibió: un regulador, Procom fac. P4018, color negro, modelo N/A, número de serie N/A, con etiqueta de resguardo 36957; una impresora, Oficentro fac 5745, color negro, modelo N/A, número de serie N/A, con etiqueta de resguardo 37855; un fax, procedencia Oficentro fac 6087, color negro, marca Brother, modelo N/A, número de serie N/A, con etiqueta de resguardo 38350 (foja 38 y 39).

6. Libro de medios de impugnación.

En materia de narcomenudeo, **obra un registro**, es el relativo a la causa penal 131/2016-I, instruida en contra de (*****), por el delito de posesión simple de narcóticos, en el que se interpuso recurso de apelación en contra del auto de sobreseimiento dictado por haberse reparado el daño, por acto equivalente, de fecha siete de noviembre del año en curso, que fuera remitido el expediente al Tercer Tribunal en el Estado, en fecha dieciocho del mismo mes y año, para la tramitación del recurso, el cual se encuentra pendiente de resolver (página 50).

Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 844, del expediente original, obra el auto que admite el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público y a foja 851 obra oficio signado al Magistrado del Tercer Tribunal Distrital para la tramitación correspondiente; coincidiendo los datos con el libro. El expediente consta de 852 fojas.

De acuerdo con los registros del libro no aparece expediente pendiente de remitir al tribunal de alzada.

En el período no se recibió resolución de la alzada.

7. Libro de Amparos.

I. Amparos indirectos

a) materia civil, mercantil familiar

Por lo que hace a los amparos indirectos, en materia civil, familiar y mercantil, posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **veintisiete demandas de garantías.**

El registro más reciente corresponde al Juicio de Amparo número 1930/2016, promovido por (*****) contra actos de esta autoridad consistente en la resolución número 173/2016, pronunciada el día dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, en los autos del toca civil 55/2014, que modificó la sentencia interlocutoria número 203/2013, dentro de los autos del expediente 503/2012, relativo al juicio ordinario civil del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, en el que fue rendido el informe justificado el dieciocho de noviembre del año en curso (páginas 180 y 181).

Se trajo a la vista el cuaderno de amparo, el que consta de 36 fojas, en la 35, obra un auto de fecha dieciocho de noviembre del año en curso, en el que se tiene por recibido el oficio del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, el cual comunica que se admite la demanda de amparo promovido por el quejoso, ordenándose se rinda el informe justificado, el cual se rindió en la misma fecha mediante oficio 1663/2016 con acuse de recibo del veintitrés del referido mes y año; coincidiendo con los datos del libro.

En el período de la presente visita se recibieron dieciocho ejecutorias de amparo, en los cuales once se negaron, tres se concedió, cuatro se sobreseyeron.

b) Materia Penal.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva aparecen registrados **seis asuntos**.

El último corresponde al toca penal 103/2016-I del sistema acusatorio y oral, relativo al amparo indirecto 1773/2016, en que aparecen como quejosos (*****) promovido ante el Juzgado Primero de Distrito, relativo al proceso penal 71/2015 del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral de este Distrito Judicial de Saltillo en contra del auto de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis que desechó el recurso de apelación interpuesto por (*****), rendido el informe justificado el veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis mediante oficio 1482/2016 (foja 35). Se trajo a la vista el cuaderno correspondiente, que consta de 11 fojas, en la 10, aparece el proveído de veinticuatro de octubre del año en curso, en el que se ordenó rendir el informe justificado, cuya constancia aparece en la foja 11, última, el oficio de remisión a la autoridad federal; resultando que los datos son coincidentes con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se ha recibido diez ejecutorias de los cuales en cinco se concedió el amparo, dos fueron negados y en tres se sobreseyó el juicio de amparo.

c) Narcomenudeo

El libro de amparos indirectos se habilitó a partir de que se adquirió la competencia para la materia de narcomenudeo, en el período que se revisa, **no obra registro alguno** (foja 215).

II. Amparos Directos.

a) materia civil, mercantil familiar

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado de amparos directos en materia civil, familiar y mercantil, **se registraron siete**.

El último registro corresponde al promovido por (*****), en contra de la sentencia de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, dictada dentro del toca civil 189/2016, que confirmó la sentencia definitiva número 195/2016 de fecha diecisiete de junio del año en curso, pronunciada por el Juez Segundo Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, en los autos del expediente 757/2016, relativo al juicio ejecutivo civil de desahucio (páginas 56 y 57).

Se trajo a la vista el cuaderno de amparo, dándose fe que a fojas 25 y 26, última, obra el auto de fecha veintitrés de noviembre del año en curso, en que se tiene por admitida la demanda de amparo y se ordenó rendir el informe justificado; coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

En el período que comprende la presente visita, causaron ejecutoria siete asuntos, de cuales dos se desecharon, tres se negaron y en dos se concedieron.

b) Materia Penal.

En el período que comprende la presente visita, **no se ha promovido amparo directo alguno**, por lo que informó el secretario de acuerdo y trámite, en su oportunidad se ordenará el registro en el libro.

c) Narcomenudeo

En el período que comprende la presente visita **no se ha promovido amparo directo alguno**, por lo que informó el secretario de acuerdo y trámite, en su oportunidad se ordenará el registro en el libro

8. Libro Auxiliar.

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.

En la materia civil, en el período que se revisa, aparecen **cincuenta y dos expedientes auxiliares**.

El último corresponde al 75/2016, formado con motivo del recurso de queja interpuesto en contra de la sentencia interlocutoria de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, relativo al juicio ordinario civil, relacionado con el expediente 252/2001 del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, iniciado el veintitrés de noviembre del año en curso, en virtud de que no se remitió el cuaderno auxiliar de queja con las constancias que debe integrar el mismo (foja 94). Se trajo a la vista el referido expediente auxiliar, que consta de 457 fojas, en ésta última, aparece el proveído de la fecha indicada y en el que se ordenó formar el expediente auxiliar por el motivo ya señalado; coincidiendo con los datos del libro.

b) Materia Penal.

En el período que abarca la presente visita en total se recibieron **veinte y uno asuntos** en esta materia.

El registro más reciente corresponde al expedientillo auxiliar 88/2016 -II, expediente 443/2016 instruido en contra de (*****) por el delito de robo agravado cometido con quebrantamiento de la confianza, ordenado formar el expediente por falta de notificaciones (foja 84 vuelta y 85). Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 24, última, obra agregado el auto de la fecha indicada en el que se ordenó formar expedientillo por falta de notificaciones; coincidiendo con los datos del libro.

b) Narcomenudeo.

En el período que abarca la presente visita en total se recibieron **doce asuntos** en esta materia.

El registro más reciente corresponde al expedientillo auxiliar 83/2016 -I, expediente 92/2015 y 504/2015 instruido en contra de (*****) por el delito de posesión de narcóticos con fines de comercio, ordenado formar el expediente porque el expediente fue remitido al Tercer Tribunal Distrital con residencia en Monclova, Coahuila de Zaragoza (foja 84 vuelta y 85). Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 04, obra agregado el auto de fecha veinticinco de octubre del año en curso en el que se ordenó formar expedientillo por los motivos señalados; coincidiendo

con los datos del libro. El expedientillo auxiliar consta de 08 fojas.

9. Libro de Índice Alfabético.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Para la revisión de este libro se auxilió del libro de gobierno el último registro, relativo al toca 270/2016 de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, dentro de los autos del expediente 6/2015, relativo al juicio ordinario civil promovido por (*****) en contra de (*****); por lo que se buscó en el apartado correspondiente a la letra "D", y en la foja 87 frente, aparece como último registro el del toca, el juicio y la fecha de inicio; coincidiendo con los datos asentados en el libro de gobierno e índice, concluyéndose que el libro se encuentra actualizado.

b) Materia Penal.

Para verificar el libro se recurrió al libro de gobierno y considerando el último registro, es el relativo al toca 111/2016, en el que la inculpada es (*****) por lo que se buscó en el apartado correspondiente de la letra "V" en la foja 234 frente, aparece el número el del toca, el juzgado, inculpada, delito, recurrente y la fecha de inicio; concluyéndose que el libro se encuentra actualizado.

c) Narcomenudeo

A fin de verificar la actualización del libro se recurrió al auxilio del de gobierno, solicitando el expediente 162/2016-II instruido a (*****), se procedió a buscarlo en las letras "L", a foja 25 frente, aparece el asiento del expediente, inicio, nombre del inculpada y delito; coincidiendo con los datos del libro de gobierno y del expediente que también se tuvo a la vista.

10. Legajo de listados de tocas y expedientes enviados al archivo.

Se pusieron a la vista tres legajos, correspondientes a tocas y expedientes que se enviaron al Archivo Regional de las materias civiles, mercantiles, familiares penales y de narcomenudeo.

Por lo que respecta a los civiles, se hicieron cinco remisiones mediante oficios 872/2016, 959/2016, 1037/2016, 1373/2016 y 1765/2016 de fechas catorce de julio, quince de julio, catorce de agosto, seis de octubre y veintitrés de noviembre, todos del año en curso, por un total de **ciento sesenta y un tocas civiles**.

Respecto de tocas penales, se hicieron dos remisiones mediante oficios números 1362/2016 y 1543, de fechas catorce de julio, quince de agosto, veintisiete de septiembre y siete de noviembre, todos del presente año, por un total de **ciento sesenta y ocho tocas**.

En cuanto a los expedientes de narcomenudeo, se hizo una remisión mediante oficio número 1085/2016, de fecha treinta y uno de octubre del presente año, **por veinticuatro expedientes**.

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el titular manifestó que se continúa con la depuración de tocas y expedientes

11. Libro de control de órdenes de aprehensión y de comparecencias.

En el periodo que se revisa, no se ha solicitado ninguna orden por lo que aún no existe ningún registro ni el libro correspondiente.

12. Libro de Presentación de Procesados

Se tuvieron a la vista los legajos de los reportes enviados por el Encargado del Módulo de Identificación Palmar, dándose fe que el último corresponde al día dieciséis de noviembre del año en curso, en el que aparece que cumplieron con su obligación de presentarse **cinco** personas y **ciento ochenta y siete cuatro** inasistencias.

En este Tribunal no se cuenta con el libro de firmas de presentación de procesados que disfrutan de algún beneficio.

13. Libro de objetos e instrumentos del delito.

En el período comprendido del veinticinco de mayo al veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis no se consignaron asuntos, **por lo que no obra registro alguno** (foja 08 vuelta)

De conformidad con lo dispuesto en la fracción III, del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; no fue posible verificar porque **no fue consignado asunto alguno**

14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

En el periodo que se revisa, no se ha solicitado ninguna medida por lo que aún no existe el respectivo libro de registro.

15. Legajo de actas de visitas a los centros de detención.

En el periodo que se revisa, no se ha llevado a cabo ninguna visita por lo que aún no existe ningún registro ni el libro correspondiente.

16. Libro de Actuario.

I) Fuera del Tribunal

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.

Durante el período que comprende esta visita, se asentaron **cincuenta y dos registros**, de las diligencias practicadas fuera del tribunal.

La más reciente corresponde a la practicada el día veinticuatro de noviembre del año en curso, en el toca civil 232/2016, relativo al expediente 184/2016 antes 13/1994, del Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, a notificar resolución de fecha ocho de noviembre del año en curso, en el domicilio ubicado (*****) (foja 123). Se tuvo a la vista el toca, formado con motivo del recurso de queja en contra de la sentencia interlocutoria del fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, que resolvió el incidente de prescripción dictada por la Jueza Tercera de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, en los autos del expediente anteriormente señalado, promovido por (*****) en contra de (*****); y se constató que a fojas de la 227 a la 228, última, se contiene la cédula y el acta de la diligencia de notificación mencionada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

b) Materia Penal.

Durante el período que se indica, se asentaron **ciento dieciocho registros**, de las diligencias practicadas fuera del tribunal.

La más reciente corresponde a la practicada el día diecisiete de noviembre del año en curso, en el despacho penal 72/2016, relativo al expediente administrativo disciplinario número A-77/2016, enviado por el Consejo de la Judicatura del Estado, mediante oficio CJ-276/2016 a notificar auto de fecha diez de octubre del año en curso, a (*****), en el domicilio ubicado (*****) (foja 140). Se tuvo a la vista el despacho referido, y en las fojas 04 y 05, aparece la cedula de notificación y constancia, el despacho consta de 07 fojas. Siendo coincidentes los datos con los del libro.

c) Materia Narcomenudeo.

Durante el período que se indica, se asentaron **noventa y siete registros**, de las diligencias practicadas fuera del tribunal.

La más reciente corresponde a la practicada el día veintidós de noviembre del año en curso, en el expediente 116/2016-I, relativo al delito de posesión

de narcóticos, a notificar en el domicilio ubicado (*****) (foja 139) reverso. Se tuvo a la vista el expediente y se constató que en las fojas 131 a la 133, última, aparece la cedula de notificación y constancias; siendo coincidentes los datos con los del libro.

II. Dentro del Tribunal.

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del Tribunal, durante el período que comprende la visita el Actuario del Tribunal informó que en ese período se llevaron a cabo **ciento treinta y un** notificaciones dentro del Tribunal.

b) Materia Penal.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del Tribunal, durante el período que comprende la visita el Actuario del Tribunal informó que en ese período se llevaron a cabo **noventa y siete** notificaciones dentro del Tribunal.

c) Materia Narcomenudeo.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del Tribunal, el Actuario del Tribunal informó que en ese período se llevaron a cabo **trescientas cincuenta** notificaciones dentro del Tribunal.

17. Promociones recibidas.

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, aparecen **ciento cincuenta y un** promociones.

El último registro corresponde a la promoción recibida a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día veinticuatro de noviembre del año en curso por (*****) relacionada con el toca familiar 226/2016, en la que solicita copias certificadas (página 124). Se trajo a la vista el toca 226/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (*****), en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis, pronunciado por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, en los autos del expediente 936/2007, relativo al juicio especial de alimentos promovido por (*****), en contra (*****), encontrándose en su interior la promoción descrita, con el sello de recibido de este tribunal del día y hora indicados, pendiente de acordar; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio se reciben cuatro promociones diarias.

b) En materia Penal.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, aparecen **ciento ochenta y dos promociones.**

El último registro corresponde a la promoción recibida a las once horas con cincuenta y seis minutos del día veinticuatro de noviembre del año en curso, por la (*****) en relación con el toca penal 110/2016-II, relativo a un desistimiento (página 085). Se trajo a la vista el toca 110/2016-II, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial, en contra del auto que decreta el sobreseimiento de la acción penal de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, dentro de los autos del proceso penal número 20/2009-II, instruido en contra de (*****) por el delito de Robo con modalidad especialmente agravante por ser cometido con intimidación en las personas, encontrándose en su interior la promoción descrita con antelación, con el sello de recibido de este tribunal del día y hora indicados, pendiente de acordar, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

b) Materia Narcomenudeo.

Por lo que respecta a la materia de narcomenudeo durante el periodo del veinticinco de mayo al

veinticuatro de noviembre del dos mil dieciséis, en el libro que al efecto se lleva, aparecen **ciento sesenta seis promociones.**

El último registro corresponde a la promoción que aparece recibida a las quince horas con treinta y cinco minutos del día dieciocho de noviembre del presente año, expediente penal 93/2016, presentada por (*****), relativo a un informe, (página 085). Se trajo a la vista el expediente penal 93/2016, formado con motivo de la causa penal 37/2016, instruida en contra de (*****) por el delito de posesión simple de narcóticos, encontrándose el informe con el sello de recibido de este tribunal del día y hora indicados, pendiente de acordar; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el período que comprende esta visita aparecen **sesenta registros.**

El último registro corresponde al expedientillo auxiliar 58/2016, facilitado a (*****) (foja 037 frente).

Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar 58/2016, corresponde a la materia civil formado con motivo del recurso de queja interpuesto por (*****), en contra del auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, pronunciado por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial de Saltillo, en los autos del expediente 515/2012, relativo al juicio ordinario civil promovido por (*****) en contra (*****) dentro del presente auxiliar.

III. Funcionamiento del Tribunal Distrital.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Las listas de acuerdos se encuentran agregadas en una tabla, en los estrados del Tribunal, con acceso al público, en la lista correspondiente a la materia civil del día veinticuatro de mayo del año en curso, se publicó un acuerdo, referente al toca civil 270/2016, promovido por (*****), en contra de (*****)

Se trajo a la vista el toca, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (*****) en contra de la sentencia interlocutoria de fecha dos de marzo de dos mil dieciséis, en el que se decretó improcedente la acción reconvencional promovida por la recurrente, dictada por la jueza de primer grado en los autos del expediente 6/2015, relativo al juicio ordinario civil promovido por (*****), en contra de (*****) se constató que a foja 190 última, aparece el acuerdo de fecha veinticuatro de noviembre del presente año, mediante el cual se radicó y citó para sentencia, coincidiendo con los datos asentados en la lista.

Acuerdos pronunciados en el período de esta visita ordinaria:

Mayo (25-31)	24
Junio	137
Julio	49
Agosto	149
Septiembre	138
Octubre	147
Noviembre (1-24)	124
Total	768

En materia civil se publican diariamente de cinco acuerdos.

b) Materia Penal.

Las listas de acuerdos se encuentran agregadas en una tabla, en los estrados del Tribunal, con acceso al público, en la lista correspondiente al día veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis en que aparecen acuerdos del día veintitrés de mayo del presente año, se publicó un acuerdo, el cual corresponde al toca 108/2016-I relativo al proceso penal 149/2015 del Juzgado Primero Penal.

Se trajo a la vista el toca penal formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (*****) derivado del proceso penal 149/2015, que por el delito de contra la salud en su modalidad de posesión de narcóticos con fines de comercio, se instruye a (*****) en el que el inculpado y su defensor particular, interpusieron el recurso de apelación en contra del auto de término constitucional de fecha veinte de abril del año en curso, se constató que a foja 15 última, obra el auto de veintitrés de noviembre del presente año, en el que se señala la hora y el día que se indica para celebración de la audiencia de vista; coincidiendo con los datos de la lista de acuerdo.

Acuerdos pronunciados en el período de esta visita ordinaria:

Mayo	(06 Sist. Acu.)	22
Junio	(07 Sist. Acu.)	79
Julio	(05 Sist. Acu.)	42
Agosto	(07 Sist. Acu.)	61
Septiembre	(33 Sist. Acu.)	65
Octubre	(11 Sist. Acu.)	71
Noviem 1-24	(04 Sist. Acu.)	47

Total 387

En promedio, en materia penal se publican diariamente cuatro acuerdos.

c) Narcomenudeo

En los estrados del Tribunal se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdo agregadas en orden cronológico conforme a la fecha de su elaboración.

En la lista correspondiente al día veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis en que aparecen acuerdos del día veintitrés del mes y año en curso, se encuentran tres acuerdos, entre ellos, el expedientillo auxiliar penal 51/2016-II relativo al proceso 463/2015, del Juzgado Segundo de Narcomenudeo. Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar, formado con motivo del expediente 463/2015, que por el delito de posesión simple de narcóticos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, Especializado en Narcomenudeo, instruido a (*****) y se constató que a foja 08, obra el

acuerdo de fecha veintitrés de mayo del año en curso, en el que se recibió el oficio suscrito por el Director del Archivo General del Poder Judicial de Estado en el que señala que el citado expediente solicitado por este tribunal de alzada, no ha sido remitido al nombrado archivo general y en razón de que dicho expediente fue solicitado por el Agente del Ministerio Público, désele vista de lo anterior para que en el acto de la notificación manifieste lo que a su representación social compete; coincidiendo con los datos asentados en la lista de acuerdos.

En el periodo que comprende esta visita, se han pronunciado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Mayo	24
Junio	102
Julio	47
Agosto	111
Septiembre	52
Octubre	47
Noviembre (1-24)	18
Total	401

De lo anterior se obtiene que en promedio en materia de narcomenudeo se publican diariamente tres acuerdos.

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial Licenciada María Angélica Girón García.

2. Análisis de Tocas.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez tocas, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos

constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y al azar se solicitaron los siguientes.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

1.- Toca civil 267/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (***) en contra de la sentencia interlocutoria de trece de septiembre de dos mil dieciséis pronunciada por el Juez de Primera Instancia en materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Parras de la Fuente, Coahuila, dentro de los autos del expediente 114/2016 relativo al juicio ordinario civil promovido por (*****) en contra (*****)**

El oficio y cuaderno de apelación fueron recibidos en este tribunal el nueve de noviembre de dos mil dieciséis y por acuerdo de catorce del mismo mes y año con lo recibido se ordenó formar y registrar el toca correspondiente calificando en forma correcta la admisión del Juez de Primer grado se resolvió sobre el señalamiento del domicilio y abogado patrono para oír y recibir notificaciones y abogado patrono, y se citó a las partes para oír sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, en que se resolvió confirmar la determinación de primera instancia remitir testimonio de la misma al Juzgado de su procedencia y notificar personalmente a las partes. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 171 fojas.

2.- Toca civil 223/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (***) en contra de la sentencia interlocutoria de once de julio de dos mil dieciséis pronunciada por el Juez Cuarto de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, dentro de los autos del expediente 194/2016 relativo al juicio ordinario civil promovido por (*****) en contra (*****)**.

El oficio y cuaderno de apelación fueron recibidos en este tribunal el diez de octubre de dos mil dieciséis y por acuerdo de doce del mismo mes y año con lo recibido se ordenó formar y registrar el toca correspondiente calificando en forma correcta la admisión del Juez de Primer grado se resolvió sobre el señalamiento del domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones, y se citó a las partes para oír sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el diecinueve de octubre de dos mil dieciséis en que se resolvió confirmar la determinación de primera instancia remitir testimonio de la misma al Juzgado de su procedencia y notificar personalmente a las partes. La anterior es la última

actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 55 fojas.

3.- Toca civil 171/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (***), en contra de la sentencia interlocutoria relativa a la excepción de obscuridad de la demanda dictada en la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento que tuvo verificativo el siete de marzo de dos mil dieciséis, dentro de los autos del expediente 487/2015 relativo al juicio ordinario civil promovido por (*****) en contra de (*****), del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial.**

El oficio y cuaderno de apelación fueron recibidos en este tribunal el doce de agosto de dos mil dieciséis y por acuerdo de dieciséis del mismo mes y año con lo recibido se ordenó formar y registrar el toca correspondiente calificando en forma correcta la admisión del Juez de Primer grado se resolvió sobre el señalamiento del domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones, ordenando girar oficio al juez de primera instancia, a fin de que remita los autos originales del expediente 487/2015 indispensables para que esta autoridad se encuentre en posibilidad de resolver lo que en derecho corresponda, por auto de fecha trece de septiembre del año en curso, se tiene al juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, dando cumplimiento a lo solicitado en el auto que antecede y se cita a las partes para oír sentencia. Por auto de fecha veintisiete de septiembre del presente año, se amplía por las razones que se expone en diez días más el plazo para que este tribunal pronuncie la sentencia definitiva en el presente toca civil. La sentencia definitiva se pronunció el once de octubre de dos mil dieciséis en que se resolvió confirmar la determinación de primera instancia remitir testimonio de la misma al Juzgado de su procedencia y notificar personalmente a las partes. Obra constancia de notificación a la parte demandada en el original, por lista de acuerdos. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 161 fojas.

4.- Toca mercantil 197/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (***) en contra del auto de once de septiembre de dos mil quince pronunciado por el Juez Primero de Primera Instancia en materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, dentro de los autos del expediente 1711/2003 relativo al juicio ordinario mercantil promovido por (*****) en contra (*****).**

El oficio y cuaderno de apelación fueron recibidos en este tribunal el uno de agosto de dos mil dieciséis y por acuerdo de tres del mismo mes y año con lo recibido se ordenó formar y registrar el toca correspondiente, y en cuanto a la solicitud del juez de primer grado, en el sentido de que se tome en cuenta el testimonio de apelación que obra en el toca 101/2016, infórmese que dicho toca no se encuentra formado con todo lo actuado tal y como lo solicitaron los recurrentes, ello es así, en virtud de que en dicho toca no obra la sentencia interlocutoria impugnada, ni la notificación de dicha resolución realizada a las partes, en consecuencia, gírese oficio al juez de primera instancia para que remita el testimonio de apelación correspondiente, y esta autoridad se encuentre en posibilidad de resolver lo que en derecho corresponda, ordenando formarse y registrarse el expedientillo auxiliar con el número que estadísticamente le corresponde; por auto de fecha quince de septiembre del año en curso, se tiene al juez Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del ESTE Distrito Judicial en cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, aclara que la resolución impugnada es un auto de fecha once de septiembre del año en curso y no la sentencia interlocutoria que se señaló en el auto en que admitió la apelación, en consecuencia, fórmese y regístrese el toca relativo al el recurso de apelación interpuesto por (*****) en contra del auto de fecha once de septiembre de dos mil quince, pronunciado por el juez de primer grado en los autos del expediente 1711/2003, relativo al juicio ordinario mercantil promovido por (*****) en contra (*****); quedan los autos en la secretaría del tribunal a disposición de los apelantes, a fin de que en el término de tres días expresen los agravios de su intención. Obra constancia de notificación y constancia secretarial del término para formular agravios; por auto de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, se tiene a los promoventes expresando los agravios que les causa la resolución recurrida, quedando los autos en la secretaría del tribunal a disposición de (*****) para que en término de tres días manifieste lo que a sus intereses convenga respecto a los agravios expresados por la recurrente. Obra constancia de notificación a las partes y constancia secretarial respecto a la vista que se ordenó dar; por auto de fecha diez de octubre de dos mil dieciséis, se cita a las partes para oír sentencia pronunciada el veinte de octubre del año en curso, en que se resolvió confirmar la determinación de primera instancia remitir testimonio de la misma al Juzgado de su procedencia y notificar personalmente a las partes. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 30 fojas.

5.- Toca mercantil 199/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (***) en**

contra de la sentencia interlocutoria de cuatro de marzo de dos mil dieciséis pronunciada por el Juez Primero de Primera Instancia en materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, dentro de los autos del expediente 842/2008 relativo al juicio ordinario mercantil promovido por (*****) en contra (*****).

El oficio y cuaderno de apelación fueron recibidos en este tribunal el trece de septiembre de dos mil dieciséis y por acuerdo de quince del mismo mes y año con lo recibido se ordenó formar y registrar el toca correspondiente calificando en forma correcta la admisión del Juez de Primer grado, quedando los autos en la secretaría del tribunal a disposición de (*****) a fin de que en el término de tres días manifieste lo que a su interés convenga respecto a los agravios expresados por el recurrente; se resolvió sobre el señalamiento del domicilio y abogado para oír y recibir notificaciones, y abogados para imponerse de autos; por auto de fecha tres de octubre del año en curso, en razón de haber transcurrido el plazo concedido al contrapelante para que desahogara la vista ordenada en el auto que antecede, sin que lo hubiera hecho, se declara precluido su derecho para hacerlo y se cita a las partes para oír sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, en que se resolvió confirmar la determinación de primera instancia remitir testimonio de la misma al Juzgado de su procedencia y notificar personalmente a las partes. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 312 fojas.

b) Materia Penal

6.- Toca penal 85/2016-I, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (***) en contra del auto de formal prisión de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, dictado por la Jueza Primera de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, dentro del proceso penal 07/2016, instruido al referido acusado como probable responsable en la comisión del delito de Equiparado al fraude en la modalidad de simulación del delito de equiparado al fraude en la modalidad de simulación de actos jurídicos y administración fraudulenta.**

El oficio y testimonio de apelación fueron recibidos en este tribunal el diecinueve de agosto de dos mil dieciséis y por acuerdo de veinticuatro de agosto del dos mil dieciséis, con lo recibido se ordenó formar y registrar el toca correspondiente, señalando en forma correcta fue admitido el recurso por la jueza, en razón de que el inculpado designó en primera instancia

abogado defensor, se tiene por prorrogado el nombramiento del citado profesionista y se ordena citar a las partes a la audiencia de vista, que se celebraría a las nueve horas con treinta minutos del catorce de septiembre del año en curso; obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público de la adscripción. A las nueve horas con treinta minutos del día catorce de septiembre del año en curso, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de vista, ante la inasistencia del defensor particular, no fue posible desahogarse la misma, señalándose día y hora de nueva cuenta, para las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre del año en curso, misma que fue desahogada y en su oportunidad se citó a las partes para oír sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, en que se resolvió confirmar el auto de formal prisión pronunciado por la jueza de primera instancia. Obra oficio de fecha veinte de octubre, en que se remitió testimonio por duplicado de la resolución dictada al lugar de origen. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 38 fojas.

7.- Toca penal 67/2016-I, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (***) en contra del auto de formal prisión de fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis, dictado por el Magistrado del Segundo Tribunal Distrital, con residencia en Torreón Coahuila, dentro del proceso penal 146/2016, instruido a (*****) como probable responsable en la comisión del delito de Contra la salud en su modalidad de posesión de narcótico con fines de comercio.**

El oficio y duplicado del proceso fueron recibidos en este tribunal el veintisiete de mayo de dos mil dieciséis y por acuerdo de uno de junio del dos mil dieciséis, con lo recibido se ordenó formar y registrar el toca correspondiente, señalando en forma correcta fue admitido el recurso por el Magistrado del Segundo Tribunal Distrital, con residencia en Torreón Coahuila, en razón de que el acusado designó como su defensor en segunda instancia al de oficio, se le tiene por prorrogado el nombramiento del citado profesionista y se ordena citar a las partes a la audiencia de vista, que se celebraría a las nueve horas con treinta minutos del veintiuno de junio del año en curso; obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público de la adscripción; a las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de junio del año en curso, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de vista, se llevó a cabo la misma y en su oportunidad se citó a las partes para oír sentencia. Por auto de fecha uno de julio del año en curso, por lo voluminoso de las constancias y lo extenso de los

agravios, se consideró ampliar el término por ocho días el plazo para pronunciar la resolución correspondiente. Con fecha trece de julio se dictó la resolución, en que se resolvió revocar la determinación pronunciada por el Magistrado del Segundo Tribunal Distrital, con residencia en Torreón Coahuila y se dicta de sujeción a proceso, ordenando ponerse en libertad bajo protesta al inculpado, remitiéndose testimonio de la resolución y el duplicado del proceso penal indicado. Obra oficio de fecha trece de junio del presente año, en que se remitió la documentación que se indica. Obra constancia de notificación al Agente de la adscripción. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 17 fojas.

8.- Toca penal 86/2016-I, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto que niega la orden de aprehensión de fecha diez de junio de dos mil dieciséis, dictado por la Jueza Primera de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, dentro de la causa penal 157/2014, instruida a (***) como probables responsables en la comisión del delito de Violencia Familiar.**

El oficio y testimonio de apelación fueron recibidos en este tribunal el veintiséis de agosto de dos mil dieciséis y por acuerdo de treinta y uno de agosto del dos mil dieciséis, con lo recibido se ordenó formar y registrar el toca correspondiente, señalando en forma correcta fue admitido el recurso por la jueza, se ordenó citar al Agente del Ministerio Público de la adscripción para la audiencia de vista que se verificaría a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de septiembre del año en curso, obra constancia de notificación al Agente de Ministerio Público de la adscripción; a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la audiencia de vista, en razón de que la resolución impugnada se encuentra incompleta, devuélvanse las constancias de duplicado a fin de que adopte las medidas necesarias la titular del juzgado para subsanar lo anterior, y remita el duplicado debidamente integrado, por auto de fecha seis de octubre del año en curso, se tiene por dando cumplimiento a lo anterior señalándose de nueva cuenta las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de octubre del año en curso para la celebración de la audiencia de vista; obra constancia de notificación a la Agente del Ministerio Público de la adscripción, a las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de octubre del año en curso día y hora señalados para que tuviera verificativo la audiencia de vista misma que fue desahogada y en su oportunidad se citó a las partes para oír sentencia. Por auto de fecha veintiocho de octubre, por lo voluminoso de las constancias y

extenso de los agravios se estimó prudente ampliar hasta por ocho días el plazo para pronunciarse la resolución correspondiente. El diez de noviembre del año en curso, se dictó la resolución, confirmando el auto que niega la orden de aprehensión pronunciada por la jueza de primera instancia. Obra oficio de fecha catorce de noviembre en que se remitió testimonio de la resolución por duplicado y duplicado del expediente al lugar de origen. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 34 fojas.

9.- Toca penal 74/2016-II, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (***) en contra del auto que niega el sobreseimiento por perdón, de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis, dictado por la Jueza Primera de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, dentro del proceso penal 146/2015, instruido (*****) como probable responsable en la comisión del delito de Robo con modalidad especialmente agravante por haberse cometido en vivienda destinada a la habitación.**

El oficio y testimonio de apelación fueron recibidos en este tribunal el dos de junio de dos mil dieciséis y por acuerdo de siete de junio del dos mil dieciséis, con lo recibido se ordenó formar y registrar el expedientillo auxiliar correspondiente, toda vez que no obra el escrito que contiene el recurso de apelación interpuesto por el defensor particular del inculpado, contra el auto que niega el sobreseimiento por perdón, por auto de fecha veinticuatro de junio del año en curso, se tuvo a la jueza de primer grado por dando cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, calificando en forma correcta admitida el recurso por la jueza de origen; en razón de que el inculpado designó en primera instancia defensor particular, se tiene por prorrogado el nombramiento del citado profesionista y se ordena citar a las partes a la audiencia de vista, que se celebraría a las diez horas con treinta minutos del trece de julio del año en curso; obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público de la adscripción. A las diez horas con treinta minutos del día trece de julio del año en curso, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de vista, se llevó a cabo la misma, fue desahogada y en su oportunidad se citó a las partes para oír sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el ocho de agosto de dos mil dieciséis en que se resolvió confirmar el auto que niega el sobreseimiento por perdón de fecha veintiuno de abril del año en curso, pronunciado por la jueza de primera instancia. Obra oficio de fecha nueve de agosto en que se remitió testimonio por duplicado de la resolución dictada al lugar de origen y el duplicado del proceso. Obra constancia de notificación al sentenciado. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra

debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 16 fojas.

10.- Toca penal 80/2016-II, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto que decreta la prescripción de la acción penal y ordena el archivo definitivo de la causa, de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis, dictado por la Jueza Primera de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, dentro del proceso penal 28/2013, instruido a (***) como probable responsable en la comisión del delito de Lesiones graves por disfunción parcial permanente de órganos y facultades.**

El oficio y testimonio de apelación fueron recibidos en este tribunal el dieciséis de agosto de dos mil dieciséis y por acuerdo de diecinueve de agosto del dos mil dieciséis, con lo recibido se ordenó formar y registrar el toca correspondiente, señalando en forma correcta fue admitido el recurso por la jueza, cítese al Agente Del Ministerio Publico que se celebraría a las diez horas con treinta minutos del veintiséis de agosto del año en curso; obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público de la adscripción. A las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de agosto del año en curso, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de vista, se llevó a cabo la misma y en su oportunidad se citó a las partes para oír sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el siete de septiembre de dos mil dieciséis, en que se resolvió revocar el auto que decreta la prescripción de la acción penal pronunciado por la jueza de primera instancia. Obra constancias e notificación al Agente del Ministerio Público de la adscripción. Obra oficio de fecha ocho de septiembre del año en curso, en que se remitió testimonio por duplicado de la resolución dictada al lugar de origen. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 12 fojas.

IV. Estadística.

Enseguida, conforme lo dispuesto por el artículo 18, apartado c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a verificar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Para efecto de verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos, tanto mensual a que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de transparencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales, se ingresó a la página web del Poder Judicial y de la consulta resultó que:

a) Materia Civil, Mercantil, Familiar, y Penal

Mes	Estadística mensual	Estadística transparencia
Mayo	05-06-2016	05-06-2016
Junio	05-07-2016	05-07-2016
Julio	05-08-2016	05-08-2016
Agosto	07-09-2016	07-09-2016
Septiembre	07-10-2016	07-10-2016
Octubre	08-11-2016	08-11-2016

b) Narcomenudeo

Mes	Estadística Mensual	Estadística transparencia
Mayo	05-06-2016	05-06-2016
Junio	05-07-2016	05-07-2016
Julio	05-08-2016	05-08-2016
Agosto	07-09-2016	07-09-2016
Septiembre	07-10-2016	07-10-2016
Octubre	24-11-2016	24-11-2016

De lo anterior se advierte que la estadística correspondiente al mes de octubre de dos mil dieciséis, relativa a la mensual y de transparencia en materia de narcomenudeo, se encuentra fuera del plazo establecido, manifestando el Secretario de Acuerdo y Trámite, que la misma se ingresó al sistema de intranet dentro del término legal, sin embargo, al detectarse un error se tuvo que quitar y volver a subir, por lo que la modificación se hizo fuera del plazo, lo anterior autorizado por la Visitaduría Judicial.

2. Cotejo de datos de libros con legajos.

En el cotejo de los reportes de estadística mensual con los legajos correspondientes, resultaron coincidentes los datos, así como con los registros de los libros y copias de resoluciones que integran esos legajos.

Sentencias civiles

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	Antes de visita: 11 Posterior a visita: 04	Antes de visita: 11 Posterior a visita: 04	15
Junio	30	30	30
Julio	11	11	11
Agosto	22	22	22
Septiembre	24	24	24
Octubre	22	22	22
Noviembre	25	25	--
Total período	138	138	--

Sentencias penales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	Antes de visita: 06 Posterior a visita: 05	Antes de visita: 06 Posterior a visita: 05	11
Junio	07	07	07
Julio	06	06	06
Agosto	06	06	06
Septiembre	06	06	06
Octubre	10	10	10
Noviembre	05	05	----
Total período	45	45	----

3. Asuntos iniciados, concluidos y pendientes de resolución.

Asuntos	Civil, Familiar Mercantil	Penales
Radicados	169	48
Sentencias	**	51
Pendientes	10	04
Auxiliares	52	33
Trámite	31	07

Asuntos Narcomenudeo

Radicados	26
Sentencias	00
Pendientes	00
Apelaciones	01
Trámite	18

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados, los de asuntos en trámite fueron proporcionados por el personal del Tribunal.

V. Solicitud de audiencias.

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, durante el transcurso de la presente visita, y no obstante haber sido publicada la misma con la oportunidad debida, ninguna persona acudió a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del personal.

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a esta Tribunal a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, manifestando que no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones generales.

Las observaciones se realizaron en cada uno de los tocas correspondientes.

Con lo anterior, y siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria del año, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado, que firman el Magistrado del Primer Tribunal Distrital, los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, uno que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado José Amador García Ojeda
Magistrado

Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil Distrito Judicial de Saltillo

En Saltillo Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día martes dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, se constituyeron los licenciados María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, del órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local del **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo**, con residencia en esta ciudad, a efecto de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, que comprende del día diecinueve de abril al día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis. Para tal fin, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, 8 fracciones II y IV, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **licenciado Iván Ortiz Jiménez**, titular del Juzgado.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente fue llevado a cabo en términos del citado artículo, informando el titular que fue publicado oportunamente.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que a las nueve horas del día en que se actúa se encuentran presentes, además del titular, los licenciados: Armando Esparza Ramírez, Lourdes Espinoza Cubillo, Juan Pablo García Vásquez, Mónica Lorena Morín Herrera y Edgar Fernando Domínguez Camarillo; del personal administrativo se encuentran Antonia Yazmín Carrillo García, Martha Alicia Sena Antonio, Erika Nohemí Hernández Dávila, Nancy Beatriz Hinostroza Tovar, José Inman Castañuela, Jorge Eduardo González Segovia, Yasmani Favián Peña Oviedo y Francisco Guadalupe Álvarez Ojeda.

Por lo que respecta a Ana Karen Rodríguez Olivo y Yolanda Margarita Flores Amador, quienes se desempeñaban como Secretarías Taquimecanógrafas en este juzgado, a la fecha siguen cubriendo interinatos de Actuarias adscritas a los Juzgados Primero de Primera Instancia en Materia Civil y Mercantil del Distrito Judicial de Monclova y al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil de este Distrito Judicial respectivamente, actualmente en su lugar se encuentran Érika Nohemí Hernández Dávila y Nancy Beatriz Hinostroza Tovar.

La licenciada Alethea Elizabeth Medina Morales, quien fungía como Actuaría adscrita a éste juzgado, fue readscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil de éste Distrito Judicial, a fin cubrir un interinato de Secretaria de Acuerdo y Trámite y en su lugar fue designado Edgar Fernando Domínguez Camarillo.

I. Aspectos administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Se puso a la vista una agenda, correspondiente al año que transcurre, y de su revisión resultó lo siguiente:

Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	428
De la visita anterior:	134
De esta visita:	294
Audiencias celebradas	215
Audiencias diferidas	213
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	160

La última audiencia programada es la señalada para las diez horas del día martes veinte de diciembre de dos mil dieciséis, en el expediente 436/2015. Se trajo a la vista el expediente que corresponde al Ejecutivo Civil de Desahucio promovido por ***** en su carácter de apoderado jurídico de ***** en contra de ***** en su carácter de arrendatario y administrador de ***** , y se constató que a foja 89 vuelta, obra agregada una diligencia de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, en la que se señaló el día y la hora para la celebración de la referida audiencia; coincidiendo los datos con la agenda. El expediente consta de 91 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia programada era para las diez horas del día martes veintiuno de junio de dos mil dieciséis, en el expediente 749/2014. Se trajo el

citado expediente y analizando se constató que no fue celebrada porque a fojas 85 y 90, obra un convenio judicial celebrado entre las partes y la ratificación, respectivamente, motivo por el cual dicha diligencia fue cancelada. El expediente consta de 119 fojas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que la publicación de la Agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del Juzgado, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27, fracción VIII, del ordenamiento en cita, se verificó que en la página de internet del Poder Judicial se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar con los datos suficientes y en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
04 secretarias taquimecanógrafas
03 auxiliares administrativos
01 archivista.

Las funciones que desempeña cada uno de los servidores públicos adscritos a este juzgado, son las que se detallan a continuación:

Licenciado Iván Ortiz Jiménez Juez.

Se encarga de revisar diariamente la elaboración de proyectos de acuerdo y de sentencia definitiva e interlocutoria que le son turnados por los Secretarios de la adscripción; asimismo, la atención de las personas que solicitan hablar con el titular y preside audiencias.

Licenciado Juan Pablo García Vásquez, Secretario de Acuerdo y Trámite.

Elabora proyectos de acuerdo de los expedientes con número non; radica los asuntos turnados a este juzgado con folio non; levanta las audiencias correspondientes a los expedientes con número y folio non; además elaboración de estadística; atiende lo relativo a los juicios de amparo; tiene a su cargo el libro relativo al inventario de bienes.

Licenciado Armando Esparza Ramírez, Secretario de Acuerdo y Trámite.

Elabora proyectos de acuerdo de los expedientes con número par; radica los asuntos turnados a este juzgado con folio par; levanta las audiencias correspondientes a los expedientes con número y folio par; la integración de los recursos de apelación y de queja que se promueven en contra de las resoluciones emitidas por este juzgado; asimismo, tiene a su cargo el libro de apelaciones, quejas y requisitorias.

Licenciada Lourdes Espinoza Cubillo, Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Elaboración de proyectos de sentencia definitiva e interlocutoria; asimismo, tiene a su cargo el libro de expedientes citados para sentencia.

Licenciados Mónica Lorena Morín Herrera y Edgar Fernando Domínguez Camarillo. Actuarios.

Practican las notificaciones y diligencias que se les encomiendan.

Martha Alicia Sena Antonio, Mecnógrafa.

Mecanografía las actas de las respectivas audiencias, colabora con el llenado de libros que se le asignan, además elabora los oficios y exhortos que se le solicitan.

Erika Nohemí Hernández Dávila, Mecnógrafa.

Elabora el acuerdo correspondiente a los expedientes con número y folio non, además auxilia en el llenado de libros que se le encomiendan, tiene a su cargo la expedición y entrega de certificados de depósito.

Francisco Guadalupe Álvarez Ojeda, Mecnógrafa.

Se encarga de la recepción de promociones dirigidas a éste juzgado, colabora con el llenado de libros que se le asignan.

Antonia Yazmín Carrillo García, Mecnógrafa.

Elabora el acuerdo correspondiente a los expedientes con número y folio par, además auxilia en el llenado de libros que se le encomiendan, además elabora los oficios y exhortos que se le solicitan.

Nancy Beatriz Hinostroza Tovar, Mecnógrafa.

Mecanografía los proyectos de sentencia correspondientes.

Yasmani Favian Peña Oviedo, Archivista.

Tiene a su cargo el archivo del juzgado, el préstamo de expedientes y la remisión de los mismos cuando corresponda al Archivo General del Poder Judicial

José Guadalupe Inman Castañuela, Auxiliar administrativo.

Tiene a su cargo la copiadora del juzgado.

Jorge Eduardo González Segovia, Auxiliar administrativo.

Tiene a su cargo el glosado de los expedientes, así como la limpieza del juzgado.

3. Asistencia y puntualidad del personal

Posterior a la visita inmediata anterior se habilitó un libro y, del análisis de los libros se observó que en el libro anterior, **no obra la certificación secretarial de conclusión**, y que el personal de la dependencia asiste de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos, el personal sindicalizado de las nueve horas a las quince horas.

En el registro del día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis aparecen trece firmas, la última corresponde a la licenciada Lourdes Espinoza Cubillo, quien registró como hora de entrada las ocho horas con treinta y dos minutos y de salida las diecisiete horas con treinta minutos (foja 39).

Se advierte de los registros de este libro, que, con menor frecuencia, los Secretarios de Acuerdo y Trámite y personal de confianza, registran como hora de salida después de las dieciocho y hasta las veinte horas, informando la Secretaria de Acuerdo y Trámite que como atienden mayor asuntos de estudio, hay necesidad de quedarse a estudiar los proyectos del día.

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos.

Licenciado Iván Ortiz Jiménez. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran oficios de fecha nueve de junio y diez de agosto de dos mil dieciséis, dirigidos a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante los cuales solicitó permiso para ausentarse de sus labores los días diez de junio, veinte, veintiuno y veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, respectivamente; oficio número 1536/2016, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno y del Tribunal Superior de Justicia del Estado mediante el cual se le concede las licencias para ausentarse de sus labores. El expediente consta de 41 fojas.

Licenciado Armando Esparza Ramírez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 07 fojas.

Licenciada Lourdes Espinoza Cubillo. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio de fecha uno de junio de dos mil dieciséis, dirigido al Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil de Saltillo, mediante el cual solicita permiso con para ausentarse de sus labores los días veinte, veintiuno y veintidós de junio del año dos mil dieciséis; oficio de fecha uno de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el titular dirigido al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, mediante el cual manifiesta que no tiene inconveniente en que la licenciada Lourdes Espinoza Cubillo se ausente de sus labores los días señalados; oficio número L.C.G.S 077/2016 suscrito por el Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, mediante el cual se le concede la licencia para ausentarse de sus labores. El expediente consta de 21 fojas.

Licenciado Juan Pablo García Vásquez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra oficio de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis, dirigido al Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil de Saltillo, mediante el cual se solicita permiso con goce de sueldo para ausentarse de sus labores el día seis de mayo de dos mil dieciséis; oficio suscrito por el titular del juzgado de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis, dirigido al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, mediante el cual el Juez de esta adscripción manifiesta que no tiene inconveniente en que el licenciado Juan Pablo García Vásquez se ausente de sus labores el día seis de mayo de dos mil dieciséis. El expediente consta de 16 fojas.

Licenciada Mónica Lorena Morín Herrera. Actuaría.

Posterior a la Visita inmediata anterior, obra agregado Currículum Vitae; escrito de fecha ocho de julio de dos mil dieciséis, dirigido al Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores del día veinticinco de agosto al siete de septiembre de dos mil dieciséis; oficio número 878/2016, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores del día veinticinco de agosto al dos de septiembre de dos mil dieciséis; oficio número L.C.G.S 106/2016 suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial mediante el cual se concede licencia de ausentarse los días señalados. El expediente consta de 51 fojas.

Licenciada Alethea Elizabeth Medina Morales. Actuaría.

Posterior a la Visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 24 fojas.

Licenciado Edgar Fernando Domínguez Camarillo.

Posterior a la visita inmediata anterior se generó el presente expediente personal, el cual contiene:

currículum vitae; copia simple de acta de nacimiento; copia simple de clave única de registro de población, copia simple de credencial de elector, cardex de materias cursadas en la Facultad de Jurisprudencia, relativas a la licenciatura en Derecho y copia simple de cédula profesional. El expediente consta de 07 fojas.

Antonia Yazmín Carrillo García. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la Visita inmediata anterior, obra agregado escrito de fecha siete de julio de dos mil dieciséis, mediante el cual renuncia a la plaza base no sindicalizada, en virtud de que será promovida por la organización sindical a una plaza de base sindicalizada. El expediente consta de 04 fojas.

Martha Alicia Sena Antonio. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la Visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 117 fojas.

Yasmani Favián Peña Oviedo. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 07 fojas.

José Guadalupe Inman Castañuela. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 133 fojas.

Jorge Eduardo González Segovia. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra copia simple de certificado de educación extraescolar; oficio número 653/2016 suscrito por el licenciado Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del estado de Coahuila Regional 1 y la Secretaria de Trabajo y Conflictos mediante el cual se solicita al Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil de Saltillo se otorgue un permiso los días seis, siete y ocho de junio del año dos mil dieciséis; acuse del oficio señalado anteriormente. El expediente consta de 17 fojas.

Erika Nohemí Hernández Dávila. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la Visita inmediata anterior, obra agregado oficio de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, dirigido al titular del juzgado, mediante el cual solicita permiso para ausentarse de sus labores el día cuatro de marzo de dos mil dieciséis; oficio 157/2016 de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual solicita permiso para ausentarse de sus labores el día cuatro de abril de dos mil dieciséis; oficio 16/2016, recibido del Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, mediante el cual se le concede la licencia para ausentarse de sus labores. El expediente consta de 04 fojas.

Nancy Beatriz Hinostriza Tovar. Auxiliar Administrativo. Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 foja.

Francisco Guadalupe Álvarez Ojeda. Secretario Taquimecanógrafo. Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se procedió a recorrer las instalaciones y se dio fe que se mantiene en buen estado físico el inmueble, existe orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia, sin embargo, **se advirtió que las sillas secretariales, así como las persianas de los cubículos se encuentran en deplorables condiciones.**

El personal del juzgado insiste en la solicitud de que se les provea de sillas secretariales nuevas o en su caso, se reparen porque con las que cuenta el tapiz esta desgarrado, así como se instalen persianas.

.

6. Orden de expedientes.

Se mantiene el orden en el archivo de los expedientes, los que se encuentran acomodados en cajas y en estantes, ordenados por número y años.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que, se encuentra publicado electrónicamente la ubicación de los expedientes del juzgado.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Se continúa registrando cronológicamente los folios de las demandas, escritos de inicio y exhortos recibidos; en cuanto a las demandas que contienen los requisitos de ley se ordena radicar y registrar en el libro con el número de expediente que arroja el sistema, para el caso de que se ordene mandar aclarar o prevenir se registra con una "A" al lado del folio, y si se trata de medios de auxilio judicial, igual se hace la anotación en el rubro de observaciones y los demás datos como partes, autoridad y otros se asientan en los libros respectivos.

En el período que comprende la visita se registraron cuatrocientos ochenta y seis folios, de los cuales cuarenta y ocho son medios de auxilio judicial, trece folios fueron cancelados por el sistema; así, se obtiene que durante el período se recibieron **cuatrocientas veinticinco demandas o escritos iniciales**, de los cuales, conforme al número de expedientes que se asigna el sistema, el más reciente de este año es el folio 759/2016 con número de expediente 448/2016, de los cuales se han admitido doscientos cuarenta y cuatro demandas o escritos iniciales y los restantes fueron expedientillo o están en prevención para cumplir.

El folio 762 es el último recibido y registrado, corresponde al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *****, que denuncia *****, pendiente de admitir (página 74). Se trajo a la vista el escrito inicial y se constató que al reverso de la foja 01, aparece el acuse de recibo por Oficialía de Partes, a las doce horas con cincuenta y seis minutos del día trece de octubre de dos mil dieciséis; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **veinticinco registros**, todos, certificados de depósito.

El último registro, corresponde al número interno 35, que se relaciona con el expediente 488/199, relativo a Juicio Ordinario Mercantil, promovido por Banca Serfín S.A en contra de ***** y *****, con certificado de depósito X03400342011-1 por la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), consignado por *****, como beneficiario ***** (página 137).

Se trajo a la vista el expediente y se constató que en el segundo tomo del expediente, a foja 678 última, obra diligencia de fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis, en la que tuvo verificativo una diligencia

sin la asistencia de las partes ni persona alguna que los representara lo que no fue posible llevar a cabo el desahogo de la audiencia, en la misma, la secretaria del juzgado dio cuenta de una promoción de fecha treinta de septiembre del año en curso, en la que se tiene recibido el certificado de depósito descrito y se ordenó agregar a los antecedentes, registrar y guardar en el libro de valores y en el legajo respectivo, resultando coincidentes los datos asentados en el libro con el expediente.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: que se encontraron debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el libro y no se detectó la falta de ninguno de los valores.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

En el libro correspondiente, aparece que se recibieron en el período que se revisa, **cuarenta y seis medios de auxilio judicial**, de los cuales los cuarenta y seis registros corresponden a exhortos.

El de fecha más reciente, aparece el folio 755, relativo al exhorto 70/2016, relacionado con el expediente de origen 12/2000, recibido el doce de octubre de dos mil dieciséis, que remite el Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Rio Grande, con el objeto de girar un oficio (página 236).

Se trajo a la vista el exhorto, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *****, promovido por ***** y ***** de apellidos ***** y se constató que, en la foja 3 última, aparece un auto de la fecha indicada en que tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordenó diligenciarlo; de lo que se obtiene coincidencia con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, se han devuelto a su lugar de origen veinte medios de auxilio judicial, de ellos, quince diligenciados y cinco sin diligenciar.

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **ciento treinta y ocho exhortos librados**.

El de fecha más reciente, corresponde al número 205/2016, deducido del expediente 623/2015, con fecha de acuerdo siete de octubre del año en curso, teniendo como autoridad exhortada al Juez Civil de la ciudad de Guadalupe Nuevo León, a fin de practicar diligencia de emplazamiento, pendiente por entregar (página 176).

Se trajo el expediente a la vista, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por *****, en contra de ***** en su carácter de obligado principal, ***** en su carácter de obligado solidario, así como a ***** y ***** en su carácter de garantes hipotecarios, y se constató que a foja 40 última, obra un auto de la fecha indicada en el que se ordenó librar exhorto a la autoridad competente, resultan coincidentes los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se devolvieron cincuenta y un exhortos, de ellos, treinta y tres diligenciados y dieciocho sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, ciento cuarenta y un asuntos fueron citados para sentencia definitiva, sin embargo, el registro del expediente 323/2015, se duplicó por lo que se citaron **ciento cuarenta asuntos para sentencia definitiva**.

El último registro corresponde al expediente 425/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por *****, en contra de *****, citado el día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis y pendiente de resolución (página 277). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 214 fojas y en la última aparece el auto de la fecha señalada en el que se citó a las partes para oír sentencia definitiva, coincidiendo los datos asentados en el libro con los del expediente.

En el período **se devolvieron a trámite ocho expedientes** siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Citado	Devolución	Motivo
1. 603/2014	Ordinario Civil	09-03-16	20-04-16	Falta pruebas
2. 443/2014	Ordinario Civil	29-03-16	03-05-16	Excusa
3. 464/2013	Ordinario Civil	05-04-16	12-05-16	Litisconsorcio
4. 358/2015	Ordinario Civil	16-06-16	15-07-16	Faltan pruebas
5. 564/2015	Intestamentario	06-07-16	14-07-16	Falta título
6. 267/2015	Ordinario Civil	02-08-16	07-09-16	Faltan pruebas
7. 1/2007	Intestamentario	29-08-16	07-09-16	Falta título
8. 389/2014	intestamentario	5-10-16	06-10-16	falta título

En el período, y considerando además los asuntos que se encontraban pendientes de resolución a la fecha de la visita inmediata anterior, se pronunciaron **ciento treinta y siete resoluciones.**

La más reciente, conforme a su fecha y número del legajo que se tuvo a la vista, corresponde al expediente 171/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario Especial a bienes de *****, citado el doce de octubre de dos mil dieciséis y con resolución del doce de octubre de dos mil dieciséis (página 276). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 79 fojas; advirtiéndose del mismo que en la foja 73, obra el auto de la fecha señalada en el que se citó a las partes para oír sentencia definitiva y la resolución obra de las fojas 74 a la última; coincidiendo los datos asentados en el libro con los del expediente.

Se destaca que en treinta asuntos se prorrogó el plazo para el dictado de la sentencia pronunciadas, por lo que, **todas las resoluciones fueron dictadas dentro del plazo legal.**

A esta fecha, tres asuntos se encuentran pendientes de resolución, **dentro del plazo legal;** y los expedientes son:

Expediente	Juicio	Citado	Vencimiento
1. 869/2014	Ordinario Civil	19-09-16	25-10-16 Prórroga
2. 327/2014	Ordinario Civil	28-09-16	19-10-16
3. 425/2015	Ordinario Civil	17-10-16	08-11-16

De lo anterior resulta:

Citados en el período	141
Registro duplicado	01

(expediente 323/2015)

Pendientes a la visita anterior	08
Devueltos a trámite	08
Sentencias pronunciadas (todas dentro del plazo legal)	137
Pendientes de pronunciar	03

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar en la página web del Poder Judicial, la publicación de las sentencias definitivas ejecutoriadas, se ingresó a la misma, advirtiéndose que aparecen sentencias publicadas y que independientemente de la fecha de su publicación se ordenan en forma descendente y considerando exclusivamente el número de expediente, no así el año y al azar se escogió la correspondiente al expediente 38/2016, se abrió el archivo, apareciendo la resolución en su versión pública.

b) Sentencias interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **noventa y dos citados.**

El último asiento corresponde al expediente 518/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por *****, en contra de *****, citado el doce de octubre de dos mil dieciséis y con resolución del trece de octubre de dos mil dieciséis (página 121). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 718 fojas; y a foja 712, obra el auto de la fecha señalada en el que se citó a las partes para oír sentencia interlocutoria y la resolución obra de las fojas 713 a la 716; coincidiendo los datos asentados en el libro con los del expediente.

En el período **se devolvieron a trámite tres expedientes** siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Citado	Devolución	Motivo
------------	--------	--------	------------	--------

1. 548/2015	Intestamentario	09-06-16	14-06-16	Sin materia
2. 666/2008	Intestamentario	14-07-16	02-08-16	Pruebas pendientes
3. 1145/2010	Ordinario Civil	27-09-16	30-09-16	Desahogo pruebas

En el período que se revisa se pronunciaron **noventa y dos resoluciones interlocutorias**, todas dentro del término legal, incluyendo las once en las que se decretó la prórroga.

La última resolución pronunciada, conforme a su fecha y número interno del legajo de interlocutorias, corresponde al expediente 518/2010, relativo juicio ordinario civil, promovido por *****, en contra de *****, ya analizado previamente.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	92
Pendientes a la visita anterior	03
Devueltos a trámite	03
Sentencias pronunciadas (todas dentro del plazo legal)	92
Pendientes de pronunciar	00

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibió de la Dirección de Recursos Materiales, un microondas con folio 191, una impresora, folio 192, dos teclados, folios 193 y 194 (foja 12).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil.

En el apartado correspondiente en el registro de los medios de impugnación competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar, **aparecen seis asientos.**

El último anotado corresponde al número interno 10, relacionado con el expediente 498/2014, promovido por ***** y ***** en contra de *****, interpuesto en contra de la sentencia definitiva de fecha veinte de Mayo del año dos mil dieciséis, con fecha de admisión del recurso del día veintisiete de Septiembre del presente año, encontrándose pendiente de remitirlo al Tribunal de Alzada (página 87).

Se trajo a la vista el expediente, y se constató que a foja 120, obra el auto de fecha veintisiete de septiembre del presente año, en el que se tiene por admitido el recurso en contra de la sentencia definitiva y se ordenó la sustanciación del recuso a foja 125, obra el auto en el que se tiene a la contraparte del apelando por contestando los agravios y a fojas 127 y 128, aparecen las constancias de notificación a las partes para que concurran ante el superior a la tramitación del recurso, por lo que resultan coincidentes los datos asentados con el libro que se revisa.

En el período que se revisa aparece pendiente de remitir a la alzada el expediente analizado como último registrado.

Dentro del período que comprende la visita, se han devuelto diez resoluciones, de las cuales, ocho se han confirmado y dos corresponden al rubro de otros.

b) Primer Tribunal Distrital

Por su parte, en el apartado de los que son competencia del Primer Tribunal Distrital **aparecen once asuntos.**

El registro más reciente corresponde al expediente 289/2014, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de *****, promovido por *****, y corresponde al recurso de apelación interpuesto por ***** en contra de la sentencia interlocutoria de fecha quince de marzo del año en curso, con fecha de admisión del recurso el día doce de septiembre del año en curso y por auto de fecha veintiocho de Septiembre del presente año, se decreto la preclusión del derecho a contestar agravios, ordenándose remitir el testimonio y cuaderno de apelación a la alzada, previa notificación a los interesados de que pueden presentarse ante el Primer Tribunal Distrital en el Estado para la substanciación del recurso. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 224, obra el auto de admisión del recurso y en la foja 227, obra el auto en el que se

ordena remitir el testimonio y el cuaderno de apelación, para la sustanciación del recurso, encontrándose pendiente de notificar a la totalidad de los interesados para que se presenten ante el Primer Tribunal Distrital en el Estado para continuar con la tramitación del recurso, por lo que resultan coincidentes los datos asentados con el libro.

A la fecha, se encuentran dos asuntos pendientes de remitir al tribunal de alzada, el de mayor antigüedad corresponde al expediente 1399/2003, en el que se pronunció la sentencia interlocutoria el diez de noviembre de dos mil quince, en la que se ordenó notificación personal a las partes y una vez notificadas es el cuatro de mayo del año en curso que se admitió el recurso, actualmente se encuentra pendiente de remitir a la alzada.

Dentro del período que comprende la visita, se han devuelto cinco resoluciones, de las cuales cuatro son confirmadas y una revocada.

c) Quejas

Posterior a la visita inmediata anterior, **se han recibido tres quejas.**

El registro más reciente corresponde al número interno 03, relacionado con el expediente 651/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ***** y ***** en contra de *****, interpuesto en contra del auto de fecha once de Mayo del presente año, con fecha de admisión del recurso el día diecisiete de Junio del presente año, en el rubro de observaciones aparece que con fecha diecisiete de Octubre del año en curso se tiene al recurrente por desistiéndose del recurso, en razón, el juicio se encuentra concluido con motivo del convenio celebrado por las partes (página 150). Se trajo a la vista el expediente, y se constató que a foja 304, obra auto de la fecha indicada, relativo al desistimiento del recurso, por lo que resultan coincidentes los datos asentados con el libro que se revisa. El expediente consta de 305 fojas.

Dentro del período que comprende la visita, se ha devuelto dos resoluciones de las cuales una fue confirmada y una revocada.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos.

De su examen resulta que, durante el período que comprende esta visita, se tramitaron **diecinueve demandas de garantías**.

El de fecha más reciente corresponde al amparo 1628/2016, que se relaciona con el expediente 192/1994, recibido el diez de octubre de dos mil dieciséis, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en el que aparece como quejoso ***** , habiéndose rendido los informes previo y justificado el día diez y catorce de octubre del año en curso respectivamente (páginas 236 y 237).

Se trajo a la vista el segundo tomo del expediente relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ***** y continuado por ***** en contra de ***** , se constató que a foja 755, obra auto de fecha diez de octubre de dos mil dieciséis, en el que se tiene por recibido el amparo y se ordenó rendir el informe previo y a fojas 756 a la 759 obra la constancia de rendición de los informes. El expediente consta de 762 fojas.

En el período que abarca la presente visita, se han resuelto diez ejecutorias de amparo, en las que dos son concedidos, siete sobreseídos y uno se negó la justicia de la unión.

b) Amparos Directos.

Durante el período que comprende esta visita, se tramitó **una demanda de garantías**, corresponde al amparo 373/2016, que se relaciona con el expediente 482/2014, recibido el trece de septiembre de dos mil dieciséis, tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil del Octavo Circuito en el que aparece como quejoso ***** , habiéndose rendido el informe justificado el día veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis (página 262 y 263).

Se trajo a la vista el duplicado del cuadernillo de apelación respecto del expediente antes citado, relativo al juicio ordinario civil promovido por ***** en contra de ***** y Director Registrador del Registro Público de esta Ciudad, ello en virtud de que a la fecha los autos originales del expediente se encuentran en la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ya que se encuentra pendiente de resolver un recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva dictada en autos, sin embargo, se constató que a foja 31 última, obra auto de fecha trece de

septiembre de dos mil dieciséis, en el que se tiene por recibido el amparo.

En el período que abarca la presente visita, no se han resuelto ejecutorias de amparo.

8. Libro Auxiliar.

En el libro se continúa registrando el folio de la demanda o escrito inicial en el que se ordena formar expedientillo por prevención o desechamientos, así como las promociones irregulares.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cuatrocientos veintidós expedientillos**.

El último registro corresponde al folio 761/2016 relacionado con el escrito de demanda presentado por *****, acordado el día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis (página 242). Se trajo a la vista el expedientillo, el cual consta de 05 fojas, y en la última, aparece el auto de la fecha indicada, en el que se previene a la promovente para que subsane las irregularidades a que se refiere dicho auto.

9. Libro de índice alfabético.

Para su revisión se auxilió del de gobierno, en donde el último registrado correspondió al folio 762/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *****, que denuncia *****, por lo que se buscó en el libro índice en la letra "R", y se constató que a página 186, aparece como último registro el del folio, juicio y promovente señalados, y teniendo a la vista la solicitud, se da fe que corresponde al procedimiento que se promueve y número de folio asignado en Oficialía de Partes.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

Durante el período que comprende la visita, fueron efectuadas al Archivo General las remisiones que a continuación se detallan:

Número de oficio	Fecha	Expedientes
988/2016	10/08/2016	061
1075/2016	25/08/2016	017
1076/2016	25/08/2016	219
1373/2016	10/10/2016	229
1411/2016	17/10/2016	110

Durante el período que comprende la visita, fueron enviados al Archivo General **seiscientos treinta y seis expedientes**.

El titular del juzgado comunicó que, se continúa con el envío de expedientes al archivo, conforme lo establece el acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado un total de **novecientas cuarenta y siete** diligencias practicadas fuera del local del juzgado.

Del total de las diligencias practicadas fuera del local del juzgado, corresponden cuatrocientas noventa y ocho a la Licenciada Mónica Lorena Morín Herrera; y cuatrocientos cuarenta y nueve al Licenciado Edgar Fernando Domínguez Camarillo.

El registro de la diligencia más reciente, visible a página 08, del segundo de los libros que se revisa habilitado en el período, **sin que en el anterior obre la certificación secretarial correspondiente de conclusión**, practicada por la licenciada Mónica Lorena Morín Herrera, corresponde al expediente 43/2014, en la que la resolución a notificar es de fecha diez de agosto del año en curso, en la calle ***** número ***** en ***** practicada el diecisiete de los corrientes y devuelto el expediente en la misma fecha.

Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ***** en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ***** y ***** en contra de la Sucesión intestamentaria a bienes de ***** y ***** representada por su albacea ***** así como del Director Registrador del Registro Público, y se constató que a foja 391 última, obra diligencia de notificación de fecha diecisiete del mes de Octubre del año en curso, de la resolución de la fecha que se indica.

Del segundo de los libros del Licenciado Edgar Fernando Domínguez Camarillo, habilitado en el período de inspección, aparece la diligencia más reciente (página 14), **sin que en el anterior, obre la certificación secretarial de conclusión del libro**; y se refiere al expediente 326/2016 folio 541 en la que la diligencia a notificar es de fecha cinco de agosto de dos mil

dieciséis, en la calle ***** número ***** de ***** , practicada la diligencia el diecisiete de los corrientes.

Se trajo a la vista el expediente relativo al procedimiento no contencioso promovido por ***** , y se constató que a foja 28, obra la diligencia practicada de fecha catorce del mes de Octubre del año en curso, en la que se notificó el auto de la fecha que se indica.

Por otra parte, informan los actuarios adscritos que a la fecha se han practicado un total de cuatrocientas sesenta y tres diligencias actuariales dentro del juzgado, de las cuales doscientos setenta y cuatro, fueron practicadas por la Licenciada la Licenciada Mónica Lorena Morín Herrera; ciento ochenta y nueve, por el Licenciado Edgar Fernando Domínguez Camarillo, llevando un control interno para rendir la estadística mensual, mismo que se tuvo a la vista

12. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior, son **cinco mil cuatrocientas promociones recibidas.**

El ultimo escrito fue el recibido en fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, presentada por ***** , relacionada con el expediente 867/2014 (foja 114). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por ***** en contra de ***** ; y en su interior se encuentra la promoción anteriormente mencionada, suscrita por la presentante, recibida en la fecha que se indica, pendiente de acordar dentro de plazo legal.

13. Libro de facilitados para consulta.

Se puso a la vista un libro de consulta de expedientes, y de la revisión del mismo resultó que posterior a la visita inmediata anterior se facilitaron **cinco mil doscientos cincuenta y seis expedientes para consulta.**

El último registro corresponde al del día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis facilitado el expediente 255/2016, a ***** (página 85). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ***** que promueve ***** , quien resulta ser abogada patrono de ***** , como se hace constar en el auto de fecha once de octubre de dos mil dieciséis. El expediente consta de 87 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe, que en los estrados del Juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados diariamente.

Teniendo a la vista la del diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, aparecen publicados un total de veintiocho publicaciones de los cuales dos son audiencias y veintiséis son acuerdos; entre los que se encuentra el expediente 263/2016, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por ***** en contra de *****. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 89 última, obra el auto de la fecha indicada, en el que se ordena agregar a sus antecedentes informes de autoridades administrativas.

En este Juzgado, en el período que se revisa se publicaron los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Abril (19 al 30)	477
Mayo	1045
Junio	1089
Julio	539
Agosto	1128
Septiembre	923
Octubre (1 al 17)	662
Total	5863

Posterior a la visita inmediata anterior, se obtiene que se pronunciaron en promedio, cuarenta y nueve acuerdos diarios.

En los archivos de la Visitaduría Judicial obra constancia de que éste juzgado desde enero al mes de junio, de este año judicial, en ciento diecinueve días ha ingresado el mismo día pero fuera del horario establecido, las lista de acuerdo en la página de internet del Poder Judicial.

El secretario de acuerdo y trámite informó al respecto, que es por motivo de la carga de trabajo.

2. Uso de Sistemas Electrónicos de Elaboración de Billetes de Depósito y Sistema de Gestión.

Se informa que se sigue observando el procedimiento que se señala en el reglamento para la expedición de certificados de depósito, y actualmente se están enviando por red, sin problema alguno.

Por lo que respecta al sistema de Gestión a fin de verificarlo, se recurrió al libro de registro y se seleccionaron los siguientes:

Expediente 255/2016, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *****, a foja 63, obra constancia de audiencia de fecha diecinueve de agosto del año en curso, relativa a la junta de herederos.

Expediente 867/2014, relativo a Juicio Especial Hipotecario, promovido por *****, en contra de ***** a foja de la 62 a la 71 obra la sentencia definitiva de fecha tres de mayo del año en curso.

Expediente 263/2016, relativo a Juicio Hipotecario Especial promovido por ***** en contra de ***** a foja 71 obra el auto de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

Se consultó en el sistema y aparecen los acuerdos, audiencia y sentencia respectivos electrónicamente.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar algunos expedientes a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de Gobierno:

1. Expediente 150/2016, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por ***, en contra de *******

y Director Registrador del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, y el uno de abril siguiente, se ordenó formar expedientillo auxiliar, al omitir exhibir copias de los documentos que acompaña a su escrito de demanda, con apercibiendo legal, tendiéndosele por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono; por auto de fecha once de abril, se le tuvo por dando cumplimiento en tiempo a la prevención y se ordenó formar el expediente respectivo y registrarse en el libro de gobierno, reconociendo su capacidad objetiva y subjetiva y se tuvo a la promovente por demandado en la vía ordinaria civil, admitiéndose la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando correr traslado a la parte demandada para que dentro del término de nueve días contestara lo que a su derecho conviniera. Con fecha quince de abril, se llevó a cabo el emplazamiento para uno de los demandados. Por auto de fecha veintiuno de abril, se reconoció el carácter de apoderado del diverso demandado, José Raymundo de León Rodríguez, y una vez que sea emplazado el Director Registrador del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, se acordará lo que en derecho corresponda; el veintiséis de abril de dos mil dieciséis, se emplazo al Director Registrador del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad. Por auto de fecha cinco de mayo del año en curso, se les tiene por contestando la demanda y se señalan las trece horas con cuarenta y cinco minutos del veintisiete de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento, ordenando dar vista a la contraria para que dentro del término de cinco días manifieste lo que a su derecho convenga. A las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de junio, se llevó a cabo la audiencia previa y de conciliación y en su oportunidad se abrió el juicio a prueba por un término de diez días para que las partes ofrezcan lo de su intención. El ocho de agosto, se dictó auto de admisión de pruebas, las cuales se tuvieron por desahogadas dada su naturaleza, poniéndose los autos por un plazo común de cinco días para que formularan conclusiones; por auto de fecha diecinueve de septiembre, se citan los autos para oír sentencia definitiva, la que se pronunció el seis de octubre. Obra constancia de notificación al Director Registrador del Registro Público de esta Ciudad. La anterior es la última actuación. Los acuerdos, aún los no descritos, fueron pronunciados en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 62 fojas.

2. Expediente 275/2016, relativo al juicio Ejecutivo Civil de Desahucio promovido por ***, en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día catorce

de junio de dos mil dieciséis; y por auto de fecha dieciséis de junio, ordenó formar expedientillo y previniendo a la actora para la exhibición de un documento original, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogados para tal efecto. A escrito recibido el veintiuno de junio, recayó un acuerdo de fecha veintisiete de junio, **fuera del plazo legal**, se tuvo por cumplida la prevención; y el juez declaró su competencia subjetiva y objetiva, se admitió la demanda y ordenó requerir a la demandada justificar estar al corriente en el pago de las rentas; en su caso el embargo de bienes y el emplazamiento; también previno para la desocupación con apercibimiento de lanzamiento. La diligencia respectiva con el demandado se llevó a cabo el treinta de junio. El uno de agosto se declaró la rebeldía de la parte demandada, se admitieron pruebas y se citó a las partes para oír sentencia definitiva, ampliándose el término de diez días para dictar la misma, el cual fenece el quince de agosto. Por auto de fecha dos de agosto, se recibieron oficios del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante los cuales comunica que se tuvo al quejoso ***** por promoviendo demanda de garantías, debiendo rendirse informe previo y justificado; obra constancia de la rendición de ambos informes. Con fecha cinco de agosto se pronunció la definitiva, siendo condenatoria. Por auto de fecha quince de agosto se tiene al abogado patrono de la parte actora dándose por notificado de la sentencia definitiva pronunciada en autos. Mediante diligencia de fecha diecisiete de agosto, fue notificada la parte demandada de la sentencia definitiva. Por auto de fecha veinticuatro de agosto, se reciben oficios del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante los cuales informa que se tuvo a la parte demandada como quejosa y promoviendo juicio de garantías, concediéndole la suspensión provisional y debiendo rendírsele informe previo y justificado. Por auto de fecha veinticuatro de agosto, se recibe oficio del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual informa que se negó la suspensión definitiva solicitada por la quejosa; obra constancia de la rendición de los informes previo y justificado. Por auto de fecha siete de septiembre, se recibe oficio del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual informa que se niega la suspensión definitiva. Por auto de fecha catorce de octubre, se tiene por recibidos los oficios del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, informando que se difiere la audiencia constitucional para las diez horas con dos minutos del catorce de noviembre del año en curso del catorce de noviembre del año en curso. La anterior es la última actuación. Los acuerdos, aún los no descritos, y con excepción del expresamente señalado, fueron pronunciados en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 110 fojas.

3. Expediente 106/2016, relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por ***, en contra de ***** y *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día nueve de marzo de dos mil dieciséis, radicándose el once siguiente, ordenando formar expediente y su registro; se admitió la demanda y ordenó requerir a la demandada por el pago de las cantidades reclamadas, la anotación preventiva de la demanda; decretó el depósito del inmueble; ordenó el emplazamiento y requerir a los demandados para la aceptación o no de la responsabilidad de depositarios judiciales, en razón de que los demandados tenían su domicilio en la ciudad de Torreón, Coahuila, se ordenó el emplazamiento por medio d exhorto. Obra constancia de la expedición del mismo. Por auto de fecha dos de junio, se recibe el exhorto debidamente diligenciado, por otra parte una vez que el promovente ratifique ante la presencia judicial el contenido de su escrito se acordará lo conducente; obra constancia de ratificación del contenido y firma del escrito presentado por conducto de Oficialía Común de Partes el día treinta de mayo del año en curso; por auto de fecha veintitrés de agosto, se declaró la rebeldía de la parte demandada, se admitieron pruebas, citándose para resolución decretando la ampliación del plazo para hacerlo. El veintinueve de agosto se pronunció la definitiva, siendo condenatoria. Por auto de fecha seis de octubre se tuvo al abogado patrono de la parte actora dándose por notificado de la sentencia definitiva y ordenando girar exhorto a la ciudad de Torreón, Coahuila a fin de que se sirva a llevar a cabo la notificación de la sentencia definitiva a la parte demandada. La anterior es la última actuación. Los acuerdos, aún los no descritos, fueron pronunciados en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 81 fojas.

4. Expediente 607/2015, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ***, denunciado por *****, *****, *****, ***** y *****, de apellidos *****.**

La denuncia y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día ocho de diciembre de dos mil quince. El diez de diciembre, se dictó auto de radicación, declarando el juzgador la competencia subjetiva y objetiva; se tuvo por denunciada la sucesión intestamentaria especial; declaró provisionalmente herederos y por designado albacea, por aceptado el cargo; ordenando girar oficios al registro público, así como al registro nacional de avisos del testamento y la publicación de los edictos en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación. Obrán constancias de los oficios y del edicto ordenado en autos. El dos de febrero de dos mil dieciséis, se tuvieron por recibidos las contestaciones del Director Registrador de la Oficina del Registro Público en Saltillo y Directora de Notarías. Por auto de fecha diez de febrero, una vez

que ratifiquen el contenido y firma de su ocurso, e insistan en su petición, se acordará lo conducente. Obra diligencia de fecha once de febrero, mediante la cual los comparecientes ratifican el contenido y firma del escrito de fecha cinco de febrero. Por auto de fecha dieciséis de febrero, se acepta la cesión de derechos hereditarios a favor de la persona que se indica. Por auto de fecha veintidós de febrero, se tienen por recibidas las publicaciones del Periódico Oficial, las publicaciones del periódico El Heraldo de Saltillo. Por auto de fecha doce de abril, una vez que el promovente exhiba el testamento y se acredite la existencia de los derechos que son materia del caudal relicto e insista en su petición, se acordará lo que en derecho corresponda. Por auto de fecha ocho de julio, se tiene al promovente dando cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede y se citó a las partes para oír la sentencia de adjudicación respectiva. El once de agosto, se pronunció la resolución de adjudicación. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público de la Adscripción. Por auto de fecha veinticuatro de agosto, se hace la aclaración al resolutivo quinto de la resolución definitiva, señalándose el número correcto del expediente que se indica. Obra constancia de notificación del abogado patrono de los promoventes; a escrito de fecha veintidós de septiembre, por auto de fecha veintinueve de septiembre, **fuera del plazo legal**, se tuvo al promovente por haciendo las manifestaciones y una vez que sea el momento procesal oportuno e insista en su petición, se acordará lo que en derecho corresponda. Por auto de fecha tres de octubre. A solicitud de los promoventes, se declara que la sentencia definitiva ha causado ejecutoria. La anterior es la última actuación. Los acuerdos, aún los no descritos, con excepción del expresamente señalado, fueron pronunciados en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 133 fojas.

5. Expediente 283/2015, relativo al Procedimiento No Contencioso promovido por ***.**

La solicitud y anexos, se recibieron por conducto de la Oficialía de Partes, el día siete de mayo de dos mil quince, radicándose el once del mismo mes, ondeándose girar oficios a *****, *****, *****, esta última por medio de exhorto a la ciudad de México Distrito Federal, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados para el efecto. Obra constancia de la expedición de los oficios y del exhorto. Por auto de fecha dos de junio, se recibe oficio del Administrador Local de Rentas de esta Ciudad; por auto de fecha dos de junio, se tiene por recibido el oficio del Coordinador Estatal de Investigación y Combate al Robo de Vehículos de la Procuraduría de Justicia en el Estado. Con fecha tres de julio, se difirió la audiencia relativa al desahogo de la información testimonial, para las diez horas del día once de septiembre. Por auto de fecha siete de agosto se tiene por recibido el exhorto debidamente

diligenciado. Con fecha once de septiembre, día y hora señalados para la audiencia de información testimonial, no fue posible llevarla a cabo, señalándose las doce horas del día diecinueve de noviembre para su desahogo, misma que se llevó a cabo el día que se indica. Por auto de fecha dos de diciembre, a solicitud de la promovente se ordena girar oficio a ***** en esta ciudad, para el efecto que se indica. Por auto de fecha diez de octubre, a solicitud de la promovente, y en razón de que el Agente del Ministerio Público de la Adscripción compareció a desahogar la vista que se le mandó dar, se citan los autos para oír sentencia definitiva, la que se pronuncio el diez de octubre. Obra constancia de Notificación al Agente del Ministerio Público de la Adscripción. Los acuerdos, aún los no descritos, fueron pronunciados en plazo legal. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 109 fojas.

6. Expediente 75/2015, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por ***, en contra de ***** y *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día once de febrero de dos mil quince, radicándose el trece siguiente; declarando el juez su competencia, admitiendo la demanda y disponiendo el emplazamiento, girándose los oficios correspondientes en razón de desconocerse el domicilio actual de los demandados, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de la expedición de los oficios y de la contestación de los mismos. Por auto de fecha doce de agosto, en razón de que no se encontró registro alguno del domicilio de los demandados, se ordenó emplazar por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en uno de los de mayor circulación; obra constancia de la expedición de los edictos; por auto de fecha quince de octubre, se reciben las publicaciones del Periódico Oficial y del periódico el Zócalo de Saltillo y se declara rebeldes a los demandados, señalándose día y hora para que tenga verificativo la audiencia previa y de conciliación. El doce de enero de dos mil dieciséis, se celebró la audiencia, en su oportunidad, se abrió el proceso a prueba. A escrito de fecha cinco de febrero, por auto de fecha diecisiete de febrero, **fuera del plazo legal**, se admitieron pruebas y se señaló fecha para audiencia ordenando la preparación. Obran constancias de diligencias de notificación en preparación de pruebas. El veintiocho de junio, se desahogó la audiencia de pruebas, en la que se recibieron las que estuvieron preparadas, se desahogó la fase de alegatos y se abrió la de conclusiones por escrito. El once de julio, se citó para sentencia definitiva. Por auto de fecha quince de agosto, se amplió el plazo de diez días para dictar la resolución, la que se pronunció el dieciséis del mismo mes. Por auto de fecha seis de octubre, se tiene al

abogado patrono de la parte actora por notificándose de la sentencia definitiva; por auto de fecha once de octubre, se recibe la publicación del Periódico Oficial del Estado, mediante la cual se notifica a la parte demandada de la sentencia definitiva dictada en autos La anterior es la última actuación. Los acuerdos, aún los no descritos, y con excepción del expresamente señalado, fueron pronunciados en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 98 fojas.

7. Expediente 171/2016, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ***, denunciado por *****, *****, *****, *****, ***** y ***** de apellidos *****.**

La denuncia y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día cuatro de abril de dos mil dieciséis. Y por auto de fecha veinte de abril, **fuera del plazo legal**, se dictó auto de radicación, declarando el juzgador la competencia subjetiva y objetiva; se tuvo por denunciada la sucesión intestamentaria especial; declaró provisionalmente herederos y por designado albacea, por aceptado el cargo; ordenando girar oficios al registro público, así como al registro nacional de avisos del testamento y la publicación de los edictos en el periódico oficial del Estado y en el Portal Electrónico destinado para tal efecto. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público de la Adscripción, así como de los oficios y del edicto ordenado en autos. El veintidós de junio de dos mil dieciséis, se tuvieron por recibidos las contestaciones del Director Registrador de la Oficina del Registro Público en Saltillo y Directora de Notaría, así como la publicación del Periódico Oficial. Obra constancia de ratificaciones de cesión de derechos litigiosos a favor de la persona que se indica. Por auto de fecha doce de octubre, se citó a las partes para oír la sentencia de adjudicación respectiva, la cual se pronuncio en la misma fecha. La anterior es la última actuación. Los acuerdos, aún los no descritos, con excepción del expresamente señalado, fueron pronunciados en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 79 fojas.

8. Expediente 131/2016, relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por ***, en contra de ***** y *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día treinta de marzo de dos mil dieciséis, radicándose el uno de abril siguiente, ordenando formar expediente y su registro; se admitió la demanda y ordenó requerir a la demandada por el pago de las cantidades reclamadas, la anotación preventiva de la demanda; decretó el depósito del inmueble; ordenó el emplazamiento y requerir a la demandada para la aceptación o no de la responsabilidad de depositaria judicial. Las diligencias respectivas se

llevaron a cabo el cinco de mayo. Por auto de fecha tres de junio, se declaró la rebeldía de la parte demandada, se admitieron pruebas, citándose para resolución decretando la ampliación del plazo para hacerlo. El seis de junio se pronunció la definitiva, siendo condenatoria. Por auto de fecha doce de septiembre, se tuvo al abogado patrono de la parte actora por haciendo las manifestaciones a que se refiere, y una vez que se dé cumplimiento a las notificaciones personales e insistiera en su petición, se acordaría lo que en derecho corresponda. Obra constancia de notificación de la sentencia definitiva a la parte demandada. La anterior es la última actuación. Los acuerdos, aún los no descritos, fueron pronunciados en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 86 fojas.

9. Expediente 558/2015, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *** y *****, denunciado por ***** y ***** de apellidos *****.**

La denuncia y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el cuatro de noviembre de dos mil quince. El nueve del mismo mes se dictó auto de radicación, declarando el juzgador la competencia subjetiva y objetiva; se tuvo por denunciada la sucesión intestamentaria; abrió la primera sección y señaló día y hora para la junta de herederos, con citación de estos, el albacea y el ministerio público; ordenando girar oficios al registro público, así como al registro nacional de avisos del testamento y la publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación. Obran constancias de los oficios y del edicto ordenado en autos. El diecisiete de diciembre, se tuvieron por exhibidas constancias de las publicaciones del Registro Público, Directora de Notarías y Periódico Oficial. Por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, se tiene a los promoventes por renunciando a la junta de herederos y solicitando se nombre albacea a la persona que se indica, citándose para oír resolución declarativa de herederos, la que se pronunció el diecisiete de febrero. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público de la Adscripción. Por auto de fecha siete de abril, se tiene al albacea por exhibiendo el inventario y avalúo de los bienes que forman el caudal relicto, y en razón de que se suscribió por todos y cada uno de los interesados, se aprueba dicho inventario y avalúo. Por auto de fecha doce de abril, una vez que ratifiquen el contenido y firma del escrito, se acordará lo conducente; obra constancia de ratificación. Por auto de fecha dos de mayo, se les tiene por exhibiendo las cuentas generales de administración, y se aprueban las mismas, condenándose a los interesados a estar y pasar por ellas en todo tiempo y lugar. Por auto de fecha doce de mayo, en razón de que el proyecto de partición lo suscriben la totalidad de los interesados, se aprueba en sus

términos y se cita a los interesados para oír sentencia de adjudicación, la cual se dictó el doce de mayo. Por auto de fecha dieciocho de mayo, se tiene a los promoventes dándose por notificados y conformes con la sentencia de adjudicación y una vez que se notifique al Agente del Ministerio Público de la Adscripción se acordará lo conducente. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público de la Adscripción. Por auto de fecha diecisiete de junio, a solicitud de los promoventes, se declara que la sentencia de adjudicación dictada en autos, ha causado ejecutoria. Por auto de fecha once de julio, se autoriza la devolución de los documentos, previa razón de recibo que se deje en autos. Obra constancia de recibo de los documentos. La anterior es la última actuación. Los acuerdos, aún los no descritos, fueron pronunciados en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 98 fojas.

10. Expediente 47/2016, relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por ***, en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día cinco de febrero de dos mil dieciséis, radicándose el nueve de febrero siguiente, ordenando formar expediente y su registro; se admitió la demanda y ordenó requerir a la demandada por el pago de las cantidades reclamadas, la anotación preventiva de la demanda; decretó el depósito del inmueble; ordenó el emplazamiento y requerir a la demandada para la aceptación o no de la responsabilidad de depositaria judicial. La diligencia respectiva se llevó a cabo el once de febrero. Por auto de fecha veintiséis de febrero, se declaró la nulidad de la diligencia de emplazamiento de fecha once de febrero, emplazándose de nueva cuenta en diligencia levantada el siete de marzo. Por auto de fecha dieciocho de marzo, se declaró la rebeldía de la parte demandada, se admitieron pruebas, señalándose las trece horas del día trece de mayo, para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. Obra constancia de preparación de la misma. Por auto de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, se tuvo a la parte actora por conducto de su apoderada por exhibiendo el pliego de posiciones que debía absolver la parte demandada. El día y hora señalados para la diligencia de pruebas y alegatos que lo fue el trece de mayo, en su oportunidad, se citó a las partes para oír sentencia definitiva, ampliándose el plazo para pronunciar la misma. Con fecha diecisiete de mayo, se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria. Obra constancia de notificación a las partes. Por auto de fecha quince de julio, se declaró que la resolución definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria. Por auto de fecha dieciséis de agosto, se tiene a la promovente por promoviendo incidente de determinación y conversión el importe condenado a la parte demandada, ordenado correr traslado a ésta, para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga. Obra

constancia de notificación. Por auto de fecha veintisiete de septiembre, se citan los autos para oír resolución interlocutoria, la que se pronunció con esa misma fecha, en la que se aprueba la plantilla de liquidación de sentencia. Obra constancia de notificación a la parte demandada. La anterior es la última actuación. Los acuerdos, aún los no descritos, fueron pronunciados en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 142 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales respectivamente, habiéndose ingresado a la página del Poder Judicial, a través del intranet en la cual se advirtió que se rindieron en forma oportuna los informes referidos, **con excepción del mes de junio que la estadística de transparencia fue ingresada el siete de agosto del año en curso.**

El secretario de acuerdo y trámite informó que fue por cuestión de un error en los datos rendidos en el mes de junio, con relación al apartado de amparos concedidos.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

De la comparación entre las copias de sentencias definitivas que integran los legajos correspondientes que se encuentran debidamente glosados en orden progresivo de acuerdo a la fecha de su pronunciamiento y certificadas por el Secretario de la dependencia, los datos del libro de negocios citados para sentencia y del informe estadístico resultó:

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Visita anterior 13 A esta visita 14	Visita anterior 13 A esta visita 14	27

Mayo	32	32	32
Junio	21	21	21
Julio	11	11	11
Agosto	30	30	30
Septiembre	17	17	17
Octubre	12	12	--
Total Período	137	137	--

Sentencias interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Visita anterior 09 A esta visita 05	Visita anterior 09 A esta visita 05	14
Mayo	33	33	33
Junio	13	13	13
Julio	08	08	08
Agosto	16	16	16
Septiembre	08	08	08
Octubre	09	09	--
Total Período	92	92	--

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos recibidos	425
Concluidos	118
Sentencias definitivas pronunciadas	137
Pendientes de resolución	03
Asuntos en trámite	2360
Recurridos en definitiva	06

La información de los asuntos concluidos y en trámite fue proporcionada por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada con la debida oportunidad, ninguna persona acudió ante los Visitadores Judiciales a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del Personal

De acuerdo a lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas y se obtuvo lo siguiente:

La ***** actuaría desea manifestar su inconformidad respecto al horario interno establecido por Oficialía de Partes que es de nueve a once de la mañana para digitalizar las actuaciones actuariales y, en ese horario generalmente estamos llevando a cabo notificaciones y aparte, se están tardando en entregar digitalizadas las actuaciones hasta por tres días.

VII. Observaciones generales

Las observaciones se asentaron en cada uno de los rubros y expedientes que fueron analizados.

En relación con el oficio número CJ-1090/2016 de fecha quince de agosto del año en curso, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, en el cual se le hace del conocimiento al titular de las irregularidades advertidas en el acta de la primera visita de inspección ordinaria de este año dos mil dieciséis; al respecto el titular del juzgado informó que mediante oficio número 1074/2016 de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, se dio respuesta y se remite al contenido de dicho escrito.

Con lo anterior y siendo las dieciséis horas treinta minutos del día dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, se dio por terminada la segunda visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta la presente acta, que firman el Juez, los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura del Estado, uno para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, uno más que queda en poder del titular del órgano visitado y uno para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Iván Ortiz Jiménez
Juez

**Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial**

La Licenciada María Angélica García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.



Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil Distrito Judicial de Saltillo

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, se constituyeron los Licenciados José María García de la Peña, María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, del órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local del Juzgado **Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo**, para practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al año en curso, la cual abarca del día veinte de abril al dieciocho de octubre del año en curso. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, estando presente el **Licenciado César Alejandro Saucedo Flores**, titular del juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procede a verificar que el aviso de la práctica de la visita de inspección se haya colocado en los estrados del Juzgado con la anticipación debida, según lo ordena el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dándose fe de que el aviso se encuentra fijado en el tablero de avisos del juzgado, manifestando el titular del juzgado que el cartelón fue publicado en la primera semana de septiembre.

Acto continuo, conforme a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del citado reglamento de la Visitaduría Judicial, se procede a pasar lista de presentes al personal del Juzgado, verificándose que a las nueve horas del día en que se actúa, se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los licenciados Martha Liliana Espinosa Rodríguez, Mayra Alejandra Treviño Bueno, Claudia Delfina Herrera Villar y María Cecilia Plata Cázares, del personal administrativo se encuentran, Oralia Gaytán Ramos, Ana Cecilia Rodríguez Camacho, Francisco Javier Sánchez Guel, Norma Patricia Morales Nuncio, Pascual Gallegos Rangel, Blanca Idalia Vázquez Rodríguez, Alejandra Serrano Bautista, Aurora Josefina Rodríguez González y Claudia Martínez De León.

No se encuentran presentes los licenciados César Alejandro Gil Rodríguez, Juan Alberto Valdés Cardona y Dorian Alejandrina Cuéllar Ruiz, quienes se desempeñaban como secretarios de acuerdo y trámite, porque fueron reasignados a otros órganos judiciales.

Por lo que respecta a Oscar David Benavides López, actuario, se encuentra en período de incapacidad.

Del personal administrativo, no se encuentran presentes Daniel Muñoz Contreras y Claudia Guadalupe García García, el primero de los señalados porque se le otorgó su jubilación y la segunda fue reasignada a la Oficialía Común de Partes Civil y Familiar de éste Distrito Judicial.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Para efecto de la revisión de este apartado, se pusieron a la vista dos agendas en las que se lleva el control de las audiencias programadas y las que se llevarán a cabo posteriormente y de su revisión, se obtuvo lo siguiente:

Audiencias programadas a celebrarse	
al dieciocho de octubre de 2016	1146
De la visita anterior:	142
De esta visita:	1004
Audiencias desahogadas	682
Audiencias diferidas	269
Audiencias canceladas (diversos motivos)	53
Audiencias a celebrarse posteriormente	117

La última audiencia que se tiene programada es para las once horas del veinticinco de noviembre del año en curso, en los autos del expediente 532/2016, a celebrar junta de herederos. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *****, promovido por *****, se constató que a foja 41 última, obra el proveído de fecha diecisiete de los corrientes en el que se señala día y hora para que tenga verificativo la Audiencia de Junta de Herederos; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en el que la última audiencia programada correspondió al expediente 704/2015, relativo a Juicio Ordinario Civil promovido por ***** en su carácter de apoderada de ***** en contra de *****, a celebrar el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. Se trajo a la vista el expediente y se verificó que a foja 90, obra constancia de desahogo de pruebas; coincidiendo con los datos asentados en la agenda. El expediente consta de 104 fojas.

En promedio se programan cinco audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas con treinta minutos y la última a las catorce horas con treinta minutos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación diaria de las audiencias a realizarse.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27 fracción VIII, de la citada Ley, relativa a publicar la agenda de audiencias a realizar, se ingresó a la página de Internet del Poder Judicial y se verificó que aparecen publicadas electrónicamente las audiencias con los datos y en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez

03 Secretarios de Acuerdo y Trámite

02 Actuarios

06 Secretarios Taquimecanógrafos

01 archivista

01 auxiliar administrativo

01 auxiliar de copiadora.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los Servidores Públicos adscritos a este Juzgado, son las que se detallan a continuación:

Licenciado César Alejandro Saucedo Flores. Juez

Es el encargado de ejercer la función jurisdiccional ajustando los procedimientos y resoluciones que se pronuncian a la ley; proporciona los datos o informes que le son solicitados; ordena diligenciar exhortos, despachos, requisitorias y oficios procedentes de las demás autoridades del interior del Estado o fuera de él; brinda el auxilio a la justicia federal en materia de amparos, revisa los proyectos de los secretarios del juzgado de autos, sentencias interlocutorias y definitivas e incluso y si la dificultad lo representa se encarga personalmente de su redacción; preside las audiencias que no son delegadas al secretario, emite los oficios que se expiden por esta autoridad; acude a inspecciones judiciales; esta al pendiente de las diligencias actuariales y en particular las de ejecución teniendo contacto directo con los actuarios en caso de alguna eventualidad; revisa la puntualidad del personal del juzgado; atiende las necesidades del personal; brinda atención a los litigantes y público en general.

Licenciada Mayra Alejandra Treviño Bueno, Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Se encarga de la elaboración del acuerdo general, de dar trámite a los amparos y del personal administrativo, tiene a su guarda y control los libros de amparos, inventario de bienes, valores, de los exhortos librados, de promociones, préstamo de expedientes; elabora las

requisiciones de material de consumo, de su custodia y certifica copias legalmente autorizadas.

Licenciada Martha Liliana Espinosa Rodríguez, Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Se encarga de radicaciones, del desahogo de audiencias y dar trámite a los recursos planteados ante segunda instancia; tiene a su guarda y control los libros de gobierno, índice, apelaciones, asistencia de personal, de expedientillos por escrito irregular, de exhortos recibidos y de la certificación de copias legalmente autorizadas.

Licenciada Claudia Delfina Herrera Villar, Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Encargada de los proyectos de sentencias interlocutorias y definitivas; formula autos previos de citación a las resoluciones; tiene a su guarda y control los libros de sentencias definitivas e interlocutoras y los correspondientes legajos; y certifica copias autorizadas.

Licenciado Oscar David Benavidez López. Actuario.

Se encarga de realizar diligencias de notificaciones dentro y fuera del juzgado.

Licenciada María Cecilia Plata Cázares. Actuarial.

Se encarga de realizar diligencias de notificaciones dentro y fuera del juzgado.

Blanca Idalia Vázquez Rodríguez, Mecnógrafa.

Es la encargada de llevar los libros de gobierno, índice, expedientillos, exhortos recibidos; tomar dictado de las radicaciones, recursos de apelaciones y elaborar oficios.

Claudia Martínez de León. Mecnógrafa.

Se encarga de levantar las actas de audiencias y elaborar oficios.

Ana Cecilia Rodríguez Camacho. Mecnógrafa.

Es la encargada de elaborar acuerdos, de la entrega de certificados de depósito y de elaborar oficios.

Oralia Gaytán Ramos. Mecnógrafa.

Se encarga de elaborar acuerdos y oficios.

Alejandra Serrano Bautista. Mecnógrafa.

Es la encargada de elaborar proyectos de sentencias, acuerdos, revisa el control de los libros de sentencias definitivas e interlocutorias, legajos y elabora oficios.

Norma Patricia Morales Nuncio. Auxiliar Administrativo.

Se encarga del préstamos de expedientes, recepción de promociones y de elaborar oficios.

Francisco Javier Sánchez Guel. Auxiliar Administrativo.

Se encarga de la copiadora y de la certificación de copias autorizadas para su remisión al secretario correspondiente.

Aurora Josefina Rodríguez González. Auxiliar Administrativo

Es el encargado del archivo, del préstamos de expedientes, recepción y búsqueda de promociones, de la remisión y recepción de expedientes, del archivo judicial y de elaboración de oficios.

Pascual Gallegos Rangel. Auxiliar Administrativo.

Se encarga de glosar expedientes, de la limpieza del juzgado y certifica copias legalmente autorizadas para su remisión al secretario correspondiente.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro correspondiente, se observó que el personal cubre un horario de entrada de labores de las ocho horas con treinta minutos y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos.

Se hace constar que el día veinte de abril del año en curso, aparecen doce registros, **sin que obre constancia en el rubro de observaciones de la incapacidad del licenciado Óscar David Benavides López;** el último registro corresponde a Francisco Javier Sánchez Guel, quien firmó como hora de entrada las ocho horas con treinta minutos y de salida las quince horas con treinta minutos (páginas 131 y 132).

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos a este Juzgado.

Licenciado César Alejandro Saucedo Flores. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio 1637/2016 de fecha veintinueve de agosto de esta anualidad, relacionado con la solicitud de licencia para ausentarse de sus labores. El expediente personal consta de 120 fojas.

Licenciada Martha Liliana Espinosa Rodríguez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado Licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en fecha treinta de septiembre del año en curso. El expediente consta de 08 fojas.

Licenciada Mayra Alejandra Treviño Bueno. Secretario de Acuerdo y Trámite.

El Expediente se integra con copia simple del título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila, en fecha seis de noviembre de dos mil doce; reconocimiento por participación en la asignatura "Metodología Avanzada de las Ciencias", en el Doctorado en Ciencias de lo Fiscal, emitido por el Instituto De Especialización Para Ejecutivos; constancia de examen para obtener el grado de Maestro en Derecho,

otorgada por la Universidad Autónoma De Coahuila, emitida el día veinticuatro de agosto del año en curso; nombramiento número S.A.T.P.I./2016 suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se informa que por acuerdo número C-87/2006 emitido en sesión de fecha seis de diciembre del año en curso, se designó a la funcionaria como Secretaria de Acuerdo y trámite, adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad. El expediente consta de 09 fojas.

Licenciada Claudia Delfina Herrera Villar. Secretario de Acuerdo y Trámite.

El expediente se integra con copia simple del título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila, en fecha veinticuatro de agosto de dos mil once; currículum vitae; constancia de otorgamiento de título de Licenciado en Derecho de la Facultad De Jurisprudencia, Unidad Saltillo, suscrita por el Coordinador De La Dirección De Asuntos Académicos de la institución educativa mencionada con anterioridad; nombramiento número 82/2012, emitido por la Jueza Quinto De Distrito en el Estado de Coahuila De Zaragoza, con residencia en Monclova, en fecha once de julio de dos mil doce; nombramiento número 41, suscrito por el Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila, de fecha veinte de abril de la pasada anualidad; nombramiento número 011/2011, expedido por el Juez Segundo De Distrito Del Centro Auxiliar De La Décima Región, en fecha dos de diciembre de dos mil once; copia simple de gafetes emitidos por el Poder judicial De la Federación, Instituto Federal Electoral Estado de Coahuila y Gobierno Municipal de Saltillo, en los que respectivamente se acreditan los puestos que ha desempeñado la funcionaria. El expediente consta de 10 fojas.

Licenciada María Cecilia Plata Cazares. Actuario

Con posterioridad a la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 28 fojas.

Licenciado Óscar David Benavides López. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado acuse de declaración patrimonial por la Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas, de fecha treinta y uno de enero de la presente anualidad; licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en fecha trece de octubre del año en curso. El expediente consta de 31 fojas.

Oralia Gaytán Ramos. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 25 fojas.

Claudia Martínez De León. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita de Inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 45 fojas.

Norma Patricia Morales Nuncio. Secretaria Taquimecanógrafa

Con posterioridad a la última vista de inspección, se ha agregado al expediente personal, constancia de participación en el curso-taller de informática Microsoft office, expedida por el Instituto de Especialización Judicial, en fecha seis de septiembre de la presente anualidad. El expediente personal consta de 27 fojas.

Ana Cecilia Rodríguez Camacho. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita de Inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 27 fojas.

Alejandra Serrano Bautista. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con copias simples de la carta pasante de la carrera de Licenciado en Derecho, suscrita por la Directora Académica del Instituto Universitario Del Norte, de fecha dieciocho de agosto del año en curso; constancia de terminación de estudios, emitida por la entidad educativa reseñada en el párrafo que antecede; reconocimiento por excelencia académica en la carrera de Licenciatura en Derecho, expedida el día dos de septiembre de la presente anualidad por la Dirección y

Coordinación Académica de la Institución en cita; acta de nacimiento emitida por la Oficialía Segunda Del Registro Civil de Saltillo, Coahuila; carta de recomendación suscrita por *****, del día veintiséis de abril de dos mil dieciséis; constancia de participación en el Seminario Interdisciplinario en Procuración de Justicia, emitido por la Procuraduría General de Justicia del Estado; constancia de participación en ciclo de conferencias, emitida por el Instituto Universitario Del Norte; constancia de participación en el curso de contraloría Universitaria, expedida por el Gobierno Municipal de Saltillo, Coahuila; copia de la clave única de registro de población; copia de la credencial para votar; nombramiento número S.T./2016 suscrito por la magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se informa que por acuerdo numero C-87/2006 emitido en sesión de fecha seis de diciembre del año en curso, se otorgó a la empleada en cuestión el cargo de Secretaria Taquimecanógrafa, adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad; constancias de participación en el curso-taller de informática Microsoft office, expedida por el Instituto De Especialización Judicial, en fecha seis de septiembre de la anualidad en curso El expediente consta de 12 fojas.

Blanca Idalia Vázquez Rodríguez. **Secretaria Taquimecanógrafa**

Obra agregado en el expediente personal de la empleada en cuestión, currículum vitae; acta de nacimiento número 2251, de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y seis, levantada por el oficial segundo del Registro Civil con residencia en esta ciudad; constancia de estudios de la Licenciatura de Derecho y kardex académico, emitidos por la Universidad Vizcaya De Las Américas, de fecha treinta de junio del año en curso El expediente consta de 05 fojas.

Aurora Josefina Rodríguez Hernández. Archivista

Obra agregado en el expediente personal de la empleada en cuestión, oficio número 601/96, en el cual se le designa el cargo de archivista adscrita al juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil Del Distrito Judicial de Saltillo, suscrito por *****, de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis; oficio número 1259/97, mediante el cual se comunica sustitución en el cargo de archivista del juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil Del Distrito Judicial de

Saltillo, suscrito por *****, en fecha primero de agosto de mil novecientos noventa y siete: oficio número 1067/1999, en el cual se informa la designación en el cargo de taquimecanógrafa adscrita al juzgado mencionado con anterioridad, emitido el día treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; constancia de participación en curso emitido por el Tribunal Superior de Justicia del estado de Coahuila. El expediente consta de 12 fojas.

Francisco Javier Sánchez Guel. Encargado de la Copiadora

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 20 fojas.

Pascual Gallegos Rangel. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno el expediente consta de 38 fojas.

Enseguida, el personal del Juzgado informó que los expedientes personales de los licenciados César Alejandro Gil Rodríguez, Juan Alberto Valdés Cardona, Dorian Alejandrina Cuéllar Ruiz, quienes fueron reasignados a otro órgano jurisdiccional; y los de Claudia Guadalupe García García y Daniel Muñoz Contreras del personal administrativo, fueron archivados por instrucción del titular del juzgado.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se da fe que, al momento de llevarse a cabo esta inspección el local que ocupa este juzgado, se encontró en buenas condiciones de limpieza.

El titular del juzgado manifiesta que: reitera la solicitud de solucionar la problemática de que continuamente se cae el sistema y en ocasiones no se cuenta con el Internet, lo que genera una tardanza en el acuerdo, así como su ingreso en la página del Poder Judicial.

6. Orden de los expedientes.

Con relación a este apartado, se dio fe que en el área de archivo se localizan los expedientes ordenados en forma progresiva y en cajas que se ubican en estantería metálica.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de Internet del Poder Judicial que aparece publicada electrónicamente la ubicación de los expedientes del juzgado.

II. Revisión de libros y registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de Registro.

Se continúa registrando en el libro los folios de las demandas, escritos de inicio, prevenciones y cancelados por el sistema, sin embargo, por lo que respecta a los folios de los medios de auxilio judicial se informó por la secretaria de acuerdo y trámite, que éstos son anotados en el libro respectivo por ello, no aparece una secuencia cronológica en los folios.

En el período que comprende la visita se registraron cuatrocientos treinta y seis folios, de los cuales, siete son cancelados por oficialía, siete anotados por error; así, se obtiene que durante el período se recibieron **cuatrocientos veintidós asuntos.**

De la revisión del libro se advirtió que aparecen en los registros tachaduras con tinta y anotaciones con lápiz, con la salvedad secretarial.

El registro de fecha más reciente, corresponde al folio 755, expediente 534/2016, relativo al Juicio Sucesorio Especial Intestamentario a bienes de *****, recibido por Oficialía el día diecisiete de octubre del año en curso, turnado a este Juzgado el día dieciocho del referido mes y año y radicado en la misma fecha, (foja 76). Se trajo a la vista el expediente y se verificó que a foja 43 última, obra auto de radicación en la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el Libro de Gobierno.

2. Libro de Valores.

En el período que comprende la presente visita se registraron **veintidós valores**, todos ellos certificados de depósito.

El último asiento, corresponde al número interno 41, deducido del expediente 353/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil que promueve *****, en contra de *****, en el que aparece consignada el certificado de depósito X035001869-4, por la cantidad de \$6,000.00 (Seis Mil Pesos 00/100 M.N) (página 133). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 64 última, obra agregado un auto de fecha catorce de octubre del año en curso, en el que se tiene a *****, por haciendo la consignación de la cual deriva el certificado de depósito antes referido, a favor de *****; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, y con apoyo en lo dispuesto por la fracción II del ya citado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores a fin de determinar si los mismos se encuentran debidamente resguardados y de su revisión resultó: Que los certificados de depósito se encontraron ordenados y debidamente resguardados advirtiéndose que en la parte superior derecha de cada uno de ellos se asentó el folio que se asignó en el libro de valores, dándose fe que al momento de llevarse a cabo esta inspección no se detectó la falta de ninguno de los documentos que aparecen registrados este año.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados cuarenta y ocho folios, de los cuales siete fueron cancelados por Oficialía y que son el 534/2016, 536/2016, 539/2016, 549/2016, 552/2016, 629/2016 y 691/2016, mientras que el folio 657/2016 no fue radicado el medio de auxilio judicial por no cumplir con los requisitos de ley, por lo que en **total se radicaron cuarenta medios de auxilio judicial.**

El último asiento corresponde al exhorto 68/2016, relacionado con el expediente 1107/2016, recibido del Juez Interino de Primera Instancia adscrito al Juzgado Segundo en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, el día siete de octubre del año en curso, con el objeto de practicar un emplazamiento (página 134). Se trajo a la vista el exhorto deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por ***** en contra de *****, con el objeto de practicar una notificación personal a la demandada y se constató que a foja 04 última, obra el auto de fecha once de octubre de los corrientes en el que se tiene por recibido el exhorto y se ordenó su diligenciación; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De la revisión del libro se advirtió que en los registros, aparecen tachaduras con tinta y anotaciones con lápiz, con la salvedad secretarial.

En el período que comprende la presente visita, se devolvieron a su lugar de origen veintitrés exhortos, de ellos, diecisiete fueron diligenciados y seis sin diligenciar.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior se registraron **ciento veintinueve medios de auxilio judicial**, todos ellos exhortos.

El último registro corresponde al 190, relacionado con el expediente 454/2016, ordenado en auto de fecha catorce de septiembre del dos mil dieciséis, que fue enviado en fecha catorce de octubre del dos mil dieciséis, con la finalidad de emplazar a la parte demandada, apareciendo como autoridad requerida el Juez competente y en turno de la ciudad de Torreón, Coahuila (página 164). Se solicitó el expediente, es el relativo a un Juicio Ordinario Civil, promovido por *****, en contra de *****, y se constató que a foja 82, obra el auto de la fecha indicada, en el que se ordenó girar el referido exhorto al Juez competente y en turno la Ciudad de Torreón, Coahuila y a foja 84 última, el acuse de recibo del exhorto enviado.

Fueron devueltos veintiséis exhortos, de los cuales, dieciséis fueron diligenciados y diez sin diligenciar.

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial licenciada María Angélica Girón García.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron para sentencia definitiva ciento ochenta y cinco asuntos.

El último asiento corresponde al expediente 456/2016, relativo al Procedimiento no contencioso promovido por *****, citado el día diecisiete de octubre del año en curso y con resolución pendiente de pronunciar (página 267). Se trajo a la vista el expediente que consta de 10 fojas y en la última aparece el auto de la fecha indicada, en que se cita para oír la sentencia definitiva; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Al momento de efectuar el cotejo con el legajo de sentencias se advirtió la omisión del registro del expediente 365/2012 relativo al juicio sucesorio intestamentario especial a bienes de ***, citado el trece de octubre y con resolución de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, al que se le dio el número de sentencia 241/2016.**

En el acto de la visita, el titular del juzgado instruyó a la secretaria de acuerdo y trámite para que hiciera el registro correspondiente. En virtud de lo cual éste aparecerá como último registro en esta visita.

Considerando lo anterior en el periodo se citaron ciento ochenta y seis asuntos para sentencia definitiva.

En el período que se revisa, **quince asuntos fueron devueltos a trámite** correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Citación	Devolución	Motivo
1.190/2014	11-04-16	21-04-16	Llamado a juicio
2.515/2012	25-04-16	23-05-16	Recurso de Queja.
3.615/2015	04-05-16	18-05-16	Prueba Confesional
4.757/2014	04-05-16	24-05-16	Oportunidad de defensa.
5.565/2015	12-05-16	16-06-16	Prueba Vía Informe Pendiente.
6. 389/2015	17-05-16	20-06-16	Llamamiento de tercero.
7. 718/2015	19-05-16	31-05-16	Falta notificación M.P.
8. 763/2010	23-05-16	31-05-16	Faltan documentos, títulos.
9. 174/2015	24-05-16	28-06-16	Desahogar prueba testimonial
10.618/2014	22-06-16	10-08-16	Conexidad/suspensión
11.161/2016	22-06-16	27-06-16	Litisconsorcio Pasivo Necesario.
12.757/2014	07-07-16	11-08-16	Llamamiento tercero
13. 350/2016	24-08-16	31-08-16	Ratificar cesión de derechos.
14. 631/2015	24-08-16	30-08-16	Falta título de propiedad.
15. 668/2001	12-09-16	18-10-16	Bienes que no conforman el caudal relicto.

Considerando los asuntos que se encontraban pendientes de resolución a la visita inmediata anterior, en el período se **pronunciaron ciento sesenta y cuatro sentencias definitivas.**

La más reciente, conforme a su fecha y número que es el 245/2016, corresponde al expediente 601/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ***** en contra de ***** y ***** , citado el día catorce de octubre del año en curso, habiéndose dictado la sentencia definitiva el dieciocho de los corrientes (página 267). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 142 fojas, apareciendo en la 138 y de la 139 a la última el auto en que se cita para oír la sentencia definitiva y la resolución correspondiente respectivamente, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De las sentencias pronunciadas y analizadas aún las que aparecen con un plazo mayor al que le corresponde, según las anotaciones de que se decretó la prórroga para su dictado, según los asientos de este libro **ninguna se dictó fuera del plazo legal.**

Al día de hoy, se encuentran once **asuntos pendientes** de resolución definitiva, dentro del plazo legal correspondiendo a lo siguiente:

Expediente	Juicio	Citación
1. 54/2016	Ordinario Civil	13-09-16
2. 387/2015	Ordinario Civil	20-09-16
3. 27/2015	Ejecutivo Desahucio	21-09-16
4. 23/2016	Ordinario Civil	04-10-16
5. 1316/2016	Ordinario Civil	05-10-16
6. 137/2016	Ordinario Civil	10-10-16
7. 228/2016	Ordinario civil	12-10-16
8. 720/2015	Ordinario civil	13-10-16
9. 596/2015	Ordinario Civil	14-10-16
10. 89/2016	Ordinario Civil	14-10-16
11. 456/2016	Procedimiento	17-10-16
	No Contencioso	

Los expedientes 54/2016, 387/2015 y 27/2015, ostentan constancias secretariales en la columna de observaciones de que se decretó prórroga con fechas seis, doce y trece de octubre del año en curso, respectivamente.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	186
(un registro omitido)	
Pendientes a la visita anterior	04
Devueltos a trámite	15
Sentencias pronunciadas	164
Pendientes de resolver	11

Se hace constar que en la foja 265 las anotaciones de los expedientes 525/2015 y 428/2015 se encuentran enmendadas y testadas con la salvedad secretarial correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar en la página web del Poder Judicial, la publicación de las sentencias definitivas ejecutoriadas, se ingresó a la misma, advirtiéndose que aparecen sentencias publicadas por mes, en la que se omiten los datos personales de las partes, por lo que se advierte que efectivamente en las revisadas al azar se suprimen los datos personales.

b) Sentencias interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron para sentencia interlocutoria ciento cuarenta y un asuntos.**

El último corresponde al expediente 432/2016, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ***** y ***** , citado el dieciocho de octubre del año en curso y con resolución pendiente de pronunciar (página 173). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 30 fojas y en la última obra el auto, de la fecha indicada, que contiene la citación para la resolución correspondiente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa, **cinco asuntos fueron devueltos a trámite**, correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Citación	Devolución	Motivo
1. 717/2013	27-04-16	04-05-16	Desahogar Pericial

2.	186/2016	09-06-16	21-06-16	Falta oficio Notarías
3.	669/1991	22-06-16	27-06-16	Amparo declaró improcedente el incidente
4.	280/2016	21-09-16	28-09-16	Notarías informó que existe testamento
5.	314/2015	03-10-16	12-10-16	Apelación Efecto suspensivo

Considerando los asuntos que se encontraban pendientes de dictar a la visita inmediata anterior, **se pronunciaron ciento treinta y cuatro sentencias interlocutorias.**

La última sentencia pronunciada, conforme a su fecha y número que se le asignó el 219/2016, corresponde al expediente 342/2016, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de ***** y ***** , citado el once de octubre del año en curso y con resolución del día dieciocho de los corrientes (página 173). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 49 fojas, y en la 47 y de la 48 a la última aparecen, respectivamente, la resolución que cita y la interlocutoria correspondiente, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De las sentencias pronunciadas y analizadas, aún las que aparecen con un plazo mayor al que le corresponde en virtud de las anotaciones de que se decretó la prórroga, **uno se dictó fuera del plazo legal** y corresponde al expediente número 22/2016 relativo al juicio civil preliminar de consignación en pago, promovido por ***** a favor de ***** , citado el dos de junio de dos mil dieciséis, con auto de prórroga de nueve de junio del mismo año y pronunciada el trece de julio del año en curso (página 170).

Al día de hoy, según los asientos de este libro, se encuentran tres **asuntos pendientes** de resolución, dentro del plazo legal correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Juicio	Citación
1. 224/2010	Ordinario Civil	04-10-16
2. 361/2012	Ordinario Civil	13-10-16
3. 432/2016	Sucesorio Intestamentario	18-10-16

Se hace constar que el registro del expediente 224/2010 ostenta una constancia secretarial de que se declaró prórroga para el dictado de la sentencia del dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	141
Pendientes a la visita anterior	01
Devueltos a trámite	05
Sentencias pronunciadas	134
Pendientes de resolver	03

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado José María García de la Peña.

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra **un registro** que corresponde al de fecha treinta de agosto del año en curso, en el que aparece se recibió una impresora color negro, marca HP, serie VND3717382 (página 09).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Civil y Familiar

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron catorce asuntos cuya competencia corresponde a la Sala Colegiada Civil y Familiar.**

El último registro corresponde al expediente 613/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil que promueve ***** en contra de ***** , relativo al recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha quince de septiembre del año dos mil dieciséis, admitido el catorce

de octubre del presente año, pendiente de remitir al Tribunal de alzada (a foja 89). Se trajo a la vista el expediente que consta de 267 fojas y el cuaderno de apelación que consta de 13 fojas y, en el primero se constató que en la 246, aparece la resolución impugnada y, en el segundo, en la última, obra el auto de admisión, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De la revisión del libro se advirtió que aparecen en los registros tachaduras con tinta y anotaciones con lápiz, con la salvedad secretarial.

A la fecha, aparecen tres expedientes pendientes de remisión a la alzada, siendo:

Expediente	Fecha de Resolución	Fecha de Admisión
101/2015	30-05-2016	06-07-2016
69/2015	19-05-2016	09-08-2016
613/2015	15-09-2016	14-10-2016

Con relación al expediente 101/2015, la Secretaria de Acuerdo y Trámite informó que, se encuentra pendiente de remitir a la alzada, en virtud de que se ordenó notificar la sentencia definitiva por edictos a uno de los demandados y aún no se exhiben las publicaciones; el expediente 69/2015, se encuentra transcurriendo el plazo de apelación con respecto de uno de los demandados y el expediente 613/2015, está transcurriendo el plazo para contestación de agravios.

En el período, aparece que se recibieron veintidós resoluciones de la Sala, de ellas, once fueron confirmadas, tres modificadas, seis revocadas y dos por otros motivos.

b) Primer Tribunal Distrital

En el apartado de asuntos competencia del Tribunal Distrital aparecen registrados doce asuntos de los cuales

dos no se admitieron, por lo que se interpusieron **diez asuntos**.

El último registro corresponde al expediente 306/2000, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por ***** en contra de ***** y ***** , siendo que el recurso se interpuso en contra de la sentencia Interlocutoria de fecha veinticinco de agosto del presente año y con fecha de admisión el diecisiete de octubre de los corrientes y pendiente de remitir a la alzada (foja 120). Se trajo a la vista el expediente que consta de 922 fojas y el cuaderno de apelación, que consta de 6 fojas y, en el primero, en la 912, aparece la resolución impugnada y, en el segundo en la última, obra el auto en el que se tiene por interponiendo recurso de apelación, ambos de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

A la fecha, aparecen tres asuntos pendientes de remisión a la alzada, siendo:

Expediente	Fecha de Resolución	Fecha de Admisión
314/2015	30-06-2016	12-10-2016
314/2015	30-06-2016	12-10-2016
306/2000	25-08-2016	17-10-2016

En el período, aparece que se recibieron diez resoluciones del Tribunal Distrital cinco confirmando la de primer grado, tres modificadas y dos revocadas.

c) Quejas.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado de quejas, **obra un registro**.

Corresponde al expediente 515/2012, relativo al juicio ordinario civil promovido por ***** en contra de ***** y otros, en contra de la resolución de fecha dieciséis de mayo del año en curso, admitido el **veintitrés de mayo del presente año y remitido a la Alzada el dieciocho de los corrientes** (foja 148). Se

trajo a la vista el expediente que consta de 404 fojas y el cuaderno de queja que consta de 7 fojas y, en el primero en la 402, obra la resolución impugnada y, en el segundo en la 5 y en la 6 obran el auto que tiene por interpuesto el recurso y, el oficio de remisión, todos de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En uso de la voz la secretaria de acuerdo y trámite manifestó: que con el cambio de adscripción de secretarios de acuerdo y trámite, no se proporcionó la información hasta que se ocupó de la revisión del expediente.

Según los asientos de este libro, no obran recursos pendientes de remitir a la segunda instancia.

En el período que abarca la visita, no se recibieron resoluciones de la alzada

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial licenciada María Angélica Girón García.

7. Libro de amparos.

a) Amparo Indirecto.

En el apartado correspondiente a amparos indirectos, aparece que en el período de **visita se registraron quince asuntos.**

El más reciente corresponde al número interno 22, relativo al juicio de amparo número 1660/2016, el cual derivó del expediente 62/2014, en el que aparece como quejoso *****, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito, rendido el informe justificado el día dieciocho de octubre del año en curso (foja 16). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio ordinario civil promovido por ***** e *****, y se constató que a foja 45, obra el auto de fecha once de octubre del año en curso, mediante el cual se recibe oficio del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en el cual informa que se admite la demanda de amparo, presentada por el

quejoso, debiendo rendirse el informe justificado. En foja 47 última, obra el acuse de recibo del informe justificado rendido el dieciocho de octubre del presente año; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro que se revisa aparece que se recibieron cuatro resoluciones de amparo indirecto, en las cuales sobreseyó el juicio de amparo.

b) Amparos Directos.

En el apartado de amparos directos, aparece que en el período de visita, **se presentaron tres asuntos.**

El último registro corresponde al número interno 04, relativo al expediente 615/2015, en que aparece como quejoso *****, promovido a través del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Saltillo, ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito con residencia en esta ciudad (foja 116). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ejecutivo de desahucio promovió por ***** en contra de ***** y ***** y se constató que a foja 239 obra el auto d fecha diecisiete de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al quejoso promoviendo la demanda de amparo directo, ordenando correr traslado a los terceros interesados, concediéndose la suspensión provisional, debiendo rendirse el informe justificado y darse la tramitación correspondiente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro que se revisa aparece que se recibió una resolución de amparo directo, en la cual se declaró incompetente el Tribunal Colegiado en materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito con residencia en esta ciudad.

8. Libro Auxiliar.

En este juzgado se dividió el libro en dos secciones, una para registrar los folios de las demandas que se mandan aclarar o escritos iniciales que son recibidos por parte

de Oficialía de Partes y otra para registrar los expedientillos que deriven de promociones irregulares.

En cuanto a la primera sección, en el período que comprende la presente visita, **se registraron ciento cincuenta expedientillos.**

El último asiento corresponde al folio 754, relativo a un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ***** (página 185). Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 12, última, aparece el proveído de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, en el que se previene a la denunciante ***** para que exhiba el acta de matrimonio celebrado entre ***** y ***** , señalar el domicilio y la situación de dicha cónyuge con el de cujus; y el último domicilio de éste o en su caso si se ignora; además para que manifieste que el domicilio de los diversos descendientes ***** , ***** , ***** y ***** de apellidos ***** , coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expedientillo consta de 12 fojas.

En cuanto a la segunda sección, en el periodo que comprende la visita **se formaron veintiuno expedientillos, relativos a promociones irregulares.**

El último registro corresponde a la promoción presentada por ***** porque no corresponde a éste juzgado (página 301). Se trajo a la vista el expedientillo 21/2016 y se constató que a foja 03 última, aparece el proveído de fecha quince de agosto del año en curso, en el que se ordenó formar el expedientillo, toda vez que el asunto al cual se refiere el promovente no corresponde a este Juzgado, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expedientillo consta de 3 fojas

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro, se recurrió al último registro del libro de gobierno que corresponde al expediente 534/2016, relativo al Juicio Sucesorio Especial Intestamentario a bienes de ***** , denunciado por ***** , ***** , y ***** de apellidos ***** , por lo que se buscó en la letra "C" del libro índice y en la página 24, aparece como último

registro el expediente, el folio, número de expediente, el tipo de juicio, el nombre del autor de la sucesión. De lo que se concluye que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se efectuaron cuatro remisiones, que se encuentran agregadas en un sólo legajo, y son las que a continuación se describen:

Número	Oficio	Fecha	Expedientes
1	1346/2016	05-07-2016	267
2	796/2016	08-08-2016	90
3	1659/2016	31-08-2016	219
4	2034/2016	17-10-2016	288
Total			864

Por lo anterior, fueron un total de ochocientos sesenta y cuatro expedientes remitidos al archivo judicial.

11. Libro de Actuarios

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **registradas novecientos treinta y uno diligencias actuariales practicadas fuera del juzgado.**

Del libro del Licenciado Édgar Enrique Jiménez López y que actualmente lo está cubriendo el Licenciado Óscar David Benavides López, en el período que comprende la presente visita se asentaron cuatrocientos veinticuatro diligencias practicadas fuera del juzgado.

El último registro corresponde a la efectuada el día doce de octubre del año en curso, dentro del expediente 553/2014, con la finalidad de notificar el auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, apareciendo como lugar de práctica de la diligencia en la casa habitación marcada con el número ***** de la calle *****, del Fraccionamiento *****, de ésta ciudad (página 123). Se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere al Juicio Ordinario Civil promovido por *****, por conducto de sus Apoderados Jurídicos ***** y *****, contra ***** y a foja 90, obra la constancia de la diligencia actuarial, dicho expediente consta de 90 fojas.

Del libro de la Licenciada María Cecilia Plata Cázares, en el período que comprende la presente visita se asentaron quinientos siete diligencias practicadas fuera del juzgado.

El último registro corresponde a la efectuada el día diecisiete de octubre del año en curso, dentro del expediente 655/2015, con la finalidad de notificar el auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil dieciséis, apareciendo como lugar de práctica de la diligencia, en la calle *****, número ***** de la colonia *****, la cual se llevo a cabo el diecisiete de octubre del año en curso y devuelto el día dieciocho de octubre del presente año (página 136). Se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere a Juicio Ordinario Civil promovido por ***** contra ***** y se constató que a foja 148 última, obra la constancia de la diligencia actuarial del día mencionado, con acuse de Oficialía de Partes, El expediente consta de 148 fojas.

Por lo que respecta a las diligencias practicadas por los dos actuarios dentro del juzgado, conforme al control que se lleva de las mismas, realizaron quinientas treinta y dos diligencias.

12. Libro de promociones recibidas.

Con fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, se habilitó un nuevo libro.

Durante el período que comprende la visita, aparecen registradas cinco mil doscientas setenta y nueve promociones de las cuales se cancelaron sesenta y tres, por lo que hace un **total de cinco mil doscientos dieciséis promociones recibidas.**

El último registro corresponde al folio interno 8506, la promoción fue recibida a las catorce horas con treinta minutos, del día dieciocho de octubre del año en curso por parte del Juzgado Segundo de Distrito, relacionada con el exhorto 54/2016 (página 181). Se trajo a la vista dicho exhorto remitido por el juez Trigésimo Quinto de lo civil del Tribunal Superior de Justicia de la ciudad de México, deducido de la Vía de apremio promovido por *****, como fiduciario dentro del Fideicomiso Irrevocable *****, en contra de ***** y *****, relativo al expediente 349/2016, se constató que en el interior se encuentra la promoción recibida por este juzgado en la fecha y hora señalada, pendiente de acordar, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Considerando que entre la visita inmediata anterior y esta visita han transcurrido aproximadamente ciento dieciséis días hábiles, se obtiene que, en este juzgado se reciben cuarenta y cinco promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Con fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, se abrió un nuevo libro.

Durante el período que comprende la visita, aparecen registrados **cinco mil cuatrocientos diecinueve expedientes facilitados para consulta.**

El último registro corresponde al expediente 405/2016, facilitado a *****, el dieciocho de octubre del año en curso (página 88). Se trajo a la vista el expediente relativo al procedimiento no contencioso promovido por *****, se constató que en la foja 28 obra el auto de fecha veintidós de agosto del año en curso, mediante el

cual se le tiene por promoviendo el procedimiento mencionado, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 29 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado.

1. Publicación de listas de Acuerdos.

Se da fe que en los estrados de éste juzgado se encuentran publicados las listas de asuntos acordados, mismas que se suscriben por la Secretaría de Acuerdo y Trámite, expresándose en ellas la naturaleza del juicio, número de expediente, nombres y apellidos de la parte actora, así como la fecha de su publicación.

Se tuvo a la vista la lista correspondiente al día dieciocho de octubre del año en curso, en la que se publican setenta y cuatro acuerdos y seis audiencias, de entre los expedientes listados se seleccionó el expediente 436/2016, relativo al Juicio Civil Hipotecario promovido por ***** por conductos de sus Apoderados generales para pleitos y cobranzas *****, *****, ***** en contra de *****. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 92, última, obra agregado un auto de la fecha dieciocho de octubre del presente año, mediante el cual se habilitan de las diecinueve a las siete horas de los días lunes a viernes y las veinticuatro horas de los días sábados y domingos, a efecto de que el actuario se constituya en el domicilio de la parte demandada y previamente cerciorado que ahí habita el demandado, proceda a diligenciar el auto de radicación, coincidiendo con los datos asentados en lista.

Posterior a la visita inmediata anterior, se pronunciaron los siguientes acuerdos:

Abril (20 al 29)	411
Mayo	1008
Junio	1100
Julio	586

Agosto	1305
Septiembre	1126
Octubre del (3 al 18)	748
Total	6,284

Considerando que entre la visita inmediata anterior y esta visita han transcurrido aproximadamente ciento dieciséis días hábiles, se obtiene que, en este juzgado se publican un promedio de cincuenta y cuatro acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos en la elaboración de certificados de depósito y sistema de gestión de los juzgados.

Al respecto, señaló el titular que el sistema mediante el cual se capturan los datos que contienen los certificados de depósito, actualmente no reporta ninguna falla en su funcionamiento.

A fin de verificar el sistema de gestión, se seleccionaron los siguientes expedientes:

Expediente 530/2016, relativo al Juicio Ejecutivo de Desahucio, promovido por ***** en contra de ***** , por conducto de su representante legal ***** y ***** , obra auto de radicación de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.

Expediente 415/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ***** en contra de ***** y ***** de apellidos ***** , obra el auto de radicación de fecha doce y veinticinco de agosto del año en curso; diecisiete, dieciocho, veintisiete de septiembre del presente año; once y diecinueve de octubre del año en curso.

Expediente 533/2016, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ***** , obra un auto de radicación de fecha diecisiete de octubre del año en curso.

Se ingresó al sistema y se constató que aparecen electrónicamente los acuerdos mencionados.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

3. Análisis de expedientes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procedió a seleccionar al azar diez expedientes con el objeto de constatar que se encuentren integrados conforme a la ley, que las resoluciones se pronuncien dentro de los plazos legales, que se dé cumplimiento a las disposiciones de la legales, para lo cual se hizo uso del libro de registro, y se solicitaron los siguientes:

1.- Juicio Ordinario Civil 274/2015 promovido por *** y ***** en contra de *****, ***** y Director Registrador del Registro Público.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintisiete de abril de dos mil quince y por auto de veintinueve siguiente, el titular del juzgado tuvo por recibida la demanda, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a la actora demandando en la forma y vía propuesta, corrió traslado a la contraria para que contestara lo que a su interés conviniera. Ordenó la búsqueda del domicilio de los demandados y se pronunció sobre el domicilio y profesionistas autorizados para imponerse de los autos. Obran diversos acuerdos recaídos a la contestación de búsqueda de contestación de domicilio. El dieciocho de noviembre a solicitud de parte ordenó emplazar a la demandada por edictos. El dieciocho de enero de dos mil dieciséis tuvo a la promovente exhibiendo las publicaciones ordenadas en autos. El cuatro de febrero a solicitud de parte interesada declaró la rebeldía de los diversos demandados por lo que ordenó que las subsecuentes notificaciones se practiquen por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, fijó hora y día para el desahogo de la audiencia previa con apercibimiento de sanción pecuniaria de cinco días en caso de inasistencia. El veinticinco de febrero se llevó a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento en la que declaró

que no era posible la conciliación entre las partes, analizó los presupuestos procesales, determinó las pretensiones y contrapretensiones y ordenó abrir a prueba el negocio. Obra auto de veintiséis de febrero en que ordena incluir en la lista de acuerdos la actuación anterior. El uno de abril, **fuera de plazo legal** por promoción de parte presentada el once de marzo, se dictó auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo los días veintiséis de abril, ocho de junio y quince de julio, en que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas y no habiendo otras que ameritaran desahogo especial, se concluyó la etapa probatoria, se formularon los alegatos y se concedió un plazo de cinco días para que las partes formularan sus conclusiones. **Se hace constar que de la redacción de la última acta de audiencia de pruebas y alegatos no se asienta la constitución nuevamente de la secretaria de acuerdo y trámite en el juzgado junto con las partes, pues con fundamento en el artículo 404 del Código Procesal Civil el juez facultó a dicha funcionaria judicial para que llevara a cabo la inspección ordenada en autos.** El seis de septiembre **fuera de plazo legal**, por promoción presentada el diecinueve de agosto, a solicitud de parte interesada se citó para sentencia. Por auto de veintinueve de septiembre visto el estado procesal que guardan los autos y en atención a la carga de trabajo, este juzgado se acoge al beneficio a que hace referencia el artículo 245 del Código Procesal Civil, en el sentido de **ampliar por diez días** el plazo para el pronunciamiento de la resolución. La sentencia definitiva se dictó el trece de octubre de dos mil dieciséis en que se resolvió que la actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, no hizo especial condena en costa y ordenó notificar personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 275 fojas.

2.- Juicio Ordinario Civil 420/2015 promovido por *** en contra de ***** y Director Registrador del Registro Público.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diecisiete de julio de dos mil quince y por auto de cuatro de agosto siguiente, el titular del juzgado tuvo por recibida la demanda, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a la actora demandando en la forma y vía propuesta, corrió traslado a la contraria para que contestara lo que a su interés conviniera y se pronunció sobre el domicilio y profesionistas autorizados para imponerse de los autos. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veinticinco de agosto. El diez de noviembre a solicitud de parte interesada declaró la rebeldía de los diversos demandados por lo que ordenó que las subsecuentes notificaciones se practiquen por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, fijó hora y día para el desahogo de la audiencia previa con apercibimiento de sanción pecuniaria de cinco días en caso de

inasistencia. El dieciocho de diciembre se llevó a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento en la que declaró que no era posible la conciliación entre las partes, analizó los presupuestos procesales, determinó las pretensiones y contrapretensiones y ordenó abrir a prueba el negocio. El veintidós de enero **fuera de plazo legal** por promoción presentada el quince de enero, se tuvo a la promovente ofreciendo pruebas. El quince de febrero **fuera de plazo legal** por promoción de parte presentada el ocho de febrero, se dictó auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo los días veintiocho de marzo, doce de mayo, quince de junio, uno de julio y uno de julio, en que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas y no habiendo otras que ameritaran desahogo especial, se concluyó la etapa probatoria, se formularon los alegatos y se concedió un plazo de cinco días para que las partes formularan sus conclusiones. El treinta de junio **fuera de plazo legal** por promoción presentada el diecisiete de junio, se tuvo a parte interesada dándose por notificada de la audiencia. El seis de septiembre **fuera de plazo legal**, por promoción presentada el dieciocho de agosto, a solicitud de parte interesada se citó para sentencia. Por auto de veintinueve de septiembre visto el estado procesal que guardan los autos y en atención a la carga de trabajo, este juzgado se acoge al beneficio a que hace referencia el artículo 245 del Código Procesal Civil, en el sentido de **ampliar por diez días** el plazo para el pronunciamiento de la resolución. La sentencia definitiva se dictó el trece de octubre de dos mil dieciséis en que se resolvió que la actora no acreditó los elementos constitutivos de su acción, no hizo especial condena en costa y ordenó notificar personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 112 fojas.

3.- Juicio Ordinario Civil 81/2016 promovido por *** en contra de ***** y Director Registrador del Registro Público.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el doce de febrero de dos mil dieciséis y por auto de quince siguiente, el titular del juzgado tuvo por recibida la demanda, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a la actora demandando en la forma y vía propuesta, corrió traslado a la contraria para que contestara lo que a su interés conviniera y se pronunció sobre el domicilio y profesionistas autorizados para imponerse de los autos. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el catorce de marzo. El doce de abril, **fuera del plazo legal** a promoción presentada el día cuatro, por solicitud de parte interesada declaró la rebeldía de los diversos demandados por lo que ordenó que las subsecuentes notificaciones se practiquen por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, fijó hora y día para el desahogo de la audiencia previa con apercibimiento de sanción

pecuniaria de cinco días en caso de inasistencia. El veintinueve de abril se llevó a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento en la que declaró que no era posible la conciliación entre las partes, analizó los presupuestos procesales, determinó las pretensiones y contrapretensiones y ordenó abrir a prueba el negocio. Obra auto de dos de mayo en que se ordena incluir en la lista de acuerdos la diligencia anterior por haberse omitido dada la hora en que fue celebrada. El veinticinco de mayo se dictó auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo los días veintitrés de junio, dos y veintidós de agosto, en que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas y no habiendo otras que ameritaran desahogo especial, se concluyó la etapa probatoria, se formularon los alegatos y se concedió un plazo de cinco días para que las partes formularan sus conclusiones. El siete de septiembre a solicitud de parte interesada se citó para sentencia. Por auto de treinta de septiembre visto el estado procesal que guardan los autos y en atención a la carga de trabajo, este juzgado se acoge al beneficio a que hace referencia el artículo 245 del Código Procesal Civil, en el sentido de **ampliar por diez días** el plazo para el pronunciamiento de la resolución. La sentencia definitiva se dictó el catorce de octubre de dos mil dieciséis en que se resolvió que la actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, no hizo especial condena en costa y ordenó notificar personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 88 fojas.

4.- Juicio Ordinario Civil 82/2016 promovido por *** en contra de ***** y Director Registrador del Registro Público.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el doce de febrero de dos mil dieciséis y por auto de quince siguiente, el titular del juzgado tuvo por recibida la demanda, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a la actora demandando en la forma y vía propuesta, corrió traslado a la contraria para que contestara lo que a su interés conviniera y se pronunció sobre el domicilio y profesionistas autorizados para imponerse de los autos. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el catorce de marzo. El ocho de abril a solicitud de parte interesada declaró la rebeldía de los diversos demandados por lo que ordenó que las subsecuentes notificaciones se practiquen por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, fijó hora y día para el desahogo de la audiencia previa con apercibimiento de sanción pecuniaria de cinco días en caso de inasistencia. El dos de mayo se llevó a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento en la que declaró que no era posible la conciliación entre las partes, analizó los presupuestos procesales, determinó las pretensiones y contrapretensiones y ordenó abrir a prueba el negocio. El

veinticuatro de mayo se dictó auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo los días veintiuno de junio, el veintitrés de agosto y diecinueve de septiembre, en que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas y no habiendo otras que ameritaran desahogo especial, se concluyó la etapa probatoria, se formularon los alegatos y se concedió un plazo de cinco días para que las partes formularan sus conclusiones. El doce de octubre **fuera de plazo legal**, por promoción presentada el cinco de octubre, a solicitud de parte interesada se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el catorce de octubre de dos mil dieciséis en que se resolvió que la actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, no hizo especial condena en costa y ordenó notificar personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 88 fojas.

5.- Juicio Ordinario Civil 61/2016 promovido por *** y ***** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el dos de febrero de dos mil dieciséis y por auto de cinco siguiente, el titular del juzgado tuvo por recibida la demanda, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo a la actora demandando en la forma y vía propuesta, corrió traslado a la contraria para que contestara lo que a su interés conviniera y se pronunció sobre el domicilio y profesionistas autorizados para imponerse de los autos. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el diecinueve de febrero. El catorce de marzo **fuera de plazo legal** por promoción presentada el siete de marzo, a solicitud de parte interesada declaró la rebeldía de los diversos demandados por lo que ordenó que las subsecuentes notificaciones se practiquen por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, fijó hora y día para el desahogo de la audiencia previa con apercibimiento de sanción pecuniaria de cinco días en caso de inasistencia. El veintinueve de abril se llevó a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento en la que declaró que no era posible la conciliación entre las partes, analizó los presupuestos procesales, determinó las pretensiones y contrapretensiones y ordenó abrir a prueba el negocio. El treinta de mayo **fuera de plazo legal** por promoción de parte presentada el veintitrés de mayo, se dictó auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo los días veintinueve de junio, el cuatro de agosto y nueve de septiembre en que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas y no habiendo otras que ameritaran desahogo especial, se concluyó la etapa probatoria, se formularon los alegatos y se concedió un plazo de cinco días para que las partes formularan sus conclusiones. El cuatro de octubre **fuera de plazo legal**, por promoción presentada el veintiuno de septiembre, a solicitud de parte interesada se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el dieciocho de

octubre de dos mil dieciséis en que se resolvió que la actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, condenando en costas al demandado y ordenó notificar personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 189 fojas.

6.- Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ***.
Expediente 551/2014.**

La denuncia y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintisiete de agosto de dos mil catorce y por auto de veintiocho siguiente, el titular del juzgado tuvo por recibida la denuncia, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno y con fundamento en los artículos 1047 y 1050 del Código Procesal previno a los ocursoantes para que justificaran el fallecimiento del cónyuge de la autora de la sucesión. Cumplida la prevención por auto de uno de septiembre tuvo por denunciando el juicio sucesorio especial declaró provisionalmente herederos al acreditar el entroncamiento con la autora de la sucesión, designó perito valuador y ordenó girar oficios al Director Registrador y al de Notarías para que informaran sobre la existencia de testamento en la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamento. Ordenó publicar edictos por dos veces con un intervalo de diez días en la tabla de avisos del juzgado, en el periódico oficial y en uno de los de mayor circulación a efecto de convocar a los que se consideren con derecho y demás acreedores. Obran los oficios ordenados en autos. El treinta de mayo de dos mil dieciséis advirtiendo que se omitió hacer del conocimiento del Ministerio Público la radicación de la sucesión se ordena regularizar el procedimiento para ese sólo efecto. Finalmente tuvo a la promovente exhibiendo las publicaciones ordenadas en autos. Obra constancia de notificación al Ministerio Público de treinta y uno de mayo. El veintisiete de junio se dictó sentencia interlocutoria en la que se declaró herederos, nombramiento de albacea, se ordenó la inscripción de la resolución en el Registro Público, se aprobaron las diligencias de inventario y avalúo, se dio vista al Ministerio Público y se ordenó notificar personalmente. El cinco de julio a solicitud de parte interesada y no existiendo cuentas por rendir se declaró concluida la tercera y cuarta sección y se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el trece de julio de dos mil dieciséis en la que se resolvió adjudicar el caudal relicto, ordenando que la Secretaría del Juzgado ponga una nota que hará constar la adjudicación debiéndose otorgar la misma con las formalidades que para la venta de los bienes exige la ley y que se notificara personalmente. Obra oficio dirigido al Director Registrador del Registro Público. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 74 fojas.

7.- Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ***.
Expediente 159/2016.**

La denuncia y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el cuatro de abril de dos mil dieciséis y por auto de cuatro siguiente, el titular del juzgado tuvo por recibida la denuncia, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo por denunciando el juicio sucesorio especial declaró provisionalmente herederos al acreditar el entroncamiento con la autora de la sucesión, designó perito valuador y ordenó girar oficios al Director Registrador y al de Notarías para que informaran sobre la existencia de testamento en la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamento. Ordenó publicar edictos por dos veces con un intervalo de diez días en la tabla de avisos del juzgado, en el periódico oficial y en el portal electrónico a efecto de convocar a los que se consideren con derecho y demás acreedores. Obran los oficios ordenados en autos. Ordenó hacer del conocimiento del Ministerio Público la radicación de la sucesión. Obra constancia de notificación al Ministerio Público de dieciocho de mayo. El veintitrés de mayo se tuvo a la promovente exhibiendo las publicaciones ordenadas en autos. El veintiséis de mayo se dictó sentencia interlocutoria en la que se declaró herederos, nombramiento de albacea, se ordenó la inscripción de la resolución en el Registro Público, se dio vista al Ministerio Público y se ordenó notificar personalmente. Obra constancia de notificación al Representante Social. El diecisiete de junio, **fuera de plazo legal** por promoción presentada el siete de junio a solicitud de parte interesada y no existiendo cuentas por rendir se declaró concluida la tercera y cuarta sección y se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el treinta de junio de dos mil dieciséis en la que se resolvió adjudicar el caudal relicto, ordenando que la Secretaría del Juzgado ponga una nota que hará constar la adjudicación debiéndose otorgar la misma con las formalidades que para la venta de los bienes exige la ley y que se notificara personalmente. Obra auto de quince de julio en que a solicitud de parte interesada se declara que la resolución causó ejecutoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 137 fojas.

8.- Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ***.
Expediente 19/2015.**

La denuncia y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el quince de enero de dos mil quince y por auto de veinte siguiente, el titular del juzgado tuvo por recibida la denuncia, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo por denunciando el juicio sucesorio especial fijó hora y día para que tuviera verificativo la junta de herederos, designó perito valuador y ordenó girar oficios al Director

Registrador y al de Notarías para que informaran sobre la existencia de testamento en la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamento. Ordenó publicar edictos por dos veces con un intervalo de diez días en la tabla de avisos del juzgado, en el periódico oficial y en el de mayor circulación a efecto de convocar a los que se consideren con derecho y demás acreedores. Obran los oficios ordenados en autos. Ordenó hacer del conocimiento del Ministerio Público la radicación de la sucesión. El dos de marzo se tuvo a la promovente exhibiendo las publicaciones ordenadas en autos, se llevó a cabo la junta y se declaró herederos, nombramiento de albacea, se ordenó la inscripción de la resolución en el Registro Público, se dio vista al Ministerio Público y se ordenó notificar personalmente. El tres de junio a solicitud de la parte promovente se les tuvo exhibiendo las diligencias de inventario y avalúo por lo que se aprobó en todos sus términos, declarando concluida la segunda sección. El dieciséis de junio, se tuvo a los promoventes rindiendo las cuentas de administración. El cinco de agosto a solicitud de parte interesada se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el diecinueve de agosto de dos mil dieciséis en la que se resolvió adjudicar el caudal relicto, ordenando que la Secretaría del Juzgado ponga una nota que hará constar la adjudicación debiéndose otorgar la misma con las formalidades que para la venta de los bienes exige la ley y que se notificara personalmente. Obra auto de veintiséis de agosto en que a solicitud de parte interesada se declara que la resolución causó ejecutoria. Obra auto de treinta de agosto que autoriza copias certificadas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 108 fojas. **Se hace constar que no obra constancia de notificación al Ministerio Público, no obstante haberse ordenado desde el auto de radicación.**

9.- Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ***.
Expediente 317/2012.**

La denuncia y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintiocho de agosto de dos mil doce y por auto de veintinueve siguiente se previno a los promoventes que exhibieran los comprobantes de parentesco, cumplido lo cual el doce de septiembre, el titular del juzgado tuvo por recibida la denuncia, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo por denunciando el juicio sucesorio especial declaró provisionalmente herederos al acreditar el entroncamiento con la autora de la sucesión, designó perito valuador y ordenó girar oficios al Director Registrador y al de Notarías para que informaran sobre la existencia de testamento en la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamento. Ordenó publicar edictos por dos veces con un intervalo de diez días en la tabla de avisos del juzgado, en el periódico oficial y en uno de los de mayor circulación a efecto de convocar a los

que se consideren con derecho y demás acreedores. Obran los oficios ordenados en autos. El dieciocho de marzo de dos mil catorce se tuvo a la promovente exhibiendo las publicaciones ordenadas en autos. El dieciocho de marzo de dos mil quince se fijó hora y día para la junta de herederos, con citación del Ministerio Público. El veintisiete de abril se dictó sentencia interlocutoria en la que se declaró herederos, nombramiento de albacea, se ordenó la inscripción de la resolución en el Registro Público, se aprobaron las diligencias de inventario y avalúo, se dio vista al Ministerio Público y se ordenó notificar personalmente. El dieciséis de junio a solicitud de parte interesada y no existiendo cuentas por rendir se declaró concluida la tercera y cuarta sección y se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el treinta de junio de dos mil dieciséis en la que se resolvió adjudicar el caudal relicto, ordenando que la Secretaría del Juzgado ponga una nota que hará constar la adjudicación debiéndose otorgar la misma con las formalidades que para la venta de los bienes exige la ley y que se notificara personalmente. Obra auto de catorce de julio en que a solicitud de parte interesada se declara que la resolución causó ejecutoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 125 fojas. **Se hace constar que no obra constancia de notificación al Ministerio Público, no obstante haberse ordenado desde el auto de radicación.**

10.- Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ***.
Expediente 718/2015.**

La denuncia y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el catorce de diciembre de dos mil quince y por auto de diecisiete siguiente, el titular del juzgado tuvo por recibida la denuncia, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo por denunciando el juicio sucesorio especial fijó hora y día para la junta de herederos, designó perito valuador y ordenó girar oficios al Director Registrador y al de Notarías para que informaran sobre la existencia de testamento en la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamento. Ordenó publicar edictos por dos veces con un intervalo de diez días en la tabla de avisos del juzgado, en el periódico oficial y en el portal electrónico a efecto de convocar a los que se consideren con derecho y demás acreedores. Obran los oficios ordenados en autos. Obra notificación al Representante Social el cinco de febrero. El cinco de febrero se tuvo a la promovente exhibiendo las publicaciones ordenadas en autos. El ocho de febrero se dictó sentencia interlocutoria en la que se declaró herederos, nombramiento de albacea, se ordenó la inscripción de la resolución en el Registro Público, se aprobaron las diligencias de inventario y avalúo, se dio vista al Ministerio Público y se ordenó notificar personalmente. Obra constancia de notificación al Representante Social del uno de julio. El diecinueve de mayo a solicitud de parte

interesada y no existiendo cuentas por rendir se declaró concluida la tercera y cuarta sección y se citó para sentencia. Por auto del treinta y uno de mayo se ordena regularizar el procedimiento para que se notifique al Ministerio Público la interlocutoria dictada en autos. Esto es, la notificación que obra en autos no guarda orden cronológico. La sentencia definitiva se dictó el trece de julio de dos mil dieciséis en la que se resolvió adjudicar el caudal relicto, ordenando que la Secretaría del Juzgado ponga una nota que hará constar la adjudicación debiéndose otorgar la misma con las formalidades que para la venta de los bienes exige la ley y que se notificara personalmente. Obra auto de cuatro de agosto en que a solicitud de parte interesada se declara que la resolución causó ejecutoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 199 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado José María García de la Peña.

IV. Estadística.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Informes mensuales y anuales.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales respectivamente, se advierte lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Abril	06-05-2016	06-05-2016
Mayo	07-06-2016	19-10-2016
Junio	07-07-2016	07-07-2016
Julio	05-08-2016	05-08-2016
Agosto	07-09-2016	07-09-2016
Septiembre	10-10-2016	10-10-2016

De lo anterior se advierte que la estadística de transparencia del mes de mayo del presente año, se subió

en esta fecha, fuera del plazo; la estadística mensual y de transparencia del mes de septiembre del año en curso, se subió a la página de intranet fuera de plazo. En uso de la voz la secretaria de acuerdo y trámite manifiesta que lo anterior se debió a que estaba fallando el internet por lo cual no se subió a tiempo.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

2. Cotejo de datos de Libros con los Legajos:

Acto continuo, se procedió a cotejar los legajos de Sentencias con el número que se reportó en la estadística y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A visita anterior:26 A esta visita:05	A visita anterior:26 A esta visita:05	31
Mayo	19	19	19
Junio	34	34	34
Julio	13	13	13
Agosto	32	32	32
Septiembre	35	35	35
Octubre	25 (26)	26	--
Total Período	164	164	

La discrepancia en el mes de octubre entre el libro y el legajo obedeció a la omisión de registro del expediente 365/2012 relativo al juicio sucesorio intestamentario especial a bienes de ***.**

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A visita anterior:17 A esta visita:07	A visita anterior:17 A esta visita:07	24
Mayo	26	26	26
Junio	28	28	28
Julio	11	11	11
Agosto	29	29	29

Septiembre	21	21	21
Octubre	12	12	--
Total Período	134	134	

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado José María García de la Peña.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	422
Concluidos	36
Sentencias definitivas pronunciadas	164
Pendientes de resolución definitiva	11
En trámite	659
Recurridos en apelación definitiva	14

Los anteriores datos fueron obtenidos de los libros que se revisaron, y los datos de concluidos y de trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias.

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, durante el transcurso de la presente visita no compareció persona alguna a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del personal.

De acuerdo a lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a éste juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales.

En el análisis de los rubros y expedientes han quedado señaladas las observaciones pertinentes.

En relación con el oficio CJ-1091/2016 de fecha quince de agosto del año en curso, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual le comunica que en sesión celebrada el treinta de junio del año en curso, en relación con el análisis y revisión de las Actas de la Primera Visita de Inspección Ordinaria, requiriéndole respecto a las acciones que haya emprendido para subsanar las inexactitudes detectadas en dicha visita, el titular de este juzgado dio contestación mediante oficio 217/2016 de fecha veintinueve de agosto del presente año, manifestándole las acciones, instrucciones que se giraron al respecto.

Con lo anterior, y siendo las veinte del día diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el titular del órgano visitado y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno más para el titular del juzgado, otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado César Alejandro Saucedo Flores

Juez

Licenciado José María García de la Peña.

Visitador Judicial

Licenciada María Angélica Girón García.

Visitadora Judicial

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

Visitador Judicial

La Licenciada María Angélica García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.



Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil Distrito Judicial de Saltillo

8En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves veinte de octubre del año dos mil dieciséis, se constituyeron los licenciados María Angélica Girón García y José María García de la Peña, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo**, con residencia en esta ciudad, para practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al año en curso, la cual abarca del día veintiuno de abril al día diecinueve de octubre del presente año. Para tal fin, y en base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, estando presente la **Licenciada Laura Ofelia Castañeda Reyna**, Juez por Ministerio de Ley.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procede a verificar que el aviso de la práctica de la visita de inspección se haya colocado en los estrados del Juzgado con la anticipación debida, según lo ordena el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manifestando la titular que se realizó la publicación con la debida oportunidad.

Acto continuo, conforme a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del citado reglamento de la Visitaduría Judicial, se procede a pasar lista de asistencia al personal del Juzgado, verificándose que a las nueve horas con quince minutos del día en que se actúa, se encuentran presentes, los licenciados, Edgar Enrique Jiménez López, Carlos Enrique Pedroza Valdés, Gabriela Alejandra Sánchez Hernández, Laiza Yadira Martínez Perales y Juana María de Labra Monsiváis; del personal administrativo se encuentran: Irma Guadalupe Hernández Álvarez, Laura Elena Soto Lucio, Ana Velia Mendoza Luna, Karla Mireya Ramos Elizalde, Silvia Lara Ramírez, y los auxiliares administrativos Miriam Guadalupe García Almanza, Héctor Arturo Muñiz Juárez y Óscar Diego Ramos Suárez.

No se encuentra presente el licenciado Gustavo Sergio López Arizpe, porque continúa asignado en la Sala Colegiada Civil y Familiar; en el período de visita se designó a ocupar las secretarías de

acuerdo y trámite a Edgar Enrique Jiménez López y Gabriela Alejandra Sánchez Hernández.

Por lo que respecta a Ricardo Alejandro Montelongo Saucedo, en el período de visita fue designado a ocupar un cargo administrativo y, en el mismo presentó su renuncia.

I. Aspectos Administrativos.

Acto seguido, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, se procede a hacer la revisión de los aspectos administrativos y de la misma resultó:

1. Agenda de Trabajo.

Se pusieron a la vista dos legajos en los que se registran las audiencias señaladas, y de su revisión se obtuvo lo siguiente:

Audiencias a celebrarse al día de ayer	531
De esta visita:	395
De la visita anterior:	136
Audiencias desahogadas	457
Audiencias diferidas	95
Audiencias a celebrarse posteriormente	166

La última audiencia que se tiene programada es a las nueve horas con treinta minutos del día lunes dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, en los autos del expediente 190/2016, para el desahogo de la continuación audiencia de pruebas y alegatos. Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio ordinario civil promovido por ***** en contra de ***** , y se constató que a foja 70, obra El acta de audiencia de fecha diecisiete de octubre del año en curso, en la que se señaló el día y hora para el desahogo de la audiencia referida; coincidiendo los datos asentados con el expediente. El expediente consta de 74 fojas.

En seguimiento al contenido del acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era a las doce horas con treinta minutos del día veintiocho de junio del año en curso, dentro del expediente 660/2015, para el desahogo de una audiencia de pruebas y alegatos. Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio civil ordinario, promovido por ***** en contra de ***** , se constató que en la foja 115, obra constancia del desahogo de la referida audiencia. El expediente consta de 142 fojas.

Se programa un promedio de cuatro audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas con treinta minutos y fijando la última para las catorce horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Juzgado, obra un legajo con la publicación de la Agenda diaria de audiencias.

Así mismo, con fundamento en el artículo 27, fracción VIII de la citada ley, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentra publicada electrónicamente la agenda de las audiencias a realizar en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
04 Secretarios Taquimecanógrafos
03 auxiliares administrativos

Las funciones desempeñadas por cada uno de los funcionarios son las que enseguida se detallan:

Licenciada Laura Ofelia Castañeda Reyna. Juez.

Se encarga de revisar diariamente la elaboración de proyectos de acuerdo y de sentencia definitiva e

interlocutoria que le son turnados por los Secretarios de la adscripción; así mismo, la atención de las personas que solicitan hablar con la titular y preside audiencias.

Licenciado Carlos Enrique Pedroza Valdés. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Elaboración de proyectos de acuerdo; levanta audiencias; elaboración de proyectos de sentencias interlocutoria, correspondientes a los expedientes que por turno le corresponde.

Licenciada Gabriela Alejandra Sánchez Hernández. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Elaboración de proyectos de sentencias definitiva, correspondiente a los expedientes que por turno le corresponden.

Licenciado Edgar Enrique Jiménez López. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Elaboración de proyectos de acuerdo; se encarga del resguardo y control de los documentos base de la acción; lleva a cabo la elaboración de estadísticas y llenado de libros asignados.

Licenciada Laiza Yadira Martínez Perales y Juana María Delabra Monsiváis. Actuarios.

Practican las notificaciones y diligencias que se les encomienda.

Ana Velia Mendoza Luna. Mecanógrafa.

Tiene a su cargo el recibir promociones presentadas en el juzgado, y las que son remitidas por Oficialía Común de Partes; así mismo, busca el expediente que le corresponde a la promoción y lo pasa al Secretario de Acuerdo correspondiente; además de la atención al público, colabora con el llenado de libros de gobierno, incide y expedientillos auxiliares.

Laura Elena Soto Lucio. Mecanógrafa.

Elabora el acuerdo correspondiente a los expedientes que por turno le corresponden proyectar al Licenciado Edgar Enrique Jiménez López; además elabora los oficios y exhortos que se le requieren y lleva a cabo la elaboración de caratulas; se encarga de la devolución de los documentos base de la acción.

Irma Guadalupe Hernández Álvarez. Mecanógrafa.

Elabora el acuerdo correspondiente a los expedientes que por turno le corresponden proyectar al Licenciado Edgar Enrique Jiménez López; tiene a su cargo la expedición y entrega de certificados de depósito, así como el llenado del libro correspondiente a dicho trámite; se encarga de la devolución de los documentos base de la acción;

elabora los oficios y exhortos que se le requieren y lleva a cabo la elaboración de caratulas.

Silvia Lara Ramírez. Mecnógrafa.

Elabora el acuerdo correspondiente a los expedientes que por turno le corresponden proyectar al Licenciado Carlos Enrique Pedroza Valdés; así como auxilia en algunos proyectos de sentencias; además, tiene a su cargo el llenado del libro correspondiente a sentencias definitivas e interlocutorias, así como los legajos de las resoluciones mencionadas; elabora los oficios y exhortos que se le requieren.

Karla Mireya Ramos Elizalde. Mecnógrafa.

Elabora las actas correspondientes a las audiencias; además elabora los oficios y exhortos que se le requieren.

Miriam Guadalupe García Almanza. Archivista.

Tiene a su cargo el archivo del juzgado; el préstamo de expedientes y la remisión de los mismos cuando corresponda al Archivo General del Poder Judicial; además elabora los oficios y exhortos que se le requieren.

Oscar Diego Ramos Suarez. Auxiliar Administrativo.

Tiene a su cargo la copiadora del juzgado y el glosado de los expedientes correspondientes a los números nones.

Héctor Arturo Muñiz Juárez. Auxiliar Administrativo.

Tiene a su cargo la limpieza del juzgado y el glosado de los expedientes correspondientes a los números pares.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro se advirtió que, el personal cubre un horario de entrada de labores de las ocho horas con treinta minutos y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos y, por lo que respecta al personal sindicalizado de nueve horas a las quince horas con treinta minutos y los de mayor antigüedad tienen el beneficio de salir a las quince horas.

En el período que abarca la visita se habilitó un libro en fecha veintiséis de abril del corriente año.

Se hace constar que el último registro del día diecinueve de octubre del año en curso, corresponde

a Carlos Enrique Pedroza Valdés, quien registra como hora de entrada las ocho horas con treinta y minutos, y de salida las dieciséis horas con treinta minutos; en total se registraron doce personas (página 087).

Considerando el número de personas al pasar lista de asistencia, se advirtió la falta del registro de Miriam Guadalupe García Almanza; al interrogarla manifestó que, fue una omisión involuntaria que no registró la hora de entrada y salida.

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos a este Juzgado.

Licenciada Laura Ofelia Castañeda Reyna. Juez por ministerio de ley.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra oficio dirigido al Tribunal Superior de Justicia de fecha uno de junio del año en curso, mediante el cual solicita a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila, se le conceda una licencia para ausentarse de sus labores el día viernes diez de junio del año en curso, con objeto de atender un asunto de carácter personal; oficio 1153/2016 que suscribe la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado en donde hace del conocimiento el acuerdo dictado el dos de junio del año en curso por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que concede licencia para separarse de sus labores el día diez de junio de dos mil dieciséis; copia simple del oficio de fecha veintinueve de junio del corriente año, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en donde hace del conocimiento el acuerdo dictado el veintinueve de junio del año en curso por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que concede autorización a los jueces convocados el primero de julio del presente año, para separarse de sus labores en los órganos de sus respectivas adscripciones debiendo actuar como jueces por ministerio de ley los Secretarios de Acuerdo y Trámite correspondientes; Nombramiento J.P.I. 04/2016 de fecha veinticinco de abril del presente año, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual se le designa interinamente Juez de Primera Instancia adscrita al Juzgado Tercero en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad, a partir de esa fecha y

hasta en tanto el Consejo de la Judicatura acuerde lo conducente. El expediente consta de 11 fojas.

Licenciado Gustavo Sergio López Arizpe. Secretario de Acuerdo y Trámite.

El expediente personal se encuentra archivado por instrucción de la titular.

Licenciado Carlos Enrique Pedroza Valdés. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia simple del oficio de fecha veintinueve de junio del corriente año, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en donde hace del conocimiento el acuerdo dictado el veintinueve de junio del año en curso por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que concede autorización a los jueces convocados el primero de julio del presente año, para separarse de sus labores en los órganos de sus respectivas adscripciones debiendo actuar como jueces por ministerio de ley los Secretarios de Acuerdo y Trámite correspondientes. El expediente consta de 05 fojas.

Licenciado Edgar Enrique Jiménez López. Secretario de Acuerdo y Trámite.

El expediente se integra con el Nombramiento S.A.T.P.I./2016 de fecha veinte de mayo del presente año, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Coahuila, en el que se designó Secretario de Acuerdo y Trámite adscrito al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad desde la fecha de expedición del nombramiento hasta en tanto el Consejo de la Judicatura acuerde lo conducente. El expediente consta de 01 foja.

Licenciada Gabriela Alejandra Sánchez Hernández. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

El expediente se integró con el Nombramiento S.A.T.P.I./2016 de fecha veintitrés de mayo del presente año, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Coahuila en el que se designa al funcionario judicial como Secretario de Acuerdo y Trámite adscrito al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad desde la fecha de expedición del nombramiento hasta en tanto el Consejo de la Judicatura acuerde lo conducente. El expediente consta de 01 foja.

Licenciada Laiza Yadira Martínez Perales. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado documento de fecha cuatro de mayo del presente año, suscrito por la funcionaria judicial dirigido a la Titular del Juzgado, consistente en solicitud de permiso para ausentarse de sus labores el día seis de mayo del año dos mil dieciséis para atender un asunto de carácter personal. El expediente consta de 10 fojas.

Licenciada Juana María de Labra Monsiváis. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 03 fojas.

Silvia Lara Ramírez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

Laura Elena Soto Lucio. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran licencias médicas de fechas once de mayo y veintisiete de junio del presente año, expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 07 fojas.

Irma Guadalupe Hernández Álvarez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas dos licencias médicas de fechas treinta y uno de agosto y dos de septiembre del presente año, expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 06 fojas.

Ana Velia Mendoza Luna. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas dos constancias de cuidados maternos expedidas por el Coordinador de Pediatría del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, donde se concede a la trabajadora, cinco días de licencia a partir del dos de mayo al seis de mayo del presente año y en la segunda tres días de licencia que abarcan del once de mayo al trece de mayo del presente año. El expediente consta de 36 fojas.

Karla Mireya Ramos Elizalde. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

Myriam Guadalupe García Almanza. Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado el oficio 1053/2016 de fecha uno de junio del presente año dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila donde se solicita descuento vía nómina en virtud de inasistencia en los días laborales veintisiete y treinta de mayo del presente año; acuse de recibo de citado oficio 1053/2016 recibido en recursos humanos en fecha dos de junio de dos mil dieciséis; oficio L.C.G.S. 063/2016 de fecha treinta y uno de mayo del presente año suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila donde se hace del conocimiento de la funcionaria, que se le concede licencia con goce de sueldo por el término de cuatro días, del treinta y uno de mayo al tres de junio del año dos mil dieciséis; oficio OMPG/DRH/050/2016 de fecha diez de junio del presente año suscrito por la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila, dirigido a la Titular de este Juzgado donde se hace de su conocimiento que se aplicará el descuento correspondiente, respecto de los días veintisiete y treinta de mayo del año en curso; constancia médica de fecha siete de julio del presente año, suscrito por la coordinación médica de la clínica Hospital de Saltillo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, respecto de la asistencia de la misma a consulta externa en la fecha antes mencionada en un horario de ocho horas con cuarenta minutos a once horas con diez minutos; constancia médica de fecha siete de septiembre del presente año, suscrito por la coordinación médica de la clínica Hospital de Saltillo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 33 fojas.

Óscar Diego Ramos Suárez. Auxiliar administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada comprobante de visita al laboratorio de análisis clínico para el día catorce de junio del presente año, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado; constancia de atención médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha veinte de junio de dos mil dieciséis en un horario de las ocho horas a las once horas con treinta minutos; copia simple de formato de permiso económico de fecha diecinueve de septiembre del dos mil dieciséis expedida por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección Regional uno, donde solicita licencia para el día jueves veintidós de septiembre del año en curso, con motivo de un asunto personal; oficio 948/2016 suscrito por el Secretario General y la Secretaria del Trabajo y Conflictos respectivamente, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección Regional

uno, de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis dirigido a la Titular de este Juzgado, donde solicitan se otorgue permiso por el día veintidós de septiembre del presente año a Oscar Diego Ramos Suárez, para atender asuntos personales, según lo establece la cláusula trigésima tercera (inciso D) del Convenio Laboral 2015/2016; acta de constancia de hechos de fecha once de octubre de dos mil dieciséis, elaborada por el Auditor Interno del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, consistente en la realización del arqueo de valores al equipo de fotocopiado que se encuentra en este Juzgado, con un anexo consistente en una relación de expedientes verificados del periodo de enero a septiembre de dos mil dieciséis. El expediente consta de 09 fojas.

Héctor Arturo Muñoz Juárez. Auxiliar administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra oficio 1001/2016 de fecha seis de octubre del presente año, suscrito por el Secretario General y Secretaria de Trabajo y Conflictos, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, dirigido a la Titular del Juzgado en el cual solicitan se le otorgue permiso por el día treinta de septiembre del presente año a Héctor Arturo Muñoz Juárez, para atender asuntos personales, según lo establece la cláusula trigésima tercera (inciso D) del Convenio Laboral 2015/2016. El expediente consta de 02 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se da fe que, al momento de llevarse a cabo esta inspección el local que ocupa este juzgado, se encontró en buenas condiciones de limpieza y los servicios de Internet, no presentan falla en su funcionamiento.

La titular del juzgado reitera su solicitud a la Dirección de Recursos Materiales de que las instalaciones del local requieren de pintura.

6. Orden de los expedientes.

Con relación a este apartado, se dio fe que en el área de archivo se localizan los expedientes ordenados en forma progresiva y en cajas que se ubican en estantería metálica.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en la página de intranet del Poder Judicial, se encuentra publicada la ubicación de los expediente del juzgado.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de registro.

Informa la titular que, se continúa registrando en el libro los folios de las demandas o escritos iniciales y, en su caso, los folios cancelados por el sistema, no así los folios que corresponden a medios de auxilio judicial, los que se registran únicamente en el libro correspondiente.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se recibieron cuatrocientos treinta y cuatro folios de demandas o escritos iniciales.**

El registro más reciente corresponde al folio 771, recibido el día dieciocho de octubre del año en curso, relativo al procedimiento no contencioso promovido por ***** frente a ***** , remitido por Oficialía Común de Partes encontrándose pendiente de radicar dentro del término legal (página 111). Se trajo a la vista la demanda y se constató que en la tercera hoja, obra el acuse de recibo por Oficialía de Partes, en la fecha señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que se revisa, y de los folios recibidos en el mismo, así como anteriores que estaban pendientes de proveer sobre su admisión, se obtiene que **se admitieron doscientos sesenta y seis asuntos;** el más reciente corresponde al expediente 599/2016 relativo al juicio ordinario civil promovido por ***** en contra de ***** y

otros, radicado en fecha dieciocho de octubre del presente año (página 110).

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cincuenta y nueve valores**, de los cuales cincuenta y siete son certificados de depósito, uno es cheque de caja y uno es póliza de fianza.

El último asiento corresponde al registro interno número 92, derivado del expediente 384/2016, relativo al juicio Ordinario Civil cuyo consignante aparece ***** y beneficiaria *****, con certificado de depósito X041000731-2 por la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) foja 43. Se trajo a la vista el expediente el que consta de 53 fojas, en ésta última, obra el auto de fecha catorce de octubre del año en curso en el que se tiene a *****, por exhibiendo el certificado de depósito referido a favor de la persona que se indica; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, y con apoyo en lo dispuesto por la fracción II del ya citado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores a fin de determinar si los mismos se encuentran debidamente resguardados y de su revisión resultó: Que los certificados de depósito se encontraron ordenados y debidamente resguardados, advirtiéndose que en la parte superior derecha de cada uno de ellos, se asentó el número de folio que se asignó en el libro de valores, dándose fe que, al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los documentos que aparecen registrados a la fecha.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran cuarenta y cuatro registros de los cuales tres se formaron expedientillos auxiliares porque no cumplieron con los requisitos de ley, en total se radicaron **cuarenta y cuatro medios de auxilio judicial.**

El último asiento corresponde al exhorto 73/2016, folio 759, relacionado con el expediente 404/2013, remitido por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, recibido el día dieciocho de octubre del año en curso, a fin de emplazar al Director de la Oficina del Registro Público (foja 68). Se trajo a la vista el exhorto el que consta de 06 fojas, en ésta última, obra un auto de fecha dieciocho de octubre del presente año, en el que se acordó emplazar al Director de la Oficina del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad; coincidiendo con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, han sido devueltos a su lugar de origen catorce, de los cuales once exhortos son diligenciados y tres sin diligenciar.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron ciento doce medios de auxilio judicial.**

El de fecha más reciente corresponde al exhorto 178/2016, relacionado con el expediente 471/2016, que tiene como autoridad requerida al Juez competente en turno con jurisdicción en la ciudad de Torreón, Coahuila, por acuerdo de fecha siete de septiembre del año en curso, a fin de llevar a cabo la notificación de la sentencia definitiva (página 79). Se trajo el expediente a la vista que es el relativo al juicio ordinario civil promovido por ***** en contra de ***** , se constató que a foja 133, obra el auto de la fecha indicada, mediante el cual se ordenó girar el exhorto al Juez competente y en turno con jurisdicción en la ciudad de Torreón, Coahuila, a efecto de que se lleve a cabo la notificación de la resolución en cita.

Conforme a los datos asentados en el libro, fueron devueltos en total setenta y nueve exhortos, de ellos, cincuenta y uno diligenciados y veintiocho, sin diligenciar.

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial Licenciada María Angélica Girón García.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron ciento cincuenta y cinco asuntos citados para pronunciar sentencia definitiva.

El último asiento corresponde al expediente 464/2016, relativo al Juicio Intestamentario Especial promovido a bienes de ***** y *****, citado el diecinueve de octubre del año en curso, y con resolución pendiente de pronunciar (foja 90). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 59 fojas, y en la última aparece el auto en que se cita para sentencia, de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa, se regresaron a trámite cinco expedientes, que son los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
1. 112/2016	E.C.D.	05-05-16	17-05-16	Desahogar prueba
2. 33/2016	N.C.	11-05-16	23-05-16	Falta documento
3. 228/2016	J.O.C.	30-06-16	05-08-16	Faltan conclusiones
4. 1500/2011	J.O.C.	06-07-16	19-08-16	Amparo
5. 567/2015	N.C.	12-07-16	16-08-16	Falto publicación

De los asuntos que se encontraron pendientes de pronunciar resolución a la visita inmediata anterior que corresponde al juicio ordinario civil 126/2015 citado el once de abril de dos mil dieciséis, ostenta ahora una constancia secretarial de que con fecha veintinueve de abril del año en curso fue dado de baja por excusa de la Titular (Foja 84).

El expediente 112/2016 relativo al Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio citado el día uno de agosto de dos mil dieciséis, ostenta constancia secretarial de que se dio de baja el día doce de agosto del mismo año, por convenio judicial (foja 88).

Posterior a la visita inmediata anterior, **se pronunciaron ciento cincuenta y cinco sentencias definitivas.**

La más reciente, conforme al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el expediente 383/2015, relativa al Juicio Intestamentario promovido a bienes de *****, citado el once de octubre del año en curso y con resolución de fecha diecinueve de octubre del año en curso (foja 90). Se trajo a la vista el expediente que consta de 71 fojas y en la 69 y de la 70 a la última, obran el auto de citación y la sentencia definitiva pronunciada, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De las sentencias definitivas, según los asientos de este libro **tres se pronunciaron fuera del plazo legal**, y son los que a continuación se detallan:

Expediente	Juicio	Citado	Resolución
1. 633/2015	Ordinario Civil	07-07-16	29-08-16
2. 698/2015	Ordinario Civil	10-08-16	21-09-16
3. 490/2015	Ordinario Civil	16-08-16	27-09-16

Al día de hoy, se encuentran **dieciséis expedientes pendientes de pronunciar resolución respectiva**, y considerando la anotación de la prórroga correspondiente, todos se encuentran dentro del término legal, siendo los siguientes:

No.	Expediente	Juicio	Citación	Prórroga
1.	122/2016	Ordinario Civil	26-09-16	17-10-16
2.	630/2015	Ordinario Civil	28-09-16	
3.	495/2015	Ordinario Civil	06-10-16	
4.	483/2016	Ordinario Civil	10-10-16	
5.	432/2016	Desahucio	12-10-16	
6.	1313/2011	Ordinario Civil	13-10-16	
7.	264/2016	Ordinario Civil	13-10-16	
8.	430/2014	Ordinario Civil	13-10-16	
9.	75/2016	Intestamentario	17-10-16	
10.	310/2016	Intestamentario	17-10-16	
11.	1196/2010	Intestamentario	17-10-16	
12.	1475/2011	Intestamentario	17-10-16	
13.	499/2015	Ordinario Civil	17-10-16	
14.	453/2015	Ordinario Civil	17-10-16	
15.	54/2016	Ordinario Civil	17-10-16	
16.	464/2016	Intestamentario	19-10-16	

Se hace constar que la mayoría de las constancias secretariales que anuncian prórroga, se encuentran con lápiz y sin la rúbrica secretarial correspondiente.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	155
Pendientes a visita anterior	23
Devoluciones a trámite	05
Suspendido por excusa	01
Concluido por Convenio	01
Sentencias pronunciadas (Fuera del plazo legal: 03)	155
Pendientes de resolución	16

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar en la página web del Poder Judicial, la publicación de las sentencias definitivas ejecutoriadas, se ingresó a la misma, advirtiéndose que aparecen las versiones con la supresión de los datos personales, cumpliéndose con la normatividad antes mencionada.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período, se asentaron ciento noventa y cuatro registros, citados para pronunciar sentencia interlocutoria.

De los anteriores, los expedientes 749/2015 (foja 034 vuelta), 355/2015 (foja 036 vuelta) y 790/2015 (foja 037 frente), se registraron por error, por lo que en el periodo fueron **ciento noventa y uno asuntos citados para pronunciar sentencia interlocutoria.**

El último registro corresponde al expediente 771/2015 relativo al juicio Ordinario Civil promovido por *****, con fecha de citación y de resolución el día dieciocho de octubre del año en curso (foja 038 vuelta). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 66 fojas, y en la 64 y de la 65 a la última, obran, respectivamente, el auto de citación y la resolución pronunciada, de la fecha señalada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa, se regresaron a trámite tres expedientes, que son los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
1. 490/2015	J.S.H.	13-04-16	03-05-16	Desahogo prueba
2. 588/2011	J.S.I.	27-05-16	01-06-16	Notificación pendiente
3. 927/2012	J.E.H.	22-08-16	25-08-16	Notificación pendiente
4. 322/2015	J.S.I.	09-09-16	27-09-16	Prueba pendiente

De los asuntos que se encontraban pendiente en la visita anterior el relativo al expediente 322/2015 relativo al juicio sucesorio intestamentario citado el quince de abril de dos mil dieciséis, ostenta ahora una constancia secretarial de que se dio de baja porque se desistieron del recurso el veintisiete del mismo mes y año (foja 33 vuelta).

El expediente 563/2015 relativo al Juicio Especial Hipotecario citado el día cinco de septiembre de dos mil dieciséis, ostenta una constancia secretarial de que se dio de baja el día quince de septiembre del mismo año, por ser una resolución apelable (foja 37 vuelta).

En el período, se pronunciaron ciento noventa y cuatro sentencias interlocutorias.

La más reciente, conforme al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el expediente 927/2012, relativa al Juicio Especial Hipotecario promovido por ***** en contra de *****, ***** y *****, citado el catorce de octubre del año en curso y con resolución del diecinueve del mismo mes y año (foja 38 vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 315 fojas y en la 313 y de la 314 a la última, obran el auto de citación y la sentencia pronunciada, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De las referidas resoluciones, **cuatro se pronunciaron fuera de los plazos legales** y son los que a continuación se detalla:

Expediente	Incidente	Citado	Resolución
1. 810/2012	Nulidad	22-04-16	04-05-16

2.	767/2012	Liquidación	03-05-16	16-05-16
3.	1129/2011	Gastos y costas	06-05-16	01-06-16
4.	5/2016	Incompetencia	19-08-16	31-08-16

Al día de hoy, conforme a los asientos de este libro se obtiene, **dos expedientes pendientes de pronunciar la resolución interlocutoria respectiva** y son:

Expediente	Juicio	Fecha citación
1.305/2016	Ordinario Civil	10-10-16
2.512/2014	Ejecutivo Civil	18-10-16

De lo anterior resulta:

Citados en el período	191
Pendientes a visita anterior	12
Regresadas a trámite	04
Baja por desistimiento	01
Baja por reconsideración	01
Sentencias pronunciadas (fuera de plazo legal: 04)	194
Pendientes de resolución	02

Se hace constar que la mayoría de las constancias secretariales que anuncian prórroga y que refieren a devolución a trámite, se encuentran con lápiz y sin la rúbrica secretarial correspondiente.

Igualmente se hace constar que el registro de los expedientes 719/2013, 182/2016 y 141/2016 (foja 37 frente) citados el doce de agosto de dos mil dieciséis se efectuó sin seguir el riguroso orden cronológico pues los anteriores registros aparecen de diecinueve de agosto.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña.

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra **un registro**, corresponde al de fecha doce de julio del presente año dos, en que se recibió por parte de la Dirección de Recursos Materiales, dos ventiladores de pedestal nuevos (foja 003).

6. Libro de Medios de Impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

En el apartado correspondiente a los recursos de apelación que son competencia de la **Sala Colegiada Civil y Familiar**, dentro del período aparecen **catorce registros**.

Se advirtió que aparecen en los menos de los registros tachaduras con tinta, con la salvedad secretarial.

El registro más reciente corresponde al número interno 21, relacionado con el expediente 33/2016, del Procedimiento no contencioso de usucapión promovido por *****, en el cual se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha trece de julio de dos mil dieciséis, admitida mediante auto del día treinta de septiembre del presente año, siendo remitida el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis (foja 50).

Se trajo a la vista el cuaderno de apelación y se constató que consta de 12 fojas, en la 08, obra auto de la fecha indicada en que se tiene por admitido el recurso en contra de la sentencia definitiva, en la última, obra el oficio número 2122/2016 mediante el cual se remite el expediente original al Tribunal de alzada, con acuse de recibido en fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciséis; coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

Según los registros del libro, aparece que no se encuentra pendiente de remitir expediente a la alzada.

En el período se recibieron trece resoluciones de la Sala Colegiada Civil y Familiar, de ellas, siete confirmando la resolución de Primera Instancia, una modificándola, tres revocando, un recurso desechado y uno insubsistente.

b) Tribunal Distrital.

En el apartado correspondiente a los recursos de apelación que son competencia del Tribunal Distrital, aparecen diecisiete asientos, de las cuales dos fueron cancelados por haberse anotado por error, según se hace constar en la certificación secretarial, en total son **quince asuntos en los que se impugnó el auto.**

Se advirtió que aparecen en los menos de los registros tachaduras con tinta, con la salvedad secretarial.

El registro más reciente corresponde al expediente 259/2015, relativo al ordinario civil promovido por ***** en contra de ***** y otros, en el cual se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, cuya fecha de remisión al Tribunal de alzada fue el diecinueve de octubre del presente año (foja 105).

Se trajo a la vista el expediente y cuaderno auxiliar de apelación por duplicado, a foja 70 del primero obra agregada la resolución en cita y a foja 86 del cuaderno, obra el auto de fecha veintisiete de septiembre del año en curso en el que se tiene a *****, por interponiendo el recurso de apelación en contra de la Sentencia Interlocutoria de fecha diecisiete de marzo del año en curso, a foja 14, aparece el oficio 2121/2016 mediante el cual se remitió testimonio y cuaderno de apelación al Primer Tribunal Distrital del Estado, con fecha de recibido diecinueve de octubre del presente año; coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

Del análisis del libro aparece que el expediente 1365/2011 del juicio especial hipotecario promovido por ***** contra ***** se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de alzada, que fuera admitido el recurso el uno de septiembre del año en curso, encontrándose dentro del término para ello.

En el período se recibieron doce resoluciones del Tribunal de Alzada, diez confirmando la resolución de primera instancia, ninguna modificada, una revocando la resolución de primer grado y otra declarando una insubsistente.

c) Queja.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cinco asientos**.

El más reciente corresponde al folio 501/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por *****, siendo la resolución recurrida el auto de fecha catorce de julio de dos mil dieciséis, admitiéndose el dieciséis de agosto y remitido al Tribunal Distrital, el treinta y uno de agosto del año en curso (foja 142). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 15 fojas y el cuaderno de queja, y a foja 05 obra un auto de la fecha indicada, en el que se tiene por admitido el recurso de queja y se ordena remitir el cuaderno al Primer Tribunal Distrital en el Estado, con oficio de remisión 1634/2016 de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los registros del libro, aparece que no se encuentra pendiente de remitir expediente a la alzada.

En el mismo período, se recibieron dos resoluciones de recursos de queja que desechan el recurso.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos.

El juzgado lleva un libro en donde se registran los amparos en la primera parte los indirectos, y en la segunda los directos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el primer apartado del libro aparecen **catorce amparos indirectos registrados**.

El último asiento corresponde al juicio de amparo 1727/2016, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, promovido por ***** en contra de actos de esta autoridad derivado del expediente 641/2014, rendido el informe previo en fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciséis (foja 43).

Se trajo a la vista el referido expediente, el que consta de 236 fojas, en la 234, aparece auto de fecha dieciocho de octubre del año en curso en el que se tiene por recibido los oficios remitidos por el Juez Federal, en los que se tiene por haciendo del conocimiento de esta autoridad la admisión de la demanda de amparo por parte del quejoso y mediante los cuales se ordenó rendirse en tiempo y forma el informe justificado; coincidiendo los datos a los asentados en el libro.

Durante el período que se revisa, se recibieron cuatro ejecutorias de amparo, de las cuales tres sobreseyeron el mismo y uno que niega el amparo.

b) Amparos Directos.

Posterior a la visita inmediata anterior en el apartado correspondiente a los apartados directos, aparece **un registro** (foja 88).

Corresponde al número interno 01, amparo 266/2016, tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, aparece como quejoso ***** representante legal de ***** y otro, derivado del expediente 367/2010, rendido el informe justificado el día nueve de junio del año en curso.

Se trajo a la vista la copia certificada del expediente, en virtud de que el original se remitió al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, el que consta de 477 fojas del segundo tomo, y en la 254, aparece un auto de fecha diecisiete de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a ***** y otro, por presentando demanda de amparo directo; coincidiendo los datos a los asentados en el libro.

Del análisis del libro, se advierte que no se ha recibido resolución de amparo directo en el período que se revisa.

8. Libro Auxiliar.

Se continúa registrado en este libro el folio de la demanda o escrito inicial que arroja el sistema cuando se ordena formar expedientillo por falta de requisitos legales, así como de las promociones

irregulares a las que se les da un número consecutivo interno.

Se tienen a la vista dos libros, el primero que concluyó con registro de lo recibido al día doce de julio del año dos mil dieciséis y el segundo que se abrió a partir del doce del mismo mes y año.

En el período que comprende la presente visita, se registraron **doscientos veintiún expedientillos**.

El último asiento registrado es el formado con el escrito de denuncia de la sucesión intestamentaria a bienes de ***** y otra, relacionado con el folio 758 (página 08). Se trajo a la vista el expedientillo, dándose fe que, a foja 08 última, obra un auto de fecha diecinueve de octubre del año en curso, mediante el cual no se decretó la radicación del juicio sucesorio debido a que no es competente en razón del territorio; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

A fin de verificar este libro se recurrió al auxilio del libro de gobierno en el que aparece como último registro el folio 771, relativo al procedimiento no contencioso, promovido por *****, por lo que se buscó en el segundo de los libros, apareciendo en la letra "D", foja 027, el registro del folio, en su caso, tipo de juicio y la parte actora referida, coincidiendo con los datos del libro de gobierno y de la demanda que también se tuvo a la vista. Se concluye que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

En el período que comprende esta visita, se efectuaron las siguientes remisiones:

Oficio	Fecha	Expedientes
1212/2016	20/06/2016	54
1297/2016	04/07/2016	47
1561/2016	17/08/2016	61
1669/2016	02/09/2016	58
1773/2016	14/09/2016	94
1886/2016	03/10/2016	223

2079/2016	14/10/2016	111
Total		648

En el período que comprende esta visita, se remitieron al Archivo Judicial un **total de seiscientos cuarenta y ocho expedientes.**

La Titular del Juzgado manifestó que se ha continuado con la remisión de expedientes al archivo de conformidad con el acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

11. Libro de Actuarios.

De la revisión de los libros de las actuarios, se obtiene que, durante el período que abarca la visita de inspección, se practicaron **novecientas nueve diligencias actuariales fuera del local del juzgado.**

En el libro que corresponde al registro de las diligencias actuariales practicadas por la **licenciada Laiza Yadira Martínez Perales**, aparecen cuatrocientas sesenta y tres diligencias; a foja 131, aparece como último registro el del expediente 525/2016 a notificar auto del veintiocho de septiembre del año en curso, recibido el expediente y practicada la diligencia el dieciocho de los corrientes, y devuelto el diecinueve del mismo mes y año. Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 58 fojas y en la última, obra una diligencia actuarial de fecha dieciocho de los corrientes; coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

Por lo que respecta a las diligencias actuariales practicadas por la **licenciada Juana María de Labra Monsiváis**, aparecen cuatrocientas cuarenta y seis diligencias, a foja 76, aparece como última diligencia la practicada el día diecinueve de octubre del año en curso dentro del expediente 72/2015, a notificar un auto de veinticuatro de agosto del presente año, fue recibido el expediente el diecinueve de los corrientes y devuelto el diecinueve del mismo mes y año. Se solicitó el expediente y se constató que, a foja 137 última, obra una diligencia actuarial del diecinueve de octubre del presente año, coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

De acuerdo al registro de control interno que llevan las Actuarios, en el período que abarca la presente visita, se han practicado **seiscientas treinta y un diligencias dentro del local del juzgado.**

12. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior se contabilizó **un total de cinco mil trescientas noventa y seis promociones recibidas.**

La última promoción recibida corresponde a la recibida el diecinueve de los corrientes, a las trece horas con cincuenta y siete minutos, del expediente 1205/2010, presentada por ***** relativo a la exhibición de copias certificadas (foja 230). Se trajo el expediente, el que consta de 735 fojas y en su interior, aparece la promoción presentada por ***** , con acuse de recibo del juzgado en la fecha indicada, pendiente de acordar.

En promedio, se reciben cincuenta promociones diarias.

13. Libro de facilitados para consulta.

En el período que comprende esta visita, se habilitó un libro en fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, **sin que el anterior obre la certificación secretarial respectiva de conclusión,** al contabilizar los registros de los dos libros, se obtuvo un total **de cuatro mil ciento treinta expedientes facilitados para consulta.**

El último registro corresponde al expediente 755/2012, facilitado a ***** (foja 167). Se trajo a la vista el expediente y se constató que esta persona aparece como abogado patrono de la parte actora foja 02; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 152 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial Licenciada María Angélica Girón García.

III. Funcionamiento del juzgado

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Al tener a la vista la lista de acuerdos que se encuentra físicamente en una tabla en la barra de acceso a este juzgado, se da fe que en ella se encuentran agregadas las listas correspondientes y en la del día diecinueve de los corrientes, aparecen publicados treinta y ocho acuerdos.

De la lista que se publica se seleccionó el expediente 1085/2010, relativo al Juicio Civil Ordinario general, promovido por *****. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 109 última, obra un acuerdo de la fecha indicada en el que se ordena citarse al acreedor fiscal a través de quien legalmente lo represente; resultando que los datos son coincidentes con lo asentado en la lista.

En el período que se revisa fueron pronunciados los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
Abril (21-29)	327
Mayo	1137
Junio	1214
Julio	582
Agosto	1086
Septiembre	1025
Octubre (1-19)	759
Total	6130

De lo anterior se obtiene que se publicaron **seis mil ciento treinta acuerdos**.

Considerando que entre la visita anterior y esta visita transcurrieron ciento dieciséis días hábiles se obtiene que en promedio se publican cincuenta y un acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos en la elaboración de certificados de depósito, sistema integral de impartición de justicia y sistema de gestión.

Al respecto, señaló el titular que el sistema mediante el cual se capturan los datos que contienen los certificados de depósito, actualmente no reporta ninguna falla en su funcionamiento.

El juzgado tiene implementado el sistema de impartición de justicia, sólo para consulta y el sistema de gestión en donde aparecen electrónicamente los acuerdos de cada asunto.

Para verificar el sistema de gestión se recurre al libro de gobierno, se seleccionan los siguientes:

1.- Expediente 300/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ***** en contra de *****.

Obra auto de radicación de veinticuatro de mayo, que ordena se agreguen a sus antecedentes de fechas veintiocho y treinta de junio, seis, doce y trece de julio y cuatro de agosto, de señalamiento para oír notificaciones de ocho de agosto, que ordena notificar por edictos de dieciséis de agosto y agregar las publicaciones. El expediente consta de 79 fojas.

2.- Expediente 400/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ***** en contra de *****.

Obra auto de radicación de ocho de julio, de prevención para que cumpla con los requisitos para la autorización de acceso al expediente virtual de ocho de agosto, de rebeldía de doce de agosto, de autorización para tener acceso al expediente virtual de dieciocho de agosto, audiencia de nueve de septiembre, de devolución de documentos de veinte de septiembre y de designación de abogados patronos de cuatro de octubre. El expediente consta de 69 fojas.

3.- Expediente 499/2016 relativo a los Medios Preparatorios de Juicio promovido por *****.
Obra auto de radicación de doce de septiembre. El expediente consta de 15 fojas.

Se consultó en el sistema y aparecen los acuerdos respectivos electrónicamente.

3. Análisis de expedientes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procedió a seleccionar diez expedientes con el objeto de constatar que se encuentren integrados conforme a la ley, que las resoluciones se pronuncien dentro de los plazos legales, que se dé cumplimiento a las disposiciones de la legales, para lo cual se hizo uso del libro de registro, y se solicitaron los siguientes:

1. Juicio Ordinario Civil expediente 337/2015 promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el cuatro de junio de dos mil quince y por auto de cinco siguiente el Titular del Juzgado con lo recibido ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declaró bajo protesta de decir verdad que conoce los requisitos objetivos y subjetivos y que queda sujeto a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó que se corriera traslado a la demandada para que contestara lo que a su interés legal convenga y se pronunció sobre el domicilio y profesionistas señalados para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el ocho de junio. El veintitrés de junio tuvo a la demandada contestando la demanda instaurada en su contra, corrió traslado para el curso adicional, negó admitir demanda reconventional y tuvo por designando abogado patrono. Desahogadas las vistas el seis de agosto fijó hora y día para el desahogo de la audiencia previa y de conciliación con el apercibimiento legal. La audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento se llevó a cabo el veintisiete de agosto, en la que se analizaron los presupuestos procesales, se procuró la conciliación, se delimitaron las pretensiones y se ordenó llamar a juicio a un tercero. El trece de noviembre se continuó con la audiencia previa y se ordenó la apertura del periodo probatorio. El once de diciembre se dictó auto admisorio de pruebas. La audiencia pruebas y alegatos se llevó a cabo el tres de marzo, el veinticuatro de mayo y el veinticuatro de junio en que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas y advirtiéndole que no existían otras que ameritaran práctica especial se pasó a la fase de alegatos y se concedió a las partes un término para conclusiones. La Audiencia de la última fecha fue la primera actuación de la Licenciada Laura Ofelia Castañeda Reyna como Titular del

Juzgado. El veintitrés de agosto fuera de plazo legal por promoción de parte interesada de nueve de agosto, se ordenó regularizar el procedimiento para admitir pruebas cuya admisión o desechamiento no ha sido resuelto, las cuales fueron recibidas y se citó para sentencia. El trece de septiembre visto el estado que guardan los autos en atención a lo complejo de la resolución se acoge al beneficio al artículo 245 del Código Procesal Civil, en el sentido de ampliar el plazo por diez días para dictar la Sentencia. La Sentencia Definitiva se dictó el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis en la que se resolvió que la actora no acreditó los elementos constitutivos de su acción. Obrar constancias de notificación a la actora y a la demandada de treinta de septiembre y diecisiete de octubre. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 191 fojas.

2. Juicio Ordinario Civil expediente 66/2015 promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el once de febrero de dos mil quince y por auto de trece siguiente el Titular del Juzgado con lo recibido ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declaró bajo protesta de decir verdad que conoce los requisitos objetivos y subjetivos y que queda sujeto a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó que se corriera traslado a la demandada para que contestara lo que a su interés legal convenga y se pronunció sobre el domicilio y profesionistas señalados para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo por medio de edictos publicados los días quince, veintidós y veinticinco de septiembre. El tres de noviembre a solicitud de la actora tuvo a la demandada por no contestando la demanda instaurada en su contra, declaró la rebeldía, ordenó que las subsecuentes notificaciones se hicieran por medio de cédula y se fijaran en la tabla de avisos y se ejecutaran en los estrados del Juzgado y finalmente fijó hora y día para el desahogo de la audiencia previa y de conciliación con el apercibimiento legal. La audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento se llevó a cabo el veintiséis de noviembre, en la que se analizaron los presupuestos procesales, se procuró la conciliación, se delimitaron las pretensiones y se ordenó la apertura del periodo probatorio. El trece de enero de dos mil dieciséis se dictó auto admisorio de pruebas. La audiencia pruebas y alegatos se llevó a cabo el cuatro de abril y el catorce de junio en que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas y advirtiendo que no

existían otras que ameritaran práctica especial se pasó a la fase de alegatos y se concedió a las partes un término para conclusiones. La Audiencia de la primer fecha fue la primera actuación de la Licenciada Laura Ofelia Castañeda Reyna como Titular del Juzgado. El veintidós de agosto fuera de plazo legal por promoción de parte interesada de ocho de agosto, se citó para sentencia. El doce de septiembre visto el estado que guardan los autos en atención a lo complejo de la resolución se acoge al beneficio al artículo 245 del Código Procesal Civil, en el sentido de ampliar el plazo por diez días para dictar la Sentencia. La Sentencia Definitiva se dictó el veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis en la que se resolvió que la actora no se encuentra legitimada para ejercer la acción de otorgamiento de escritura en contra del demandado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 83 fojas.

3. Juicio Ordinario Civil expediente 568/2015 promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diez de septiembre de dos mil quince y por auto de catorce siguiente el Titular del Juzgado con lo recibido ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declaró bajo protesta de decir verdad que conoce los requisitos objetivos y subjetivos y que queda sujeto a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó que se corriera traslado a la demandada para que contestara lo que a su interés legal convenga y se pronunció sobre el domicilio y profesionistas señalados para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintinueve de septiembre. El doce de noviembre a solicitud de la actora tuvo a la demandada por no contestando la demanda instaurada en su contra, declaró la rebeldía, ordenó que las subsecuentes notificaciones se hicieran por medio de cédula y se fijaran en la tabla de avisos y se ejecutaran en los estrados del Juzgado y finalmente fijó hora y día para el desahogo de la audiencia previa y de conciliación con el apercibimiento legal. La audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento se llevó a cabo el once de diciembre, en la que se analizaron los presupuestos procesales, se procuró la conciliación, se delimitaron las pretensiones y se ordenó la apertura del periodo probatorio. El dieciséis de marzo de dos mil dieciséis fue la primera actuación de la Licenciada Laura Ofelia Castañeda Reyna como Titular del Juzgado. El treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis se dictó auto admisorio de pruebas. La audiencia pruebas y alegatos se llevó a

cabo el catorce de junio en que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas y advirtiéndole que no existían otras que ameritaran práctica especial se pasó a la fase de alegatos y se concedió a las partes un término para conclusiones. El dieciocho de agosto fuera de plazo legal por promoción de parte interesada de nueve de agosto, se citó para sentencia. La Sentencia Definitiva se dictó el ocho de septiembre de dos mil dieciséis en la que se condena al demandado a otorgar y firmar en favor del actor la escritura pública respecto del bien descrito en el fallo. Obran constancias de notificación a la actora y a la demandada de nueve y veintiocho de septiembre. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 54 fojas.

4. Juicio Ordinario Civil expediente 570/2015 promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el once de septiembre de dos mil quince y por auto de quince siguiente el Titular del Juzgado con lo recibido ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declaró bajo protesta de decir verdad que conoce los requisitos objetivos y subjetivos y que queda sujeto a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó que se corriera traslado a la demandada para que contestara lo que a su interés legal convenga y se pronunció sobre el domicilio y profesionistas señalados para oír y recibir notificaciones. Este proveído fue la primera actuación de la Licenciada Laura Ofelia Castañeda Reyna como Titular del Juzgado. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo mediante edictos publicados los días veinticuatro y veintisiete de noviembre y cuatro de diciembre. El veinticuatro de febrero a solicitud de la actora tuvo a la demandada por no contestando la demanda instaurada en su contra, declaró la rebeldía, ordenó que las subsecuentes notificaciones se hicieran por medio de cédula y se fijaran en la tabla de avisos y se ejecutaran en los estrados del Juzgado y finalmente fijó hora y día para el desahogo de la audiencia previa y de conciliación con el apercibimiento legal. La audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento se llevó a cabo el treinta y uno de marzo, en la que se analizaron los presupuestos procesales, se procuró la conciliación, se delimitaron las pretensiones y se ordenó la apertura del periodo probatorio. El cinco de mayo de dos mil dieciséis se dictó auto admisorio de pruebas. El veintiuno de junio, se tuvo a la abogada patrono de la parte actora por desistiéndose de la prueba confesional y declaración de parte a cargo de

la demandada y en atención a que no existen pruebas que ameriten especial desahogo se da por concluido el periodo probatorio y se otorga a las partes un término de cinco días para formular las conclusiones de su intención. El dieciséis de agosto fuera de plazo legal por promoción de parte interesada de tres de agosto, se citó para sentencia. El seis de septiembre visto el estado que guardan los autos en atención a lo complejo de la resolución se acoge al beneficio al artículo 245 del Código Procesal Civil, en el sentido de ampliar el plazo por diez días para dictar la Sentencia. La Sentencia Definitiva se dictó el quince de septiembre de dos mil dieciséis en la que se condena a la demandada a otorgar y firmar en favor de la actora la escritura pública respecto del bien descrito en el fallo. Mediante proveído de fecha cinco de octubre se tuvo a la abogada patrono de la actora dándose por notificada solicitando la publicación de la Sentencia Dictada en autos se hiciera por edictos, expidiéndose el referido edicto el día cinco de octubre y recibiendo el siete de octubre de dos mil dieciséis. Obra constancia de publicación en el portal electrónico del Poder Judicial del Estado de Coahuila con número de oficio 5322/2016. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 99 fojas.

5. Juicio Ordinario Civil expediente 110/2016 promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintitrés de febrero de dos mil dieciséis y por auto de primero de marzo siguiente el Titular del Juzgado con lo recibido ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declaró bajo protesta de decir verdad que conoce los requisitos objetivos y subjetivos y que queda sujeto a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó que se corriera traslado a la demandada para que contestara lo que a su interés legal convenga y se pronunció sobre el domicilio y profesionistas señalados para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el cuatro de marzo. El veintinueve de marzo a solicitud de la actora tuvo a la demandada por no contestando la demanda instaurada en su contra, declaró la rebeldía, ordenó que las subsecuentes notificaciones se hicieran por medio de cédula y se fijaran en la tabla de avisos y se ejecutaran en los estrados del Juzgado y finalmente fijó hora y día para el desahogo de la audiencia previa y de conciliación con el apercibimiento legal. La audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento se llevó a cabo el veintinueve de abril, en la que se analizaron los presupuestos procesales, se procuró

la conciliación, se delimitaron las pretensiones y se ordenó la apertura del periodo probatorio. El once de mayo de dos mil dieciséis se dictó auto admisorio de pruebas. Siendo éste la primera actuación de la Licenciada Laura Ofelia Castañeda Reyna como Titular del Juzgado. La audiencia pruebas y alegatos se llevó a cabo el veintisiete de mayo en que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas y advirtiéndose que no existían otras que ameritaran práctica especial se pasó a la fase de alegatos y se concedió a las partes un término para conclusiones. El cuatro de julio fuera de plazo legal por promoción de parte interesada de catorce de junio, se citó para sentencia. La Sentencia Definitiva se dictó el siete de julio de dos mil dieciséis en la que se condena al demandado a otorgar y firmar en favor del actor la escritura pública respecto del bien descrito en el fallo. Mediante auto de fecha trece de julio se tuvo al abogado de la parte actora dándose por notificado de la Sentencia y obra constancias de notificación a la demandada el dieciocho de agosto. Mediante proveído de fecha diecinueve de septiembre, a solicitud de la parte actora de fecha trece de septiembre se declaró que la Sentencia Definitiva causó ejecutoria y se mandó requerir a la parte demandada a cumplir la Sentencia Definitiva dictada en autos. El veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis se notificó por estrados el requerimiento de cumplimiento voluntario y el tres de octubre se dictó un auto en el cual la actora solicitó el otorgamiento y firma de escritura en rebeldía de la parte demandada, nombrándose Notario Público y ordenó la expedición de copias certificadas para la protocolización. Con fecha tres de octubre de dos mil dieciséis se dictó un auto de estese a lo acordado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 62 fojas.

6. Juicio Ordinario Civil expediente 645/2015 promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el trece de octubre de dos mil quince y por auto de quince siguiente el Titular del Juzgado con lo recibido ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declaró bajo protesta de decir verdad que conoce los requisitos objetivos y subjetivos y que queda sujeto a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó que se corriera traslado a la demandada para que contestara lo que a su interés legal convenga y se pronunció sobre el domicilio y profesionistas señalados para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el diecinueve de septiembre. El dos de diciembre a solicitud de la actora tuvo a la

demandada por no contestando la demanda instaurada en su contra, declaró la rebeldía, ordenó que las subsecuentes notificaciones se hicieran por medio de cédula y se fijaran en la tabla de avisos y se ejecutaran en los estrados del Juzgado y finalmente fijó hora y día para el desahogo de la audiencia previa y de conciliación con el apercibimiento legal. La audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento se llevó a cabo el ocho de enero de dos mil dieciséis, en la que se analizaron los presupuestos procesales, se procuró la conciliación, se delimitaron las pretensiones y se ordenó la apertura del periodo probatorio. El veintinueve de febrero se dictó auto admisorio de pruebas. Siendo éste la primera actuación de la Licenciada Laura Ofelia Castañeda Reyna como Titular del Juzgado. La audiencia pruebas y alegatos se llevó a cabo el dieciocho de mayo en que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas y advirtiéndose que no existían otras que ameritaran práctica especial se pasó a la fase de alegatos y se concedió a las partes un término para conclusiones. El diez de agosto fuera de plazo legal por promoción de parte interesada de trece de julio, se citó para sentencia. Obra auto de diez de agosto en que se provee citar para sentencia interlocutoria a solicitud de parte interesada, pero de una promoción presentada en el expediente 217/2013 que refiere un juicio sucesorio intestamentario. La Sentencia Definitiva se dictó el veintitrés de agosto en la que se condena al demandado a desocupar y entregar el inmueble. Obra notificación a la parte demandada de fecha veinte de septiembre. Obra auto de diecinueve de octubre en que se tiene por presentado el recurso de apelación en contra de la definitiva y se resuelve que una vez que se dé cumplimiento a la notificación ordenada en autos se resolverá lo conducente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 49 fojas.

7. Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *** expediente 1/2015 denunciado por ***** y *****.**

La denuncia y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el siete de enero de dos mil quince y por auto de doce de enero siguiente el Titular del Juzgado con lo recibido ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declaró bajo protesta de decir verdad que conoce los requisitos objetivos y subjetivos y que queda sujeto a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó la apertura de la primer sección de la sucesión y se fijó el veintiséis de febrero de dos mil quince para que tenga verificativo la Junta de Herederos, ordenó la

publicación de edictos y se giraran oficios al Periódico Oficial del Estado, al Registro Público de la Propiedad y la Dirección de Notarias. Se hicieron las publicaciones de los edictos veintiuno y veintisiete de enero, seis de febrero y trece de febrero del dos mil quince. El veintiséis de febrero se hizo constar la inasistencia de las partes. El siete de abril se fijó el siete de mayo la Junta de Herederos. El veintitrés de abril los promoventes se dan por notificados de la fecha de la audiencia y se cita para oír la Declaración de Herederos. El veintitrés de abril de dos mil quince se dictó la Declaratoria de Herederos en la que se instituyó como tales a los promoventes y se designó Albacea. En dieciocho de enero se nombró perito valuador. El veintiséis de enero se formó el inventario y el avalúo y se aprobó de plano. El diecisiete de febrero se rindieron las cuentas de administración siendo aprobadas. El ocho de marzo se presentó el proyecto de partición y se aprueba de plano. En fecha catorce de marzo cedieron los derechos hereditarios a favor del Albacea. El veintisiete de abril se cita fuera del plazo legal para oír Sentencia de Adjudicación a petición de la parte interesada de fecha diecinueve de abril. El once de mayo del presente año se dictó auto en el que se hace del conocimiento de los interesados del cambio de titular. El once de mayo se dictó la Sentencia de Adjudicación en la que se adjudica los derechos al Albacea y Heredero de la Sucesión. Mediante proveído de fecha diez de junio se declaró que causó ejecutoria la Resolución dictada. En fecha dieciséis de agosto se autoriza la expedición de copias certificadas a la interesada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 181 fojas.

8. Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *** y ***** expediente 339/2015 denunciado por *****.**

La denuncia y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el dieciocho de mayo de dos mil quince y por auto de ocho de junio siguiente el Titular del Juzgado con lo recibido ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declaró bajo protesta de decir verdad que conoce los requisitos objetivos y subjetivos y que queda sujeto a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó la apertura de la primer sección de la sucesión y se fijó el nueve de julio de dos mil quince para que tenga verificativo la Junta de Herederos, ordenó la publicación de edictos y se giraran oficios al Periódico Oficial del Estado, al Registro Público de la Propiedad y la Dirección de Notarias. A solicitud de la parte interesada en fecha veintidós de junio solicitó

cambio de fecha acordándose el seis de agosto de dos mil quince. Se hicieron las publicaciones de los edictos catorce y veintinueve de julio, veintiuno de agosto y cuatro de del dos mil quince. El diecisiete de septiembre se acordó cambio de fecha al veintitrés de octubre siguiente en la que se hizo la Declaración de Herederos y se designó Albacea. Por inactividad procesal se mandó al archivo general y el veintidós de abril dado su remisión a este Juzgado se ordenó la notificación personal. También el veintidós de abril del presente año se dictó auto en el que se hace del conocimiento de los interesados del cambio de titular. En fecha ocho de junio, la Albacea presentó el inventario y las cuentas de administración y proyecto de partición y se citó fuera del plazo legal para Sentencia de Adjudicación ello a razón de la promoción de primero de junio. El veintisiete de junio se dictó la Sentencia de Adjudicación en la que se adjudica los derechos al Albacea y Heredero de la Sucesión. Mediante proveído de fecha quince de julio se dictó auto aclaratorio de la Sentencia. El diecisiete de agosto de dos mil dieciséis se declaró que la Resolución causó ejecutoria. En fecha seis de septiembre se autorizó la devolución de documentos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 104 fojas.

9. Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *** y testamentario a bienes de ***** expediente 69/2016 denunciado por ***** y otros.**

La denuncia y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el dieciocho de enero de dos mil dieciséis y por auto de diez de febrero siguiente el Titular del Juzgado con lo recibido ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declaró bajo protesta de decir verdad que conoce los requisitos objetivos y subjetivos y que queda sujeto a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó la apertura de la primer sección de la sucesión y se fijó el diecisiete de marzo para que tenga verificativo la Junta de Herederos, ordenó la publicación de edictos y se giraran oficios al Periódico Oficial del Estado, al Registro Público de la Propiedad y la Dirección de Notarías. A solicitud de la parte interesada en fecha diecisiete de marzo solicitó cambio de fecha acordándose el veintiocho de abril como nuevo día. Se hicieron las publicaciones de los edictos veintiséis de febrero y once de marzo. El veintiocho de abril se dictó la Declaratoria de Herederos en la que se instituyó a los promoventes y se designó Albacea. El cuatro de mayo el Albacea exhibió inventario y avalúo de

bienes acordándose el trece de mayo siguiente. El diecinueve de mayo se provee sobre la omisión de la sección de administración en atención a que la albacea de las sucesiones es la única y universal heredera de las mismas. En fecha catorce de junio, se provee fuera del plazo legal la citación para oír Sentencia de Adjudicación a solicitud de la interesada presentada el seis de junio. El cinco junio se dicta la Sentencia Definitiva 182/2016 en la cual se adjudica a la única heredera y albacea los derechos de propiedad que le correspondían a los autores de las sucesiones. En proveído de quince de agosto se dictó auto en que se declaró que la Sentencia causó ejecutoria. Obra auto de veintidós de septiembre en que se autorizó la expedición de copias. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 81 fojas

10. Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *** expediente 316/2013 denunciado por *****.**

La denuncia y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinticuatro de abril de dos mil trece y por auto de de dos de mayo siguiente el Titular del Juzgado con lo recibido ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declaró bajo protesta de decir verdad que conoce los requisitos objetivos y subjetivos y que queda sujeto a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó la apertura de la primer sección de la sucesión y se fijó el trece de junio para que tenga verificativo la Junta de Herederos, ordenó la publicación de edictos y se giraran oficios al Periódico Oficial del Estado, al Registro Público de la Propiedad y la Dirección de Notarias. En fecha trece de junio a solicitud de la parte interesada se solicitó cambio de fecha. Se hicieron las publicaciones de los edictos once de junio, veintiocho de mayo y doce de junio. El veintidós de agosto se hizo la Declaración de Herederos y se designó Albacea. En fecha once de noviembre, el Albacea presentó el inventario fuera del plazo legal ello a razón de la promoción de primero de noviembre. El veintiocho de febrero de dos mil catorce se tuvo por presentado las cuentas generales. El seis de mayo de dos mil quince se tuvo a la denunciante por presentada. El veinte de octubre se tuvo cediendo derechos a diversos herederos. El catorce de junio de dos mil dieciséis se citó para sentencia de adjudicación. El veintisiete de junio, se dictó la Sentencia de Adjudicación en la que se adjudica los derechos al Albacea y Herederos de la Sucesión. Mediante proveído de fecha seis de septiembre se ordenó expedir copias. El tres de octubre se tuvo a los promoventes dándose por notificados de la Sentencia.

La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 165 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Informe anual y mensual.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales se ingresó a la página de internet y se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística mensual	Estadística de transparencia
Abril	06-05-2016	06-05-2016
Mayo	07-06-2016	07-06-2016
Junio	07-07-2016	07-07-2016
Julio	05-08-2016	05-08-2016
Agosto	07-09-2016	07-09-2016
Septiembre	07-10-2016	07-10-2016

De lo anterior, se advierte que las estadísticas mensual y de transparencia fueron ingresadas dentro de plazo.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los legajos de Sentencias con el número que se reportó en la estadística, y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	visita anterior: 20 A esta visita: 13	visita anterior: 20 A esta visita: 13	33
Mayo	30	30	30
Junio	29	29	29
Julio	20	20	20
Agosto	28	28	28
Septiembre	20	20	12
Octubre	15	15	--
Total período	155	155	

La discrepancia en el mes de septiembre entre el libro y legajo y estadística obedece a un error mecanográfico.

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	visita anterior: 09 A esta visita: 16	visita anterior: 09 A esta visita: 16	25
Mayo	38	38	38
Junio	36	36	36
Julio	24	24	24
Agosto	32	32	32
Septiembre	19	19	19
Octubre	29	29	--
Total período	194	194	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	432
Concluidos	86
Sentencias definitivas	155
Pendientes de resolución	16

En trámite

1774

Apelación en definitiva

14

Los datos correspondientes a los asuntos concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal del Juzgado.

V. Solicitud de audiencias.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el penúltimo párrafo del artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada la presente visita con la debida oportunidad, no se presentó persona alguna a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del personal.

De conformidad con lo establecido por el artículo 17, fracciones IV y V, del Reglamento de la Visitaduría General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a éste juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes manifiestan los siguientes:

El secretario de acuerdos, expone que los automóviles de los funcionarios adscritos a los órganos jurisdiccionales del centro de Justicia, se encuentran expuestos a daños tanto intencionales como involuntarios, debido a la falta de espacio y exceso de vehículos, pero sobre todo por la falta de control y vigilancia o seguridad en el estacionamiento del recinto; en lo personal, el automóvil del funcionario ha sido afectado en dos ocasiones, por lo que solicita se brinde vigilancia al estacionamiento adoptando las medidas de seguridad que se estimen convenientes.

Las actuarios exponen que están inconformes con el horario que implemento oficialía de partes por que fijaron de las nueve a once horas para hacer entrega de notificación para escanear y a esas horas salimos a practicar diligencia lo que implica que estaría entregando mi actuación hasta otro día lo que resta

el plazo para el trámite legal de los expedientes, además desea agregar que existen problemas de maltrato entre el personal que recibe las diligencias.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña.

VII. Observaciones Generales.

Las observaciones, se realizaron en cada uno de los apartados y expedientes que fueron revisados.

En cumplimiento al acuerdo C-232/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada en treinta de junio del año en curso, en que se instruyo hacer del conocimiento del titular del juzgado las irregularidades y observaciones detectadas durante la primera visita de inspección ordinaria del año 2016, lo que le fue comunicado mediante oficio CJ-1092/2016 de fecha quince de agosto del año en curso, la jueza manifestó haber dado contestación al mismo mediante oficio 1831/2016 de fecha veinte de septiembre pasado en el que informa sobre las acciones que emprendió a efecto de subsanar las inexactitudes detectadas por la Visitaduría Judicial General, sin que en el transcurso de esta visita se hubiera detectado lo contrario.

Con lo anterior y siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día veinte de octubre de dos mil dieciséis, se da por terminada la segunda visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado, que firman la Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando uno en poder de la titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciada Laura Ofelia Castañeda Reyna

Juez por ministerio de ley

**Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial**

**Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial**

La Licenciada María Angélica García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.



Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil Distrito Judicial de Saltillo

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día viernes veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, se constituyeron los licenciados Javier Antonio Vela Díaz y María Angélica Girón Díaz, Visitador Judicial General y Visitadoras Judiciales, respectivamente, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo**, para practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, la cual abarca del día veintidós de abril al veinte de octubre de dos mil dieciséis. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, estando presente el **Licenciado Vladimir Kaiceros Barranco, titular del Juzgado**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría, se procede a verificar que el aviso de la práctica de la visita de inspección se haya colocado en los estrados del Juzgado, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manifestando el titular del órgano jurisdiccional que fue publicado con la debida oportunidad.

De acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del citado Reglamento, se paso lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los licenciados María Guadalupe Tavitas Nolasco, Fátima del Rosario Tovar Plata, Nallely Georgina García Méndez; Jesús Ángel Nuncio Cabello y Luz María Valdés Menchaca; del personal administrativo se encuentran: Rosa Elia García Hernández, María del Carmen Morales Morales, Grecia Maricel Chapa Moya; Lourdes Aurora Pérez Villanueva, Lidia del Carmen de León González, Ana María Silva Garza, Socorro Cepeda Anguiano e Israel Cervantes Soto.

No se encuentra presente el licenciado Sergio Luis Ortiz Tristán por incapacidad médica.

La licenciada Nallely Georgina García Méndez, en el período que comprende la visita se reintegró como Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Por lo que respecta a Ricardo Alejandro Montelongo Saucedo del personal administrativo, fue reasignado a otro órgano jurisdiccional.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría General del Poder Judicial, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo

Se puso a la vista una agenda en la que se programan las audiencias a celebrarse, y en la misma se anota cuando las audiencias se desahogan o son diferidas y, de su revisión, resultó:

Total de Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	502
De esta visita:	396
De la visita anterior:	106
Audiencias desahogadas	453
Audiencias diferidas	49
Audiencias a celebrarse posteriormente	120

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del día viernes dos de diciembre del año en curso, en los autos del 423/2014. Se trajo el expediente relativo al juicio ordinario Civil, promovido por *****, en contra de la sucesión testamentaria a bienes de *****, y se constató que, a fojas de la 164 a la 165 última, obra la diligencia de fecha veinte de abril del presente año, en el que se llevó a cabo la audiencia de desahogo de pruebas en donde se señaló día y hora para la continuación de la misma; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era en los autos del 442/2013, para las diez horas del día treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis. Se trajo el expediente y se constató que a fojas 669 a 681, obra diligencia de la fecha indicada en el cual se señaló nueva fecha para el desahogo de la misma. El expediente consta de 1238 fojas.

En promedio, se programan seis audiencias diarias, iniciando la primera de ella a las nueve horas y la última a las trece horas con cuarenta y cinco minutos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativa a la publicación de las audiencias, se verificó que en los estrados del juzgado, obra un legajo con la publicación diaria de audiencias a realizarse.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción VIII de la citada ley, se verificó que en la página de internet del Poder Judicial del Estado, se encuentran publicada electrónicamente la agenda de las audiencias con los datos suficientes y en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
05 Secretarias taquimecanógrafas
01 Archivista
02 auxiliares administrativos

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al juzgado, son las que enseguida se detallan:

Vladimir Kaiceros Barranco. Juez.

Se encarga de los asuntos civiles, a excepción de los que correspondan al conocimiento de un Juez Letrado en los términos de la ley orgánica del Poder Judicial del Estado de aquellos en que se controviertan cuestiones relacionadas con el patrimonio de la familia, en los cuales la competencia corresponde a los jueces de lo familiar; de los juicios hereditarios y de sus conexidades, así como de las acciones de petición de herencia; de los negocios de jurisdicción voluntaria cuyo conocimiento no corresponda específicamente de los jueces de lo familiar; de las diligencias preliminares de consignación en asuntos de carácter civil; de las diligencias de exhortos, rogatorias, suplicatorias, requisitorias y despachos, relacionadas con asuntos civiles; de los negocios de la competencia de los jueces de primera instancia en materia penal o mercantil según el caso, en los supuestos de impedimento, recusación o excusa de este.

María Guadalupe Tavitas Nolasco, Fátima del Rosario Tovar Plata y Nallely Georgina García Méndez, Secretarias de Acuerdo y Trámite.

Se encargan de dar cuenta diariamente al superior, bajo su más estricta responsabilidad y dentro de las veinticuatro horas siguientes a la de su recibo de escritos, oficios, promociones, y demás documentos que se reciban; autorizan los despachos, exhortos, requisitorias, actas, diligencias, autos y toda clase de resoluciones que se expidan, asiente practiquen o dicten; hacen constar en los expedientes, el día en que comienza a correr los términos y aquel en que deba concluir; cuidando que los procedimientos se desarrollen en los términos y plazos que establece la ley; asisten a las diligencias de prueba que se reciban en el pleno del Tribunal, la Sala, el Tribunal Unitario o el Juez en su caso; expiden y autorizan las copias que la ley determine o que deban darse a las partes por decreto judicial cuidan de que los expedientes sean debidamente foliados al agregarse cada una de las hojas sellando por sí mismo las actuaciones, oficios y demás documentos que lo requieren estampando su rúbrica en el centro del escrito; guardan en el secreto de la oficina bajo su responsabilidad los valores, escritos y documentos que disponga la ley; levanta inventario y conservan en su poder los expedientes en trámite; evacúan la audiencia y practican las diligencias que se les encomiendan; remiten los expedientes al archivo judicial; ordenan y vigilan que se despachen sin demora los asuntos; tienen a su cargo bajo su responsabilidad, los libros pertenecientes a la oficina; conservan en su poder el sello de la oficina, ejercen la supervisión y control sobre todos los servidores de su dependencia; proyectan las resoluciones que se les encomiende.

Jesús Ángel Nuncio Cabello y Luz María Valdés Menchaca. Actuarios.

Reciben de los Secretarios de Acuerdo los Expedientes de notificación personal, o de diligencias que deban efectuarse fuera de la oficina, firmando los conocimientos respectivos, hacen notificaciones personal y practican las diligencias decretadas dentro de las horas hábiles del día, levantando el acta correspondiente en el lugar en que se efectúen y devolviendo el expediente al Secretario previa las anotaciones correspondientes en el libro respectivo.

Rosa Elia García Hernández. Mecanógrafa.

Se encarga de recibir las demandas, registra y radica, registrar apelaciones, oficios de apelaciones, registro de exhortos, registro de expedientillos, realizar oficios edictos y exhortos de los abogados litigantes y las requisiciones de material.

María del Carmen Morales Morales. Mecanógrafa.

Se encarga del libro de valores, expedir los certificados, certificar los mismos, hacer la devolución respectiva en su caso, de checar acuerdo elaborar el mismo, los expedientes personales, de los convenios, realizar oficios edictos y exhortos de los abogados litigantes, devolución de documentos de las partes.

Grecia Maricel Chapa Moya. Mecanógrafa.

Llenar datos de libros de sentencias interlocutorias y definitivas, los legajos tenerlos al día, certificados, elaborar proyectos de sentencia, realizar acuerdos, subir las versiones públicas de las sentencias a la página de poder judicial.

Lourdes Aurora Pérez Villanueva. Mecnógrafa.

Tomar las audiencias, subir las audiencias a internet, acudir a las inspecciones fuera del juzgado.

Lidia del Carmen de León González. Mecnógrafa.

Recibir promociones, buscar los expedientes, pasarlos al acuerdo, oficios, edictos, devolución de documentos.

Ana María Silva Garza. Archivista.

Prestar expedientes a los abogados, elaborar los oficios para el envío de expedientes al archivo para los que piden los abogados que regresen, certificar copias, proporcionar los expedientes de audiencia semanalmente, recibir promociones.

Socorro Cepeda Anguiano. Auxiliar.

Buscar expedientes, glosar, folio y realizar la limpieza del juzgado.

Israel Cervantes Soto. Auxiliar.

Glosar los expedientes, sacar copias, folio, rubrica y sello de todos los expedientes.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro, se observó que el personal cubre un horario de entrada de labores de las ocho horas con treinta minutos y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos, por lo que respecta al personal sindicalizado los de reciente ingreso cubren el mismo horario, los de mayor antigüedad de las nueve horas a las quince horas con treinta minutos.

El último registro del día veinte de octubre del año en curso, corresponde a Rosa Elia García, quien asienta como hora de entrada las diez horas con veinte minutos y salida dieciséis horas con treinta minutos, en el rubro de observaciones aparece la anotación curso de computación, en total aparecen trece firmas, (página 212).

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos a este Juzgado.

Licenciado Vladimir Kaiceros Barranco. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra un oficio dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura en el Estado, de fecha veintiséis de abril del año en curso, en el que solicita licencia para separarse de sus funciones de los días once, doce y trece de mayo de dos mil dieciséis; oficio recibido de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis, mediante el cual se le hace saber que se le concede licencia de ausentarse de sus labores; oficio número CJ-642/2016 remitido de la Visitaduría Judicial General de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis mediante el cual se emitió un acuerdo C-125/2016 y en el cual se anexa la Visita Especial de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis; oficio remitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de fecha dieciséis de mayo de la presente anualidad, mediante el cual se le hace saber que la fecha correcta en que se celebró la audiencia del diecinueve de enero de dos mil dieciséis y no nueve de enero del presente año; oficio número CJ-0698/2016 remitido por la Secretaria de Acuerdo y Tramite del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estado, de fecha dieciocho de mayo del año en curso, mediante el cual se le hace saber que se fijaron las diez horas del día treinta y uno de mayo del año en curso para que tuviera verificativo la audiencia de pruebas y alegatos en el recinto oficial del Palacio de Justicia; oficio remitido por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis, en el cual se le hace saber que se dictó un acuerdo en el cual se le extendió la incapacidad; circular 9/2016 remitido por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno y de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis en el cual se informó que se designaran como jueces a los secretarios de acuerdo el uno de julio del presente año; oficio número CJ-849/2016 remitido por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha catorce de junio del presente año en el cual se le convoca por parte de los integrantes del Consejo de la Judicatura, para que se presente el lunes veinte de junio de dos mil dieciséis a las doce horas, en el recinto que ocupa la Sala de Plenos del Tribunal Superior de Justicia; oficio número CJ-0837/2016 remitido por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha trece de junio del presente año en el cual se la hace saber que en sesión celebrada el diez de junio de dos mil dieciséis fue emitido el acuerdo C-196/2016 mediante el cual se dictó resolución definitiva y al cual se anexaron copias certificadas del expediente administrativo de reelección de juzgador número R-03/2016. El expediente consta de 73 fojas.

Licenciada María Guadalupe Tavitás Nolasco. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 23 fojas.

Licenciada Fátima del Rosario Tovar Plata. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra un acta administrativa por la secretaria de acuerdo adscrita al Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia; oficio número 1304/2016 dirigido al H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estado de fecha veinticinco de agosto del presente año, en contestación al oficio número CJ-1093/2016 en relación con el resultado de la revisión del acta de la Primera Visita de Inspección Ordinaria del dos mil dieciséis; oficio número CJ-1093/2016 remitido por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se emitió el acuerdo C-232/2016 en el cual requieren la información respecto a las acciones que hayan emprendido a efecto de subsanar las inexactitudes detectadas por la Visitaduría Judicial General. El expediente consta de 15 fojas.

Licenciada Nallely Georgina García Méndez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

El expediente personal se encontraba en el archivo y en el período se agregó un currículum; copia de acta de nacimiento; copia de credencial de elector; copia de título profesional; copia de cédula; copia de registro de cédula, el expediente consta de nueve fojas útiles.

Licenciado Jesús Ángel Nuncio Cabello. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia simple de la cédula profesional expedida por la Secretaria de Educación Pública, licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha trece de julio del año en curso y acuerdo que recae a la misma. El expediente consta de 13 fojas.

Licenciada Luz María Valdés Menchaca. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 8 fojas.

Licenciado Sergio Luis Ortiz Tristán. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 23 fojas. Se informa que a dicho funcionario, actualmente se le está tramitando en Recursos Humanos la incapacidad permanente.

Rosa Elia García Hernández. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 33 fojas.

María del Carmen Morales Morales. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 23 fojas.

Grecia Maricel Chapa Moya. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 16 fojas.

Lourdes Aurora Pérez Villanueva. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Lidia del Carmen de León González. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra licencia expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en fecha veinticinco de agosto de dos mil dieciséis y acuerdo que recae a la misma. El expediente consta de 28 fojas.

Ana María Silva Garza. Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

Socorro Cepeda Anguiano. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Israel Cervantes Soto. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra oficio suscrito por el Oficial Mayor del Estado en el que se le concede licencia del quince al treinta y uno de agosto del año en curso y acuerdo que le recae. El expediente consta de 12 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se dio fe que al momento de llevarse a cabo esta inspección el local que ocupa éste juzgado, se encuentra en buenas condiciones, y los equipos de cómputo e impresoras están funcionando correctamente.

El titular del juzgado solicito una impresora para la sala de audiencias.

6. Orden de los expedientes.

Con relación a este apartado, se dio fe que en el área de archivo se localizan los expedientes radicados y ordenados en forma progresiva, archivados en cajas y en estantería metálica.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de intranet del Poder Judicial que se encuentra publicada la ubicación de los expedientes del juzgado.

II. Revisión de Libros y Registros.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de registro.

Con fecha uno de septiembre de dos mil dieciséis, se habilitó un nuevo libro.

De la revisión del libro se advirtió que se continúa registrando el folio de las demandas o escritos iniciales de los medios de auxilio judicial y de las prevenciones así como los que fueron cancelados por el sistema.

El personal del juzgado informo que el día de hoy de Oficialía de Partes entregó diez demandas recibidas con fecha veinte de los corrientes, corresponden a los folios 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779 y 780, aún sin registrar.

Considerando las demandas no registradas y lo asentado en el libro, se recibieron en el período **quinientos cuatro folios**, de los cuales las diez corresponden a demandas recibidas el día de hoy, pendientes de determinar su procedencia, cinco folios fueron cancelados 401, 411, 481, 482, y 671, cincuenta y cinco son medios de auxilio judicial, en total se radicaron **cuatrocientos cuarenta y ocho asuntos**.

El registro de fecha más reciente, corresponde al recibido en fecha diecinueve de octubre del año en curso, radicado el veinte, con número de folio 770, referente al Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio promovido por ***** e *****, (foja 14). Se trajo a la vista la demanda que consta de 28 fojas, en esta última, obra el auto de inicio en la fecha indicada.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cuarenta y uno certificados de depósito.**

El último asiento, corresponde al número interno 64, derivado del folio 734/2016, relativo a la Consignación en Pago, con número de referencia X038001074-0, por la cantidad de \$1,560.00 (Mil Quinientos Sesenta pesos 00/100 M.N.) aparece como consignante ***** y como beneficiario ***** (foja 102). Se trajo a la vista el folio, el que constata de 05 fojas, en la 4 obra auto de fecha doce de octubre del año en curso, en que se tiene por exhibido el depósito y en la última copia simple del certificado de depósito recibido en la fecha indicada; coincidiendo los datos del expediente con los asentados en el libro.

Acto continuo, y con apoyo en lo dispuesto por la fracción II del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: Que durante el período que comprende la presente visita los legajos se encontraron debidamente en orden, sin que al momento de la presente visita se detectara la falta de alguno de los que aparecen anotados en el libro que se revisa.

3. Libros de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

En el período que comprende la presente visita, obran registrados cincuenta y tres asuntos, de ellos, uno fue cancelado por Oficialía de Partes correspondiendo al folio 743/2016 (foja 135), total **se han recibido cincuenta y dos medios de auxilio judicial**, todos son exhortos.

El último asiento, es el 77/2016, derivado del expediente 38/2016, promovido por *****, en contra de *****, recibido el día doce de los

corrientes por el Juez Primero Interino de Primera Instancia de Monclova, Coahuila (foja 135). Se trajo a la vista el exhorto, el que consta de 4 fojas y en esta última, obra el auto de fecha trece de octubre del año en curso, en el que se ordena emplazar al demandado, pendiente de diligenciar; resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita, han sido devueltos cincuenta y nueve exhortos, de los cuales veinticuatro fueron diligenciados y treinta y cinco sin diligenciar.

b) Librados.

En el período que comprende la presente visita obran setenta y dos registros de los cuales uno fue cancelado por ser anotado por error, en **total se libraron setenta y un exhortos.**

El último corresponde al número 141 ordenado por auto del siete de octubre del año en curso, relacionado con el expediente 484/2016, dirigido al Juez competente de Torreón, Coahuila, con la finalidad de emplazar al demandado (foja 56). Se trajo el expediente, y corresponde al juicio ordinario civil promovido por *****, en contra de *****, el cual consta de 101 fojas, y en la penúltima, obra el auto de la fecha indicada, en el que se ordena girar el exhorto para los efectos antes mencionados; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

4. Libro de negocios citados para sentencia

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **ciento treinta y un asuntos registrados para sentencia definitiva.**

El último asiento corresponde al expediente 687/2015, relativo al Juicio ordinario civil, promovido por *****, en contra de ***** e *****, habiéndose citado el dieciocho de octubre del año en curso (foja 122), encontrándose pendiente de dictar la sentencia definitiva correspondiente. Se trajo a la vista el expediente, que consta de 87 fojas, y en la última aparece el auto que cita para sentencia definitiva de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Considerando que en la visita anterior se encontraban siete sentencias definitivas pendientes de dictar,

asimismo, en el período que comprende la presente visita fue **devuelto a trámite un expediente**, y que corresponde al siguiente:

Expediente	Juicio	Citación	devolución	Motivo
1. 364/2014	Ordinario Civil	17-05-16	31-05-16	Se llama a juicio a un tercero.

En el período que comprende esta visita **se pronunciaron un total de ciento veintinueve sentencias.**

Según los registros de este libro no aparecen sentencias pronunciadas fuera de plazo.

Según su fecha y el legajo que se tuvo a la vista, la última sentencia pronunciada corresponde al expediente 217/2016, citado el trece de octubre y con resolución del diecinueve del mes en curso (foja 122). Se trajo a la vista el expediente, y a foja 48, obra el auto de fecha trece de octubre del año en curso, el que se citó a las partes para oír sentencia definitiva y la resolución obra de las fojas 49 a la 54 última, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Al día de hoy, conforme a los asientos que aparecen en este libro, se encuentran ocho asuntos pendientes de dictar sentencia definitiva, correspondiendo a los siguientes expedientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación
1. 220/2015	Ordinario Civil	27-09-16 pro 18-10
2. 477/2013	Ordinario Civil	04-10-16
3. 515/2015	Ordinario Civil	12-10-16
4. 650/2015	Ordinario Civil	13-10-16
5. 100/2016	Ordinario Civil	13-10-16
6. 55/2016	Ordinario Civil	14-10-16
7. 466/2015	Ordinario Civil	18-10-16
8. 687/2015	Ordinario Civil	18-10-16

De lo anterior resultó:

Citados en el período	131
Pendientes de visita anterior	07

Devueltos a trámite	01
Sentencias pronunciadas	129
Pendientes de resolución	08

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingreso a la página de internet del Poder Judicial a fin de constatar que las sentencias que han causado ejecutoria se encuentren publicadas electrónicamente, verificándose que se da cumplimiento con lo señalado en la disposición antes mencionada.

b) Sentencias Interlocutorias.

Conforme a los registros del libro en el período que se revisa aparecen ciento veinticuatro asuntos citados para pronunciar sentencia interlocutoria.

El último registro, corresponde al expediente 445/2016, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de ***** denunciado por *****, el cual se citó el veinte de octubre del año en curso, dictándose la resolución respectiva el veinte de octubre del año en curso dentro del término legal (foja 37 frente). Se trajo a la vista el expediente y se constato que a foja 23 obra la diligencia en la cual se cito para la resolución correspondiente y de la 24 a 26 última, obra la resolución respectiva; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

Considerando que en la visita anterior se encontraban dos asuntos pendientes de resolución, y de que en el periodo de esta visita, en el expediente 24/2016 relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de *****, se registro como citado el tres de mayo el año en curso, sin embargo al no reunir los requisitos no se pronuncio resolución (foja 035 frente), en el período que comprende esta visita, **se pronunciaron ciento veinticinco sentencias interlocutorias**, todas dentro de los plazos legales.

La última sentencia pronunciada, según su fecha y el legajo correspondiente que se tuvo a la vista, corresponde al expediente 239/2016, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por ***** y *****, en contra de *****, el cual se citó el diecisiete de octubre del año en curso, dictándose la resolución correspondiente el veinte de octubre del presente año (foja 37 frente). Se trajo a la vista el

expediente y en las fojas de la 106 a la 114, aparecen el acuerdo que cita y la sentencia interlocutoria, ambas de las fechas indicadas, el expediente consta de 114 fojas; resultando coincidentes con los datos anotados en el libro.

Al día de hoy, conforme a los asientos que aparecen en este libro, no se encuentran asuntos pendientes de dictar sentencia interlocutoria.

De lo anterior resultó:

Citados en el período	124
Pendientes a la visita anterior	02
Baja de citación	01
Sentencias pronunciadas	125
Pendientes de pronunciar	00

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, **obra un registro**, corresponde a un monitor, procom, con factura número P5036, color negro, marca Acer, con etiqueta de resguardo 38348, y un regulador complet, color negro, marca Complet, con etiqueta de resguardo 37517 (foja 09 vuelta).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente a la Sala Colegiada Civil y Familiar obran **veintiún recursos**.

El registro más reciente corresponde al expediente 17/2014, relativo al juicio Ordinario Civil, aparece como actor ***** y demandado la sucesión a bienes de *****, en que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, mismo que fue admitido el seis de octubre del año en curso y pendiente de enviar (foja 35). Se trajo a la vista el expediente, y el original del cuaderno de apelación, que constan de 604 y de 40 fojas, respectivamente y se constato que a foja 500, del primero, aparece la resolución impugnada y en la 39 del segundo, el auto

que admite el recurso, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los registro del libro, los expedientes 397/2015, 788/2014 y 17/2014, se encuentran pendientes de remitir al Tribunal de alzada, el de mayor antigüedad fue admitida la apelación el veintidós de junio del año en curso y se informó por la Secretaria de Acuerdo y Tramite que se encuentra notificándose a las partes.

En el período que comprende esta visita, han devuelto de segunda instancia dieciocho asuntos, en los que, en diez se ha confirmado la de primera instancia, seis revocados y dos modificados.

b) Primer Tribunal Distrital

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente a apelaciones ante el Tribunal Distrital, se registran **once recursos**.

El registro mas reciente corresponde al expediente 224/2016, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ***** en contra de ***** y ***** , en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria del ocho de agosto de dos mil dieciséis, mismo que fue admitido el catorce de octubre del mismo año y el cual se encuentra pendiente de enviar al Tribunal Distrital (foja 94). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 267 fojas y del cuaderno original de apelación, de 14 fojas, respectivamente y se constató que en el primero a foja 221, aparece la resolución impugnada y en la 14 última del segundo, el auto que admite el recurso, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con lo asentado en el libro.

Según los registros del libro aparece un expediente pendiente de remitir al Tribunal de alzada, es el 224/2016 ya analizado.

En el período que comprende esta visita, han devuelto de segunda instancia, seis asuntos en los cuales, cinco fueron revocados y uno se dejó insubsistente.

c) Queja

En el apartado correspondiente, en período que comprende esta visita **se han presentado seis recursos de queja**.

El registro mas reciente corresponde al expediente 296/2016, relativo al juicio Ordinario Civil, en el cual se interpuso recurso de queja en contra del auto del quince de septiembre de dos mil dieciséis, mismo que fue admitido el veintiséis de septiembre de la presente anualidad, y la cual fue enviada al Tribunal Distrital el veinte de octubre de dos mil dieciséis (foja 144). Se trajo el expediente se constató que a foja 76 obra el auto impugnado y en la 85 el oficio número 1644/2016 de la fecha indicada en que se remite al Tribunal de alzada. El expediente consta 86 fojas.

Según los registros del libro no aparece expediente pendiente de remitir al Tribunal de alzada.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido dos resoluciones, en las cuales, uno se confirmó y en una se ordenó que se repusiera el auto.

7. Libro de Amparos.

a) Amparo directo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrado **un asunto de amparo directo.**

Corresponde al amparo 292/2016 relacionado con el expediente 2647/2007, promovido por ***** ante el Tribunal Colegiado, aparece que fue rendido el informe justificado el treinta de junio de dos mil dieciséis (foja 18). Se trajo a la vista el expediente el que consta de 619 fojas en la 604 obra el cuaderno duplicado de amparo, y en foja 615 el auto del nueve de junio del año en curso, en el cual se tiene por recibida la demanda de amparo y se ordena remitir copias certificadas de las constancias que integran el expediente en cita juntamente con el cuaderno de amparo al Tribunal Colegiado Competente.

En el período que comprende esta visita no se han recibido ejecutorias de amparo.

b) Amparo indirecto

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados **dieciocho asuntos de amparo indirecto.**

El último asiento corresponde al amparo 1507/2016, referente al expediente 67/2012, radicado por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en el que aparecen como quejoso *****, rindiendo el informe justificado el treinta de septiembre del año en curso (foja 91). Se trajo a la vista el expediente que consta de 333 fojas en la foja 330, obra el auto del veintiuno de septiembre del año en curso, en el cual se tiene por recibido el oficio del Juzgado de Distrito informando que fue admitida la demanda de amparo promovida por el quejoso y ordenándose rendir el informe justificado, en foja 331, aparece el acuse de recibo en fecha indicada.

En el período que comprende esta visita se han recibido ocho ejecutorias de amparo en las cuales, siete se han sobreseído y en una se concedió el amparo de la justicia federal.

8. Libro de promociones irregulares y expedientillos auxiliares.

En el período que comprende esta visita, se han generado **ciento noventa y tres expedientillos auxiliares**, de los cuales ciento setenta corresponden al nuevo sistema de gestión implementado y veintitrés a promociones irregulares.

El último asiento corresponde al folio 770, formado mediante acuerdo de fecha veinte de octubre de este año, promovido por la parte actora *****, en contra de ***** e ***** relativo al Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio, por no justificar adhesión del contrato (foja 66 frente). Se trajo a la vista el expedientillo, que consta de 28 fojas y en la última, aparece glosado un auto de la fecha indicada, en el que se ordena formar el expedientillo auxiliar por los motivos señalados.

9. Libro de Índice Alfabético.

Para la revisión de este libro se recurrió al último registro del libro de gobierno, que corresponde al recibido en este juzgado el veinte del mes y año en curso, con número de folio 770, referente al Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio promovido por *****, en contra de ***** e *****, por lo que se buscó en el apartado de la letra "I", y a foja 50 vuelta, que refiere que continua en la foja 99, por lo que se buscó tal foja y aparece como último registro el del folio antes referido, el tipo de juicio y el nombre, de lo que resulta que se encuentra

actualizado el libro que se revisa y coincidentes los datos asentados conforme a la denuncia que se tuvo a la vista.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se efectuaron las siguientes remisiones de expedientes al Archivo del Poder Judicial del Estado, como a continuación se describe:

Número de oficio	Fecha	Expedientes
1054/2016	29-06-16	42
1053/2016	29-06-16	106
1052/2016	29-06-16	66
1051/2016	29-06-16	43
1050/2016	29-06-16	28
1045/2016	29-06-16	04
1046/2016	29-06-16	09
1047/2016	29-06-16	08
1048/2016	29-06-16	10
1049/2016	29-06-16	16
1174/2016	03-08-16	01
1175/2016	03-08-16	01
1153/2016	03-08-16	171
1154/2016	03-08-16	49
1453-2016	03-08-16	02
1454/2016	21-09-16	06
1455/2016	21-09-16	02
1456/2016	21-09-16	05
1457/2016	21-09-16	09
1458/2016	21-09-16	14
1459/2016	21-09-16	18
1460/2016	21-09-16	02
1461/2016	21-09-16	21
1462/2016	21-09-16	41
1463/2016	21-09-16	24
1465/2016	21-09-16	26
Total		724

Por lo tanto, en el período se han enviado al Archivo un total de **setecientos veinticuatro**.

Con relación a lo anterior el titular del juzgado manifestó: que se ha dado seguimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, relativo a la depuración de archivo.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado **un mil cuarenta y dos diligencias actuariales fuera del local del juzgado.**

En el libro para el registro de las actuaciones del **licenciado Jesús Ángel Nuncio Cabello**, en el período que comprende la visita, aparecen registradas quinientas cuarenta; el último asiento corresponde a la recibida el veinte de octubre de dos mil dieciséis, en los autos del expediente 11/2016, siendo los autos a notificar los de fecha once de enero y veintidós de septiembre del año en curso, en calle ***** número ***** del fraccionamiento *****, de la ciudad de *****, Coahuila, habiéndose levantado constancia y devuelto el mismo día veinte del mismo mes y año de su recepción (página 141). Se trajo el expediente a la vista, relativo al juicio ordinario Civil promovido por ***** en contra de ***** y se constató que a foja 45, última, aparece la diligencia actuarial en la fecha señalada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el libro para el registro de las actuaciones de la **licenciada Luz María Valdés Menchaca**, aparecen quinientas dos diligencias actuariales, siendo el último registro el recibido el veinte de octubre de dos mil dieciséis, a notificar en el expediente 543/2013, los autos de fecha nueve de febrero, ocho de septiembre y uno de julio del presente año, en *****, Coahuila, practicada y devuelta el mismo día de su recepción, (página 90). Se trajo el expediente a la vista, que se refiere a juicio sucesorio intestamentario a bienes de *****, a foja 406 aparece la diligencia actuarial realizada en el domicilio señalado en la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Se informa por los Actuarios adscritos, que en el período de la presente visita, se han practicado **cuatrocientas dieciocho diligencias actuariales dentro del Juzgado.**

12. Libro de promociones.

En el período que se revisa se han registrado cuatro mil trescientos ochenta y dos promociones recibidas de las cuales sesenta fueron canceladas a petición del promovente, en total **se recibieron cuatro mil trescientos veintidós.**

El último asiento corresponde a la recibida el día veinte de octubre del año en curso, a las catorce horas con siete minutos en el expediente 104/2015 presentada por ***** (página 211). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ***** en su carácter de Albacea y Representante Legal de la Sucesión a bienes de ***** y ***** en contra de ***** y ***** , y en el interior obra la promoción presentada ante el juzgado en la fecha señalada, la cual se encuentra pendiente de acordar.

En promedio se reciben treinta y siete promociones diariamente

13. Libro facilitados para consulta.

En el período que se revisa se habilitó un libro, **sin que en el anterior obre la certificación secretarial de conclusión respectiva**, del análisis de los libros se advierte que se facilitaron **cuatro mil doscientos ochenta y seis** expedientes para consulta.

El último registro corresponde al expediente 264/2016, facilitado a ***** (página 87). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ***** en contra de ***** y se constato que a foja uno de la demanda aparece la persona a quien se le facilitó el expediente como abogado patrón de la parte actora; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del Juzgado

1. Publicación de listas de acuerdos.

Al tener a la vista la lista de acuerdos, que se encuentra físicamente en una tabla en la barra de acceso a este juzgado, se da fe que en ella se encuentran agregadas las correspondientes al mes de abril.

En la lista del día veinte de octubre del año en curso, se publicaron cincuenta y dos. De la mencionada lista se selecciona el expediente 523/1016, relativo al juicio Civil, promovido por ***** , en contra de ***** y ***** . Se trajo a la vista el expediente que consta de 42 fojas y en ésta, obra

agregado, el acuerdo de la fecha indicada mediante el cual se ordena al Actuario de la adscripción notificar a los demandados del auto de radicación.

Durante el período que comprende la visita, se han publicado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Abril (22 al 30)	287
Mayo	994
Junio	1120
Julio	488
Agosto	1010
Septiembre	983
Octubre	717
Total	5599

De lo anterior, se obtiene que, considerando los días que han transcurrido entre la visita anterior y esta, se han listado un promedio de **cuarenta y cinco acuerdos publicados diariamente**.

2. Uso de sistemas electrónicos en la elaboración de certificados de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

Al respecto, señaló el titular que el sistema mediante el cual se capturan los datos que contienen los certificados de depósito, actualmente no reporta ninguna falla en su funcionamiento.

Asimismo, se hace constar que funciona normalmente el sistema integral de impartición de justicia y la aplicación del sistema de gestión y para efecto de verificarlo, se seleccionó del libro de gobierno los siguientes expedientes:

Folio 770/2016, relativo al Juicio Civil de Desahucio promovido por *****, en contra de ***** e *****; a fojas 28, obra el auto de radicación de fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis.

Expediente 11/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ***** en contra de *****, a foja 45, obra diligencia actuarial de fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis.

Expediente 264/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ***** en contra de *****, a foja 25, obra el acuerdo de exhorto de fecha doce de octubre de los corrientes.

Se ingresó a los sistemas en los que aparecen electrónicamente todas las actuaciones señaladas.

3. Análisis de expedientes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procedió a seleccionar diez expedientes con el objeto de constatar que se encuentren integrados conforme a la ley, que las resoluciones se pronuncien dentro de los plazos legales, que se dé cumplimiento a las disposiciones de la ley, para lo cual se hizo uso del libro de registro, y se solicitaron los siguientes:

1. Expediente 286/2015, relativo a Juicio Especial Civil Hipotecario, promovido por ***, en contra de *****.**

La demanda y anexos fue presentada en este juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el trece de mayo de dos mil quince, y por auto del quince del mismo mes y año, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que queda sujeto a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la actora por presentada y admitió la demanda en la vía y forma propuestas, se ordenó correr traslado a la demandada por cinco días; así mismo, se le requirió el pago a la demandada; se ordenó girar oficio al Director Registrador del Registro Público; así mismo, se ordenó exhorto para la diligencia de emplazamiento, finalmente tuvo por señalado domicilio y abogado patrono. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el doce de febrero de dos mil dieciséis. Por auto de fecha veintinueve de abril del presente año, se declaró precluido el derecho a la demandada para contestar la instaurada en su contra, en su oportunidad, se procedió a la admisión de las pruebas, señalándose las doce horas del día seis de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de pruebas y alegatos, con apercibimiento legal; el día y hora anteriormente señalados, se llevo a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos y en su oportunidad se citó para dictar la sentencia definitiva, dictándose dentro de la misma audiencia, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 94 fojas.

2. Expediente 622/2015, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ***.**

La demanda y anexos fue presentada en este juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el tres de noviembre del dos mil quince, y por auto del cuatro de noviembre del mismo año, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente auxiliar,

ordenando prevenir para que exhiba el avalúo y las cuentas de administración, con apercebimiento legal; por auto de fecha trece de noviembre, se tuvo al promovente por dando cumplimiento parcial con la prevención ordenada en el auto que antecede, por lo que el juez ordenó registrarlo en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que queda sujeto a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la actora por presentada y admitió la denuncia en la vía y forma propuestas, fijó hora y día para que tuviera verificativo en el local del juzgado la junta de herederos con la citación de los presuntos y del Agente del Ministerio Público, ordenó que se publicaran edictos por dos veces en el periódico Oficial y en el portal electrónico respectivo, y ordenó girar oficios a la Dirección de Notarías y al Registro Público para que informaran, sobre la existencia de un testamento otorgado por la autora de la sucesión, finalmente tuvo por señalado domicilio y abogado patrono. Obran constancias de los oficios, edicto y de las notificaciones efectuadas. El diez de febrero de dos mil dieciséis, día y hora señalados para el desahogo de la audiencia para la junta de herederos a las trece horas con cuarenta y cinco minutos, se llevo a cabo la misma, en la cual se exhibieron las publicaciones ordenadas en autos, y se pronunció sentencia interlocutoria en la que declaró herederos y tuvo por designando albacea. Por auto de fecha veintinueve de febrero, se tuvo al abogado patrono por exhibiendo el inventario y avalúo, el cual fue suscrito por el único y universal heredero, por lo que se aprueba en todos sus términos; por auto de fecha nueve de marzo, se tuvo al albacea y único y universal heredero, rindiendo las cuentas de administración, aprobándose las mismas. El dos de mayo, se tuvo al abogado patrono por exhibiendo el proyecto de partición, suscrito por el albacea y único y universal heredero, por lo que, se aprobó el proyecto de partición y se citó a las partes para oír la sentencia de adjudicación respectiva, la que fue pronunciada el cinco de mayo del año en curso, en que resolvió que procedió la vía, que se adjudicaba a los herederos la masa hereditaria y que se entregaran los títulos de propiedad y se notificara personalmente. Por auto de ocho de junio del presente año, se declaró la ejecutoriedad de la sentencia. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 62 fojas.

3. Expediente 167/2016, relativo a Procedimiento No Contencioso, promovido por *** de apellidos *****.**

La solicitud juntamente con documentos anexos, fueron recibidas en el juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el cinco de abril de dos mil dieciséis y por auto de fecha ocho del mismo mes y año, se dictó el

auto de radicación en el que se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de Gobierno; se admitió la solicitud de cuenta en la vía y forma propuesta, se les tuvo por promoviendo procedimiento no contencioso de adquisición por prescripción, ordenando publicarse un extracto de este auto en el Periódico Oficial del Estado y en el portal electrónico respectivo y en la tabla de avisos de este juzgado por tres veces de siete en siete días, y fijarse los edictos en lugares de fácil acceso al público en las oficinas de bienes raíces, debiendo girar oficio al Secretario del Ayuntamiento para que gire las instrucciones al respecto, se señalo día y hora para la información testimonial con citación de los colindantes y al Director Registrador del Registro Público y al Agente del Ministerio Público adscrito, por último se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado patrono, obra constancia de la expedición de los oficios, del edicto y notificaciones. Por autos de fechas treinta de junio del año en curso se tuvo a los promoventes por exhibiendo las publicaciones del Periódico Oficial y de las contestaciones de los oficios. A las once horas del día uno de junio de dos mil dieciséis, día y hora señalado para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial, se llevo a cabo la misma y en su oportunidad se citó los autos para sentencia definitiva, la que se pronuncio el trece de junio, declarando que los promoventes adquirieron por usucapión, y por ende se han convertido en propietarios del inmueble descrito en dicha resolución, una vez que cause ejecutoria, previa su protocolización inscribáse ante el Director del Registro Público de Saltillo y sirva de título de propiedad a los promovente. Por auto de fecha quince de junio, se tuvo a los promoventes dándose por notificados de la sentencia definitiva dictada en autos. Obra constancia de notificación al Director Registrador del Registro Público de esta ciudad. La anterior es la última actuación. Los proveídos, fueron pronunciados dentro de plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 115 fojas.

4. Expediente 628/2015, relativo a Juicio Ordinario Civil, promovido por ***, en contra de *****.**

La demanda y anexos fue presentada en este juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el diecisiete de noviembre de dos mil quince, y por auto de fecha dieciocho siguiente, con lo recibido, el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; y ordenó el emplazamiento a la parte demandada; se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogados patronos. La diligencia de emplazamiento se practicó el diecisiete de diciembre de dos mil quince. Por auto del veintiocho de enero de dos mil dieciséis, se le tuvo a la demandada por precluido su derecho para contestar la demanda; se señaló día y hora para llevar a cabo la audiencia

previa, de conciliación y depuración del procedimiento. El veintidós de febrero del mismo año, se llevó a cabo la citada audiencia, en su oportunidad, se aperturó para ofrecimiento de pruebas; el once de marzo, se procedió a la admisión de las ofrecidas, señalando día y hora para el desahogo. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. El quince de abril del mismo año, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. El dos de mayo, a petición del actor, se citó para sentencia definitiva, la que fue pronunciada el cuatro del mismo mes y año, siendo condenatoria. Por auto de fecha trece de mayo, se tiene a la apoderada de la parte actora, dándose por notificada de la sentencia definitiva. Obra diligencia actuarial de fecha veinticinco de mayo, mediante la cual se notifica la resolución definitiva a la parte demandada. El veinte de junio, se declara que la sentencia definitiva ha causado ejecutoria. El cuatro de junio, se tuvo a la apoderada de la parte actora, promoviendo incidente de liquidación de sentencia, ordenando dar vista a la contraria para que en el plazo de tres días manifieste lo que a su derecho convenga. Obra constancia de notificación al demandado. El nueve de agosto, por solicitud de la parte actora, se declara precluido el derecho a la parte demandada para el desahogo de la vista que se le ordeno dar, y se cita para dictar la sentencia interlocutoria correspondiente, la que se pronunció el doce de agosto, en la que se aprobó la liquidación de la sentencia. Obra constancia de notificación al demandado y el veintiséis de septiembre, se tuvo a la parte actora dándose por notificada de la sentencia mencionada y manifestando su conformidad con la misma. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 125 fojas.

5. Expediente 497/2015, relativo a Juicio Ordinario Civil, promovido por ***, en contra de ***** y Director Registrador del Registro Público.**

La demanda y anexos fue presentada en este juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el catorce de septiembre de dos mil quince, y por auto de fecha quince siguiente, con lo recibido, el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; y ordenó el emplazamiento a la parte demandada; se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado patrono. La diligencia de emplazamiento se practicó el veinticuatro de septiembre y primero de octubre de dos mil quince. Por auto de fecha diecinueve de octubre, no ha lugar por extemporáneo a tenerla por contestando la demanda a *****, debiendo decir *****, y por lo que hace al Director Registrador del Registro Público, se le tiene por contestando en tiempo la demanda interpuesta en su contra, ordenando dar vista a la parte actora para que en el plazo de cinco días

formule su escrito complementario en relación con la contestación, se señaló día y hora para llevar a cabo la audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento. Mediante escrito de fecha dieciocho de febrero, la demandada hace aclaración en relación al expediente que señaló para la inspección judicial y por auto de fecha veintiséis de febrero, se tiene al abogado patrono de la parte actora por interponiendo recurso de reconsideración y se ordena dar vista a la contraparte para que en el término de tres días manifieste lo que a su interés convenga, por auto de fecha dieciocho de marzo, se declaró precluido el derecho de la parte demandada para el desahogo de la vista en relación al recurso de reconsideración y se cita a las partes a dictar la sentencia interlocutoria la que se pronunció el treinta de marzo, declarándose fundado el recurso de reconsideración. El siete de junio, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos y en su oportunidad se paso a la fase de alegatos manifestando las partes que no es su deseo formularlos, por no que se dejan los autos a la disposición de las partes para que formulen sus conclusiones. El dieciocho de agosto, a solicitud de la parte actora se declaro precluido el derecho a las partes para que formularan sus conclusiones y se citó para dictar la sentencia definitiva, la que se pronunció el ocho de septiembre, resultando improcedente la acción de usucapión, absolviéndose a la parte demandada de las prestaciones reclamadas. El tres de octubre, no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado por el promovente toda vez que en el escrito que presenta no es firma autógrafa. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 116 fojas.

6. Expediente 13/2015, relativo a Juicio Ordinario Civil, promovido por *** , en contra de ***** y *****.**

La demanda y anexos fue presentada en este juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el trece de enero de dos mil quince, y por auto de fecha catorce del mismo mes y año, con lo recibido, el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; y ordenó el emplazamiento a la parte demandada, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando profesionistas para imponerse de autos. Obra constancia actuarial de que en el domicilio señalado para emplazar a la parte demandada se encuentra deshabitado. El cinco de agosto, a solicitud de la parte actora, se ordena girar oficios a fin de localizar el domicilio actual de los demandados. Obran constancias de la expedición de los oficios y de la contestación de los mismos. El siete de octubre, se tiene a la parte actora señalando nuevo domicilio de la parte demandada, autorizándose al actuario llevar a cabo el emplazamiento. Obra constancia actuarial del primero de diciembre, en el sentido de que no se

conoce a los buscados en el domicilio que se indica. el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, a solicitud de la parte actora y por las razones que se indican se ordena emplazar por edictos a la parte demandada los cuales se publicaran por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal electrónico, obra constancia de la expedición del edicto. El veintisiete y treinta y uno de mayo, se tiene a la parte actora por exhibiendo las publicaciones ordenadas en autos. El veinte de junio del mismo año, a solicitud de la parte actora se declaró precluido el derecho a la parte demandada y se señaló día y hora para la audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento, la que se llevó a cabo el once de julio del presente año, en su oportunidad, se aperturó para ofrecimiento de pruebas; el treinta y uno de agosto, el actor ofreció las pruebas de su intención y se procedió a la admisión de las mismas, señalado día y hora para el desahogo. El quince de septiembre, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, en su oportunidad, se pusieron los autos para formular las conclusiones. El tres de octubre, a petición del actor, se citó para sentencia definitiva, la que fue pronunciada el cinco del mismo mes y año, siendo condenatoria. Obra agregado edicto de la notificación de la resolución al demandado. El trece de octubre, se tiene a la parte actora dándose por notificada de la sentencia definitiva pronunciada en autos. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 119 fojas.

7. Expediente 105/2016, relativo a Juicio Sucesorio Especial Intestamentario a bienes de ***.**

La demanda y anexos fue presentada en este juzgado, por conducto de Oficialía de Partes el diez de febrero de dos mil dieciséis, y por auto del once de febrero, se ordenó registrarse en el libro auxiliar y se ordena prevenir a los denunciantes que deberán señalar el lugar de fallecimiento del auto de la sucesión con apercibimiento legal. El uno de marzo, se tuvo a los promoventes dando cumplimiento, y con lo recibido, se ordenó registrarlo en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva, y que queda sujeto a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a los denunciantes por presentados y admitió la denuncia en la vía y forma propuestas, se declaró provisionalmente herederos y se designo albacea provisional, quien acepta el cargo conferido protestado su legal y fiel desempeño, ordenó que se publicaran edictos por dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial y en el portal electrónico y en la tabla de avisos de este juzgado, y ordenó girar oficios a la Dirección de Notarías y al Director Registrador del Registro Público para que informaran, sobre la existencia de un testamento otorgado por el autor de la sucesión, finalmente tuvo por señalado domicilio y autorizando abogado patrono.

Obran constancias de los oficios y de las notificaciones efectuadas. El quince de abril, se agregaron a los autos las publicaciones ordenadas en autos. El once de mayo, se tiene a los promoventes cediendo los derechos hereditarios en favor de la persona que se indica y en razón de haberse agotado los requisitos que se establecen para este procedimiento se citó a los interesados para la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el treinta de mayo del mismo año, con la declaración de herederos y designación de albacea y de adjudicación en favor del único y universal heredero. El dos de junio, se tiene al promovente dándose por notificado de la sentencia definitiva. Obra diligencia mediante la cual el promovente recibe el título de concesión para el servicio público previa copia que se dejó en autos. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 53 fojas.

8. Expediente 307/2016, relativo a Juicio Especial Civil Hipotecario, promovido por promovido por *** , en contra de *****.**

La demanda y anexos fue presentada en este juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el veintitrés de junio de dos mil dieciséis, y por auto del veintisiete del mismo mes y año, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que queda sujeto a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la actora por presentada y admitió la demanda en la vía y forma propuestas, se ordenó correr traslado a la demandada por cinco días; así mismo, se le requirió el pago a la demandada; se ordenó girar oficio al Director Registrador del Registro Público; finalmente tuvo por señalado domicilio y autorizando profesionistas para imponerse de los autos. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el seis de julio del año en curso. Por auto de fecha cinco de agosto del presente año, se declaró precluido el derecho a la demandada para contestar la instaurada en su contra, en su oportunidad, se procedió a la admisión de las pruebas y no existiendo pruebas que ameriten práctica especial para su desahogo, se citó a las partes para dictar la sentencia definitiva, dictándose el once de agosto del año en curso, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 100 fojas.

9. Expediente número 652/2015, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por *** , por sus propios derechos y en su carácter de copropietaria y**

albacea de la sucesión de *** y/o *****,
en contra de *****.**

La demanda y anexos fue presentada en este juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el veinticuatro de noviembre de dos mil quince, y por auto del veinticinco de noviembre, se ordenó registrar en el libro auxiliar y prevenir a la promovente para que señale en que carácter comparece a promover la rescisión de contrato, toda vez que de los hechos de su demanda se advierte que ésta última y ***** y/o ***** celebraron el contrato que pretende rescindir, con apercibimiento legal. El dos de diciembre, se le tuvo a la promovente por dando cumplimiento a la prevención que se le ordenó dar y con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que queda sujeto a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la actora por presentada y admitió la demanda en la vía y forma propuestas, se ordenó el emplazamiento a la parte demandada; se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando profesionalista para tal efecto. La diligencia de emplazamiento se practicó el veinticuatro de enero de dos mil dieciséis. Por auto del cinco de febrero, se le tuvo a la demandada por contestando la demanda interpuesta en su contra y oponiendo las excepciones y defensas a que se refiere, dando vista a la parte actora para que dentro del plazo de cinco días formule su escrito complementario en relación con la contestación presentada, señalándose día y hora para que tenga verificativo la audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento. El siete de marzo del mismo año, se llevó a cabo la citada audiencia, en su oportunidad, se aperturó para ofrecimiento de pruebas; el cuatro de abril, se procedió a la admisión de las ofrecidas, señalando día y hora para el desahogo. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. El doce de mayo del año en curso, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. El veintisiete de mayo, a petición del actor, se citó para sentencia definitiva, la que fue pronunciada el dieciséis de junio del mismo año, siendo absolutoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 180 fojas.

10. Expediente 155/2015, relativo a Juicio Ordinario Civil, promovido por *** en contra del *****.**

La demanda y anexos fue presentada en este juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el once de marzo de dos mil quince, y por auto de fecha doce siguiente, con lo recibido, el titular del juzgado ordenó formar expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; ordenó el emplazamiento a la parte demandada; se le tuvo por señalando domicilio para oír

y recibir notificaciones y autorizando abogado patrono. El veinte de marzo, se tuvo a la parte actora por aclarando el nombre de la persona demandada que lo es la *****. La diligencia de emplazamiento se practicó el veinticinco de marzo de dos mil quince. Por auto del quince de abril, se le tiene por contestando y por oponiendo las excepciones a que se refiere en el de cuenta, ordenando dar vista a la parte actora para que dentro del término de cinco días formule su escrito complementario en relación con la contestación, se señaló día y hora para llevar a cabo la audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento. El veintidós de mayo del mismo año, se llevó a cabo la citada audiencia, en su oportunidad, se aperturó para ofrecimiento de pruebas; el dieciocho de junio se procedió a la admisión de las ofrecidas, señalando día y hora para el desahogo. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. El treinta de octubre del mismo año, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. El veintitrés de noviembre, a petición del actor, se citó para sentencia definitiva. Por auto de fecha treinta de noviembre, por las razones que se indican, se dejó sin efectos la citación para dictar sentencia y se ordena de nueva cuenta llevar a cabo el emplazamiento a la persona que se indica, el cual se llevo a cabo el nueve de febrero de dos mil dieciséis. El veinticuatro de febrero, se tuvo al demandado por contestando la demanda instaurada en su contra y una vez que se notifiquen la parte actora y demandada mencionada se dará trámite a la contestación. Se tiene a la parte actora dándose por notificada y obra constancia de notificación a la diversa demandada. Con fecha veintidós de abril, se tiene al promovente por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra y se ordena dar vista a la parte actora para que formule su escrito complementario, se señaló día y hora para llevar a cabo la audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento. El veinte de mayo del presente año, se llevó a cabo la citada audiencia, en su oportunidad, se aperturó para ofrecimiento de pruebas; el nueve de junio, se procedió a la admisión de las ofrecidas, señalando día y hora para el desahogo. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. El doce de julio del mismo año, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos y continuación para el veinticuatro de agosto. El veinte de septiembre, a petición del codemandado, se citó para sentencia definitiva, la que fue pronunciada el doce de octubre del año en curso, siendo absoluta. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 181 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la visitaduría, se procedió a revisar:

1. Informes mensuales y anuales.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos, tanto el que obliga el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la estadística mensual, conforme a lo prescrito por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó en la página de internet del Poder Judicial a través de intranet y se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística mensual	Estadística transparencia
Abril	06-05-2016	06-05-2016
Mayo	07-06-2016	07-06-2016
Junio	07-07-2016	04-08-2016
Julio	05-08-2016	05-08-2016
Agosto	07-09-2016	07-09-2016
Septiembre	07-10-2016	07-10-2016

De lo anterior se advierte que la estadística de transparencia del mes de junio se rindió fuera del plazo, manifiesta la secretaria de acuerdo y trámite que ello se debió a que había un error, el cual fue corregido y al subirse de nueva cuenta aparece fuera del plazo, sin embargo, fue autorizada dicha modificación por la Visitaduría Judicial; y las demás fueron reportadas dentro del plazo establecido.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la visitaduría, se procedió a revisar:

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A visita anterior:22 A esta visita:5	A visita anterior:22 A esta visita: 5	27
Mayo	24	24	24
Junio	29	29	29
Julio	11	11	11
Agosto	21	21	21

Septiembre	21	21	22
Octubre	18	18	--
Total	129	129	--

Se advirtió discrepancia entre el libro, legajo con estadística, en el mes de septiembre del año en curso, ya que se asentó en forma incorrecta la cantidad de 22 sentencias definitivas siendo que se pronunciaron la cantidad de 21.

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A visita anterior: 20 A esta visita: 6	A visita anterior: 20 A esta visita: 6	26
Mayo	22	22	22
Junio	21	21	21
Julio	11	11	11
Agosto	27	27	27
Septiembre	22	22	22
Octubre	16	16	--
Total	125	125	---

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	448
Concluidos	100
Sentencias pronunciadas	129
Pendientes de resolución	08
En trámite	1305
Recurridos en definitiva	21

Los datos correspondientes a asuntos concluidos y en trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, no obstante que la presente inspección se publicó con la debida oportunidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

A las trece horas con once minutos *****, compareció a manifestar inconformidad en el trámite en éste juzgado del folio 409/2016 relativo a un juicio sucesorio testamentario a bienes de ***** y *****, porque habiendo formulado Juicio Sucesorio Testamentario y en representación de los legítimos Herederos, no se forma expediente sino expedientillo toda vez que dentro de la sucesión existe un hijo premuerto y a su estirpe se le solicitan actas de nacimiento y designación de una representante en común al presentar las correspondientes actas en el propio escrito ceden sus derechos hereditarios a favor de sus tíos y no obstante ello, señala la autoridad que sigue la subsistencia de la prevención de designar representante en común, considerando que se pudo solicitar la comparecencia de la estirpe a ratificar su cesión de derechos, lo cual no se hizo, y tampoco la autoridad reitera la manera en que deberá designarse a la representante en común de la estirpe, el compareciente manifiesta haber presentado un documento privado para acreditar y se acuerda como totalmente concluido y se ordena reintegrar los documentos originales; lo anterior, le causa molestias, pero en su momento formulará la Queja correspondiente con las formalidades de ley.

VI. Manifestaciones del Personal

De acuerdo a lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a éste juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, informando lo siguiente:

El titular del juzgado solicita de la Dirección de Recursos Humanos, se cubra la plaza de Maricela Chavarría Blanco, secretaria mecanógrafa porque desde que se jubiló en fecha quince mayo del año en curso, no se ha designado persona alguna.

VII. Observaciones Generales

En el análisis de los expedientes, en cada uno de los rubros han quedado señaladas las observaciones pertinentes.

Con relación al oficio número CJ-1093/2016 remitido por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura, de fecha 15 de agosto de dos mil dieciséis, relativo a las irregularidades advertidas en el acta de la primera visita de inspección del año en curso, el titular del juzgado manifestó que se remite a lo expuesto en su oficio de contestación número 1304/2016 de fecha 25 de agosto de dos mil dieciséis.

Con lo anterior y siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el juez, los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura del Estado, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

Licenciado Vladimir Kaicerros Barranco
Juez

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

La Licenciada María Angélica García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.



Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar Distrito Judicial de Saltillo

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día lunes treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, se constituyó la Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, que comprende el período del dos de mayo de dos mil dieciséis al veintiocho de octubre del año en curso, conforme a lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **Licenciada Jasmín Judith Gutiérrez Alvarado**, titular interina de la dependencia.

Siendo las diez horas del día de hoy, se incorporó el Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial a fin de llevar a cabo la visita a que se refiere la presente acta.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita, esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, constatándose que efectivamente se cumplió, informando la Titular que fue publicado con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular interina del juzgado, los licenciados Luis Fernando Martínez Flores, Cristina Aguirre Martínez, Rodolfo Marroquín Ramón, Patricia Cavazos Covarrubias; del personal administrativo se encuentran Diana Magaly Villanueva Vázquez, Claudia Elizabeth Valero Reyes, Dulce Esperanza Huerta Martínez, Janeth Sarahí Soto Morales, Mario Alain Ojeda Villanueva y Vicente García de Santiago.

Es de mencionar que no se encuentra presente el Licenciado Juan Antonio Gutiérrez Rodríguez, Actuario adscrito al juzgado, en virtud de que se encuentra de licencia, en su lugar fue designada la Licenciada Patricia Cavazos Covarrubias.

No se encuentran presentes los Licenciados Mario Ángel Flores Sánchez Álvarez, Secretario de Acuerdo y Trámite Licenciada Esperanza Enríquez Amezquita, Actuaría

adscrito al juzgado; del personal administrativo Dora Elia Coronado Jiménez y Rosa María Adriano López, en virtud de que fueron reasignados al Juzgador Primero Auxiliar de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad.

I. Aspectos Administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Se trajo a la vista una agenda, de la presente anualidad, y de su revisión, resultó:

Total de Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	595
De la visita anterior:	297
Durante la visita:	298
Audiencias desahogadas	284
Audiencias diferidas	311
Audiencias a celebrarse posteriormente	107

Para contabilizar las audiencias desahogadas y diferidas, se puso a la vista dos agenda de control interno en el que se señalan las mismas.

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del día seis de diciembre del presente año, dentro de los autos del expediente 1683/2016. Se trajo el expediente, es el relativo a un Juicio de Alimentos, promovido por (*****), y se constató que a foja 13, aparece el auto de radicación de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, en la que se señaló el día y hora anteriormente mencionada para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos; coincidiendo con los datos asentados en la agenda. El expediente consta de 14 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la audiencia señalada era

para las diez horas del día cuatro de julio del dos mil dieciséis, dentro de los autos del expediente 1326/2012, relativo a un Juicio Familiar Especial Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por (*****). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 170, obra el acta en la cual se tuvo al abogado patrono de la parte actora incidental por solicitando se declare confeso a la parte demandada y desistiéndose en su perjuicio de la prueba de declaración de parte a cargo de la demandada incidental y en la misma se procedió a la apertura de la fase de alegatos y se ordenó dar vista a la Agente del Ministerio Público adscrita a los juzgados. El expediente consta de 171 fojas.

Se programan un promedio de cuatro audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas con quince minutos y la última a las trece horas con treinta minutos.

En cuanto a la publicación de las audiencias, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado, obra un listado diario de audiencias a celebrar.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción VII, de la citada Ley, se verificó que en la página de internet del Poder Judicial, se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar con los datos suficientes y en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone actualmente por:

01 Juez
 02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
 02 Actuarios
 04 Secretarias Taquimecanógrafas
 01 Archivista
 01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al juzgado, son las siguientes:

Licenciada Jasmín Judith Gutiérrez Alvarado. Juez Interina.

Es la encargada de ejercer la función jurisdiccional ajustando los procedimientos y resoluciones que se pronuncian a la ley; proporciona los datos o informes que le son solicitados; ordena diligenciar exhortos, despachos, requisitorias y oficios procedentes de las demás autoridades del interior del Estado o fuera de él; brinda el auxilio a la justicia federal en materia de amparos, revisa y direcciona los proyectos de los secretarios del juzgado de autos, sentencias interlocutorias y definitivas e incluso y si la dificultad lo representa se encarga personalmente de su redacción; preside las audiencias, algunas delegadas en su dirección al secretario; emite los oficios que se expiden por esta autoridad; acude a inspecciones judiciales; está al pendiente de las diligencias actuariales y en particular las de ejecución teniendo contacto directo con los actuarios en caso de alguna eventualidad; revisa la puntualidad del personal del juzgado; supervisa que los Secretarios de Acuerdo y Trámite, así como los Actuarios adscritos al Juzgado realicen tanto las funciones que de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Judicial les corresponde en forma directa y aquellas que les son delegadas para un eficiente desempeño de la función jurisdiccional y consecuentemente administrativa; atiende las necesidades del personal; brinda atención a los litigantes y público en general.

Licenciada Cristina Aguirre Martínez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Se encarga principalmente de la elaboración de proyectos citados para sentencia interlocutoria y definitiva; de radicaciones de expedientes judiciales y exhortos recibidos; tiene bajo su resguardo y dirección los libros de asuntos citados para sentencia definitiva e interlocutoria; elaboración de legajos relativos a las sentencia tanto definitivas como interlocutoria dictadas; expedición de oficios ordenados en autos; certificación de copias brinda atención a los litigantes y público en general. No obsta señalar que además de las funciones antes mencionadas, cuando así lo requiere la carga de trabajo de este Juzgado, le son delegadas otras funciones tales como auxilio en la elaboración del acuerdo general, Audiencias, dar trámite a los amparos y del personal administrativo. Así mismo, supervisa al personal que se encuentra directamente a su cargo y, en caso de ser necesario lleva a cabo notificaciones dentro o fuera del local del Juzgado.

Licenciado Luis Fernando Martínez Flores. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Se encarga de auxiliar a la Juez en las audiencias, elaboración del acuerdo general, elaboración de proyecto de sentencias no contenciosas; tiene a su guarda y control la agenda del juzgado, administra el llenado y guarda de los libros administrativos de

amparo, medios de impugnación, asuntos concluidos y expedientillos; auxilia a los actuarios, atiende las necesidades del personal; expedición de oficios ordenados en autos; certificación de copias brinda atención a los litigantes y público en general; elaboración de la lista diaria de acuerdos que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional. No obsta señalar que además de las funciones antes mencionadas, supervisa al personal que se encuentra directamente a su cargo y, en caso de ser necesario lleva a cabo notificaciones dentro o fuera del local del Juzgado.

Licenciada Patricia Cavazos Covarrubias. Actuaría.

Se encarga de realizar diligencias de notificaciones dentro y fuera del juzgado, le fue asignada en forma equitativa la función de foliar y sellar los expedientes de este Juzgado bajo la supervisión de los Secretarios de Acuerdo y Trámite; así mismo, se encarga de remitir en forma diligente expedientes a la alzada; entregar oficios de amparo o cualquier otro que se le requiera a esta autoridad.

Licenciado Rodolfo Marroquín Ramón. Actuario.

Se encarga de realizar diligencias de notificaciones dentro y fuera del juzgado, le fue asignada en forma equitativa la función de foliar y sellar los expedientes de este Juzgado bajo la supervisión de los Secretarios de Acuerdo y Trámite; así mismo, se encarga de remitir expedientes a la alzada; entregar oficios de amparo o cualquier otro que se le requiera a esta autoridad.

Dulce Esperanza Huerta Martínez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Se encarga de realizar el proyecto que le turna el Secretario de Acuerdo y Trámite relativo al acuerdo, radicaciones, elaboración de exhortos y oficios, administra el libro índice bajo la supervisión del Secretario de Acuerdo y Trámite Licenciado Luis Fernando Martínez Flores, realiza la certificación de copias autorizadas, devoluciones de documentos, bajo la supervisión de los Secretarios de Acuerdos de este Juzgado. Así mismo tiene encomendado el legajo de vales para copias que se solicitan y son necesarias en las funciones diarias del Juzgado.

Janeth Sarahí Soto Morales. Secretaria Taquimecanógrafa.

Se encarga de realizar el proyecto que le turna el Secretario de Acuerdo y Trámite relativo al acuerdo, radicaciones, elaboración de exhortos y oficios, administra el libro de gobierno bajo la supervisión de la Secretaria de Acuerdo y Trámite Licenciada Cristina Aguirre Martínez, realiza la certificación de copias autorizadas, devoluciones de documentos, bajo la supervisión de los Secretarios de Acuerdos de este Juzgado. Se encarga de la recepción de promociones y

llenado del libro correspondiente; atiende litigantes y al público en general. De igual forma lleva el control del material que se utiliza en las funciones de este Juzgado, así como los servicios que se requieren bajo la supervisión directa de la Titular de este Órgano.

Diana Magaly Villanueva Vázquez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Se encarga de realizar el proyecto de radicaciones que le son turnadas por la Secretaria de Acuerdo Licenciada Cristina Aguirre Martínez; auxilia en el llenado de Libro de sentencias definitivas e interlocutorias; acuerdo relacionado con citaciones para sentencia, elaborar proyectos de sentencias, oficios, edictos, copias certificadas, anotaciones en el libro de exhortos librados; auxilia en la elaboración de la lista diaria de acuerdo y cuando se requiere apoya en el desahogo de audiencias. Realiza tanto el formato de versiones publicas ejecutoriadas como la publicación de las mismas en la Intranet con supervisión de la Secretaria de Acuerdo y Trámite Licenciada Cristina Aguirre Martínez, así mismo, realiza el control interno de la numeración de los asuntos en que se dicta sentencia tanto definitiva como interlocutoria, de igual forma un control interno sobre los asuntos citados para resolución definitiva e interlocutoria bajo la supervisión de la Secretaria de Acuerdo y Trámite Licenciada Cristina Aguirre Martínez. Elaboración de acuerdo en general, estadísticas especiales y diversas actividades que se le encomiendan.

Claudia Elizabeth Valero Reyes. Secretaria Taquimecanógrafa.

Se encarga de realizar acuerdo relacionado con audiencias, asiste como secretaria mecanógrafa en las audiencias que se efectúan en este Juzgado, realiza oficios ordenados en los expedientes de este Juzgado o los que le sean requeridos por el Titular del mismo; auxilia en la elaboración de la lista diaria de acuerdos; auxilia en la depuración del archivo de este juzgado y su remisión al Archivo Judicial General; realiza los oficios de expedientes solicitados al Archivo general; así mismo, auxilia en la elaboración de legajos de sentencia definitiva e interlocutorias bajo la supervisión de la Secretaria de Acuerdo y Trámite Licenciada Cristina Aguirre Martínez. Se encarga de la elaboración de la Agenda electrónica y ubicación de expedientes en intranet, bajo la supervisión de la Secretaria de Acuerdos antes mencionada.

Mario Alain Ojeda Villanueva. Auxiliar Administrativo.

Es el encargado de la copiadora, certificación de copias autorizadas, devoluciones de documentos, glosar expedientes.

Vicente García de Santiago. Archivista.

Se encarga del archivo en relación a la guarda de expedientes y su préstamo al público en general; búsqueda de expedientes en los cuales se presentan promociones u ocurso para proveer o bien aquéllos expedientes cuya búsqueda le sea encomendada por la titular del Juzgado o alguno de los Secretarios de Acuerdo y Trámite; auxilia en la depuración de expedientes para su remisión al Archivo General y remite en forma directa los mismos a ese Archivo; así mismo tiene encomendada la guarda de los listados y oficios con acuse de recibo por parte del Archivo General. Así mismo, dada la naturaleza de su función informa en forma inmediata la falta o pérdida de cualquier expediente. De igual forma tiene bajo su guarda y administración el libro de préstamo de expedientes facilitados para consulta; así como el Libro de expedientes regresados del Archivo General.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro se observó que el personal de confianza registra como hora de entrada las ocho horas con treinta minutos y de salida las dieciséis horas con treinta minutos mientras que el personal sindicalizado cubre un horario de las nueve horas a las dieciséis horas con treinta minutos.

El último registro que aparece en el libro habilitado en el período que se revisa es el del día veintiocho de octubre del año en curso, corresponde a Luis Martínez F., quien registra como hora de entrada a las nueve horas y de salida a las dieciocho horas con treinta minutos, siendo personal de confianza; en total se registraron dieciocho personas (páginas 115 y 116).

Es de mencionar que la mayoría del personal no cumple con el horario de entrada de las ocho horas con treinta minutos, (con la salvedad de las personas sindicalizadas a quienes en el mes de agosto se les impartió un curso de computación), por otra parte, en el mes de julio aparecen renglones en blanco sin contar con la certificación secretarial de inhabilitación

4. Expedientes personales

Licenciada Jasmín Judith Gutiérrez Alvarado. Juez Interina.

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 30 fojas.

Licenciado Luis Fernando Martínez Flores. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 foja.

Licenciada Cristina Aguirre Martínez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la visita anterior, obra agregado escrito de fecha seis de abril del año en curso, suscrito por la titular de este expediente, dirigido a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse del cuatro al diecisiete de mayo y del día cuatro de julio del año en curso; oficio L.C.G.S.051/2016 de fecha diecinueve de abril del año en curso, suscrito por el oficial Mayor del Poder Judicial mediante el cual se concede licencia en los términos solicitados; una constancia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, donde se otorga una hora de lactancia a partir del cuatro de mayo del presente año, y acuerdo que recayó a la misma de fecha tres de mayo del año en curso; constancia de cuidados maternos expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado del trece al diecisiete de junio del presente año y auto que le recayó a la misma de fecha trece de junio del dos mil dieciséis. El expediente consta de 42 fojas.

Licenciada Patricia Cavazos Covarrubias. Actuarial.

El expediente se integra con currículum vitae; copia de título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma del Noreste, cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación; registro ante el Tribunal Superior de Justicia, copia de constancia de curso de Microsoft Office expedido por la Secretaría de Educación Pública Sistema Educativo Nacional. El expediente consta de 05 fojas.

Licenciado Rodolfo Marroquín Ramón. Actuario.

Con posterioridad a la visita anterior, obra agregado acuse de recibo de Oficialía Mayor del Poder Judicial del currículum vitae. El expediente consta de 135 fojas.

Diana Magaly Villanueva Vázquez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 90 fojas.

Claudia Elizabeth Valero Reyes. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita anterior, obra agregado una licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, en la que se le otorga dos días del catorce al quince de septiembre de dos mil dieciséis y auto que le recayó a la misma de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis; licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis, en la que se le otorga cuatro días del veinte al veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis y auto que le recayó a la misma de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis. El expediente consta de 09 fojas.

Dulce Esperanza Huerta Martínez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Janeth Sarahi Soto Morales. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

Mario Alain Ojeda Villanueva. Auxiliar Administrativo.

Después de la visita anterior, no se encuentra agregado documento alguno a su expediente personal. El expediente consta de 13 fojas.

Vicente García de Santiago. Archivista.

Después de la visita anterior, no se encuentra agregado documento alguno a su expediente personal. El expediente consta de 01 foja.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

El local que ocupa la dependencia se encuentra en buenas condiciones. En cuanto al mobiliario y equipo se encuentran funcionando en buen estado.

6. Orden de expedientes.

Se verificó el área de archivo de este Juzgado, observándose que los expedientes se encuentran ordenados conforme al año de su radicación y de forma progresiva.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en la página de Intranet del Poder Judicial aparece publicados electrónicamente la ubicación de los expedientes del Juzgado.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende esta inspección.

1.Libro de Registro.

La titular del Juzgado informó que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura referente al conocimiento de los expedientes dependiendo del número ordinal que se le asignara la dirección de informática implementó un mecanismo que provoca que los folios con número non generen expedientes con número non e igual para los pares.

A partir del veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, se abrió un nuevo libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ochocientos setenta y dos iniciales.**

Durante el período que se revisa y, de los folios recibidos en el mismo, así como anteriores que estaban pendientes de proveer sobre su admisión, se obtiene que se admitieron quinientos cuarenta y siete, al más reciente se le asignó el número de expediente 01683/2016 radicado el veintiocho de octubre de dos mil dieciséis.

El registro más reciente corresponde al folio 2597/2016, relativo a un Juicio Especial de Divorcio promovido por (*****), recibida el día veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, el cual se encuentra pendiente de radicar (foja 110). Se trajo a la vista la demanda la cual consta de 07 fojas, en la primera aparece la razón de recibo en la fecha señalada por Oficialía de Partes; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **doscientos setenta valores**, con excepción de un cheque, haciendo la aclaración que corresponde al número 200/2016.

El registro más reciente corresponde al folio interno 768/2016, relacionado con el expediente 1313/2013, en el que aparece como consignante (*****), certificado número X042014012-0, por la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) (foja 64). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Familiar Especial de Divorcio, promovido por (*****) y se constató que en la foja 256, obra copia del certificado y en la 257 última, el auto de fecha veintiséis de octubre en curso, mediante el cual se tiene al consignante por exhibiendo el mencionado certificado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procedió a verificar el legajo de valores, y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, se advirtió que se encontraron debidamente glosados y ordenados conforme falta de ninguno de los valores.

3. Libros de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

A partir del dieciséis de junio de dos mil dieciséis se habilitó un nuevo libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron **ochenta y seis medios de auxilio judicial**, todos exhortos.

El registro más reciente, corresponde al 251/2016, derivado del expediente 1122/2016, relativo al Juicio Especial de Rectificación de Acta del Registro Civil, que remite el Juzgado Tercero Auxiliar de Primera Instancia en Materia Familiar, recibido el día veinticinco de octubre del año en curso, con el objeto de girar oficio (foja 15 vuelta). Se trajo el exhorto 251/2016, derivado del Procedimiento Familiar Especial de Rectificación de Acta del Registro Civil, promovido por (*****) en contra de Oficial Cuarto del Registro Civil de la Flor de Jimulco, municipio de Torreón, Coahuila, se constató que a foja 03 última, obra un auto de la fecha en el que se tuvo por recibido el medio de auxilio judicial y se ordena girar el oficio correspondiente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se devolvieron treinta y cuatro medios de auxilio judicial, de los cuales, treinta y dos fueron diligenciados y dos sin diligenciar.

b) Librados.

Durante el período que comprende esta visita, aparecen **ciento veintitrés exhortos** librados registrados.

El registro más reciente corresponde al exhorto 359/2016, relacionado con el expediente 905/2016, ordenado por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis y, enviado el día veintiocho de octubre de dos mil dieciséis al Juez Civil Galeana Cienega del Toro, Nuevo León, a fin de que se proceda a hacer las anotaciones marginales de divorcio (foja 0074 vuelta). Se trajo a la vista el expediente corresponde al Juicio Familiar Especial de Divorcio, promovido por (*****), y a foja 25, obra sentencia de la fecha indicada en el que se ordena las marginaciones correspondientes, a foja 38, obra el oficio número 4012/2016 de fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, mediante el cual fue enviado y se encuentra pendiente de devolver; coincidiendo con los datos asentados en el Libro. El expediente consta de 46 fojas.

En el período que comprende esta visita han sido devueltos veinticinco exhortos, de los cuales,

veintiuno fueron diligenciados y cuatro sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que comprende la presente visita, aparecen ciento cincuenta y tres citados para sentencia definitiva, de los cuales el expediente 151/2016, ostenta una constancia secretarial de que fue anotado por error (foja 82), por lo que el número real de citados para sentencia son **ciento cincuenta y dos asuntos.**

De los anteriores los que corresponden a los expedientes 1346/2015, 28/2016, 608/1983, 238/2016, 306/2016, 1654/2015, 1692/2015 y 320/2015 fueron remitidos al Juzgado Primero Auxiliar del Poder Judicial del Estado, el que los devolvió a trámite para que fueran notificados personalmente por el cambio de personal.

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 769/2014, referente al Juicio Familiar Especial de Divorcio, promovido por **(*****)**, citado el día veintiuno de octubre de dos mil dieciséis y con resolución de fecha veintisiete del presente mes y año (foja 0113). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 57 fojas y en la 53 y de la 54 a la última, aparecen respectivamente, el auto en que se citó para resolución y la sentencia definitiva, ambas de la fecha indicada; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

El registro del expediente 1491/2014, relativo al Juicio Familiar Especial de Pérdida de Patria Potestad, citado el veintinueve de septiembre del año en curso, ostenta una constancia secretarial de veinte de octubre pasado, en que se regreso a trámite para escuchar al menor (foja 106).

De los asuntos que se encontraban pendientes de dictado en la visita inmediata anterior, los que corresponden a los expedientes 522/2014, 422/2015, 930/2010 y 168/1999 fueron remitidos al Juzgado Primero Auxiliar del Poder Judicial del Estado, el que los devolvió a trámite para que fueran notificados personalmente por el cambio de personal.

En el período que comprende esta visita, fueron **pronunciadas ciento cuarenta y siete definitivas.**

La última sentencia pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la dictada en los autos del expediente 973/2016, relativo al Juicio Familiar Especial de Divorcio, promovido por (*****), citado el trece de octubre de dos mil dieciséis y con resolución del veintisiete del mismo mes y año (foja 110). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 17 fojas y en la 14 y de la 15 a la última, aparecen el auto mediante el cual se cita para sentencia y la resolución definitiva, ambas de las fechas indicadas respectivamente; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Se hace constar que en trece registros de los citados para sentencia y pronunciadas en el periodo, obra constancia secretarial de que se dictó auto complementario lo que significa que se concede el plazo de tolerancia para el dictado de la resolución correspondiente.

Por otra parte, en dos asuntos, el sentido de su pronunciamiento es para efectos de reponer el procedimiento, siendo los siguientes:

Expediente	Citación	Sentencia definitiva	Ampliación plazo
1465/2015	17-06-16	22-06-16	
397/16	04-07-16	07-07-16	

A la fecha, se encuentran **pendientes de pronunciar sentencia definitiva, cuatro expedientes**, los que a continuación se describen:

Expediente	Juicio	Citación
1. 1347/2015	Pérdida de Patria Potestad	11 Octubre 2016
2. 1119/2015	Divorcio (pretensiones)	13 Octubre 2016
3. 547/2012	Pérdida de Patria Potestad	18 Octubre 2016
4. 1229/2015	Familiar Especial de Divorcio	20 Octubre 2016

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Citados en el periodo de la visita	152
Remitidos al Juzgado Primero Auxiliar	08
Pendientes a visita anterior	12
Devueltos a trámite	05
Sentencias pronunciadas	147
Asuntos pendientes	04

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet que se publiquen las sentencias definitivas, constatando que si se efectúan.

b) Sentencias Interlocutorias.

Se hace constar que no obstante que en el acta de la visita inmediata anterior se asentó que el expediente 926/2010 citado el nueve de diciembre de dos mil quince (página 349) se encontraba pendiente de dictar sentencia definitiva, sin embargo ahora ostenta una constancia secretarial de que con fecha catorce de diciembre del mismo año se encontraba suspendido en razón del cambio del titular del juzgado y analizado el expediente que consta de 329 fojas, en la 253, aparece el auto de la fecha indicada, lo que también fue corroborado en la lista de acuerdos y en el sistema de gestión familiar de lo que se arriba al conocimiento que en su oportunidad no se encontraba plasmada la referida constancia secretarial.

En el período que comprende la visita, se registraron **veintitrés asuntos citados** para sentencia interlocutoria.

El registro mas reciente corresponde al expediente 357/2009 relativo al Juicio Familiar de Divorcio Necesario (recurso de reconsideración), promovido por (*****), citado el día veintiuno de octubre del dos mil dieciséis y pendiente de pronunciar la resolución respectiva (página 357). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 579 fojas y en la 578, aparece el auto de la fecha indicada, en el cual se citó a las partes para oír la sentencia interlocutoria y en la última obra un auto de fecha veintiocho (28) de los corrientes en que dada la complejidad del asunto el Juzgado estima pertinente disponer de un plazo de tolerancia de tres días más para dictar la

interlocutoria; siendo coincidentes con los datos asentados en el libro.

De los asuntos citados el que corresponde al expediente 1198/2001 fue remitido al Juzgado Primero Auxiliar del Poder Judicial del Estado, el que lo devolvió a trámite para que fuera notificado personalmente por el cambio de personal.

De los asuntos citados para incidental, el siguiente fue devuelto a trámite:

Expediente	fecha citación	Fecha devolución	Motivo
275/2014	08-09-16	19-10-16	Junta de las bases de repartición

Considerando los asuntos que se encontraban pendientes de dictar a la visita anterior, en el período que comprende esta visita, se han pronunciado **veinte sentencias interlocutorias**.

La última sentencia pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la dictada en los autos del expediente 845/2008, relativo al Juicio Familiar Especial de Divorcio, promovido por (*****), citado el día cinco de octubre del presente año y dictada el día diez del mismo mes y año (página 356). Se trajo a la vista el expediente que consta de 290 fojas y en la 264 y de la 265 a la última, aparece el auto que cita para sentencia y la resolución pronunciada, ambas de las fechas señaladas, resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

Se hace constar que en doce registros de los citados para sentencia y pronunciadas en el periodo, obra constancia secretarial de que se dictó auto complementario, lo que significa que se concede el plazo de tolerancia para el dictado de la resolución correspondiente.

A la fecha, se encuentran **pendientes de pronunciar tres asuntos citados para interlocutoria**, dentro del término legal, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Citación
1.- 827/2014	Divorcio	12- 10- 2016
2.- 423/2011	Alimentos	19- 10- 2016
3.- 357/2009	Divorcio	21- 10- 2016

De las pronunciadas, y no obstante que no se señala en el libro el tipo de incidente, tomando como base el plazo máximo de diez días para resolver, **se obtiene que cuatro (04) resoluciones fueron pronunciadas fuera de los plazos legales**, siendo los siguientes:

Número	Expediente	Juicio	Fecha de citación	de	Fecha de resolución	de
1.	971/2010	Divorcio	17/05/2016		28/06/2016	

De lo anterior, se obtiene:

Citados en el período de la visita	23
Asuntos pendientes a la visita anterior	03
Remitidos al Juzgado Auxiliar	01
Devuelto a trámite	01
Sentencias pronunciadas	20
Asuntos pendientes de pronunciar	04

Se hace constar que para la revisión del apartado anterior se contó con la intervención del visitador judicial licenciado José María García de la Peña por encontrarse presente en las instalaciones de éste Juzgado.

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra registro alguno (foja 17).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

Posterior a la visita inmediata anterior **obra registrado un asunto** es el relativo al recurso de apelación, interpuesto dentro de los autos del expediente 1429/2014, relativo al Juicio de Divorcio promovido por (*****), en contra de la sentencia definitiva de fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis, admitido el veintitrés del referido mes y

enviado al tribunal de alzada en fecha veintiocho de octubre del presente año (foja 013). Se trajo el cuaderno de apelación formado con motivo del citado recurso y se constató que a foja 06, obra un auto de fecha veintitrés de agosto del año en curso en el que se tiene a la parte actora por interponiendo el mencionado recurso, a foja 17, última, aparece la constancia de remisión del expediente al tribunal de alzada, en veintiocho de los corrientes; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según las constancias del libro no se recibieron resoluciones del tribunal de alzada.

De la revisión del libro se advirtió que, no aparecen expedientes pendientes de remitir a la Sala Colegiada Civil y Familiar.

b) Primer Tribunal Distrital.

En el período que comprende la presente visita, aparece un registro, que fue cancelado por haberse anotado por error, en tanto, **no se ha registrado asunto alguno** (foja 54).

Durante el periodo que comprende la visita, se han recibido dos resoluciones una que confirma y la segunda por otros motivos.

Según los registros del libro no aparecen expedientes pendientes de remitir al Primer Tribunal Distrital.

c).Revisiones de oficio

Libro de medios de impugnación
Por lo que concierne a revisiones de oficio, obra **el registro de un asunto**, correspondió al expediente 1701/2013 relativo al juicio ordinario de reconocimiento de paternidad, promovido por (*****)y otros en contra de la **sentencia definitiva de fecha cinco de octubre de dos mil quince, remitido al tribunal de alzada el veintiséis de abril de dos mil dieciséis, devuelto el expediente con resolución del tribunal de alzada en diez de agosto del año en curso; analizando el libro aparece en el rubro de observaciones una certificación secretarial en el sentido de que no fue registrado en su momento por la encargada del llenado del libro del recurso de apelación de oficio licenciada Blanca Estela Chapa Barrios, Secretaria de Acuerdo y Trámite en esa época (foja 92)** Se trajo a la vista el expediente y se

constató que de la foja 180 a la 191 obra la resolución sujeta a revisión de oficio, y en la foja 276 a la 291, aparece la resolución del tribunal de alzada en la cual modifica la sentencia objeto de revisión y refiere **en el segundo punto del resultando que en fecha trece de mayo del año dos mil dieciséis se abrió la segunda instancia para la revisión oficiosa del fallo.** El expediente consta de 300 fojas.

Según los registros del libro, no aparece expediente pendiente de remitir al Tribunal de alzada.

Del análisis del libro obra una resolución recibida por el Tribunal de alzada y es la ya analizada.

d) .Queja

En el apartado correspondiente al recurso de queja, en período que comprende la presente visita, obra **un registro.**

Corresponde al expediente 141/1998, relativo al Juicio Familiar Especial de Divorcio Necesario, promovido por (*****), respecto del recurso de queja interpuesto contra la sentencia interlocutoria de fecha seis de julio de dos mil dieciséis, el cual fue admitido el diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, y remitido a la alzada el veintiocho de octubre del año en curso (página 64). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a fojas 740, obra constancia de reducción de pensión alimenticia de la fecha indicada y duplicado del cuadernillo de queja y a foja 06, obra el auto de la fecha diecinueve de septiembre del año en curso, en el que se tiene por admitida la queja y ordena su tramitación y oficio de remisión al Tribunal de alzada, a fojas 12, el oficio de remisión del cuaderno de queja e informe justificado con el acuse respectivo. El expediente consta de 802 fojas, el cuaderno de queja de 14 fojas.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos

En el apartado correspondiente a amparos indirectos, posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cuatro demandas de garantía.**

El último registro más reciente del libro corresponde al amparo 535/2016, relacionado con el expedientillo auxiliar 191/2016, promovido ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Monclova, Coahuila, en el que aparece como quejoso (*****), rendidos los informes previo y justificado el veintiocho de los corrientes (foja 45).

Se trajo a la vista el cuaderno formado con motivo el juicio de garantías en cita, y se constató que a foja 16, obra un auto del veintiuno de octubre de dos mil dieciséis en el que se tiene por recibido los oficios de la autoridad federal en el que entera de la demanda de garantía en contra de actos de ésta autoridad, a fojas 17 y 18 última, aparecen las constancias de los informes previo y justificado rendidos.

Según los asientos de éste libro, en el período que comprende la presente visita, se recibieron dos ejecutorias de amparo que sobreseen el juicio de garantías.

b) Amparos Directos

En el periodo que comprende esta visita **no se ha promovido amparo directo** (foja 95).

Según los asientos de éste libro, en el período que comprende la presente visita, no se recibieron ejecutorias de amparo.

8. Promociones irregulares y expedientes auxiliares.

El secretario de acuerdo y trámite informó que en este libro se registraron únicamente los escritos irregulares en los que no es parte el promovente.

En el periodo que comprende esta visita, **se registran sesenta expedientillos auxiliares, de expedientes ones.**

El de fecha más reciente corresponde al número interno 209/2016 con fecha de acuerdo del día veintisiete de octubre de dos mil dieciséis con relación al escrito presentado por (*****) (página 127). Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar a foja 01, obra la promoción con fecha de recibo del juzgado del veintiuno de septiembre del año en curso, en la 02, última, el auto **pronunciado fuera de plazo legal**, del veintisiete

de octubre de los corrientes, en el que se ordenó formar el expedientillo en virtud de que el nombre de las partes y número de expediente no corresponden al que se tiene registrado en el libro de gobierno.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de éste libro se recurrió al último registro del Libro de Gobierno que corresponde al folio 2597/2016, relativo a la solicitud de divorcio promovida por (*****), por lo que se buscó en la letra "E" y, a foja 0025 vuelta, aparece como último registro el del folio, tipo de juicio, el promovente señalada, por lo que es de concluirse que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

En el período que comprende la presente visita, conforme al legajo se han llevado a cabo tres remisiones al archivo regional, son las siguientes:

Número de Oficio	Fecha	Número de Expedientes
1831/2016	02-05-2016	08
3403/2016	29-08-2016	183
3764/2016	04-10-2016	405
3995/2016	25-10-2016	23

Lo que da un **total de seiscientos diecinueve** expedientes que fueron remitidos al Archivo General.

En cumplimiento a la circular C-01/2016 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado, relativa a la depuración permanente que deberán hacer los órganos jurisdiccionales, por lo anterior, se ha estado dando cumplimiento a la misma.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se advierte que se registraron **ochocientas cincuenta y tres diligencias actuariales fuera del local del juzgado.**

En el libro del **Licenciado Rodolfo Marroquín Ramón**, aparecen cuatrocientas dos diligencias actuariales; el último registro más reciente obra en la (página 115), corresponde al recibido el día veintinueve de octubre del año en curso, el expediente 665/2015 en el que el auto a diligenciar es el de fecha veintiuno de octubre de dos mil dieciséis dictado por la Juez de la adscripción, practicada la diligencia el veintinueve de octubre del año en curso, en (*****), devuelto en fecha treinta y uno de octubre del presente año.

Se trajo a la vista el expediente 665/2015, relativo al Juicio Violencia Intrafamiliar promovido por (*****) y se constató que a foja 163 última, obra la diligencia actuarial de la fecha indicada.

Del libro del licenciado Juan Antonio Gutiérrez Rodríguez, **Patricia Cavazos Covarrubias y Esperanza Enriquez Amézquita**, aparecen cuatrocientas cincuenta y un diligencias actuariales, el registro más reciente, a página 0052, corresponde al recibido en fecha veintiocho de octubre del año en curso, relacionado al expediente 515/2011, a notificar el auto de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, habiéndose practicado el veintiocho de octubre del año en curso y devuelto en la misma fecha. Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Familiar Especial de Desconocimiento y Reconocimiento de Paternidad, promovido por (*****), y se constató que a foja 244 última, obra la diligencia actuarial de fecha veintiocho de octubre del año en curso, en el cual se hace constar la imposibilidad de notificar el auto de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, en virtud de que una vez que la actuario adscrita al juzgado tocó a la puerta de acceso al inmueble relativo al domicilio del tutor dativo especial designado en autos nadie atendió a su llamado.

Por lo que hace a las diligencias practicadas en el interior del juzgado, los actuarios informan que llevan una libreta diaria, de la cual suman un total de seiscientos ochenta y cinco.

12. Libro de promociones recibidas.

El encargado del registro del libro informó que se continúa registrando cualquier promoción que recibe ya

sea en el juzgado o por oficialía de partes, igual sea folio, prevención, expediente, exhorto u otro documento ya sea expediente par o non, en su oportunidad se hacen los registros en los libros respectivos.

Con fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis, se aperturó un nuevo libro, del análisis de los libros, aparecen seis mil novecientas noventa y seis registros, de los cuales treinta y nueve fueron cancelados, por lo que el total es de **cuatro mil setenta y seis**.

El registro más reciente, aparece (foja 269), con relación a la promoción recibida a las catorce horas con diez minutos del día veintiocho de octubre del año en curso, relativa al expediente 147/2016. Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio familiar especial de Divorcio promovido por (*****)y se constató que en su interior obra la promoción con el acuse de recibo de la hora, día, mes y año, pendiente de acordar; coincidiendo con los datos señalados en el libro.

De lo anterior, se advierte que en el período que comprende la presente visita, se reciben en promedio treinta y cinco promociones diariamente.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que comprende la visita, se revisó un libro con registros hasta el veinte de abril de dos mil dieciséis, **sin que obre la certificación secretarial de conclusión de libro**, el segundo libro se habilitó con fecha dos de mayo de dos mil dieciséis.

Por lo anterior, al contabilizar los registros, resulta un total de **cinco mil seiscientos sesenta expedientes facilitados para consulta**.

El registro más reciente corresponde al expediente 1383/2016 relativo al juicio Familiar Especial de Divorcio promovido por (*****) que se facilitó a (*****) (página 76).

Se trajo a la vista el expediente que se refiere a un Juicio Familiar Especial de Divorcio, promovido por (*****), de lo anterior se advierte que el expediente fue facilitado a la promovente. El expediente consta de 33 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En la tabla de avisos del Juzgado, se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día; en la lista correspondiente al día veintinueve de abril de dos mil dieciséis, en la que se publicaron noventa y seis actuaciones. En esta lista se publica el expediente 1691/2015, relativo al Juicio de Alimentos promovido por (*****). Se tuvo a la vista el expediente, el que consta de 25 fojas, y en esta última, obra el auto de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, en la que se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, ordenando citar a las personas que se indican para el desahogo de la prueba confesional con el apercibimiento legal y tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado para tal efecto.

En el período que comprende esta visita se han dictado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Mayo	1176
Junio	1006
Julio	510
Agosto	1037
Septiembre	1000
Octubre 03-28	936
Total	5665

De lo anterior se obtiene que posterior a la visita inmediata anterior, se publicaron un promedio de **cuarenta y nueve acuerdos diariamente.**

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

Al respecto, señaló la titular del Juzgado que el sistema mediante el cual se capturan los datos que

contienen los certificados de depósito, actualmente no reporta ninguna falla en su funcionamiento.

A fin de verificar el sistema de gestión, se recurrió al Libro de Registro, se seleccionaron los expedientes siguientes:

Expediente 01631/2016 relativo al Juicio de Alimentos y Guarda y Custodia promovido por (*****), recibida la demanda y anexos el diecisiete de octubre del año en curso, por conducto de la Oficialía de Partes, con auto de radicación de fecha veinticinco de octubre del presente año.

Expediente 01635/2016 relativo al Juicio No Contencioso para acreditar hechos, con fecha de recibido por la Oficialía de Partes el dieciocho de octubre del presente año y por auto de radicación del veinticinco de octubre del año en curso

Expediente 01657/2016 relativo al Juicio de divorcio promovido por (*****), recibida la demanda y anexos el veinticuatro de octubre del año en curso, por conducto de oficialía de partes y con auto de radicación del veintisiete de octubre del presente año.

Se consultó el sistema en gestión y aparecen tanto la promoción como los autos de radicación anteriormente descritos.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos se hayan dictado y cumplido oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1.- Expediente 239/2016 Procedimiento de Divorcio Incausado, promovido por (***).**

La promoción y anexos fueron presentadas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes, el quince de febrero de dos mil dieciséis, y por auto de diecinueve de febrero, se formó expedientillo, ordenando subsanar irregularidades, con los apercebimientos de ley. El dos de marzo, se tuvo a los promoventes por dando cumplimiento al auto que antecede y con lo recibido se ordenó formar expediente y registrar en el libro se tuvo a los promoventes por presentados, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y a profesionista para tal efecto y con la solicitud debidamente ratificada, se ordenó dar vista al Ministerio Público adscrito por el plazo de tres días. A solicitud de fecha veinte de abril, por auto de fecha veintisiete de abril del año en curso, **fuera de plazo** se tuvo a la promovente por haciendo las manifestaciones, y en cuanto a lo solicitado una vez que comparezca a aceptar el cargo de fiador alimentista la persona que se indica se acordará lo conducente. A solicitud de fecha dos de mayo, por auto de fecha once de mayo del año en curso, **fuera del plazo** se tuvo a la promovente por haciendo las manifestaciones y en cuanto a lo solicitado, deberá estarse a lo acordado en auto de radicación de fecha dos de marzo del presente año. A solicitud de fecha doce de mayo, por auto de fecha diecinueve de mayo **fuera del plazo** se tuvo a la promovente por haciendo las manifestaciones a que se refiere y una vez que comparezca el fiador alimentista designado en autos a aceptar el cargo conferido se acordará lo que en derecho corresponda. Obra constancia de fecha cuatro de mayo, relativa a la comparecencia del fiador alimentista en el que acepta y protesta el cargo conferido. Por auto de fecha veinticinco de mayo a solicitud de la promovente se ordena traer los autos a la vista para pronunciar la sentencia definitiva, la que se pronunció el treinta y uno de mayo. A solicitud de fecha cuatro de julio, por auto de fecha doce de julio, **fuera de plazo**, se declaró que la sentencia definitiva ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Obra constancia del oficio remitido al lugar de trabajo del promovente a fin de hacer efectiva la pensión alimenticia a que se obligó. Por auto de fecha nueve de septiembre de tiene a la promovente por haciendo las manifestaciones a que se refiere y se autoriza al C. Actuario de la adscripción para que requiera personalmente al deudor alimentista para que cumpla o justifique que está dando cumplimiento al pago de la pensión acordada mediante convenio exhibido y aprobado mediante la sentencia mencionada. Obra constancia actuarial de fecha veinticuatro de agosto. Por auto de fecha veintiocho de septiembre, se deja a salvo el derecho de la promovente para que promueva en la vía incidental y presente su liquidación respecto de los meses que se le adeudan a la obligada alimentista. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 60 fojas.

2.- Expediente 1023/2016 Procedimiento No Contencioso promovido por (***).**

La promoción y anexos fueron presentadas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes, el veintitrés de junio de dos mil dieciséis, y por auto de veintinueve de junio, se formó expedientillo, ordenando subsanar irregularidades, con los apercibimientos de ley. El once de julio, se tuvo a el promovente por dando cumplimiento al auto que antecede y con lo recibido se ordenó formar expediente y registrar en el libro se tuvo al promovente por presentado, señalándose día y hora para que tuviera verificativo la información testimonial propuesta, debiendo citarse a las personas que se indican, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados voceros. Con fecha veintinueve de agosto, se desahogo la información testimonial. Obra constancia de notificación a la Agente del Ministerio Público de la adscripción. Por auto de fecha once de octubre a solicitud de la promovente se citó para oír sentencia definitiva la que se pronunció el catorce de octubre. Por auto de fecha diecisiete de octubre en razón de que la resolución definitiva no fue incluida en la lista de acuerdos, a fin de regularizar el procedimiento se ordenó que tanto dicha resolución como el presente auto se incluyera en la lista de acuerdo de esta fecha. Siendo esta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 34 fojas.

3.- Expediente 193/2016 Procedimiento de Divorcio Incausado, promovido por (***).**

La promoción y anexos fueron presentadas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes, el ocho de febrero de dos mil dieciséis, y por auto de once de febrero, se formó expedientillo, ordenando subsanar irregularidades, con los apercibimientos de ley. El veintitrés de febrero, se tuvo a la promovente por dando cumplimiento al auto que antecede y con lo recibido se ordenó formar expediente y registrar en el libro se tuvo a la promovente por presentada, se previno a la promovente para que comparezca a ratificar su solicitud, ordenando correr traslado y emplazar a la contraria, se decretó la guarda y custodia del menor en forma provisional, se fijó pensión alimenticia provisional y se ordenó dar vista a la Agente del Ministerio Público de la adscripción, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y a profesionalista para tal efecto. Obra constancia actuarial de fecha veintiséis de febrero de ratificación y contenido y firma de la solicitud. Obra

diligencia actuarial de fecha ocho de marzo, en la que se indica que no fue posible llevar lo ordenado en el auto de radicación por las razones que se indican. Por auto de fecha del veintiocho de marzo, se habilitan días y horas para llevar a cabo el emplazamiento, el cual se llevó a cabo el seis de junio. A solicitud de fecha once de octubre, por auto de fecha diecinueve de octubre del presente año, **fuera del plazo** se citó a las partes para oír sentencia definitiva. Obra constancia de notificación a la Agente del Ministerio Público. La resolución definitiva se pronunció el veintisiete de octubre. Siendo esta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 51 fojas.

4.- Expediente 759/2016 Procedimiento de Divorcio Incausado, promovido por (***).**

La promoción y anexos fueron presentadas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes, el seis de junio de dos mil dieciséis, y con lo recibido se ordenó formar expediente y registrar en el libro se tuvo a la promovente por presentada, se previno a la promovente para que comparezca a ratificar su solicitud, ordenando correr traslado y emplazar a la contraria, se decretó la guarda y custodia del menor en forma provisional, se fijó pensión alimenticia provisional y se ordenó dar vista a la Agente del Ministerio Público de la adscripción, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y a profesionalista para tal efecto. Obra notificación a la agente del ministerio público de la adscripción de fecha veintinueve de junio. El emplazamiento, se llevó a cabo el once de julio. Por auto de fecha veintitrés de agosto y en razón de que el promovente manifestó su conformidad y fue ratificado tanto la solicitud de disolución del vínculo matrimonial como el convenio y el fiador alimentista, se citó a las partes para oír sentencia la que se pronunció el treinta y uno de agosto. Siendo esta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

5. Expediente 493/2016 Procedimiento No Contencioso promovido por (***).**

La promoción y anexos fueron presentadas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes, el veinticinco de abril de dos mil dieciséis, y por auto de veintiocho siguiente, con lo recibido se ordenó formar expediente y registrar en el libro tuvo al promovente solicitando procedimiento no contencioso para acreditar hechos, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta declaró conocer los requisitos que

determinan su capacidad objetiva y subjetiva fijo hora y día para que tuviera verificativo la información testimonial propuesta y ordenó correr traslado al Ministerio Público por tres días, y tuvo por autorizados a los abogados señalados para oír notificaciones. El veinticuatro de junio se desahogo la información testimonial. Obra constancia de notificación al agente del ministerio público de la adscripción. Por auto de fecha quince de agosto, a solicitud del promovente se solicito para dictar sentencia definitiva la que se pronunció el dieciocho de agosto. Por auto de fecha catorce de septiembre a solicitud del promovente se autoriza la expedición de copias certificadas previa razón de recibo que se deje en autos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 22 fojas.

6.- Expediente 443/2016 juicio Especial de Divorcio promovido por (***).**

La promoción y anexos fueron presentadas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes, el quince de abril de dos mil dieciséis, y con lo recibido se ordenó formar expediente y registrar en el libro se tuvo a los promoventes por presentados, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y a profesionista para tal efecto y con la solicitud debidamente ratificada, se ordenó dar vista al Ministerio Público adscrito por el plazo de tres días. Obra constancia de ratificación de los promoventes de fecha seis de mayo y de notificación a la agente del ministerio publico de la adscripción. Por auto de fecha treinta y uno de mayo, a solicitud del promovente se citó para oír sentencia definitiva, la que se pronunció el ocho de junio. Por auto de fecha veinticuatro de agosto se tiene a los promoventes dándose por notificados de la sentencia definitiva, declarándose ejecutoriada por ministerio de ley. Obra constancia de la expedición de los oficios y de la expedición del exhorto al juzgado que se indica para hacer la anotación marginal en el acta de nacimiento de la promovente. Siendo esta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 25 fojas.

7.- Expediente 651/2016 juicio Especial de Divorcio promovido por (***).**

La promoción y anexos fueron presentadas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes, el diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, el veintiséis de mayo, y con lo recibido se ordenó formar expediente

y registrar en el libro se tuvo a los promoventes por presentados, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y a profesionista para tal efecto y con la solicitud debidamente ratificada, se ordenó dar vista al Ministerio Público adscrito por el plazo de tres días. Obra constancia de ratificación de los promoventes de fecha treinta de mayo y de notificación a la agente del ministerio publico de la adscripción. Por auto de fecha veintiocho de junio, a solicitud de los promoventes se citó para oír sentencia definitiva, la que se pronunció el seis de julio. Siendo esta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 23 fojas.

8.- Expediente 687/2016 juicio Especial de Divorcio promovido por (***).**

La promoción y anexos fueron presentadas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes, el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, se formó expedientillo, ordenando subsanar irregularidades, con los apercibimientos de ley. El treinta de mayo, se tuvo a los promoventes por dando cumplimiento al auto que antecede y con lo recibido se ordenó formar expediente y registrar en el libro se tuvo a los promovente por presentados, se previno a los promoventes para que comparezcan a ratificar su solicitud, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y a profesionista para tal efecto y con la solicitud debidamente ratificada, se ordenó dar vista al Ministerio Público adscrito por el plazo de tres días. Obra constancia de ratificación de los promoventes de fecha y de notificación a la agente del ministerio público de la adscripción. Por auto de fecha diecisiete de agosto, a solicitud de el promovente se citó para oír sentencia definitiva. Por auto de fecha veinte de octubre, en razón de que la citación para sentencia no se registró en el libro de sentencias definitivas, se ordenó se registrara de inmediato y dictarse la misma, la que se pronunció el veinticinco de octubre. Siendo esta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 41 fojas.

9.- Expediente 561/2016 Procedimiento Familiar No Contencioso promovido por (***).**

La promoción y anexos fueron presentadas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes, el seis de mayo de dos mil dieciséis, acordándose el dieciséis

del mismo mes y año, y con lo recibido se ordenó formar expediente y registrar en el libro tuvo al promovente gestionando procedimiento no contencioso para acreditar hechos, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva fijo hora y día para que tuviera verificativo la información testimonial propuesta y ordenó correr traslado al Ministerio Público por tres días, y tuvo por autorizados domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. El ocho de julio, se desahogo la información testimonial. Obra constancia de notificación al agente del ministerio público de la adscripción. Por auto de fecha dieciséis de agosto, a solicitud del promovente se solicito para dictar sentencia definitiva la que se pronunció el diecinueve de agosto. Obra constancia de notificación a la agente del ministerio público. Por auto de fecha veinte de octubre se tiene al promovente dándose por notificado de la sentencia definitiva y autorizando la expedición de copias certificadas previa razón de recibo que se deje en autos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 33 fojas.

10.- Expediente 1185/2016 Procedimiento de Divorcio Incausado, promovido por (***).**

La promoción y anexos fueron presentadas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes, el tres de agosto de dos mil dieciséis y por auto de ocho de agosto se formó expedientillo auxiliar y por auto de fecha diecisiete de agosto, con lo recibido se ordenó formar expediente y registrar en el libro, tuvo a los promoventes por presentados, se ordenó prevenirlos para que comparezcan ante la presencia judicial a ratificar su solicitud, así como los términos del convenio, así mismo se les previene para que designen al fiador designado para efectos de aceptación del cargo conferido, ordenando dar vista la agente del ministerio publico de la adscripción, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones así como a abogado patrono. Obran constancias de las ratificaciones tanto de los promoventes como del fiador alimentista. Obra constancia de la manifestación de la Agente del Ministerio Público. Por auto de fecha veintiséis de septiembre del presente año, a solicitud de los promoventes se citó para dictar la sentencia definitiva, la que se pronunció el treinta de septiembre. Por auto de fecha veinticuatro de octubre se tiene a los promoventes dándose por notificados de la sentencia definitiva y una vez que se notifique a la agente del ministerio público de la adscripción de la sentencia de referencia se acordará lo que en derecho

corresponda. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario mensual y de la transparencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, respectivamente, habiéndose ingresado a la página del Poder Judicial, a través del Intranet, en la cual se advirtió lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Mayo	10-06-16	15-08-16
Junio	07-07-16	15-08-16
Julio	12-08-16	15-08-16
Agosto	07-09-16	07-09-16
Septiembre	07-10-16	07-10-16

De lo anterior se advierte que tanto la estadística mensual y de transparencia del mes de mayo del año en curso, como la de junio relativa a la de transparencia, se rindieron fuera del plazo, manifestando la secretaria de acuerdo y trámite que ello se debió a que la información estaba equivocada y se tuvo que subsanar por lo que al subirla se rindió fuera del plazo, sin embargo, la modificación fue autorizada por la Visitaduría Judicial General.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico así como también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión, resultó lo siguiente:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A visita anterior: 35 A esta visita: 00	A visita anterior: 35 A esta visita: 00	35
Mayo	27	27 (33)	33
Junio	23	23	24
Julio	17	17	17
Agosto	30	30	30
Septiembre	27	27	27
Octubre ⁰³⁻²⁸	23	23	--
Total	147	147	--
Periodo			

La discrepancia en el mes de mayo entre el libro y la estadística obedece a que los expedientes 422/2016, 212/2016, 1708/2015, 74/2016, 248/2016 y 178/2016, fueron citados y resueltos por el Juzgado Primero Auxiliar y se reportaron en la estadística del Juzgado Primero Familiar por determinación de la Visitaduría Judicial General.

La discrepancia en el mes de junio obedece a un error mecanográfico.

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A visita anterior: 05 A esta visita: 00	A visita anterior: 05 A esta visita: 00	05
Mayo	05	05	05
Junio	02	02	02
Julio	02	02	02
Agosto	03	03	03
Septiembre	06	06	06
Octubre	02	02	--
Total	20	20	--
Periodo			

Se hace constar que para la revisión del apartado anterior se contó con la intervención del visitador judicial licenciado José María García de la Peña por

encontrarse presente en las instalaciones de éste Juzgado.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	872
Asuntos concluidos	248
Asuntos Resueltos (definitiva)	147
Pendientes de resolución (definitiva)	04
Asuntos en trámite	2057
Recurridos en apelación definitiva	01

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados y los de concluidos y de trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

Acto continuo, con motivo de la difusión de que se celebraría la presente inspección con la debida oportunidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada la presente visita oportunamente, ninguna persona acudió a solicitar audiencia

VI. Manifestaciones del personal.

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, de donde resultó que no fue su deseo hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones generales.

Las observaciones se realizaron en cada uno de los rubros y los expedientes que fueron analizados.

En relación al oficio CJ-1096/2016 de fecha quince de agosto del año en curso, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual le comunica a la titular del juzgado que en sesión celebrada el treinta de junio del año en curso, en relación a las actas de la primera visita de inspección ordinaria del año dos mil dieciséis, dictó el acuerdo C-232/2016, en el que se acordó remitir oficio a cada uno de los titulares de los juzgados y tribunales con el propósito de hacer de su conocimiento de las irregularidades y observaciones detectadas durante la primera visita de inspección ordinaria del año dos mil dieciséis, requiriéndoles la información respecto a las acciones que hayan emprendido a efecto de subsanar las inexactitudes detectadas por la Visitaduría Judicial General; a lo anterior, se dio contestación mediante oficio 3544/2016 de fecha veintinueve de agosto del año en curso, suscrito por la titular de este juzgado, en su carácter de interina, en el que señala las acciones que se tomaron para corregir las inexactitudes a que se hace referencia.

Con lo anterior y siendo las veintiuna horas del día treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, concluyó la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la Juez Interina, los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el H. Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder de la titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciada Jasmín Judith Gutiérrez Alvarado
Juez Interina**

Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



Juzgado Primero Auxiliar de
Primera Instancia en
Materia Familiar
Distrito Judicial de Saltillo

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, se constituyeron los Licenciados José María García de la Peña y Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero Auxiliar de Primera Instancia en materia Familiar del Poder Judicial del Estado**, a fin de practicar visita de inspección ordinaria, la cual abarca del día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, fecha en que fue instalado el mencionado órgano jurisdiccional. Para tal fin, con base en el Acuerdo C-146/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en sesión celebrada el veintisiete de abril del año en curso, y conforme a lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la Licenciada **Sara Álvarez Anguiano titular del Juzgado**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada ley orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que se tiene a la vista el referido aviso y manifestando la titular del juzgado que fue publicado el seis de septiembre de dos mil dieciséis.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificando que se encuentran presentes, además de la titular, los Licenciados Mario Ángel Flores Sánchez Álvarez, Blanca Estela Chapa Barrios, Esperanza Amezquita Enríquez y Olga Gloria Hernández López; del personal administrativo se encuentran, Dora Elia Coronado Jiménez, José Alberto Alfaro Villanueva, Melissa Mariee Orta Esparza y Rosa María Adriano López.

I. Aspectos administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso a del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

Se pusieron a la vista dos agendas correspondientes a la presente anualidad, una con registros hasta el día dos de agosto compartida con el Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Familiar y, la segunda iniciada en esa fecha.

De su revisión resultó:

Total de audiencias programadas al día hábil inmediato anterior, (28 de veintiocho de octubre de 2016)	490
Total de audiencias desahogadas	214
Total de audiencias diferidas	276
Audiencias para desahogarse posteriormente	137

La última audiencia programada es para las diez horas del día trece de diciembre del año dos mil dieciséis, dentro de los autos del expediente 1348/2015. Se trajo a la vista el expediente es el relativo al Juicio Especial de Cuestiones Familiares de Guarda y Custodia, Alimentos y Convivencia, promovido por (*****), que consta de 290 fojas, en la 283, se constató que obra un acuerdo de fecha veintisiete de octubre del año en curso, en donde se señaló el día y hora indicado para la celebración de la audiencia de declaración de la menor (*****); coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

Se celebran un promedio de cuatro audiencias diariamente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra la agenda diaria de audiencias, dándose fe de tener a la vista el listado correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción VIII, de la citada ley, se ingresó a la página del Poder Judicial, y se verificó que no aparece un link del juzgado que se visita al ingresar al catálogo de órganos jurisdiccionales de las audiencias a realizar, sin embargo, al accesar al Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Familiar de éste Distrito Judicial, aparece la publicación de las audiencias con una anticipación mínima de tres días de todos los expedientes pares y nones.

2. Número de servidores públicos adscritos.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarias
04 Secretarias taquimecanógrafas

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos son las siguientes:

Licenciada Sara Álvarez Anguiano. Juez

desempeña la función de revisar y autorizar el acuerdo diario así como las sentencias definitivas e interlocutorias y autos definitivos, atención al público, desahogo de audiencias, la dirección del personal y atención al público.

Licenciado Mario Ángel Flores Sánchez Álvarez Secretario de acuerdo y trámite.

Desempeña la función de la elaboración de acuerdo, turnar los expedientes para los mecanógrafos para elaborar acuerdos, vigilar que cada elemento del personal desempeñe sus tareas y apoya en el desahogo de audiencias, autoriza la consulta de expedientes de manera virtual y atención al público.

Licenciada Blanca Estela Chapa Barrios Secretario de acuerdo y trámite.

Desempeña la función de elaborar proyectos de sentencias interlocutorias, definitivas, revisar los expedientes para ver si están en condiciones para pronunciarse las sentencias respectivas, elaboración de la lista de acuerdos, estadística, publicación de las versiones públicas de las sentencias y la ubicación de expedientes y atención al público.

Licenciada Esperanza Amézquita Enríquez Actuario.

Lleva a cabo emplazamientos, notificaciones personales ordenadas en autos, dentro y fuera del local del juzgado, asienta las constancias de ratificación de solicitudes de divorcio y de diversos escritos cuando así se ordena en los acuerdos correspondientes, asienta las constancias de notificación por lista, folio y sello de expedientes, lleva y recoge constancias de sus diligencias a oficialía común de partes para su digitalización, lleva oficios, cuadernos de apelación y expedientes para trámite de apelación y recursos de queja al Tribunal Distrital y Sala Colegiada Civil, lleva oficios de informes previos y justificados a los juzgados de distrito y tribunal colegiado, así como oficios a oficialía mayor, recursos materiales y archivo judicial, así como atención al público.

Licenciada Olga Gloria Hernández López Actuario. Lleva a cabo emplazamientos, notificaciones personales ordenadas en autos, dentro y fuera del local del juzgado, asienta las constancias de ratificación de solicitudes de divorcio y de diversos escritos cuando así se ordena en los acuerdos correspondientes, asienta las constancias de notificación por lista, folio y sello de expedientes, lleva y recoge constancias de sus diligencias a oficialía común de partes para su digitalización, lleva oficios, cuadernos de apelación y expedientes para trámite de apelación y recursos de queja al Tribunal Distrital y Sala Colegiada Civil, lleva oficios de informes previos y justificados a los juzgados de distrito y tribunal colegiado, así como oficios a oficialía mayor, recursos materiales y archivo judicial, así como atención al público.

Dora Elia Coronado Jiménez. Secretaria taquimecanógrafa.

Se encarga de mecanografiar los autos de radicación de demandas y exhortos, de la dispersar las tarjetas electrónicas de pensión alimenticia tanto del Juzgado Primero como de éste Juzgado Auxiliar.

José Alberto Alfaro Villanueva, secretario taquimecanógrafo.

Se encarga de recibir promociones, préstamo de expedientes, control parcial de archivo, búsqueda de expedientes para pasarlos para acuerdo, elabora acuerdos de consignaciones de alimentos, registra los certificados de consignaciones del Juzgado Primero así como de éste Juzgado Auxiliar, expide certificados de depósito de ambos juzgados y emite los cheques de pensión alimenticia de ambos juzgados;

Melissa Mariee Orta Esparza, Secretaria taquimecanógrafa.

Se encarga de la elaboración de los proyectos de autos definitivos de divorcios y sentencias definitivas de procedimientos no contenciosos y elaboración de acuerdo y se encarga de los legajos.

Rosa María Adriano López Secretaria taquimecanógrafa.

Se encarga de taquimecanografiar las audiencias y elabora acuerdo y todos ellos elaboran además oficios, certifican copias y hacen devoluciones de documentos.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

En el libro se registra tanto el personal de confianza, de base y el sindicalizado, cubriendo un horario de labores de las ocho horas con treinta minutos de entrada a las dieciséis horas con treinta minutos de salida y, el personal sindicalizado de las nueve a las quince horas.

Del análisis del libro se observó que el último registro del veintiocho de octubre del año en curso, corresponde a la licenciada Olga Hernández, quien asienta como hora de entrada a las nueve horas; en total se registraron diecisiete personas (página 115 y 116).

Es de mencionar que la mayoría del personal no cubre el horario de entrada de las ocho horas con treinta minutos, (con la salvedad del personal sindicalizado a quienes en el mes de agosto se les impartió un curso computacional), por otra parte, en el mes de julio aparecen renglones en blanco, sin que obre la certificación secretarial de inhabilitación.

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos.

Licenciada Sara Álvarez Anguiano. Juez.

El expediente se integra con el nombramiento J.P.I./2016, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en el que se le comunica que se le ha designado Juez de Primera Instancia adscrita al Juzgado Primero Auxiliar de este Distrito Judicial, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, currículum vitae, título expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila, cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, solicitud de licencia de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, copia del acta de nacimiento, oficio número 1202/2016 suscrito por la Secretaria General de Acuerdos El expediente consta de nueve (09) fojas.

Licenciado Mario Ángel Flores Sánchez Álvarez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

El expediente se integra con el nombramiento S.A.T.P.I. 03/2011 y 04/2011 de fechas dos de febrero de dos mil once y treinta de mayo del mismo año, suscritos por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado; declaración anual de fecha treinta de mayo de dos mil once; solicitud de licencia de fecha siete de abril de dos mil quince, un oficio de fecha cinco de mayo de dos mil quince, expedido por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, acuerdo de fecha cinco de mayo de dos mil quince, nombramiento de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente consta de 21 fojas.

Licenciada Blanca Estela Chapa Barrios. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

El expediente se integra con título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila, registro ante el Tribunal Superior de

Justicia, cédula profesional expedida por la Secretaria de Educación, currículum vitae, acta de nacimiento y el nombramiento S.A.T.P.I./2016 expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente consta de 06 fojas.

Licenciada Esperanza Enríquez Amézquita. Actuario.

El expediente se integra con cédula profesional expedida por la Secretaria de Educación, nombramiento A.C.P.I. 107/2010 expedido por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado; acta administrativa de fecha dos de octubre de dos mil doce, oficio 4152 expedido por la entonces titular del juzgado, escrito de fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce, suscrito por la citada funcionaria, acuerdo de fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce, un acta circunstanciada de fecha veinticuatro de junio de dos mil trece; oficio 2171/2013 de fecha veinticinco de junio de dos mil trece, expedido por la anterior titular del juzgado; oficio número 2171/2013 de fecha veinticinco de junio de dos mil trece, expedido por la anterior titular del juzgado; acuerdo de fecha cinco de julio de dos mil trece, un oficio de fecha siete de julio de dos mil catorce, expedido por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, acuerdo de fecha ocho de julio de dos mil catorce y un oficio de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en el que se le comisiona provisionalmente a este Juzgado. El expediente consta de 17 fojas.

Licenciada Olga Gloria Hernández López. Actuario.

El expediente se integra con nombramiento A.C.P.I./2016 expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado; acta de nacimiento, oficio OMPJ/992/2016 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, expedido por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado El expediente consta de 03 fojas.

Dora Elia Coronado Jiménez. Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con cuatro oficios, un convenio, un diploma, un nombramiento, un certificado médico por enfermedad, siete constancias de incapacidad, expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y cinco constancias médicas; nombramiento de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente consta de 44 fojas.

Rosa María Adriano López. Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con un acuerdo de fecha seis de diciembre de dos mil seis, copias de acta de nacimiento, diploma, título de licenciado en derecho expedido por el Instituto de Estudios Superiores y

Estratégicos Siglo XXI, una cédula profesional expedida por la Secretaria de Educación; nombramiento de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado; oficio OMPJ/813/2016 expedido por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado. El expediente consta de 08 fojas.

José Alberto Alfaro Villanueva. Taquimecanógrafo.

El expediente se integra con nombramiento de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado; copia de acta de nacimiento. El expediente consta de 02 fojas.

Melissa Marie Orta Esparza. Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con copia de acta de nacimiento y nombramiento S.T./2016 de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente consta de 02 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Enseguida, se dio fe que al momento de llevarse a cabo la inspección, el local que ocupa este órgano jurisdiccional, se encontró en buenas condiciones de limpieza, por lo que hace al mobiliario y equipo de cómputo en funciones regulares. **Por lo que hace al área destinada al Juzgado Auxiliar, en los tres privados, es regular que se filtre agua por los ductos de los aires, solicitando se arreglen por parte de Recursos Materiales a la brevedad posible.**

En cuanto al mobiliario, la titular manifestó que solicita se sustituyan siete sillas secretariales debido a que se encuentran en muy mal estado ya que los respaldos están caídos y los asientos se tambalean, se proporcionen sillas para sala de espera, dos archiveros más y dos mesas de trabajo, todo lo cual se ha solicitado con anterioridad a Recursos Materiales sin haber obtenido respuesta alguna hasta la fecha.

6. Orden de expedientes.

A continuación, se verificó que en el área destinada al archivo del juzgado, se encuentran los expedientes en estantes y otros depositados en cajas, considerando la titular del juzgado la división de los expedientes pares que, como juzgado auxiliar le toca conocer, y se encuentran ordenados conforme al año que les corresponde para su fácil localización.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial y se informa que no se encuentra vinculada la misma para efecto de visualizar la ubicación de los mismos, si bien, al ingresar en la página se visualizan en la aplicación del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Familiar, no fue posible visualizarlo como Juzgado Auxiliar.

Lo anterior, fue analizado y verificado por la visitadora judicial licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de Registro

La titular del Juzgado informó que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura referente al conocimiento de los expedientes dependiendo del número ordinal que se le asignara la dirección de informática implementó un mecanismo que provoca que los folios con número no generen expedientes con número no e igual para los pares.

A partir del veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, se abrió un nuevo libro.

En el período que se revisa, se han recibido **setecientos sesenta y ocho expedientes.**

El último registro corresponde al recibido el día veintiocho de octubre del año en curso, identificado con el número 2598/2016, relativo a un juicio de divorcio, promovido por (*****), el cual está pendiente de radicar (foja 110). Se trajo a la vista la demanda y anexos que constan de veintiséis fojas, en la primera al reverso aparece la volanta de recepción de la oficialía de partes; coincidiendo con lo asentado en el libro.

2. Libro de valores.

En el periodo que abarca la presente visita, se registraron **doscientos veintitrés valores**.

El registro de fecha más reciente, corresponde al folio interno 781/2016, relacionado con el expediente 1186/2016, relativo al Juicio de Divorcio, en el que (*****), el certificado de depósito X0442013971-5, por la cantidad de \$2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N (foja 65). Se trajo a la vista el expediente, y se constató que a foja 65, obra el acuerdo de fecha veintiocho de octubre del año en curso, en el que se tiene al consignante por exhibiendo el certificado de depósito mencionado por concepto de pensión alimenticia, ordenando guardar el certificado de depósito en el secreto del juzgado; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 65 fojas.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores y de su revisión resultó: que al momento de verificarse los valores en el legajo se advirtió que se encuentran ordenados en número progresivo y con el folio que le corresponde en la parte superior derecha.

3. Libro de Medios de Auxilio Judicial.

a) Recibidos

A partir del dieciséis de junio de dos mil dieciséis se habilitó un nuevo libro.

En el período que abarca la presente visita en el libro se registraron **noventa y tres medios de auxilio judicial**.

El registro más reciente corresponde al 298/2016, deducido del expediente 1131/2016, recibido el día veinticinco de octubre del año en curso, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, a fin de girar oficio ordenado por el juez exhortante (foja 21 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo, y se constató que a foja uno vuelta, obra la constancia de razón de recibido y, en la foja tres el auto de fecha

veintisiete de octubre del año en curso, en el que se tiene por recibido el oficio 3148/2016, que remite el Juez mencionado, relativo al juicio Especial de Rectificación de Acta del Registro Civil promovido por (*****) en contra del Oficial Primero del Registro Civil de ésta ciudad y Agente del Ministerio Público, y se ordena girar el oficio ordenado por el Juez exhortante; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expedientillo consta de 3 fojas.

En el período que comprende esta visita, se devolvieron veintitrés medios de auxilio judicial, de los cuales veintiuno fueron diligenciados y, dos sin diligenciar.

b) Librados

En el período que abarca la presente visita en el libro correspondiente se registraron **ciento dieciocho medios de auxilio judicial.**

El registro más reciente corresponde al 357/2016, ordenado por acuerdo de fecha trece de abril de dos mil dieciséis, y con fecha de envío el veintiuno de octubre dos mil dieciséis, dentro del expediente 168/2016, dirigido al Juez de Primera Instancia en Materia Familiar con Competencia en Toluca Estado de México (foja 75). Se trajo a la vista el expediente es el relativo al juicio de divorcio promovido por (*****) y se constató que a fojas 45 obra el acuerdo en la fecha indicada de en el que se ordenó girar el exhorto y en la 83 aparece el oficio 816/2016 mediante el cual fue remitido. El expediente consta de 89 fojas.

En el período de inspección de la presente visita aparece que se devolvieron dieciséis medios de auxilio de los cuales dos sin diligenciar y catorce diligenciados

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que comprende la visita, se asentaron **ciento cuarenta y cuatro asuntos citados para sentencia definitiva.**

En los registrados se toman en cuenta los expedientes 422/2016, 212/2016, 1708/2015, 74/2016, 248/2016 y 178/2016, que fueron citados y resueltos por el Juzgado Primero Auxiliar y se reportaron en la estadística del Juzgado Primero Familiar por determinación de la Visitaduría Judicial General.

De los anteriores no se contabilizan los que corresponden a los expedientes 1346/2015, 28/2016, 608/1983, 238/2016, 306/2016, 1654/2015, 1692/2015 y 320/2015 que fueron remitidos por el Juzgado Primero Familiar, cuya citación fue con anterioridad a la instalación de éste Juzgado del Poder Judicial del Estado, el que los devolvió a trámite para que fueran notificados personalmente por el cambio de personal.

Igualmente, tampoco se contabilizan los asuntos que se encontraban pendientes de dictado en la visita inmediata anterior, los que corresponden a los expedientes 522/2014, 422/2015, 930/2010 y 168/1999 que fueron remitidos por el Juzgado Primero Familiar a éste Juzgado del Poder Judicial del Estado, el que los devolvió a trámite para que fueran notificados personalmente por el cambio de personal.

El último registro corresponde al expediente 1676/2016, relativo al juicio de divorcio, promovido por (*****), citado el veintiséis de octubre del año en curso y pendiente de resolver (Foja 115). Se trajo el expediente a la vista que consta de 15 fojas y en la última, aparece la resolución en la que se cita para pronunciar sentencia de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita fueron dictadas **ciento treinta y seis sentencias definitivas.**

La última sentencia pronunciada, corresponde a la del expediente 786/2016, relativo al juicio de divorcio, promovido por (*****), citado el día veintiuno de octubre del año en curso y con resolución de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis (foja 114). Se trajo el expediente a la vista el que consta de 32 fojas y en la 28 y de la 29 a la última, aparecen el auto en que se cita y la sentencia definitiva respectiva, ambos de las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que se revisa, cuatro asuntos fueron devueltos a trámite, siendo los siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
1.	1654/2015	No contencioso	01-06-2016	06-06-2016	Solicitar prueba
2.	1614/2015	No contencioso	08-06-2016	13-06-2016	Falta consentimiento de menor
3.	1262/2015	No contencioso	20-06-2016	22-06-2016	Se requiere a las partes documentos
4.	338/2016	Divorcio	05-07-2016	07-07-2016	Aclaración de cláusula

Durante el período que se revisa, según los asientos de este libro, **no se pronunciaron resoluciones fuera de los plazos legales.**

A la fecha, se encuentran cuatro (04) asuntos pendientes de resolver en definitiva, siendo los siguientes:

Número	Expediente	Juicio	Fecha de citación
1.	1518/2014	Rectificación	25/10/2016
2.	1400/2016	No Contencioso	26/10/2016
3.	1456/2016	Divorcio	26/10/2016
4.	1676/2016	Divorcio	26/10/2016

De lo anterior resulta:

Citados en el período	144
Remitidos por el Juzgado Primero Familiar	12
Devueltos a trámite para notificar	12
Devueltos a trámite	04
Sentencias pronunciadas	136
Pendientes de resolución	04

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial y se verificó que aparecen publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período de revisión, aparecen dieciocho asuntos citados para dictar sentencia interlocutoria.

En el dato anterior, no se contempla el que corresponde al expediente 1198/2001 que fue remitido por el Juzgado Primero Familiar a éste Juzgado Auxiliar el que lo devolvió a trámite para que fuera notificado personalmente por el cambio de personal.

El registro más reciente corresponde al expediente 464/2007, relativo al juicio especial de alimentos, promovido por (*****), citado el día veintisiete de octubre del año en curso pendiente de resolución (página 357). Se trajo el expediente a la vista que consta de 156 fojas y en la última, aparece el auto en que se cita; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se pronunciaron catorce sentencias interlocutorias.

La última sentencia pronunciada, corresponde a la dictada en el expediente 496/2012, relativo al juicio familiar especial de cambio de régimen de sociedad conyugal a separación de bienes, promovido por (*****), citado el día diecisiete de octubre del año en curso y con resolución de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis (página 356). Se trajo el expediente a la vista que consta de 128 fojas y en la 122 y de la 123 a la última, aparecen el auto en que se cita y la sentencia interlocutoria respectiva, ambos de las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De las pronunciadas, y no obstante que no se señala en el libro el tipo de incidente, tomando como base el plazo máximo de diez días para resolver, **se obtiene que cuatro (04) resoluciones fueron pronunciadas fuera de los plazos legales**, siendo los siguientes:

Número	Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de resolución
1.	652/2012	Ordinario de divorcio necesario	25/05/2016	07/06/2016
2.	1736/2014	Familiar Especial	01/07/2016	02/08/2016

3.	434/2004	de Divorcio Ordinario	14/07/2016	03/08/2016
4.	98/1993	de divorcio necesario Ordinario	26/08/2016	05/09/2016
		de divorcio necesario		

A la fecha, se encuentran tres (03) asuntos pendientes de resolver sentencia interlocutoria, dentro del término legal, siendo los siguientes:

Número	Expediente	Juicio	Fecha de citación
1.	398/2011	Ordinario de Divorcio Necesario	17/10/2016
2.	394/2007	Especial de Alimentos	25/10/2016
3.	464/2007	Especial de Alimentos	27/10/2016

De lo anterior resulta:

Citados en el período	18
Remitidos por el Juzgado Primero Familiar	01
Devueltos a trámite para notificar	01
Devueltos a trámite por auto	01
Sentencias pronunciadas	14
Pendientes de resolución	3

Lo anterior, fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado José María García de la Peña.

5. Libro de inventario de bienes.

En el período que se revisa, en el libro de inventario se anota lo recibido tanto por el Juzgado Primero Familiar como el Auxiliar, informando la titular del Juzgado que, en fecha dieciocho de mayo del año en curso, se recibió: un monitor, marca

lenovo, cpu, tres impresoras hp, cinco escritorios secretariales y dos estantes metálicos (foja 18).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

En el período que comprende la presente visita **no se registró asunto alguno**, cuya competencia corresponde a la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Según los asientos de este libro no se encuentran asuntos pendientes de remitir a la alzada.

Durante el período de la visita no se recibieron resoluciones del Tribunal de alzada

b) Tribunal Distrital

Libro de medios de impugnación.

En el apartado del libro competencia del Tribunal Distrital, **aparece un registro**, corresponde al expediente 1448/2014, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****), en que la resolución impugnada fue el auto de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciséis, admitido el once de octubre del presente año, y remitido el veintiséis de octubre de dos mil dieciséis al Primer Tribunal Distrital, (foja 54)). Se trajo a la vista el expediente, y se constató que a foja 305; obra el auto impugnado de la fecha indicada, en el cuaderno auxiliar a foja 08, aparece el auto en que se tiene por admitido el recurso de apelación y se ordena su tramitación, a fojas 20, última el oficio de remisión a la alzada en la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de (380 fojas).

Según los asientos de este libro se encuentran pendientes de remitir a la alzada el expediente 1310/2013 relativo a una homologación de sentencia en el que aparece como promovente (*****), la sentencia impugnada corresponde a la interlocutoria de fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince, admitida el veintiséis de enero de dos mil dieciséis, **pendiente de remitir al tribunal de alzada (foja 54)**. Se trajo a la vista el expediente que consta de 1026 fojas, de la 983 a la 996 obra la sentencia

interlocutoria de la fecha señalada, se trajo a la vista el cuaderno de apelación en el que aparece a foja 03, el auto de admisión del veintiséis de enero del año en curso, aparece auto de once de febrero del año en curso en el que se ordena la continuación del recurso y remitir a la alzada, **sin foliar, en la última página sin folio**, el auto de fecha doce de abril del presente año, en el que se tiene por dando cumplimiento al Tribunal de alzada de remitir constancias para la sustanciación del recurso; **no resulta coincidente lo asentado en el libro con el expediente, en el primero no aparecen las anotaciones correspondientes a la remisión.**

Se encuentra pendiente de remitir al tribunal de alzada el expediente 142/2005 relativo a un juicio por mutuo consentimiento promovido por José Luis Castañeda Vázquez y Yuvia Midreth García López, **con recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, admitido en dos de diciembre sin precisar el año** (página 52). Se solicitó el expediente y se informó por el personal del juzgado que **no fue localizado**, sin embargo, se tuvo a la vista el cuaderno auxiliar de apelación y su duplicado, se verificó en estos y **no aparece el oficio de remisión, consta de 17 fojas.**

A lo que informó la titular del juzgado que; al inicio de las funciones, al realizar el inventario de expedientes, únicamente se recibieron el cuaderno auxiliar y su duplicado.

Durante el período de la visita no se recibieron resoluciones del Tribunal de alzada.

c) Quejas

En el apartado correspondiente a quejas, se verificó que en el período **obra registrado un asunto.**

Corresponde al número interno 03, relacionado con el expediente 252/2015, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****), en el que se interpuso el recurso de queja en contra de la resolución pronunciada en la audiencia de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis, el cual fue admitido por auto de fecha veintidós de junio del año en curso, remitido al Tribunal de Alzada el doce de agosto del presente año y con resolución de segunda instancia del dos de septiembre de dos mil dieciséis, (foja 64). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a de la foja 697 obra el auto impugnado de la fecha indicada, sin embargo, **no obra constancia de la admisión del recurso de queja ni del oficio de remisión;** a lo que manifestó el Secretario de Acuerdo

y Trámite que por un error se quedaron en el cuaderno de apelación, al continuar con el análisis del expediente se advirtió que de la foja 764 al a 766 obra la resolución del tribunal de alzada mediante la cual se desechó de plano el recurso. El expediente consta de 785 fojas.

Durante el período de la visita se recibió una resolución de la alzada que fue desechado el recurso de queja, corresponde a la analizada.

d) Revisiones de Oficio

Durante el período que comprende la visita, aparecen **dos registros**.

El último registro se refiere al expediente 1534/2014 relativo al Juicio Ordinario de Nulidad de Acta de Matrimonio promovido por (*****) en el que se pronunció resolución el uno de abril de dos mil dieciséis, en fecha seis de octubre del presente año en la resolución se ordenó el trámite correspondiente, remitido el diez del mismo mes y año (foja 92). **No fue posible verificar los datos porque el expediente se encuentra en la alzada para la sustanciación del recurso y no se formó el cuaderno respectivo.**

Según los asientos de este libro no se encuentran pendientes de remitir a la alzada.

Durante el período de la visita no se recibieron resoluciones del Tribunal de alzada.

7. Libro de amparos.

a) Amparos Indirectos

En el período que abarca la visita, en el apartado correspondiente a los **amparos indirectos, obran registradas cinco juicios de amparo.**

El último registro corresponde al amparo 1684/2016, derivado del expediente 252/2015, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, en el que aparece como quejosa (*****), habiéndose rendido los informes previo y justificado, los días diecinueve y veintiséis de octubre del año en curso, respectivamente, (fojas 791 y 792).

Se trajo a la vista el Segundo Tomo del expediente que corresponde al juicio de divorcio, promovido por (*****)y se constató que a foja 788, obra el auto de fecha diecinueve de los corrientes, en el que la autoridad federal admitió la demanda de amparo y solicita los informes previo y justificado, a fojas 791 y 792 última, obra constancia de que fueron rendidos en las fechas indicadas los informes solicitados por la autoridad federal.

Conforme a los registros, se han recibido dos ejecutorias de amparo, las cuales se sobreseyeron el juicio de amparo.

b) Amparos directos

En el período que abarca la visita dieciocho de mayo al veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, en el apartado correspondiente a los amparos directos, **no obra registro alguno.**

Conforme a los registros, se recibió una ejecutoria de amparo, en la que se sobreseyó el juicio.

8. Libro de promociones irregulares y expedientillos auxiliares.

En el período que se revisa, se obtiene cuarenta y ocho registros de **expedientes auxiliares, de expedientes pares.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expedientillo 186/2016, formado por acuerdo de diecisiete de octubre del año en curso, relacionado con el escrito de (*****), con motivo de una solicitud de devolución de documentos, (foja 127). Se trajo a la vista el expedientillo, se constató que en la foja 01, obra la promoción con fecha de recibido por Oficialía de Partes del ocho de septiembre de dos mil dieciséis, en la foja 02, última, **fuera de plazo legal**, se dictó el acuerdo de diecisiete de octubre del presente año, en el que se ordenó formar el expedientillo debido a el número de expediente a que se refiere no existe.

Se hace constar que para la revisión del apartado anterior se contó con la intervención de la visitadora judicial licenciada María Angélica Girón García por encontrarse presente en las instalaciones de éste Juzgado.

9. Libro de índice alfabético

Para la revisión del presente libro se recurrió al auxilio del libro de registro, a fin de determinar el último asunto, el cual está registrado pendiente de radicar), que corresponde al folio 2598/2016, relativo al juicio de divorcio que promueve (*****), por lo que se buscó en el libro del índice en la letra "(*****)" y en la página 40, aparece el registro del folio, tipo de juicio y actor; coincidiendo con los datos de registro en el libro como con los del folio, el que se tuvo a la vista, de lo que resulta que el libro se encuentra actualizado.

El libro se encuentra deshojado.

10. Libro de listado de expedientes enviados al archivo.

En el período que se revisa aparece que se han efectuado las remisiones siguientes:

No. de oficio	Fecha	Número de Expedientes
638/2016	30-08-2016	103
898/2016	30-09-2016	18
1043/2016	13-10-16	170

De lo anterior, se advierte que se enviaron un total de **doscientos noventa y un expedientes al Archivo General del Poder Judicial del Estado.**

11. Libro de Actuarios

En el período que se revisa, se han efectuado **un total de setecientos dieciséis diligencias actuariales fuera del juzgado.**

En el libro asignado a la Licenciada Esperanza Amezcua Enríquez, aparecen registradas quinientos treinta y cuatro diligencias actuariales; el último registro es el recibido el veintisiete de octubre del año en curso, derivado del expediente 836/2016, en que aparece como auto a notificar el de fecha veintisiete octubre del año en curso, diligencia practicada y devuelta en esa misma fecha (foja 40).

Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de divorcio promovido por (*****), el que consta de 32 fojas, y en la 32 aparece el acta de la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro. **Se advierte que la citada diligencia no se encuentra glosada al expediente, ya que fue practicada a las diecisiete horas con treinta minutos del veintisiete de los corrientes, manifestando la Actuaría adscrita que no se ha digitalizado por Oficialía de Partes, ya que se cuenta con un horario de 9:00 a 11:00 para digitalizar las mismas.**

Por lo que respecta a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, informa la Actuaría que según su libreta de control interno se diligenciaron un total de trescientos ochenta y nueve notificaciones.

En el libro asignado a la Licenciada Olga Gloria Hernández López, aparecen registradas ciento ochenta y dos diligencias actuariales, el último registro es el recibido el veintiocho de octubre del año en curso, derivado del exhorto 208/2016, en que aparece como auto a notificar el de fecha primero de septiembre del año en curso, diligencia practicada el día veintiocho del actual y devuelta el mismo día (foja 05). Se trajo a la vista el exhorto relativo al juicio de alimentos promovido por (*****), el que consta de 10 fojas, y en la 10 aparece el acta de la diligencia actuarial señalada, misma que **no se encuentra glosada debido a que está pendiente de digitalizar en Oficialía Común de Partes, ya que la diligencia se practicó a las 13:00 del día indicado y en oficialía solo reciben documentos para digitalizar entre las nueve y once horas de cada día;** coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que respecta a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, informan las Actuarias adscritas que en su libreta de control interno se diligenciaron un total de doscientos seis notificaciones.

12. Libro de promociones

En el período que se revisa, aparecen registradas **tres mil seiscientas promociones recibidas.**

El último registro es la promoción recibida el veintiocho de octubre del año en curso, a las catorce horas con diez minutos, relacionada con el expediente 254/2016, presentada por (*****), relativo al juicio de Alimentos, promovido por (*****),

(foja 269). Se trajo a la vista el expediente, se constató que en su interior obra la promoción con los datos descritos, mediante la cual se desahoga la vista que se mandó dar respecto a las pruebas ofrecidas como supervenientes, encontrándose pendiente de proveer, dentro del plazo legal, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 48 fojas.

En promedio se reciben diariamente **treinta y tres** promociones.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta

Se revisaron dos libros, el primero con registros hasta el veinte de agosto de dos mil dieciséis, **sin que obre la certificación secretarial de conclusión del libro respectiva.**

En el período de la revisión de los dos libros, aparece que se han facilitado un total de **cuatro mil quinientos ochenta y nueve expedientes para consulta.**

El último registro corresponde al expediente 1096/2016, facilitado a (*****) (página 183). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de divorcio, promovido por (*****), que consta de 32 fojas y en la foja 13 vuelta, obra el auto de fecha siete de julio del año en curso, en el que se autoriza a (*****) para oír y recibir notificaciones de la parte actora, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

14. Libro de asuntos concluidos

En el libro que se lleva para el registro de asuntos concluidos, para ambos juzgados, de los expedientes pares **se han concluido ciento tres asuntos.**

El último registro de asuntos concluidos corresponde al folio 2442/2016, concluido el veintiocho de octubre del año en curso, por (*****) (foja 78). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de divorcio, promovido por (*****), que consta de 11 fojas y en la última foja, obra un auto de fecha veintiocho de los corrientes, mediante el cual se da por concluido el asunto, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se hace constar que para la revisión del apartado anterior se contó con la intervención de la visitadora judicial licenciada María Angélica Girón

García por encontrarse presente en las instalaciones de éste Juzgado.

III. Funcionamiento del juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se tiene a la vista la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos, las que se fijan en los estrados del juzgado.

En la lista de acuerdos correspondiente al día veintiocho de octubre del año en curso, se da fe que fueron publicados un total de ochenta y cinco asuntos de los cuales cincuenta y cinco son relativos a los expedientes pares que se tramitan en este juzgado, de la cual se seleccionó el expediente 532/2016, relativo al juicio de alimentos, promovido por (*****). Se trajo a la vista el expediente que consta de 54 fojas, y en la última, obra el acuerdo de la fecha indicada en que, se ordena girar oficio al Representante legal de la empresa donde labora el demandado.

En el período que comprende esta visita se han dictado los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
Mayo	449
Junio	941
Julio	580
Agosto	1101
Septiembre	1054
Octubre	917
Total	5042

Considerando que en el periodo que abarca la inspección, median ciento cinco días hábiles, se obtiene que, fueron publicados un promedio de cuarenta y ocho acuerdos diariamente.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

El sistema electrónico de la elaboración de billetes de depósito, se encuentra funcionando en forma regular, se informó por el personal del juzgado que diariamente y por semana vía electrónica se hace un reporte a Recursos Financieros de a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, sobre la elaboración o expedición de billetes de depósito.

El juzgado tiene implementado el sistema de impartición integral de justicia para consulta y conforme con éste y el de gestión, se recurrió al libro de registro y se seleccionaron los siguientes expedientes:

Expediente 1914/2016, relativo a un Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

Obra auto de radicación de fecha veintiocho de octubre del año en curso. El expediente consta de 12 fojas.

Expediente 962/2016 relativo a un Juicio de Divorcio promovido por (***).**

Obra auto de prevención de fecha catorce de junio del año en curso; auto de radicación del veintisiete de junio; auto de fecha cinco de los corrientes, en el que se solicita la devolución de actas del Registro Civil; auto del veinte de octubre en el que se cita para sentencia definitiva y resolución de fecha veintiocho de los corrientes. El expediente consta de 26 fojas.

Expediente 1534/2016 relativo a un Juicio de Divorcio promovido por (***).**

Obra auto de radicación de fecha trece de septiembre del año en curso; auto del diecisiete de octubre en el que se cita para sentencia definitiva y resolución de fecha veintiocho de los corrientes. El expediente consta de 21 fojas **y a partir de la foja 19, el expediente no consta de sello y folio.**

Acto continuo, se procedió a consultar los sistemas y se verificó que aparecen los acuerdos electrónicamente.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos

oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los expedientes siguientes:

1. Expediente 1288/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el día siete de julio de año en curso, y por auto de once de agosto, **fuera de plazo legal**, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas y ordenó la separación legal; se decretó pensión alimenticia; se previno a los promoventes para que comparecieran a ratificar la propuesta de divorcio, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto. Mediante comparecencia de fecha veintitrés de agosto del año en curso, ratificaron su solicitud y el fiador alimentista aceptó el cargo conferido. Mediante escrito de fecha dos de septiembre, el abogado patrono solicitó se pronunciara la Sentencia Definitiva, lo que fue proveído el día ocho de septiembre del año en curso, **fuera del plazo legal**. El quince de septiembre del año en curso, se dio por notificada la Actuario adscrita. Por auto de fecha veintiocho de septiembre se citó a las partes para oír la Sentencia Definitiva. En fecha cinco de los corrientes se subsanó la irregularidad de la fecha del auto pronunciado con anterioridad, siendo lo correcto veintinueve de septiembre del año en curso, por tanto dicho proveído se acordó **fuera del plazo legal**; el cinco de los corrientes se pronunció la definitiva, decretando el divorcio, declarando la disolución del vínculo matrimonial y aprobando el convenio exhibido en autos. Mediante escrito de fecha once de octubre del año en curso el abogado patrono solicitó se giraran los oficios correspondientes, lo que fue proveído hasta el día veinticinco de octubre del mismo año, fuera del plazo legal; en su oportunidad se declaró la ejecutoriedad de la sentencia y se ordenó la devolución de los documentos exhibidos. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 30 fojas.

2. Expediente 1534/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el día ocho de septiembre del año en curso, y por auto del trece de agosto, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas y ordenó la separación legal; se decretó pensión alimenticia; se previno a los

promoventes para que comparecieran a ratificar la propuesta de divorcio, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto. Mediante comparecencia de fecha veintiséis del mismo mes y año, ratificaron su solicitud y el fiador alimentista aceptó el cargo conferido. Mediante escrito de fecha diez de octubre, el abogado patrono solicitó se pronunciara la Sentencia Definitiva, lo que fue proveído el día diecisiete de los corrientes, **fuera del plazo legal**. El veintiocho de octubre del año en curso, se pronunció la definitiva, decretando el divorcio, declarando la disolución del vínculo matrimonial y aprobando el convenio exhibido en autos. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, **parcialmente sellado, parcialmente foliado a partir de la foja 20** y rubricado y consta de 21 fojas.

3. Expediente 1372/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el día diecisiete de agosto del año en curso, y por auto del veintidós de agosto, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas y ordenó la separación legal; se decretó pensión alimenticia; se previno a los promoventes para que comparecieran a ratificar la propuesta de divorcio, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto. Mediante comparecencia de fecha treinta del mismo mes y año, ratificaron su solicitud y el fiador alimentista aceptó el cargo conferido. Mediante escrito de fecha veintiuno de septiembre las partes solicitaron se pronunciara la Sentencia Definitiva, lo que fue proveído el día veintiocho del mismo mes y año, **fuera del plazo legal**. El tres de octubre del año en curso, se pronunció la definitiva, decretando el divorcio, declarando la disolución del vínculo matrimonial y aprobando el convenio exhibido en autos. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 38 fojas.

4. Expediente 1252/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el día tres de agosto del año en curso, y por auto del ocho de agosto, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas y ordenó la separación legal; se decretó pensión alimenticia; se previno a los promoventes para que comparecieran a ratificar la propuesta de

divorcio, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. Mediante comparecencia de fecha diecinueve de agosto del año en curso, ratificaron su solicitud y el fiador alimentista aceptó el cargo conferido. Mediante escrito de fecha seis de septiembre del año en curso, el abogado patrono solicitó se pronunciara la Sentencia Definitiva, lo que fue proveído el día doce del mismo mes y año, **fuera del plazo legal**. El quince de septiembre del año en curso, se pronunció la definitiva, decretando el divorcio, declarando la disolución del vínculo matrimonial y aprobando el convenio exhibido en autos. Mediante escrito de fecha siete de octubre del presente año, manifestaron su conformidad con la Sentencia pronunciada, lo que fue proveído hasta el día catorce de los corrientes, **fuera del plazo legal**. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, **sellado, foliado** y rubricado y consta de 22 fojas.

5. Expediente 994/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el día siete de junio del año en curso, y por auto del catorce de junio, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expedientillo y mandó prevenir a la actora por el plazo de cinco días y, por auto de fecha veintinueve de junio con lo recibido se ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas y ordenó la separación legal; se decretó pensión alimenticia; se previno a la actora para que compareciera a ratificar la propuesta de divorcio, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. Mediante comparecencia de fecha cinco de julio del año en curso, ratificó su solicitud. Mediante escrito de fecha diez de agosto del año en curso, obra la diligencia de emplazamiento a la demandada. Por auto de fecha veintiuno de los corrientes a petición de la actora se declaró la rebeldía del demandado ordenado que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le serán practicadas por medio de cédula que se fijará en la tabla de avisos del juzgado y se citó para Sentencia la que fue pronunciada el veintiocho de octubre del año en curso, decretando el divorcio, declarando la disolución del vínculo matrimonial. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 29 fojas.

6. Expediente 1428/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el día veinticuatro de agosto del año en curso, y por auto del treinta de agosto, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y

registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas; se previno a los promoventes para que comparecieran a ratificar la propuesta de divorcio, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto. Mediante comparecencia de fecha ocho de septiembre del mismo mes y año, ratificaron su solicitud y por auto de fecha veintiocho de septiembre se designó diverso fiador alimentista, quien aceptó el cargo el treinta de septiembre del año en curso. Por auto de fecha veintiuno de los corrientes, las partes solicitaron se pronunciara la Sentencia Definitiva, la que fue pronunciada el veintiocho de octubre del año en curso, decretando el divorcio, declarando la disolución del vínculo matrimonial y aprobando el convenio exhibido en autos. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

7. Expediente 962/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el día ocho de junio del año en curso, y por auto del catorce de junio, **fuera del plazo legal**, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expedientillo y previno a las partes para que subsanaran lo que se acordó el veintisiete de junio del año en curso, se ordenó formar el expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas; se previno a los promoventes para que comparecieran a ratificar la propuesta de divorcio, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto. Mediante comparecencia de fecha cuatro de julio, ratificaron su solicitud. Mediante escrito de fecha catorce de octubre, las partes solicitaron se pronunciara la Sentencia Definitiva, lo que fue acordado el veinte de los corrientes **fuera del plazo legal**. La resolución fue pronunciada el veintiocho de octubre, decretando el divorcio, declarando la disolución del vínculo matrimonial y aprobando el convenio exhibido en autos. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 26 fojas.

8. Expediente 1044/2016, relativo al Procedimiento no Contencioso, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el día trece de junio del año en curso, y por auto del diecisiete de junio, fuera del plazo legal se previno a la promovente para que cumpliera con las prevenciones ordenadas y por auto de fecha cinco de julio, con lo recibido la titular del juzgado ordenó

formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se señaló día y hora para la recepción de la información testimonial y se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. El quince de agosto del año en curso, se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial y en su oportunidad, se ordenó dar vista al Ministerio Público por el plazo de tres días. Mediante escrito de fecha treinta y uno de agosto el abogado patrono solicitó se dictara la sentencia respectiva, lo que fue proveído hasta el día nueve de septiembre, **fuera del plazo legal**. El trece de septiembre se pronunció la sentencia definitiva. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. Por auto de fecha cinco de los corrientes, el abogado patrono solicitó la devolución de documentos exhibidos en autos. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 43 fojas.

9. Expediente 984/2016, relativo al Procedimiento no Contencioso, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el día veinticuatro de junio del año en curso, y por auto del veintiocho del mismo mes y año, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se señaló día y hora para la recepción de la información testimonial y se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. El once de agosto del año en curso, se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial y en su oportunidad, se ordenó dar vista al Ministerio Público por el plazo de tres días. Mediante escrito de fecha veinticuatro de agosto la promovente solicitó se dictara la sentencia respectiva, lo que fue proveído hasta el día treinta y uno de agosto, **fuera del plazo legal**. El dos de septiembre se pronunció la sentencia definitiva. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. Por auto de fecha quince de septiembre de los corrientes, se tuvo a la promovente dándose pro notificada de la resolución dictada en autos. Por auto de fecha diez de los corrientes se declaró la ejecutoriedad de la misma y se realizó la devolución de documentos exhibidos en autos. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 33 fojas.

10. Expediente 762/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el día cuatro de mayo del año en curso, y por auto del trece de mayo, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expedientillo y mandó prevenir a la actora por el plazo de cinco días y, por auto de fecha ocho de junio con lo recibido se ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas y ordenó la separación legal; se previno a la actora para que compareciera a ratificar la propuesta de divorcio, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. Mediante comparecencia de fecha trece de julio del año en curso, ratificó su solicitud. Obra la diligencia de emplazamiento a la demandada de fecha treinta de agosto del año en curso. Por auto de fecha veintidós de septiembre la demandada compareció a ratificar el escrito de contestación. Mediante auto de fecha tres de los corrientes a petición de la actora se citó para sentencia, la que fue pronunciada el siete de octubre del año en curso, decretando el divorcio, declarando la disolución del vínculo matrimonial. Por auto de fecha diecisiete de los corrientes y en cuanto a lo solicitado por la demandada, se proveyó se estuviera a lo acordado en la sentencia pronunciada en autos. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 35 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

A fin de verificar la oportunidad con la que se rinden los informes estadísticos mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de Transparencia a que alude el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Junio	08-07-2016	07-07-2016
Julio	05-08-2016	05-08-2016
Agosto	07-09-2016	07-09-2016
Septiembre	07-10-2016	07-10-2016

De lo anterior, se advierte que fueron rendidas dentro del plazo establecido.

2. Cotejo de datos de Libros con los legajos.

Se cotejaron los registros de los libros con los legajos que se integran con las copias certificadas de sentencias definitivas e interlocutorias, con número progresivo y estadística.

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	6	6	--
Junio	25	25	25
Julio	15	15	15
Agosto	39	39	39
Septiembre	27	27	27
Octubre	24	24	--
Total	136	136	--

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	0	0	0
Junio	3	3	3
Julio	1	1	1
Agosto	4	4	4
Septiembre	3	3	3
Octubre	3	3	--
Total	14	14	--

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados	872
Concluidos	103
Sentencias definitivas pronunciadas	136
Pendientes de resolución	04
Recurridos en definitiva	00
En trámite	2159

Los datos referentes a asuntos concluidos y en trámite, son proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

En términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiéndose dado la publicidad oportuna, durante el desarrollo de la visita, compareció la siguiente persona:

A las diez horas, compareció Daniel Enrique Aguillón de la Peña, quien es parte en el juicio 1348/2015, en el que se promovió la guarda y custodia de su menor hija, menciona que la Titular de este Juzgado Auxiliar, no les ha permitido convivir con su hija, no obstante que en tres ocasiones se lo han solicitado, teniendo casi un año sin poder ver a su menor hija, ya que, quien cuenta con la guarda y custodia provisional son los abuelos paternos, quienes influyen a nuestra hija y a la fecha, acudimos a terapias y no hay impedimento legal para que se acuerde la convivencia, aunque sea supervisada, siendo todo lo que desea manifestar.

VI. Manifestaciones del personal

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas:

En uso de la voz la Titular del Juzgado indicó que las cargas de trabajo rebasan la capacidad del recurso humano, del personal que integra este juzgado, ya que, por ejemplo, no se cuenta con archivista, y considero que para un mejor desempeño se hace necesario una mecanógrafa más. Además, si se piensa en la permanencia de los juzgados auxiliares, se tome en cuenta de la falta de recursos humanos para un mejor desempeño.

Por otra parte, con respecto con el funcionamiento común de partes, en relación con la digitalización de las diligencias actuariales, se solicita que se amplíe el horario de recepción, ya que actualmente solo se reciben las constancias entre las nueve y once de la mañana, de modo que las diligencias que se realizan después de ese horario, se reciben

hasta el día siguiente, retrasando en ocasiones, el trabajo diario del juzgado.

VII. Observaciones generales

Las observaciones se hicieron en los rubros y análisis de expedientes respectivos.

Con lo anterior y siendo las veintiún horas del día de hoy treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis, se dio por terminada la visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman la Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder de la titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciada Sara Álvarez Anguiano
Juez**

**Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial**

**Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar Distrito Judicial de Saltillo

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día uno de noviembre del año dos mil dieciséis, se constituyeron los licenciados María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local del **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo**, a fin de realizar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al año en curso, la cual abarca del tres de mayo de dos mil dieciséis al uno de noviembre del año en curso. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, estando presente la **Licenciada María Eugenia Galindo Hernández, Titular del juzgado**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección se haya colocado en los estrados del órgano visitado con la anticipación debida, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente fue llevado a cabo en los términos del citado artículo, al tener a la vista el cartelón y por el dicho de la titular del Juzgado, quien señala que fue publicado oportunamente.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del mencionado reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la Juez, las licenciadas Guadalupe Farías Cabello, Sandra Ramona Juárez Bautista, Gabriela Torres Vargas, Adriana Alejandra López Mendoza; del personal administrativo se encuentran Yolanda Hernández García, Xóchitl Sihomara Rentería Hernández, María de los Ángeles Alanís González, Alma Alicia Ruiz Ibarra, Janái Usáí Yemen Pérez Alvarado y José Eguía Rodríguez.

No se encuentra presente la Licenciada Martha Rosalba de la Luz García Almanza, Secretaria de Acuerdo y trámite, la Licenciada María Magdalena Olguín Ramírez Actuaría adscrita a este juzgado, toda vez que la primera, a partir de la creación del Juzgado Segundo Auxiliar de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial, fue readscrita al mismo, por lo que hace a la segunda de las mencionadas, fue

readscrita como Secretaria de Acuerdo y trámite al Juzgado Quinto Auxiliar Familiar de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova; María Elizabeth Llanas Hernández y Viviana Eunice Zamora Márquez, Secretarias Taquimecanógrafas fueron readscritas al Juzgado Segundo Auxiliar de Primera Instancia en materia Familiar de este Distrito Judicial. Se designó a este Juzgado Segundo Familiar a Janaí Usáí Yemen Pérez Alvarado, como Secretaria Taquimecanógrafa.

I. Aspectos Administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso a del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Para la revisión de la agenda de trabajo este órgano jurisdiccional, cuenta con dos agendas una con anotaciones de la titular y otra de las Secretarias de acuerdo y trámite, en las que se registran las audiencias que se programan; es de mencionar que en el período del dieciocho de mayo al día último de diciembre del año en curso, las audiencias de expedientes pares fueron anotadas en la agenda del Juzgado Segundo Auxiliar de Primera Instancia en materia Familiar, de su revisión resultó:

Total de audiencias programadas para desahogarse hasta el día de ayer	674
De la visita anterior	322
Durante la visita	352
	396
Total de audiencias desahogadas	
Total de audiencias diferidas	278
Audiencias a celebrarse posteriormente	184

La última audiencia que se tiene programada es para las once horas del día tres de febrero del año dos mil diecisiete, en los autos del expediente 813/2011, relativo a un Procedimiento Familiar Especial de Alimentos, promovido por (*****). Se trajo el expediente que consta de 58 fojas, en esta última, obra el auto de rebeldía y señalamiento de la fecha para la celebración de la audiencia incidental; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia señalada era para las once horas del día uno de septiembre del año dos mil dieciséis, en los autos del expediente 605/2016, relativo a un Procedimiento Familiar Especial de Alimentos, promovido por (*****). Se trajo el expediente y se constató que a foja 16 última, obra constancia de no asistencia de las partes; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En el periodo que comprende la presente visita, se programan un promedio de seis audiencias diarias iniciando la primera a las nueve horas con treinta minutos y la última se señala a las trece horas con treinta minutos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Juzgado se encuentra la publicación de las audiencias diarias, en el que obra el legajo con lo anterior.

Así mismo con fundamento en el artículo 27, fracción VIII de la citada ley, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentren publicadas electrónicamente la agenda de las audiencias a realizar en el juzgado en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
04 Secretarias taquimecanógrafas
01 Archivista
01 Auxiliar administrativo

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos a este Juzgado, son las siguientes:

Licenciada María Eugenia Galindo Hernández. Juez.

Se encarga del dictado de resoluciones consistentes en acuerdos y sentencias, levantamiento de audiencias de procedimientos contenciosos en su totalidad y no contenciosos; atención de audiencias solicitadas por el público, atención de las audiencias derivadas de las comparecencias; realiza en forma personal la entrega de las cantidades depositadas en la cuenta de Juzgado proporcionada por el Tribunal Superior de Justicia, actuando en mancomunidad con las Secretarías de acuerdo y supervisa las áreas de trabajo del Juzgado.

Licenciada Guadalupe Farías Cabello. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Se encarga de la elaboración de proyectos de acuerdo, integración de amparos directos, cumplimientos de ejecutorias de amparo, integración de excusas, desahogo de audiencias, de las comparecencias urgentes; coordina el registro, elaboración y envío de los exhortos; de las radicaciones, del control de libros que se llevan en el Juzgado, supervisa las actuaciones llevadas a cabo por los Actuarios, de publicar diariamente la lista de acuerdos en la página de internet del Tribunal Superior de Justicia del Estado; es la encargada del archivo y atención al público.

Licenciada Sandra Ramona Juárez Bautista. Secretaria de Acuerdo Y Trámite.

Se encarga de la elaboración de sentencias interlocutorias y definitivas, integración de apelaciones, acuerdos, notificaciones, llenado de libro de registro de sentencias definitivas e interlocutorias, de expedientes concluidos y apelaciones, elaboración de datos estadísticos, atención al público, asignación de oficios, celebración de audiencias.

Yolanda Hernández García. Secretaria mecanógrafa.

Auxilia materialmente en la elaboración de las sentencias de los procedimientos contenciosos, auxilia con ratificaciones de divorcio y notificaciones en el Juzgado cuando los Actuarios no se encuentran en el local del Juzgado, con la supervisión de la Lic. Sandra Juárez Bautista, auxilia con el registro de Libro índice, elabora los oficios ordenados por la titular, mecanografiado de de audiencias, y elabora las requisición de material, se les encomienda apoyar en la expedición de certificados de valores y recepción de documentos.

María de los Ángeles Alanís González. Secretaria mecanógrafa.

Elabora materialmente los acuerdos de radicación, de los oficios ordenados por la titular, mecanografía audiencias, auxilia a la Secretaria de Acuerdo con el control de los libro de gobierno, atención al público, el registro del Libro de Expedientillos y lleva el registro de libro de exhortos, se les encomienda apoyar

en la expedición de certificados de valores y recepción de documentos.

Alma Alicia Ruiz Ibarra. Secretaria mecanógrafa.

Elabora materialmente los acuerdos, los oficios y exhortos ordenados por la titular, recauda datos estadísticos mensualmente, auxilia a la Secretaria de Acuerdo con la publicación diaria de la lista de acuerdo y la actualización de la ubicación de los expedientes radicados diariamente en la página oficial del Poder Judicial del Estado en el portal de transparencia, atención al público, se encarga del control y archivo de expedientillos, levanta ratificaciones con la supervisión de la Secretaria de acuerdo y trámite, se le encomienda apoyar en la expedición de certificados de valores y recepción de documentos.

Janaí Usáí Yemen Pérez Alvarado, Secretaria mecanógrafa.

Secretaria de audiencias, se encarga de mecanografiar las audiencias que celebra la titular del Juzgado, apoya con la realización de los informes de amparo previos y justificados, realiza acuerdo, autos definitivos de divorcio, atención al público, elabora oficios, radica exhortos y elaboración de oficios ordenados en autos, ayuda a la titular a realizar las dispersiones de dinero en las tarjetas bancarias que se manejan por este Juzgado, se le encomienda apoyar en la expedición de certificados de valores y recepción de documentos.

Xóchilt Sihomara Rentería Hernández, Archivista.

Se encarga del control del archivo de Juzgado, tanto del Juzgado Segundo y Segundo Auxiliar, depurarlo regularmente, de la elaboración de las listas de los expedientes que son remitidos al Archivo General del Poder Judicial, localiza los expedientes que tienen escrito pendientes diariamente, elabora oficios ordenados en autos, y es la encargada de la copiadora.

José Eguía Rodríguez, Auxiliar Administrativo.

Encargado de labores de limpieza del Juzgado, y glosa expedientes.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro, se observó que el personal de confianza registra como hora de entrada a partir de las ocho horas y concluyendo a las dieciséis horas con treinta minutos; mientras que, el personal sindicalizado labora en un horario de nueve a quince horas.

El último asiento efectuado el día treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, corresponde a Adriana López, quien registró como hora de entrada las ocho horas con treinta y un minutos, de salida las dieciséis horas con treinta minutos, en donde aparece el registro de veinte personas (foja 72 y 73).

En los menos de los asientos aparece la hora de entrada, **sin orden cronológico**.

4. Expedientes personales de los servidores públicos.

Licenciada María Eugenia Galindo Hernández. Juez. Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 85 fojas.

Licenciada Guadalupe Farías Cabello. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada a solicitud de licencia con goce de sueldo por quince días hábiles a partir del día dieciséis de mayo del año en curso. Oficio LC.G.S056/2016 de fecha seis de mayo del año en curso, suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial, mediante el cual se concede la licencia con goce de sueldo. Acuerdo de fecha seis de mayo del año en curso, en el cual se tienen por recibido dicho oficio. El expediente consta de 49 fojas.

Licenciada Sandra Ramona Juárez Bautista. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada solicitud de licencia con goce de sueldo por diez días hábiles, a partir del quince de agosto del año en curso. Oficio L.C.G.S. de fecha diez de agosto suscrito por el Oficial Mayor del Poder judicial mediante el cual autoriza la licencia con goce de sueldo. Acuerdo de fecha diez de agosto del año en curso mediante el cual se tiene por recibido dicho oficio. El expediente consta de 09 fojas.

Licenciada Gabriela Torres Vargas. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente se integra por 32 fojas.

Licenciada Adriana Alejandra López Mendoza. Actuaría Interino.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada solicitud de licencia con goce de sueldo por quince días hábiles. Oficio L.C.S.G061/2016 de fecha dieciocho de mayo del año en curso, suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial, mediante el cual concede licencia con goce de sueldo. Acuerdo de fecha diez de agosto del

presente año mediante el cual se recibe el oficio que antecede. El expediente consta de 07 fojas.

María de los Ángeles Alanís González. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregada constancia alguna. El expediente consta de 46 fojas.

Yolanda Hernández García. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 152 fojas.

Alma Alicia Ruiz Ibarra. Secretaria Taquimecanógrafa

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada incapacidad médica de fecha siete de septiembre del presente año, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, serie número 010LM1972816, por un día y el acuerdo respectivo. El expediente consta de 14 fojas.

Janaí Usáí Yemen Pérez Alvarado. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con nombramiento S.T./2016 suscrito por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha dieciocho de Mayo del presente año, como secretaria taquimecanógrafa adscrita a este Juzgado, y copia de su título profesional de Licenciada en Derecho y de su cédula profesional número 9732621. El expediente consta de tres fojas.

Xóchitl Sihomara Rentería Hernández. Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada incapacidad médica de fecha veintitrés de agosto del presente año, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado serie número 010LM1972813, por el periodo de dos días, del veinticuatro al veinticinco de agosto del año en curso, y el acuerdo que recae a la misma. El expediente consta de 92 fojas.

José Eguía Rodríguez. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada incapacidad médica de fecha quince de agosto del presente año, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado serie número 010LM1978007, por un día, y el acuerdo respectivo. El expediente consta de 24 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se da fe que, al momento de llevarse a cabo esta inspección, el local que ocupa este Juzgado, se encontró en buenas condiciones de limpieza.

Manifiesta la titular que constantemente aparecen fallas en el sistema de recepción que se utiliza, así como el Internet en ciertas tareas obligatorias por cumplir por parte de este Juzgado se trate de contar con un mejor sistema que agilice las tareas y el soporte técnico sea mejor a fin de evitar las fallas, ya que con el sistema de gestión, tardan en digitalizar los documentos y eso implica que se acumule mas la carga de trabajo, que se contrate más personal en oficialía de partes ya que no se dan abasto con la digitalización de los documentos.

6. Orden de expedientes.

En relación a este apartado, se verificó el área de archivo de este Juzgado, observándose que los expedientes se encuentran ordenados conforme al año de su radicación y de forma progresiva, en cajas de archivo plenamente identificadas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en la página de Intranet del Poder Judicial aparece publicados electrónicamente la ubicación de los expedientes del Juzgado.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de registro.

Informa el personal del juzgado que en este libro, se registran conforme al folio, tanto escritos iniciales, como demandas irregulares así como los exhortos que se asignan al juzgado.

Posterior a la visita inmediata anterior, y en virtud de haberse agotado el libro de registro, se aperturó uno nuevo y de la revisión de ambos, aparecen registrados como números impares ochocientos ochenta y ocho asuntos y seis registros fueron cancelados, por tanto, **se recibieron ochocientos ochenta y dos asuntos recibidos.**

El último registro corresponde al número de folio 2599 relativo al Procedimiento de Consignación en Pago promovido por (*****), (foja 93. Se trajo a la vista la solicitud y anexos, la cual consta de 8 fojas, y con sello recibido de la Oficialía de partes de fecha veintiocho de octubre del presente año. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen anotados seiscientos sesenta valores, de los cuales a partir del día dieciocho de mayo del presente año, que se instauró el Juzgado Segundo Auxiliar en Materia Familiar de éste Distrito Judicial, corresponde **doscientos ochenta registros** de certificados en expedientes con terminación en número non.

El último asiento, corresponde al número 1020 interno, relacionado con el expediente 917/2016, relativo al Juicio Familiar Especial de Divorcio, en el que aparece registro de un certificado de depósito de referencia X043012974-2 por la cantidad de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) consignado por (*****) (foja 56). Se trajo el expediente que consta de 53 fojas, y en la 51, aparece el auto de fecha treinta y uno de octubre del año en curso, en el que se tiene por exhibido el certificado de depósito y se ordena registrar, foliar y guardar en el legajo de valores del Juzgado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores, y de su revisión resultó: que al momento de verificarse los legajos correspondientes, los mismos se encuentran ordenados en número progresivo y el folio que le corresponde en la parte superior derecha.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior y en virtud de haberse agotado el libro de registro, se aperturó uno nuevo y de la revisión de ambos, aparecen registrados obran **ciento un registros** (foja 14 reverso).

El último corresponde al exhorto relativo al exhorto remitido por parte del Juzgado Primero de primera instancia del ramo familiar de Torreón, Coahuila, mismo que se encuentra radicado ante este juzgado con el número 273/2016 (a foja 14 reverso). Se trajo el exhorto a la vista el cual consta de 15 fojas, y refiere al expediente 161/2004, relativo a Juicio de adopción, promovido por (*****) recibido el día treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis el cual se encuentra sin diligenciar y sin ser devuelto.

Se trajo el exhorto que consta de 15 fojas y en la foja 15, obra el acuerdo de la fecha indicada en la que se tiene por recibido el exhorto y se ordena su diligenciación, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la presente visita, aparecen devueltos cuarenta y un exhortos de los cuales, treinta y seis fueron diligenciados y cinco sin diligenciar.

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior y de la contabilización de ambos, se encuentran registrados **ciento doce exhortos**.

El registro de fecha más reciente corresponde al exhorto 456/2016 deducido del expediente 1919/2016, ordenado el diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis y enviado el día veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis, en el que aparece como autoridad requerida el Juez de Primera Instancia de lo Familiar de Monterrey, Nuevo León, a efecto de girar oficios (foja 137 vuelta). Se trajo el expediente, el cual corresponde a un Juicio de Divorcio promovido por (*****) y consta de 61 fojas, y en la foja 50 aparece la Sentencia Definitiva de fecha dieciocho de

octubre del año dos mil dieciséis en la que se ordena girar el exhorto, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la presente visita, aparecen devueltos nueve exhortos diligenciados y ninguno sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron setenta y ocho asuntos citados **para sentencia definitiva** de los cuales el que corresponde al expediente 1933/2015, ostenta una constancia secretarial de que se anoto duplicado por error, por lo tanto en el periodo el número total es **setenta y siete citados**.

En el periodo fueron remitidos al juzgado segundo Auxiliar del Poder Judicial del Estado los expedientes 1342/2014, 1658/2014, 1916/2015, 486/2016 y 160/2016, los dos primeros que correspondían al periodo de la visita inmediata anterior.

El último registro, corresponde al expediente 1907/2016, relativo al Juicio Familiar de Divorcio promovido por **(******)**, citado el día veintisiete de octubre del año en curso y pronunciada el día treinta y uno de octubre del año en curso (foja 068). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 27 fojas, y a foja 20, obra el acuerdo mediante el cual se ponen los autos para pronunciar la Sentencia Definitiva, y a fojas de la 21 a la 27, la sentencia definitiva; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

En el período, **se devolvieron a trámite cinco expedientes** y son los que a continuación se describen:

Expediente	Fecha Citación	Fecha devolución	Motivo
1.209/2016	01-07-2016	15-07-2016	Pruebas pendientes
2.329/2016	12-07-2016	08-08-2016	Pruebas pendientes

3.1513/2014	02-08-2016	06-09-2016	Por admisión de pruebas
4.1537/2015	02-08-2016	05-08-2016	Falta curso a padres adoptivos
5.715/2015	19-08-2016	09-09-2016	Falta comparecencia De menor

Conforme a los registros del libro y considerando las sentencias que se encontraban pendientes de dictar en la visita anterior, en el período se pronunciaron **sesenta y nueve sentencias definitivas.**

La más reciente, conforme a su fecha y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, es la correspondiente al expediente 1907/2016, anteriormente descrito y analizado (foja 068).

De las sentencias definitivas pronunciadas durante el período de la visita, se obtuvo que en **dos expedientes, la resolución se pronunció fuera del plazo legal,** siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Citación	Sentencia
1.1375/2014	Divorcio Incausado	06-07-2016	26-09-2016
2.1611/2015	Nulidad de Acta	13-07-2016	15-09-2016

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentra un expediente citado para definitiva, el cual se encuentra dentro del término legal, siendo el siguiente:

Expediente	Juicio	citación
1.1927/2015	Reconocimiento de Paternidad	25-10-2016

De lo anterior resulta:

Citados en el período	77
Pendientes de la visita anterior	03
Remitidos al Juzgado Auxiliar	05
Devolución a trámite	05
Sentencias dictadas en el período	69
Pendientes a esta visita	01

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar en la página web del Poder Judicial, la publicación de la sentencias definitivas ejecutoriadas, se ingresó a la misma, advirtiéndose que aparecen las sentencias publicadas en versión pública, dando cumplimiento con la disposición anteriormente mencionada.

b) Sentencias interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron cuarenta asuntos **citados para sentencia interlocutoria.**

El último registro corresponde al expediente 1233/2012, relativo al Juicio Familiar Ordinario de Nulidad de Patrimonio Familiar promovido por **(*****)**, citado el día veinticinco de octubre del año en curso y pendiente de resolución, dentro del término legal (página 260 vuelta). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 1013 fojas, y en la foja 1012, obra acuerdo mediante el cual se ponen los autos a la vista del Juzgador para pronunciar la resolución interlocutoria respectiva; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período, se devolvió a trámite un expediente que corresponde a los pendientes de pronunciar en la visita inmediata anterior referente al 12/2006 relativo al divorcio por mutuo consentimiento citado el veintisiete de abril del año dos mil dieciséis y regresado a trámite el doce de mayo del año en curso según constancia secretarial (página 255 frente).

En el periodo fueron remitidos al juzgado segundo Auxiliar del Poder Judicial del Estado los expedientes 1482/2013, 640/2007, y 586/1995, que correspondían al periodo de la visita inmediata anterior.

Conforme al libro, y considerando las que se encontraban pendientes de dictar en la visita anterior, en el periodo que abarca la visita, **se pronunciaron cuarenta y cuatro sentencias interlocutorias.**

La última sentencia pronunciada, conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 1903/2015, relativo al Juicio de Divorcio promovido por **(*****)**, citado el veinte de octubre del año en curso y con resolución pronunciada del veintiocho de octubre del mismo año (página 260 frente). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 130 fojas y en las fojas de la 122 a 124 se encuentra la audiencia mediante la cual fueron puestos los autos a la vista para dictar la sentencia interlocutoria y a fojas de la 125 a la 130 la resolución pronunciada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se advierte que durante el periodo que comprende la visita, **se pronunciaron ocho fuera del plazo legal.**

Expediente	Juicio	citación	sentencia
1.271/1986	Sucesorio	20-06-16	12-07-16
2.139/2013	Alimentos	21-06-16	15-07-16
3.1335/2013	Cuestiones Fam.	29-06-16	06-07-16
4.1309/2011	Cuestiones Fam.	30-06-16	07-07-16
5.731/2006	Div. Nec.	00-08-16	30-09-16
6.45/1995	Div. Nec.	08-08-16	05-09-16
7.487/1992	Div. Por Mutuo	12-09-16	07-10-16
8.547/2015	Alimentos	21-09-16	14-10-16

Al día de hoy, conforme a los asientos que aparecen en el libro, **se encuentran pendientes por resolver un asunto, el cual se encuentra dentro del término legal** y es:

Expediente	Juicio	citación
1.1233/2012	Nulidad de Patrimonio Familiar	25-10-2016

De lo anterior resulta:

Citados en el periodo

40

Pendientes de la visita anterior	09
Devueltos a trámite	01
Remitidos al Juzgado Auxiliar	03
Sentencias dictadas en el período	44
Pendientes a esta visita	01

Se hace constar que para la revisión de este apartado se conto con la intervención del visitador judicial Licenciado José María García de la Peña, ´por encontrarse presente en las instalaciones de este Juzgado.

5. Libro de inventario de bienes

Durante el periodo que comprende la visita, se puso a la vista un legajo, en el que no obra agregado documento alguno en cuento a proveer algún bien.

6. Libro de medios de impugnación

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

En el apartado de apelaciones que son competencia de la Sala Civil y Familiar, en el periodo que se revisa, se registraron **dos asuntos**.

El más reciente corresponde al expediente 267/2014 relativo al Juicio Familiar Divorcio Incausado en el que aparece como recurrente (*****), quien interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veinte de mayo del año dos mil dieciséis, admitido el veinticinco de agosto del mismo año y pendiente de enviarse al Tribunal de alzada (foja 067). Se trajo el expediente y se constató que a foja 649, obra la sentencia de fecha veinte de mayo del año en curso, en la foja 704, obra el acuerdo de fecha veinticinco de agosto del año en curso, fecha en el que fue admitido el recurso y se ordenó la tramitación correspondiente; resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 740 fojas.

A la fecha, únicamente se encuentra pendiente de remitir a la Alzada el expediente ya analizado.

En el período, se recibieron dos resoluciones, una que confirma y una que deja insubsistente la sentencia de primera instancia.

b) Tribunal Distrital

En el apartado de las apelaciones competencia del Tribunal Distrital aparecen **tres registros**.

El último asiento corresponde al expediente 63/2014 relativo al Juicio Familiar de Divorcio en donde aparece como recurrente (*****), en contra de la sentencia interlocutoria de fecha doce de agosto del año dos mil dieciséis, admitido el recurso el veintiuno de octubre del año en curso, pendiente de remitir al Tribunal de alzada (foja 130).

Se trajo el expediente el que consta de 234 fojas, de la 206 a la 212, obra agregada la sentencia interlocutoria de la fecha indicada, en la 232, el acuerdo de fecha veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis, en el que se admite a trámite el recurso señalado; coincidiendo los datos registrados en el libro.

Se encuentran pendiente y fuera de plazo los expedientes resaltados con negro de remitir al Tribunal de alzada:

Número	Expediente	Resolución	Admisión
1.	129/2011	28-01-2016	22-04-2016
2.	283/2016	17-03-2016	21-04-2016
3.	717/2011	15-07-2016	08-09-2016
4.	1309/2011	02-09-2016	04-10-2016
5.	63/2014	12-08-2016	21-10-2016

Al respecto la Secretaria de acuerdo y trámite informó y trajo a la vista, el duplicado del cuaderno de apelación, del expediente 129/2011 en el que obra la constancia de recibo por Primer Tribunal Distrital en fecha trece de octubre del año en curso, sin embargo, **no obra el registro correspondiente en el rubro del libro.**

Según los asientos del libro, no se recibieron resoluciones de la alzada.

c) Queja.

En el apartado correspondiente a recurso de queja **se registró un asunto.**

Corresponde al expediente 487/1992, relativo al Juicio Especial de Divorcio Necesario en el que (*****), interpone el recurso de queja en contra de la sentencia interlocutoria de fecha siete de octubre del año en curso, interpuesta la queja el veintiséis de octubre del año en curso y, admitido el veintisiete del mismo mes y año, pendiente de remitirse (foja 143).

Se trajo el expediente y se constató que de la foja 499 a la 505, obra agregada la sentencia interlocutoria de la fecha indicada, a foja 522, el auto de fecha veintisiete de octubre del año en curso en el que se admite el recurso de Queja, pendiente de remitir a la alzada para su trámite. El expediente consta de 524 fojas.

Según los asientos se encuentra **pendiente de remitir** a la alzada aparte del expediente analizado, **el 305/2005 recurso de queja interpuesto en contra del auto de fecha veintisiete de enero del año 2015, admitido el seis de febrero de ese año, fuera de plazo.**

En el período se recibieron tres resoluciones del tribunal de alzada que confirman la del primer grado.

d) Revisiones de oficio

En el apartado correspondiente a remisiones de oficio, en el período **no obra registro alguno** (página 14)

Según los registros, no aparece asunto por remitir al Tribunal de alzada.

En el período fue recibida una resolución que modifica la del primer grado.

7. Libro de Amparos

a) Amparos Indirectos

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **trece demandas de garantías.**

El último registro corresponde al Juicio de Amparo Indirecto 1709/2016, relacionado con el expediente 629/2008, ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en el que aparece como quejoso (*****), en el que no se solicitó informe previo, y el informe justificado se acompañó con la demanda que se presentó como amparo directo pero fueron remitidos los autos del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito al Juzgado Segundo de Distrito, ordenado su tramitación como indirecto (folio 50). Se trajo el expediente que corresponde a Juicio Familiar de Divorcio por mutuo consentimiento por (*****) y a foja 337, obra un auto de fecha catorce de octubre del año en curso, en el que se tiene por recibido del Juzgado Segundo de Distrito y se informa que se admite la demanda de garantías y se ordena rendir por parte de la Actuario de la adscripción su justificado; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 338 fojas.

En el período que comprende la visita se han recibido veinte resoluciones de amparo, tres amparan y protegen, cuatro niega y trece se sobreseen.

b) Amparos Directos

Posterior a la visita inmediata anterior, **se han recibido dos amparos directos.**

El último registro corresponde al promovido por (*****), dentro de los autos de expediente identificado con el número 675/2013 relativo al juicio de divorcio promovido por la hoy quejosa en contra de Gerardo Esquivel Lozano el que fuera admitido mediante auto de fecha trece de septiembre del presente año (foja 217). Se trajo el expediente y a foja 499 obra el mencionado auto en el que se tiene por recibido y se informa que se admite la demanda de garantías y se ordena notificar a las partes para remitirlo al Tribunal Colegiado de Circuito; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 507 fojas.

Según los registros del libro en el período no se recibió ejecutoria de amparo.

8. Libro Auxiliar

El personal de juzgado informó que se dividió el libro en demandas o escritos iniciados en que se ordena prevención o son desechados y en promociones irregulares; en el primer caso, se registra el folio y en los segundo el número interno consecutivo.

En el libro aparecen registros de los expedientes pares y nones.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **doscientos treinta dos registros de ambos apartados.**

El último registro corresponde al folio 2593/2016, formado con motivo al escrito inicial de demanda de divorcio presentada por (*****), con fecha de acuerdo del día treinta y uno del mismo mes y año (foja 64 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo, el cual consta de 41 fojas, en la última, aparece el auto de la fecha indicada, en el que se le previene para que cumpla con las prevenciones de la ley; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético

Para la revisión de éste libro, se recurrió al último registro de escrito inicial del Libro de Gobierno que corresponde al folio 755 relativo al juicio de divorcio promovido por (*****). Se buscó en el apartado correspondiente a la letra "(*****)", y en la página 50, vuelta, aparece el registro del folio, tipo de juicio y promoventes; por lo que se concluye que el libro se encuentra actualizado.

Se advirtió en el libro que aparecen registros de expedientes pares y nones.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

En el período que comprende la presente visita, se han enviado al Archivo Judicial las siguientes remisiones:

OFICIO	FECHA	EXPEDIENTES
1068/2016	29/06/2016	473
2125/2016	31/08/2016	96
2263/2016	12/09/2016	12
2477/2016	30/09/2016	39
2711/2016	19/10/2016	258

En total, fueron remitidos al Archivo Judicial un total de **ochocientos setenta y ocho**.

En cumplimiento a la circular C-01/2016 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado, en este Juzgado se ha dado cumplimiento a la misma respecto a la depuración de expedientes a fin de remitirse en forma permanente al archivo judicial.

11. Libro de Actuarios.

En el periodo que comprende esta visita se han registrado **mil ciento dieciocho diligencias actuariales practicadas fuera del Juzgado**.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto lleva la Licenciada Gabriela Torres Vargas, un total de quinientas setenta diligencias actuariales. El último registro es el recibido el treinta y uno de octubre del año en curso, relacionado con el expediente 555/2015, a notificar la Sentencia Definitiva de fecha catorce de octubre del año dos mil dieciséis, en **(*****)** de ésta ciudad, practicada y devuelto el mismo día de recibido (página 56). Se trajo el expediente relativo al Juicio Familiar de Divorcio, que promueve **(*****)**, el cual consta de 255 fojas en esta última, obra la constancia actuarial de notificación de la fecha y en el domicilio indicado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro que al efecto lleva la Licenciada Adriana Alejandra López Mendoza, obran quinientas cuarenta y ocho diligencias actuariales.

El último registro es el recibido el treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis, relacionada con el expediente 115/2006, a notificar el auto de fecha ocho de octubre del año en curso en (******) de ésta Ciudad, practicada y devuelto el mismo día de recibido (página 82). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Familiar de Divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por (*****), el cual consta de 35 fojas y en esta última, obra la constancia actuarial de la fecha y en el domicilio indicado.

Se informa por los Actuarios que de su libreta de control interna, en el período que abarca la presente visita, se han practicado **mil cuatrocientas ochenta y siete diligencias actuariales.**

12. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se habilitó un libro con registro de inicio del veinticuatro de junio de dos mil dieciséis; de la revisión de ambos libros aparecen recibidas **cinco mil novecientos setenta y nueve promociones relativos a expedientes nones.**

El último registro del segundo libro habilitado en el periodo, corresponde al expediente 1471/2014 recibido a las trece horas con cuarenta minutos del día treinta y uno de octubre del año en curso (foja 269). Se trajo el expediente que se refiere al Juicio de Divorcio promovido por (*****), en su interior aparece la promoción, presentada por (*****), con acuse de recibo en la hora y día señalados, pendiente de acordar.

En promedio, se reciben cien promociones diarias relacionadas con expedientes impares.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

A partir del día diecisiete de junio de dos mil dieciséis se habilitó un libro, del análisis de los libros resultó que, posterior a la visita inmediata anterior, obran **tres mil seiscientos cuarenta y cuatro registros de expedientes facilitados para consulta, pares y nones.**

El último registro non corresponde al efectuado el día treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis,

relativo al expediente 1669/2016 facilitado a (*****) (página 270). Se trajo el expediente y se constató que a foja 01, al reverso aparece la demanda en la que la promovente (*****) designa a la referida profesionista para oír y recibir notificaciones; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

14. Libro de asuntos concluidos

En el período aparece que se han concluido un total de **trescientos veintiséis asuntos**.

El último registro de asuntos concluidos corresponde al expediente 1865/2016, concluido el treinta y uno de octubre del año en curso, por sentencia definitiva (página 75 vuelta). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Divorcio, promovido por (*****), que consta de 44 fojas y en la 40, obra una sentencia mediante el cual se da por concluido el asunto; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del Juzgado

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe, que en los estrados de este juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados diariamente.

En la lista correspondiente al día treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis, se publican cincuenta y nueve acuerdos respecto a los expedientes con número impares. En la lista, se publica el expediente 1907/2016, relativo al juicio Divorcio promovido por (*****). Se trajo el expediente que consta de 27 fojas y en esta última, obra la Sentencia Definitiva número 119/2016 de fecha treinta y uno de octubre del año en curso.

Acuerdos pronunciados en el periodo de ésta visita ordinaria:

Mayo (03-31)	1447
Junio	1212
Julio	605
Agosto	1116
Septiembre	1078
Octubre	1174
Total	6632

En total se **pronunciaron seis mil seiscientos treinta y dos acuerdos.**

En promedio se publican sesenta y cuatro acuerdos diariamente.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

Al respecto, señaló la Titular del Juzgado, que actualmente el sistema de captura de los datos que contienen los certificados de depósito funciona correctamente, enviándose de forma oportuna el reporte vía Internet a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

A fin de verificar el sistema de gestión, se recurrió al Libro de Registro, se seleccionaron los expedientes siguientes:

Expediente 2037/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****). En fecha veinticinco de octubre del año en curso, la Oficialía de partes recibió la demanda y anexos y el veintiséis del mismo mes y año se pronunció auto de radicación. El expediente consta de 12 fojas. Se consultó en el sistema y aparece registrada la demanda inicial y el auto de radicación.

Expediente 2049/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****); en fecha veintiséis de octubre del año en curso, la Oficialía de Partes recibió la demanda y anexos, el veintiocho de octubre del presente año, fue dictado el auto de radicación; El expediente consta de 37 fojas. Se consultó en el sistema y aparece registrada la demanda inicial, el auto de radicación y la diligencia practicada.

Expediente 2051/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****). En fecha veintiséis de

octubre del año en curso, la Oficialía de Partes recibió la demanda y anexos, y el veintiocho del mismo mes se pronunció, auto de radicación. El expediente consta de 13 fojas. Se consultó en el sistema y aparece registrada la demanda y el auto de radicación.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los siguientes:

1.- Expediente 1519/2016. Juicio de Divorcio Incausado promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el diecinueve de agosto de dos mil dieciséis y, por auto del veintitrés de agosto, se proveyó ordenándose formar el expediente respectivo y su registro en el Libro de Gobierno; la juzgadora declara conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, y que se cumple con la misma; se tuvo a los promoventes por solicitando la disolución del vínculo matrimonial; se admitió la demanda, ordenando requerirlos para que en el término de tres días comparezcan ante la Autoridad Judicial a ratificar el contenido de su solicitud, con el apercibimiento legal, se les tuvo por señalando el domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados para tal efecto. Obran constancia de ratificación de los promoventes y notificación a la Agente del Ministerio Público de la adscripción. Por auto de fecha veinticinco de octubre a solicitud de los promoventes se citó para oír sentencia definitiva, la que se pronunció el veintisiete de octubre, declarando la disolución del vínculo matrimonial, y aprobándose definitivamente el convenio exhibido por los interesados girándose los oficios para los efectos que se indican. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 26 fojas.

2.- Expediente 577/2016, relativo al Juicio de Rectificación de Acta, promovido por (***), en contra del Oficial Tercero del Registro Civil de esta ciudad, Dirección Estatal del Registro Civil y Agente del Ministerio Público de la adscripción.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veinticinco de abril de dos mil dieciséis, y por auto del veintisiete de abril, se radicó la causa, la juzgadora declara conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, y que se cumple con la misma; se admite la demanda en la vía y forma propuesta; se ordenó el emplazamiento y la publicación de un extracto, por una sola vez en periódico Oficial del Estado en la tabla de avisos de la Oficialía. Se tuvo por señalando para oír y recibir notificaciones y autorizando defensores de oficios para imponerse de autos. Obran constancias de los emplazamientos. El veinte de mayo, se tuvieron por recibidas constancias de las publicaciones ordenadas. Por auto de fecha uno de junio, debido a la carga de trabajo se estimó procedente un plazo de diez días para pronunciar la sentencia definitiva. El catorce de junio, se pronunció la sentencia definitiva, decretándose la rectificación del acta. Obra constancia de notificaciones. Por auto de fecha veintinueve de agosto, a solicitud del promovente se declaró que la sentencia ha causado ejecutoria. Obran en constancia de la expedición de los oficios correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 90 fojas.

3.- Expediente 1747/2016. Juicio de Divorcio Incausado promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de Oficialía de partes el diecinueve de septiembre del dos mil dieciséis. Por auto de fecha veintiuno de septiembre, se ordeno formar el expediente respectivo y registrar en el libro, se ordenó dar vista al Ministerio Público para que manifieste lo que a su derecho corresponda, respecto del convenio celebrado por ambos cónyuges, requirió a los ocursoantes para que hagan comparecer al fiador alimentista para que proteste y acepte el cargo, así mismo les requirió para que comparezca ante la presencia judicial a ratificar el contenido y firma de su solicitud, finalmente tuvo por autorizado abogado patrono. Obra constancia de ratificación de los promoventes y de notificación al Agente del Ministerio Público de la adscripción. El veinticuatro de octubre, a solicitud de los promoventes se cito para la sentencia definitiva, la que se pronunció el veintisiete de octubre, declarando disuelto el vinculo matrimonial, y se aprobó en forma definitiva el convenio exhibido por los interesados, ordenando girar los oficios correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 25 fojas.

4.- Expediente 1051/2015, relativo al Juicio Familiar Especial Alimentos promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintiséis de junio de dos mil quince y, por auto del treinta de Junio, se proveyó ordenándose formar el expediente respectivo y su registro en el Libro de Gobierno; la juzgadora declara conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, y que se cumple con la misma; se tuvo a la parte actora por demandando las prestaciones a que se refirió en su escrito inicial; se admitió la demanda, ordenando el emplazamiento; señaló día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos y se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público; se decretó medida provisional de alimentos; se ordenó requerir al demandado de abstenerse de concurrir al domicilio con apercibimiento legal, se decretó guarda y custodia del menor al lado de su madre y se tuvo por autorizando a abogado patrono. Obra constancia del emplazamiento. El treinta y uno de agosto, se autorizó girar oficio al Representante Legal de la empresa para la cual labora el demandado con el fin de hacer efectiva la medida provisional de alimentos. Por auto de fecha tres de septiembre, se le declaró la correspondiente Rebeldía de la parte demandada y por contestando en sentido negativo. Por auto de fecha veintitrés de septiembre a solicitud de la parte actora se ordenó girar el oficio al representante legal de la empresa en la que labora el demandado a fin de ser efectiva la pensión alimenticia decretada con el apercibimiento legal obra en constancia la expedición del oficio. El veintiocho de octubre, día y hora señalado para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se llevó a cabo la misma y en razón de que había pruebas pendientes por preparar se difirió y se ordenó su preparación. Después de varios diferimientos, el nueve de junio del dos mil dieciséis, se llevo a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, y en su oportunidad se declaró concluido el periodo probatorio y abierto el de alegatos, escuchándose a los de la actora, y declarándose precluido el del demandado, citándose para oír sentencia, la que se pronunció el veinte de junio, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 48 fojas.

5.- Expediente 905/2015, relativo al Juicio Familiar Especial de Interdicción, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día cinco de junio de dos mil quince, y por auto del once de junio, se radicó la causa, la juzgadora declara conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, y que se cumple con la misma. Se tuvo por presentada promoviendo juicio especial de Interdicción en la vía y forma propuestas; se ordenó notificar al

Agente del Ministerio Público de la adscripción; se designó tutor dativo especial, a quien se le hace saber su designación para los efectos de la aceptación y protesta del cargo, eximiéndolo de otorgar garantía; en razón de exhibir el dictamen médico tratando del presunto incapaz, se requiere al promovente para exhiba diverso dictamen médico y en su oportunidad deberán realizar los exámenes correspondientes a fin de que se dictaminen con relación al diagnóstico de la enfermedad. Se tuvo por autorizados abogados para imponerse a los autos. Obran en constancia de aceptación del cargo del tutor dativo especial y de notificación del Ministerio Público de la adscripción. Por auto de fecha catorce de agosto, se tuvo a la promovente exhibiendo dictamen médico, debiendo requerirse para que proceda a ratificar dicho dictamen. Obran en constancia de ratificación del dictamen. Por auto de fecha diecinueve de noviembre, se tiene a la promovente designando perito médico a quien deberá hacerle saber su designación para los efectos de la aceptación y protesta del cargo, obra constancia de notificación. Por auto de fecha quince de diciembre, a solitud de la promovente, se señala día y hora para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia correspondiente con citación de los peritos, promovente, tutor legítimo especial y Agente del Ministerio Público, obran constancia de notificaciones el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se llevó a cabo de la audiencia mencionada y se citó a las partes para oír sentencia definitiva, la que se pronunció el veintiséis de mayo, declarándose el estado de Interdicción. Por auto de fecha tres de agosto de dos mil dieciséis, se declaró ejecutoriada la sentencia, y se ordenó dar cumplimiento al quinto punto resolutive. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 66 fojas.

6.- Expediente 1613/2016. Juicio de Divorcio Incausado promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el uno de septiembre de dos mil dieciséis y, por auto del cinco de septiembre, se proveyó ordenándose formar el expediente respectivo y su registro en el Libro de Gobierno; la juzgadora declara conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, y que se cumple con la misma; se tuvo a los promoventes por solicitando la disolución del vínculo matrimonial; se admitió la demanda, ordenando requerirlos para que en el término de tres días comparezcan ante la Autoridad Judicial a ratificar el contenido de su solicitud, con el apercibimiento legal, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción, se les tuvo por señalando el domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados para tal efecto. Obran constancia de ratificación de los promoventes y

notificación a la Agente del Ministerios Público de la adscripción. Por auto de fecha veintiséis de octubre, a solicitud de los promoventes se citó para oír sentencia definitiva, la que se pronunció el veintiocho de octubre, declarando la disolución del vínculo matrimonial, y aprobándose definitivamente el convenio exhibido por los interesado girándose los oficios para los efectos que se indican. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 30 fojas.

7.- Expediente 865/2016. Juicio de Divorcio Incausado promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el dos de junio de dos mil dieciséis y, por auto del seis de Junio, se proveyó ordenándose formar el expediente respectivo y su registro en el Libro de Gobierno; la juzgadora declara conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, y que se cumple con la misma; se tuvo a los promoventes por solicitando la disolución del vínculo matrimonial; se admitió la demanda, ordenando requerirlos para que en el término de tres días comparezcan ante la Autoridad Judicial a ratificar el contenido de su solicitud, con el apercibimiento legal, se le requiere para que hagan comparecer al fiador alimentista para los efectos de aceptación del cargo conferido, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción, se les tuvo por señalando el domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados patronos. Obran constancia de ratificación de los promoventes y notificación a la Agente del Ministerio Público de la adscripción, y de la aceptación y protesta del fiador alimenticio. Por auto de fecha veintidós de septiembre, a solicitud de los promoventes se citó para oír sentencia definitiva, la que se pronunció el veintiocho de septiembre, declarando la disolución del vínculo matrimonial, y aprobándose definitivamente el convenio exhibido por los interesado girándose los oficios para los efectos que se indican. Por auto de fecha veintiséis de octubre, se tuvo a los promoventes dándose por notificados de la sentencia definitiva y manifestando su conformidad, y se les hizo saber que la sentencia definitiva causaba ejecutoria por Ministerio de Ley, la anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

8.- Expediente 1529/2016. Juicio de Divorcio Incausado promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintidós de agosto de dos mil dieciséis y, por auto del veinticuatro de agosto, se proveyó ordenándose formar el expediente respectivo y su registro en el Libro de

Gobierno; la juzgadora declara conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, y que se cumple con la misma; se tuvo a los promoventes por solicitando la disolución del vínculo matrimonial; se admitió la demanda, ordenando requerirlos para que en el término de tres días comparezcan ante la Autoridad Judicial a ratificar el contenido de su solicitud, con el apercibimiento legal, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción, se les tuvo por señalando el domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados para tal efecto. Obran constancia de ratificación de los promoventes y notificación a la Agente del Ministerios Público de la adscripción. Por auto de fecha veintiocho de septiembre, a solicitud de los promoventes se citó para oír sentencia definitiva, la que se pronunció el tres de octubre, declarando la disolución del vínculo matrimonial, y aprobándose definitivamente el convenio exhibido por los interesado girándose los oficios para los efectos que se indican. La anterior es la última actuación. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público de la adscripción. Por auto de fecha veinticuatro de octubre, se tiene a los promoventes por dándose por notificados de la sentencia definitiva y manifestando su conformidad, haciéndoles saber que la resolución ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 25 fojas.

9.- Expediente 237/2016, relativo al Juicio Familiar Especial Alimentos promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el dieciocho de febrero de dos mil dieciséis y, por auto del veintitrés de febrero, se proveyó ordenándose formar el expediente respectivo y su registro en el Libro de Gobierno; la juzgadora declara conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, y que se cumple con la misma; se tuvo a la parte actora por demandando las prestaciones a que se refirió en su escrito inicial; se admitió la demanda, ordenando el emplazamiento; señaló día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos y se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público; se decretó medida provisional de alimentos; se ordenó requerir al demandado de abstenerse de concurrir al domicilio con apercibimiento legal, se tuvo por autorizando a abogado patrono. Obra constancia del emplazamiento. El veintinueve de marzo, se tiene al demandado por contestando la demanda interpuesta en su contra y por ofreciendo las pruebas de su intención, para que en caso de ser admitidas sean desahogadas en la audiencias de pruebas y alegatos. Se le tuvo por designando abogado patrono. El veintiuno de Junio, día y hora señalado para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se llevó a cabo la misma, procediéndose a la admisión de pruebas,

señalándose día y hora para su continuación, en razón de que había pruebas que no fueron debidamente preparadas, y ordenando su preparación. El veintidós de agosto, día y hora señalados para la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos, de nueva cuenta se difiere y se señala día y hora para su continuación, ordenándose la preparación de las pruebas con el apercibimiento legal. Obra constancia de notificaciones. Con fecha trece de septiembre, día y hora señalados para la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos, se desahogó la misma, y en razón de no existir pruebas pendientes se dio por concluido el período probatorio y se abrió el de alegatos, los que fueron escuchados en forma verbal por la actora no así los del demandado en virtud de su inasistencia, citándose para sentencia definitiva. Por auto de fecha seis de octubre, en razón de que por un error se omitió anotar en el libro de registro que se lleva para programar la citación de sentencia, se ordenó hacer el registro de la misma y dictarse a la brevedad posible. Con fecha siete de octubre, se dictó sentencia definitiva siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 43 fojas.

10.- Expediente 1871/2016. Juicio de Divorcio Incausado promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veinte de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó formar expedientillo Auxiliar y registrarse en el libro Auxiliar de Gobierno, ordenando requerir a los promoventes para que comparezcan personalmente al Juzgado previa identificación Oficial, procedan a estampar su huella digito-pulgar en la solicitud de cuenta, con el apercibimiento legal. Obra en constancia en la cual se estampa la huella digito-pulgar derecho en su escrito inicial, convenio y en el acta que se levantó para tal efecto. Por auto del cinco de octubre, se tuvo a los promoventes por dando cumplimiento a la prevención que les fuera realizada en el auto que antecede y se proveyó ordenándose formar el expediente respectivo y su registro en el Libro de Gobierno; la juzgadora declara conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, y que se cumple con la misma; se tuvo a los promoventes por solicitando la disolución del vínculo matrimonial; se admitió la demanda, ordenando requerirlos para que en el término de tres días comparezcan ante la Autoridad Judicial a ratificar el contenido de su solicitud, con el apercibimiento legal, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción. Obran constancia de ratificación de los promoventes y notificación a la Agente del Ministerio Público de la adscripción. Por auto de fecha diecinueve de octubre, a solicitud de los promoventes se citó para oír sentencia definitiva, la que se pronunció el veintiuno de octubre, declarando la

disolución del vínculo matrimonial, y aprobándose definitivamente el convenio exhibido por los interesado girándose los oficios para los efectos que se indican. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 37 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales

Para efecto de verificar la publicación de los informes estadísticos mensuales en la página de internet del Poder Judicial a que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y de Transparencia que impone el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se ingresó a la página del Poder Judicial y se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Mayo	22-06-2016	22-06-2016
Junio	07-07-2016	07-07-2016
Julio	05-08-2016	05-08-2016
Agosto	07-09-2016	07-09-2016
Septiembre	07-10-2016	07-10-2016
Octubre	01-11-2016	01-11-2016

De lo anterior se advierte, que la estadística mensual y de transparencia del mes de mayo de la año en curso, se subieron fuera del plazo, manifestando la Secretaria de Acuerdo y Trámite que eso debió a que en ese mes se dividieron los expedientes en pares y nones, para que conociera de pares el Juzgado Segundo Auxiliar de Primera Instancia en Materia Familiar.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	Antes de la visita:01 A esta visita: 04	Antes de la visita:01 A esta visita: 04	07
Junio	10	10	10
Julio	02	02	02
Agosto	08	08	08
Septiembre	17	17	17
Octubre	28	28	28
TOTAL DEL PERIODO	69	69	

La discrepancia en el mes de mayo entre el libro y el legajo y la estadística obedece a que los expedientes 486/2016 y 160/2016 fueron resueltos por el Juzgado Segundo Auxiliar y reportados en esta estadística por determinación de la Visitaduría Judicial General.

Sentencias interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	Antes de la visita:00 A esta visita: 07	Antes de la visita:00 A esta visita: 07	07
Junio	05	05	05
Julio	10	10	10
Agosto	05	05	05
Septiembre	07	07	07
Octubre	10	10	10
Total dictadas	44	44	

Se hace constar que para la revisión de este apartado se conto con la intervención del visitador judicial Licenciado José María García de la Peña, 'por encontrarse presente en las instalaciones de este Juzgado.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos

Asuntos iniciados	1383
Concluidos	326
Sentencias pronunciadas definitivas	69
Pendientes de resolución definitiva	01
En trámite	1900
Recurridos en definitiva	02

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados, y los de concluidos y de asuntos en trámite, fueron proporcionados por el personal del Juzgado.

V. Solicitud de audiencias

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el último párrafo, del artículo 122, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que se hizo debidamente la publicación de la presente visita, y al efecto se presentó:

Siendo las trece horas del día de hoy, se presentó la señora Carmen Cecilia Balderas Perea, quien es contraparte en el juicio Familiar de Divorcio Incausado promovido por (*****)del expediente 267/2014, haciendo diversas manifestaciones respecto de las diligencias actuariales practicadas por la Licenciada Adriana Alejandra López Mendoza actuaria adscrita a este Juzgado, toda vez que ha presentado actitud de prepotencia y levantar actas a su manera sin estar apegadas a la Ley, por lo que solicitará a la Juez que en lo sucesivo se asigne a otra actuaria para que le haga las notificaciones en el asunto de la cual es parte. Lo anterior sin llegar a queja.

VI. Manifestaciones del personal.

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedieron a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes manifestaron lo siguiente:

En uso de la voz las actuarios adscritas a este Juzgado manifiestan su sentir respecto al problema que se presenta al digitalizarse sus diligencias actuariales en la Oficialía Común de Partes, toda vez que se han tardado en regresar sus diligencias hasta diez días lo que implica incumplir con los plazos señalados por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila así como del Código Procesal Civil de Estado, además de la tardanza les han perdido actuaciones judiciales, les han regresado diligencias de otros actuarios adscritos a otros juzgados, además que les imponen un horario de dos horas diarias es decir de nueve a once horas para entregar sus diligencias para digitalización, ya que si las llevan fuera de ese horario no las reciben, y una vez que por parte de la Oficialía realizar el trámite de digitalización las devuelven hasta el día siguiente, en el mismo horario y después del horario pero a veces se retardan como ya se dijo hasta diez días; entendiendo que este problema es por falta de recursos materiales y humanos por la carga de trabajo tan intensa que se lleva en todos los juzgados que ocupa el Centro de Justicia, solicitando únicamente que se escuche su manifestación toda vez que pueden incurrir en una responsabilidad por una cuestión meramente administrativa.

VII. Observaciones generales.

Las observaciones pertinentes se hicieron en cada uno de los rubros de la presente acta.

Con lo anterior y siendo las veintiún horas con treinta minutos del día uno de noviembre del año dos mil dieciséis, se da por terminada la segunda Visita Ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman la Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el H. Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando uno en poder de la Titular del Órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciada María Eugenia Galindo Hernández
Juez**

**Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



Juzgado Segundo Auxiliar de
Primera Instancia en
Materia Familiar
Distrito Judicial de Saltillo

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día primero de noviembre de dos mil dieciséis, se constituyeron los Licenciados José María García de la Peña y Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo Auxiliar de Primera Instancia en materia Familiar del Poder Judicial del Estado**, a fin de practicar visita de inspección ordinaria, la cual abarca del día dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis, fecha en que fue instalado el mencionado órgano jurisdiccional. Para tal fin, con base en el Acuerdo C-146/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en sesión celebrada el veintisiete de abril del año en curso, y conforme a lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente **la Licenciada Perla Nájera Corpi, titular del Juzgado**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada ley orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que se tiene a la vista el referido aviso y manifestando la titular del juzgado que fue publicado el diez de octubre del presente año.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificando que se encuentran presentes, además de la titular, las Licenciadas Martha Rosalba de la Luz García Almanza, Edna Patricia Sosa Bernal, Elizabeth Vargas Borjón y Jesús Manuel Alonso Ramos; del personal administrativo se encuentran, Reginaldo Raúl Ramos Pérez, Rosalinda Bernal Torres, Ariadna Tonatzin Hernández Hernández, Juan Alberto Moreno Fabián, Jesús Humberto Martínez Chaires e Isidro Martínez Pérez.

No se encuentran presentes Eduviges Malacara Alvarado, Secretaria taquimecanógrafa, en virtud de contar con incapacidad la cual se le vence el seis de los corrientes; María Elizabeth Llanas Hernández, cuenta con incapacidad y se vence el tres de

noviembre; Viviana Eunice Zamora Márquez, cuenta con incapacidad por operación de vesícula.

Respecto a Miriam Patricia Siller González, secretaria taquimecanógrafa, presentó su renuncia a partir del veintiuno de septiembre del año en curso.

I. Aspectos administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso a del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

Para la revisión de la agenda de trabajo se informó por el personal que este juzgado cuenta con una agenda en la que se han registrado las audiencias diarias a realizar, de expedientes pares, en un período del dieciocho de mayo al treinta y uno de diciembre del año en curso.

De su revisión resultó:

Total de audiencias programadas al día de ayer	486
Total de audiencias desahogadas	192
Total de audiencias diferidas	294
Audiencias para desahogarse posteriormente	151

La última audiencia programada es para las once horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, dentro de los autos del expediente 1080/2015. Se trajo a la vista el expediente es el relativo al Juicio Alimentos, promovido por (*****), que consta de 100, en la foja 55 vuelta, se constató que obra una audiencia de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, en donde se señaló el día y hora indicado para la celebración de la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

Se celebran un promedio de cuatro audiencias diariamente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra la agenda diaria de audiencias, dándose fe de tener a la vista el listado correspondiente.

Conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción VIII, de la ley en cita, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial, y se verificó que no aparece un link del juzgado que se visita al ingresar al catálogo de órganos jurisdiccionales de las audiencias a realizar, sin embargo, al acceder al Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Familiar de éste Distrito Judicial, aparece la publicación con una anticipación mínima de tres días, de todos los expedientes pares y nones.

2. Número de servidores públicos adscritos.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarias de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
05 Secretarios taquimecanógrafos
01 Auxiliar administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos es la siguiente:

Licenciada Perla Nájera Corpi, Juez.

Llevar a cabo el desahogo de audiencias, el proyecto de sentencias, verificación de acuerdo.

Licenciada Edna Patricia Sosa Bernal, Secretaria de acuerdo y trámite.

Proyecto de folios, radicaciones, acuerdo en general.

Licenciada Martha Rosalba de la Luz García Almanza Secretaria de acuerdo y trámite.

Proyecto de sentencias, proyecto de interposición de recursos.

Licenciada Elizabeth Vargas Borjón Actuaría.

Ratificaciones, notificaciones dentro y fuera del juzgado.

Licenciado Jesús Manuel Alonso Ramos, Actuario.

Ratificaciones, notificaciones dentro y fuera del juzgado.

Ariadna Tonatzin Hernández Hernández, Secretaria taquimecanógrafa.

Apoyo en las audiencias, apoyo en acuerdos, realización de oficios.

Reginaldo Raúl Ramos Pérez, Secretario taquimecanógrafo.

Apoyo en acuerdo, realización de oficios.

Viviana Eunice Zamora Márquez, Secretaria taquimecanógrafa.

Proyectos de sentencias, realización de oficios.

Rosalinda Bernal Torres, Secretaria taquimecanógrafa,

Apoyo en las radicaciones y realización de oficios.

Jesús Humberto Martínez Chaires, Secretario taquimecanógrafo interino.

Apoyo en acuerdos, realización de oficios.

Juan Alberto Moreno Fabian. Secretario taquimecanógrafo interino.

Apoyo en acuerdos, realización de oficios.

María Elizabeth LLanas Hernández, Secretaria taquimecanógrafa.

Apoyo en acuerdos, apoyo en la entrega de billetes, realización de oficios.

Eduviges Malacara Alvarado Secretaria taquimecanógrafa, apoyo en audiencias, apoyo en Acuerdo, realización de oficios.

Isidro Martínez Pérez Archivist.

Apoyo en la prestación de expedientes y acomodo de expedientes.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Según los registros del libro se advierte que el personal de confianza cubre un horario de labores de las ocho horas con treinta minutos de entrada a las dieciséis horas con treinta minutos de salida y, el personal sindicalizado de las nueve a las quince horas.

Del análisis del libro se observó que el último registro del treinta y uno de octubre del año en curso, corresponde a Jesús M. Alonso R, quien asienta como hora de entrada a las ocho horas con treinta y un minutos y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos; en total se registraron veinte personas (página 71 y 72).

En los menos de los asientos aparece la hora de entrada, **sin orden cronológico**; se advirtió que falta el registro de Viviana Eunice Zamora Márquez, a

lo que informó el personal del juzgado que no asistió por incapacidad médica, **sin que obre la constancia secretarial que justifique la inasistencia, en el rubro de observaciones**

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos.

Licenciada Perla Nájera Corpi. Juez.

El expediente se integra con curriculum vitae, copias de acta de nacimiento, título de licenciada en derecho, constancia de maestra en derecho, cédula profesional, nombramiento J.P.I./2016, expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente consta de 07 fojas.

Licenciada Edna Patricia Sosa Bernal. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

El expediente se integra con curriculum vitae, copias de acta de nacimiento, nombramiento S.A.T.P.I./2016, expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado; registro ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, cédula profesional. El expediente consta de 10 fojas.

Licenciada Martha Rosalba de la Luz García Almanza. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

El expediente se integra con nombramiento J.P.I./2016, expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, curriculum vitae, acta de nacimiento, constancia de estudios, título de licenciada en derecho, constancia de registro, cédula profesional, diversos nombramientos, seis constancias de curso, veinte oficios de permiso, cinco justificantes médicos, curp, oficio de permiso, tres justificantes médicos con oficio respectivo, acta administrativa, constancia médica, oficio de permiso de ausencia, oficio de autorización. El expediente consta de 52 fojas.

Licenciada Elizabeth Vargas Borjon. Actuario.

El expediente se integra con nombramiento expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, título de licenciado en derecho, copias de acta de nacimiento, constancia del registro ante el Tribunal Superior del Estado de Coahuila, cédula profesional, copia de credencial de elector. El expediente consta de 06 fojas.

Licenciado Jesús Manuel Alonso Ramos. Actuario.

El expediente se integra con nombramiento expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, constancia del registro ante el Tribunal Superior del

Estado de Coahuila, cédula profesional, constancia de estudios. El expediente consta de 04 fojas.

María Elizabeth Llanas Hernández. Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con cuatro licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Social al Servicio de los Trabajadores del Estado, de fechas ocho y treinta y uno de agosto, veintiocho de septiembre y veintiséis de octubre todas, del año en curso y con el acuerdo respectivo. El expediente consta de 48 fojas.

Eduviges Malacara Alvarado. Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con nombramiento expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado cinco licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Social al Servicio de los Trabajadores del Estado y acuerdo respectivo. El expediente consta de 73 fojas.

Viviana Eunice Zamora Márquez. Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con cuatro licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Social al Servicio de los Trabajadores del Estado y acuerdo respectivo. El expediente consta de 72 fojas.

Ariadna Tonatzin Hernández Hernández. Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con curriculum vitae, carta de recomendación personal, copias de acta de nacimiento, curp, certificado de bachillerato, constancia de estudios. El expediente consta de 14 fojas.

Reginaldo Raúl Ramos Pérez, Taquimecanógrafo (adicional).

El expediente se integra con curriculum vitae, IFE, constancia de estudios, carta de antecedentes no penales. El expediente consta de 4 fojas.

Rosalinda Bernal Torres, Taquimecanógrafa (adicional).

El expediente se integra con curriculum vitae, copias de acta de nacimiento, curp, credencial de votar con fotografía, recibo de Comisión federal de electricidad, constancia de estudios. El expediente consta de 07 fojas.

Jesús Humberto Martínez Chaires, Taquimecanógrafo interino.

El expediente se integra con curriculum vitae, copias de acta de nacimiento, credencial de votar con fotografía, y carta de no antecedentes penales. El expediente consta de 07 fojas.

Juan Alberto Moreno Fabián, Taquimecanógrafo interino.

El expediente se integra con curriculum vitae, copias de acta de nacimiento, CURP, IFE, carta de pasante, comprobante de domicilio. El expediente consta de 07 fojas.

Isidro Martínez Pérez. Archivista.

No cuenta con constancia alguna el expediente.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Enseguida, se dio fe que al momento de llevarse a cabo la inspección, el local que ocupa este órgano jurisdiccional, se encontró en buenas condiciones de limpieza, por lo que hace al mobiliario y equipo de cómputo en funciones regulares.

6. Orden de expedientes.

A continuación, se verificó que en el área destinada al archivo del juzgado, se encuentran los expedientes en estantes y otros depositados en cajas, ordenados conforme al año que les corresponde para su fácil localización y distribuidos en pares y nones.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial y se informa que no se encuentra vinculada la misma para efecto de visualizar la ubicación de los mismos, si bien, al ingresar en la página se visualizan en la aplicación del Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Familiar de este Distrito Judicial, no fue posible visualizarlo como Juzgado Auxiliar, sin embargo si aparece la ubicación de todos los expedientes pares y nones.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de registro.

Informa el personal del juzgado que en este libro, se registran conforme al folio, tanto escritos iniciales, como demandas irregulares así como los exhortos que se asignan al juzgado.

En el período que se revisa, se han recibido setecientos noventa y uno expedientes, de los cuales tres aparecen cancelados, **por lo que en total se registraron setecientos ochenta y ocho.**

El último registro corresponde al recibido el día treinta y uno de octubre del año en curso, identificado con el folio 2600, relativo a un juicio de violencia intrafamiliar, promovido por (*****), pendiente de radicar (foja 93). Se trajo a la vista la demanda y anexos que constan de 21 fojas, en la foja 01 aparece la volanta de recepción y en la fue recibida con fecha veintiocho de octubre del presente año coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de valores.

Con relación a este libro se informó por el personal que desde la creación de éste órgano jurisdiccional en dieciocho de mayo de esta anualidad, se encarga del registro el Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Familiar.

En el periodo que abarca la presente visita, se registraron **trescientos ochenta valores.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al folio interno 1019, relacionado con el expediente 1838/2016, relativo al Juicio cuestiones familiares, en el que (*****), el certificado de depósito X043013080, por la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos Pesos 00/100 M.N (foja 56). Se trajo a la vista el expediente, y se constató que a foja 20, aparece copia simple del certificado de referencia, **sin que obre el acuerdo respectivo.** El expediente consta de 21 fojas.

Acto continuo, **en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores y de su revisión resultó:** que al momento de verificarse los valores en el legajo se advirtió que se encuentran ordenados en número progresivo y con el folio que le corresponde en la parte superior derecha.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

En el período que abarca la presente visita en el apartado correspondiente se registraron ochenta y siete medios de auxilio judicial.

El registro más reciente corresponde al 266/2016, deducido del expediente 80/2015, recibido el día veinte de octubre del año en curso, procedente de Zapopan, Jalisco (foja 14). Se trajo a la vista el expedientillo, y se constató que a foja 03, obra la constancia de razón de recibido y, en la foja 64 el auto de fecha veintiocho de octubre del año en curso, en el que se tiene por recibido el oficio 09-001375/2016, que remite el Juez mencionado, relativo al juicio de Divorcio promovido por (*****), y se ordena diligenciar el exhorto; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expedientillo consta de 64 fojas.

En el período que comprende esta visita, se devolvieron treinta y un medios de auxilio judicial, de los cuales veintisiete fueron diligenciados y cuatro sin diligenciar.

b) Librados

En el período que abarca la presente visita en el apartado correspondiente se registraron ciento doce medios de auxilio judicial.

El registro más reciente corresponde al número interno 450/2016, ordenado por acuerdo de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, y con fecha de envío el primero de noviembre de dos mil dieciséis, dentro del expediente 452/2016, dirigido al Juez del Distrito Judicial de Ciudad Obregón, Sonora (foja 136) Se trajo el expediente, es el relativo al juicio de Divorcio promovido por (*****), y se constató que a foja 51, obra el acuerdo en la fecha indicada en el que se ordenó se girará exhorto. El expediente consta de 138 fojas.

En el período de inspección de la presente visita aparece que se devolvieron diez medios de auxilio de los cuales uno sin diligenciar y nueve diligenciados.

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que comprende la visita, se asentaron cuarenta y nueve asuntos, de los cuales el registro del expediente 590/2015 que refiere a un juicio de divorcio ostenta una constancia secretarial de fecha treinta de septiembre del año en curso, de que fue anotado por error (foja 66).

Igualmente, al momento de llevarse a cabo el cotejo del libro con el legajo y las estadísticas se arribó al conocimiento de que el registro del expediente 848/2016 que refiere a un juicio de divorcio que aparece como registrado con fecha de citación del cinco de septiembre de dos mil dieciséis y de sentencia de ocho del mismo mes y año (foja 64), realmente corresponde a una sentencia interlocutoria por lo que no debía estar registrada en este libro.

Por lo tanto, en el periodo fueron **cuarenta y siete asuntos citados para sentencia definitiva.**

El último registro corresponde al expediente 542/2016, relativo al juicio Rectificación de Acta, promovido por (*****) en contra del Oficial Segundo Registro Civil, citado el día treinta y uno de octubre del año en curso y pendiente de resolver (foja 69). Se trajo el expediente a la vista que consta de 32 fojas y en la última aparece la resolución en la que se cita para pronunciar sentencia, de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo fueron remitidos por el juzgado segundo de primera instancia en materia familiar a este juzgado los expedientes 1342/2014, 1658/2014, 1916/2015, 486/2016 y 160/2016.

De los asuntos citados dos fueron devueltos a trámite, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
1. 192/2016	Interdicción	22-09-16	13-10-2016	Falta aceptación tutor
2. 942/2015	Cuestiones familiares	19-10-16	31-10-2016	Falta emplazamiento

En el período que comprende la presente visita fueron dictadas **cuarenta y tres sentencias definitivas.**

La última sentencia pronunciada, corresponde a la del expediente 1240/2016, relativo al juicio de Divorcio, promovido por (*****), citado el día veintiuno de octubre del año en curso y con resolución de fecha treinta y uno de octubre del año en curso (foja 68). Se trajo el expediente a la vista que consta de 44 fojas y en la 39 y de la 40 a la última, aparecen el auto en que se cita y la sentencia definitiva respectiva, ambos de las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que se revisa según los asientos de este libro, **se pronunciaron cinco resoluciones fuera de los plazos legales**, siendo los siguientes:

Número	Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de resolución
1.	1342/2014	Divorcio	15-04-16	07-09-16
2.	1658/2014	Alimentos	20-04-16	12-08-16
3.	1916/2015	Rectificación de acta	17-05-16	21-09-16
4.	6/2015	Divorcio	01-07-16	19-08-16
5.	526/2016	Registro Extemporáneo	15-09-16	28-09-16

A la fecha, se encuentran siete asuntos pendientes de resolver en definitiva, siendo los siguientes:

Número	Expediente	Juicio	Fecha de citación
1.	336/2015	Cuestiones Familiares	12-10-2016
2.	2/1988	Sucesorio	14-10-2016
3.	1158/2016	Alimentos	20-10-2016
4.	1218/2016	Alimentos	20-10-2016
5.	1602/2015	Divorcio	24-10-2016
6.	1144/2015	Perdida de patria potestad	26-10-2016
7.	542/2016	Especial de rectificación	31-10-2016

De lo anterior resulta:

Registrados en el periodo (dos anotados por error)	49
Citados en el período	47

Asuntos remitidos del juzgado Segundo familiar	05
Devueltos a trámite	02
Sentencias pronunciadas	43
Pendientes de resolución	07

Se hace constar que el registro de los expedientes 940/2016 (foja 66), y 1690/2016 y 942/2015 (foja69), fue efectuado en forma extemporánea sin seguir un riguroso orden cronológico, pues el primero ostenta como fecha de citación el diecinueve de septiembre y está registrado con posterioridad al día treinta de ese mes y los últimos ostentan como fecha de citación, respectivamente, el dieciocho y diecinueve de octubre y están registrados con posterioridad al día veintisiete de ese mismo mes.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial y se verificó que aparecen publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período de revisión, aparecen **treinta y dos asuntos citados para dictar sentencia interlocutoria.**

El registro más reciente corresponde al expediente 566/2013, relativo al juicio de Divorcio, promovido por (*****), citado el día doce de octubre del año en curso y con resolución de veinte de octubre del año en curso (página 260). Se trajo el expediente a la vista el cual consta de 847 fojas y a fojas 796 y de la 820 a la 825, aparece el auto en que se cita y la sentencia interlocutoria respectivamente, ambos de las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo fueron remitidos del juzgado segundo Familiar los expedientes 1482/2013, 640/2007, y 586/1995, que correspondían al periodo de la visita inmediata anterior.

De los asuntos citados dos fueron devueltos a trámite, siendo los siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
1.	1482/2013	Divorcio incausado	19-04-2016	13-06-2016	Pruebas supervenientes
2.	946/2002	Divorcio por mutuo	07-10-2016	25-10-2016	Pruebas supervenientes

En el período se pronunciaron treinta y tres sentencias interlocutorias.

La última sentencia pronunciada, corresponde a la dictada en el expediente 566/2013, anteriormente descrito y analizado (página 260).

De las pronunciadas, tomando como base el plazo máximo de diez días para resolver, **se obtiene que cinco resoluciones fueron pronunciadas fuera de los plazos legales**, siendo los siguientes:

Número	Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de resolución
1.	1244/2013	Divorcio	20-06-2016	15-07-2016
2.	752/2015	Divorcio	15-06-2016	15-07-2016
3.	1386/2012	Divorcio Necesario	05-07-2016	08-08-2016
4.	8/1987	Divorcio	31-08-2016	15-09-2016
5.	1218/2009	Pérdida de Patria Potestad	01-09-2016	20-09-2016

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran asuntos pendientes de resolver sentencia interlocutoria.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	32
Remitidos del Juzgado Segundo Familiar	03
Devueltos a trámite	02

Sentencias pronunciadas	33
Pendientes de resolución	00

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Licenciado José María García de la Peña.

5. Libro de inventario de bienes.

En el período que abarca la presente inspección, se formó un legajo, en el que se han recibido tres impresoras, color blanco, de fechas trece de julio, once y trece de octubre del año en curso.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

En el período que comprende la presente visita **no se registro asunto alguno**, cuya competencia corresponde a la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Según los registros no obra expediente pendiente de remitir al tribunal de Alzada.

Durante el período de la visita se recibió una resolución que modifica la del primer grado.

b) Tribunal Distrital

En el apartado del libro competencia del Tribunal Distrital, **se registraron ocho asuntos.**

El último de los registros corresponde al número interno 94, expediente 212/2007, relativo al Juicio de Reconocimiento de Paternidad, promovido por (*****), en que la resolución impugnada fue la sentencia interlocutoria de fecha veintiuno de junio del dos mil dieciséis, admitido el siete de septiembre del dos mil diecisiete, remitido el

treinta y uno de octubre del año en curso al Tribunal Distrital, (foja 130). Se trajo a la vista el Segundo Tomo del expediente y se constató que a foja 741, obra el auto de la fecha indicada, en la que se tiene por admitido el recurso de apelación y se ordena su tramitación, a fojas 772, última, obra el oficio de remisión al Tribunal de alzada de fecha treinta y uno de octubre del presente año; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro se encuentran pendientes fuera de plazo de remitir a la alzada, los siguientes:

Número	Expediente	Juicio	Fecha de la resolución impugnada	Fecha de admisión del recurso
1.	882/2015	Divorcio	09 junio	28 junio
2.	1558/2013	Divorcio	15 abril	02 agosto
3.	1652/2015	Cuestiones Familiares	6 enero	22 enero
4.	100/2013	Divorcio Necesario	27 noviembre	05 septiembre

Durante el período de la visita no se recibió resolución del Tribunal de alzada.

c) Quejas

En el apartado de quejas, se verificó que en el período obra registrado **un asunto**.

Corresponde al número interno 38, relacionado con el folio 550/2016, relativo al Juicio Recuperación de la Patria Potestad, promovido por (*****) en el que se interpuso el recurso de queja en contra del auto de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, interpuesto con fecha veinte de mayo y admitido por auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis, respectivamente, el cual fue remitido al Tribunal de Alzada el veintiocho de junio y recibido el veintinueve de junio del año en curso, (foja 142). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 43, obra el auto de la fecha indicada en el que se admite el recurso y se ordena su tramitación, a foja 54 y 55 aparece la resolución de la alzada que desecha el recurso de queja por extemporáneo;

coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 56 fojas.

Según los asientos de este libro no se encuentran pendientes de remitir a la alzada

Durante el período de la visita se recibió una resolución del Tribunal, ya analizada.

d) Revisiones de Oficio

Durante el período que comprende la visita, **no aparecen registros** (foja 14).

Según los asientos de este libro no se encuentran pendientes de remitir a la alzada

Durante el período de la visita no se recibió una resolución del Tribunal.

7. Libro de amparos.

a) Amparos Indirectos

En el período que abarca la visita, en el apartado correspondiente a los **amparos indirectos, obran quince registros.**

(*****)

El último registro corresponde al amparo 535/2016, derivado del expediente 1946/2016, tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito, en el que aparece como quejosa (*****), habiéndose rendido el informe previo el veinticuatro de octubre del año en curso (foja 50). Se trajo a la vista el expediente que consta de 79 fojas, última, aparece el auto de veintisiete de octubre del año en curso, en el que tiene por presentada la demanda de garantías, y por rendido el informe vía electrónica; coincidente con los datos anotados en el libro.

Conforme a los registros, se han recibido nueve ejecutorias de amparo, uno concedido, uno negado, y en siete se sobreseyó el juico de garantías.

b) Amparos directos

En el período que abarca la visita, en el apartado correspondiente a **los amparos directos, no obra registro alguno.**

Conforme a los registros, no se ha recibido ejecutorias de amparo.

8. Libro de promociones irregulares y expedientillos auxiliares.

En el libro que se revisa aparecen dos apartados con registros de folios de demandas y escritos iniciales y de expedientillos con número de control interno de las promociones irregulares; de expedientes pares y nones.

En el período que se revisa, se obtiene noventa y cuatro registros de **expedientes auxiliares.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expedientillo 2402/2016, formado por acuerdo del diecinueve de octubre del año en curso, relacionado con escrito presentado por (*****), formado por falta de documentación (folio 64). Se trajo a la vista el expedientillo, que consta de 11 fojas, en la 02 de la demanda, aparece el acuse de recibo de fecha once de octubre del año en curso, por Oficialía de Partes, en la última, el auto de fecha diecinueve del mismo mes y año, en que se ordenó formar el expedientillo y se previene a la promovente que subsane dicha irregularidad, con lo anterior, **se advierte que el acuerdo fue pronunciado fuera de plazo legal, conforme lo establece el artículo 244 del Código de Procedimientos Civiles.**

Se hace constar que para la revisión de este apartado se conto con la intervención de la visitadora judicial Licenciada María Angélica Girón García, por encontrarse presente en las instalaciones de este Juzgado.

9. Libro de índice alfabético

Para la revisión del presente libro se recurrió al auxilio del libro de registro, que corresponde al folio 2600/2016, relativo al juicio violencia intrafamiliar que promueve (*****en contra de (*****), por lo que se buscó en el libro del

índice en la letra "(*****)" y en la página 132, aparece el registro del expediente, tipo de juicio y actor; coincidiendo los datos de registro en el libro como con los del expediente, el que se tuvo a la vista, de lo que resulta que el libro se encuentra actualizado.

10. Libro de listado de expedientes enviados al archivo.

En el período que se revisa aparece que se han efectuado las remisiones siguientes:

No. de oficio	Fecha	Número de Expedientes
1068/2016	29/06/2016	445
2125/2016	31/08/2016	73
2263/2016	12/09/2016	13
2711/2016	19/10/2016	246

De lo anterior, se advierte, **se enviaron un total de setecientos setenta y siete expedientes al Archivo General del Poder Judicial del Estado.**

11. Libro de Actuarios

Según los libros, en el período que se revisa, se han efectuado **un total de ochocientas sesenta y tres diligencias actuariales fuera del juzgado.**

En el libro asignado a la Licenciada **Elizabeth Vargas Borjon**, aparece registradas trescientas sesenta y dos diligencias actuariales, el último registro es el recibido el treinta y uno de octubre del año en curso, derivado del expediente 1136/2016, en que aparece como auto a notificar el de fecha seis de julio del año en curso, diligencia practicada el treinta y uno de octubre del año en curso y devuelta el treinta y uno del año dos mil dieciséis (página 10). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Divorcio, promovido por (*****), el que consta de 46 fojas, en esta última, aparece el acta de la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado al Licenciado **Jesús Manuel Alonso Ramos**, aparece registradas quinientas un diligencias actuariales, el último registro es el

recibido el veintisiete de octubre del año en curso, derivado del expediente 1952/2016, en que aparece como auto a notificar el de fecha trece de octubre del año en curso, diligencia practicada el día veintisiete de octubre del año en curso y devuelta el veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis (página 14). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Alimentos, promovido por (*****), el que consta de 22 fojas, en esta última, aparece el acta de la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que respecta a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, informan los Actuarios que según sus libretas de control interno se diligenciaron un total de 1559 notificaciones.

12. Libro de promociones

En el período que se revisa, aparecen registradas **cuatro mil setecientos cincuenta y un promociones recibidas.**

El último registro es la promoción recibida el treinta y uno de octubre del año en curso, a las catorce horas con un minuto, relacionada con el expediente 678/2008, promovida por (*****) (foja 269). Se trajo a la vista el expediente, se constató que en su interior obra la promoción con los datos descritos, mediante la cual se solicita se declare la rebeldía, encontrándose pendiente de proveer, dentro del plazo legal; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 214 fojas.

En promedio se reciben diariamente noventa promociones.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta

En el período del dieciocho de mayo al treinta y uno de octubre del presente año, aparece que se han facilitado un total de **tres mil doscientos veintiocho expedientes para consulta.**

El último registro corresponde al expediente 1326/2016, facilitado a (*****) (página 270). Se

trajo a la vista el expediente relativo a cuestiones matrimoniales, promovido por (*****), que consta de 23 fojas y en la 01, obra la demanda en la que se tiene a dicha profesionalista para oír y recibir notificaciones de la parte actora; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

14. Libro de asuntos concluidos

En el período aparece que se han concluido un total de **trescientos siete asuntos**.

El último registro de asuntos concluidos corresponde al expediente 1540/2016, concluido el treinta y uno de octubre del año en curso, por sentencia definitiva (página 0076). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Divorcio, promovido por (*****), que consta de 44 fojas y en la 40, obra una sentencia mediante el cual se da por concluido el asunto, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se tiene a la vista la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos, las que se fijan en los estrados del juzgado.

En la lista de acuerdos correspondiente al día treinta y uno de octubre del año en curso, se da fe que fueron publicados un total de setenta y tres acuerdos, de la cual se seleccionó el expediente 2130/2016, relativo al juicio de divorcio, promovido por (*****). Se trajo a la vista el expediente que consta de 13 fojas, y en la 11, obra el acuerdo de radicación de la fecha indicada.

En el período que comprende esta visita se han dictado los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
Mayo	115

Junio	1076
Julio	499
Agosto	1136
Septiembre	909
Octubre	1139
Total	4874

Considerando que en el periodo que abarca la inspección, median ciento tres días hábiles, se obtiene que, fueron publicados un promedio de sesenta acuerdos diariamente.

Se hace constar que para la revisión de este apartado se conto con la intervención de la visitadora judicial Licenciada María Angélica Girón García, por encontrarse presente en las instalaciones de este Juzgado.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

El sistema electrónico de la elaboración de billetes de depósito, se encuentra funcionando en forma regular, se informó por el personal del juzgado que diariamente y por semana vía electrónica se hace un reporte a Recursos Financieros de a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, sobre la elaboración o expedición de billetes de depósito.

El juzgado tiene implementado el sistema de impartición integral de justicia para consulta y conforme con éste y el de gestión, se recurrió al libro de registro y se seleccionaron los siguientes expedientes:

Expediente 1216/2016 relativo a un Juicio de Alimentos, promovido por (***).**

Obra demanda presentada el siete de julio del año en curso, acordada por auto de radicación de fecha trece del mismo mes y año, **fuera de plazo legal**; obra diligencia de emplazamiento de fecha veinticuatro de agosto del año en curso; constancia de audiencia de pruebas y alegatos. El expediente consta de 24 fojas.

Expediente 1704/2016 relativo a un Juicio de Convivencia Familiar, promovido por (***).**

Obra demanda presentada el doce de septiembre del año en curso, acordada por auto de radicación de fecha veintidós del mismo mes y año, **fuera de plazo legal**; obra diligencia de emplazamiento de fecha doce de octubre del año en curso; obra escrito de contestación recibido el dieciocho de octubre,

proveído el veintisiete del mismo mes y año, **fuera de plazo legal**. El expediente consta de 25 fojas.

Expediente 276/2016 relativo a un Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

Obra demanda presentada el once de febrero del año en curso, acordando expedientillo por auto de fecha quince del mismo mes y año; obra auto de fecha veintinueve de febrero del año en curso; obra diligencia de emplazamiento de diez de marzo del año en curso; auto de contestación de fecha cinco de abril del año en curso; auto definitivo en el que se declara la disolución del vínculo matrimonial de fecha veinticinco de abril del año en curso; auto en el que se da por notificada a la parte actora de fecha siete de junio del año en curso; escrito recibido el cinco de septiembre y acordado por auto de fecha trece de septiembre del año en curso, **fuera de plazo legal**; auto de fecha seis de octubre del año en curso, relativo al domicilio para oír y recibir notificaciones del demandado. El expediente consta de 46 fojas.

Acto continuo, se procedió a consultar los sistemas y se verificó que aparecen los acuerdos electrónicamente.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los expedientes siguientes:

1. Expediente 1410/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el ocho de agosto del año en curso y por auto de doce del mismo mes y año, **fuera de plazo legal**, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas; **sin que se proveyera respecto a la guarda y custodia de la menor hija, así como pensión alimenticia, no obstante que lo anterior fue solicitado en el convenio exhibido en la solicitud inicial**; se previno a los promoventes para que comparecieran a ratificar la propuesta de divorcio, se ordenó dar vista al Ministerio Público;

se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto. Mediante comparecencia de fecha veintidós de agosto del año en curso, ratificaron su solicitud y el fiador alimentista aceptó el cargo conferido. Mediante escrito recibido en fecha veintiuno de septiembre los promoventes solicitaron se dictara la sentencia definitiva, lo que fue proveído **hasta el día catorce de octubre, fuera de plazo legal**. Obra promoción de diverso compareciente quien no es parte en el juicio. La sentencia definitiva fue pronunciada el veinticinco de octubre del año en curso, decretando el divorcio, declarando la disolución del vínculo matrimonial y aprobando el convenio exhibido en autos. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

2. Expediente 900/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el ocho de junio del año en curso y por auto de diez del mismo mes y año, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas; **sin que se proveyera respecto a la guarda y custodia del menor hijo, así como pensión alimenticia, no obstante que lo anterior fue solicitado en el convenio exhibido en la solicitud inicial**; se previno a los promoventes para que comparecieran a ratificar la propuesta de divorcio, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto. Mediante comparecencia de fecha ocho de junio del año en curso, ratificaron su solicitud y el fiador alimentista aceptó el cargo conferido. Mediante escrito recibido en fecha treinta de junio el abogado patrono solicito se dictara la sentencia definitiva, lo que fue proveído **hasta el día doce de julio, fuera de plazo legal**, acordando que hasta en tanto se diera cumplimiento con el requerimiento del Ministerio Público se acordaría lo conducente. Mediante escrito de fecha tres de agosto del año en curso, compareció el abogado patrono de los promoventes a dar cumplimiento con el requerimiento del representante social, lo que fue proveído hasta el día veintitrés de agosto del año en curso, **fuera del plazo legal**. La sentencia definitiva fue pronunciada el veinticinco de agosto del año en curso, decretando el divorcio, declarando la disolución del vínculo matrimonial y aprobando el convenio exhibido en autos. Por auto de fecha quince de septiembre se declaró la ejecutoriedad de la sentencia y se ordeno girar los oficios para las anotaciones marginales. Mediante escrito de fecha veintiséis de septiembre el promovente solicito se aclarara la sentencia pronunciada, lo que fue proveído hasta el día tres de octubre del año en curso, **fuera de plazo legal**. En escrito de fecha veintiséis de septiembre el

promovente autorizo diverso profesionista para oír y recibir notificaciones, lo que fue proveído hasta el día tres de octubre del año en curso, **fuera de plazo legal**. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 43 fojas.

3. Expediente 1180/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el cuatro de julio del año en curso y por auto de doce del mismo mes y año, **fuera de plazo legal**, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas; se previno a los promoventes para que comparecieran a ratificar la propuesta de divorcio, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. Mediante comparecencia de fecha quince de julio y primero de agosto del año en curso, ratificaron su solicitud. Por auto de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, la promovente solicito se dictara la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el veinticinco de agosto del año en curso, decretando el divorcio, declarando la disolución del vínculo matrimonial y aprobando el convenio exhibido en autos. Por auto de fecha seis de septiembre se declaró la ejecutoriedad de la sentencia y se ordeno girar los oficios para las anotaciones marginales. Obran agregados los oficios ordenados en autos. Por auto de fecha seis de octubre del año en curso, se autorizó la expedición de copias certificadas. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 63 fojas.

4. Expediente 1240/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el siete de julio del año en curso y por auto de dos de agosto del mismo año, **fuera de plazo legal**, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la demanda en la vía y forma propuestas; se previno a la actora para que compareciera a ratificar la solicitud, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. Mediante comparecencia de fecha ocho de agosto del año en curso, ratificó su solicitud. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el dieciséis de agosto del año en curso. Mediante escrito de fecha veintinueve de agosto, compareció el demandado a desahogar la vista, lo que fue proveído hasta el día dos de septiembre del año en curso, **fuera de plazo legal**. Mediante escrito de fecha dos de septiembre del año en curso, solicitó el abogado patrono día y

hora para la audiencia de pruebas, lo que fue proveído hasta el cuatro de octubre del año en curso, **aproximadamente un mes, fuera de plazo legal.** Mediante escrito de fecha doce de octubre, el abogado patrono solicitó se dictara la resolución definitiva, lo que fue proveído el veintiuno de octubre, **fuera de plazo legal.** En fecha treinta y uno de octubre del año en curso, se pronunció la sentencia definitiva, decretando el divorcio, declarando la disolución del vínculo matrimonial y aprobando el convenio exhibido en autos. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 44 fojas.

5. Expediente 940/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el trece de junio del año en curso y por auto de quince siguiente, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la demanda en la vía y forma propuestas; se previno a la actora para que compareciera a ratificar la solicitud, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto. Mediante comparecencia de fecha veinticuatro de junio del año en curso, ratificó su solicitud. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el diez de julio del año en curso. Mediante auto de fecha cinco de agosto, compareció la demandada a desahogar la vista. Mediante escrito de fecha dieciséis de agosto del año en curso, solicitó la actora se citara para sentencia definitiva, **lo que fue proveído hasta el veinte de septiembre del año en curso, aproximadamente un mes, fuera de plazo legal.** En fecha veinte de septiembre del año en curso, se pronunció la sentencia definitiva, decretando el divorcio, declarando la disolución del vínculo matrimonial y aprobando el convenio exhibido en autos. Por auto de fecha catorce de octubre del año en curso, se tuvo a la demandada por notificada de la resolución pronunciada. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

6. Expediente 1208/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el siete de julio del año en curso y por auto del trece del mismo mes y año, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la demanda en la vía y forma propuestas; se previno a la actora para que compareciera a ratificar la solicitud, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto. Mediante comparecencia de fecha tres de agosto del año en curso, ratificó su solicitud. La

diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el doce de agosto del año en curso. Mediante auto de fecha treinta y uno de agosto, se tuvieron a las partes por presentadas, exhibiendo convenio, proveyendo que, una vez que ratificaran ante la presencia judicial se proveería lo conducente. El veintiséis de septiembre comparecieron a ratificar el convenio exhibido. Mediante escrito de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, solicitó la actora se citara para sentencia definitiva, **lo que fue proveído hasta el doce de octubre del año en curso, aproximadamente un mes, fuera de plazo legal.** En fecha veinte de octubre del año en curso, se pronunció la sentencia definitiva, decretando el divorcio, declarando la disolución del vínculo matrimonial y aprobando el convenio exhibido en autos. Mediante escrito de fecha quince de septiembre, la promovente solicitó cambio de la denominación de la empresa donde labora el deudor alimentista, lo que fue proveído hasta el veintisiete de octubre, fuera de plazo legal. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 49 fojas.

7. Expediente 1690/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el ocho de septiembre del año en curso y por auto de veintiuno del mismo mes y año, **fuera de plazo legal,** con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas; se previno a los promoventes para que comparecieran a ratificar la propuesta de divorcio, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto. Mediante comparecencia de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, ratificaron su solicitud. En escrito de fecha diez de octubre, los comparecientes solicitaron se dictara la sentencia definitiva, lo que fue proveído el dieciocho del mismo mes y año, **fuera de plazo legal.** La sentencia definitiva fue pronunciada el treinta y uno de octubre del año en curso, decretando el divorcio, declarando la disolución del vínculo matrimonial y aprobando el convenio exhibido en autos. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 25 fojas.

8. Expediente 820/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el tres de mayo del año en curso y por auto de cuatro del mismo mes y año, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expedientillo, ordenando subsanar omisiones, lo que se realizó el diecisiete del mismo mes y año, y por auto de fecha dos de junio, con lo recibido, se ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir

verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas; se previno a los promoventes para que comparecieran a ratificar la propuesta de divorcio, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto. Mediante comparecencia de fecha ocho de junio del año en curso, ratificaron su solicitud. En escrito de fecha nueve de septiembre, los comparecientes solicitaron se dictara la sentencia definitiva, lo que fue proveído el veintiséis de septiembre, **fuera de plazo legal**. La sentencia definitiva fue pronunciada el seis de octubre del año en curso, decretando el divorcio, declarando la disolución del vínculo matrimonial y aprobando el convenio exhibido en autos. Por auto de fecha catorce del mismo mes y año, los promoventes solicitaron la expedición de copias certificadas. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 43 fojas.

9. Expediente 1426/2016. Juicio de Divorcio Incausado promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de Oficialía de partes el nueve de agosto, y por auto de dieciséis de agosto, **fuera de plazo legal** se admitió la demanda en vía y forma propuesta y se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público por el término de tres días, se requirió a las partes para que comparecieran a ratificar su solicitud de divorcio, se tuvo a los promoventes por autorizando domicilio para oír notificaciones así como abogados, , por último, requirió a las partes a fin de proporcionen los datos estadísticos. Obra constancia actuarial de fecha dieciocho de agosto mediante la cual comparecieron las partes a ratificar su solicitud de divorcio y proporcionaron datos estadísticos; obra constancia actuarial de fecha diecinueve del mes y año en comento mediante el cual compareció el fiador alimentista a aceptar el cargo conferido. Obra constancia actuarial de fecha doce de septiembre, mediante la cual el Agente del Ministerio Público manifiesta su conformidad con la solicitud de divorcio de los promoventes. En fecha diecinueve de septiembre, las partes presentan escrito mediante el cual solicitan se dicte la sentencia correspondiente, proveyendo hasta el día seis de octubre, **fuera de plazo legal**. La sentencia definitiva se pronunció en fecha once de octubre. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

10. Expediente 1258/2016 Juicio de Divorcio Incausado promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de Oficialía de partes el ocho de julio, y por auto de quince de julio, se admitió la demanda en vía y forma propuesta y se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público por el término

de tres días, se requirió a las partes para que comparecieran a ratificar su solicitud de divorcio, se tuvo a los promoventes por autorizando domicilio para oír notificaciones así como abogados; **dictando el proveído fuera del término legal.** Obra constancia actuarial de fecha cinco de agosto, mediante la cual comparecieron las partes a ratificar su solicitud de divorcio y proporcionaron datos estadísticos; obra constancia actuarial de fecha quince de agosto, en la cual el Agente del Ministerio Público manifiesta su conformidad con la solicitud de divorcio planteada por los promoventes. En fecha veintidós de agosto, comparece la promovente (*****) a solicitar el dictado del auto definitivo, proveyendo hasta el uno de septiembre, **fuera del plazo legal,** en el cual fueron puestos los autos a la vista de la juzgadora a fin de dictar la sentencia definitiva. Obra sentencia definitiva de fecha cinco de septiembre, en la que se declara disuelto el vínculo matrimonial. En fecha doce de septiembre, comparecieron las partes manifestando su conformidad con la resolución solicitando que la misma causara ejecutoria, lo cual fue proveído el quince de septiembre, y se ordenó la expedición de los oficios respectivos. Obra constancia de la expedición de los mismos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 27 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

A fin de verificar la oportunidad con la que se rinden los informes estadísticos mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de Transparencia a que alude el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Junio	07-07-16	07-07-16
Julio	05-08-16	05-08-16
Agosto	07-09-16	07-09-16
Septiembre	07-10-16	07-10-16
Octubre	01-11-16	01-11-16

De lo anterior se advierte que fueron rendidas dentro del plazo establecido.

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.

2. Cotejo de datos de Libros con los legajos.

Se cotejaron los registros de los libros con los legajos que se integran con las copias certificadas de sentencias definitivas e interlocutorias, con número progresivo y estadística.

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	2	2	2
Junio	2	2	2
Julio	1	1	1
Agosto	9	9	9
Septiembre	15	15	15
Octubre	14	14	14
Total	43	43	43

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	0	0	0
Junio	10	10	10
Julio	4	4	4
Agosto	7	7	7
Septiembre	9	9	9
Octubre	3	3	3
Total	33	33	33

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Licenciado José María García de la Peña.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados 788

Concluidos	285
Sentencias pronunciadas	43
Pendientes de resolución	07
Recurridos en definitiva	00
En trámite	1896

Los datos referentes a asuntos concluidos y en trámite, son proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

En términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiéndose dado la publicidad oportuna, durante el desarrollo de la visita se presentó la siguiente persona:

Siendo las trece horas con cuarenta y nueve minutos, compareció el Licenciado Javier Laureano Valdez, quien es abogado patrono en los autos del expediente 630/2009, y quien manifestó lo siguiente: Que sabiendo las condiciones por las que fue creado el juzgado Auxiliar, fue para dar celeridad a los asuntos, cosa que no aconteció, ya que cuando estaba solamente el juzgado Segundo, los trámites eran más rápidos y en relación a dicho expediente, sugiere que, si los acuerdos no son firmados o están para corrección, no sean publicados en la lista y se permita el acceso a los mismos, ya que en particular, en el expediente mencionado, le comentó el encargado que estaba para corrección y ya estaba publicado en la lista del veintiocho de octubre, interrogado que fue el encargado Juan Alberto Moreno Fabián, informa que el expediente mencionado, no se le prestó al litigante porque tenía corrección, sin embargo, al tener el expediente a la vista, la suscrita Visitadora constata que, a foja sin número, pero que corresponde a la 90 y 91, **obra publicado un acuerdo de fecha veintiocho de octubre del año en curso, y la promoción fue recibida el diecinueve del mismo mes y año, acordada fuera de plazo legal y careciendo el mismo de folio y sello**, manifestando el compareciente

que es todo lo que desea manifestar, ya que lo anterior, acontece en los expedientes en los que él litiga en el Juzgado Auxiliar.

VI. Manifestaciones del personal

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas:

En uso de la voz la titular del juzgado manifestó: que por los acuerdos pronunciados fuera de los plazos legales, ello aconteció por las incapacidades del personal administrativo, y la renuncia de otra de ellas, que generó la necesidad de incorporar personal nuevo sin capacitación en el sistema y en la materia, lo que consumió tiempos para el dictado dentro de plazo además de la carga de trabajo continua del juzgado. Además que en oficialía de partes, se tardan en remitir las promociones y demandas que corresponden a este juzgado por el scanner que tienen que realizar de lo que se presenta en Oficialía, también es parte del retraso de los acuerdos.

Por otra parte con referencia a la observación plasmada en el expediente 900/2016 en el sentido de que las partes solicitaran la guarda y custodia y los alimentos me permito aclarar que se trata de un divorcio promovido por ambos conyugues en el que no solicitaron en forma provisional ninguna de las señaladas medidas si no que solicitan se apruebe el convenio en el que determinan quien tendrá la guarda y custodia y el monto de alimentos que proponen sea cubierto, por lo que atendiendo a los artículos 363 del Código Civil y 582 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado tal cuestión fue resuelta en la sentencia definitiva 8/2016 que obra en dicho expediente, tal y como lo solicitaron las partes luego de que se dio vista a la Agente del Ministerio Público y ratificaron el referido convenio como lo marcan las normas señaladas lo que igualmente acontece en el expediente 1410/2016.

Por lo que hace a la observación hecha con relación al expediente 1240/2016 se aclara que por encontrarse pendiente la vista al Ministerio Público misma que se encontraba en digitalización y como obra en la parte

posterior de la misma no fue digitalizada hasta el trece de diciembre del año dos mil dieciséis y entregada con posterioridad a dicho acuerdo a este juzgado lo que motivo el retraso dada las deficiencias que ya se señalaron en la oficialía de partes.

VII. Observaciones generales

Las observaciones se hicieron en los rubros y análisis de expedientes respectivos.

Con lo anterior y siendo las veintidós horas del día de hoy primero de noviembre del año dos mil dieciséis, se dio por terminada la visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman la Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder de la titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciada Perla Nájera Corpi
Juez

Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial

Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar Distrito Judicial de Saltillo

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día viernes cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se constituyeron los Licenciados Esmeralda Nakasima Villafuerte y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, la cual abarca del día cuatro de mayo del dos mil dieciséis al tres de noviembre del año de dos mil dieciséis. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 fracción II y IV del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el Licenciado **Ricardo Aguirre Méndez**, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en la puerta de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada ley, manifestando el titular del juzgado que fue publicado con la debida oportunidad.

De acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificando que se encuentran presentes además del titular del juzgado, las Licenciadas Margarita Leticia Hernández Olvera, María Guadalupe Covarrubias Lugo, María de Lourdes Jiménez Martínez, Imelda Josefina Martínez García, Rosa Alicia Peña Rodríguez y Rosselin Daniela Robles Rivera; del personal administrativo se encuentran, Sanjuana Margarita Soto Lucio, Mayra Fabiola Alvizo Sandoval, María Soledad Mendoza Rodríguez, María Cristina de Dios Malacara Rodríguez, Ana Cecilia Calvillo Flores, Ana Cecilia González de la Rosa, Alma Lizeth Cedillo Almanza y Hugo Eduardo Salas Mireles.

No se encuentra presente la Licenciada Elizabeth Vargas Borjón, Actuario, toda vez que fue readscrita al Juzgado Segundo Auxiliar de Primera Instancia en Materia Familiar y en su lugar se incorporó la Licenciada Rosselin Daniela Robles Rivera.

I. Aspectos administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

Se puso a la vista la agenda en la que se señalan las audiencias programadas, y para contabilizar las audiencias celebradas y diferidas, se lleva una libreta por separado y de su revisión resultó:

Total de audiencias programadas al día de ayer	716
De la visita anterior:	255
De esta visita:	461
Total de audiencias desahogadas	386
Total de audiencias diferidas	330
Audiencias para desahogarse posteriormente	73

La última audiencia programada es para las nueve horas del día uno de diciembre de dos mil dieciséis, dentro de los autos del expediente 636/2016. Se trajo a la vista el expediente, y se constató que es el relativo al Juicio Especial de Pérdida de Patria Potestad, promovido por Ma. De la Luz Briones Reyes en contra de Irma Lizeth Lucio Briones y Raúl Sanmiguel Ramírez, a fojas de la 139 a 142, obra un acuerdo de fecha tres de noviembre del año en curso en el que se señaló el día y hora indicado para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que, la última audiencia programada era para las trece horas del día cinco de julio del año en curso, dentro de los autos del expediente 569/2016. Se trajo a la vista el expediente que es el relativo al juicio Especial de Alimentos, promovido por Brenda Guadalupe López Reyna, en contra de Aaron Álvarez Malacara, y se constató que a foja 10, obra la constancia en la fecha señalada del diferimiento de la audiencia porque no comparecieron las partes.

Se celebran un promedio de seis audiencias diariamente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación diaria de audiencias a realizarse.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción VIII de la citada Ley, se verificó que en la página de internet del Poder Judicial aparecen publicadas electrónicamente las audiencias a realizar con los datos suficientes y en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarías de Acuerdo y Trámite
03 Actuarias
06 secretarías taquimecanógrafas
01 Archivista
01 auxiliar administrativo.

Las funciones que desempeña el personal del juzgado son las siguientes:

Licenciado Ricardo Aguirre Méndez. Juez.

Se encarga de presidir las audiencias que se encuentran programadas en la agenda; pronuncia los acuerdos y las sentencias, atiende las solicitudes de audiencia del público y litigantes, realiza consultas y dispersiones de pensión alimenticia a través de la banca en línea.

Licenciada Margarita Leticia Hernández Olvera. Secretaria de Acuerdo y Trámite

Se encarga de elaborar los proyectos de resolución en sentencias interlocutorias y definitivas; supervisa el control de los libros y legajos de las sentencias; elabora la estadística mensual y anual, así como la de transparencia; apoya en la elaboración de los informes previos y justificados ante los órganos federales, además de las cumplimentaciones; auxilia en el desahogo de las audiencias y verifica que se asienten correctamente los datos en los libros de gobierno, índice, amparos, sentencias definitivas y sentencias interlocutorias, así como asuntos concluidos.

Licenciada María Guadalupe Covarrubias Lugo. Secretaria de Acuerdo y Trámite

Se encarga de la elaboración del acuerdo; tiene a su cargo el resguardo de los documentos base de la acción, de la devolución de los mismos cuando se solicita por alguna de las partes; lleva el control del libro de valores y de sus legajos, el de inventarios, de promociones, expedientes facilitados para consulta, expedientillos, exhortos, despachos y requisitorias.

Licenciada María de Lourdes Jiménez Martínez. Secretaria de Acuerdo y Trámite

Se encarga de elaborar los proyectos de resolución en sentencias interlocutorias y definitivas; supervisa el control de los libros de recursos, remisiones de oficio, remisiones al archivo, de asistencia, lleva el control de

la agenda de los actuarios; y auxilia en el desahogo de las audiencias.

Licenciadas Imelda Josefina Martínez García, Rosa Alicia Peña Rodríguez y Rosselin Daniela Robles Rivera. Actuarios

Se encargan de realizar las notificaciones; llevan el control del libro de actuarios, llevan los oficios que les encomienda el titular a las autoridades del fuero común y fuero federal, así como la causada de estado.

Mayra Fabiola Alvizo Sandoval. Taquimecanógrafa

Elabora el acuerdo; lleva el control y registro de las solicitudes de pensión alimenticia, rinde los informes correspondientes a los depósitos, realiza el registro y devolución de los certificados de depósito; lleva el control del libro de valores, así como la elaboración de las requisiciones de material.

María Soledad Mendoza Rodríguez. Taquimecanógrafa

Se encarga de auxiliar al Juez en el desahogo de las audiencias, lleva el control de la agenda de audiencias que se celebran o se difieren, del libro de inventarios de bienes; auxilia en la remisión de expedientes al archivo; y, en ocasiones elabora acuerdo que le es turnado por la secretaría del juzgado.

Alma Lizeth Cedillo Almanza. Taquimecanógrafa

Se encarga de elaborar las radicaciones de las demandas y exhortos, lleva el control del libro de exhortos, elabora el acuerdo que le es turnado por la secretaría del juzgado; y se encarga de devolver los exhortos a su lugar de origen.

Sanjuana Margarita Soto Lucio. Taquimecanógrafa

Se encarga de elaborar el acuerdo el acuerdo que le es turnado por la secretaría del juzgado y auxilia en la devolución de exhortos a su lugar de origen.

Ana Cecilia Calvillo Flores. Taquimecanógrafa

Se encarga de elaborar los proyectos de sentencia que le son turnados, del registro en los libros de Gobierno e Índice asimismo elabora carátulas y en ocasiones auxilia en el desahogo de audiencias.

Ana Cecilia González de la Rosa Taquimecanógrafa

Se encarga de elaborar los proyectos de sentencia interlocutoria que le son turnados y auxilia en la remisión de los expedientes al archivo.

María Cristina de Dios Malacara Rodríguez, Auxiliar Administrativo.

Se encarga del préstamo de expedientes y de turnar a los secretarios de acuerdo los expedientes con las promociones para su trámite, es la encargada de recibir y registrar las promociones presentadas por las partes, buscar los expedientes de las promociones que hayan recibido; y presta expedientes.

Hugo Eduardo Salas Mireles, Archivista.

Se encarga del manejo de la copiadora y auxilia en el préstamo de expedientes y glosa.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro correspondiente, se observó que el personal cubre un horario de entrada a partir de las ocho con treinta minutos de la mañana y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos.

El último registro del día tres de noviembre del año en curso, corresponde a María Soledad Mendoza Rodríguez, quien registra como hora de entrada a las diez horas con treinta minutos y de salida a las dieciséis horas, haciendo la anotación la secretaria de acuerdo que el horario de entrada se debe a que actualmente asiste al curso de computación impartido en el Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado, en total se advierte que son catorce firmas (páginas 190 y 191).

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos.

Licenciado Ricardo Aguirre Méndez. Juez.

Posterior a la última visita, obra agregado oficio número 1376/2016, dirigido a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse los días diecinueve y veinte de mayo de dos mil dieciséis, para asistir a la séptima reunión de la red mexicana de cooperación judicial para la protección de la niñez en la ciudad de México; oficio número 1028/2016, mediante el cual la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior del Estado comunica que se concede licencia con goce de sueldo al titular de este juzgado para ausentarse de sus labores; oficio número 2526/2016, dirigido a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse los días siete, ocho y nueve de septiembre del año en curso, para asistir al curso denominado el cobro de alimentos entre México y los Estados Unidos UIFSA 2008. El expediente consta de 197 fojas.

Licenciada Margarita Leticia Hernández Olvera. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 154 fojas.

Licenciada María Guadalupe Covarrubias Lugo. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 21 fojas.

Licenciada María de Lourdes Jiménez Martínez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 56 fojas.

Licenciada Imelda Josefina Martínez García. Actuario.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 202 fojas.

Licenciada Rosa Alicia Peña Rodríguez. Actuario.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 23 fojas.

Licenciada Rosselin Daniela Robles Rivera. Actuario.

El expediente se integra con una copia del título profesional de Licenciada en Derecho expedido por la Universidad Autónoma del Noreste; copia de nombramiento A.C.P.I./2016, suscrito por la Magistrada Presidenta, Licenciada Miriam Cárdenas Cantú, mediante el cual es designada como actuaria adscrita a este juzgado; copia de curriculum vitae; copia de constancia de registro ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila; copia de cédula profesional; y, copia de la certificación del registro civil relativa a su nacimiento. El expediente consta de 07 fojas.

Sanjuana Margarita Soto Lucio. Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 16 fojas.

Mayra Fabiola Alvizo Sandoval. Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, obra una constancia del Servicio Médico del Municipio de Saltillo, Coahuila, donde asistió a realizarse unos estudios de laboratorio; posteriormente obra una constancia por parte de los consultorios médicos Municipales en el que refieren que el día veintisiete de septiembre del dos mil dieciséis acudió a una consulta. El expediente consta de 53 fojas.

Alma Lizeth Cedillo Almanza. Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 48 fojas.

María Soledad Mendoza Rodríguez. Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

Ana Cecilia Calvillo Flores. Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 40 fojas.

Ana Cecilia González de la Rosa. Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Hugo Eduardo Salas Mireles. Auxiliar administrativo.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 21 fojas.

María Cristina de Dios Malacara Rodríguez. Archivista.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se mantiene en regulares condiciones con limpieza y orden en todas las áreas de la dependencia.

6. Orden de expedientes.

Con relación a este apartado, se dio fe que en el área de archivo se localizan los expedientes ordenados en forma progresiva en estantería metálica.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial y se constató que se encuentra publicada electrónicamente la ubicación de los expedientes del juzgado.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de Registro.

Conforme al sistema de gestión implementado informó el titular que, en el rubro de expediente se registra el folio consecutivo de las demandas o escritos iniciales y, los exhortos, en la columna de observaciones el número del expediente que arroja el sistema, en caso de prevención o desechamiento no se hace registro queda en blanco el renglón.

Con relación al sistema de gestión el titular manifiesta que por lo que hace a las promociones y los pliegos de posiciones no los remiten con oportunidad, debiendo en reiteradas ocasiones de comisionar al personal de este juzgado a que acuda a la Oficialía por los pliegos de posiciones ya que constantemente dilatan el desarrollo de las audiencias.

En el período que comprende la visita se registraron ciento cuatro demandas o escritos iniciales, de los cuales el registro 868 y 871 fueron cancelados por lo que el total de asuntos registrados fueron **ciento dos demandas o escritos iniciales.**

El último recibido por Oficialía de Partes es el registrado del día veintisiete de septiembre del año en curso, identificado con el folio 872, corresponde a un juicio Especial de Cuestiones Familiares, promovido por Alejandro Acosta Gallegos frente a María de Jesús Reyes Acosta en la columna de observaciones aparece la anotación que corresponde al expediente 685/2016, radicado por auto de fecha veintiocho de septiembre del año en curso (página 040). Se trajo a la vista el expediente recibido del Juzgado Segundo Auxiliar de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, con acuse de recibo Oficialía de Partes en la fecha indicada y por auto de radicación de la fecha mencionada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de valores.

En el periodo que abarca la presente visita, obran trescientos cincuenta y cinco registros, de los cuales, el folio 420, fue anotado por error, **en total se recibieron trescientos cincuenta y cuatro valores.**

El registro de fecha más reciente corresponde al folio interno 678, relacionado con el expediente 1706/2015, relativo a consignación en pago, en el que Jorge Luis Martínez Vigil otorga a favor de Rocío Marisol Contreras Vitela, el certificado de depósito X044012349-3, por la cantidad de \$300.00 (trescientos Pesos 00/100 M.N.) a (foja 150). Se trajo a la vista el expediente el cual se refiere al juicio de cuestiones familiares y se constató que a foja 76 última, obra el acuerdo de fecha tres de noviembre del año en curso, en el que se tiene al consignante por exhibiendo el certificado de depósito mencionado por concepto de pensión alimenticia, ordenando registrar y guardar el documento en el legajo de valores del juzgado, y la entrega del referido certificado a la beneficiaria; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores y de su revisión resultó: que al momento de verificarse los legajos correspondientes, los mismos se encuentran ordenados en número progresivo y con folio que le corresponde en la parte superior derecha.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

El personal del juzgado informó que en el libro se registran todos los medios de auxilio judicial recibidos, los que cubren los requisitos se les otorga un número interno y los que no se anota únicamente el folio.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron diez, todos son exhortos, sin embargo, aparece registrado el folio 545/2016 con expediente de origen 65/2016, recibido con fecha seis de abril del año en curso, remitido por el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Parras, que no había sido registrado, el cual fue devuelto sin diligenciar el veinticuatro de mayo del presente año (foja 66 frente). En total se registraron **once medios de auxilio judicial, todos exhortos.**

El registro más reciente corresponde al número interno 83/2016, deducido del expediente 430/2016, recibido el día diecinueve de mayo del año en curso, procedente del Juzgado Primero Familiar de Torreón, Coahuila, a fin de girar un oficio de marginación (foja 66 frente). Se trajo a la vista el exhorto, y se constató que a foja 09, obra el auto de fecha diecinueve de mayo del año en curso, en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial que remite el Juez señalado, relativo al Juicio de Divorcio promovido por Nancy Guadalupe Díaz Arellano en contra de Rodrigo Iván Soto Santacruz, y se ordena girar oficio de marginación; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El exhorto consta de 09 fojas.

De los exhortos recibidos, cinco fueron devueltos a la autoridad remitente, de los cuales, trece fueron diligenciados y, cuatro sin diligenciar.

b) Librados

Con fecha quince de julio de dos mil dieciséis, se abrió un nuevo libro.

En el período que comprende esta visita, se **registraron doscientos treinta y seis**, de los cuales, el registro trescientos veintiuno se duplicó, girándose otro exhorto con el mismo número (foja 7 y 8). Todos son exhortos.

El más reciente corresponde al número interno 333, ordenado por acuerdo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil once, y con fecha de envío el treinta y uno de octubre del dos mil dieciséis, dentro del expediente 820/2011, dirigido al Juez Competente en Materia Familiar en Reynosa Tamaulipas (foja 08). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 21, obra el acuerdo de la fecha indicada en que se ordenó girar exhorto a fin de realizar

las marginaciones correspondientes, dentro del juicio de divorcio por mutuo consentimiento, promovido por Laura Alejandra Mendoza Manzano y Marco Antonio García Lobato; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 73 fojas.

De los exhortos librados, se regresaron treinta y cinco, de los cuales, tres sin diligenciar y treinta y dos diligenciados.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que comprende la visita, se asentaron ciento cincuenta y siete asuntos, de ellos, tres asuntos fueron anotados por error, por tanto, se citaron para **sentencia definitiva ciento cincuenta y cuatro asuntos.**

El último registro corresponde al expediente 1607/2015, relativo al Juicio de Nulidad de Acta de Nacimiento, promovido por María Simona Mascorro Aguilar en contra del Oficial veintiuno del Registro Civil, citado el día tres de noviembre del año en curso y pendiente de dictar dentro del término legal (foja 280). Se trajo a la vista el expediente que consta de 27 fojas, y en la última, aparece el acuerdo en el que se cita para pronunciar sentencia definitiva, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, **fueron devueltos a trámite dos asuntos**, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	citación	Devolución	Motivo
1. 818/2015	Reconocimiento de paternidad	20-05-16	20-06-16	Escuchar al menor
2. 1485/2015	Pérdida de Patria Potestad	01-07-16	22-08-16	Interpuso recurso de reconsideración

Asimismo, en un asunto se celebró convenio, siendo el siguiente:

2. 174/2015	Divorcio	09-06-16	01-07-16	Se celebró convenio
-------------	----------	----------	----------	----------------------------

Por otra parte, considerando los trece asuntos que en la visita anterior se encontraban pendientes de pronunciar

resolución, en el período fueron dictadas **ciento cincuenta y nueve sentencias definitivas.**

La última pronunciada, según su fecha, corresponde al expediente 682/2016, Juicio de Divorcio, promovido por Yesenia Guadalupe Gallegos Alvarado y Gonzalo Omar Estrada Vázquez, citado el día veintisiete de octubre del año en curso y con resolución de fecha uno de noviembre del año en curso (foja 280). Se trajo el expediente, y a fojas de la 26 a la 29, aparecen el auto en que se cita y la sentencia definitiva respectiva, ambos de las fechas señaladas, siendo coincidentes los datos asentados en el libro. El expediente consta de 29 fojas.

De la revisión de este libro, se destaca que, en cinco expedientes, se acogió a la prórroga de ley, informando la Secretaria de Acuerdo y Trámite que referían a asuntos complicados de mayor estudio y voluminosos, siendo los siguientes:

445/2015, 1328/2015, 117/2015, 1584/2014 y 1127/2014.

Durante el período que se revisa en esta visita, según los asientos de este libro, **se pronunciaron veinte resoluciones fuera de los plazos legales**, siendo los siguientes:

NO.	Expediente	Juicio	Citado	Dictado
1	1277/2014	Divorcio	08-03-2016	04-05-2016
2	1431/2015	Alimentos	14-03-2016	22-04-2016
3	527/2015	Divorcio	31-03-2016	25-04-2016
4	1472/2015	Alimentos	06-04-2016	19-05-2016
5	573/2015	Nulidad de acta	11-04-2016	19-05-2016
6	1464/2014	Perdida de p. potestad	13-04-2016	14-06-2016
7	388/2014	Perdida de p. potestad	19-04-2016	14-06-2016
8	1117/2013	Divorcio	19-04-2016	14-06-2016
9	1389/2015	Perdida de p. potestad	20-04-2016	15-06-2016
10	1895/2014	Cuestiones	29-04-2016	20-06-2016
11	1570/2015	Nulidad de acta	06-05-2016	07-06-2016
12	31/2015	Cuestiones	12-05-2016	23-06-2016
13	142/2015	Nulidad de acta	12-05-2016	07-06-2016
14	811/2015	Divorcio	02-06-2016	08-07-2016
15	1435/2014	Divorcio	07-06-2016	12-08-2016
16	889/2014	Divorcio	10-06-2016	17-08-2016
17	913/2014	Divorcio	15-06-2016	19-08-2016
18	1241/2014	Divorcio	27-06-2016	22-08-2016

19	10/2014	Perdida de patria p.	05-07-2016	08-08-2016
20	1518/2015	Perdida de patria p.	07-07-2016	29-08-2016

A la fecha, se encuentran cinco asuntos pendientes de resolver en definitiva, dentro del término legal, siendo los siguientes:

Expediente	Procedimiento	Citación
1361/2015	Violencia Familiar	12-10-16
524/2015	Pérdida de Patria Potestad	19-10-16
99/2014	Divorcio	20-10-16
190/2016	Perdida de Patria Potestad	03-11-16
1607/2015	Nulidad de Acta	03-11-16

De lo anterior resulta:

Citados en el período	154
Devueltos a trámite	02
Convenio	01
Pendientes de la visita anterior	13
Sentencias pronunciadas	159
Pendientes de resolución	05

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar en la página web del Poder Judicial, la publicación de las sentencias definitivas ejecutoriadas, se ingresó a la misma, advirtiéndose que aparecen las sentencias publicadas en versión pública, habiendo revisado los expedientes 241/2016, 537/2016, 1542/2015, 643/2016 y 223/2015.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período que comprende la visita, se asentaron setenta y nueve asuntos, de ellos, los expedientes 881/2015 y 1030/2007 fueron anotados por error por tanto, se citaron para **sentencia interlocutoria setenta y siete asuntos.**

El registro más reciente corresponde al expediente 1656/2014, relativo al Juicio de Cuestiones Familiares promovido por Sarahí Limón Bravo, en contra de Agustín Eduardo Cárdenas Zamora, citado el día tres de noviembre del dos mil dieciséis y pendiente de dictar la sentencia interlocutoria (foja 45). Se trajo a la vista el expediente, y se constató que a foja 118, obra el auto de la fecha señalada que contiene la citación correspondiente, resultando coincidentes con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 118 fojas.

En el período que comprende la presente visita, fueron devueltos a trámite dos asuntos, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	citación	Devolución	Motivo
546/2010	Divorcio	27-05-16	08-08-16	Para reponer pruebas
1068/2014	Divorcio	30-05-16	27-06-16	Falta prueba pericial

Considerando que en la visita inmediata anterior, se encontraban siete asuntos citados para sentencia interlocutoria pendientes de dictar, ya fueron pronunciadas en el lapso que corresponde a esta visita, **se pronunciaron sesenta y nueve sentencias interlocutorias.**

La última sentencia pronunciada, según su fecha, corresponde al expediente 1278/2012, relativo al Juicio de divorcio por mutuo consentimiento, promovido por Dinorah Judith Aguillón S., frente a Francisco Aarón Medina González, citado el doce de octubre del dos mil dieciséis y con sentencia de fecha uno de noviembre del dos mil dieciséis (foja 44). Se trajo a la vista el expediente, y a fojas de la 97 a la 112, obran agregadas el acta de la diligencia en que se cita para resolución y a foja 112, obra la sentencia interlocutoria correspondiente, ambas de las fechas indicadas, resultando coincidentes con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 112 fojas.

De las pronunciadas, y no obstante que solo en algunos casos se señala en el libro el tipo de incidente, tomando como base el plazo máximo de diez días para resolver, **se obtiene que veinte resoluciones fueron pronunciadas fuera de los plazos legales,** siendo los siguientes:

NO.	EXPEDIENTE	JUICIO	CITADO	DICTADO
1	11/2016	Alimentos	11-05-2016	02-06-2016
2	449/2013	Divorcio	19-05-2016	14-06-2016
3	99/2010	Alimentos	25-05-2016	16-06-2016
4	733/2012	Alimentos	02-06-2016	21-06-2016
5	664/2005	Alimentos	03-06-2016	23-06-2016
6	1/2008	Alimentos	08-06-2016	27-06-2016
7	498/2016	Divorcio	02-08-2016	23-06-2016
8	763/2009	Divorcio	03-08-2016	05-10-2016
9	999/2014	Perdida de patria potestad	03-08-2016	29-09-2016
10	188/2008	Divorcio	17-08-2016	19-09-2016
11	1368/2015	Divorcio	29-08-2016	28-09-2016
12	1/2008	Alimentos	30-08-2016	04-10-2016
13	1079/2012	Divorcio	31-08-2016	22-09-2016
14	1396/2013	Perdida de patria potestad	02-09-2016	07-10-2016
15	501/2013	Divorcio	05-09-2016	05-10-2016
16	819/2015	Divorcio	06-09-2016	12-10-2016
17	791/2013	Alimentos	05-09-2016	28-09-2016
18	791/2013	Alimentos	14-09-2016	11-10-2016
19	1338/2013	Divorcio	26-09-2016	28-10-2016
20	999/2014	Perdida de patria potestad	06-10-2016	01-11-2016

A la fecha, se encuentran trece asuntos pendientes de resolver sentencia interlocutoria, dentro del término legal, siendo los siguientes:

Expediente	Procedimiento	Citación
741/2006	Especial de Alimentos	10-10-16
1564/2013	Divorcio	13-10-16
127/2003	Juicio de Divorcio	14-10-16
1001/2007	Juicio de Divorcio	19-10-16
563/2011	Pérdida de Patria Pot.	25-10-16
1391/2014	Juicio de Divorcio	26-10-16

1661/2015	Pérdida de Patria Pot.	26-10-16
414/2016	Juicio de Divorcio	27-10-16
148/2013	Especial de Alimentos	28-10-16
814/2004	Especial Alimentos	28-10-16
934/2013	Juicio de Divorcio	28-10-16
304/2005	Juicio de Divorcio	31-10-16
1656/2014	Cuestiones familiares	03-11-16

De lo anterior resulta:

Citados en el período	77
Pendientes de la visita anterior	07
Devuelto a trámite	02
Sentencias pronunciadas	69
Pendientes de resolución	13

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la última visita, se encuentra registrado un microondas, un archivero con llave de madera y un archivero sin llave y en malas condiciones; así como una silla secretarial (foja 03, frente).

Por aparte se lleva un legajo en el que se van agregando los oficios de los bienes remitidos por la Dirección de Recursos Materiales.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

En el período que comprende la presente visita, obra el registro de **siete** asuntos que se impugnaron.

El último registro corresponde al expediente 889/2014, relativo al Juicio de Divorcio recurso que se interpuso por San Juana Dalia Marrufo González, en contra de la sentencia definitiva de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, el cual fue admitido por auto de fecha doce de octubre del presente año y pendiente de remitir a la alzada visible a (foja 13). Se trajo a la vista el expediente de la 304 a la 312, obra la resolución impugnada en la fecha señalada, en la 340, aparece el auto de fecha doce de octubre del año en curso, en el cual se le tiene a la actora por interponiendo en tiempo el recurso de apelación, pendiente de remitir al Tribunal de alzada; coincidiendo

con los datos asentados en el libro, el que consta de 348 fojas.

Durante el período de la visita se devolvieron diez resoluciones por parte de la Sala Colegiada Civil y Familiar, cinco se modificaron, tres se revocaron y dos se confirmaron.

Del análisis del libro se advierte que solo se encuentra pendiente de enviar al Tribunal de Alzada, el expediente que ha quedado descrito anteriormente.

b) Revisiones de Oficio

Durante el período que comprende la visita, **aparece un registro.**

El último corresponde al expediente 818/2015 relativo al Juicio de Desconocimiento de Paternidad, promovido por César Mauricio Méndez Solís en contra de María del Rosario Blanco Sánchez, Oficial Primero del Registro Civil y Director Estatal del Registro Civil, en el cual con fecha doce de agosto de dos mil dieciséis se dictó la resolución correspondiente, en esa misma fecha se ordenó el trámite correspondiente, siendo enviado al Tribunal de Alzada el uno de noviembre del año en curso (foja 56). Se trajo a la vista el duplicado del cuaderno auxiliar de apelación, el cual se refiere al Juicio antes descrito; coincidiendo con los datos anotados en el libro. El cuaderno auxiliar de apelación consta de 15 fojas.

Durante el período que comprende la visita, se recibieron tres resoluciones, dos modificando y una para resolver la admisión de una apelación.

Del análisis del libro se advierte que se encuentra pendiente por enviar a la Alzada el expediente 738/2014 relativo al Juicio de Nulidad de Matrimonio promovido por María de los Ángeles Cedillo Casillas en contra de Elvira Nieto Villegas, Asención Cardona Tovar y Jesús Cardona Cedillo, registrado a foja 53, en el que se pronunció resolución con fecha veintitrés de octubre de dos mil quince, manifestando la secretaria de acuerdo y trámite que en dicho expediente se ordenó la notificación por exhorto, el cual se encuentra en trámite, por lo que no se ha podido remitir al tribunal de Alzada para llevar a cabo la revisión de oficio.

c) Tribunal Distrital

De la competencia del Primer Tribunal Distrital, se registraron siete asuntos, sin embargo, se anotó por error el expediente 10/2014 (foja 81), por lo que da un total de **seis asuntos registrados.**

El último de ellos, con número interno 09, corresponde al expediente 436/2004, relativo al Juicio de Reconocimiento de Paternidad, como recurrente aparece Jorge Loera Bautista, en contra de la resolución impugnada que fue la sentencia interlocutoria de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, aparece que con fecha de interposición del recurso del veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis y admitido el uno de noviembre del año en curso, pendiente de ser remitido al Tribunal Distrital, a (foja 080). Se trajo a la vista el expediente, y se constató que de la foja 386 a la 393, obra la resolución interlocutoria en la fecha indicada en la 421, aparece el auto en que se tiene por admitido el recurso de apelación de Jorge Loera Bautista y se ordena su tramitación. El expediente consta de 421 fojas.

Durante el período de la visita se han devuelto por parte del Primer Tribunal Distrital cinco asuntos, confirmando todos.

Del análisis del libro se advierte que se encuentra un expediente pendiente de remitir a la alzada, relativo al expediente que anteriormente ha quedado descrito.

d) Quejas

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra registrado algún asunto (foja 138).

Durante el período que comprende la visita se pronunció una resolución en la cual no procedió la queja, confirmándose el emplazamiento.

Del análisis del libro se advierte que no se encuentran pendientes expedientes de remitir al Tribunal de alzada para tramitación de recurso.

7. Libro de amparos.

a) Amparos directos

En el apartado correspondiente a los **amparos directos**, no **obran registros** (foja 71).

Durante el período que comprende la visita no se han recibido ejecutorias de amparo.

b) Amparos Indirectos

En el apartado correspondiente a los **amparos indirectos**, en el período que se revisa se **registraron nueve**.

El más reciente corresponde al Juicio de amparo 535/2016, derivado del expedientillo 108/2016, tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito con residencia en Monclova, Coahuila; siendo el quejoso Cecilia González Ibarra, habiéndose rendido el informe previo el veinte de octubre del año en curso y el justificado el día veintisiete del mismo mes y año, negándose la suspensión el treinta y uno de octubre pasado (foja 34). Se trajo a la vista el expediente, en la foja 01 aparece el auto de fecha veinte de octubre del año en curso, en el que se tiene a la Autoridad Federal por informando que se radicó la demanda de amparo, y se ordena registrar en el libro y rendir los informes en los plazos señalados, en la 05, obra constancia del informe previo rendido en la fecha señalada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro, consta de 24 fojas.

Conforme a los registros, en el período se recibieron ocho ejecutorias de amparo, en las cuales en tres se concedió el amparo y protección de la justicia federal, cuatro se decretó el sobreseimiento, y una negó el amparo.

8. Libro Auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran registrados **ciento dieciséis expedientillos**.

El último registro con el número interno 116, corresponde a la promoción irregular presentada por la Licenciada Karla María Martínez Soto en el que comparece a rendir un informe, sin embargo, el informe va dirigido a una diversa autoridad, ordenándose formar el expedientillo por auto de fecha tres de noviembre del año en curso (foja 84 vuelta). Se trajo a la vista el cuadernillo auxiliar, y se constató que, a foja 02, obra el auto de fecha indicada en que se tiene por no admitida a trámite su solicitud. El cuadernillo auxiliar consta de 02 fojas.

9. Libro de índice alfabético

El Juzgado tiene habilitado un libro para el dos mil dieciséis, con motivo de que, se han agotado las hojas de algunas letras.

Para su revisión se recurrió al auxilio del libro de gobierno, a fin de determinar el último registrado, que

corresponde al expediente 685/2016, folio 872, relativo al juicio de cuestiones familiares promovido por Alejandro Acosta Gallegos, por lo que se buscó en el libro del índice en la letra "A" y en la página 01 vuelta, aparece el registro del folio y expediente, tipo de procedimiento y actor, de lo que resulta que el libro se encuentra actualizado.

10. Libro de listado de expedientes enviados al archivo.

Se continúa llevando un legajo de las remisiones del año conforme a los números de expedientes.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han efectuado las remisiones siguientes:

No. de oficio	Fecha	Expedientes
1741/2016	17-06-2016	229
1751/2016	21-06-2016	1
1752/2016	21-06-2016	1
1750/2016	21-06-2016	5
1754/2016	21-06-2016	16
1759/2016	21-06-2016	22
1753/2016	21-06-2016	03
1756/2016	21-06-2016	01
1758/2016	21-06-2016	18
1789/2016	21-06-2016	05
1755/2016	21-06-2016	04
1757/2016	21-06-2016	06
1788/2016	21-06-2016	142
2066/2016	08-08-2016	03
2067/2016	08-08-2016	07
2068/2016	08-08-2016	07
2069/2016	08-08-2016	05
2070/2016	08-08-2016	08
2071/2016	08-08-2016	15
2072/2016	08-08-2016	14
2073/2016	08-08-2016	07
2182/2016	08-08-2016	08
2183/2016	08-08-2016	31
2184/2016	08-08-2016	21
2185/2016	08-08-2016	50
2186/2016	08-08-2016	51
2206/2016	08-08-2016	130
2065/2016	08-08-2016	82
2830/2016	06-10-2016	17
2831/2016	06-10-2016	62
2829/2016	06-10-2016	108
2828/2016	06-10-2016	102
2848/2016	07-10-2016	413
1925/2016	27-10-2016	64
3157/2016	03-11-2016	06
3158/2016	03-11-2016	17
3159/2016	03-11-2016	11

3160/2016	03-11-2016	07
3168/2016	03-11-2016	11
3116/2016	03-11-2016	97

En total se han enviado **mil ochocientos siete expedientes** al Archivo General del Poder Judicial del Estado.

De lo anterior se advierte que en este juzgado se ha estado dando cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, en relación a la depuración de expedientes.

Por otra parte, en este acto el titular del juzgado manifiesta que el día tres de noviembre del año en curso, siendo aproximadamente las dieciséis horas con dieciocho minutos se constituyó la actuario de la adscripción licenciada Imelda Josefina Martínez García en el archivo general a hacer entrega de los oficios números 3187/2016, 3177/2016, 3178/2019, 3179/2016, 3180/216, 3181/2016 y 3184/2016, así como de ciento un expedientes, sin embargo dicha oficina se encontraba cerrada y posterior a ello la abordó un funcionario que dijo trabajar ahí manifestándole que por instrucciones del director del archivo no se los podían recibir, que regresara al día siguiente que el director ya se tenía que retirar, por lo anterior, solicito se le dé vista al H. Consejo de la Judicatura con la actuación del titular del archivo por no cumplir con los horarios que para tal efecto se establecen tanto en la ley orgánica del poder judicial del Estado como en los diversos decretos del H. Consejo, además con dicha actuación imposibilitan dar cumplimiento al acuerdo C-107/2016.

11. Libro de Actuarios

Durante el periodo que abarca la visita de inspección que se practica se han efectuado **un total de un mil cuatrocientas veintiséis diligencias actuariales fuera del juzgado.**

En el libro que lleva la Licenciada **Rosselin Daniela Robles Rivera**, aparecen registradas cuatrocientas cuarenta y cuatro diligencias actuariales, siendo la última la recibida el tres de noviembre del año en curso, corresponde al expediente 211/2011, en que aparece como autos a notificar los de fechas veintiuno de junio y uno de julio de dos mil trece, en la colonia Landín en esta ciudad, practicada el mismo día de su recepción, y devuelto el expediente el tres de los corrientes (página 77). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por María del Socorro Rodríguez Sánchez en contra de Jacobo Montalvo Jiménez, el que consta de 59 fojas, y en esta última aparece el acta de

la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro que lleva la Licenciada **Imelda Josefina Martínez García**, aparecen registradas cuatrocientas cincuenta y un diligencias actuariales; siendo la última la recibida el tres de noviembre del año en curso, que corresponde al expediente 407/2015, en que aparece como auto a notificar los de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, seis de junio y veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, en la colonia Saltillo 2000 de esta ciudad, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 138). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido por Laura Leticia Lugo Arriaga en contra de Jesús Trejo Vigil, y en foja 26 última aparece el acta de la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro, el expediente consta de 26 fojas.

En el libro que lleva la Licenciada **Rosa Alicia Peña Rodríguez**, aparecen registradas quinientas treinta y un diligencias actuariales; siendo la última la recibida el tres de noviembre del año en curso, que corresponde al expediente 1037/2011, en que aparece como auto a notificar el de fecha doce de octubre del año en curso, en la colonia las Teresitas, practicada el día tres de noviembre y devuelta al mismo día de su recepción (página 74). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por José Alejo Reyes Hernández y Araceli de la Rosa Martínez, el que consta de 92 fojas, y en la última aparece el acta de la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que respecta a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, informan las Actuarias que según sus libretas de control interno se diligenciaron un total de novecientas cuarenta y siete notificaciones.

12. Libro de promociones

En el período que se revisa, aparecen registros de **cinco mil setecientos sesenta y siete promociones recibidas**.

La última promoción fue recibida el tres de noviembre del año en curso, a las catorce horas con treinta minutos, relacionada con el expediente 762/2013, presentada por el Licenciado Cesar Eli Gaytán Quiroz (foja 227). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al Juicio de Divorcio promovido por Mara Xitlalic Pacheco Alvizo en contra de Juan Pedro Salas Rodríguez, en su interior obra la promoción presentada por el Licenciado Cesar Eli Gaytán Quiroz, con acuse de recibo del juzgado en la fecha y hora

indicada, mediante la cual comparece a exhibir un acuse de recibo, encontrándose pendiente de acordar, dentro del plazo legal.

En promedio se reciben diariamente cincuenta promociones.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta

Con fecha once de julio de dos mil dieciséis se aperturó un nuevo libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, de los registros contabilizados aparece un total de **siete mil novecientos siete expedientes facilitados para consulta.**

El último registro corresponde al expediente 1187/2009, facilitado a Blanca Gómez Cepeda (página 216). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio especial de alimentos, promovido por Claudia Verónica Juárez Rodríguez en contra de Armando Bernal Charles, y en la foja 23, obra la contestación en la que se tiene a la Licenciada Blanca Susana Gómez Cepeda por autorizada de la parte demandada el expediente consta de 381 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se tiene a la vista la tabla que contiene dos listas diarias de acuerdos, las que se fijan en los estrados del juzgado.

En la lista de acuerdos correspondiente al día tres de noviembre del año en curso, aparecen publicados cuarenta y seis acuerdos y cinco audiencias. En esta lista se publica el expediente 601/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por Margarita Diaz Martínez en contra de Jonathan Sabino Tello Camacho. Se trajo a la vista el expediente que consta de 40 fojas, y en esta última, obra el acuerdo de la fecha indicada, en la que se tiene a la promovente por señalando nuevo centro de trabajo a fin de llevar a cabo el descuento de la pensión alimenticia provisional decretada en contra del demandado, ordenándose girar el oficio correspondiente a fin de llevar a cabo la misma.

En el período que comprende esta visita se han dictado los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
Mayo (04-31)	1330
Junio	1451
Julio	679
Agosto	1355
Septiembre	1052
Octubre	1069
Noviembre (01-03)	88
Total	7024

Considerando que en el periodo entre la visita anterior y ésta visita transcurrieron ciento dieciséis días, en este juzgado se publican diariamente un promedio de **sesenta acuerdos**.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

Continúa funcionando el sistema electrónico en la elaboración de billetes de depósito. Se informa diariamente por correo electrónico a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de la elaboración o expedición de billetes de depósito y semanalmente.

El sistema de impartición integral de justicia quedó inhabilitado y sólo tiene uso para consulta.

A fin de verificar el sistema de gestión, se recurrió al Libro de Registro, se seleccionaron los expedientes siguientes:

Expediente 634/2016 relativo al Juicio de Divorcio promovido por Alfonso Rivera Martínez frente a Juana María Hernández Martínez, recibida la demanda y anexos el doce de mayo del año en curso, por conducto de la Oficialía de Partes, con auto de radicación de fecha dieciséis de mayo del año en curso, constancia de ratificación y diligencia actuarial de fecha veintisiete de octubre del presente año.

Expediente 666/2016 relativo al Juicio de Divorcio, promovido por Eugenio Ramírez Bocanegra frente a Cintya Elizabeth Monsiváis Castro con fecha de recibido por la Oficialía de Partes, el dieciséis de mayo del presente año y por auto de fecha dieciocho de mayo del año en curso se

ordenó formar expedientillo, escrito presentado con fecha veinticinco de mayo del presente año y auto de fecha treinta de mayo del año en curso relativo a la radicación, escrito presentado por fecha cinco de julio, señalando nuevo domicilio de la contraparte y auto de fecha once de julio y constancia actuarial de catorce de agosto del presente año.

Expediente 676/2016 relativo al Juicio de Divorcio promovido por Angel Faustro Charles frente a Lorena Margarita Zablah García recibida la demanda y anexos el diecisiete de mayo del año en curso, por conducto de oficialía de partes y con auto de fecha diecinueve de mayo, lo que se ordena formar expedientillo, escrito de fecha treinta de mayo y acuerdo de tres de junio del presente año, relativo al auto de radicación, constancia de ratificación de fecha dieciséis de junio; escrito de fecha veintiocho de septiembre y auto de fecha tres de octubre del presente año, constancia de aceptación de fiador alimenticia, protestando su fiel y legal desempeño de fecha once de octubre.

Se consultó el sistema en gestión y aparecen tanto las promociones, diligencias actuariales y los autos de radicación anteriormente descritos.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los siguientes:

1. Expediente 573/2016, relativo al Juicio Especial de Alimentos promovido por Verónica Isabel Briones Alvarado, en contra de Iván Margarito Cisneros Martínez.

La demanda y anexos fueron recibidos por Oficialía de Partes el veintiocho de abril de dos mil dieciséis y por auto del tres de mayo del año en curso, con lo recibido ordenó formar el expediente y registrarlo en el libro de gobierno, manifestó conocer los requisitos objetivos y subjetivos, tuvo a la actora por presentada, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó el emplazamiento, fijó día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos, dio vista al Representante Social, decretó una pensión alimenticia provisional. Se tuvo por autorizando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado para tal efecto. Se hizo del conocimiento de las partes los

servicios de mediación que brinda el Tribunal Superior de Justicia. Obra constancia de notificación al representante social. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el diecisiete de junio de dos mil dieciséis. Con fecha veintinueve de junio contestó la demanda instaurada en su contra el demandado, y por auto de fecha ocho de julio, **fuera del plazo legal** y se señaló día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos. Obra agregado el oficio de descuento al Representante Legal de la empresa en donde labora el demandado. El dos de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, se dictó auto admisorio de pruebas, se tuvieron por desahogadas las pruebas dada su naturaleza y en debida preparación de las restantes que requieren diligenciación especial, se señaló día y hora para la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos, ordenando su preparación con apercibimiento legal. El doce de octubre del año en curso, día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se llevó a cabo la misma y en su oportunidad no existiendo pruebas pendientes por desahogar, se pasó a la fase de alegatos, los cuales fueron vertidos de una manera oral únicamente por el abogado vocero y una vez agotada dicha fase se ordenó poner los autos a la vista para la resolución respectiva. La sentencia definitiva se pronunció el veinticuatro de octubre, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 38 fojas.

2. Expediente 1642/2014, relativo al Procedimiento no Contencioso, promovido por José Luis Robledo Valle.

La solicitud y anexos se recibieron por conducto de la Oficialía de Partes el treinta de octubre de dos mil catorce y por auto de cinco de noviembre del mismo año, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas y ordenó dar vista al Ministerio Público, y se señaló día y hora para el desahogo de la declaración testimonial; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados patronos. Obra constancia de inasistencia de fecha diecinueve de enero de dos mil quince. Por auto de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, se señaló día y hora para el desahogo de la información testimonial. En su oportunidad el dos de agosto del año en curso, se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial. Por auto de fecha trece de octubre del año en curso, a petición del abogado patrono del promovente, se citó para Sentencia Definitiva, la que fue pronunciada el dieciocho del mismo mes y año, siendo procedente el trámite intentado. Obra notificación del Ministerio Público adscrito y diligencias actuariales de las notificaciones practicadas en autos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 47 fojas.

3. Expediente 207/2016, relativo al Procedimiento no Contencioso, promovido por Gustavo Díaz Aguilar.

La solicitud y anexos se recibieron por conducto de la Oficialía de Partes el diecisiete de febrero de dos mil dieciséis y por auto de veintidós del mismo mes y año antes indicado, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas y ordenó dar vista al Ministerio Público, y se señaló día y hora para el desahogo de la declaración testimonial; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado. En fecha dos de mayo del año en curso, se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial, en su oportunidad, se citó a las partes para oír Sentencia Definitiva; se advierte que la razón de la inclusión en la lista de acuerdos, carece de firma por quien corresponde hacerlo. La resolución fue pronunciada el cuatro de mayo del mismo año, siendo procedente el trámite iniciado, se ordenó notificación personal; obra constancia del representante social de la Sentencia pronunciada. Por auto de fecha nueve de junio se tuvo al promovente dándose por notificado de la Sentencia Definitiva, y se expidieron las copias certificadas solicitadas, así como la devolución de los documentos exhibidos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

4. Expediente 166/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por José Guadalupe Robledo Guerrero y Rosa Elena Flores Hernández.

La solicitud y anexos se recibieron por Oficialía de Partes el nueve de febrero de dos mil dieciséis y por auto del quince del mismo mes y año antes indicado, el Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas y ordenó la separación legal; se ordenó dar vista al Ministerio Público; finalmente hizo del conocimiento de las partes los servicios de mediación que brinda el Tribunal Superior de Justicia. Mediante comparecencia de fecha veintidós de febrero, ratificaron su solicitud. Obra constancia de la notificación a la Agente del Ministerio Público de la adscripción. Por escrito de fecha seis de julio del año en curso, la abogada patrono solicitó se pronunciara el auto definitivo, lo que fue proveído el once del mismo mes y año, ordenando que, una vez que el representante social desahogara la vista ordenada en autos, se acordaría lo conducente. Obra constancia de notificación del representante social de fecha dieciséis de agosto del mismo año. Por auto del treinta de agosto, a petición del abogado patrono de los promoventes, se ordena poner a la vista para dictar sentencia definitiva, la que fue pronunciada el dos de septiembre del año en curso, decretando el divorcio, declarando la disolución del vínculo matrimonial y aprobando el convenio exhibido en autos, ordenando girarse los oficios para el efecto que se indica. La anterior es la

última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 33 fojas.

5. Expediente 237/2016, relativo al Juicio Especial de Alimentos promovido por Mariela Rubio Gómez, en contra de Salvador Quiroz Sánchez.

La demanda y anexos fueron recibidos el nueve de febrero de dos mil dieciséis y por auto de doce del mismo mes y año antes indicado, con lo recibido ordenó formar expedientillo hasta en tanto se diera cumplimiento con la prevención ordenada en autos, dando cumplimiento de ello en fecha veintiséis del mismo mes y año; por lo que, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrarlo en el libro de gobierno, manifestó conocer los requisitos objetivos y subjetivos, tuvo a la actora por presentada, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó el emplazamiento, fijó día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos, dio vista al Representante Social, decretó una pensión alimenticia provisional, tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado patrono, se hizo del conocimiento de las partes los servicios de mediación que brinda el Tribunal Superior de Justicia. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el quince de marzo. El seis de mayo obra constancia de la inasistencia para la audiencia de pruebas y alegatos. El ocho de junio del mismo mes y año, se tuvo a la actora por exhibiendo sobre cerrado que dice contener posiciones para absolver el demandado. El veinte de junio se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, en virtud de que no se encuentran pruebas pendientes por perfeccionar, se dio por concluida la fase probatoria y se procedió a recibir los alegatos vertidos de manera oral por las partes y escuchados que fueron se pusieron los autos a la vista a fin de dictar la sentencia definitiva, la que se pronunció el treinta de junio, siendo condenatoria. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público adscrito, de fecha treinta y uno de octubre del año en curso. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 31 fojas.

6. Expediente 682/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por Yesenia Guadalupe Gallegos Alvarado y Gonzalo Omar Estrada Márquez.

La solicitud y anexos se recibieron por Oficialía de Partes el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis y por auto de diecisiete del mismo mes y año, ordenó formar expedientillo, ordenando subsanar las omisiones con las prevenciones de ley. En fecha ocho de agosto, y habiendo dado cumplimiento a los apercibimientos, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas y ordenó la separación legal; se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto, finalmente hizo del conocimiento de las partes los

servicios de mediación que brinda el Tribunal Superior de Justicia. Por auto de fecha diecinueve de septiembre y, respecto a lo solicitado por el promovente, se ordenó que, una vez que el Ministerio Público desahogara la vista ordenada en autos, se proveería lo conducente. En fecha veintiuno de septiembre, obra constancia de la notificación al Ministerio Público. En fecha veintisiete de octubre, a petición del promovente se citó para sentencia definitiva, la que fue pronunciada el primero de noviembre, decretando el divorcio, declarando la disolución del vínculo matrimonial y aprobando el convenio exhibido en autos, se declara terminada y liquidada la sociedad conyugal, ordenando girarse los oficios para el efecto que se indica. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 29 fojas.

7. Expediente 139/2016, relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido por Diana Aidé Monsiváis Deyta, en contra de Enrique Alonso Rentería Delgado.

La demanda y anexos fueron recibidos el cuatro de febrero de dos mil dieciséis y por auto de nueve del mismo mes y año, con lo recibido ordenó formar el expediente y registrarlo en el libro de gobierno, manifestó conocer los requisitos objetivos y subjetivos, tuvo a la actora por presentada, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó el emplazamiento, fijó día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos, dio vista al Representante Social, decretó una pensión alimenticia provisional, tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado patrono, y se ordenó girar oficios a diversas dependencias para la búsqueda del domicilio del demandado, se hizo del conocimiento de las partes los servicios de mediación que brinda el Tribunal Superior de Justicia. Obran agregados los oficios remitidos a diversas autoridades. Por auto de fecha treinta y uno de marzo, se ordenó emplazar al demandado en el domicilio señalado por la Comisión Federal de Electricidad. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el once de abril. Por auto de fecha cinco de mayo del año en curso, como lo solicitó el abogado patrono de la parte actora, se declaró rebelde al demandado, y se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. El ocho de julio del año en curso, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, y en su oportunidad, se dio por concluida la fase probatoria y se procedió a recibir los alegatos vertidos de manera oral por las partes y escuchados que fueron se pusieron los autos a la vista a fin de dictar la sentencia definitiva, la que se pronunció el trece de julio, siendo condenatoria. En fecha nueve de agosto, se tuvo al abogado patrono por presentado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 53 fojas.

8. Expediente 386/2016, relativo al Procedimiento no Contencioso, promovido por Sofía Saucedo Macías.

La solicitud y anexos se recibieron por conducto de la Oficialía de Partes el veintiocho de marzo de dos mil dieciséis y por auto de treinta y uno del mismo mes y año, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas y ordenó dar vista al Ministerio Público, y se señaló día y hora para el desahogo de la declaración testimonial; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado patrono. En su oportunidad el treinta y uno de mayo del año en curso, se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial, y se citó para Sentencia Definitiva, la que fue pronunciada el tres de junio, siendo procedente el trámite intentado. Por auto de fecha veintiuno de junio, la promovente se dio por notificada de la resolución pronunciada, así como la devolución de los documentos, proveyendo sobre la devolución de documentos. En fecha cinco de julio, se tuvo a la promovente por notificada de la Sentencia definitiva, y se ordenó expedir copias certificadas de la Sentencia. El treinta y uno de octubre, obra notificación del Agente del Ministerio Público adscrito. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 20 fojas.

9. Expediente 442/2016, relativo Juicio de Divorcio, promovido por Verónica Flores Cortés y José Tomás Rodríguez Padilla.

La demanda y anexos fueron recibidos por Oficialía de Partes el siete de abril de dos mil dieciséis y por auto de once del mismo mes y año, con lo recibido ordenó formar el expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas y ordenó la separación legal, decretó la guarda y custodia, decretó pensión alimenticia provisional; se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones, y designaron abogados para tal efecto, finalmente hizo del conocimiento de las partes los servicios de mediación que brinda el Tribunal Superior de Justicia. Por auto de fecha diecinueve de septiembre. En fecha quince de abril, obra constancia de la ratificación de los promoventes y del fiador alimentista. El dieciséis de mayo fue pronunciada la sentencia definitiva, decretando el divorcio, declarando la disolución del vínculo matrimonial y aprobando el convenio exhibido en autos, se declara terminada y liquidada la sociedad conyugal, ordenando girarse los oficios para el efecto que se indica. Obra la notificación del Representante social. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 22 fojas.

10. Expediente 337/2016, relativo al Procedimiento no Contencioso, promovido por Roberto Martínez Moreno y Tomasa Hernández Rodríguez.

La solicitud y anexos se recibieron por Oficialía de Partes el diez de marzo de dos mil dieciséis y por auto de dieciséis del mismo mes y año con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas y ordenó dar vista al Ministerio Público, y se señaló día y hora para el desahogo de la declaración testimonial; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado patrono. En su oportunidad el veintitrés de mayo del año en curso, se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial, compareciendo los testigos ofrecidos y admitidos por la promovente, en su oportunidad, se citó para Sentencia Definitiva, la que fue pronunciada el dos de junio, siendo procedente el trámite intentado, ordenando la notificación personal. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 14 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

A fin de verificar la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de Transparencia a que alude el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales se ingresó a la página de internet del Poder Judicial y se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Mayo	06-06-16	06-06-16
Junio	11-07-16	07-07-16
Julio	05-08-16	05-08-16
Agosto	06-09-16	06-09-16
Septiembre	07-10-16	07-10-16

De lo anterior se advierte que la estadística mensual del mes de junio del año en curso, se ingresó fuera del plazo, manifestando la Secretaria de Acuerdo y Trámite que ello se debió a que había un error y al subsanarse y volverse a

subir apareció fuera de término, lo anterior autorizado por la Visitaduría Judicial General.

2. Cotejo de datos de Libros con los legajos.

Se cotejaron los registros de los libros con los legajos que se integran con las copias certificadas de sentencias definitivas e interlocutorias, con número progresivo, resultando coincidentes.

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	a visita anterior 01	a visita anterior 01	26
Junio	esta visita 25	esta visita 25	56
	56	56	
Julio	16	16	16
Agosto	31	31	31
Septiembre	16	16	16
Octubre	14	14	14
Noviembre	01	01	--
Total Período	159	159	

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	a visita anterior 0 esta visita 08	a visita anterior 0 esta visita 08	08
Junio	13	13	13
Julio	05	05	05
Agosto	10	10	10
Septiembre	13	13	13
Octubre	18	18	18
Noviembre	02	02	--
Total período	69	69	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados	109
Concluidos	54
Sentencias pronunciadas	159
Pendientes de resolución	05
Recurridos en definitiva	07
En trámite	2023

Los datos referentes a asuntos concluidos y en trámite, son proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

Durante el desarrollo de la visita, y habiéndose dado la publicidad oportuna del desarrollo de ésta, se hace constar que compareció la siguiente persona:

Siendo las once horas del día de hoy, compareció el Licenciado Eliud Ramírez Belmares, quien es abogado patrono en los autos del expediente 647/2016, a realizar diversas manifestaciones, sin llegar a queja.

VI. Manifestaciones del personal

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas: quienes no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones generales

Las observaciones se hicieron en los rubros y análisis de expedientes respectivos.

En relación al oficio CJ-1098/2016 de fecha quince de agosto del año en curso, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual le comunica al titular del juzgado que en sesión celebrada el treinta de junio del año en curso, en relación a las actas de la primera visita de inspección ordinaria del año dos mil dieciséis, dictó el acuerdo C-232/2016, en el que se acordó remitir oficio a cada uno de los titulares de los juzgados y tribunales con el propósito de hacer de su conocimiento de las irregularidades y observaciones detectadas durante la primera visita de inspección ordinaria del año dos mil dieciséis, requiriéndoles la información respecto a las acciones que hayan emprendido a efecto de subsanar las inexactitudes detectadas por la Visitaduría Judicial General; a lo anterior, se dio contestación mediante oficio 2452/2016 de

fecha veintinueve de agosto del año en curso, suscrito por el titular de este juzgado, en el que señala las acciones que se tomaron para corregir las inexactitudes a que se hace referencia.

Con lo anterior y siendo las diecisiete horas del día de hoy cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Ricardo Aguirre Méndez
Juez

Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial



Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal Distrito Judicial de Saltillo

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día cuatro de octubre de dos mil dieciséis, se constituyeron los licenciados María Angélica Girón García, José María García de la Peña, y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, la cual comprende del día cinco de abril al tres de octubre de dos mil dieciséis. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente **la licenciada Lucía Anhara Escareño Martínez, titular del juzgado**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección estuviera colocado en los estrados del juzgado, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo que se constató al tener el cartelón a la vista; manifestando la titular que su publicación se realizó oportunamente.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II del artículo 17, del mencionado Reglamento se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, los licenciados: Lucero de la Rosa Guerrero, Claudia Delfina Moreno López, María Magdalena Palacios Gaona y Jannely Saldaña Betancourt. Del personal administrativo se encuentran Ana Laura Salazar Longoria, Laura de León Figueroa, Larissa Belén Pérez Palacios, Karla Gabriela de León Escalante, Andrea Alejandra Hernández Ríos, Martha Patricia Salinas Torres, Javier Nájera Domínguez y José Guadalupe Balderas Rodríguez.

No se encuentra presente la licenciada Sanjuana Jasmin García Alvarado, porque fue reasignada a ocupar un cargo en el Consejo de la Judicatura del Estado.

Respecto de la licenciada Laura Marisela Bazaldúa del Bosque, ya no se encuentra adscrita a este juzgado.

Por lo que hace a Jesús Manuel Alonso Ramos y Euklides Villarreal Saucedo, Actuarios, no se encuentra presente el primero de ellos porque fue reasignado al Juzgado Segundo

Familiar y por lo que respecta al segundo de los señalados concluyó su comisión de apoyo en este juzgado.

Del personal administrativo Guadalupe Getzemani Canales Montenegro fue reasignada a otro órgano jurisdiccional de esta localidad.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo

Se pusieron a la vista dos agendas, en las que se registran, según se asigne, a cada Secretario de Acuerdo y Trámite, de su revisión, resultó:

Total de Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	260
Programadas de la visita anterior:	53
Programadas de esta visita:	207
Audiencias desahogadas	163
Audiencias diferidas	153
Audiencias a celebrarse posteriormente	43

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del día dieciséis de noviembre del año en curso, en los autos del expediente 34/2015, relativo al desahogo de la audiencia final. Se trajo a la vista el expediente, instruido en contra de ***** por el delito de Lesiones graves por disfunción parcial permanente de facultades, y se constató que a foja 141, obra auto de fecha veinte de septiembre del año en curso, en el que se cita a las partes en la fecha señalada. El expediente consta de 144 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las nueve horas del día treinta y uno de mayo del año en curso, en los autos del expediente

09/2015, instruido en contra de ***** por el delito de Lesiones gravísimas que ponen en peligro de muerte. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 214, obra constancia de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, en el que se difiere audiencia final. El expediente consta de 253 fojas.

En las agendas en promedio se señalan dos a tres audiencias por día; las audiencias inician a las nueve horas y la última que celebran es a las quince horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un listado diario de las audiencias a celebrar.

En cuanto a lo dispuesto por el artículo 27 fracción VIII, de la misma ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de Internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el plazo establecido.

2. Número de Servidores Públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
06 Secretarías Taquimecanógrafas
01 Archivista
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los empleados de esta dependencia son las siguientes:

Licenciada Lucia Anhara Escareño Martínez. Juez De Primera Instancia.

De conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, son facultades y obligaciones de la Juez: Practicar visitas a los Centros de Readaptación Social, cuando menos cada mes, para los efectos de la parte final del artículo 19 de la Constitución General de la República e informar a los reos sobre el estado de su proceso; Remitir cada mes al Tribunal Superior de Justicia una relación de los procesos y procesados, expresando en ella los nombres de éstos, delito o delitos, número de la

causa, así como el estado que guardan; Dar aviso al Tribunal, por duplicado, a más tardar dentro del tercer día, de la iniciación de los procesos de su competencia; de lo que en el término de setenta y dos horas se resuelva; de los beneficios concedidos en su caso, al inculpado; de la suspensión del procedimiento o del auto de sobreseimiento; así como de las sentencias con las que concluyan; Dar aviso al Tribunal, por duplicado, a más tardar dentro del tercer día, de la iniciación de los juicios civiles de su competencia; de los autos definitivos que les pongan término; de los que ordenan su archivo provisional en espera de su promoción y de los que citen para sentencia; así como de la sentencia con la que concluyan; Practicar las diligencias que el Pleno o la Sala del Tribunal, los Tribunales Unitarios o los Jueces del Estado, les soliciten en auxilio judicial, así como las que con el mismo carácter les sean solicitadas por los Tribunales de la Federación y de otras entidades de la República; Administrar los recursos económicos que se asignen para el funcionamiento del juzgado, conforme a los lineamientos que acuerde el Consejo de la Judicatura; Ejercer en términos de Ley, la jurisdicción disciplinaria que le corresponde respecto de su personal; y Compilar sus criterios que emanen de las resoluciones que dicten en asuntos de su conocimiento y las demás que les confieran las leyes.

Licenciada Claudia Delfina Moreno López. Secretaria De Acuerdo Y Trámite.

Encargada de trámite procesal de las causas penales radicadas; desahogo de audiencias y elaboración de proyectos, y elaboración de estadística mensual.

Licenciada Lucero De La Rosa Guerrero. Secretaria de Acuerdo.

Proyectos de sentencias, ordenes urgentes y asuntos relevantes, acuerdos donde se regresa a trámite las causas, encargada de libro de sentencia y legajos correspondientes, elaboración de estadística mensual, contestación de informes solicitados por la Visitaduría Judicial, publicación de sentencias en Versión Pública en la página del Poder Judicial del Estado; proyectos de cumplimiento de amparos concedidos a partir de esta misma fecha dado el cambio de adscripción de Licenciada Laura Marisela Bazaldúa del Bosque, encargada de trámite procesal de las causas radicadas en este juzgado de los diversos juzgados suprimidos, así como la elaboración de acuerdos y desahogo de audiencias, así como funciones específicas encomendadas por la Titular de este Juzgado.

Licenciada Jannely Saldaña Betancourt. Actuarial.

Realizar notificaciones dentro del local del Juzgado, así como diligencias actuariales externas, entrega de oficios a diversas dependencias, auxilio en el desahogo de audiencias, elaboración de proyectos de orden de aprehensión, comparecencias, y ordenes urgentes, libro de control de ordenes de aprehensión y legajos, rendición de estadística mensual. A partir de esta fecha dado el cambio de adscripción de la de Licenciada Laura Marisela Bazaldúa del Bosque, trámite procesal en materia de adolescentes así

como la rendición de la estadística mensual correspondiente.

Licenciada María Magdalena Palacios Gaona. Actuaría.
Realizar notificaciones dentro del local del Juzgado, así como diligencias actuariales externas, entrega de oficios a diversas dependencias, auxilio en el desahogo de audiencias elaboración de proyectos de orden de aprehensión y comparecencia, rendición de estadística mensual, legajos de asistencias e inasistencias de procesados en libertad caucional, así como el libro correspondiente.

Andrea Alejandra Hernández Ríos. Secretaria Taquimecanógrafa.

Auxilio a la Secretaria de Acuerdo en el deshago de audiencias, elaboración de acuerdos de expedientes en trámites y de expedientes concluidos de los Juzgados suprimidos, registros en el libro de apelaciones Sala Colegiada y Tribunal Distrital, radicaciones de expedientes.

Larissa Belén Pérez Palacios. Secretaria Taquimecanógrafa.
Auxilio a la Secretaria de Acuerdo en el deshago de audiencias, elaboración de acuerdos.

Karla Gabriela De León Escalante. Secretaria Taquimecanógrafa.

Auxilio a la Secretaria de Acuerdo en el deshago de audiencias, elaboración de acuerdos, registros en el libro de apelaciones Sala Colegiada y Tribunal Distrital; elaboración y publicación de listas de audiencias agendadas.

Ana Laura Salazar Longoria. Secretaria De Taquimecanógrafa.
Recepción y registro de promociones, búsqueda y préstamo de expedientes, registro de datos en los libros de índice, gobierno, expedientillos, órdenes de aprehensión, situaciones jurídicas así como el control de los legajos respectivos, encargada de la copiadora y el control de las mismas.

Laura De León Figueroa. Secretaria Taquimecanógrafa.
Encargada de recepción, tramite y devolución de encomiendas y exhortos librados y recibidos; acuerdos de recepción de resoluciones de la Sala Colegiada Penal y Tribunal Distrital; elaboración y publicación de listas de acuerdo; vaciado de datos y envío de estadística mensual y transparencia; radicación de amparos envío de informes previos y justificados de causas penales y de cuadernillos así como el registro de datos en los libros de Amparos, Resoluciones de Segunda Instancia, libro de Despachos y Requisitorias; devoluciones de órdenes de pago.

Martha Patricia Salinas Torres. Secretaria Taquimecanógrafa.

Encargada de registro de causas penales en la estadística proporcionada por Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Acuerdos de envío al archivo de procesos concluidos, atención al público, atención telefónica, a

partir de esta fecha elaboración y publicación de listas de acuerdo, radicación de amparos, envío de informes previos y justificados de causas penales; así como funciones específicas encomendadas por la Titular de este Juzgado.

José Guadalupe Balderas Rodríguez. Auxiliar Administrativo.

Encargado de la glosa, folio sello y rubrica de expedientes, así como de la limpieza del Juzgado, así como funciones específicas encomendadas por la Juez, Secretarias de Acuerdo y Actuarias.

Javier Nájera Domínguez. Archivista.

Atención al público, elaboración de certificados de depósito, así como el registro de los mismos en el libro de Valores y legajos correspondientes, remisión y solicitud de expedientes al Archivo General de Poder Judicial, búsqueda y localización de expedientes, sobre todo de aquellos de la estadística de otros juzgados, elaboración requisiciones de material, contestación de oficios de solicitud de información al Juzgado de Ejecución del sistema penal acusatorio y oral; encargado del embalaje de objetos e instrumentos del delito; encargado de así como funciones específicas encomendadas por la Titular de este Juzgado.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

El personal tanto de confianza como sindicalizado registran por lo regular un horario de entrada a partir de las ocho horas y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos.

En el periodo habilitó un libro el cual se inició en esta fecha, el último asiento efectuado el día tres de octubre del año en curso, en el que aparecen doce personas registradas, corresponde a Martha Patricia Salinas Torres quien asentó como hora de ingreso a las ocho horas con treinta minutos y de salida las quince horas con treinta minutos (página 298).

La titular del juzgado manifestó que: se sigue manteniendo el horario de atención al público, de las ocho horas con treinta minutos a las catorce horas con treinta minutos en que se realiza la entrega de documentos y correspondencia, en cumplimiento al acuerdo C-165/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial en sesión de treinta de agosto de dos mil doce.

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos adscritos al Juzgado.

Licenciada Lucía Anhara Escareño Martínez. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas constancias relativas a los procedimientos administrativos ante el Consejo de la Judicatura del Estado; oficios en que se informa designación para audiencias de juicio oral en Frontera, Coahuila y en esta ciudad y oficio número 1295/2016 bis suscrito por la Secretaria de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado en fecha 22 de junio del año en curso, mediante el cual se informó se le concedió licencia para ausentarse de sus labores. El expediente consta de 254 fojas.

Licenciada Lucero de la Rosa Guerrero. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 16 fojas.

Licenciada Claudia Delfina Moreno López. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita, obra agregada incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de fecha ocho de julio del año en curso. El expediente consta de 06 fojas.

Licenciada Laura Marisela Bazaldúa Del Bosque. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con motivo del cambio de adscripción, la titular de la adscripción la titular ordeno el archivo del expediente.

Licenciada Sanjuana Jazmín García Alvarado. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con motivo del cambio de adscripción la titular de la adscripción la titular ordeno el archivo del expediente.

Licenciada María Magdalena Palacios Gaona

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Licenciada Jannely Saldaña Betancourt. Actuaría

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 30 fojas.

Licenciado Jesús Manuel Alonso Ramos. Actuario.

Con motivo del cambio de adscripción, la titular de la adscripción la titular ordeno el archivo del expediente.

Licenciado Euklides Villarreal Saucedo. Actuario.

Con motivo de la conclusión de la comisión de apoyo a este juzgado, la titular de la adscripción la titular ordeno el archivo del expediente.

Laura De León Figueroa. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 19 fojas.

Larissa Belén Pérez Palacios. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

Ana Laura Salazar Longoria. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 foja.

Karla Gabriela de León Escalante. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 foja.

Andrea Alejandra Hernández Ríos. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Martha Patricia Salinas Torres. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Guadalupe Getzemani Canales Montenegro. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con motivo del cambio de adscripción la titular ordenó se archivará el expediente.

Javier Nájera Domínguez. Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

José Guadalupe Balderas Rodríguez. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se procedió a recorrer las instalaciones, se dio fe que el local se encuentra limpio y aseado, el mobiliario y equipo de cómputo, funcionando en forma regular.

La titular del juzgado reitera la solicitud a Recursos Materiales de dar mantenimiento a las instalaciones con pintura.

6. Orden de expedientes.

Con relación a este punto se constató que en el área destinada al archivo, los expedientes en trámite se encuentran ordenados en forma progresiva conforme al estado procesal que guardan cada uno de ellos, y otros expedientes

se encuentran ordenados en los archiveros de las secretarías de acuerdo y trámite.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en la página de internet del Poder Judicial se encuentran publicados los expedientes del juzgado.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar el libro de registro a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Del análisis del libro, se advirtió que aparecen registros de expedientes que se encontraban archivados de otros juzgados que fueron suprimidos y que regresan a diligenciar algún trámite, **sin que obre registro de inicio de ordenes de aprehensión cumplimentadas, consignaciones de asuntos nuevos de primera instancia**, en total son **doscientos cuarenta y dos asuntos vueltos a trámite**.

Al respecto informó la titular del juzgado que no fue recibido asunto de primera instancia consignado ni se cumplimentaron ordenes, que se realizaron los registros con motivo a la solicitud de expediente que fueron remitidos de juzgados suprimidos y que el sistema electrónico de elaboración de billetes para la devolución de valores requiere un número para la entrega desertificados de depósito con ese motivo se hicieron los registros en este libro.

El último registro corresponde al expediente 163/2016, que por el delito de homicidio calificado, se instruye en contra de *****, con auto de inicio de este juzgado en fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis en el que aparece en el rubro de observaciones corresponde al expediente 37/2008 del juzgado de Parras (foja 142). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 562, del expediente segundo, obra el acuerdo de la fecha señalada en el que se recibe proceso con base en el acuerdo C-020/2013 emitido por el Consejo de la Judicatura mediante el cual se acepta competencia y se ordena colocar en la secretaria la causa como expediente en trámite a efecto de proveer la libertad definitiva del sentenciado a (foja

565), obra acuerdo de la misma fecha en el que ordena que el encausado ***** a compurgado la totalidad de la sanción impuesta por lo que se decreta en su favor la libertad definitiva y a (foja 567) última, aparece el auto de fecha treinta de septiembre del año en curso mediante el cual ordena que hasta en tanto se remita un segundo tomo de la presente causa se resolverá sobre la solicitud de devolución de certificado de depósito.

Al revisar los libros de la **materia de adolescentes** se advirtió que el primero aparecen registros del año dos mil seis al veintisiete de agosto de dos mil doce, **sin que obre la certificación secretarial respectiva de conclusión del libro**; el segundo iniciado con anotaciones del treinta de agosto de dos mil doce al veintiocho de septiembre de dos mil quince, con la certificación secretarial del último registro expediente 25/2015 instruido al adolescente ***** por la conducta tipificada como delito de posesión de narcóticos con fines de comercio o suministro (página 43).

En el período **no se recibió asunto de adolescentes.**

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cincuenta** valores que corresponde a certificados de depósito de asuntos de primera instancia; y por lo que respecta a la materia de adolescentes **no fue recibido valor alguno.**

El último asiento, corresponde al folio interno 117, relacionado con el expediente 434/2015 instruido en contra de ***** , por el delito de lesiones graves por disfunción parcial permanente de facultades muerte, correspondiendo al certificado de depósito X046003749-3 por la cantidad de \$3,333.33 (tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional), de fecha tres de octubre del año en curso (foja 121).

Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 224 última, obra un auto de fecha tres de octubre del año en curso, en que se tiene a la defensa del inculpado por exhibiendo certificados de depósito con el número de referencia y por la cantidad señalada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

El encargado del registro del libro informó que **no fue recibido valor alguno de la materia de adolescentes**, porque aparecería la letra "a" (adolescentes) en el registro del

número del expediente, según las indicaciones que en su momento se dieron al registrar expedientes de menores.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección se encontraron debidamente guardados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el libro y no se detectó la falta de ninguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 inciso b, del reglamento se procedió a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, con relación a lo dispuesto en el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales, para lo cual informó la titular del juzgado que durante el período no se recibieron depósitos en efectivo.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado del libro, aparecen anotados recibidos **ciento seis medios de auxilio judicial de asuntos de primera instancia.**

El último asiento, corresponde a la encomienda número 161/2016, relacionada con el expediente 137/2016, que se instruye en contra de *****, en el que aparece como autoridad requirente el Juez Primero Penal de Monclova, recibida el día veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, a efecto de notificar audiencia a inculcado practicada el treinta del referido mes y año página 58).

Se trajo a la vista la encomienda, y se constató que a foja 04, obra auto de fecha señalada en la que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordena su diligenciación, a foja 05 obra la notificación personal al inculcado. La encomienda consta de 06 fojas.

En el período que comprende la presente visita, se han devuelto noventa medios de auxilio judicial de los cuales nueve corresponden a exhortos, cinco diligenciados y cuatro sin diligenciar; ochenta y un encomienda, setenta y seis diligenciadas y cinco sin diligenciar.

En el libro de medios de auxilio judicial correspondiente a la **materia de adolescentes**, se advirtió que se encuentra dividido en cuatro secciones, en el primer apartado se registran las encomiendas recibidas, **en el período se recibieron treinta y siete** (página 09 vuelta).

El último registro es la encomienda 68/2016, relacionado con el expediente 114/2015 que se le sigue a *****, por la conducta de homicidio simple doloso, recibida del Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Monclova, en fecha treinta de septiembre del año en curso, pendiente diligenciar (página 09 vuelta).

Se trajo a la vista la encomienda y se constató que a foja 05, obra le auto de la fecha señalada en la que se tiene por recibida y se ordena diligenciarla, a foja 06 última la constancia actuarial de notificación, pendiente de devolver.

Se devolvieron treinta y tres encomiendas **sin que se refiera si fueron diligenciadas o sin diligenciar**.

En el apartado de exhortos recibidos (página 74) obran **tres registros**.

El último corresponde al exhorto 03/2016 relacionado con el expediente 44/2014-A que se le sigue al adolescente ***** por la conducta de robo calificado, en el que aparece como autoridad exhortante el Magistrado Presidente de la Décima Sala Especializada en Adolescentes del Estado de Jalisco, recibido el veinticuatro de mayo del año en curso, devuelto el treinta y uno del mismo mes sin diligenciar (foja 74 vuelta).

No fue posible verificar el dato, porque el cuadernillo de exhorto se remitió al archivo judicial.

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **dieciséis requisitorias libradas de asuntos de primera instancia**.

El último asiento corresponde al número 36/2016, relacionado con el expediente 121/2015, que se instruye en contra de *****, con fecha de acuerdo del veintidós de septiembre del año en curso, dirigido al Juez Civil y Familiar de Parras de la Fuente, Coahuila, a efecto de

notificar a inculpado y ofendidos resolución de segunda instancia (página 16).

Se trajo a la vista el Tomo III, del expediente, se constató que a foja 1630, obra un auto de la fecha indicada, en el que se ordena girar oficio a la autoridad señalada, con la finalidad de que comisione al personal judicial para practicar la notificación personal al inculpado y ofendidos de resolución de segunda instancia, y a foja 1635 obra oficio de envío, resultando coincidentes con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 1638 fojas.

En el período que comprende la presente visita, han regresado doce medios de auxilio judicial; de los cuales fueron ocho diligenciados y cuatro sin diligenciar.

Al revisar el apartado del libro de medios de auxilio judicial correspondiente a **la materia de adolescentes**, se advirtió que a (páginas 37 y 111), que **no obra registro de encomiendas o exhortos librados**, respectivamente

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial Licenciada María Angélica Girón García.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencia Definitiva.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron citados **para sentencia definitiva cincuenta y seis expedientes.**

El asiento más reciente corresponde al proceso 09/2015, que por el delito de Lesiones gravísimas que ponen en peligro de muerte, se instruye en contra de *****, citado el día veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, el que se encuentra pendiente para el dictado de la sentencia correspondiente (foja 110). Se trajo a la vista el expediente el que consta de 253 fojas y en la foja 245, aparece el acta de la audiencia final en que se citó para sentencia, resultando coincidentes los datos con los del libro.

De los anteriores registros y considerando además los siete asuntos que se encontraban pendientes de resolución a la fecha de la visita anterior, en el período que comprende la presente visita se devolvieron a trámite once asuntos y son los siguientes:

Expediente	Citado	Devolución	Motivo
1. 158/2015	08-04-16	24-05-16	prueba pendiente
2. 142/2015	13-04-16	18-05-16	prueba pendiente
3. 126/2014	15-04-16	13-05-16	prueba pendiente
4. 14/2015	21-04-16	19-05-16	prueba pendiente
5. 27/2015	02-06-16	30-06-16	careos procesales
6. 130/2015	20-06-16	03-08-16	incidente reapreh
7. 92/2014	29-06-16	04-08-16	careos procesales
8. 144/2015	01-07-16	12-08-16	careos procesales
9. 131/2015	12-07-16	30-08-16	prueba pendiente
10. 05/2014	15-07-16	25-08-16	prueba pendiente
11. 23/2012	15-08-16	21-09-16	conclusiones

Durante el período **se pronunciaron treinta y nueve sentencias definitivas**, la más reciente conforme a su registro y al legajo que se tuvo a la vista, corresponde al expediente 224/2015, instruido a *****, por el delito de Homicidio Calificado con Ventaja, que fue citado para sentencia el día siete de septiembre de dos mil dieciséis, pronunciándose la misma el día treinta de septiembre del año en curso (foja 110). Se trajo a la vista el expediente que consta de 328 fojas y en la 281 y de la 288 a la 326, obran agregadas la constancia de la audiencia final y la sentencia definitiva, respectivamente, ambas de la fecha indicada, coincidiendo los datos asentados en el libro con el expediente que se revisa.

Considerando el número de fojas de los expedientes, y en su caso, de los anexos, se obtuvo que, conforme al libro, sólo existe una sentencia pronunciada fuera del plazo legal, correspondiendo a la 171/2015 en contra de ***** y Otra, por el delito de Homicidio por culpa en su modalidad típica punible de responsabilidad profesional, la cual fue citada el día quince de abril de dos mil dieciséis y en fecha ocho de septiembre de dos mil dieciséis, se pronunció sentencia definitiva absolutoria, integrándose por 3729 fojas, de ahí que en términos del artículo 173 del Código de Procedimientos Penales del Estado, publicado en el Periódico Oficial el 25 de mayo de 1999, el cual dispone que las sentencias se deberán dictar dentro de los quince días siguientes a la audiencia final, pero si el expediente excede de doscientas fojas, se aumentará un día por cada cincuenta de exceso, motivo por el cual se adicionaron setenta días al citado plazo de vencimiento, (un día más por cada cincuenta fojas que excedan a partir de las 200), siendo así su fecha de vencimiento el día treinta de agosto de dos mil dieciséis.

A la fecha, de acuerdo a los asientos de este libro, existen trece asuntos pendientes de resolución definitiva dentro del plazo legal y corresponden a los expedientes:

Expediente	Delito	Fecha de citación
1. 52/2015	Lesiones graves de disfunción	03-06-16
2. 158/2015	Daños y Robo simple	04-08-16
3. 36/2016	Homicidio con ventaja	17-08-16
4. 52/2015	Lesiones graves de disfunción	31-08-16
5. 140/2014	Violación y equiparado violación	15-09-16
6. 168/2014	Robo autopartes	19-09-16
7. 96/2014	Homicidio con ventaja	20-09-16
8. 118/2014	Extorsión	22-09-16
9. 199/2015	Robo con intimidación	22-09-16
10. 429/2015	Homicidio con ventaja	26-09-16
11. 144/2015	Homicidio simple doloso	27-09-16
12. 21/2014	Lesiones gravísimas	28-09-16
13. 09/2015	Lesiones gravísimas	28-09-16

De lo anterior resulta:

Citados en el período de la visita	56
Pendientes a la visita anterior	07
Devueltos a trámite	11
Sentencias pronunciadas	39
Pendientes de pronunciar:	13

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verifico electrónicamente en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión electrónica.

En cuanto al Libro de registro de negocios citados para sentencia en materia de adolescentes, durante el período que comprende la visita no aparece registro alguno, (foja 2).

Con sustento en el artículo 19, inciso d, del reglamento de la Visitaduría Judicial, y para efecto de verificar la ejecución de las sentencias, conforme al sentido en que fueron pronunciadas, se solicitaron aquellos expedientes en que se ha dictado sentencia definitiva, a efecto de constar el cumplimiento de la misma, de los cuales se analizan los siguientes:

1. Expediente duplicado 71/2015, que se instruye a *** , por la comisión del delito de Robo con modalidad especialmente agravante por haberse cometido con violencia en las personas y a vivienda habitada.**

Del expediente se obtiene que el veinte de octubre de dos mil quince, se dictó sentencia condenatoria, condenándole a la reparación del daño y negándole el beneficio de condena condicional. Obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario. Por auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince, se tiene por admitido el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público y el defensor. Obran constancias de notificación. El cuatro de mayo del año en curso, se agregó la resolución de segunda instancia, la que confirma la sentencia pronunciada. El veinticuatro de junio, se ordena poner a disposición del juez de ejecución al sentenciado. El veintidós de agosto del año en curso, obra oficio de la Sala Colegiada Penal ordenando remitirle causa original. Obra oficio de remisión. La anterior es la última actuación, todos los proveídos incluidos, los no descritos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 209 fojas.

2. Expediente duplicado 117/2014, que se instruye a *** y ***** por la comisión del delito de Homicidio calificado con ventaja.**

Del duplicado del expediente se obtiene que el doce de mayo del año en curso, se dictó sentencia condenatoria en la que se impone una pena de veintiséis y veinte años de prisión, respectivamente, se condena al pago de la reparación del daño y se niega el beneficio de condena condicional. Obra oficio de comunicación al Director de Centro Penitenciario y constancias de notificación. Por auto de quince de junio del año en curso, se admite apelación contra sentencia interpuesta por los sentenciados, defensor particular, defensor público penal y Agente del Ministerio Público; obran constancias de notificación y oficio de remisión al tribunal de alzada. Obra expedición de copias certificadas. El nueve de agosto, se recibe oficio de la Sala Colegiada Penal. La anterior es la última actuación, todos los proveídos incluidos, los no descritos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 399 fojas.

3. Expediente duplicado 103/2007, que se instruye a *** , por la comisión del delito de Equiparado a la violación.**

Del duplicado del expediente se obtiene que el diecisiete de junio de dos mil dieciséis, se dicta sentencia condenatoria, imponiendo una pena de nueve años, siete meses de prisión, se condena al pago de la reparación del daño y se niega el beneficio de condena condicional; obran constancias de notificación y oficio de comunicación a

centro de reclusión. Por auto de tres de agosto del año en curso, se admite medio de impugnación contra la sentencia interpuesto por el sentenciado, el Agente del Ministerio Público y el defensor particular; obran constancias de notificación y oficio de remisión al tribunal de alzada. La anterior es la última actuación, todos los proveídos incluidos, los no descritos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 273 fojas.

b) Resoluciones Incidentales.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registran tres expedientes citados para resolución incidental.**

El asiento más reciente corresponde al proceso 72/2014, instruido en contra de *****, el cual fue citado el día veintiséis de mayo de dos mil dieciséis y resuelto el día treinta del mismo mes y año (foja 42).

Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 256 fojas, que se instruye por el delito de Robo con modalidad especialmente agravante por haberse cometido con intimidación en las personas; a fojas 236 y de la 237 a la 239, aparecen respectivamente el acta de la audiencia incidental y la resolución interlocutoria, ambas de las fechas indicadas, coincidiendo con los datos presentados en el libro.

En el período **se pronunciaron tres resoluciones incidentales**, todas dentro del plazo legal.

La resolución incidental más reciente conforme a su fecha y número es la pronunciada en el expediente 72/2014, ya identificado y descrito en el párrafo inmediato anterior (foja 42).

A la fecha, no aparecen asuntos pendientes de resolución incidental.

De lo anterior resulta:

Citados en el período de la visita	03
Pendientes a la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas (todas dentro del plazo legal)	03
Asuntos pendientes	00

En cuanto al Libro de resoluciones incidentales y sobreseimientos en materia de adolescentes, durante el período que comprende la visita no aparece registro alguno, (foja 3).

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior conforme a las fechas de los últimos oficios agregados al legajo no se ha recibido algún bien (folio 03).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Penal

En el apartado que corresponde al registro de los medios de impugnación cuya competencia es de la Sala Colegiada Penal de asuntos de primera instancia aparecen anotados **veintinueve expedientes.**

El último corresponde a la causa penal 171/2015, instruido en contra de ***** e *****, por el delito de Homicidio por culpa, habiéndose interpuesto el recurso en contra de la sentencia absolutoria de fecha ocho de septiembre del año en curso, con fecha de admisión del veintisiete de septiembre del año en curso, pendiente de remitir al Tribunal de Alzada (foja 66). Se trajo a la vista el Tomo IV del expediente, en la foja 3614 a la 3721, aparece la resolución impugnada y en la 3729, el acuerdo en el que se admite el recurso de apelación, ambas de las fechas indicadas, coincidiendo con los datos asentados en el libro. Es expediente consta de 3732.

A la fecha, se encuentran cuatro asuntos pendientes de ser enviados al Tribunal de Alzada, el de mayor antigüedad corresponde al expediente 142/2015, con fecha de admisión del recurso el trece de septiembre de dos mil dieciséis.

Posterior a la visita inmediata anterior, se obtiene que, se recibieron treinta y dos resoluciones de segunda instancia, de las cuales, veintitrés confirman la de primera, una revoca, cinco modifican y tres que declaran insubsistente sentencia.

Al revisar el libro de medios de impugnación que se tramitan ante el Tribunal de apelación especializado en materia de adolescentes, se advirtió que **no obra registro alguno** en el periodo que se revisa (página 02).

b) Primer Tribunal Distrital

En el apartado correspondiente a los asuntos que son competencia del Primer Tribunal Distrital se admitieron **veintisiete recursos**.

El último asiento corresponde al proceso 127/2016 que por el delito de Homicidio culposo se instruye a *****, en el cual se interpuso el recurso de apelación en contra de concesión de medida cautelar de fecha doce de septiembre del año en curso, el que fue admitido el diecinueve de septiembre y se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada (página 194).

Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 387 fojas, de la 364 a la 373 aparece el desahogo de la audiencia respecto de la solicitud de la medida cautelar, a foja 382, el auto de la fecha indicada en el que se admitió el medio de impugnación, resultando coincidente con los datos asentados en el libro el expediente consta de 387 fojas.

En el período que abarca la presente visita, se recibieron diecisiete resoluciones, de las cuales se obtiene que: catorce confirmadas, una modificada y dos revocadas.

c) Queja

Posterior a la visita inmediata anterior, **no se registraron** recursos de queja o denegada apelación (foja 220).

7. Libro de Amparos.

a) Amparos indirectos

En el apartado correspondiente a los amparos indirectos, aparece que se promovieron **ochenta y ocho** demandas de amparos indirectos.

El último asiento corresponde al expedientillo 108/2016, formado con motivo del juicio de amparo 1624/2016, recibido del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado y aparece como quejoso *****, siendo el acto reclamado la orden de aprehensión y/o detención (foja 190).

Se trajo a la vista el expedientillo, y en la foja 18 aparece el proveído de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis en que se tiene por recibido el oficio del Juez Federal y se ordena rendir el informe previo y justificado, apareciendo constancia de la misma fecha como rendidos mediante los cuales se negó el acto reclamado; coincidiendo con los datos del libro. El expedientillo consta de 20 fojas.

En el período aparecen recibidas setenta y un ejecutorias de la autoridad federal, en tres se concede, en dos se niega el amparo y protección de la Justicia Federal y en sesenta y seis se sobresee el amparo.

b) Amparo directo

En el apartado correspondiente a los amparos directos, aparece que **se promovieron dos demandas de amparo directo** (foja 204).

El último asiento corresponde al expediente 81/2014, instruido en contra de *****, siendo el acto reclamado la resolución de fecha doce de julio de dos mil dieciséis en los autos del toca penal 89/2016 (foja 204).

Se trajo a la vista el expediente, y en la foja 817 aparece el proveído de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis en que se tiene por recibido el oficio de la Sala Colegiada Penal y se ordena remitirle los autos de la causa penal; coincidiendo con los datos del libro. El expediente consta de 819 fojas.

Se revisó el libro de amparos correspondiente **a la materia de adolescentes** y se advirtió que, **no obra registro alguno** (página 001).

8. Libro auxiliar.

En el período que comprende la visita, se asentaron **cuarenta y tres expedientillos auxiliares.**

El registro más reciente corresponde al expedientillo 65/2016, formado con motivo del ejercicio de acción penal por el representante social después de la reforma del 19 de junio de 2016, en contra de *****, por el delito de Perjurio (página 90).

Se trajo a la vista el expedientillo, el que consta de 35 fojas en la uno obra el auto de la fecha indicada en el que se ordena formar el expedientillo en virtud de la declaración legal de incompetencia, coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

No fue posible verificar la actualización de este libro en cuanto a que no se ha recibido consignación de asuntos ni cumplimentación de ordenes sin embargo de los registros de expedientes de otros juzgados que fueron suprimidos y que han sido solicitados al archivo aparece el expediente 163/2016 relativo instruido en contra de ***** por el delito de Homicidio Calificado con ventaja, se procedió a localizar la letra "J" y se verificó que a foja 115, aparece el asiento del expediente, nombre del inculpado y delito, coincidiendo con los datos del libro de gobierno y del expediente que también se tuvo a la vista.

Por lo que hace al libro de índice correspondiente **a la materia de adolescentes** se informó por el personal del juzgado que según los legajos de supresión del juzgado de esa materia se remitió al archivo judicial.

10. Legajos de listados de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior se realizaron diversas remisiones al Archivo General del Poder Judicial del Estado, siendo las siguientes:

Fecha	Oficio	Expedientes	Expedientillos Y Exhortos
04 mayo 2016	1217/2016	03	0

04 mayo 2016	1218/2016	37	0
02 junio 2016	1506/2016	13	282
09 junio 2016	1579/2016	13	0
30 junio 2016	1812/2016	44	0
12 julio 2016	1927/2016	37	0
12 agosto 2016	3048/2016	48	0
12 agosto 2016	3049/2016	02	0
15 septiembre 2016	3357/2016	51	0
15 septiembre 2016	3358/2016	02	0
21 septiembre 2016	3397/2016	15	0
28 septiembre 2016	3477/2016	06	0
28 septiembre 2016	3478/2016	01	0
Total		272	282

De lo anterior se obtiene fueron enviados un **total de doscientos setenta y dos** expedientes y doscientos ochenta y dos expedientillos al Archivo General.

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, informó la titular del juzgado que se ha dado el seguimiento a dicho acuerdo, relativo a la depuración de archivo.

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial Licenciada María Angélica Girón García.

11. Libro de control de órdenes de aprehensión y Comparecencia y Libro de órdenes de detención y presentación.

a). Órdenes de aprehensión

En el apartado correspondiente a las órdenes de aprehensión, aparecen anotados **dieciséis asuntos**.

El registro más reciente corresponde a la del expediente 264/2015, instruido a *****, por la comisión del delito de Homicidio calificado con premeditación y ventaja, solicitada el veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, resuelta el veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis (foja 29, frente). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 330 fojas y en la 299 y de la 306 a la 329 aparecen la resolución, en que se recibe oficio del Juzgado Segundo de Distrito y se ordena dar cumplimiento a ejecutoria de amparo y la orden obsequiada, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo y considerando las órdenes que se encontraban pendientes de resolver en la visita anterior **se resolvieron diecinueve solicitudes de órdenes de aprehensión**, alguna de ellas respecto de dos o más inculpados de las cuales, once se libraron, siete se negaron y una es mixta.

La resolución más reciente corresponde a la del expediente 264/2015, anteriormente descrito y analizado.

A la fecha, conforme a los datos del libro, no se encuentran solicitudes pendientes de resolver y todas fueron pronunciadas dentro del plazo legal.

b). Órdenes de comparecencia

En el apartado correspondiente, aparecen anotados **dos asuntos**.

La más reciente corresponde a la del expediente 272/2015, instruido a *****, por la comisión del delito de Daños culposos, puesto en estado de resolución el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis y encontrándose pendiente de resolver (foja 131 frente). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 158 fojas y en ésta última aparece el auto que ordena resolver sobre la solicitud; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo **se resolvió una solicitud de orden de comparecencia**, siendo negada.

La resolución más reciente correspondió a la del expediente 47/2016, instruido a *****, por la comisión del delito de Sustracción de Menores por Familiares, solicitada el veinte de abril de dos mil dieciséis, resuelta el cuatro de mayo de dos mil dieciséis (foja 131, frente). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 228 fojas y en la 201 y de la 202 a la 226 aparecen la resolución, en que se ordena

entrar al estudio de lo solicitado y la orden obsequiada, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, conforme a los datos del libro, se encuentra una solicitud pendiente de resolver y la otra fue pronunciada en tiempo legal.

c). Órdenes de detención.

Se lleva un libro proveniente del Juzgado de Adolescentes en donde se registran las órdenes respectivas.

Según los asientos de este libro en el período que comprende esta visita no se han girado órdenes de detención y la última corresponde a la causa 318/2015-A (foja 1).

d). Órdenes de presentación.

Según los asientos de este libro en el período que comprende esta visita **no se han girado órdenes de presentación** (foja 160).

12. Libro de Presentaciones de procesados y lista de asistencia.

Posterior a la vista inmediata anterior, no se han registrado procesados a los que se les ha concedido el beneficio y tienen la obligación procesal a presentarse a firma.

El último registro corresponde al expediente 39/2016 (foja 8 frente).

El control sobre la presentación periódica de los procesados, se verificó con los legajos de los reportes enviados por el encargado del módulo de identificación palmar, los últimos de ellos corresponden a las programadas para el día veintiocho de septiembre del año en curso, mediante las cuales se asienta que se presentaron treinta personas, y no cumplieron con su obligación veintiséis, sumando así un **total de cincuenta y seis personas que gozan del beneficio.**

Adolescentes.

En el libro correspondiente, posterior a la vista inmediata anterior, no se han registrado procesados a los que se les ha concedido el beneficio y tienen la obligación procesal a presentarse a firma.

En los libros aparecen como últimos registros los que corresponden al expediente 21/2014 (foja 178 vuelta) y la que refiere a la firma estampada el dieciocho de marzo de dos mil dieciséis (foja 32 frente).

13. Libro de Objetos e Instrumentos del Delito.

Posterior a la visita inmediata anterior, **no se registraron causas** en las cuales se pusieran a disposición de este juzgado instrumentos u objetos del delito, siendo el último registro el que refiere al proceso 44/2016 (foja 211)

De conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar que los instrumentos y objetos del delito se encuentren debidamente resguardados y asegurados, a cuyo efecto se solicitaron los siguientes expedientes:

1. Causa penal 30/2016, instruido en contra de *****, por el delito de Homicidio, en el que aparece como objetos consignados un cuchillo sin marca legible con cachas de plástico de color rojo (página 211). Se trajo a la vista el expediente y se dio fe que a foja 111, obra el auto de radicación de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, en el que se decretó el aseguramiento del objeto mencionado; resultando que los datos asentados en el libro son coincidentes. El expediente consta de 115 fojas.

2. Causa penal 36/2016, se instruye en contra de *****, por el delito de Homicidio, en el que aparece como objeto consignado: Un disco compacto consistente en resonancia magnética practicada al inculpado ***** (página 211). Se trajo a la vista el expediente y se dio fe que a foja 1,273 obra el auto de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, en el que se recibe proceso y se decreta aseguramiento de objetos, resultando que los datos asentados en el libro son coincidentes. El expediente consta de tres tomos foliados consecutivamente a la 1,315.

3. Causa penal 38/2016, se instruye en contra de *****, por el delito de Circulación de Placas Sobrepuestas Agravado, en el que aparece como objeto consignado: un radio transmisor portátil marca Kenword y un

teléfono celular marca Nextel (página 211). Se trajo a la vista el expediente y se dio fe que a foja 171, obra el auto de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, en el que se recibe proceso y se decreta aseguramiento de objetos, resultando que los datos asentados en el libro son coincidentes. El expediente consta de 175 fojas.

Se verificó que los objetos de los expedientes en análisis están resguardados en el archivo contando todos con los datos de identificación coincidiendo con lo asentado en el libro y expediente.

Adolescentes.

En el libro correspondiente, posterior a la visita inmediata anterior, **no se registraron causas en las cuales se pusieran a disposición de este juzgado instrumentos u objetos**, siendo el último registro el que refiere al proceso 25/2015. (Foja 48 vuelta).

14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

En el período que comprende la presente visita, **se realizó un registro de medida cautelar** correspondiente al expedientillo número 01/2016 formado con motivo de cateo decretado en fecha ocho de julio del año en curso (página 24). Se trajo a la vista el expedientillo, formado con motivo de la solicitud del Ministerio Público, y se constató que en la foja 770 aparece con sello de recibido de este juzgado de fecha ocho de julio del año en curso la solicitud respectiva y a partir de la foja 782 la resolución correspondiente. El expedientillo consta de 803 fojas.

Adolescentes.

En el libro correspondiente, posterior a la visita inmediata anterior, **no se registraron causas en las cuales se solicitaran medidas cautelares**, siendo el último registro el que refiere al proceso 1/2014. (Foja 7 frente).

15. Legajo de actas de visitas a los centros de detención.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro correspondiente aparece que se han registrado **doce visitas carcelarias** a los Centros Penitenciarios Varonil y Femenil de esta ciudad.

La última registrada corresponde a la practicada el día treinta de septiembre de dos mil dieciséis, al Centro Penitenciario Femenil en la que se atendieron a cuatro personas (foja 08).

En el legajo que por aparte se lleva se van agregando las actas de las visitas practicadas que se describen a continuación:

Fecha de visita	Centro visitado	Inculcados atendidos
28-04-16	Varonil	55
29-04-16	Femenil	04
24-05-16	Varonil	46
25-05-16	Femenil	04
29-06-16	Varonil	46
30-06-16	Femenil	04
12-07-16	Varonil	47
13-07-16	Femenil	04
29-08-16	Varonil	44
30-08-16	Femenil	04
29-09-16	Varonil	40
30-09-16	Femenil	04

16. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **trescientas cincuenta y siete diligencias actuariales practicadas fuera del local del Juzgado.**

En el libro asignado a la actuaria **Licenciada Jannely Saldaña Betancourt**, ha realizado ciento cuarenta y nueve diligencias actuariales, el último asiento corresponde al recibido el veintiséis de septiembre del año en curso, relativo al expediente 111/2015, en el que el auto a diligenciar de fecha veintiuno de septiembre del año en curso en el domicilio ubicado en calle ***** número ***** Colonia ***** en esta ciudad, fue llevada a cabo el día treinta de septiembre del año en curso y devuelto el tres de octubre (foja 90). Se trajo a la vista el expediente que se sigue en contra de ***** por el delito de Robo de vehículo automotor a foja 283, obra diligencia actuarial en la fecha señalada. El expediente consta de 284 fojas.

En el libro asignado a la actuaria **Licenciada Magda Palacios Gaona**, ha realizado doscientas ocho diligencias actuariales, la última registrada es la recibida el veintiocho de septiembre del año en curso relativa a la encomienda 157/2016, en la que el auto a diligenciar es de

fecha veintiocho de septiembre del año en curso, en calle ***** número ***** colonia ***** en esta ciudad, llevada a cabo el día treinta de septiembre y devuelto el tres de octubre (foja 122). Se trajo a la vista el expedientillo de encomienda y a foja 14, obra constancia de la diligencia actuarial de la fecha indicada. El expedientillo consta de 15 fojas.

Por lo que hace a las diligencias practicadas en el interior del juzgado, en el período que comprende a la presente visita, los actuarios manifestaron que se efectuaron **dos mil seiscientas sesenta y un** notificaciones

17. Libro de promociones recibidas

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron **dos mil trescientos ochenta**.

El último asiento, corresponde al registro de fecha tres de octubre del año en curso, que refiere al registro de la promoción presentada en el expediente 434/2015, por ***** (página 181).

Se trajo a la vista el expediente 434/2015, y se constató que en la foja 222 aparece el escrito presentado por la defensora pública mediante el cual exhibe certificados de depósito, con sello de recibido de este juzgado y a foja 224 el proveído de fecha tres de octubre del año en curso, en que se acuerda promoción. El expediente consta de 224 fojas.

En promedio se reciben diecinueve promociones diarias.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Este libro no se lleva en el juzgado.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de Listas de Acuerdos

En los estrados del juzgado se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdo agregadas en orden cronológico conforme a la fecha de su elaboración.

En la lista correspondiente al tres de octubre de dos mil dieciséis, aparecen publicados los acuerdos del treinta de septiembre, se publicaron un total de doce acuerdos entre ellos se encuentra el expediente 78/2011 que se sigue en contra de ***** y otros, por el delito de Privación de la Libertad, en el que se manda aclarar promoción. Se trajo a la vista el tomo II del expediente foliado hasta la 1,655 y en ésta, obra el acuerdo de referencia, coincidiendo los datos con los que aparecen en la lista.

Durante el período que comprende la visita se pronunciaron los siguientes acuerdos:

05-31 Abril	674
Mayo	462
Junio	421
Julio	283
Agosto	505
Septiembre	379

Por lo que en el período se publicaron un **total de dos mil setecientos veinticuatro acuerdos.**

Considerando que entre la visita anterior y esta visita han transcurrido aproximadamente ciento veintiún días hábiles se obtiene que en promedio se pronunciaron **veintidós acuerdos diarios.**

2. Uso de Sistemas Electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de impartición de Justicia.

Se sigue observando el procedimiento que se señala para la expedición de certificados de depósito y actualmente se están enviando diariamente por red sin problema alguno.

A fin de verificar el Sistema Integral de Impartición Justicia se recurrió al libro de registro, se seleccionaron los siguientes:

1. 87/2013 instruido en contra de ***** por el delito de Robo con modalidad especialmente agravante por cometerse con violencia e intimidación en las personas y por recaer en Vehículo Automotor, a foja 262, obra auto de fecha dieciocho de abril del año en curso en que se autorizan copias certificadas. El expediente consta de 266 fojas.

2. 141/2014 instruido en contra de *****, por el delito de Robo Especialmente Agravado por recaer en Vehículo Automotor, a foja 222, aparece el auto de diez de noviembre de dos mil quince en que se agrega el testimonio de la Sala Colegiada Penal, se repone el proceso, se suspende fijar fecha de audiencia final y se ordena abrir por separado investigación de actos de tortura en el inculcado y testigo. El expediente consta de 230 fojas.

3. 165/2014, instruido en contra de *****, por el delito de Equiparado al Fraude, Documento de Crédito no pagado, a foja 467, aparece el auto de veintiséis de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual se tiene por recibido el duplicado del expediente por parte del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado. El expediente consta de 469 fojas.

Se consultó en el sistema y aparecen los acuerdos electrónicamente en la fecha señalada.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de gobierno y al azar se solicitaron los siguientes:

1. Expediente 66/2015, que se instruye a *** por la comisión del delito de Daños Dolosos.**

Del expediente se obtiene que la consignación sin detenido se recibió el veinte de junio de dos mil catorce, y por auto de la misma fecha la entonces Juez Segundo Letrado en Materia Penal de este Distrito judicial, dictó auto de radicación sin detenido y se ordenó la aclaración de

pedimento de ejercicio de acción penal. Por auto de once de agosto de dos mil catorce, se tiene al Agente del Ministerio Público por aclarando pedimento y se ordena resolver sobre la orden de comparecencia solicitada. El veinticinco de agosto de dos mil catorce, se libra orden de comparecencia. Obra constancia de notificación a la inculpada. Por auto de diez de septiembre de dos mil catorce, se ordena cumplimentar orden de comparecencia por conducto de la Policía Investigadora. El diez de septiembre de dos mil catorce, se declina competencia a la Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial, con base en acuerdo C-167/2014 emitido por el Consejo de la Judicatura, relativo a la supresión de los Juzgados Primero y Segundo letrados. Obra oficio de remisión a la citada autoridad. El veinticinco de septiembre de dos mil catorce, la Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito judicial, dictó auto de radicación sin detenido por supresión de juzgado y ordena notificar a Ministerio Público orden de comparecencia por conducto de la Policía Investigadora. El quince de octubre de dos mil catorce se tiene por cumplimentada orden de comparecencia. El quince de octubre de dos mil catorce, se recibe declaración preparatoria y se autorizó la duplicidad del término constitucional. El veintiuno de octubre de dos mil catorce, se resuelve la situación jurídica en el que se decreta auto de sujeción a proceso. Obran las notificaciones, así como oficio de comunicación a la Directora del Centro Penitenciario. Obra certificación del período de ofrecimiento de pruebas. Por auto de fecha diez de noviembre de dos mil catorce se dictó auto de admisión de pruebas y se señaló día y hora para audiencia principal. Obran constancias de notificación. El veintiocho de noviembre se celebra audiencia principal y se abre período adicional de ofrecimiento de pruebas. Con fecha ocho de diciembre de dos mil catorce se señala día y hora para audiencia adicional. Obran constancias de notificación. El nueve de febrero de dos mil quince, se llevó a cabo audiencia adicional, señalándose de nueva cuenta día y hora para su continuación. El doce de marzo de dos mil quince, de nueva cuenta se difiere la audiencia adicional. El diecinueve de mayo de dos mil quince se desahoga la audiencia adicional. Con fecha veinte de mayo de dos mil quince, se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. Por auto de fecha tres de junio de dos mil quince, se recibe proceso con base en el acuerdo C-30/2015 emitido por el H. Consejo de la Judicatura, en el cual se acepta la competencia, al suprimirse el Juzgado Tercero Penal de este Distrito Judicial, ordenándose su tramitación en este juzgado. Obran constancias de notificación. Por auto de fecha veintitrés de junio de dos mil quince, se decretó el cierre de la fase probatoria, aperturando la de juicio y se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia final, la que en su oportunidad se llevó acabo el veintiocho de septiembre de dos mil quince. El ocho de octubre del mismo año se dicta sentencia absolutoria; obran constancias de notificación y oficio de comunicación a la Directora del Centro Penitenciario. Por auto de tres de noviembre de dos mil quince, se admite apelación contra la definitiva, interpuesto por el Agente del Ministerio

Público; obran constancias de notificación y oficio de remisión al tribunal de alzada. El trece de abril de dos mil dieciséis, se recibe oficio de la Sala Colegiada Penal mediante el cual confirma la resolución de primera instancia, obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. La anterior es la última actuación, todos los proveídos incluidos, los no descritos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 219 fojas.

2. Expediente 05/2016, que se instruye a ***, por la comisión del delito de Lesiones gravísimas que ponen en peligro de muerte.**

Del expediente se obtiene que la consignación sin detenido se recibió el ocho de enero de dos mil dieciséis, y por auto de fecha quince de enero del mismo año, se dictó auto de radicación sin detenido, ordenando aclaración del pedimento de ejercicio de acción penal; la Juez declaró su competencia para conocer de la causa. El cuatro de febrero, se recibe nuevamente pedimento de ejercicio de acción penal. El dieciocho de febrero se libra la orden de aprehensión solicitada. El veintiuno de marzo, se tiene por ejecutada orden de aprehensión y se señala fecha para declaración preparatoria; obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario. El veintiuno de marzo se recibe declaración preparatoria y se autoriza duplicidad del término constitucional para resolver situación jurídica; obra oficio de comunicación a Director de centro de reclusión. El veinticinco de marzo se resuelve situación jurídica, dictando un auto de formal prisión; obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario y Director de Ejecución de Penas; obra certificación de período ordinario de ofrecimiento de pruebas. Por auto de fecha treinta de mayo, se tiene al defensor particular por ofreciendo pruebas, señalándose día y hora para el desahogo de las mismas. El veintisiete de junio, se desahoga audiencia principal y se abre período adicional de ofrecimiento de pruebas. Por auto de fecha catorce de julio se dicta el auto preventivo y el dieciocho de agosto del año en curso se decreta el cierre de la fase probatoria y se abre la de juicio, señalando día y hora de audiencia final. El cinco de septiembre del año en curso se lleva a cabo la audiencia final y el veintinueve del mismo mes y año se dictó la sentencia, siendo condenatoria. Obrar constancias de las notificaciones practicadas en autos. Por auto de veintinueve de septiembre se tiene a la defensa por exhibiendo certificados de depósito a fin de garantizar condena condicional. Obra oficio de comunicación al Director del centro de reclusión. La anterior es la última actuación, todos los proveídos incluidos, los no descritos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 333 fojas.

3. Expediente duplicado 77/2012, que se instruye a *** , por la comisión del delito de Robo con modalidad agravante por haberse cometido con quebrantamiento de la confianza.**

Del duplicado del expediente se obtiene que la consignación sin detenido fue recibida el veinte de septiembre de dos mil doce, y por auto de fecha veintiocho del mismo mes y año, se dictó auto de radicación sin detenido y se ordenó aclaración de pedimento de ejercicio de acción penal. Por auto de seis de diciembre de dos mil doce, se tiene por aclarado pedimento y se ordena citar al inculpado para recibir su declaración preparatoria. Obra constancia de notificación y constancia de no desahogo de declaración preparatoria. Por auto de fecha diez de enero de dos mil trece, por las razones que se indican, se ordena revocar el beneficio de la libertad provisional bajo caución que le fuera otorgado. Por auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil trece, se gira orden de aprehensión. Por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, se decreta prescripción de la acción penal a favor del inculpado, ordenando realizarse todas las anotaciones correspondientes y archivarse el asunto como totalmente concluido. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público de la adscripción, de fecha treinta de septiembre del año en curso, en la cual interpone recurso de apelación en contra del auto que antecede. Siendo ésta la última actuación. Todos los proveídos incluidos, los no descritos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta con número de 137 fojas.

4. Expediente 436/2015, que se instruye a *** , por la comisión del delito de Homicidio calificado con ventaja.**

Del expediente se obtiene que la consignación sin detenido fue recibida el veinte de noviembre de dos mil quince, y por auto de fecha veinticinco de noviembre, se dictó auto de radicación sin detenido, y se ordenó resolver sobre la orden de aprehensión solicitada. El catorce de diciembre se libra la orden de aprehensión solicitada. El veintiuno de enero de dos mil dieciséis, se tiene por ejecutada orden de aprehensión y se señala fecha y hora para declaración preparatoria; obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario. El veintiuno de enero se recibe declaración preparatoria y se autoriza duplicidad del término constitucional para resolver situación jurídica; obra oficio de comunicación a Director de centro de reclusión. El veintiséis de enero, se resuelve situación jurídica, dictando un auto de formal prisión; obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario y Director de Ejecución de Penas; obra certificación de período ordinario de ofrecimiento de pruebas. Por auto de fecha once de febrero, se admite recurso de apelación en contra del auto de formal prisión, interpuesto por el inculpado, ordenando su tramitación ante el Primer Tribunal Distrital en el Estado. Obra constancias de notificaciones y oficio de remisión al tribunal de alzada. Por auto de fecha trece de abril, se dicta auto preventivo de cierre de

fase probatoria, ante el inofrecimiento de pruebas por las partes. El veintiocho de abril, se decreta el cierre de la fase probatoria y se abre la de juicio, señalando día y hora de audiencia final. Obran constancias de notificación. El cinco de septiembre del año en curso, se lleva a cabo la audiencia final y el veintisiete de septiembre del año en curso se dictó la sentencia, siendo condenatoria. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. Por auto de veintiocho de septiembre se tiene a la defensa por exhibiendo certificados de depósito a fin de garantizar condena condicional. La anterior es la última actuación, todos los proveídos incluidos, los no descritos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 255 fojas.

5. Expediente 224/2015, que se instruye a ***, por la comisión del delito de Homicidio calificado con ventaja.**

Del expediente se obtiene que la consignación sin detenido se recibió el diecinueve de abril de dos mil trece, y por auto de fecha veintiséis de abril, se radicó la causa por la entonces Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, declaró su competencia para conocer de la causa, ordenando entrar al estudio de la orden de aprehensión solicitada. El quince de mayo de dos mil trece, se libra la orden de aprehensión solicitada. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público. Por auto de fecha ocho de junio de dos mil quince, se recibe proceso con base en acuerdo C-30/2015 emitido por el H. Consejo de la Judicatura, se acepta competencia por este juzgado. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público. El veintiuno de diciembre de dos mil quince, se tiene por ejecutada orden de aprehensión y se señala fecha y hora para declaración preparatoria; obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario. El veintiuno de diciembre se recibe declaración preparatoria y se autoriza duplicidad del término constitucional para resolver situación jurídica; obra oficio de comunicación a Director de centro de reclusión. El veinticinco de diciembre, se resuelve situación jurídica, dictando un auto de formal prisión; obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario y Director de Ejecución de Penas; obra certificación de período ordinario de ofrecimiento de pruebas. Obra desahogo de audiencia principal en fecha siete de abril de dos mil dieciséis y continuación en ocho de abril. Por auto de fecha veinticinco de abril se señala día y hora para audiencia adicional. Obran constancias de notificación. El veinte de mayo se desahoga audiencia adicional. Por auto de fecha veintitrés de mayo, se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. El dos de junio, se decreta el cierre de la fase probatoria y se abre la de juicio, señalando día y hora de audiencia final. Obran constancias de notificación. El diecinueve de agosto del año en curso, se lleva a cabo la audiencia final y el treinta de septiembre del año en curso se dictó la sentencia, siendo condenatoria. La

anterior es la última actuación, todos los proveídos incluidos, los no descritos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 326 fojas.

6. Expediente 124/2014, que se instruye a *** y ***** , por la comisión del delito de Robo con modalidad especialmente agravante por haberse cometido con intimidación en las personas, por recaer en vehículo automotor y por ser cometido por tres o más personas.**

Del expediente se obtiene que la consignación con detenido fue recibida el veinte de septiembre de dos mil catorce, y por auto del veinte de septiembre se dictó auto de radicación con detenidos y se señaló día y hora para la declaración preparatoria. En fecha veinte de septiembre se recibe declaración preparatoria de los inculpados y se autorizó la duplicidad del término constitucional. Obra oficio de comunicación al director del Centro Penitenciario. En fecha veinticinco de septiembre se resolvió la situación jurídica; obra oficio de comunicación a Director de centro de reclusión y constancias de notificación. El veinticinco de diciembre, se resuelve situación jurídica, dictando un auto de formal prisión; obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario y Director de Ejecución de Penas; obra certificación de período ordinario de ofrecimiento de pruebas. Por auto de fecha catorce de noviembre, se tiene al defensor particular por ofreciendo pruebas y por auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce, se admiten las pruebas ofrecidas por la defensa y se señala día y hora para audiencia principal. Obra desahogo de audiencia principal en fecha quince de enero de dos mil quince y se concede a las partes plazo adicional de ofrecimiento de pruebas. Por auto de fecha treinta de enero, se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria ante el no ofrecimiento de pruebas por las partes en el período adicional. El dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, se decreta el cierre de la fase probatoria y se abre la de juicio, señalando día y hora de audiencia final. Obran constancias de notificación. El trece de abril del año en curso, se lleva a cabo la audiencia final y el veintidós de abril del año en curso, se dictó la sentencia, siendo condenatoria. Obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director de Centro Penitenciario. Por auto de fecha trece de mayo, se admite recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público y defensores particulares en contra de la sentencia. Obran constancias de notificación y oficio de remisión a tribunal de alzada. Por auto de fecha primero de septiembre, se recibe oficio y testimonio de la resolución dictada por la Sala Colegiada Penal mediante la cual confirma la sentencia de primera instancia. Obran constancias de notificación y oficios de comunicación al Director del Centro Penitenciario. En fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince, se recibe oficio de la Sala Colegiada Penal, mediante el cual comunican que uno de los inculpados interpuso amparo directo. Obran oficios de

comunicación al Director de Centro Penitenciario. Por auto de fecha seis de julio del año en curso, se tiene por recibidos los autos originales que remite la Sala Colegiada Penal, adjuntando copia certificada de la resolución del Tribunal Colegiado en el sentido de que la Justicia de la Unión no ampara ni protege al inculgado contra los actos reclamados de la Sala Colegiada Penal. Por auto de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, se ordena remitir la causa al Archivo General de este Distrito Judicial. La anterior es la última actuación, todos los proveídos incluidos, los no descritos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 321 fojas.

7. Expediente 94/2014, que se instruye a ***, por la comisión del delito de Homicidio simple doloso.**

Del expediente se obtiene que la consignación sin detenido fue recibida el cuatro de julio de dos mil catorce, y por auto de fecha once de julio, se dictó auto de radicación sin detenido, la Juez declaró su competencia para conocer de la causa y se ordenó la aclaración de pedimento. Obra constancia de notificación al ofendido. Por auto de siete de agosto de dos mil catorce, se manda aclarar nuevamente pedimento. El veintisiete de agosto del mismo año, se tiene al Agente del Ministerio Público por aclarando pedimento de ejercicio de acción penal y se ordena entrar al estudio de la orden de aprehensión solicitada. El diez de septiembre, se libra orden de aprehensión. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público. El ocho de octubre de dos mil catorce, se tiene por ejecutada orden de aprehensión y se señala fecha y hora para declaración preparatoria; obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario. El ocho de octubre se recibe declaración preparatoria y se autoriza duplicidad del término constitucional para resolver situación jurídica; obra oficio de comunicación a Director de centro de reclusión. Por auto de trece de octubre de dos mil catorce se admiten medios de prueba y se fija fecha y hora para audiencia dentro de término constitucional. Obra constancias de notificación. Obra desahogo de audiencia en fecha catorce de octubre de dos mil catorce. El catorce de octubre, se resuelve situación jurídica, dictando un auto de formal prisión; obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario y Director de Ejecución de Penas; obra certificación de período ordinario de ofrecimiento de pruebas. Por auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce, se procede a la admisión de medios de prueba y se señala día y hora para audiencia principal. Obra desahogo de audiencia principal en fecha tres de marzo de dos mil quince y se concede a las partes período adicional de ofrecimiento de pruebas. El veintisiete de agosto, se desahoga audiencia adicional. Por auto de fecha veintiocho de agosto, se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. El quince de septiembre, se decreta el cierre de la fase probatoria y se abre la de juicio, señalando día y hora de audiencia final. Obra constancias de notificación. El veintiocho de octubre del año en curso, se lleva a cabo la audiencia final. Por

auto de fecha veintiséis de noviembre se ordena regresar a trámite la causa a fin de practicar careos procesales. En fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, se llevó a cabo los careos procesales, en fecha dieciséis de agosto, se desahoga audiencia final y el trece de septiembre del año en curso se dictó la sentencia, siendo condenatoria. Obran constancias de notificación. Por auto de fecha veintiuno de septiembre se tiene a la defensa por exhibiendo certificados de depósito. Obra oficios de comunicación al Director de Centro Penitenciario. La anterior es la última actuación, todos los proveídos incluidos, los no descritos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 511 fojas.

8. Expediente duplicado 08/2016, que se instruye a *** , por la comisión del delito de Lesiones gravísimas que ponen en peligro de muerte.**

Del expediente se obtiene que la consignación sin detenido fue recibida el veintiocho de febrero de dos mil dieciséis, y por auto de fecha veintinueve de enero, la Juez declaró su competencia para conocer de la causa y asignó el número estadístico correspondiente, ordenando la aclaración del pedimento de ejercicio de acción penal. Por auto de fecha tres de marzo se tuvo por aclarado el pedimento y se ordenó resolver sobre la orden de aprehensión solicitada; obra constancia actuarial de notificación a ofendido. El diecisiete de marzo se libra orden de aprehensión; obra constancia de notificación al Ministerio Público. El veintiséis de abril se tiene por ejecutada orden de aprehensión y se señala fecha para declaración preparatoria. El veintiséis de abril se recibe declaración preparatoria y se autoriza duplicidad del término constitucional; obra oficio de comunicación al Director de Centro Penitenciario. El treinta de abril del mismo año se resuelve la situación jurídica en el que se decreta auto de formal prisión. Obran las notificaciones y oficios de comunicación al Director del centro de reclusión y Director de Ejecución de Penas. Obra certificación de período ordinario de ofrecimiento de pruebas. El cinco de mayo de dos mil dieciséis se acuerda renuncia a la fase probatoria. Por auto de fecha diecinueve de mayo se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. El veintiséis de mayo se decreta el cierre de fase probatoria y se fija fecha y hora de audiencia final, la cual se desahoga en fecha veintitrés de junio. El veintiocho de junio se dicta sentencia condenatoria. Obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director de Centro Penitenciario. Por auto de fecha veintiocho de junio se tiene a la defensa por exhibiendo certificados a fin de garantizar condena condicional. El nueve de septiembre se admite recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público. Obran constancias de notificación y oficio de remisión al tribunal de alzada. La anterior es la última actuación, todos los proveídos incluidos, los no descritos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta con número de 414 fojas.

9. Expediente 130/2014, que se instruye a *** y ***** , por la comisión del delito de Robo con modalidad agravante por cometerse con fuerza en las cosas y robo con modalidad especialmente agravante por ser cometido en vivienda destinada a la habitación.**

Del expediente se obtiene que la consignación con detenido fue recibida el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, y por auto del veintiséis de septiembre, se dictó auto de radicación con detenidos y se señaló día y hora para la declaración preparatoria. En fecha veintiséis septiembre se recibe declaración preparatoria de los inculpados y se autorizó la duplicidad del término constitucional. Obra oficio de comunicación al director del Centro Penitenciario. En fecha primero de octubre, se resolvió la situación jurídica; obra oficio de comunicación a Director de centro de reclusión y constancias de notificación.; obra certificación de período ordinario de ofrecimiento de pruebas. Por auto de fecha tres de octubre a solicitud de la defensa se concede el beneficio de la libertad provisional bajo caución a los inculpados, fijándose la fianza correspondiente; por auto de fecha seis de octubre se tiene a los inculpados por garantizando la libertad provisional bajo caución, ordenándose su inmediata libertad. Por auto de fecha veintiocho de noviembre, se procedió a la admisión de pruebas y se cita para la audiencia principal. Obra desahogo de audiencia principal en fecha doce de febrero de dos mil quince y se concede a las partes plazo adicional de ofrecimiento de pruebas. Por auto de fecha diez de abril de dos mil quince, se dicta auto preventivo de no ofrecimiento de pruebas por las partes; por auto de fecha diecisiete de abril, se dicta auto de cierre de fase probatoria con fecha veintisiete de abril de desahoga la audiencia adicional. El veintiocho de agosto de dos mil quince, se desahoga la audiencia final; por auto de fecha veintidós de septiembre se regresa a trámite la causa para el desahogo de careos procesales. Obran constancias de no desahogo de las audiencias correspondientes y por auto de fecha once de marzo de dos mil dieciséis, se decreta la extinción de la causa penal por muerte de la inculpada, girándose el oficio correspondiente; por auto de fecha once de marzo se autoriza la devolución de los certificados de depósito en relación a dicha inculpada, obra constancia de lo anterior; con fecha veintinueve de marzo, obra constancia de continuación de recurso siendo audiencia final respecto del diverso inculpada; por auto de fecha treinta y uno de marzo se cita a conclusión de la audiencia final sin pruebas, la que se desahogó el cuatro de mayo del presente año, el veinticuatro de mayo, se dictó sentencia absolutoria. Obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director de Centro Penitenciario. Por auto de fecha veintiocho de junio, se admite recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra de la sentencia. Obran constancias de notificación y oficio de remisión a tribunal de alzada. Por auto de fecha veintinueve de septiembre, se recibe oficio y testimonio de la resolución dictada por la Sala Colegiada Penal mediante

la cual confirma la sentencia de primera instancia. Obran constancias de notificación y oficios de comunicación al Director del Centro Penitenciario. La anterior es la última actuación, todos los proveídos incluidos, los no descritos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 398 fojas.

10. Expediente 74/2015, que se instruye a ***, por la comisión del delito de Daños a título de culpa.**

Del expediente se obtiene que la consignación sin detenido se recibió en el Juzgado Segundo letrado en Materia Penal de este Distrito Judicial, el veinte de junio de dos mil catorce, y por auto de fecha veintisiete de junio, se dictó auto de radicación; la Juez declaró su competencia para conocer de la causa y asignó el número estadístico correspondiente. y se ordenó resolver sobre la orden de comparecencia solicitada; obra constancia actuarial de notificación al Ministerio Público. El once de julio, se libra orden de comparecencia; obra constancia de notificación al Ministerio Público. Con fecha ocho de agosto de dos mil catorce, comparece voluntariamente el inculpado se fija hora para la declaración preparatoria, el ocho de agosto, se recibe declaración preparatoria y se autoriza duplicidad del término constitucional; El catorce de agosto del mismo año, se resuelve la situación jurídica en el que se decreta auto de sujeción a proceso. Obran las notificaciones. Obra certificación de período principal de ofrecimiento de pruebas. Por auto de fecha once de septiembre se dicta auto mediante el cual se declina la competencia con base en acuerdo C-167/2014 emitido por el H. Consejo de la Judicatura, en el cual se indica que se suprimen los juzgados letrados en materia penal de este distrito judicial y todos los asuntos en trámite, así como aquellos pendientes de cumplimentar ordenes de aprehensión y/o comparecencia estarán a cargo del Juzgado Tercero en Materia Penal de este Distrito Judicial, obra constancia de notificaciones; por auto de fecha veinticuatro de septiembre, se recibe la causa penal por parte del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial, declarándose la competencia y ordenando su tramitación ante dicho juzgado, obran constancias de notificaciones; por auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce se apertura incidente no especificado de revocación de la libertad provisional bajo caución; obran constancias de notificaciones; con fecha ocho de enero de dos mil quince, se desahoga la audiencia incidental y el trece de enero del mismo año se resuelve incidente, en el que no es procedente librar orden de aprehensión. Por auto de catorce de enero se reanuda proceso y se ordena realizar certificación de período probatorio principal. Obra certificación. El diecisiete de febrero, se concede a las partes término adicional de ofrecimiento de pruebas. Obran constancias de notificación y certificación de período adicional de ofrecimiento de pruebas. Por auto de diez de marzo de dos mil quince, se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. Por auto de fecha veinticinco de marzo, se señala día y hora de audiencia final. El tres de junio de dos mil quince, se recibe proceso por este juzgado c,

con base en acuerdo C-30/2015 emitido por el H. Consejo de la Judicatura, se acepta competencia y se señala fecha y hora de audiencia final sin desahogo probatorio. Obra oficio de comunicación al Visitador Judicial General. Obra constancia de audiencia final de fecha nueve de junio. El seis de noviembre de dos mil quince, se gira orden de aprehensión. Por auto de fecha catorce de diciembre, se tiene por ejecutada aprehensión y se señala fecha y hora de audiencia final. Obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director de Centro de reclusión. El nueve de febrero del año en curso, se desahoga audiencia final. El veintinueve de febrero del año en curso, se dicta sentencia condenatoria. Obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director de centro de reclusión. Por auto de fecha cuatro de marzo del año en curso, se tuvo a la defensa del inculcado por exhibiendo certificados de depósito a fin de garantizar condena condicional. Obran constancias de notificación y oficio de comunicación al centro de reclusión. Por auto de fecha cinco de abril del año en curso, se admite recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público. Obran constancias de notificación y oficio de remisión al tribunal de alzada. El seis de julio, se agrega resolución de segunda instancia. Obran constancias de notificación y oficios de comunicación a Director de centro de reclusión y otras autoridades. El veintiséis de septiembre, se agrega oficio del Subsecretario de Transporte del Estado. Por auto de fecha veintinueve de septiembre, se ordena notificar por lista al inculcado. Obra constancia de notificación. La anterior es la última actuación, todos los proveídos incluidos, los no descritos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta con número de 237 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Para efecto de verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos, tanto de lo ordinario a que se refiere el artículo 38 Fracción II de la

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado como el de transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Datos Personales, se ingresó a la página web del Poder Judicial y de la consulta resultó que:

Mes	Mensual	Transparencia
Marzo	19-04-2016	20-04-2016
Abril	06-05-2016	12-05-2016
Mayo	10-06-2016	10-06-2016
Junio	13-07-2016	05-08-2016
Julio	05-08-2016	05-08-2016
Agosto	07-09-2016	07-09-2016
Septiembre	--	--

Adolescentes

Mes	Mensual	Transparencia
Marzo	07-04-2016	20-04-2016
Abril	06-05-2016	12-05-2016
Mayo	08-06-2016	10-06-2016
Junio	09-08-2016	05-08-2016
Julio	09-08-2016	05-08-2016
Agosto	26-09-2016	07-09-2016
Septiembre	03-10-2016	--

Las fechas resaltadas con negritas refieren a que la estadística aparece publicada fuera del plazo legal.

En uso de la voz la Titular del Juzgado manifestó:

Que lo anterior obedece a que en algunas ocasiones posterior a la rendición oportuna de la estadística al advertirse un error mínimo en la contabilidad se solicita se haga la corrección oportuna y la fecha que aparece es la definitiva.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

En lo concerniente a este punto, se procedió a revisar los legajos de órdenes, sentencias, y autos de término constitucional, con el resultado siguiente:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Anterior a visita: 00 A esta visita: 06	Anterior a visita: 00 A esta visita: 06	06
Mayo	11	11	11
Junio	07	07	07
Julio	02	02	02
Agosto	04	04	04
Septiembre	09	09	--
Total período	39	39	--

Incidentales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Anterior a visita: 00 A esta visita: 01	Anterior a visita: 00 A esta visita: 01	01
Mayo	02	02	02
Junio	00	00	00
Julio	00	00	00
Agosto	00	00	00
Septiembre	00	00	--
Total período	03	03	--

Órdenes de aprehensión

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Anterior a visita: 00 A esta visita: 04	Anterior a visita: 00 A esta visita: 04	04
Mayo	01	01	01
Junio	09	09	09
Julio	04	04	04
Agosto	00	00	00
Septiembre	01	01	--
Total período	19	19	--

Ordenes comparecencia

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Anterior a visita: 00 A esta visita: 00	Anterior a visita: 00 A esta visita: 00	00
Mayo	01	01	01
Junio	00	00	00
Julio	00	00	00
Agosto	00	00	00
Septiembre	00	00	--

Total período	01	01	--
---------------	----	----	----

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	00
Asuntos concluidos	04
Sentencias pronunciadas (definitivas)	39
Pendientes de resolución (definitivas)	13
Asuntos en trámite	632
Asuntos Recurridos en definitiva	29

Los datos de concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, de conformidad con lo establecido por el penúltimo párrafo del artículo 122 A de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, toda vez que la Visita se anunció con anticipación debida, se presentó la persona siguiente a solicitar entrevista con los suscritos Visitadores:

A las doce horas con cincuenta minutos compareció ***** a presentar un escrito de queja en contra de la titular del juzgado por lo que se acordó que por aparte se le recabara la ratificación del mismo.

VI. Manifestaciones del Personal

De acuerdo con lo señalado por la fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes manifestaron que no desean hacer exposición alguna.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones se asentaron en cada uno de los rubros que fueron revisados.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña.

Con lo anterior y siendo las dieciocho horas del día cuatro de octubre de dos mil dieciséis, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman la Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder de la titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General.
Damos Fe.

Licenciada Lucía Anhara Escareño Martínez
Juez

Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial

La Licenciada María Angélica García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.



Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil Distrito Judicial de Saltillo

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día martes ocho de noviembre de dos mil dieciséis, se constituyeron los Licenciados José María García de la Peña y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil** del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, correspondiente al presente año judicial, que comprende del treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis al siete de noviembre de dos mil dieciséis. Para tal fin, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con relación a los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **licenciado César Alejandro Gil Rodríguez**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección se haya colocado en los estrados del órgano visitado con la anticipación debida, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente fue llevado a cabo en los términos del citado artículo, dándose fe que la publicación al igual que el cartelón se encuentra en la tabla de avisos del juzgado, manifestando el titular que se publicó con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes además del titular de este juzgado, los licenciados Alethea Elizabeth Medina Morales, Néstor Urrea Barrientos, Rosa Blanca Hernández González, Rocío Villarreal Ruiz; del personal administrativo se encuentran María Guadalupe Villanueva García, Lourdes Azenath Navarro Villanueva, Beatriz Carranza Lucio, Isabel Cristina Lara Ramírez, Claudia Alejandra Corral Ruvalcaba, Eida Leonor Vásquez García, Yuliana García Bustos, Juan Álvaro Cruz Ramírez y José Carlos Calvillo Cruz.

No se encuentran presentes los Licenciados Javier Eduardo Capula González, secretario de acuerdo y

trámite, y en su lugar, se encuentra presente la licenciada Alethea Elizabeth Medina Morales; tampoco se encuentra presente Aurora Josefina Rodríguez Hernández, secretaria taquimecanógrafa, y en su lugar se encuentra presente Yuliana García Bustos.

I. Aspectos administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18 inciso a, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

El juzgado registra las audiencias diarias en una agenda, y para la revisión de este apartado, se puso a la vista la agenda del año dos mil dieciséis.

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó que:

Audiencias programadas para celebrarse al día de ayer:	227
De la visita anterior:	82
Durante la visita:	145
Audiencias desahogadas:	142
Audiencias diferidas:	85
Audiencias a celebrarse posteriormente:	62

La última audiencia que se tiene programada es para las nueve horas con treinta minutos del día veinte de diciembre del año en curso, en los autos del expediente 1717/2015. Se trajo a la vista el expediente, relativo a juicio Ordinario Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****), y a foja 151 y 152, aparece una audiencia de fecha tres de noviembre del año en curso, en la que se señala fecha para la continuación de la audiencia de pruebas, el expediente consta de 182 fojas. Resultando coincidentes con los datos de la agenda de trabajo.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita de inspección anterior, en la que se señaló que la última audiencia programada era para las doce horas

del día cuatro de agosto del año en curso, en que debía llevarse a cabo el desahogo de la audiencia de remate en los autos del expediente 1262/1997, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por (*****) en contra de (*****) se trajo a la vista el expediente, y a foja 368 aparece el desahogo de la audiencia señalada con anterioridad. El expediente consta de 379 fojas.

Se programan de dos a tres audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas con treinta minutos y la última a las trece horas con treinta minutos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado se encuentra la publicación de la agenda diaria de audiencias.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción VI de la mencionada Ley, y para efecto de verificar que electrónicamente se encuentre publicada la agenda de audiencia en la página web del Poder Judicial del Estado, se ingresó electrónicamente a la misma y se constató que se publican diariamente.

2. Número de Servidores Públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por los siguientes servidores públicos:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
01 Actuario
06 Secretarias taquimecanógrafas
01 archivista
02 auxiliares administrativos.

Las funciones que desempeña cada uno de los servidores públicos adscritos a este juzgado, son las siguientes:

Licenciado César Alejandro Gil Rodríguez. Juez.

Desempeña las funciones que le otorga la Ley Orgánica, en forma especial tiene a su cargo el desahogo de las audiencias programadas, dictar sentencias, acuerdos, y

atender todas las actividades relacionadas con la función jurídica.

Licenciado Néstor Urrea Barrientos. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Desempeña las funciones que le otorga la Ley Orgánica de conformidad a los artículos 115, 174 y 197, en forma especial tiene a su cargo asistir al juez en el desahogo de las audiencias programadas, radicación de expedientes, expedición de certificados de depósito, el envío de apelaciones, quejas, excusas e incompetencias y agenda de los actuarios.

Licenciada Alethea Elizabeth Medina Morales. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Desempeña las funciones de los acuerdos, amparos que se promuevan.

Licenciada Rosa Blanca Hernández González. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Desempeña las funciones que le otorga la Ley Orgánica de conformidad a los artículos 115, 174 y 197, en forma especial el proyecto de sentencias, libro de gobierno, libro índice, sentencias interlocutorias y definitivas, legajos, estadística, libro de valores, libro de expedientes concluidos, recepción de documentos.

Licenciada Rocío Villarreal Ruiz. Actuaría.

Desempeña todas las funciones que le otorga la Ley Orgánica de conformidad a los artículos 115, 174 y 197, tienen a su cargo el folio y sello de los expedientes, envío de expedientes a diligenciar a la central de actuarios.

María Guadalupe Villanueva García. Secretaria Taquimecanógrafa.

Se encuentra asignada a la Secretaría de Acuerdo en el Proyecto de Sentencias, a su cargo se encuentra el libro de sentencias interlocutorias y definitivas, revisión de la lista de acuerdos, libro de concluidos y su registro en cada uno de los libros que corresponda, así como las definitivas, registro formación de legajos, elaboración de oficios, devolución de exhortos, certificación de documentos.

Isabel Cristina Lara Ramírez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Desempeña el cargo de taquimecanógrafa, asignada a la secretaria de acuerdo, se encuentra encargada del proyecto de acuerdo, libro de amparo y sus trámites y las demás que se le encomienden.

Yuliana García Bustos. Secretaria Taquimecanógrafa.

Desempeña el cargo de taquimecanógrafa, asignada a la secretaria de acuerdo encargada del proyecto del acuerdo en cada uno de los expedientes, devolución de exhortos recibidos, devolución de exhortos, elaboración de oficios, y las demás que le encomiende la secretaria de acuerdos.

Eida Leonor Vázquez García. Secretaria Taquimecanógrafa.

Desempeña el cargo de archivista asignada al Archivo Judicial de este Juzgado, se encarga de recibir y registrar las promociones diarias, la búsqueda de los expedientes para turnarlos al acuerdo respectivo, auxilia en el archivo, envía la solicitud de remisión de expedientes al archivo judicial del Poder Judicial y el resto de las funciones que le sean asignadas por la Secretaria de Acuerdo.

Lourdes Azenath Navarro Villanueva. Secretaria Taquimecanógrafa.

Desempeña el cargo de taquimecanógrafa, asignada a la secretaria de acuerdo, se encuentra encargada del proyecto de sentencias, y las demás que se le encomienden.

Beatriz Carranza Lucio. Secretaria Taquimecanógrafa.

Desempeña el cargo de taquimecanógrafa, asignada a la secretaria de acuerdo, se encuentra encargada en el desahogo de audiencias, registro de apelaciones, así como su envío al Tribunal de alzada, agenda de los actuarios, designación de actuarios para realizar la notificación personal en las sentencias y recursos y las demás que se le encomienden.

Claudia Alejandra Corral Ruvalcaba. Secretaria Taquimecanógrafa.

Desempeña el cargo de taquimecanógrafa asignada a la secretaria de acuerdo encargada de la radicación de expedientes turnados por la Oficialía común de Partes, libro índice, libro de exhortos recibidos, libro de valores en consignación y de documentos, devolución de documentos, órdenes de pago, devolución de exhortos, elaboración de oficios, certificación de documentos registro de expedientillos por escrito irregular y las demás que le encomiende la secretaria de acuerdos.

Juan Álvaro Cruz Ramírez. Auxiliar administrativo. Desempeña el cargo de auxiliar administrativo asignado a la secretaria de acuerdo, se encuentra en el archivo de este juzgado, auxilia en le glose de expedientes y limpieza del juzgado y las demás que se sean asignadas por la secretaria de acuerdo.

José Carlos Calvillo Cruz. Auxiliar administrativo.

Desempeña el cargo de auxiliar administrativo asignado a la secretaria de acuerdo, a su cargo se encuentra la copiadora, auxilia en le glose de expedientes y limpieza del juzgado y las demás que se sean asignadas por la secretaria de acuerdo.

3. Asistencia y Puntualidad del Personal.

Del análisis del libro se observa que el último registro del día siete de noviembre del año dos mil dieciséis, corresponde a la Licenciada Rocío Villarreal, quien registra como hora de entrada a las ocho horas con treinta minutos y de salida a las dieciséis horas con cuarenta minutos; en total se registraron catorce personas (página 73).

Del análisis del libro se advierte que en algunas ocasiones entre un día y otro, se deja uno o dos renglones en blanco como se advierte en las páginas 6, 11, 15, 24, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69 y 70.

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos.

Licenciado César Alejandro Gil Rodríguez. Juez. El expediente se integra con nombramiento J.P.I/2016 de fecha seis de junio del año en curso, suscrito por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se le designó Juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado Primero en Materia Mercantil de este Distrito Judicial; acta de nacimiento; constancia de no inhabilitación con folio numero 17/2007, de fecha nueve de enero de dos mil siete; copia simple de cartilla militar y curp; una constancia de estudios de fecha diecisiete de agosto de dos mil siete; certificado de terminación de estudios del Centro de Estudios Tecnológicos; Certificado de Estudios de fecha primero de octubre de dos mil tres, constancia de Técnico Superior Universitario en Mantenimiento Industrial de fecha tres de octubre de dos mil tres; nombramiento S.T.39/2008, de fecha veintiséis de marzo del dos mil ocho, como secretario taquimecanógrafo adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial; nombramiento S.T.43/2008, de fecha quince de abril de dos mil ocho, como secretario taquimecanógrafo, adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito

Judicial; nombramiento S.T. 36/2009 de fecha veintiocho de abril de dos mil nueve, como secretario taquimecanógrafo adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial; oficio número 350/2008, de fecha quince de abril de dos mil ocho, designación de secretario taquimecanógrafo interino al Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Civil de este Distrito Judicial; nombramiento S.T. nombramiento S.T.43/2008, de fecha quince de abril de dos mil ocho, como secretario taquimecanógrafo, adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial; oficio de designación C.J-447/2009 de fecha veintiocho de abril de dos mil nueve; nombramiento S.T.43/2009, de fecha cinco de junio de dos mil nueve como secretario taquimecanógrafo, adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial; nombramiento S.T. 47/2009 de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, como secretario taquimecanógrafo adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial; nombramiento S.A.T.P.I. 07/2010, de fecha cuatro de mayo de dos mil diez, como secretario taquimecanógrafo, adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial; nombramiento S.A.T.P.I.60/2010, de fecha catorce de julio de dos mil diez, como secretario taquimecanógrafo, adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial; constancia de fecha cuatro de mayo de dos mil diez en la que se hace constar la protesta como Secretario de Acuerdo y Tramite interino del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil; declaración patrimonial de fecha veintiuno de junio de dos mil once, en diez fojas; acuse de recibo de declaración patrimonial de fecha veintinueve de mayo de dos mil doce; oficio 1597/2012 de fecha once de julio de dos mil doce, en la que se concede licencia por dos días; oficio 1631/2012 de fecha dieciséis de julio de dos mil doce, en la que se concede licencia por cinco días; acuse de recibo de declaración patrimonial de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis; acuse de recibo de declaración patrimonial de fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece; oficio número 1731/2013, de fecha treinta de septiembre de dos mil trece, en el que se solicita licencia con goce de sueldo; acuse de recibo de la declaración patrimonial de fecha treinta de mayo de dos mil catorce; acuse de recibo de la declaración patrimonial de fecha trece de febrero de dos mil quince; acuse de recibo de la declaración patrimonial de fecha trece de febrero de dos mil quince; Oficio C.J. 0576/2016, de la Secretaria de Acuerdo y trámite del Consejo de Judicatura del Estado, de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis; acuse de recibo de la declaración

patrimonial de fecha veintinueve de enero del año en curso; El expediente consta de 55 fojas.

Licenciado Néstor Urrea Barrientos. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 93 fojas.

Licenciada Rosa Blanca Hernández González. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 58 fojas.

Licenciada Alethea Elizabeth Medina Morales. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

El expediente se integra con tres nombramientos interinos como Secretario de Acuerdo y Trámite, adscrita a este juzgado, de fechas uno de junio de dos mil dieciséis, uno de julio de dos mil dieciséis, quince de julio de dos mil dieciséis; oficio numero 325/2015 de fecha veinte de marzo de dos mil quince, expedido por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial; solicitud de permiso de fecha veinte de marzo de dos mil dieciséis suscrito por la misma; oficio numero 1138/2014 de fecha diez de septiembre de dos mil catorce, expedido por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil Licenciado Ivan Ortiz Jiménez; oficio número 44/2014, de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, en el que se solicita permiso por tres días; oficio de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, en el que se le concede el permiso solicitado, expedido por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado; una licencia médica número de serie 005LM0183174, por gravidez; Cuidados Maternos por tres días, expedido por el ISSSTE, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil doce; una constancia médica de fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, expedida por el Dr. Oscar García Galván; un oficio número 2621/2012, de fecha uno de noviembre de dos mil doce, en el que se le concede licencia con goce de sueldo por dos días, suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado; oficio número 1519/2012, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil doce, que contiene una licencia con goce de sueldo por dos días; escrito de fecha treinta y uno de octubre de dos mil doce, que contiene solicitud de licencia con goce de sueldo por dos días; oficio número 1834/2012, de fecha dieciséis de agosto de dos mil doce, que contiene licencia con goce de sueldo por dos días, suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado; escrito de fecha quince de agosto de dos mil doce, en el que se solicita permiso; escrito de quince de agosto de dos mil doce, dirigido al Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial,

en el que se solicita permiso con goce de sueldo por dos días; nombramiento AC.P.I. 54/2012, de fecha dieciocho de julio de dos mil doce, como actuario adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, suscrito por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado; nombramiento AC.P.I. 49/2012, de fecha veintinueve de junio de dos mil doce, como actuario adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del este Distrito Judicial, suscrito por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado; escrito de fecha veintinueve de junio de dos mil doce, en el que se le concede licencia por un día, suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial; oficio número 791/2012, de fecha veintisiete de junio de dos mil doce, en el que se solicita licencia con goce de sueldo por un día; escrito de veintisiete de junio de dos mil doce, en el que solicita licencia para ausentarse de sus labores por el término de un día, dirigido al Juez primero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial; un oficio número 1082/2010, de fecha veinte de mayo de dos mil diez, que contiene el envío de una licencia médica por noventa días y con diagnóstico de maternidad; licencia médica folio 005LM0072017; copia de título de Licenciado en Derecho, de fecha veintisiete de julio de dos mil cuatro; copia de cambio de adscripción número C.J.853/2006, de fecha quince de noviembre de dos mil seis, al Juzgado Primero Letrado en Materia Civil de este Distrito Judicial.

Licenciada Rocío Villarreal Ruiz. Actuaría.

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 38 fojas.

María Guadalupe Villanueva García. Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 24 fojas.

Yuliana García Bustos. Taquimecanógrafa. El expediente se integra con título profesional de Licenciado en Derecho de la Universidad Autónoma del Noreste, con fecha tres de septiembre de dos mil nueve y cédula profesional; registro ante el Tribunal Superior de Justicia de fecha veintiocho de septiembre de dos mil nueve; Registro Nacional de Población; acta de nacimiento; nombramiento S.T. 62/2008 de fecha veintiuno de abril de dos mil ocho, como secretaria taquimecanógrafa, itinerante adscrita a la oficialía mayor del poder judicial, el expediente se integra con 06 fojas.

Lourdes Azenath Navarro Villanueva. Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita; obra una constancia de cita médica de fecha cuatro de julio del año en curso y una licencia médica de fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis, por noventa días, a partir del día cuatro de agosto, hasta el uno de noviembre del año en curso, expedidos por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado. El expediente consta de 22 fojas.

Beatriz Carranza Lucio. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno, el expediente se integra con 24 fojas.

Isabel Cristina Lara Ramírez. Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, obran agregadas oficio número HG/AD/274/2015 del Director de la Unidad del Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince; acta administrativa de fecha once de agosto del año en curso, por no haberse presentado a laborar los días 8 y 10 de agosto del año en curso; oficio número 1112/2016 de fecha once de agosto del año en curso, suscrito por el titular del juzgado, y dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, informándole de lo anterior; confirmación de cita de la Secretaría de Relaciones Exteriores y acuse de recibo de documentos. El expediente consta de 38 fojas.

Claudia Alejandra Corral Ruvalcaba. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

Eida Leonor Vázquez García. Archivista.

Posterior a la visita anterior, obra agregada constancia de fecha veintisiete de marzo de de do mil ocho; cuatro licenciadas medicas otorgadas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha dieciocho de agosto de dos mil ocho, veintiséis de enero de dos mil nueve, veintinueve de abril de dos mil quince, y tres de enero del año en curso, por uno, uno, tres y siete días, respectivamente. El expediente consta de 61 fojas.

Juan Álvaro Cruz Ramírez. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

José Carlos Calvillo Cruz. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita anterior, obra agregado tres copias del nombramiento. El expediente consta de 07 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se advierte orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia; el mobiliario y equipo de trabajo se encuentran en regulares condiciones. Solicita el titular del juzgado se le proporcionen plumas, discos compactos para las audiencias, y un archivero con llave para guardar los documentos.

6. Orden de expedientes.

Se verificó el área de archivo de este juzgado, y se dio fe que se continúa ordenando los expedientes conforme al año de su radicación y de forma progresiva, depositados en cajas de archivo, lo que facilita su búsqueda y localización.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción XII de la Ley de acceso a la información pública y protección de datos personales, se verificó que electrónicamente se encuentre publicada la ubicación de expedientes del Juzgado en la página web del Poder Judicial del Estado, **sin embargo, solamente se encuentran la ubicación de los expedientes radicados, no así los que se remiten al archivo general.**

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso b del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Durante el periodo que comprende la visita, se han registrado seiscientos cuarenta y ocho asuntos, sin embargo, el folio 1189 (foja 89) fue cancelado por la

Oficialía de Partes, por no haber sido generado por el sistema, por lo tanto, aparecen registrados **seiscientos cuarenta y siete asuntos**.

El último escrito inicial, corresponde al folio 1466, referente al expediente número 1129/2016, juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) recibido el día cuatro de noviembre y radicado el día cuatro de noviembre del presente año, respectivamente (foja 132). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja cinco última, obra el auto de radicación de la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cincuenta y tres valores**, todos ellos certificados de depósito.

El último registro corresponde al número interno 117/2016, relativo al expediente 1978/2005, referente al juicio Ordinario Civil, en que se exhibió el certificado de depósito X036002437-4 por la cantidad de \$1,600.00 (Un mil seiscientos pesos 00/100 M.N), siendo el consignante (*****) apareciendo como beneficiario (*****) (foja 48). Se trajo a la vista el expediente y a foja 812 última, aparece un auto de fecha tres de noviembre del año en curso, en el que se tiene por exhibiendo el certificado mencionado y se ordena su resguardo. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto en el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores, y de su revisión resultó: Que los certificados de depósito consignados, físicamente continúan guardándose agregados en una carpeta y están ordenados de acuerdo a la fecha en que se anotaron en el libro, advirtiéndose además que en la parte superior derecha de cada uno de ellos, se asienta el número de folio de control interno que se registró en el libro. Por último al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ningún certificado de depósito de los que aparecen registrados durante el período que comprende la visita.

3. Libro de medios de auxilio judicial

a) Recibidos

En el período que comprende esta visita, en el libro que al efecto se lleva, se recibieron **ciento nueve medios de auxilio judicial**.

El último registro corresponde al exhorto 177/2016, relativo al expediente 894/2016, promovido por (*****) en contra de (*****), remitido por el Juez del Juzgado Segundo de jurisdicción concurrente del primer distrito Judicial del Estado de Nuevo León, recibido el día cuatro de noviembre de dos mil dieciséis y pendiente de diligenciar (foja 129, frente). Se trajo a la vista el exhorto y a foja 04 obra el auto de fecha cuatro de noviembre del año en curso, en el que se tuvo por recibido el exhorto y se ordenó su diligenciación. El exhorto consta de 4 fojas, siendo coincidentes con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita, de los exhortos recibidos fueron devueltos a su lugar de origen sesenta asuntos, de los cuales veintinueve fueron diligenciados, treinta sin diligenciar y uno parcialmente diligenciado.

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cincuenta y siete medios de auxilio judicial**, todos ellos exhortos.

El último, corresponde al exhorto 127/2016, ordenado el primero de noviembre del año en curso y enviado el tres de noviembre de dos mil dieciséis, derivado del expediente 253/2016, remitido al Juez en Materia Mercantil, competente en la ciudad de México, a fin de girar oficio, (página 226). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al Juicio Oral Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****), y se constató que a foja 63, aparece el auto de fecha uno de noviembre del año en curso, en el que se ordena girar el exhorto y a foja 64 a 67, el oficio de remisión 1455/2016 de la fecha indicada; resultando

coincidentes los datos que aparecen en el libro. El expediente consta de 67 fojas.

Del número de exhortos enviados, aparecen devueltos veintinueve, de los cuales, dieciséis fueron debidamente diligenciados y trece sin diligenciar.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado Javier Antonio Vela Diaz.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que comprende esta visita aparecen ciento cincuenta y ocho registros de citados para sentencia definitiva, de ellos, los expedientes 80/2015 (página 88), 720/1992 (página 89) y 1260/2015 (página 91), ostentan constancia secretarial de que fueron registrados por error; y los expedientes 163/2016, 839/2015 (página 91), y 153/2016 (página 93), aparecen con registro duplicado y con una constancia secretarial de que lo testado no vale, por lo que el número de **citados para sentencia definitiva, es de ciento cincuenta y dos asuntos.**

El registro más reciente corresponde al expediente 8/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****) citado el día siete de noviembre de dos mil dieciséis y con resolución pendiente de pronunciar (página 93). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 46 fojas, y en esta última, obra agregado el auto de citación de la fecha señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los asuntos citados en el período y seis de los que se encontraban pendientes en la visita anterior el titular del juzgado determinó darlos de baja para que se notificaran personalmente por el cambio de titular del juzgado, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Citaci ^ó n	Devoluci ^ó n	Motivo
1. 61/2016	Ejecutivo Mercantil	26-05- 16	07-06- 16	Cambio de Juez
2. 100/2016	Ejecutivo Mercantil	26-05- 16	07-06- 16	Cambio de Juez
3. 110/2016	Ejecutivo Mercantil	26-05- 16	06-06- 16	Cambio de Juez
4. 1672/2015	Ejecutivo Mercantil	26-05- 16	06-06- 16	Cambio de Juez
5. 1676/2015	Ejecutivo Mercantil	26-05- 16	06-06- 16	Cambio de Juez
6. 1106/2015	Ejecutivo Mercantil	27-05- 16	06-06- 16	Cambio de Juez
7. 249/2016	Ejecutivo Mercantil	01-06- 16	07-06- 16	Cambio de Juez

8.	777/2015	Ordinario Mercantil	01-06- 16	07-06- 16	Cambio de Juez
9.	1174/2015	Ordinario mercantil	01-06- 16	06-06- 16	Cambio de Juez
10.	1492/2015	Ejecutivo Mercantil	01-06- 16	06-06- 16	Cambio de Juez
11.	662/2015	Ejecutivo Mercantil	02-06- 16	06-06- 16	Cambio de Juez

Con referencia a la razón de porque al asumir el cargo en que se encontraban cuarenta y cuatro asuntos de la visita anterior y cinco más citados con posterioridad y pendientes de dictar (pues de los cuarenta y cinco el 80/2015 se había resuelto el dos de junio), en seis se dio de baja la citación, el titular del juzgado manifestó:

Es de mencionarse que en los asuntos citados para sentencia que se encontraban pendientes de dictarse a la llegada del nuevo titular se hizo del conocimiento a las partes para que dentro del término de tres días manifestaran lo que a su interés conviniera, y en cuanto a los asuntos que se encontraban pendientes de dictarse sentencia pero dentro del plazo se levantó la citación respectiva, y en los que este ya se encontraba vencido se procedió a su dictado.

Durante el período **tres asuntos fueron dados de baja**, y son:

Expediente	Juicio	Citaci ^o n	Baja	Motivo
1. 1815/2014	Oral Mercantil	17-05- 16	03-10- 16	Cubrió prestaciones
2. 1111/2015	Oral Mercantil	20-06- 16	15-08- 16	Convenio
3. 19882014	Ordinario Mercantil	24-06- 16	29-08- 16	Desistimiento

De los registrados y considerando, además los que se encontraban pendientes de resolución a la visita inmediata anterior, **once fueron devueltos a trámite**, correspondiendo a los expedientes y motivos que a continuación se detallan:

Expediente	Juicio	Citaci ^o n	Devoluci ^o n	Motivo
1. 1260/2015	Ejecutivo Mercantil	26-04- 16	01-08- 16	Falta resolver incidente.
2. 1864/2014	Ordinario Mercantil	12-05- 16	29-09- 16	Falta admitir pruebas.
3. 807/2015	Ejecutivo Mercantil	25-05- 16	11-07- 16	Falta admitir pruebas.
4. 1699/2014	Ejecutivo Mercantil	07-06- 16	15-07- 16	Falta resolver incidente.
5. 1249/2015	Ejecutivo Mercantil	22-06- 16	18-08- 16	Falta de desahogar pruebas.
6. 1444/2003	Sucesorio Intestam.	16-08- 16	29-09- 16	Falta autorización subdivisión.
7. 1327/2015	Ejecutivo Mercantil	26-08- 16	31-10- 16	Falta emplazar demandado.
8. 1383/2015	Ejecutivo Mercantil	12-09- 16	31-10- 16	Falta resolver pericial.
9. 1260/2015	Ejecutivo Mercantil	04-10- 16	31-10- 16	Falta resolver incidente.

10. 689/2015	Ejecutivo Mercantil	04-10- 16	26-10- 16	Falta pruebas.	desahogar
11. 139/2016	Ejecutivo mercantil	24-10- 16	26-10- 16	Falta pruebas.	admitir

Durante el período que se revisa **se pronunciaron ciento cuarenta y dos sentencias definitivas.**

El registro de sentencia de fecha más reciente, conforme a su número, corresponde al expediente número 671/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) citado el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, y dictada el siete de noviembre del año en curso (página 93). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 36 fojas, y en la 24 y de la 25 a la última, obran agregadas la diligencia de citación y la sentencia definitiva, ambas de las fechas señaladas, respectivamente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De las dictadas en el período, conforme a las anotaciones del libro, **setenta y cinco sentencias definitivas se pronunciaron fuera de los plazos legales**, y son las que a continuación se detallan:

Expediente	Juicio	Citación	Resolución
1. 1606/2014	Ejecutivo Mercantil.	29-10-15	30-06-16
2. 148/2014	Ejecutivo Mercantil	13-11-15	11-08-16
3. 660/2015	Ejecutivo Mercantil	17-11-15	29-06-16
4. 624/2015	Ejecutivo Mercantil	15-01-16	17-08-16
5. 1214/2014	Ejecutivo Mercantil	11-02-16	03-08-16
6. 468/2015	Ordinario Mercantil	22-02-16	17-06-16
7. 794/2015	Ejecutivo Mercantil	04-03-16	20-09-16
8. 80/2015	Ordinario Mercantil	16-03-16	02-06-16
9. 452/2015	Ordinario Mercantil	29-03-16	29-06-16
10. 601/2015	Ejecutivo Mercantil	05-04-16	28-10-16
11. 799/2015	Ejecutivo Mercantil	07-04-16	31-08-16
12. 362/2015	Ejecutivo Mercantil	11-04-16	20-09-16
13. 1165/2015	Ejecutivo Mercantil	14-04-16	19-10-16
14. 1141/2015	Oral Mercantil	21-04-16	21-06-16
15. 65/2015	Oral Mercantil	26-04-16	17-06-16
16. 1520/2015	Ordinario Mercantil	26-04-16	29-06-16
17. 759/2015	Oral Mercantil	02-05-16	16-06-16
18. 1399/2015	Ordinario Mercantil	02-05-16	17-06-16
19. 162/2016	Ejecutivo Mercantil	03-05-16	17-06-16
20. 1202/2015	Ejecutivo Mercantil	03-05-16	10-06-16
21. 805/2015	Ordinario Mercantil	04-05-16	07-07-16
22. 58/2016	Ejecutivo Mercantil	11-05-16	09-06-16
23. 1086/2014	Ejecutivo Mercantil	11-05-16	20-06-16
24. 1108/2015	Ejecutivo Mercantil	11-05-16	31-10-16
25. 1305/2015	Ejecutivo Mercantil	11-05-16	24-05-16
26. 1680/2015	Ejecutivo Mercantil	13-05-16	09-06-16

27.	48/2016	Oral Mercantil	16-05-16	14-06-16
28.	1330/2015	Ejecutivo Mercantil	16-05-16	08-07-16
29.	864/2013	Ejecutivo Mercantil	18-05-16	12-10-16
30.	35/2016	Ejecutivo Mercantil	23-05-16	29-06-16
31.	586/2015	Ejecutivo Mercantil	23-05-16	30-08-16
32.	1203/2015	Ejecutivo Mercantil	23-05-16	20-06-16
33.	1312/2015	Ejecutivo Mercantil	24-05-16	09-06-16
34.	1686/2015	Ejecutivo Mercantil	24-05-16	10-06-16
35.	160/2016	Ejecutivo Mercantil	06-06-16	29-08-16
36.	1262/2015	Ejecutivo Mercantil	06-06-16	05-07-16
37.	1720/2015	Ejecutivo Mercantil	06-06-16	20-06-16
38.	1065/2015	Ejecutivo Mercantil	10-06-16	23-06-16
39.	346/20165	Ejecutivo Mercantil	14-06-16	27-06-16
40.	1710/2015	Ejecutivo Mercantil	14-06-16	30-09-16
41.	998/2015	Ejecutivo Mercantil	16-06-16	10-08-16
42.	240/2015	Ejecutivo Mercantil	22-06-16	10-08-16
43.	248/2016	Ordinario Mercantil	22-06-16	09-08-16
44.	1263/2015	Ejecutivo Mercantil	22-06-16	14-10-16
45.	1492/2015	Ejecutivo Mercantil	22-06-16	15-08-16
46.	1222/2015	Ejecutivo Mercantil	24-06-16	22-09-16
47.	1702/2015	Ejecutivo Mercantil	05-07-16	29-08-16
48.	179/2015	Oral Mercantil	02-08-16	14-09-16
49.	76/2016	Ejecutivo Mercantil	04-08-16	26-08-16
50.	1369/2015	Ejecutivo Mercantil	04-08-16	29-08-16
51.	1614/2015	Ejecutivo Mercantil	04-08-16	23-08-16
52.	1699/2014	Ejecutivo Mercantil	09-08-16	29-09-16
53.	94/1993	Sucesorio	25-08-16	28-09-16
		Intestamen		
54.	166/2014	Ejecutivo Mercantil	26-08-16	07-10-16
55.	306/2016	Ejecutivo Mercantil	26-08-16	21-09-16
56.	720/1992	Sucesorio	26-08-16	28-09-16
		Intestamen		
57.	1219/2015	Ejecutivo Mercantil	30-08-16	29-09-16
58.	312/2016	Oral Mercantil	31-08-16	12-10-16
59.	176/2016	Ejecutivo Mercantil	12-09-16	03-10-16
60.	556/2016	Ejecutivo Mercantil	12-09-16	14-10-16
61.	45/2016	Ejecutivo Mercantil	13-09-16	07-10-16
62.	307/2016	Ejecutivo Mercantil	13-09-16	28-09-16
63.	335/2016	Ejecutivo Mercantil	13-09-16	30-09-16
64.	596/2016	Ejecutivo Mercantil	13-09-16	28-09-16
65.	1101/2015	Ejecutivo Mercantil	13-09-16	31-10-16
66.	1442/2015	Ejecutivo Mercantil	22-09-16	31-10-16
67.	635/2016	Oral Mercantil	29-09-16	26-10-16
68.	211/2015	Ejecutivo Mercantil	04-10-16	04-11-16
69.	144/2016	Ejecutivo Mercantil	12-10-16	07-11-16
70.	181/2016	Ejecutivo Mercantil	12-10-16	07-11-16
71.	1452/2015	Ejecutivo Mercantil	12-10-16	07-11-16
72.	1185/2015	Ejecutivo Mercantil	13-10-16	07-11-16
73.	14/2016	Ejecutivo Mercantil	13-10-16	31-10-16
74.	392/2016	Ejecutivo Mercantil	19-10-16	07-11-16
75.	153/2016	Ejecutivo Mercantil	20-10-16	07-11-16

Al día de hoy conforme a los asientos de este libro, se cuentan con **treinta sentencias definitivas pendientes de pronunciar, veinticinco de ellas fuera**

del plazo legal, correspondiente a los siguientes expedientes:

Expediente	Juicio	Citación	
1. 1087/2015	Ejecutivo Mercantil	14-04-16 plazo	Fuera
2. 1056/2014	Ordinario Mercantil	07-06-16 plazo	Fuera
3. 537/2015	Ejecutivo Mercantil	22-06-16 plazo	Fuera
4. 703/2015	PROCEDIMIENTO ESPEC.	22-06-16 plazo	Fuera
5. 844/2014	Ejecutivo Mercantil	23-06-16 plazo	Fuera
6. 1012/2015	Ejecutivo Mercantil	24-06-16 plazo	Fuera
7. 1067/2015	Tercería Excluyente	24-06-16 plazo	Fuera
8. 1396/2015	Ejecutivo Mercantil	17-08-16 plazo	Fuera
9. 839/2015	Ejecutivo Mercantil	29-08-16 plazo	Fuera
10. 1174/2015	Ordinario Mercantil	31-08-16 plazo	Fuera
11. 1614/2014	Ejecutivo Mercantil	12-09-16 plazo	Fuera
12. 1227/2015	Ejecutivo Mercantil	13-09-16 plazo	Fuera
13. 1341/2015	Ordinario Mercantil	13-09-16 plazo	Fuera
14. 454/2016	Ejecutivo Mercantil	22-09-16 plazo	Fuera
15. 622/2015	Ejecutivo Mercantil	22-09-16 plazo	Fuera
16. 777/2015	Ordinario Mercantil	22-09-16 plazo	Fuera
17. 1361/2014	Ordinario Mercantil	22-09-16 plazo	Fuera
18. 1848/2014	Ejecutivo Mercantil	22-09-16 plazo	Fuera
19. 1369/2015	Ejecutivo Mercantil	04-10-16 plazo	Fuera
20. 1499/2015	Ejecutivo Mercantil	06-10-16 plazo	Fuera
21. 1444/2003	Sucesorio Intestam.	12-10-16 plazo	Fuera
22. 1045/2015	Ordinario Mercantil	12-10-16 plazo	Fuera
23. 1013/2015	Ejecutivo Mercantil	12-10-16 plazo	Fuera
24. 1236/2014	Ordinario Mercantil	12-10-16 plazo	Fuera
25. 379/2016	Ejecutivo Mercantil	24-10-16	
26. 430/2015	Ejecutivo Mercantil	28-10-16	
27. 1009/2015	Ejecutivo Mercantil	04-11-16	
28. 309/2016	Procedimiento Espe.	04-11-16	
29. 1518/2015	Ejecutivo Mercantil	04-11-16	

30. 08/2016 Ejecutivo 07-11-16
Mercantil

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se recomienda al titular del juzgado que proceda a dictar las resoluciones que se encuentran fuera de plazo.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	152
Pendientes a la visita anterior	45
Devueltos a trámite por cambio De titular	11
Devueltos a trámite en este periodo	11
Baja por otras causas	03
Sentencias pronunciadas (fuera de plazo:77)	139
Pendientes de resolución:	30

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar electrónicamente en la página de intranet del Poder Judicial que se encuentren publicadas o no, las versiones públicas de las sentencias que hayan causado ejecutoria, y se tuvo acceso a la página, y se dieron de alta en su versión pública.

Se hace constar que de los asuntos registrados que al inicio de este apartado se asentó que su anotación había sido errónea o que no se encontraba citado para sentencia, los que corresponden a los expedientes que a continuación se detallan ofrecen las siguientes particularidades.

	Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha en que se asienta que no está citado	Foja
1.	80/2015	Ordinario mercantil	02-06-16	07-06-16	(88)
2.	720/1992	Sucesorio intestam.	22-06-16	15-07-16	(89)
3.	163/2016	Ejecutivo	13-09-16		(91)

4.	839/2015	Mercantil Ejecutivo mercantil	29-08-16		(91)
5.	839/2015	Ejecutivo mercantil	13-09-16		(91)
6.	1260/2015	Ejecutivo Mercantil	13-09-16	31-10-16	(91)
7.	1260/2015	Ejecutivo Mercantil	04-10-16	31-10-16	(92)
8.	153/2016	Ejecutivo Mercantil	20-10-16	20-10-16 sentencia	(93)
9.	153/2016	Ejecutivo Mercantil	24-10-16		(93)

Como el primero de los asuntos el 80/2015 tiene una constancia levantada tres días después de su citación refiriendo que no se encontraba citado, se trajo a la vista el expediente, y de su análisis se observó que en la foja 41 obraba auto de dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, y de la foja 42 a la 55 la sentencia definitiva de dos de junio de dos mil dieciséis, por lo que el error en el nuevo registro obedeció a que el registro de la fecha de citación última correspondía a la de la sentencia. La sentencia fue pronunciada por el Licenciado Néstor Urrea Barrientos en su carácter de Juez por Ministerio de Ley y dio fe de ello el Licenciado Javier Eduardo Capula González. El expediente consta de 66 fojas.

Como el segundo de los expedientes el 720/1992 tiene una constancia levantada casi un mes después de su citación refiriendo que no se encontraba citado, se trajo a la vista el expediente, y de su análisis se observó que en la foja 166 obra auto de veintidós de junio de dos mil dieciséis, en que se tiene al abogado patrono haciendo diversas manifestaciones, y en la foja 168 una auto de veintiséis de agosto en que se ordena dictar sentencia, y de la foja 169 a la 170 la sentencia definitiva de veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, por lo que el error en el primer registro obedeció a un error, lo que fue corroborado en el sistema de gestión judicial. El expediente consta de 170 fojas.

Como el tercero de los expedientes el 163/2016 tiene una constancia levantada en el sentido que lo testado no vale, se trajo a la vista el expediente, y de su análisis se observó que en la foja 40 obra un escrito en el que solicita se dicte sentencia, recibido el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis y en la foja 41 obra un acuerdo de trece de septiembre de dos mil dieciséis, fuera de plazo legal, en que se tiene al abogado patrono haciendo diversas manifestaciones, y se acuerda que una vez que se resuelva la prueba pericial se proveerá lo conducente por lo que el error en el registro obedeció a un error, lo que fue corroborado en el sistema de gestión judicial. El expediente consta de 66 fojas.

Como el cuarto de los expedientes el 839/2015 tiene una constancia levantada en el sentido que lo testado no vale, pero se encuentra registrado dos veces con fecha de citación la primera de veintinueve de agosto, y la segunda de trece de septiembre de dos mil dieciséis, se trajo a la vista el expediente, y de su análisis se observó que en la foja 122 obra un escrito en el que se formulan alegatos y se solicita se dicte sentencia, recibido el diecisiete de agosto de dos mil dieciséis y en la foja 123 obra un acuerdo de veintinueve de agosto, fuera de plazo legal, en que se tiene al abogado formulando alegatos. Se hace constar que sin glosar se encuentran dos promociones recibidas el veintidós de agosto y el dos de septiembre del año en curso, en la que la parte actora solicita se dicte la sentencia y también sin glosar aparece un proyecto de acuerdo de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis en el que cita para sentencia, sin embargo el mismo carece de las rúbricas del juez y de la secretaria de acuerdo y trámite lo que fue corroborado en el sistema de gestión judicial, y apareciendo dos acuerdos de fecha veintinueve de agosto, el primero con lo descrito, y en el segundo en que se cita para sentencia, pero que no se encuentra glosado en el expediente que consta de 123 fojas. Se hace constar que en la lista de acuerdos del veintinueve de agosto sólo aparece un acuerdo dictado, y en la del trece de septiembre aparece publicado un acuerdo en que se cita para sentencia, por lo tanto, la citación real y legal corresponde a esta última y no a la primera mencionada, por lo que el registro que debiera estar testado es la del primero, y no la del segundo.

Como el quinto de los expedientes el 1260/2015 tiene una constancia levantada en el sentido que lo testado no vale, pero se encuentra registrado dos veces con fecha de citación la primera de trece de septiembre, y la segunda de cuatro de octubre de dos mil dieciséis, sin embargo en ambos casos también aparece una constancia de treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, la primera porque se dice que no estaba citado y la segunda porque falta por resolver un incidente, se trajo a la vista el expediente, y de su análisis se observó que no obra ningún auto de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, y que en la foja 219 obra un acuerdo de veintiséis de abril, en que se cita para sentencia y, no obstante lo anterior, en la foja 252 obra un acuerdo de cuatro de octubre en que a solicitud de parte interesada nuevamente se cita para sentencia. No obstante lo anterior, en la foja 250 aparece un auto de treinta y uno de octubre del año en curso, es decir, se encuentra glosado sin seguir el orden cronológico, en que visto el estado

procesal que guardan los presentes autos que se encuentran citados para sentencia y en que se resuelve que no puede ser dictada toda vez que aún sigue pendiente de resolver el incidente de impugnación de falsedad de firma de la contestación promovido por la actora se regulariza el procedimiento y se levanta la citación respectiva. De lo anterior se obtiene que ninguno de los dos registros de sentencia apuntados en este período de la visita corresponden a la realidad, pues el expediente se encontraba pendiente de dictar sentencia definitiva desde la visita inmediata anterior. El expediente consta de 252 fojas.

Como el sexto de los expedientes el 153/2016 tiene una constancia levantada en el sentido que lo testado no vale, pero se encuentra registrado dos veces con fecha de citación la primera del veinte de octubre, y la segunda del veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, se trajo a la vista el expediente, y de su análisis se observó que en la foja 18 obra un acuerdo de veinte de octubre, en que se cita para sentencia, acuerdo dictado fuera de plazo legal, a promoción de parte interesada presentada el seis de octubre, sin que aparezca ninguna actuación de veinticuatro de octubre. El expediente consta de 34 fojas.

b) Sentencias Interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen ochenta y siete registros, de los cuales de los expedientes 394/2004 y 1021/2012 (página 191) ostentan una constancia secretarial de que fueron anotados por error, por lo tanto **en el período ochenta y cinco asuntos fueron citados para sentencia interlocutoria.**

El registro más reciente corresponde al expediente 50/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****) citado el día cuatro de noviembre de dos mil dieciséis y con resolución pronunciada el siete de noviembre del año en curso (página 193). Se trajo a la vista el expediente que consta de 168 fojas, y en la 166 y de la 167 a la última, obran agregadas la diligencia de citación y la sentencia interlocutoria, ambas de las fechas señaladas, respectivamente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los asuntos citados en el período y dos de los que se encontraban pendientes en la visita anterior el titular del juzgado determinó darlos de baja para que se notificaran personalmente por el cambio de titular del juzgado, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Citaci ón	Devoluci ón	Motivo
------------	--------	--------------	----------------	--------

1. 267/2014	Liquidación	26-05-16	07-06-16	Cambio de Juez
2. 1851/2013	Nulidad actuaciones	27-05-16	07-06-16	Cambio de Juez
3. 773/2015	Nulidad actuaciones	31-05-16	07-06-16	Cambio de Juez
4. 139/2016	Revocación	02-06-16	07-06-16	Cambio de Juez

Con referencia a la razón de porque al asumir el cargo en que se encontraban veintinueve asuntos de la visita anterior y tres más citados con posterioridad y pendientes de dictar, en cuatro se dio de baja la citación, el titular del juzgado manifestó:

Es de mencionarse que en los asuntos citados para sentencia que se encontraban pendientes de dictarse a la llegada del nuevo titular se hizo del conocimiento a las partes para que dentro del término de tres días manifestaran lo que a su interés conviniera, y en cuanto a los asuntos que se encontraban pendientes de dictarse sentencia pero dentro del plazo se levantó la citación respectiva, y en los que este ya se encontraba vencido se procedió a su dictado.

Durante el período, **cuatro asuntos fueron dados de baja**, y son:

Expediente	Juicio	Citaci ^o n	Baja	Motivo
1. 1862/2010	Liquidación	10-03-16	06-07-16	Desistimiento
2. 662/2015	Nulidad actuaciones	22-09-16	12-10-16	Caducidad
3. 662/2015	Personalidad	28-09-16	12-10-16	Caducidad
4. 750/2015	Revocación	31-05-16	30-06-16	Expediente Colegiado

En el período que se revisa **se pronunciaron setenta sentencias interlocutorias.**

El último asunto en el que se pronunció la sentencia interlocutoria, conforme a su número y fecha, corresponde al expediente 448/2012, relativo al juicio Ordinario Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) citado el día trece de septiembre del año en curso, y con resolución del cuatro de noviembre del mismo año, (página 192). Se trajo el expediente a la vista que consta de 317 fojas, y en la 311, obra el acuerdo de citación, y de la 312 a la última, obra la resolución interlocutoria de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita **se pronunciaron sesenta y dos sentencias interlocutorias fuera del término legal:**

Expediente	Incidente	Citado	Resolución
1. 352/2014	Revocación	30-06-15	31-08-16
2. 274/2013	Liquidación	07-07-15	11-08-16

3.	448/2012	Pago total	12-08-15	22-06-16
4.	448/2012	Liquidación	17-09-15	22-06-16
5.	1614/2014	Revocación	13-10-15	17-06-16
6.	1848/2014	Personalidad	19-10-15	24-06-16
7.	1862/2010	Inejecución sentencia	11-12-15	06-07-16
8.	1570/2014	Revocación	26-01-16	20-09-16
9.	756/2015	Revocación	03-03-16	17-10-16
10.	36/2015	Nulidad actuaciones	04-03-16	15-09-16
11.	662/2012	Incumplimien convenio	10-03-16	22-09-16
12.	781/2015	Liquidación	11-03-16	01-04-16
13.	69/2016	Nulidad actuaciones	16-03-16	05-08-16
14.	120/2014	Liquidación	29-03-16	30-06-16
15.	395/2006	Inejecución sentencia	04-04-16	17-10-16
16.	395/2006	Reconsideración	04-04-16	17-10-16
17.	300/2013	Liquidación	26-04-16	11-07-16
18.	428/2015	Liquidación	02-05-16	11-08-16
19.	668/2013	Liquidación	03-05-16	22-06-16
20.	872/2013	Liquidación	04-05-16	30-06-16
21.	1810/2013	Liquidación	12-05-16	11-07-16
22.	746/2015	Revocación	13-05-16	27-10-16
23.	428/2015	Nulidad actuaciones	17-05-16	03-06-16
24.	408/2010	Conversión udis	23-05-16	07-07-16
25.	2102/2014	Liquidación	24-05-16	30-06-16
26.	1862/2010	Liquidación	26-05-16	06-07-16
27.	940/1998	Liquidación	07-06-16	01-08-16
28.	1844/2014	Liquidación	20-06-16	01-08-16
29.	722/2015	Revocación	22-06-16	09-09-16
30.	1266/2008	Liquidación	22-06-16	02-08-16
31.	1452/2013	Liquidación	22-06-16	01-08-16
32.	183/2016	Nulidad actuaciones	05-07-16	05-08-16
33.	806/1994	Inejecución sentencia	04-08-16	30-09-16
34.	925/2013	Liquidación	04-08-16	23-08-16
35.	2688/2009	Caducidad	04-08-16	26-08-16
36.	267/2014	Liquidación	04-08-16	17-10-16
37.	1674/2014	Revocación	04-08-16	09-09-16
38.	183/2016	Revocación	09-08-16	26-08-16
39.	186/2016	Liquidación	09-08-16	15-09-16
40.	1552/2013	Liquidación	17-08-16	31-08-16
41.	178/2016	Nulidad actuaciones	18-08-16	20-09-16
42.	1492/2013	Liquidación	23-08-16	20-09-16
43.	578/2014	Liquidación	24-08-16	31-08-16
44.	951/2012	Liquidación	24-08-16	31-08-16
45.	1041/2015	Liquidación	24-08-16	30-08-16
46.	1392/2012	Liquidación	24-08-16	31-08-16
47.	1614/2013	Liquidación	24-08-16	05-10-16
48.	1973/2014	Liquidación	26-08-16	20-09-16
49.	1117/2015	Liquidación	31-08-16	20-10-16
50.	7/2014	Liquidación	09-09-16	28-10-16
51.	1171/2014	Liquidación	09-09-16	28-10-16
52.	10/2016	Liquidación	12-09-16	01-11-16
53.	661/2015	Liquidación	12-09-16	29-09-16
54.	1353/2010	Liquidación	12-09-16	21-10-16
55.	735/2014	Liquidación	13-09-16	12-10-16
56.	981/2013	Liquidación	13-09-16	21-10-16
57.	448/2012	Nulidad actuaciones	13-09-16	04-11-16
58.	1050/2015	Liquidación	21-09-16	19-10-16
58.	991/2004	Liquidación	26-09-16	01-11-16
60.	456/2010	Liquidación	27-09-16	21-10-16
61.	813/2014	Liquidación	27-09-16	19-10-16
62.	1266/2015	Improcedencia vía	13-10-16	27-10-16

A la fecha, se encuentran **treinta y seis asuntos pendientes de pronunciar la sentencia Interlocutoria, treinta y cuatro de ellas fuera del plazo legal**, correspondiente a los expedientes:

Expediente	Incidente	Citación	
1. 1063/2015	Revocación	23-05-16	Fuera

2.	828/2007	Prescripción	plazo 04-08-16	Fuera
3.	1851/2013	Nulidad actuaciones	plazo 04-08-16	Fuera
4.	1470/2013	Nulidad actuaciones	plazo 12-08-16	Fuera
5.	139/2016	Revocación	plazo 24-08-16	Fuera
6.	1075/2012	Revocación	plazo 31-08-16	Fuera
7.	1633/2015	Nulidad actuaciones	plazo 09-09-16	Fuera
8.	451/2016	Revocación	plazo 12-09-16	Fuera
9.	639/1988	Inejecución	plazo 12-09-16	Fuera
10.	1589/2014	Nulidad actuaciones	plazo 12-09-16	Fuera
11.	2074/2008	Inejecución	plazo 13-09-16	Fuera
12.	756/205	Revocación	plazo 15-09-16	Fuera
13.	1185/2014	Caducidad	plazo 22-09-16	Fuera
14.	12/2016	Caducidad	plazo 26-09-16	Fuera
15.	1249/2015	Revocación	plazo 26-09-16	Fuera
16.	1557/2004	Objeción inventario	plazo 26-09-16	Fuera
17.	769/2010	Prescripción	plazo 27-09-16	Fuera
18.	474/2016	Revocación	plazo 28-09-16	Fuera
19.	578/2016	Improcedencia vía	plazo 28-09-16	Fuera
20.	2089/2008	Revocación	plazo 28-09-16	Fuera
21.	2102/2004	Reposición	plazo 04-10-16	Fuera
22.	773/2015	Nulidad actuaciones	plazo 06-10-16	Fuera
23.	345/2016	Revocación	plazo 10-10-16	Fuera
24.	1719/2010	Nulidad actuaciones	plazo 12-10-16	Fuera
25.	1293/2012	Liquidación	plazo 12-10-16	Fuera
26.	944/2014	Revocación	plazo 13-10-16	Fuera
27.	1054/2015	Liquidación	plazo 28-10-16	Fuera
28.	619/2016	Personalidad	plazo 28-10-16	
29.	1492/2015	Liquidación	plazo 28-10-16	Fuera
30.	362/2014	Liquidación	plazo 31-10-16	Fuera
31.	178/2016	Revocación	plazo 31-10-16	Fuera
32.	1216/2015	Revocación	plazo 31-10-16	Fuera
33.	1512/2007	Liquidación	plazo 31-10-16	Fuera

34.	1216/2015	Revocación	plazo 31-10-16	Fuera
35.	657/2012	Liquidación	plazo 04-11-16	
36.	1011/2014	Revocación	04-11-16	

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se recomienda al titular del juzgado que proceda a dictar las resoluciones que ya se encuentran fuera de plazo.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	85
Pendientes a la visita anterior	29
Devueltos a trámite	04
Baja por diversos motivos	04
Sentencias pronunciadas: (fuera de plazo: 62)	70
Pendientes de resolución:	36

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña.

5. Libro de inventario de bienes.

Se cuenta con un legajo en donde se van integrando los oficios que envía la Dirección de Recursos Materiales, que amparan la requisición de los bienes. Durante el periodo que comprende la visita, no se ha recibido bien alguno en este juzgado.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

En la sección relativa a los asuntos cuya **competencia es de la Sala Colegiada Civil y Familiar**, se encuentran registrados **tres asuntos**.

El último asiento es el expediente 1901/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, apelación interpuesta por (*****), en contra de la sentencia definitiva de fecha doce de mayo del presente año, admitido el

día treinta de junio de dos mil dieciséis (foja 083). Se trajo a la vista el cuadernillo de apelación y se constató que refiere al juicio señalado, promovido por (*****) en contra de (*****), y a foja 16, obra un acuerdo de la fecha indicada en el que se admitió la apelación en contra de la sentencia definitiva, el cual ya fue remitido a la sala. El cuadernillo consta de 58 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro a la fecha no se encuentran asuntos pendientes de remitir al Tribunal de Alzada.

En el período que abarca la visita, de la Sala Civil y Familiar, han devuelto dos asuntos, de ellos, uno confirmando la resolución de primera instancia y uno revoca.

b) Tribunal Distrital

En el apartado en que se registran los expedientes cuya competencia es del **Primer Tribunal Distrital**, aparecen registrados diecisiete asuntos, de ellos, uno fue anotado por error (1901/2014), teniendo en total **dieciséis asuntos recurridos**.

El último asiento, registrado con el número progresivo 29, es el relacionado con el Juicio Ejecutivo Mercantil número 1139/2008, en el que (*****) interpuso el recurso de apelación en contra del auto de fecha tres de octubre del año en curso, admitido el veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, pendiente de remitir a la alzada (foja 007). Se trajo a la vista el expediente y a foja 564, obra el auto de la fecha indicada, en el cual se tiene al demandado por interponiendo el recurso de apelación, en contra del auto tres de octubre del presente año, ordenando integrar el testimonio de apelación y remitirse al Tribunal Distrital para la substanciación del recurso, el expediente consta de tres tomos, y éste último con 593 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Al día de hoy, se encuentran cinco asuntos pendientes de enviarse al Primer Tribunal Distrital, siendo siguientes: expediente 408/2002, en el que se interpuso una apelación admitida el seis de octubre de dos mil dieciséis; 1862/2010, que fue admitido el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis;

1139/2008, admitido el veintiséis de octubre de dos mil dieciséis (apela 3 veces) (foja 06 y 07).

En el período que abarca la visita del Tribunal Distrital, han devuelto seis asuntos, de ellos, en cinco se ha confirmado la resolución de primera instancia, uno revoca.

c) Recursos de queja.

En el apartado de **recursos de queja**, durante el período que abarca la presente visita, **obra registrado un asunto.**

El último asiento, corresponde al expediente 252/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil, en el que (*****) interpuso el recurso de queja en contra de la sentencia interlocutoria de fecha cinco de julio del año en curso, y admitido el treinta y uno de agosto del presente año, (foja 147). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 371 obra el auto de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, en el que se tiene a los promoventes por interponiendo el recurso de queja en contra de la sentencia interlocutoria de fecha cinco de julio del presente año, ordenando su substanciación y en su oportunidad remitirse al Tribunal de Alzada. El expediente consta de 435 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos.

En el libro que al efecto se lleva en el período que abarca esta visita aparecen anotados **veintinueve amparos indirectos.**

El último asiento corresponde al amparo número 1810/2016, de fecha treinta y uno de octubre del año en curso, con número interno 53/2016, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en que aparece como quejoso (*****) relacionado con el expediente 96/1983, en el que se rindió el informe previo con fecha tres de noviembre del año en curso, (foja 132). Se trajo a la vista el expediente y a foja 37, obra el auto de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, en el cual se recibe el oficio del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, y se ordena se rinda

los informes previo y justificado, y en foja 38 obra el informe previo de la fecha indicada. El expediente consta de 38 fojas, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior se recibieron veintidós y dos ejecutorias de amparo indirecto, de las cuales fueron, seis concedidos, tres negados, doce sobreseído y uno desechado.

b) Amparos Directos.

Con fecha veintinueve de agosto del año en curso, se abrió un nuevo libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **diecinueve** amparos directos.

El último registro corresponde al presentado con fecha siete de octubre de dos mil dieciséis, relacionado al expediente 00179/2016, en el que aparece como quejoso (*****) a (foja 0002). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo derivado del expediente que corresponde al juicio Oral Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****) y a foja 14, obra el acuerdo de fecha catorce de octubre de dos mil dieciséis, mediante el cual se admite la demanda de amparo, y se ordena remitirse al Tribunal Colegiado de Circuito en turno, las actuaciones del expediente original, de las cuales derivó el acto reclamado y en su oportunidad se rinda el informe justificado. El cuaderno de amparo consta de 19 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se recibieron treinta y dos resoluciones de amparo directo, de las cuales en once se concedieron, trece se negaron, uno se sobreseyó, cuatro desechados, uno se tuvo por no presentada la demanda y dos incompetencias.

8. Libro auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ochenta y siete expedientillos, correspondientes a folios.**

El último corresponde al folio número 1462/2016, formado por acuerdo del día siete de noviembre de dos mil dieciséis, correspondiente a la demanda suscrita por (*****) en contra de (*****) así como Luis Miguel Rodríguez Noemí, (foja 065 vuelta). Se

trajo a la vista el expedientillo, el cual consta de 09 fojas y en esta última, obra un acuerdo de fecha siete de noviembre del año en curso, en el cual se ordena formar el expedientillo auxiliar, toda vez que del documento base de la acción se desprende que las partes designaron el domicilio de cobro en los tribunales de la ciudad de México, Distrito Federal, ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco o en la ciudad Monterrey Estado de Nuevo León, en consecuencia esta autoridad es incompetente para conocer el presente negocio. Resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro, se recurrió al último registrado que, conforme al Libro de Registro, correspondió al expediente 1129/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), por lo que se buscó, en la letra "D" del libro índice (tomo I), en el que aparece como último registro, a página 0081, el número del expediente, tipo de juicio y el del promovente señalado, coincidiendo con los datos del libro de registro y del expediente que también se tuvo a la vista y que ya fue descrito en el apartado correspondiente.

Se concluye que el libro se lleva actualizado.

10. Legajos de listados de expedientes enviados al archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se ha realizado tres envíos de expedientes al archivo general del Poder Judicial del Estado, siendo las siguientes:

Oficio	Fecha	Cantidad
280/2016	27/06/2016	515
287/2016	19/10/2016	1521
315/2016	07/11/2016	193
316/2016	07/11/2016	212
317/2016	07/11/2016	5
Total:		2446

Durante el periodo que comprende la visita, se remitieron al archivo regional **dos mil cuatrocientos cuarenta y seis expedientes.**

Por lo anterior, en este juzgado se ha estado dando cumplimiento al acuerdo C-017/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, en cuanto a la depuración de expedientes del archivo.

11. Libro de Actuarios.

Se puso a la vista un libro en el que se lleva el control interno de las diligencias actuariales que se practican dentro del juzgado, en el que aparecen registradas **doscientas noventa y ocho diligencias actuariales practicadas dentro del local del juzgado.**

12. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se han registrado cinco mil doscientos sesenta y tres promociones.**

El último asiento, corresponde a la presentada a las catorce horas con veintisiete minutos del día siete de noviembre del año en curso, relacionada con el expediente 09/1999, relativo al Juicio Ordinario Civil, presentada por (*****) (página 233); se trajo a la vista la promoción, con el sello de recibido del juzgado, de la fecha y hora indicada, a la cual se adjunta el oficio 389/2016, dirigido al Director del Archivo Judicial, solicitando la remisión a este juzgado del expediente que se indica. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio, se reciben cuarenta y nueve promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se han registrado dos mil cuatrocientos ochenta y tres expedientes facilitados para consulta.**

El último asiento corresponde al de fecha siete de noviembre del año en curso, expediente 214/2016, y se le facilitó a (*****), (página 0104).

Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde al juicio Ejecutivo Mercantil que promueve el (*****) en contra de (*****), y analizado que fue el expediente, se advierte que a la persona que se le facilitó el expediente, es el actor del mismo. El expediente consta de 28 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados del Juzgado, físicamente está una tabla en la cual se encuentran agregadas las listas que se publican diariamente.

En la lista correspondiente al día siete de noviembre del año en curso, en la que aparecen un total de ochenta y ocho acuerdos y una audiencia, entre ellos, correspondiente al expediente 518/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente, y a foja 117, obra el desahogo de la audiencia de pruebas de la fecha indicada. El expediente consta de 125 fojas, resultando coincidentes los datos del expediente con los que aparecen en la lista.

En el período que comprende esta visita se han dictado los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
Mayo (31)	41
Junio	1257

Julio	626
Agosto	
Septiembre	1502
Octubre	1411
Noviembre (1 al 7)	389
Total	6728

Durante el periodo que comprende la visita, se han publicado **un total de seis mil setecientos veintiocho acuerdos** y tomando en consideración de que entre la visita anterior y ésta, transcurrieron ciento siete días, se obtiene que se han publicado un promedio de **sesenta y tres acuerdos diarios**.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema de gestión de impartición de justicia.

Al respecto informa el titular que a la fecha el sistema de captura que contiene los datos de los certificados de depósito, funciona correctamente. Asimismo, se envía diariamente el reporte correspondiente vía Internet, a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

En relación al sistema de gestión de impartición de justicia se solicitaron los siguientes expedientes:

En los autos del expediente 1062/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) obran agregados la demanda presentada con fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, en la Oficialía de Partes; auto de radicación de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.

En los autos del expediente 348/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) obran agregados la demanda inicial presentada con fecha tres de marzo de dos mil dieciséis; auto de radicación de fecha treinta y uno de marzo del presente año; escrito presentado con fecha catorce de abril del presente año; acuerdo de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis; escrito recibido con fecha veinticuatro de agosto de dos mil

dieciséis; auto de fecha veintiséis de agosto del presente año; constancia actuarial de fecha trece de octubre del presente año.

En los autos del expediente 341/2016, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) obran agregados la demanda inicial presentada con fecha se recibió el veintinueve de marzo de dos mil dieciséis; auto de radicación del día treinta de marzo del presente año; diligencia de emplazamiento del once de mayo del año en curso; escrito recibido con fecha nueve de junio de dos mil dieciséis; auto de fecha catorce de junio de dos mil dieciséis; escrito recibido con fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis; auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis.

Se consultó el sistema y se verifico que los acuerdos descritos aparecen electrónicamente.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la ley, que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, y para el efecto se seleccionan al azar del libro de Gobierno, los siguientes:

1. Expediente 1649/2015, Juicio Oral Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el diecinueve de noviembre de dos mil quince, y por auto del veintitrés siguiente, con lo recibido, el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y

forma propuesta, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; se pronunció sobre el domicilio, y el abogado para oír notificaciones. Obra un auto de cuatro de marzo de dos mil dieciséis en que visto el escrito de cuenta se ordena agregar a los antecedentes, tener al actor por presentado y una vez que ratifique el contenido y firma del de cuenta se acordará lo conducente; sin embargo, la promoción presentada el uno de marzo corresponde a un actor y a una demandada que no son parte en el juicio. El diecisiete de marzo se solicitó la notificación a la Central de Actuarios. El dieciocho de abril se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada. El diecisiete de mayo se tuvo a la demandada contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra y oponiendo las excepciones y defensas que hace valer y se ordenó dar vista a la actora por tres días. El veinticuatro de mayo se fijó hora y día para el desahogo de la audiencia preliminar, con apercibimiento de sanción que no podrá ser inferior a \$2,000.00 ni superior a \$5,000.00 al tenor de lo dispuesto por el artículo 1390 bis 33 del Código de Comercio, en caso de inasistencia sin causa justificada, la que se llevó a cabo el veintiocho de junio, para posteriormente pronunciarse sobre la admisión de pruebas y fijar hora y día para la audiencia de juicio. El veintidós de agosto se llevó a cabo la audiencia de juicio en la que se desahogaron las probanzas preparadas y se señaló el ocho de septiembre para el dictado de la sentencia. El siete de septiembre visto el estado procesal que guardan los autos, y advirtiéndolo que no ha sido posible preparar la sentencia en virtud de la carga de trabajo del juzgado, se declara que no es posible celebrar la audiencia el ocho de septiembre, y se fija nueva hora y día. El veintiuno de septiembre se continuó con la audiencia de juicio y se dictó la sentencia definitiva, en la que se resolvió que la actora carece de legitimación pasiva, y se absolvió a la demandada del pago de las prestaciones reclamadas, condenando al actor al pago de las costas. Obra auto de veintiuno de octubre en que se autoriza la devolución de los originales. La anterior es la última actuación. Los proveídos, aún los no descritos fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 90 fojas.

2. Expediente 248/2016, Juicio Oral Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el cuatro de marzo de dos mil dieciséis, y por auto del siete siguiente, con lo recibido el Juez ordenó formar el

expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; se pronunció sobre el domicilio, y el abogado para oír notificaciones. El once de marzo se solicitó la notificación a la Central de Actuarios. El dieciséis de marzo se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada. El once de abril se tuvo a la demandada contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra y oponiendo las excepciones y defensas que hace valer y se ordenó dar vista a la actora por tres días. El veintinueve de abril se fijó hora y día para el desahogo de la audiencia preliminar, con apercibimiento de sanción que no podrá ser inferior a \$2,000.00 ni superior a \$5,000.00 al tenor de lo dispuesto por el artículo 1390 bis 33 del Código de Comercio, en caso de inasistencia sin causa justificada, la que se llevó a cabo el diecinueve de mayo, para posteriormente pronunciarse sobre la admisión de pruebas y fijar hora y día para la audiencia de juicio. El veintidós de junio se llevó a cabo la audiencia de juicio en la que se desahogaron las probanzas preparadas y se señaló el nueve de agosto para el dictado de la sentencia. El nueve de agosto se continuó con la audiencia de juicio y se dictó la sentencia definitiva, en la que se resolvió que la actora demostró los elementos constitutivos de su acción, y condenó a la demandada el pago de las prestaciones reclamadas, resolviendo que no ha lugar a hacer especial condena en costas. Obra auto de nueve de septiembre en que se resuelve que hasta en tanto se decida el amparo directo se acordará lo procedente en cuanto al requerimiento del cumplimiento de la sentencia. La anterior es la última actuación. Los proveídos, aún los no descritos fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 64 fojas.

3. Expediente 27/2016, Juicio Oral Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el once de enero de dos mil dieciséis, y por auto del doce siguiente, con lo recibido el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; se pronunció sobre el domicilio, y el abogado para oír notificaciones. El diez de febrero se solicitó la notificación a la Central de Actuarios. El diecinueve de febrero se levantó constancia por los actuarios referente a la no localización del domicilio. Después de los trámites

legales, el treinta y uno de agosto, y el ocho de septiembre se tuvo por exhibiendo las publicaciones de edictos. El diecinueve de septiembre a solicitud de la actora se tuvo a la demandada por no contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra ni oponiendo las excepciones y defensas y se fijó hora y día para el desahogo de la audiencia preliminar, con apercibimiento de sanción que no podrá ser inferior a \$2,298.76 ni superior a \$5,746.90 al tenor de lo dispuesto por el artículo 1390 bis 33 del Código de Comercio, en caso de inasistencia sin causa justificada, la que se llevó a cabo el cuatro de octubre, para posteriormente pronunciarse sobre la admisión de pruebas y no habiendo algunas que ameritaran desahogo especial, se señaló el treinta y uno de octubre para el dictado de la sentencia. El treinta y uno de octubre se dictó la sentencia definitiva, en la que se resolvió que la actora demostró los elementos constitutivos de su acción, y condenó a la demandada el pago de las prestaciones reclamadas, resolviendo que no ha lugar a hacer especial condena en costas. La anterior es la última actuación. Los proveídos, aún los no descritos fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 55 fojas.

4. Expediente 671/2016, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintisiete de junio de dos mil dieciséis, y por auto del veintinueve siguiente, con lo recibido, el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, requiriendo a la demandada por el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, embargarle bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; se pronunció sobre el domicilio, y el abogado para oír notificaciones. El cuatro de julio se solicitó la notificación a la Central de Actuarios. El ocho de julio se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada. El doce de septiembre a solicitud de la actora declaró precluido el derecho de la demandada para contestar en tiempo la demanda instaurada en su contra, y ordenando que las subsecuentes notificaciones le sean hechas por lista de acuerdos, y advirtiéndole que no existen pruebas que requieran diligenciación especial, se pusieron los autos para alegatos. El cuatro de noviembre a solicitud de parte interesada, se ordena dictar sentencia. La sentencia definitiva se dictó el siete de noviembre de dos mil

dieciséis en la que se resolvió que la actora probó los elementos constitutivos de su acción, y condenó a la demandada al pago de la suerte principal e intereses moratorios vencidos, condenando al pago de las costas. La anterior es la última actuación. Obran proveídos, que fueron pronunciados fuera de tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 36 fojas.

5. Expediente 142/2016, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Sergio Antonio de la Torre Servín de la Mora, endosatario en procuración de Sistema de Crédito Automotriz, S.A. de C.V., en contra de (***)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el diez de febrero de dos mil dieciséis, y por auto del once siguiente, con lo recibido, el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, requiriendo a la demandada por el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, embargarle bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; se pronunció sobre el domicilio, y el abogado para oír notificaciones. El dieciocho de febrero se solicitó la notificación a la Central de Actuarios. El veinticuatro de febrero se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada. El nueve de marzo se recibió un escrito de la diversa demandada contestando. El dieciséis de mayo, ante el desistimiento de la diversa demandada se dictó auto admisorio de pruebas. El nueve de junio a solicitud de la actora y advirtiéndose que no existen pruebas que requieran diligenciación especial, se pusieron los autos para alegatos. El veinticuatro de junio a solicitud de parte interesada, se ordena dictar sentencia. La sentencia definitiva se dictó el veinticuatro de junio de dos mil dieciséis en la que se resolvió que la actora probó los elementos constitutivos de su acción, y condenó a la demandada al pago de la suerte principal e intereses moratorios vencidos, condenando al pago de las costas. El diecinueve de agosto se tuvo a los promoventes por presentados exhibiendo convenio y condenándolos a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar. La anterior es la última actuación. Obran proveídos, que fueron pronunciados fuera de tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 77 fojas.

6. Expediente 14/2016, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el siete de enero de dos mil dieciséis, y por auto del ocho siguiente, con lo recibido, el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, requiriendo a la demandada por el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, embargarle bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; se pronunció sobre el domicilio, y el abogado para oír notificaciones. El veintinueve de enero se solicitó la notificación a la Central de Actuarios. El cinco de febrero se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada. El veintitrés de febrero a solicitud de la actora declaró precluido el derecho de la demandada para contestar en tiempo la demanda instaurada en su contra, y ordenando que las subsecuentes notificaciones le sean hechas por lista de acuerdos. El veintinueve de agosto se llevó a cabo la audiencia de pruebas, en la que se desahogaron las que estuvieron preparadas, y advirtiéndole que no existen pruebas que requieran diligenciación especial, se pusieron los autos para alegatos. El treinta de septiembre a solicitud de parte interesada, se ordena dictar sentencia. La sentencia definitiva se dictó el treinta y uno de octubre en la que se resolvió que la actora probó los elementos constitutivos de su acción, y condenó a la demandada al pago de la suerte principal e intereses moratorios vencidos, condenando al pago de las costas. La anterior es la última actuación. Obran proveídos, que fueron pronunciados fuera de tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 51 fojas.

7. Expediente 1736/2015, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el diez de diciembre de dos mil quince, y por auto del once siguiente, con lo recibido, el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, requiriendo a la demandada por el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, embargarle bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; se pronunció sobre el domicilio, y el abogado para oír notificaciones. El dieciocho de enero y cuatro de febrero de dos mil dieciséis se solicitó la

notificación a la Central de Actuarios. El diecisiete de febrero se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada. El siete de abril a solicitud de la actora declaró precluido el derecho de la demandada para contestar en tiempo la demanda instaurada en su contra, y ordenando que las subsecuentes notificaciones le sean hechas por lista de acuerdos, y advirtiéndole que no existen pruebas que requieran diligenciación especial, se pusieron los autos para alegatos. El veintidós de junio a solicitud de parte interesada, se ordena dictar sentencia. La sentencia definitiva se dictó el veinticuatro de junio en la que se resolvió que la actora probó los elementos constitutivos de su acción, y condenó a la demandada al pago de la suerte principal e intereses moratorios vencidos, condenando al pago de las costas. La anterior es la última actuación. Obran proveídos, que fueron pronunciados fuera de tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 24 fojas.

8. Expediente 1628/2015, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el diecisiete de noviembre de dos mil quince, y por auto del diecinueve siguiente, con lo recibido, el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, requiriendo a la demandada por el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, embargarle bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; se pronunció sobre el domicilio, y el abogado para oír notificaciones. El diecinueve de enero y cinco de mayo de dos mil dieciséis se solicitó la notificación a la Central de Actuarios. El dieciséis de mayo se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada. El catorce de junio a solicitud de la actora declaró precluido el derecho de la demandada para contestar en tiempo la demanda instaurada en su contra, y ordenando que las subsecuentes notificaciones le sean hechas por lista de acuerdos, y advirtiéndole que no existen pruebas que requieran diligenciación especial, se pusieron los autos para alegatos. El cuatro de agosto a solicitud de parte interesada, se ordena dictar sentencia. La sentencia definitiva se dictó el diez de agosto de dos mil dieciséis en la que se resolvió que la actora probó los elementos constitutivos de su acción, y condenó a la demandada al pago de la suerte principal e intereses moratorios vencidos, condenando al pago de las costas. El diez de octubre se tuvo promoviendo incidente de liquidación de intereses. El uno de

noviembre se ordenó dictar la interlocutoria correspondiente, la cual fue pronunciada el siete de noviembre. La anterior es la última actuación. Obran proveídos, que fueron pronunciados fuera de tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 24 fojas.

9. Expediente 850/2014, Juicio Oral Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el dos de junio de dos mil catorce, y por auto del tres siguiente, con lo recibido el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; se pronunció sobre el domicilio, y el abogado para oír notificaciones. El once de junio se llevó a cabo el emplazamiento. El veintiséis de junio se tuvo a la demandada por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra y oponiendo las excepciones y defensas y se ordenó dar vista a la parte actora por el término de tres días. El catorce de junio se fijó hora y día para el desahogo de la audiencia preliminar, con apercibimiento de sanción que no podrá ser inferior a \$2,000.00 ni superior a \$5,000.00 al tenor de lo dispuesto por el artículo 1390 bis 33 del Código de Comercio, en caso de inasistencia sin causa justificada, la que se llevó a cabo el doce de agosto, para posteriormente pronunciarse sobre la admisión de pruebas y se señaló el veintiséis de septiembre para la audiencia de juicio. El veintiséis de septiembre se llevó a cabo la audiencia de juicio, la que por auto de doce de noviembre se acordó continuar el dieciocho de diciembre, fecha en que se acordó continuar el veintinueve de enero de dos mil quince. Obra en autos de trece de mayo de dos mil quince en que se tiene diligenciando un exhorto. El veinticinco de mayo se señala hora y día para que tenga verificativo la continuación de la audiencia de juicio, la que se desahoga el veintiséis de agosto y se señala el quince de septiembre para la audiencia en que se dictará la sentencia correspondiente y en la que se señala que no ha sido posible dictar la sentencia definitiva en virtud de la carga de trabajo del juzgado, por lo que se señala el dieciséis de octubre para su dictado, y por las mismas razones en esta última fecha se difiere para el veintitrés de noviembre, y en esta para el dieciséis de diciembre, y en esta para el veintidós de enero de dos mil dieciséis y en esta para el dieciocho de febrero, fecha en que se dicta la sentencia, y en la que se resuelve que la actora demostró los elementos constitutivos de su acción, y condenó a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas, resolviendo que no

ha lugar a hacer especial condena en costas. No obra en autos el acuerdo en que se tuvo a la actora promoviendo juicio de amparo, el que fue remitido el doce de abril. El diez de octubre de dos mil dieciséis se tuvo por recibido la ejecutoria del juicio de amparo directo civil 168/2016 en la que se ordena dejar insubsistente la sentencia reclamada, y emitir otra siguiendo los lineamientos de la citada ejecutoria. La sentencia definitiva se dictó el diecinueve de octubre, en que resolvió que la actora no demostró los elementos constitutivos de su acción y absolvió a la demandada de las prestaciones reclamadas. La anterior es la última actuación. Los proveídos, aún los no descritos fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 232 fojas.

10. Expediente 1480/2014, Juicio Oral Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintitrés de septiembre de dos mil catorce, y por auto del veinticuatro siguiente, con lo recibido el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; se pronunció sobre el domicilio, y el abogado para oír notificaciones. El quince de octubre se llevó a cabo el emplazamiento. El treinta de octubre se tuvo a la demandada por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra y oponiendo las excepciones y defensas y se ordenó dar vista a la parte actora por el término de tres días. El cinco de noviembre se fijó hora y día para el desahogo de la audiencia preliminar, con apercibimiento de sanción que no podrá ser inferior a \$2,000.00 ni superior a \$5,000.00 al tenor de lo dispuesto por el artículo 1390 bis 33 del Código de Comercio, en caso de inasistencia sin causa justificada, la que se llevó a cabo el diez de diciembre, y en la que se advirtió que no se dio vista por lo que hace a la excepción de improcedencia de la vía, por lo que se dieron tres días a la actora para que manifestara lo que a su interés conviniera, y fijó para la continuación de la audiencia preliminar el doce de enero de dos mil quince, en la que dadas las cargas de trabajo del juzgado se difirió para el diecinueve de enero para dictar la resolución correspondiente por la excepción planteada, lo que aconteció el diecinueve de enero y para posteriormente pronunciarse sobre la admisión de pruebas y se señaló el doce de febrero para la audiencia de juicio, y se señaló para su continuación el veinticuatro de marzo, en la que se cita para la audiencia en que se dictará la sentencia

correspondiente. El veinte de abril se dicta la sentencia, y en la que se resuelve que la actora demostró los elementos constitutivos de su acción, y condenó a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas, resolviendo que no ha lugar a hacer especial condena en costas. El diecinueve de mayo se tuvo a la demandada promoviendo juicio de amparo, el que fue remitido el uno de junio. El diecisiete de febrero de dos mil dieciséis se tuvo por recibido la ejecutoria del juicio de amparo directo civil 192/2015 en la que se ordena dejar insubsistente la sentencia reclamada, y emitir otra siguiendo los lineamientos de la citada ejecutoria. La sentencia definitiva se dictó el veinticinco de febrero, en que resolvió que no procedió la vía oral mercantil, y se absolvió a la demandada. El veinte de abril se tuvo a la autoridad federal por recibiendo ejecutoria de amparo al considerarse que se incurrió en exceso al momento de intentar dar cumplimiento a la ejecutoria admitida, por lo que el veinte de abril se pronuncia una nueva resolución, en la que se determina que no procedió la vía oral mercantil y ordena remitir los autos a un juzgado civil. El catorce de junio se recibe oficio del Tribunal Federal en la que se resolvió que la autoridad responsable incurrió en defecto al momento de intentar dar cumplimiento a la ejecutoria, pues al declarar improcedente la vía oral mercantil, debió declarar que quedaban a salvo los derechos de la actora para que los hiciera valer en la vía y forma que en derecho corresponda, por tanto, se dictó nueva sentencia definitiva en esos términos el catorce de junio de dos mil dieciséis. Obra auto de veintiséis de agosto en que se autoriza expedir las copias solicitadas. La anterior es la última actuación. Los proveídos, aún los no descritos fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 283 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña.

IV. Estadística.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las estadísticas tanto ordinaria mensual, que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de transparencia, que impone el artículo 22 de la Ley de Acceso a la Información Pública, del período que abarca la presente visita, se ingreso a la página del Poder Judicial del Estado, en su apartado de intranet, de lo que resultó lo siguiente:

Mes	Estadística	Ordinaria
Transparencia		
Mayo	07-06-2016	07-06-2016
Junio	08-11-2016	07-07-2016
Julio	05-08-2016	05-08-2016
Agosto	07-09-2016	07-09-2016
Septiembre	07-10-2016	07-10-2016
Octubre	03-11-2016	03-11-2016

De lo anterior se obtiene que la estadística ordinaria mensual de junio del año en curso, se modificó, sin embargo no se había subido, por lo que se sube el día de hoy, autorizando dicha modificación la Visitaduría Judicial General.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado Javier Antonio Vela Diaz.

2. Cotejo de datos de Libros con los Legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, como los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Junio	40	40	40
Julio	08	08	08
Agosto	33	33	33

Septiembre	18	18	18
Octubre	30	30	30
Noviembre	13	13	--
Total Periodo	142	142	

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Junio	11	11	11
Julio	06	06	06
Agosto	18	18	18
Septiembre	11	11	11
Octubre	18	18	18
Noviembre	06	06	--
Total periodo	70	70	

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña.

3. Asuntos Iniciados, Concluidos, Pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.

Asuntos Iniciados	647
Asuntos Concluidos	129
Sentencias pronunciadas	142
Pendientes de Resolución	30
Asuntos en Trámite	4701
Recurridos en Apelación	03

Los anteriores datos fueron obtenidos algunos de los libros revisados durante la visita y por lo que hace a los asuntos en trámite, se hizo una revisión en el archivo y de ciento ochenta cajas que contienen expedientes, más los que se encuentran en los escritorios y archiveros de los secretarios de acuerdo, **dan un total de mil ochocientos ochenta y tres expedientes en trámite** y de remisión al archivo entre caducidad, desistimiento y concluido resultó mil doscientos cuarenta y un expedientes

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado Javier Antonio Vela Diaz.

V. Solicitud de audiencias

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, durante el transcurso de la visita se presentaron las siguientes personas:

A las diez horas compareció el (*****) a fin de efectuar diversas manifestaciones con relación al expediente 1589/2014, en el que expuso su inconformidad por la forma en cómo se está llevando a cabo el proceso, y particularmente solicitó que se dictara la sentencia interlocutoria a la mayor brevedad posible, pues tiene desde el doce de septiembre citado, y es fecha que aún no se dicta.

A las trece horas compareció (*****) quien hizo diversas manifestaciones sobre el retraso en que se proveen los acuerdos en este juzgado, y particularmente en el expediente en que actúa, en el que incluso manifestó que el acuerdo dictado el ocho de agosto del año en curso no fue publicado en la lista de acuerdos.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña.

VI. Manifestación del personal.

Acto continuo, de conformidad con lo establecido por el artículo 17, fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, y no hubo manifestación alguna.

VII. Observaciones generales.

Las observaciones pertinentes han quedado señaladas en cada rubro del acta, así como en el análisis de expedientes.

En relación con el oficio CJ-1094/2016 de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se le hizo del conocimiento de las observaciones consideradas como relevantes en el acta de la primera visita judicial ordinaria del año dos mil dieciséis. El titular manifestó que se dio respuesta mediante oficio 1257/2016, de fecha ocho de septiembre del año en curso, haciendo del conocimiento al Consejo de la Judicatura del Estado, que se giraron las instrucciones necesarias al personal del juzgado en relación a las observaciones mencionadas, sin embargo en esta visita se continúan pronunciando sentencias definitivas e interlocutorias fuera de los plazos legales.

Con lo anterior, y siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día ocho de noviembre de dos mil dieciséis, se dio por terminada la segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el Juez, y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno para la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado César Alejandro Gil Rodríguez
Juez

Licenciado José María García de la Peña.
Visitador Judicial

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.
Visitador Judicial.

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil Distrito Judicial de Saltillo

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día de hoy miércoles nueve de noviembre del año dos mil dieciséis, se constituyeron los Licenciados Esmeralda Nakasima Villafuerte, José María García De la Peña y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo**, a efecto de realizar la segunda visita de inspección ordinaria, correspondiente al año en curso, la cual abarca del día nueve de mayo de dos mil dieciséis al día ocho de noviembre del año en curso. Para tal fin, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con relación a los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el licenciado **Reynario Padilla Valdez, Titular del juzgado**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría General del Poder Judicial, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección se haya colocado en los estrados del órgano visitado, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente fue llevado a cabo en los términos del citado artículo, manifestando el titular del Juzgado que fue colocado oportunamente.

Acto continuo, conforme a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del citado reglamento de la Visitaduría Judicial, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que a las nueve horas del día en que se actúa, se encuentran presentes, además del titular, los licenciados: José Luis Segovia Sánchez, Ana Luisa Campos Amaya, Gloria Ledezma Flores. Del personal administrativo se encuentran Teresita de Jesús García Hernández, Graciela Martina Sánchez Alcocer, Alma Griselda Estrello Guerrero, Edith Nohemí González González, Eva Sarahí Villanueva Alfaro, Yolanda Margarita Flores Amador, Gabriela Plata XXXX Gerardo Muñoz Peña y María de Jesús Padilla Moreno.

No se encuentra presente la Licenciada Magdalena Sofía Alvarado Dávila, Actuaría, quien solicito

un permiso sin goce de sueldo por seis meses y en su lugar se encuentra presente Yolanda Margarita Flores Amador. Tampoco se encuentra presente Yuliana García Bustos, Secretaria Taquimecanógrafa, quien estaba como intinerante, toda vez que se fue a laborar a la Oficialía de Partes.

I. Aspectos administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Con relación a las audiencias, informa el Secretario de Acuerdo y Trámite que continúan llevando por separado, en dos agendas los registros, en la primera, se anotan las audiencias programadas y en la segunda, las audiencias que son celebradas o diferidas y de la revisión de ambas, resultó lo siguiente:

Audiencias programadas hasta el día de miércoles	333
De la visita anterior:	51
De esta visita:	282
Audiencias desahogadas	205
Audiencias diferidas	128
Programadas a desahogarse posteriormente	54

La última audiencia que se tiene programada es para las once horas del día diecinueve de enero del año dos mil diecisiete, dentro de los autos del expediente 1369/2007 del juicio Ejecutivo Mercantil, para el desahogo de la audiencia de remate de primera almoneda. Se trajo a la vista el expediente, promovido (*****) en contra de (*****) dándose fe que a fojas 1523 a la

1524, se señala día y hora para el desahogo de la audiencia de remate de primera almoneda. El expediente consta de dos tomos con un total de 1524 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las doce horas del día miércoles seis de julio del año en curso, dentro de los autos del expediente 1091/2012 del juicio Ordinario Mercantil. Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio mencionado, promovido por (*****) en contra de (*****), se dio fe que, a foja 659, aparece la constancia de inasistencia de las partes en la fecha indicada. El expediente consta de 732 fojas.

En promedio, se señalan tres audiencias diarias.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que la publicación de la agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del Juzgado, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

Se verificó en la página de intranet del Poder Judicial que se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a revisar en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
05 Secretarias taquimecanógrafas
01 Archivista
02 Auxiliares administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado, son las que han quedado señaladas en el acta de la Primera Visita de inspección Ordinaria de dos mil doce, en su caso, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro se observa que el último registro, del ocho de noviembre de dos mil dieciséis, corresponde a Ana Luisa Campos Amaya, quien registra como hora de entrada las nueve horas con quince minutos y de salida a las diecinueve horas; en total se registraron quince personas, página 268.

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos.

Licenciado Reynario Padilla Valdez. Juez.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado oficio número 1634/2016, dirigido a la Lic. Miriam Cárdenas Cantú, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Consejo de la Judicatura del Estado, solicitando licencia con goce de sueldo, así como oficio número 1895/2016, signado por la Licenciada Ana Guadalupe González Sifuentes, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, donde se concede licencia a el Licenciado Reynario Padilla Valdez, para separarse de sus labores el día siete de octubre del año en curso. El expediente consta de 73 fojas.

Licenciado José Luis Segovia Sánchez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita, obran agregadas Actas Administrativas, ambas de fecha cuatro de noviembre del año en curso, así como oficios números 1815/2016 y 1816/2016, dirigidos al Consejo de la Judicatura del Estado, donde se hace del conocimiento de las actas administrativas. El expediente consta de 195 fojas.

Licenciada Gloria Ledezma Flores. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita de inspección, obra agregado oficio número 1786/2016, signado por la Licenciada Ana Guadalupe González Sifuentes, donde se le notifica que deberá actuar como juez por ministerio de ley, el día 13 de septiembre del año en curso. El expediente consta de 37 fojas.

Licenciada Ana Luisa Campos Amaya. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita, obra agregada oficio de fecha ocho de agosto del año en curso, signado por ella y dirigido a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 65 fojas.

**Licenciada Yolanda Margarita Flores Amador.
Actuario.**

Con posterioridad a la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

**Licenciada Patricia Cavazos Covarrubias.
Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 9 fojas.

Alma Griselda Estrello Guerrero. Archivista.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 29 fojas.

**Teresita de Jesús García Hernández.
Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 30 fojas.

**Graciela Martina Sánchez Alcocer.
Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita, obran agregadas dos constancias de fechas 19 y 21 de septiembre del presente año, expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ambas de consulta externa, en el servicio de medicina general y endocrinología, entre las 10:30 y las 14:30 y las 11:30 y las 15:55 horas respectivamente. El expediente consta de 15 fojas.

**Edith Nohemí González González.
Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita, obra agregada licencia médica de fecha 18 de mayo del año en curso, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 10 fojas.

Eva Sarahí Villanueva Alfaro. Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita, obra agregada Acta Administrativa de fecha 04 de

noviembre del presente año. El expediente consta de 03 fojas.

Gabriela Plata Valdés. Taquimecanógrafa.

Obra agregado constancia de fecha ocho de noviembre del presente año, donde se hace constar que de momento no se cuenta con expediente personal. El expediente consta de 01 foja.

Gerardo Muñoz Peña. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado acta de fecha dos de septiembre del año en curso, mediante la cual se hace constar el arqueo de valores al equipo de fotocopiado que se encuentra en este juzgado a cargo del C. Gerardo Muñoz Peña, el cual fue realizado por el C. Luis Fernando Acosta Ochoa, Auditor Interno del Poder Judicial del Estado, así mismo obra constancia de fecha cinco de septiembre, donde la Secretaria de Acuerdo y Trámite, levantó constancia en relación al Acta antes descrita, obra agregada licencia médica de fecha doce de septiembre del año en curso, expedida por el Instituto de Seguridad Social de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, oficio número 1442/2016, signado por el titular del juzgado, y dirigido al Licenciado Ramiro Valdés Chayeb, así mismo oficio número 1824/2016 signado por el titular del juzgado y dirigido al Consejo de la Judicatura, donde se remiten constancias del procedimiento disciplinario, oficio CJ-1355/2016, que contiene oficio y anexos que se acompañan, signado por la Licenciada Ma. Guadalupe J. Hernández Bonilla, Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente consta de 42 fojas.

María de Jesús Padilla Moreno. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la última visita, obra agregada constancia expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha doce de mayo del año en curso, donde se hace constar que asistió a la consulta externa en el servicio de epidemiología entre las 12:40 y las 15:20 horas, así mismo oficio número 745/2016 de fecha 05 de julio del año en curso, signado por los Licenciados Jesús Ayala Cervantes, Secretario General Y Magdalena Gallegos del Bosque, Secretaria de Trabajo y Conflictos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección Regional 1, donde solicitan se otorgue permiso por tres días

para atender fallecimiento del padre. El expediente consta de 31 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se dio fe de que al momento de llevarse a cabo esta inspección, el lugar que ocupa este Juzgado se encontró con limpieza. Los equipos de cómputo, las impresoras y el servicio de Internet, funciona en forma regular.

6. Orden de expedientes.

En relación a lo anterior, se verificó el área de archivo de este Juzgado, observándose que los expedientes se encuentran ordenados conforme al año de su radicación y de forma progresiva, en cajas de archivo y en estantes metálicos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verifico electrónicamente en la página de intranet del Poder Judicial que se encuentran publicadas o no, la ubicación de los expedientes del juzgado, ingresando a dicha pagina, encontrando que se ha estado dando cumplimiento a dicha disposición.

II. Revisión de libros y registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **un total de setecientos cuarenta y dos**, de ellos, cinco asuntos se encuentran pendientes

de registro, correspondiendo a los folios, 11477, 1480, 1481, 1482 y 1483, ya contabilizados, relativos a diversos juicios mercantiles.

En el libro que se revisa, aparece como último asunto recibido, el del día siete de noviembre y radicado el ocho de noviembre, del año en curso, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, folio 1479, promovido por los (*****) en contra de (*****) (foja 0117).

Se trajo a la vista el expedientillo, y se constató que a foja 04, obra un auto de fecha ocho de noviembre del año en curso, en el que se hace una prevención a los promoventes, para que aclaren la suma de la suerte principal e intereses moratorios, resultando coincidentes los datos con los que aparecen en este Libro. El expediente consta de 04 fojas.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **noventa y cinco certificados de depósito.**

El último asiento corresponde al folio interno número 165, relacionado con el expediente 1516/2014, relativo al Juicio Oral Mercantil en el que aparece como consignante (*****) quién exhibió el certificado de depósito X037001674-5, por la cantidad de \$91,000.00 (noventa y un mil pesos 00/100 m.n.) (foja 072).

Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un Juicio Oral Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) se constató que a foja 372, obra el auto de fecha siete de noviembre del presente año, en el que se tiene (*****) por exhibiendo certificado de depósito por la cantidad indicada, resultando coincidentes los datos del expediente con los que aparecen en este libro. El expediente consta de 372 fojas.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto en el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores, y de su revisión resultó: que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ningún certificado de depósito de los que aparecen registrados durante el período que comprende la visita.

Por otra parte, se dio fe que en los certificados de depósito se encuentran agregadas la orden de pago correspondiente, y para aquellos casos en la que es entregada la cantidad consignada, se queda el comprobante respectivo.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados **ciento veintiocho exhortos.**

El último asiento, corresponde al exhorto número 178/2016, relativo al expediente 202/2011, promovido por (*****), en contra de (*****), remitido por el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil con residencia en torreón, Coahuila, recibido con fecha siete de noviembre del año en curso (foja 59).

Se trajo a la vista el exhorto y se constató que a foja 03, última, aparece el auto de la fecha indicada en la que se tuvo por recibido el exhorto, se ordenó registrar en el libro respectivo y se ordenó diligencia en sus términos, coincidiendo con los datos que aparecen en el libro.

De los exhortos recibidos en el período que comprende esta visita, han sido devueltos cincuenta y dos exhortos, de los cuales veintisiete han sido debidamente diligenciados, veinticinco sin diligenciar.

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registran cincuenta y ocho exhortos.**

El último asiento registrado a foja 30 vuelta, corresponde al número interno 98, relacionado con el expediente 590/2016, que por acuerdo de fecha cuatro de noviembre del año en curso, se ordenó girar exhorto al Juez Competente y en Turno de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, enviado el siete de noviembre del presente año, a fin de emplazar.

Se trajo a la vista el expediente, relativo a juicio Ordinario Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) y se constató que a foja 109, obra el auto de fecha treinta y uno de octubre del año en curso, mediante el cual se ordena girar exhorto a la autoridad señalada a fin de que diligencie en sus términos, resultando coincidentes los datos que aparecen en el libro. El expediente consta de 112 fojas.

En el período de la visita, de los exhortos librados, aparece que han sido devueltos treinta y tres, de los cual veintidós, han sido diligenciados y once sin diligenciar.

Lo anterior fue revisado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Durante el período que comprende esta visita **se asentaron ciento cincuenta y un asuntos citados para sentencia definitiva.**

El asiento más reciente corresponde al expediente 396/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve (*****) citado el día siete de noviembre del año en curso, pendiente de pronunciar (foja 065, frente). Se trajo a la vista el expediente que consta de 47 fojas y a foja 47, obra la citación para resolución de fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período seis expedientes fueron devueltos a trámite correspondiendo a los siguientes:

1223/2015	09-06-2016	Se declara nulo el emplazamiento
1272/2015	09-06-2016	Pendiente de notificar recurso de revocación
1274/2015	09-06-2016	Pendiente de notificar recurso de revocación
1434/2015	30-08-2016	Se nombró perito tercero en discordia
0220/2016	10-09-2016	Celebraron convenio las partes
0157/2016	13-10-2016	Se nombró perito tercero en discordia

Conforme al libro, durante el período **se pronunciaron ciento treinta y nueve sentencias definitivas.**

La sentencia definitiva más reciente, conforme a su fecha y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el expediente 1315/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve (*****) en contra de (*****) citado el día treinta y uno de octubre del año en curso, y pronunciada en fecha ocho de los corrientes (foja 21, frente). Se trajo a la vista el expediente que consta de 38 fojas y a foja 20, obra la citación para resolución y a fojas de la 21 a la 38, la sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De la revisión de este libro, en ocasiones, una vez citado el asunto para resolver definitiva, se asienta en la columna de observaciones prórroga para el dictado de la misma, ya que, en la mayoría de los asuntos, informa el Titular los expedientes son voluminosos.

Al día de hoy, conforme a los asientos de este libro, se encuentran nueve expedientes pendientes de pronunciar sentencia definitiva, dentro del plazo legal cuyos datos se precisan a continuación:

Expediente	Juicio	Citación
1. 0442/2016	Oral Mercantil	21-10-16
2. 0735/2015	Ordinario Mercantil	25-10-16
3. 1287/2015	Ordinario Mercantil	27-10-16
4. 1453/2015	Ejecutivo Mercantil	28-10-16
5. 0267/2016	Ejecutivo Mercantil	31-10-16

6.	0266/2016	Ejecutivo Mercantil	31-10-16
7.	0358/2016	Ejecutivo Mercantil	31-10-16
8.	0398/2016	Ejecutivo Mercantil	07-11-16
9.	0396/2016	Ejecutivo Mercantil	07-11-16

De lo anterior resulta:

Citados en el período	151
Pendientes a la visita anterior	03
Devuelto a trámite	06
Sentencias pronunciadas (dentro del término legal)	139
Pendientes de pronunciar	09

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar electrónicamente en la página de Internet del Poder Judicial, que las sentencias definitivas que hayan causado ejecutorias se encuentren publicadas en su versión electrónica, se acceso al sistema y se constató que las mismas son dadas de alta en el sistema, y, a la fecha, se han publicado doscientos cincuenta y tres sentencias definitivas.

b) Sentencias Interlocutorias

Durante el período que comprende esta visita **se registraron setenta y nueve asuntos citados para resolución incidental.**

El asiento más reciente corresponde al expediente 1563/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) citado el siete de noviembre del presente año, y pendiente de pronunciar (foja 135, frente). Se trajo a la vista el expediente que consta de 135 fojas y en esta misma foja, obra la citación para resolución de fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período un expediente se devolvió a trámite, siendo el siguiente:

Expediente	Citado	Devuelto	Motivo
0640/2016	19-10-2016	Faltaban copias certificadas de diverso juicio	

Conforme al libro, durante el período que comprende la presente visita **se pronunciaron setenta y cuatro sentencias interlocutorias.**

La resolución pronunciada más reciente, conforme a su fecha y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el expediente 1532/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****), citado el tres de noviembre del presente año, y pronunciada en fecha ocho de los corrientes (foja 134, frente). Se trajo a la vista el expediente que consta de 136 fojas y a foja 133, obra la citación para resolución y a fojas de la 134 a la 136, la sentencia interlocutoria, ambas de las fechas indicadas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Al día de hoy, conforme a los asientos de este libro, se tienen cuatro sentencias pendientes de pronunciar.

Expediente	Juicio	Citación
1. 0743/2014	Oral Mercantil	04-11-16
2. 1705/2013	Ejecutivo Mercantil	07-11-16
3. 0003/2016	Ejecutivo Mercantil	07-11-16
4. 1563/2014	Ejecutivo Mercantil	07-11-16

De lo anterior resulta:

Citados en el período	79
Devuelto a trámite	01
Pendientes de la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas	74
Pendientes de pronunciar	04

Lo anterior fue revisado y verificado por la Visitadora Judicial Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.

5. Libro de inventario de bienes.

Se lleva un legajo en el que se van agregando los oficios mediante los cuales se recibe mobiliario.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibió mediante oficio OMPJE-DRM-031/2016, de fecha once de febrero del presente año, tres computadoras de escritorio y cinco impresoras, con números de etiquetas de resguardo 36461, 36462, 37312, 37335, 37334, 37336, 37333 y 37332; se recibió mediante oficio OMPJE-DRM-069/2016 de fecha ocho de marzo del presente año, un monitor, con número de etiqueta 37272.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

En el apartado que corresponde a los asuntos que son competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **cuatro registros**.

El último corresponde al número interno 7, relacionado con el expediente 269/2016, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva pronunciada el día cuatro de octubre del año en curso, y por auto de fecha treinta y uno de octubre del año en curso, sin que haya transcurrido el término para desahogar la vista a la parte actora. Se trajo a la vista el el cuaderno auxiliar de apelación, y se constató que a foja 25, obra el auto de fecha treinta y uno de octubre del presente año en el cual se tiene a la parte demandada por interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha cuatro de octubre del presente año y se ordena remitir los autos originales a la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la sustanciación del recurso.

En el período que comprende la visita se han recibido uno asunto, en el que se revoco la sentencia recurrida.

Al día de hoy, se encuentran dos pendientes de enviar a la Sala Colegiada Civil y Familiar para su sustanciación.

b) Primer Tribunal Distrital.

En el apartado de asuntos cuya competencia corresponde al Primer Tribunal Distrital, **se registran dos asuntos.**

El último corresponde al número interno 5 derivado del expediente 1439/2014, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) en el que se interpuso recurso de apelación en contra del auto de fecha veintiséis de mayo del año en curso, y se admitió el recurso por auto de fecha seis de junio del presente año.

En el período se recibieron dos resoluciones de segunda instancia, de las cual una fue confirmada y una modificada.

c) Quejas.

La tercera sección del libro corresponde a quejas, posterior a la visita inmediata anterior **no aparece registro alguno** (foja 143).

Lo anterior fue revisado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Directos.

En el período que comprende la visita, en el apartado correspondiente, **se han recibido dieciocho amparos directos.**

El último registro corresponde al amparo 449/2016 relacionado con el expediente 1035/2015, promovido ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, apareciendo como quejoso (*****) quedando pendiente de admitirse la demanda de amparo por la autoridad Federal, hasta en tanto quede firme el cumplimiento dictado en el amparo número 33/2016, la que le fue remitida juntamente con el informe justificado el once de octubre del año en curso (foja 150). Se trajo a la vista el cuaderno de ejecución que consta de 152 fojas y en la foja 150, obra constancia del oficio 1678/2016 que contiene la remisión a la autoridad federal del informe justificado y en la última, el auto de fecha veintisiete de octubre del año en curso, mediante el cual se informa que está pendiente de admitirse la demanda de amparo promovida por la quejosa.

En el período que comprende la visita, conforme a los datos del libro, se han recibido veintitrés ejecutorias de amparo en las que, en diez se concedió el amparo y protección de la justicia Federal, en diez se negó y en tres se decreta el sobreseimiento.

b) Amparos Indirectos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente **se registraron veintiocho Juicios de Amparo indirecto**, promovidos en contra de diversas determinaciones emitidas por el titular de este Juzgado.

El último asiento corresponde al amparo 1781/2016, relacionado con el expedientillo folio número 1270, promovido ante el Juez Primero de Distrito en el Estado, apareciendo como quejoso (*****)habiéndose rendido los informes previo y justificado el veinticinco de octubre del año en curso (fojas 51 y 52). Se trajo a la vista el expedientillo relativo al juicio Oral Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****) y se constató que a foja 48 aparece el auto de fecha veinticinco de octubre del año en curso, en el que se tiene por recibida la comunicación de la autoridad federal que admite la demanda de amparo y se ordena rendir los informes solicitados, y en la foja 51 y siguientes, aparecen las constancias de que fueron rendidos los informes previo y justificado en la fecha indicada, siendo coincidentes con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 54 fojas.

Durante el período que comprende la visita se recibieron ocho ejecutorias de la autoridad federal, en los que en dos la justicia de la unión ampara y protege al quejoso, en uno lo niega y en cinco se decreta el sobreseimiento.

8. Libro de promociones irregulares y expedientillos auxiliares.

Posterior a la visita inmediata anterior, se asentaron **ciento noventa y tres expedientillos.**

El último asiento corresponde al expedientillo con folio 1479, que se ordenó formar el ocho de noviembre del año en curso, en el que aparece como actora (*****) en contra de (*****), relativo a un juicio ejecutivo mercantil. Se trajo a la vista el expedientillo, y se constató que corresponde al juicio y a las partes descritas y en la foja 04, obra el auto de la fecha indicada en el que se ordena formar expedientillo auxiliar en razón de que se aclare la suma de la suerte principal e intereses moratorios, por lo que se hace prevención; resultando coincidentes los datos asentados en el libro. El expedientillo consta de 04 fojas.

9. Libro de índice alfabético.

Para verificar este libro se recurrió al auxilio del libro de gobierno y se seleccionó el último registrado que corresponde al folio 1479, promovido por (*****), por lo que se buscó, en el Libro índice, la letra "R", y en la página 0057, aparece el año, el número de folio, el tipo de juicio y el nombre de la parte actora, de lo que resulta que son coincidentes con los datos del expedientillo que se tuvo a la vista y que fue descrito y analizado en el apartado correspondiente.

10. Legajos de expedientes enviados al Archivo.

Durante el período que comprende la visita, se han realizado cinco remisiones al archivo, las que se describen a continuación:

Oficio	fecha	expedientes
0673/2016	03-05-2016	137
0989/2016	20-06-2016	112
1105/2016	15/07/2016	126
1171/2016	15-07-2016	046
1291/2016	23-08-2016	387
1524/2016	15/09/2016	064
1668/2016	10/10/2016	226
1785/2016	28/10/2016	210

En total, se remitieron al Archivo Judicial **mil trescientos ocho expedientes.**

11. Libro de Actuarios.

Del análisis de los libros se obtiene un total de dos mil ciento diecinueve diligencias actuariales fuera del juzgado.

A partir del ocho de octubre de dos mil quince, a la **Licenciada Elizabeth Galván Illades**, le fue asignado un nuevo libro y de su análisis y del anterior, aparece que se registraron cuatrocientas setenta y cuatro diligencias actuariales, siendo la última la recibida el día cinco de noviembre del año en curso, en los autos del expediente 1349/2015, a diligenciar el auto de fecha veintitrés de octubre del año en curso, en (*****)practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 03). Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 5 fojas y en la última, obra la diligencia actuarial practicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro que corresponde al **Licenciado Osvaldo Herrera Alcalá**, se registraron setecientas cincuenta diligencias actuariales, siendo la última la recibida el día cinco de noviembre del año en curso, en los autos del expediente 1104/2015, a diligenciar el auto de fecha veinte de octubre del año en curso, en (*****) practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 29). Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) que consta de 35 fojas y en la última, obra la diligencia actuarial practicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro que corresponde a la **Licenciada Gabriela Alejandra Sánchez Hernández**, se

registraron seiscientos cuarenta y cuatro diligencias actuariales, siendo la última la recibida el día cinco de noviembre del año en curso, en los autos del expediente 1375/2015, a diligenciar el auto de fecha veintiocho de octubre del año en curso, en la Zona Centro, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 37). Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio juicio oral mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) que consta de 19 fojas y en la última, obra la diligencia actuarial practicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro que corresponde a la Licenciada Magdalena Sofía Alvarado Dávila, en el que a partir del siete de septiembre del año en curso, le fue asignado a la **Licenciada Yolanda Margarita Flores Amador**, se registraron trescientas sesenta y ocho diligencias actuariales, siendo la última la recibida el día cinco de noviembre del año en curso, en los autos del expediente 226/2013, a diligenciar el auto de fecha treinta de enero del año dos mil quince, en (*****) practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 103). Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) que consta de 164 fojas y en la última, obra la diligencia actuarial practicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se informa por los actuarios que, en el período que abarca la presente visita, se han practicado cuatrocientas once diligencias dentro del local del juzgado.

12. Libro de promociones recibidas.

Durante el período que comprende la visita, **aparecen registrados cinco mil trescientos sesenta y seis promociones.**

La última promoción recibida fue a las catorce horas con tres minutos del día ocho de noviembre del presente año, relativa al expediente 243/2016, presentada por el (*****) (pag 0295). Se trajo a la vista el expediente que es el relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra (*****) y se constató que en el interior del expediente aparece la promoción de referencia con el acuse de recibido en la fecha indicada, pendiente de acordar. El expediente consta de 16 fojas.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

A partir del quince de junio del dos mil dieciséis se ha aperturado nuevo libro.

Posterior a la visita inmediata anterior **aparecen ocho mil ochocientos cuarenta y un expedientes** facilitados para consulta.

El último asiento corresponde al facilitado el ocho de noviembre del año en curso, expediente 962/2016, al (*****) quien se identificó con credencial del IFE, (página 0269). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio ordinario mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), de lo que se obtiene que a quien se facilitó el libro está autorizado para imponerse de autos. El expediente consta de 06 fojas.

III. Funcionamiento del juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18 inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados del Juzgado, físicamente está una tabla en la cual se encuentran agregadas las listas de acuerdo de los generados diariamente. En la lista correspondiente al día ocho de noviembre del presente año, se publican ochenta y tres acuerdos, correspondiendo al nuevo sistema de gestión mercantil, encontrándose el expediente 2548/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), en contra de (*****) Se trajo a la vista el expediente que consta de 145 fojas y en esta, obra un acuerdo de la fecha indicada en el que la parte demandada señala domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que resultan coincidentes

los datos que se publican en la lista con el expediente que se tuvo a la vista.

En el período que comprende esta visita, se han dictado el número de acuerdos siguiente:

Mes	Acuerdos
Mayo	806
Junio	1110
Julio	463
Agosto	1184
Septiembre	946
Octubre	1152
Noviembre	179
Total	5840

De lo anterior, se obtiene que si entre la visita inmediata anterior y está visita mediaron ciento doce días hábiles, **en promedio se publican sesenta y cuatro acuerdos diarios.**

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

Al respecto, señaló el encargado que el sistema de captura de los datos que contiene los certificados de depósito no reporta ninguna falla en su funcionamiento y que diariamente vía Internet se envía el reporte correspondiente a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

En este juzgado se encuentra implementado el sistema integral de impartición de justicia. Para verificarlo se recurre al libro de gobierno, se seleccionan los expedientes siguientes:

Expediente 930/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) en el que aparecen los siguientes escritos de las partes; demanda de fecha uno de julio de dos mil quince, promoción presentada el diez de julio del dos mil quince, en la que solicita el requerimiento de entrega de bienes, promoción presentada el cinco de agosto del presente año, en la cual solicita la rebeldía de la parte demandada, promoción presentada el diecinueve de agosto, del año en curso, solicitando se autorice el cateo a la demandada, promoción presentada el veintiocho de septiembre

de dos mil quince, solicitando se autorice el cateo, promoción presentada el veintidós de octubre de dos mil quince, en la cual solicita el cateo al Director de la Policía Estatal. Obran los siguientes autos: de fecha dos de julio del año dos mil quince, en el que se tiene radicado la demanda en la Vía Ejecutiva Mercantil; acuerdos del catorce de julio, del once y veinticuatro de agosto, dos de octubre, veintidós de octubre y oficios 2208/2015 y 2278/2015 y diligencias actuariales consistentes en: citatorio de espera a (*****) de fecha nueve de julio del dos mil quince y ocho de julio de dos mil quince; diligencia de notificación por cédula a la demandada, de nueve de julio, diligencia de requerimiento por cédula, de fecha trece de agosto de dos mil quince. Se ingresó al sistema y en él aparece electrónicamente lo indicado.

Expediente 1018/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) en el que aparecen los siguientes escritos de las partes; la demanda, promoción presentada el tres de agosto, promoción presentada el seis de agosto, en la cual solicita el requerimiento de entrega de bienes, promoción del dieciocho de agosto, en la cual solicita el cateo, promoción presentada el veinticinco de agosto, en la cual solicita el cateo, seis de octubre en la cual solicita la rebeldía y cerrar el período probatorio y pruebas. Obran los siguientes autos: cinco, doce, veinticuatro y treinta y uno de agosto de agosto y ocho de octubre del presente año y diligencias actuariales consistentes en: Notificación del seis y trece de agosto. Se ingresó al sistema y en él aparece electrónicamente el auto en la fecha indicada.

Expediente 1087/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) en el que aparecen las siguientes promociones de las partes: la demanda de fecha veintiséis de agosto de dos mil quince; cuatro de septiembre de dos mil quince, en la cual solicita el requerimiento de entrega de bienes, veintiocho de septiembre de dos mil quince, en la cual solicita la rebeldía de la parte demandada y se admitan pruebas y se pase a la fase de alegatos, cinco de octubre de dos mil quince, en la cual exhibe alegatos. Acuerdos de nueve de septiembre de dos mil quince; uno de octubre de dos mil quince; siete de octubre de dos mil quince; catorce de octubre de dos mil quince; y diligencias actuariales consistentes en: Citatorio de fecha cuatro de septiembre de dos mil quince; dejando citatorio de espera de fecha dos de septiembre de dos mil quince;

notificándose por cédula el cuatro de septiembre de dos mil quince; pronunciándose sentencia definitiva 327/2015, de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince. Se ingresó al sistema y en él aparece electrónicamente el auto en la fecha indicada.

Lo anterior fue revisado y verificado por el Visitador Judicial licenciado José María García de la Peña.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A, de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, para tal efecto, se seleccionan al azar del libro de Gobierno, los siguientes:

1. Expediente 1176/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****)**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el catorce de septiembre del año en curso, y por auto del quince siguiente, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a la parte actora por presentada, demandando en la vía ejecutiva, las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachándose ejecución, ordenando requerir a la demandada por el pago de lo reclamado y, para el caso de no hacerlo, se embargaran bienes propiedad de la demandada, suficientes para garantizar el adeudo, ordenando también el emplazamiento. La diligencia del auto de exequendo se practicó el primero de octubre. El veintitrés siguiente se declaró la rebeldía de la demandada. El cuatro de noviembre de dos mil quince, se citó para definitiva la que se pronunció el cinco de los corrientes, condenado a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 34 fojas.

2. Expediente 292/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****)**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el doce de febrero del año dos mil quince, y por auto del trece del mismo mes, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a la parte actora por presentada, demandando en la vía ejecutiva, las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachándose ejecución, ordenando requerir a la demandada por el pago de lo reclamado y, para el caso de no hacerlo, se embargaran bienes propiedad de la demandada, suficientes para garantizar el adeudo, ordenando también el emplazamiento. La diligencia del auto de exequendo se practicó el veinticinco de febrero. El tres de junio se declaró la rebeldía de la parte demandada. El siete de julio de dos mil quince se citó para definitiva la que se pronunció el trece del mismo mes y año, condenado a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas. Por auto de fecha trece de agosto, se tuvo al actor exhibiendo fajilla de endoso a favor de diverso profesionista. El veintiuno del mismo mes y año, se declaró la ejecutoriedad de la sentencia y se autorizó el requerimiento a la demandada para el efecto de dar cumplimiento voluntario con la sentencia pronunciada. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 42 fojas.

3. Expediente 509/2015, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el diecinueve de marzo del año dos mil quince, y por auto del veinte siguiente, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuestas, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; hizo las prevenciones correspondientes para el trámite del procedimiento oral y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír y recibir notificaciones. El emplazamiento se practico el diecinueve de diciembre. El veintitrés de abril de dos mil quince, se declaró la rebeldía de la demandada y se señaló fecha para la audiencia preliminar. El catorce de mayo, se desahogo la audiencia preliminar, en la cual se admitieron las pruebas correspondientes; se señaló fecha para la audiencia de juicio y se ordenó la preparación de las pruebas. El veinticuatro de junio, se desahogo la audiencia de juicio y se señaló fecha para su continuación; el siete de

julio se pronunció la sentencia definitiva, condenado a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas. El trece de julio, se declaró la ejecutoriedad de la resolución. El tres de agosto del mismo año, se ordenó requerir a la demandada el cumplimiento voluntario de la sentencia definitiva. Obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos. En fecha catorce de septiembre, se procedió a la ejecución forzosa en contra de la demandada, autorizando embargo de bienes. El catorce de octubre, obra agregados los oficios del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, ordenando rendir los informes solicitados. El veintitrés del mismo mes y año, se recibió oficio de la autoridad federal en el que se hace del conocimiento a este Juzgado, que se le concedió la suspensión definitiva a la quejosa. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 125 fojas.

4. Expediente 1177/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****)**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el catorce de septiembre del presente año, y por auto del quince siguiente, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a la parte actora por presentada, demandando en la vía ejecutiva, las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachándose ejecución, ordenando requerir a la demandada por el pago de lo reclamado y, para el caso de no hacerlo, se embargaran bienes propiedad de la demandada, suficientes para garantizar el adeudo, ordenando también el emplazamiento. La diligencia del auto de exequendo se practicó el primero de octubre. Obran constancias de las notificaciones practicadas. Por auto de fecha veintitrés de octubre se declaró la rebeldía de la demandada, se procedió a la admisión de las pruebas sin que ameritaran desahogo especial alguno. Se concede a las partes el plazo de dos días para formular alegatos. El cuatro de noviembre se citó para definitiva, la que se pronunció el cinco de los corrientes, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 34 fojas.

5. Expediente 639/2015, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****)**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintiuno de abril del año dos mil quince, y por auto de la misma fecha, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuestas, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; hizo las prevenciones correspondientes para el trámite del procedimiento oral y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír y recibir notificaciones. El emplazamiento se practico el seis de mayo. El once de junio de dos mil quince, se declaró la rebeldía de la demandada y se señaló fecha para la audiencia preliminar. El veintiséis de junio, se desahogo la audiencia preliminar, en la cual se admitieron las pruebas correspondientes; se señaló fecha para la audiencia de juicio y se ordenó la preparación de las pruebas. El doce de agosto, se desahogo la audiencia de juicio y se señaló fecha para su continuación; el veinticinco de agosto se pronunció la sentencia definitiva, condenado a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas. El veintinueve de septiembre, se declaró la ejecutoriedad de la resolución. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 80 fojas.

6. Expediente 436/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****)**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el dos de marzo del presente año, y por auto del tres del mismo mes, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a la parte actora por presentada, demandando en la vía ejecutiva, las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachándose ejecución, ordenando requerir a la demandada por el pago de lo reclamado y, para el caso de no hacerlo, se embargaran bienes propiedad de la demandada, suficientes para garantizar el adeudo, ordenando también el emplazamiento. La diligencia del auto de exequiendo se practicó el once de marzo. Por auto de fecha diecinueve de mayo se declaró la rebeldía del demandado y se procedió a la admisión de pruebas, en su oportunidad, se pasó a la fase de alegatos. El dos de junio se citó para

definitiva, la que se pronunció el nueve del mismo mes y año, condenando a la demandada al pago del capital y costas. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente, incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales, se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

07. Expediente 740/2015, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****)**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintisiete de mayo del presente año, y por auto del veintiocho del mismo mes, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a la parte actora por presentada, demandando en la vía oral mercantil, las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando el emplazamiento; se tuvo por ofreciendo pruebas e hizo las prevenciones a las partes para la asistencia de las audiencias del procedimiento. El emplazamiento se practicó el dieciséis de junio. Por auto de fecha siete de julio, se declaró la rebeldía de la demandada y se señaló fecha para la audiencia preliminar. Obra constancia de que el tres y veintiséis de agosto se celebraron la audiencia preliminar y en fecha nueve de septiembre la de juicio, en la que se pronunció la sentencia definitiva en esa misma fecha. Obra constancia de la notificación de la sentencia pronunciada. Por auto de fecha dos de octubre del año en curso, se declaró la ejecutoriedad de la sentencia. El doce del mismo mes y año, se requirió a la parte demandada para el cumplimiento voluntario de la sentencia pronunciada. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 68 fojas.

8. Expediente 395/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****)**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veinte de febrero del presente año, y por auto del veintitrés del mismo mes, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a la parte actora por presentada, demandando en la vía ejecutiva, las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachándose ejecución, ordenando requerir a la demandada por el pago de

lo reclamado y, para el caso de no hacerlo, se embargaran bienes propiedad de la demandada, suficientes para garantizar el adeudo, ordenando también el emplazamiento. La diligencia del auto de exequendo se practicó el diez de marzo. Por auto de fecha dieciséis de abril se declaró la rebeldía del demandado y se procedió a la admisión de pruebas, en su oportunidad, se pasó a la fase de alegatos. El siete de mayo se citó para definitiva, la que se pronunció el catorce de mayo, condenando a la demandada al pago del capital y costas. El catorce de agosto se ordenó girar oficio al Registro Público para inscripción de embargo. El veintinueve de octubre, se declaró la ejecutoriedad de la sentencia y se ordenó el requerimiento a la demandada para el cumplimiento de la resolución. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente, incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales, se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 39 fojas.

9. Expediente 1012/2015, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****)**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el cuatro de agosto del presente año, y por auto del cinco siguiente, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a la parte actora por presentada, demandando en la vía oral mercantil, las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando el emplazamiento; se tuvo por ofreciendo pruebas e hizo las prevenciones a las partes para la asistencia de las audiencias del procedimiento. El emplazamiento se practicó el once de agosto. Por auto de fecha siete de julio, se declaró la rebeldía de la demandada y se señaló fecha para la audiencia preliminar. Obra constancia de que el quince de septiembre se celebró la audiencia preliminar y en fecha primero de octubre la de juicio, y el quince del mismo mes y año se pronunció la sentencia definitiva. Por auto de fecha veintinueve de octubre del año en curso, se declaró la ejecutoriedad de la sentencia y se requirió a la parte demandada para el cumplimiento voluntario de la sentencia pronunciada. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 57 fojas.

10. Expediente 246/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****)**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el seis de febrero del presente año, y por auto del nueve del mismo mes, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a la parte actora por presentada, demandando en la vía ejecutiva, las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachándose ejecución, ordenando requerir a la demandada por el pago de lo reclamado y, para el caso de no hacerlo, se embargaran bienes propiedad de la demandada, suficientes para garantizar el adeudo, ordenando también el emplazamiento. La diligencia del auto de exequendo se practicó el dos de marzo. Por auto de fecha veintitrés de marzo, se tuvo al demandado contestando la instaurada en su contra. Por auto de fecha seis de abril, se procedió a la admisión de las pruebas ofrecidas y se señaló día y hora para el desahogo de las mismas, la que se llevó a cabo el quince de mayo. El veintiocho del mismo mes y año, se declararon desiertas las pruebas que no fueron preparadas y el diecisiete de junio, se concedió a las partes un plazo de dos días para formular alegatos. El dieciséis de julio del año en curso se pronunció la sentencia definitiva condenando a la demandada al pago del capital y costas. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente, incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales, se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 77 fojas.

Lo anterior fue revisado por la Visitadora Judicial Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes Mensuales y Anuales.

Los informes de estadística mensual, se envían dentro de los primeros cinco días de cada mes, en los términos señalados por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que no se pudo constatar al verificar la página del Poder Judicial por no funcionar momentáneamente el servidor al consultar el intranet.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los legajos de sentencias con el número que se reportó en estadística, y de su revisión resultó:

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo			
	Antes de la visita 03		
	Posterior a la visita 12	15	15
Junio	30	30	30
Julio	14	14	14
Agosto	31	31	31
Septiembre	19	19	19
Octubre	27	27	27
Noviembre	06	06	--
Total período	139	139	

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	Antes de la visita 02	11	11
	Posterior a la visita 09		
Junio	16	16	16
Julio	09	09	09
Agosto	06	06	06
Septiembre	14	14	14
Octubre	14	14	14
Noviembre	06	06	--
Total período	74	74	

Lo anterior fue revisado por la Visitadora Judicial Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

En el período que se revisa se obtiene lo siguiente:

Iniciados	730
Concluidos	391
Sentencias definitivas pronunciadas	139
Pendientes de resolver	09
Asuntos recurridos	06
En trámite	4195

Se hace constar que los datos de asuntos concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

Acto continuo, de acuerdo por lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad, no se presentó persona alguna a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del personal

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, para lo cual señalaron lo siguiente:

En uso de la voz el titular del juzgado manifestó: que atentamente hago del conocimiento de esta visitaduría, las diversas anomalías que se han presentado a lo largo de este año, en relación a los expedientes que se solicitan del archivo judicial, cuyo envío se ha dado con muchísimo retraso, tenemos casos que ha transcurrido más de cinco meses sin que tengamos respuesta alguna a nuestra solicitud. En algunos casos han contestado que el expediente no se encuentra en ese lugar, por lo que nos hemos visto en la necesidad de revisar las relaciones de los envíos, las cuales nos arrojan de que el expediente está en ese lugar. En otros casos ha ido la parte interesada al archivo para poder agilizar su trámite; actualmente, hemos asignado a una persona de este juzgado para que acuda al archivo a gestionar el envío de expedientes y se le han puesto una serie de trabas, tales que no está autorizada, que no es actuario para recibir ese expediente, entre otros pretextos para no entregarle los expedientes que se le piden. Además de todos esos obstáculos el trato y la rapidez con que actúa el personal del archivo, deja mucho que desear. Por lo anterior, atentamente solicito se gestione ante quien corresponda para que se mejore el envío de expedientes y sobre todo atienda las múltiples solicitudes de envío de expedientes que a la fecha no han sido atendidas por el personal encargado de tal área.

VII. Observaciones generales

En cada uno de los rubros señalados y expedientes analizados se hicieron las observaciones correspondientes.

Lo anterior fue revisado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña.

Con lo anterior y siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día nueve de noviembre de dos mil dieciséis, se da por terminada la segunda visita de inspección ordinaria de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales; siendo un ejemplar para el H. Consejo de la Judicatura, otro para la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado y una más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Reynario Padilla Valdez.
Juez

Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.
Visitadora Judicial

Licenciado José María García de la Peña.
Visitador Judicial

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.
Visitador Judicial

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



Juzgado Primero Letrado en Materia Civil Distrito Judicial de Saltillo

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves diez de noviembre de dos mil dieciséis, se constituyeron los Licenciados María Angélica Girón García, Javier Antonio Vela Díaz, José María García de la Peña, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local del **Juzgado Primero Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad**, para practicar la segunda visita de inspección ordinaria del año en curso, la cual abarca del día doce de mayo al nueve de noviembre del presente año. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, estando presente el Licenciado **Guadalupe Martínez Cortez**, Titular del Juzgado.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procede a verificar que el aviso de la práctica de la visita de inspección se haya colocado en los estrados del Juzgado con la anticipación debida, según lo ordena el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manifestando el Titular del Juzgado, que fue publicado oportunamente.

De acuerdo, a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del reglamento de la Visitaduría Judicial, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del Titular del Juzgado, las siguientes personas: licenciados Luis Alberto García Cárdenas y Javier Eduardo Capula González, Nohemí Esmeralda Recio Alfaro, Manuela Leija Mendoza y Sergio Alonso Molina Muñoz; del personal administrativo se encuentran, Yadhira Lourdes Torres Valdés, Claudia Eugenia Ávila Ochoa, Fabiola del Rosario López Vargas, Liliana Nájera Domínguez, Dolores Arredondo Velásquez y Sandra Daniela Sánchez Casas.

No se encuentra presente el licenciado Édgar Enrique Jiménez López, Secretario de acuerdo y trámite, porque fue reasignado a otro órgano jurisdiccional.

Del personal administrativo, no se encuentra presente Laura Nohemí Ortiz Contreras, secretaria taquimecanógrafa, por incapacidad médica, cubre la plaza temporalmente Sandra Daniela Sánchez Casas.

I. Aspectos administrativos.

Acto seguido, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 18, inciso A del Reglamento de la Visitaduría

General del Poder Judicial, se procede a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

El titular de juzgado manifestó, para el mejor control de las audiencias, aparte de la agenda en donde se señalan las audiencias, se habilitó un libro en el que se registran las celebradas o diferidas.

De su revisión resultó:

Audiencias programadas al 10 de noviembre:	180
De esta visita: 158	
Visita anterior: 22	
Audiencias celebradas	103
Audiencias diferidas	77
Audiencias programadas para celebrarse Posteriormente	24
En materia mercantil:	119
Audiencias celebradas:	53
Audiencias diferidas:	66
En audiencias orales mercantiles:	47
Audiencias celebradas:	46
Audiencias diferidas:	01
En materia civil:	14
Audiencias celebradas:	09
Audiencias diferidas:	05

La última audiencia programada es para las diez horas con treinta minutos del día primero de diciembre del año en curso, dentro de los autos del expediente 1480/2016 para el desahogo de audiencia de pruebas. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *****, en contra de *****, se constató que a foja 34, obra acuerdo de fecha tres de

noviembre, en el cual se señala la referida audiencia. El expediente consta de 35 fojas; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que se tenía señalada la última audiencia a las once horas con treinta minutos del día nueve de mayo del dos mil dieciséis, dentro de los autos del expediente 1940/2014 para el desahogo de audiencia de pruebas. Se trajo a la vista el expediente es el relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *****, en contra de ***** y *****, se constató que a foja 40, obra auto de fecha once de mayo del año en curso, en el cual, se señaló nuevo día y hora para la audiencia de pruebas, esto en atención a la circular número 05/2016, donde se acordó modificar el calendario de labores del Poder Judicial del Estado, para substituir el cinco de mayo como día inhábil, por el nueve de mayo del año activo, por lo que se señaló como nueva fecha las once horas con treinta minutos del día dos de junio del dos mil dieciséis, a foja 41, obra constancia de la fecha indicada, en la cual no se llevo a cabo la audiencia por inasistencia de las partes. El expediente consta de 65 fojas.

Se programan un promedio de seis audiencias semanales, señalando su desahogo entre las nueve y doce horas de la mañana.

Conforme a lo dispuesto, por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que la publicación de la agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del Juzgado, dando cumplimiento de ello con la anterior disposición.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción VIII del ordenamiento en cita, se verificó que en la página de internet del Poder Judicial, estuvieran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar con los datos suficientes y en el plazo establecido, y una vez que se ingresó a dicha página se hace constar que se encuentran publicadas las audiencias a celebrarse en el año dos mil dieciséis.

2. Servidores Públicos adscritos al Juzgado.

El Juzgado tiene una plantilla de:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarios
04 Secretarias Taquimecanógrafas
02 Auxiliares Administrativas
00 Archivista.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado son las que se detallan enseguida:

Licenciado Guadalupe Martínez Cortez. Juez.

Las funciones propias del cargo del titular del órgano judicial, como el desahogo de las audiencias, revisión y aprobación del acuerdo diario, dictado de las sentencias definitivas, supervisión del manejo de libros de control, valores, estadística, así como la supervisión y coordinación directa del trabajo del personal.

Licenciado Luis Alberto García Cárdenas. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Encargado de realizar proyectos de sentencias, llevar los libros de exhortos, apelaciones y amparos.

Licenciado Javier Eduardo Capula González. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Encargado de proyectos de acuerdo, sentencias definitivas y amparos.

Licenciadas Nohemí Esmeralda Recio Alfaro, Manuela Leija Mendoza y Sergio Alonso Molina Muñoz. Actuarios.

Todos ellos desempeñan las labores propias de su cargo como son la práctica de notificaciones, el desahogo de otras diligencias de ejecución o emplazamiento, dentro y fuera del Juzgado.

Yadhira Lourdes Torres Valdés. Secretaria Taquimecanógrafa.

Encargada de elaborar las radicaciones de las demandas que se presentan ante el juzgado bajo la supervisión del secretario.

Laura Noemí Ortiz Contreras. Secretaria Taquimecanógrafa.

Encargada en el apoyo de la elaboración de acuerdos bajo la supervisión del secretario.

Claudia Eugenia Ávila Ochoa. Secretaria Taquimecanógrafa.

Auxiliar en la elaboración de los proyectos de sentencia bajo la supervisión de la secretaria de acuerdos, del llenado de los libros de sentencias definitivas e interlocutorias y, de entregar los documentos originales de valores.

Fabiola del Rosario López Vargas. Secretaria Taquimecanógrafa.

Asistente del titular del juzgado, apoyo en el desahogo de las audiencias, encargada del resguardo de los documentos base de la acción y valores, agenda de audiencias, encargada de certificados y órdenes de pago, así como del libro de valores.

Liliana Nájera Domínguez. Auxiliar Administrativo.

Encargada de la limpieza diaria del juzgado, apoya en el archivo, y de la glosa de los acuerdos diarios en los expedientes.

Dolores Arredondo Velásquez. Auxiliar Administrativo.

Encargada de la fotocopidora, recibir promociones y llenado de los libros de índice.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro se observa que el personal del juzgado cubre un horario de labores de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos y el sindicalizado de las nueve horas a las quince horas.

El último registro del día nueve de noviembre del año en curso, corresponde a Sandra Sánchez, quien registra como hora de entrada a las nueve horas con veinte minutos y la hora de salida a las veinte horas; en total se registraron once personas (página 297).

Es de mencionar que los licenciados Luis Alberto García Cárdenas y Javier Eduardo Capula González, Secretarios de acuerdo y trámite, **los menos de los días el primero y los más el segundo, no registran la hora de salida.**

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos al Juzgado.

Licenciado Guadalupe Martínez Cortez. Juez.

Posterior a la visita anterior, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 43 fojas.

Licenciado Luis Alberto García Cárdenas. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita anterior, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 31 fojas.

Licenciado Javier Eduardo Capula González. Secretario de Acuerdo y Trámite.

El expediente se integra con currículum vitae de fecha primero de julio del año dos mil dieciséis, copia simple del acta de nacimiento de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y siete, copia simple de la clave única de registro de población, copia simple de cédula profesional, copia simple del registro del título ante el Tribunal Superior de Justicia, copia simple del Título de Licenciado en Derecho de fecha diecinueve de septiembre del dos mil tres, expedido por la Universidad Autónoma del Noreste, copia simple de cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, copia simple del Título de Maestría en derecho Mercantil, expedida por la Universidad Autónoma del Noreste, copia simple del nombramiento de fecha primero de junio de dos mil dieciséis, firmado por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, donde se designa como secretario de acuerdo y trámite adscrito. El expediente consta de 12 fojas.

Licenciada Nohemí Esmeralda Recio Alfaro. Actuaría.

Posterior a la visita anterior, obra agregado currículum vitae, recibido por el Tribunal Superior de Justicia en fecha veinticuatro de noviembre del dos mil quince. El expediente consta de 81 fojas.

Licenciada Manuela Leija Mendoza. Actuaría.

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 35 fojas.

Licenciado Sergio Alonso Molina Muñoz. Actuario.

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Fabiola del Rosario López Vargas. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita anterior, obran agregadas licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fechas diecinueve y veintiuno de octubre del dos mil dieciséis. El expediente consta de 30 fojas.

Laura Noemí Ortiz Contreras. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita anterior, obran agregadas constancias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha veintisiete de mayo, veintidós de agosto, veintiuno de septiembre del dos mil dieciséis. El expediente consta de 60 fojas.

Yadhira Lourdes Torres Valdés. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 21 fojas.

Claudia Eugenia Ávila Ochoa. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita anterior, constancia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha doce de agosto del dos mil dieciséis; escrito de fecha veintinueve de agosto suscrito por el titular del juzgado, dirigido a la Subdelegación de Prestaciones en Coahuila, donde se da contestación al inicio de los trámites para la calificación de riesgo; copia simple del formato de permiso económico solicitado al sindicato único de trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, de fecha dos de septiembre del año en curso, formato de permiso económico solicitado al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, de fecha dos de septiembre del año en curso. El expediente consta de 22 fojas.

Sandra Daniela Sánchez Casas. Secretaria.

El expediente se integra con copia simple de currículum vitae, copia simple del acta de nacimiento de fecha seis de enero de agosto de mil novecientos noventa y dos, copia simple de la credencial para votar con fotografía número de folio *****, copia simple de la clave única de registro de población, copia simple del certificado de fecha treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis expedido por CITCEN Computación, copia simple de curso de capacitación expedido por la Secretaría de Educación Pública, de fecha junio del dos mil diez, copia simple de carta de recomendación. El expediente consta de 08 fojas.

Liliana Nájera Domínguez. Auxiliar Administrativo.

Posterior a visita anterior, obra agregado currículum vitae recibido por el Tribunal Superior de Justicia en fecha ocho

de diciembre del dos mil quince. El expediente consta de 17 fojas.

Dolores Arredondo Velásquez. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita anterior, obran agregadas constancias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fechas veintisiete de mayo y diecinueve de octubre del dos mil dieciséis; comprobante de cita expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha tres de junio de dos mil dieciséis. El expediente consta de 74 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se dio fe que, al momento de llevarse a cabo esta inspección, el local se encontró en buenas condiciones de limpieza, informando que, respecto de los equipos de cómputo, no presentan ninguna falla.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
	258468	42,880			

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
MAYO	29 AL 13	PRIMERA	16-05-2016
	16 AL 30	SEGUNDA	31-05-2016
JUNIO	31 AL 15	PRIMERA	16-06-2016
	16 AL 29	SEGUNDA	30-06-2016
JULIO	30 AL 14	PRIMERA	15-07-2016
	15 AL 28	SEGUNDA	
AGOSTO	29 AL 15	PRIMERA	16-08-2016
	16 AL 30	SEGUNDA	31-08-2016
SEPTIEMBRE	31 AL 14	PRIMERA	15-09-2016
	15 AL 29	SEGUNDA	30-09-2016
OCTUBRE	30 AL 14	PRIMERA	17-10-2016
	17 AL 28	SEGUNDA	31-10-2016

6. Orden de expedientes.

Se da fe que los expedientes que se tramitan en este juzgado, se encuentran en el área destinada al archivo, en anaqueles ordenados por años para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet, que se encuentra publicado electrónicamente la ubicación de los expedientes del Juzgado.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de registro.

Se informó por el personal del juzgado que en el libro se registran todos los folios recibidos de las demandas y escritos iniciales y cuando se radican se les otorga en número de expediente que arroja el sistema, en cuanto a las prevenciones o medios de auxilio judicial, se hacen las anotaciones en los libros correspondientes.

Posterior a la visita inmediata anterior, se habilitó un libro con fecha treinta de junio dos mil dieciséis, del total de los registros aparecen mil setecientos veintiocho asuntos recibidos de los cuales cuatro asuntos no fueron generados por el sistema de Oficialía de Partes, corresponden a los números 1981/2016 (foja 45), 1991/2016 (foja 46), 2405/2016 y 2406/2016 (foja 83), por lo que, se recibieron **un mil setecientos veinticuatro asuntos.**

El último asunto registrado, es el recibido el ocho y radicado el nueve de noviembre del año en curso, corresponde al folio 2735, relacionado con el Juicio Ejecutivo Mercantil 2626/2016, promovido por *****, endosatario en procuración de *****, en contra de ***** (foja 114).

Se trajo el expediente a la vista, el cual consta de 05 fojas, y al reverso de la primera, aparece acuse de recibo en la fecha indicada con el número de folio 2735 de la Oficialía de Partes, en la última foja, el auto de radicación de fecha nueve de los corrientes; coincidiendo con los datos que se asentaron en el libro que se revisa.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **sesenta y siete, todos ellos certificados de depósito.**

El último asiento corresponde al número interno 132/2016, relacionado con el expediente 751/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil en el que se exhibió el certificado de depósito con referencia X039001707-7, por la cantidad de \$1,561.00 (Mil pesos 00/100 m. n.), apareciendo como consignante ***** y como beneficiario ***** (página 081). Se trajo a la vista el expediente que consta de 97 fojas, y en su interior no obra constancia de que se hubiera exhibido el certificado anteriormente descrito; **no guarda coincidencia con los datos asentados en el libro.**

A lo que informó la encargada que en el libro se registran los certificados de depósito, que son entregados a las partes para que realicen los pagos en la institución bancaria correspondiente, en ocasiones no se exhibe el documento pagado en el banco y queda el registro de expedición anotado.

Acto continuo y con apoyo en lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores a fin de determinar si los mismos se encuentran debidamente resguardados y de su revisión resultó: que al momento de efectuarse esta visita de inspección aparece la falta de doce certificados de depósito, correspondientes a los de terminación 1659, 1668, 1670, 1674, 1675, 1685, 1691, 1694, 1701, 1702, 1704 y 1770 dándose fe que el legajo no aparecen los certificados de depósito, por la misma razón asentada al analizar el libro.

Al respecto el titular del juzgado determina que se registre únicamente los valores que han sido cubiertos los pagos en la institución bancaria y por aparte comunicar a la Dirección de Recursos Financieros de los folios que no fueron pagados.

3. Libros de Medios de Auxilio Judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente se **recibieron dieciséis exhortos.**

El último asiento corresponde al exhorto 43/2016, relacionado con el expediente de origen 0920/2014, Juicio Ejecutivo Mercantil, recibido el veintisiete de octubre del año en curso, que remite el Juez Quinto Menor en la Ciudad de Monterrey Nuevo León, para realizar diligencia de emplazamiento, pendiente de diligenciar (página 445). Se trajo a la vista el exhorto, el cual consta de 04 fojas y en esta última, obra el auto de fecha veintisiete de octubre del año en curso, en el que se tiene por recibido dicho exhorto y se ordena su diligenciación; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se devolvieron al juzgado de origen dos medios de auxilio judicial diligenciados y dos sin diligenciar.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente, se libraron **cinco exhortos.**

El último asiento corresponde al exhorto 08/2016, relacionado con el Juicio Ejecutivo Mercantil, ordenado por auto de fecha cuatro de julio del dos mil dieciséis, enviado el tres de agosto del año en curso, derivado del expediente 913/2016, que se envía al Juez competente en la ciudad de Acuña Coahuila, para realizar diligencia de retiro de circulación, (página 73). Se trajo a la vista el expediente, y se constató que es el promovido por *****, endosatario en procuración de ***** y a foja 10, obra el auto de la fecha indicada, en el cual se ordena remitir el exhorto y la expedición del mismo; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 17 fojas,

En el período comprendido de esta visita, se ha devuelto un exhorto diligenciado.

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial Licenciada María Angélica Girón García.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen trescientos cuarenta y nueve registros, de ellos, el que corresponde al expediente 882/2016, ostenta una constancia secretarial de que se registró en forma errónea ya que se trataba de una sentencia interlocutoria (foja 51).

Al momento de llevarse a cabo el cotejo del libro con los legajos de sentencias se informó sobre **a la omisión del registro en el libro del expediente 2384/2015, citado el diecisiete de junio y con sentencia del veintisiete del mismo mes.**

En el acto de la visita el titular del juzgado, instruyó al Secretario de Acuerdo y Trámite, hiciera la anotación correspondiente por lo que será este asunto el que aparezca como último registro.

Por lo tanto, en total **se citaron para sentencia definitiva trescientos cuarenta y ocho asuntos, de los cuales diez fueron civiles y los demás mercantiles.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 1636/2016, relativo al juicio oral mercantil, promovido por ***** en contra de *****, citado el ocho de noviembre del año en curso, y pendiente de dictar la sentencia (foja 065). Se trajo a la vista el expediente que consta de 78 fojas, y en la última aparece la audiencia de juicio de la fecha indicada en que se fijan las doce horas del veintidós de los corrientes, para que tenga verificativo la sentencia de la audiencia de juicio; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

En el período, y considerando las que se encontraban pendientes de la visita anterior y el omitido, **se pronunciaron trescientos cincuenta y cuatro sentencias definitivas, de los cuales diez fueron civiles y los demás mercantiles.**

El último registro de sentencia pronunciada, conforme al legajo que se tuvo a la vista y en el que el número de sentencia asignado es el 458/2016, no obstante que la anteriormente pronunciada tiene como numero 466/2016, ambas de fecha nueve de noviembre, sin embargo la anteriormente dictada el día siete del noviembre tiene el número 485/2016; manifestando el titular del juzgado que no se lleva un numero consecutivo en riguroso orden cronológico según su pronunciamiento sino que el número de sentencia se asigna al momento de citarse para sentencia con lo que se evita duplicidad en la asignación de números, por lo tanto corresponde al expediente 3199/2015, relativo al juicio ejecutivo civil de desahucio, promovido por el *****, en contra de ***** y otra, citado el veintiocho de octubre del año en curso, y se dicto el nueve de noviembre del mismo año (foja 063). Se trajo a la vista el expediente

que consta de 140 fojas y en la 133 y de la 134 a la última, aparecen, respectivamente, la resolución en que se cita y la sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

Según los asientos de este libro seis resoluciones se han pronunciado fuera de plazo legal, siendo las siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de Sentencia
1.	251/2016	Oral Mercantil	06-06-2016	27-06-2016
2.	256/2016	Oral Mercantil	09-06-2016	24-06-2016
3.	253/2016	Oral Mercantil	09-06-2016	27-06-2016
4.	2627/2015	Ejecutivo Mercantil	04-07-2016	19-08-2016
5.	1940/2014	Ejecutivo Mercantil	05-07-2016	31-08-2016
6.	1262/2016	Civil Especial	11-07-2016	22-08-2016

A la fecha, existen **tres asuntos pendientes de resolución, siendo las siguientes:**

	Expediente	Juicio	Fecha de citación
1.	237/2016	Oral Mercantil	24-10-16
2.	1014/2016	Oral Mercantil	25-10-16
3.	1636/2016	Oral Mercantil	08-11-16

De lo anterior resulta:

Citados en el período (Un registro omitido)	348
Pendientes de la visita anterior	09
Sentencias dictadas en el período	354
Pendientes a esta visita	03

b) Sentencias interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen cuarenta y tres registros, de ellos, los que corresponden a los expedientes 2398/2015 y 2417/2015, ostentan constancia secretarial de que se registraron en forma errónea ya que se encontraban duplicados (foja 124), por lo que en el periodo, **se citaron para sentencia interlocutoria cuarenta y un asuntos, de los cuales uno corresponde a la materia civil.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 1084/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *****, en contra de *****, citado el cuatro de noviembre del año en curso, y dictándose la sentencia interlocutoria el día nueve del mismo mes y año (foja 126). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 94 fojas y en la 92, y de la 93 a la última, aparecen, respectivamente, la resolución en la cual se cita y la sentencia interlocutoria, ambas de las fechas señaladas, coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

A la fecha, según los asientos de este libro y considerando el plazo que concede el artículo 1000 del Código de Comercio, no aparecen sentencias pronunciadas fuera de plazo legal y **no se encuentran sentencias interlocutorias pendientes de pronunciar.**

De lo anterior resulta:

Citados en el período	41
Pendientes de la visita anterior	00
Sentencias dictadas en el período	41
Pendientes a esta visita	00

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña.

5. Libro de Inventario de Bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra el registro alguno, según se constató (foja 001 vuelta).

6. Libro de Medios de Impugnación.

Posteriormente a la visita inmediata anterior, aparece **un recurso de apelación.**

Corresponde al expediente 1034/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *****, en contra de *****, interponiendo un recurso por incompetencia por declinatoria (página 28). Se trajo a la vista el expediente que consta de 57 fojas, en la foja 23, aparece el auto de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis en el que se tiene a parte demandada por contestando la demanda y por interponiendo recurso de incompetencia, a fojas 46, en audiencia de desahogo de pruebas en fecha veintiséis de septiembre de este año, fue admitida la incompetencia por declinatoria y se ordena remitir las constancias al Tribunal de alzada para su sustanciación, a foja 50, aparece el oficio de remisión al Primer Tribunal Distrital con acuse de recibo del cuatro de octubre del presente año, pendiente de resolver; **sin que coincidan los datos, porque en el libro fueron omisos en realizar las anotaciones correspondientes, y conforme a la fecha en que se interpuso el recurso y a su admisión, transcurrió en exceso de plazo legal.**

A lo que manifestaron los Secretarios de acuerdo y trámite, que fue una omisión el registro de datos en el libro, en los mismos términos de omisión se excedieron en la admisión del recurso

Según los registros no aparece expediente pendiente de remitir al Tribunal de alzada.

En el período no se recibieron resoluciones pronunciadas por la alzada

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos.

En el apartado correspondiente a los amparos indirectos, en el periodo que comprende la presente visita se registraron **veintiocho asuntos**, en contra de las determinaciones emitidas por el Titular de este Juzgado.

El registro más reciente, corresponde al número interno 41 relacionado con el amparo 1790/2016 relativo al Juicio Civil Especial 1488/2016, en el cual aparece como quejoso *****, en el que el acto reclamado es el de fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis, habiéndose rendido el informe previo y justificado ante el Juez Primero de Distrito, con fecha treinta y uno de octubre del año en curso (foja 061). Se trajo a la vista el expediente,

relativo al Juicio Ejecutivo Civil Especial promovido por ***** en contra de ***** , y se constató que a foja 157, aparece auto de fecha treinta y uno de octubre del año en curso, en que se tiene por recibidos los oficios de comunicación del Juez Federal y se ordena rendir los informes previo y justificado, y a fojas 159 y 160, obran las constancias de que fueron rendidos; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 177 fojas.

Conforme a los asientos del libro, en el período se han recibido catorce resoluciones definitivas de amparo indirecto, de las cuales en seis se concede el amparo, en ocho se decretó el sobreseimiento.

b) Amparos Directos.

En el apartado correspondiente a los **amparos directos**, después de la visita se registraron **quince amparos directos** en contra de las sentencias definitivas dictadas.

El registro más reciente corresponde al número interno 25, relativo al amparo interpuesto por ***** , ante el Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativo del Octavo Circuito, relacionado con el expediente 472/2016, y como acto reclamado el auto preventivo de fecha veinticuatro de octubre del año en curso (foja 091). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***** endosatario en procuración de ***** , en contra de ***** , que consta de 141 fojas, en ésta última, obra el auto de fecha ocho de noviembre del año en curso, en el que se tiene a la parte actora por promoviendo el juicio de garantías, se ordena formar el cuaderno correspondiente derivado de la demanda de amparo, así como remitir los autos originales a la autoridad federal para la sustanciación de la demanda de amparo; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, se recibieron seis ejecutorias de amparo, dos concediendo el amparo y protección, cuatro se desecho el recurso.

8. Libro auxiliar.

Se informó por el personal que en el libro se anotan los expedientillos auxiliares por prevención de demanda o escrito inicial y por promociones irregulares.

Posteriormente a la visita inmediata anterior, aparecen treinta registros de los cuales tres fueron cancelados por Oficialía de Partes, corresponden a los folios 1918, 2405 y 2406 en total son **veintisiete expedientillos auxiliares**.

El último asiento corresponde al folio número 2657/2016, el cual fue formado por acuerdo del siete de noviembre del año en curso, en la demanda presentada por *****, al no señalar los nombres y domicilios de los demandados (página 234).

Se trajo a la vista el expedientillo, el cual consta de 03 fojas, y en esta última, obra el auto de la fecha indicada, en el que no ha lugar a admitir la demanda por razón de que el promovente no señala los nombres completos ni domicilios de los demandados, ordenando dar vista al promovente para que en el término de tres días subsanen tal irregularidad; coincidiendo con los datos asentados en el libro que se revisa.

9. Libro de índice alfabético.

Actualmente se manejan cuatro tomos, ello en atención a que se han agotaron las fojas para algunas de las letras.

Para la revisión de este libro se recurrió al auxilio del libro de gobierno para identificar el último expediente radicado, obteniéndose que es el correspondiente al expediente 2626/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *****, endosatario en procuración de *****, en contra de *****, por lo que se buscó en el libro índice en los registros de la letra "G", Segundo Tomo, y a foja 57, aparece el registro del expediente, juicio y promovente; coincidiendo con los datos del libro de gobierno y con el expediente que también se tuvo a la vista, ya identificado y descrito en el apartado respectivo.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se efectuaron seis remisiones de expedientes al Archivo General del Poder Judicial del Estado, siendo en la forma siguiente:

No.	Oficio	Fecha	Expedientes
1	161/2016	22-08-2016	753
2	164/2016	31-08-2016	199
3	170/2016	14-09-2016	708
4	187/2016	04-10-2016	293

Total

1953

En total, en el período que abarca la presente visita **se enviaron un total de mil novecientos cincuenta y tres expedientes.**

Con relación al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero del año en curso, relativo a la depuración del archivo: el titular del órgano que se visita manifestó que se continúa con la remisión de expedientes al archivo.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **tres mil seiscientos ochenta y cuatro diligencias actuariales practicadas fuera del local del juzgado**, por los actuarios adscritas a este órgano.

En relación a la Licenciada **Nohemí Esmeralda Recio Alfaro**, en fecha veintinueve de mayo del dos mil dieciséis, habilitó un libro, al contabilizar los registros, se obtuvo que se practicaron dos mil noventa y cuatro diligencias; el registro de fecha más reciente corresponde al recibido el nueve de noviembre del año en curso relativo al expediente 2347/2016, con la finalidad de notificar el auto de fecha dieciocho de octubre del año en curso en la colonia ***** , practicado y devuelto el mismo día nueve de noviembre del año en curso (página 03).

Se trajo a la vista el expediente el cual corresponde al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***** , en contra de ***** y otra, que consta de 11 fojas y en la última, obra el acta actuarial de la fecha y en el lugar indicado; resultando coincidente con los resultados en el libro.

En relación a la Licenciada **Manuela Leija Mendoza**, en el período aparece que practicó **novecientas nueve** diligencias, la última fue recibida el nueve de noviembre del año en curso, dentro de los autos del expediente 2481/2016 con la finalidad de notificar el auto de fecha uno de noviembre del presente año en la colonia ***** , practicada y devuelta el mismo día nueve de noviembre del presente año (página 47).

Se trajo a la vista el expediente el cual corresponde al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ***** , en contra de ***** y otro, que consta de 05 fojas y en la última obra la constancia actuarial, del día y lugar indicados; coincidiendo con los resultados en el libro.

Respecto al Licenciado **Sergio Alonso Molina Muñoz**, se practicaron **seiscientos ochenta y uno**, la última

corresponde a la recibida en fecha nueve de noviembre del año en curso, en los autos del expediente 1421/2016 a notificar el auto de veinticuatro de octubre de este año en la Colonia *****, en esta ciudad, practicada y devuelto en esa misma fecha (página 104).

Se trajo a la vista el expediente el cual corresponde al Juicio de Medios Preparatorios a juicio Civil promovido por *****, frente a *****, que consta de 12 fojas y en la última obra la constancia actuarial, del día y lugar indicados; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Respecto a las diligencias practicadas en el interior del Juzgado informan los actuarios que en el período de la visita, conforme al libro de control interno, se llevaron a cabo **sesenta y seis** notificaciones en el Juzgado.

12. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se habilitó un libro, **sin que en el anterior obre la certificación secretarial de conclusión respectiva;** de la suma de los registros aparecen registradas siete mil trescientos veintitrés promociones, de las cuales ochenta y nueve fueron canceladas por el sistema de gestión, en total se recibieron **siete mil doscientos treinta y cuatro promociones.**

El último registro, corresponde a la recibida a las once horas con cinco minutos del nueve de noviembre del año en curso, dentro de los autos del expediente 588/2016 presentada por Oficialía de Partes (página 153).

Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ***** en contra de ***** y *****, y consta de 37 fojas, en su interior obra la promoción con el acuse de recibo de la hora y día señalados, la cual fue se encuentra pendiente por acordar dentro del término legal en el cual se solicita el desistimiento de la demanda y de la acción; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio, se reciben cuarenta y nueve promociones diarias.

13. Libro de registro de expedientes facilitados para consulta.

En el periodo que se revisa resultó que fueron facilitados para consulta **dos mil novecientos cincuenta y ocho** expedientes.

El último asiento corresponde al expediente 2430/2016, y solicitado por ***** (página 143).

Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por *****, en contra de *****, y se constató que a foja 04, última, obra agregado la radicación de fecha veinticinco de octubre del dos mil dieciséis, donde se autoriza como endosatario en procuración a *****; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del Juzgado

1. Publicación de listas de acuerdos.

La lista de acuerdos se encuentra físicamente en una tabla fija en la pared de acceso a este juzgado, se da fe que en ella se encuentra agregada la correspondiente al día nueve de noviembre del presente año, habiéndose publicado setenta y un acuerdos; entre ellos, aparece el expediente 1044/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***** y otra, en contra de ***** y otro. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 33 última, aparece el acuerdo de la fecha indicada en la que se decreta la rebeldía de la codemandada *****.

A continuación, conforme a la estadística, se describen los acuerdos publicados en el presente período:

Mayo (12-30)	1058
Junio	1584
Julio	741
Agosto	1781
Septiembre	2638
Octubre	1888
Noviembre (01-09)	320
Total	10010

En el período en promedio se publicaron **diez mil diez** acuerdos.

Durante el período que comprende la visita se han pronunciado un promedio de **noventa acuerdos diarios**.

2. Uso de sistemas electrónicos en la elaboración de certificados de depósito y sistema de gestión.

En relación con el sistema electrónico, el titular del juzgado expresó que el sistema de captura de los datos que contienen los certificados de depósito, actualmente no reporta ninguna falla.

En relación al Sistema de gestión se seleccionaron los siguientes expedientes:

Expediente 559/2016 Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por *****, endosatario en procuración de *****, en contra de ***** y otro; obra agregado un acuerdo de fecha cuatro de octubre del año en curso, relativo al auto de consignación de certificado de depósito. El expediente consta de 65 fojas.

Expediente 1051/2016 Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por *****, endosataria en procuración de ***** en contra de *****; obra agregado el acuerdo de radicación de fecha veinticuatro de mayo del año en curso; diligencia actuarial de fecha treinta y uno de mayo; escrito de fecha primero de junio del presente año y auto de fecha seis de junio del año en curso. El expediente consta de 13 fojas.

Expediente 2584/2016 Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ***** y Otro, en contra de ***** y otro; obra agregada el auto de radicación de fecha siete de noviembre del año en curso. El expediente consta de 5 fojas

Se procedió a verificar en el sistema y aparecen electrónicamente las actuaciones descritas en orden cronológico.

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial Licenciada María Angélica Girón García.

3. Análisis de expedientes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procedió a seleccionar

diez expedientes con el objeto de constatar que se encuentren integrados conforme a la ley, que las resoluciones se pronuncien dentro de los plazos legales, que se dé cumplimiento a las disposiciones de la legales, resultando lo siguiente:

1. Expediente 1696/2016, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ***, endosatario en procuración de *****, en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el diez de agosto de dos mil dieciséis, y por auto del día doce siguiente, se tuvo al actor demandando en la vía ejecutiva mercantil, mediante el ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial; se admitió la demanda, se ordenó formar expediente y dar el número estadístico correspondiente; se ordenó despachar la ejecución; en el mismo auto se ordenó el requerimiento a la demandada para el pago de lo reclamado y el emplazamiento; el veintinueve de agosto, se practicó la diligencia de emplazamiento. Mediante escrito recibido de fecha quince de septiembre, el actor solicitó la rebeldía de la parte demandada, lo que fue proveído el día diecinueve de septiembre; posteriormente por escrito recibido en fecha veintiséis de septiembre compareció la parte actora a desistirse de las pruebas ofrecidas en su escrito de demanda y a solicitar se cite a las partes para dictar sentencia que en derecho corresponda, lo cual fue acordado por auto de fecha veintisiete de septiembre, en el que se tuvo por desistido en su perjuicio de las pruebas y al no haber probanzas que ameriten desahogo especial se ordenó la apertura de alegatos; de la misma forma por escrito recibido en este juzgado el siete de octubre, compareció la parte actora a solicitar se dicte sentencia definitiva, escrito que fue proveído el once de octubre, para ser dictada la sentencia definitiva el mismo día once de octubre siendo condenatoria; por escrito presentado en fecha tres de noviembre la parte actora compareció a solicitar se requiera a la demandada el cumplimiento inmediato de la sentencia definitiva, el que fue acordado por auto de fecha cuatro de noviembre. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 20 fojas.

2. Expediente 1073/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***, por sus propios derechos, en contra de *****, *******

La demanda y anexos fueron presentadas al juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el día veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis, y por auto del treinta de mayo, se tuvo al actor demandando en la vía ejecutiva mercantil, mediante el ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial; se admitió la demanda, se ordenó formar expediente y dar el número estadístico correspondiente; se ordenó despachar la ejecución; en el mismo auto se ordenó el requerimiento a las demandadas para el pago de lo reclamado y el emplazamiento; el dos de junio, se practicó la diligencia de emplazamiento a la demandada *****; y el día veinte de junio, se llevó a cabo el emplazamiento de la

codemandada *****. Por auto de fecha veintisiete de junio, a solicitud de la parte actora y por las razones que se indican, se autorizó al actuario para que en compañía de la parte actora, se constituyera en el domicilio de la parte demandada a requerir de la entrega voluntaria de los bienes, con los apercibimientos de ley. Obran constancias de las diligencias practicadas en autos. Por auto de fecha veintisiete de junio, a petición del actor se autorizó al actuario adscrito para efecto de requerir la entrega de los bienes con el apercibimiento de que en caso de impedimento, se autorizaría el uso de la fuerza pública. Mediante escrito de fecha veintisiete de junio, la parte actora solicitó se decretara en contra de ***** el señalamiento de bienes para embargo con el uso de la fuerza pública, mediante escrito de fecha dieciséis de junio, la actora solicitó se declarara la rebeldía a las demandadas, lo que fue proveído el día treinta de junio del año en curso, **fuera de plazo legal**, en la que se declaró la preclusión del derecho y se pusieron los autos a la vista de las partes para que formularan los alegatos. El veintinueve de agosto, el actor solicitó la entrega material de los bienes embargados en autos a la codemandada, con la medida de apremio consistente en el cateo en el domicilio de dicha demandada, mismo que se acordó el día primero de septiembre del año en curso. El veintinueve de agosto, el actor solicitó la entrega material de los bienes embargados en autos a la demandada con la medida de apremio consistente en el cateo en el domicilio de dicha demandada, mismo que se acordó el día primero de septiembre del año en curso. Por escrito de fecha seis de septiembre el actor solicitó autorización para consultar el expediente vía internet en forma virtual, lo cual se acordó mediante auto del doce de septiembre de dos mil dieciséis, **fuera del plazo legal**. El seis de septiembre, el actor solicitó se dictara la definitiva, lo que fue proveído el día trece de septiembre del año en curso, **fuera del plazo legal**. El catorce de septiembre, se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 40 fojas.

3. Expediente 1608/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *** , por sus propios derechos, en contra de *******

La demanda y anexos fueron presentadas al juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el día cuatro de agosto del año dos mil dieciséis, y por auto del día ocho de agosto se tuvo al actor demandando en la vía ejecutiva mercantil, mediante el ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial; se admitió la demanda, se ordenó formar expediente y dar el número estadístico correspondiente; se ordenó despachar la ejecución; en el mismo auto se ordenó el requerimiento a las demandadas para el pago de lo reclamado y el emplazamiento; El día nueve y once de agosto, se practicaron las diligencias de emplazamiento. Por auto de fecha diecinueve de agosto, a petición de la actora se autorizó al actuario adscrito para efecto de realizar la ampliación de embargo a la demandada, por escrito de fecha doce de agosto el actor solicitó requerir a dicha demandada para la entrega voluntaria de los bienes embargados, escrito acordado en auto del diecinueve de agosto de dos

mil dieciséis, **fuera del plazo legal**; por escrito de fecha once de agosto el actor solicitó requerir a ***** para la entrega voluntaria de los bienes embargados, escrito acordado en auto del diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, **fuera del plazo legal**. Por autos de fecha treinta y uno de agosto del mismo año, se acordó la rebeldía de las demandadas y se pusieron los autos para alegatos. Por escrito de fecha cinco de septiembre el actor solicitó autorización para consultar el expediente vía internet en forma virtual, lo cual se acordó mediante auto del doce de septiembre de dos mil dieciséis. Por auto del veintiséis de septiembre, a solicitud de la parte actora y por las razones que se indican se citó para sentencia. El veintisiete siguiente, se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria, por autos de fecha veintiocho de septiembre, a solicitud del actor se ordenó como medida de apremio el uso de la fuerza pública con rompimiento de cerraduras en los domicilios de las ejecutadas. Mediante autos del cuatro de octubre, a petición del actor se ordenó la ampliación de embargo de las demandadas, por las razones expuestas en su escrito. Las anteriores son las últimas actuaciones. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 61 fojas.

4. Expediente 1534/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *** , por sus propios derechos, en contra de ***** .**

La demanda y anexos fueron presentadas al juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el día doce de julio del año dos mil dieciséis, y por auto del día dos de agosto se tuvo al actor demandando en la vía ejecutiva mercantil, mediante el ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial; se admitió la demanda, se ordenó formar expediente y dar el número estadístico correspondiente; se ordenó despachar la ejecución; en el mismo auto se ordenó el requerimiento al demandado para el pago de lo reclamado y el emplazamiento. El nueve de agosto, se practicó la diligencia de emplazamiento. Por auto de fecha dieciocho de agosto, a petición del actor se autorizó a la actuario adscrita para señalar bienes propiedad del demandado suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, autorizando incluso el uso de la fuerza pública para el único efecto de practicar el embargo antes citado, **fuera del plazo legal**; por auto del veintisiete de septiembre, se declaró la rebeldía al demandado y se puso a la vista de las partes para que formularan alegatos. El veinte de octubre se citó a las partes para oír la sentencia definitiva la que fue pronunciada el veinticuatro del mismo mes, siendo condenatoria. Por auto del veinticinco de octubre, a petición de la actora se ordenó requerir al demandado para que realizara la entrega voluntaria de los bienes embargados, **fuera del plazo legal**. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

5. Expediente 1527/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *** , por sus propios derechos, en contra de ***** .**

La demanda y anexos fueron presentadas al juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el día doce de julio del año dos mil dieciséis, y por auto del día dos de agosto se tuvo a la actora demandando en la vía ejecutiva mercantil, mediante el ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial; se admitió la demanda, se ordenó formar expediente y dar el número estadístico correspondiente; se ordenó despachar la ejecución; en el mismo auto se ordenó el requerimiento a la demandada para el pago de lo reclamado. Mediante diligencia del dos de septiembre se llevó a cabo el emplazamiento de ley; por auto de fecha doce de septiembre, a petición de la actora se autorizó a la actuario adscrita para señalar bienes propiedad de la demandada suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, autorizando incluso el uso de la fuerza pública para el único efecto de practicar el embargo antes citado. Por auto del veinte de septiembre, se declaró la rebeldía a la ejecutada y se puso a la vista de las partes para que formularan alegatos de su intención. El tres de octubre se citó a las partes para oír la sentencia definitiva la que fue pronunciada el cuatro siguiente, siendo condenatoria. Por auto del tres de noviembre, a petición de la actora se acordó que la sentencia definitiva dictada en autos causa ejecutoria por ministerio de ley en los términos del artículo 357 último párrafo del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, además se ordenó requerir a la parte demandada para la entrega voluntaria de los bienes embargados en autos. La anterior es la última actuación; los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

6. Expediente 698/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***, por sus propios derechos, en contra de ***** y *****.**

La demanda y anexos fueron presentadas al juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el día seis de abril de dos mil dieciséis y por auto del ocho siguiente, con lo recibido, se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, el juzgador declaró conocer los requisitos de la capacidad objetiva y subjetiva y cumplir con ellos, se tuvo al actor por reclamando las prestaciones referidas en la demanda, se admitió en la forma y vía propuestas, y ordenó que el actuario se constituyera en el domicilio de las demandadas y les requiriera para que le justificaran encontrarse al corriente en el pago de las prestaciones y, en caso de no hacerlo, se le embargaran bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas; asimismo, para que se le emplazara; se tuvo por señalado domicilio y autorizados profesionistas para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial, respecto al emplazamiento al demandado se practicó el veintiuno de abril de dos mil dieciséis. Obra en autos escrito recibido el veintisiete de abril en el que la actora y demandada exhibieron convenio de pago el cual por auto de fecha veintinueve de abril se ordenó la ratificación del mismo; así mismo obra en autos escrito presentado en fecha nueve de septiembre, suscrito por la actora, en el que por convenir a sus intereses se desiste

de la demanda más no de la acción en contra de las demandadas, solicitando se siga el juicio solamente en contra de María Teresa Ortiz González, al que le recayó el acuerdo de fecha doce de septiembre acordándose favorablemente lo solicitado; de la misma forma obra en autos escrito presentado en fecha cuatro de octubre suscrito por la actora en el que solicitó la rebeldía de la mencionada demandada, al cual le recayó acuerdo de fecha cinco de octubre en el que se decretó la rebeldía de la demandada y ordenó la fase de alegatos; obra en autos escrito presentado en fecha treinta y uno de octubre en el que la parte actora solicita se dicte sentencia definitiva acordándose favorablemente el cuatro de noviembre para ser dictada la definitiva el siete de noviembre. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 29 fojas.

7. Expediente 1250/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***, endosatario en procuración de *****, en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el trece de junio de dos mil dieciséis, y por auto del catorce, se tuvo al actor por demandando en la vía ejecutiva mercantil, mediante el ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial, se admitió la demanda, se ordenó formar expediente y dar el número estadístico correspondiente, se ordenó despachar la ejecución, en el mismo auto se ordenó el requerimiento a la demandada para el pago de lo reclamado y el emplazamiento. El día veintitrés de junio se practicó la diligencia de emplazamiento. Obran agregados notificaciones y proveídos para la entrega de los bienes embargados. Por auto de fecha once de agosto, se declaró la rebeldía y se puso a la vista de las partes para que formularan los alegatos de su intención, **fuera del plazo legal**. Mediante escrito de fecha doce de septiembre del año en curso, el actor solicitó se citara para definitiva, la que fue pronunciada el veinte de septiembre, siendo ésta condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

8. Expediente 381/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***, por sus propios derechos, en contra de ***** y *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, y por auto del veintiséis siguiente, se tuvo a los actores demandando en la vía ejecutiva mercantil, mediante el ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial; se admitió la demanda, se ordenó formar expediente y dar el número estadístico correspondiente; se ordenó despachar la ejecución; en el mismo auto se ordenó el requerimiento a las demandadas para el pago de lo reclamado y el emplazamiento. El auto de exequendo se diligenció el veintidós de junio, respecto de *****; por auto del treinta de junio, a solicitud de los actores se ordenó requerir a la parte demandada para la entrega voluntaria de los bienes embargados en autos, **fuera del**

plazo legal; obran diligencias actuariales al respecto; por auto del quince de agosto de dos mil dieciséis, **fuera del plazo legal;** a solicitud expresa de los actores se autorizó al actuario de la adscripción para que se constituyera en el domicilio de ***** a efecto de requerirle la entrega de los bienes embargados, y en caso contrario se autorizara el uso de la fuerza pública con rompimiento de cerraduras en caso de ser necesario. Mediante escrito de fecha treinta de agosto el actor solicitó el desistimiento de la demanda más no de la acción de la diversa ***** , promoción que se acordó el primero de septiembre de este año, y se decretó además la rebeldía de ***** otorgando a las partes el término legal para que presentaran los alegatos de su intención. Mediante escrito de fecha nueve de septiembre el actor solicitó se citara para sentencia definitiva, lo que fue proveído el diecinueve de septiembre, **fuera del plazo legal.** El veinte del mismo mes y año, se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria. Por auto del diecisiete de octubre a solicitud del actor se ordenó la ampliación de embargo sobre bienes propiedad de la demandada, obran diligencias actuariales al respecto. Mediante auto del nueve de noviembre a solicitud del actor se ordenó requerir a la demandada la entrega voluntaria de los bienes embargados. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 41 fojas.

9. Expediente 1190/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *** , endosataria en procuración de ***** , en contra de ***** y ***** .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el siete de junio del dos mil dieciséis, y por auto del día nueve, se tuvo a la actora demandando en la vía ejecutiva mercantil, mediante el ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial; se admitió la demanda, se ordenó formar expediente y dar el número estadístico correspondiente; se ordenó despachar la ejecución; en el mismo auto se ordenó el requerimiento a las demandadas para el pago de lo reclamado y el emplazamiento; en fecha treinta de junio del dos mil dieciséis se llevó a cabo el auto del exequendo, respecto de las demandadas; mediante auto del ocho de julio del año en curso, y a petición de la parte actora se autorizó al actuario adscrito para constituirse en el domicilio de ***** para requerirle la entrega de los bienes embargados apercibida de que en caso de no hacerlo se decretaría en su contra la orden de cateo respectiva, **fuera del plazo legal;** el quince de septiembre se declaró la preclusión en su derecho a las demandadas y como no fueron ofrecidas pruebas que requirieran diligenciación especial se pusieron los autos a la vista de las partes para que formularan alegatos de su intención. Por auto del quince de septiembre a petición de la actora, se ordenó el señalamiento de bienes para embargo suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas incluso con el uso de la fuerza pública en caso de negativa a señalar por la demandada, obran las diligencias actuariales respectivas. El cuatro de noviembre del dos mil dieciséis, a petición de la parte actora se citaron a las partes para sentencia

definitiva, la que fue pronunciada el siete del mismo mes y año, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado, y consta de 33 fojas.

10. Expediente 386/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***, por sus propios derechos, en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, y por auto del día veintiséis, se tuvo a la actora demandando en la vía ejecutiva mercantil, mediante el ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial, se admitió la demanda, se ordenó formar expediente y dar el número estadístico correspondiente, se ordenó despachar la ejecución, en el mismo auto se ordenó el requerimiento al demandado para el pago de lo reclamado y el emplazamiento. El once de marzo del año en curso se llevó a cabo el auto de emplazamiento. Mediante auto de fecha dieciocho de abril, a petición de la actora, se ordenó el señalamiento de bienes para embargo suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas incluso con el uso de la fuerza pública en caso de negativa a señalar por la demandada, obran las diligencias actuariales respectivas. Por auto del tres de junio, a solicitud de la parte actora se autorizó al actuario adscrito para requerir al demandado la entrega voluntaria de los bienes embargados en autos con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se decretaría en su contra el uso de la fuerza pública con rompimiento de cerraduras. Por auto del dieciséis de agosto, a solicitud de la actora, se acordó en contra del demandado la entrega de bienes embargados en la inteligencia que en caso contrario, se autorizaría el uso de la fuerza pública, obran las diligencias actuariales correspondientes. Por auto del dieciocho de octubre a solicitud de la parte demandada, se le tuvo por consignando certificado de depósito número ***** por la cantidad de cinco mil trescientos cincuenta pesos, en concepto de pago parcial del adeudo, ordenando suspender el embargo trabado en autos, requiriendo al depositario judicial para que dentro del término legal entregara al demandado los bienes que fueron embargados. El veinticinco de octubre, se declaró la preclusión en su derecho al demandado y toda vez que no fueron ofrecidas pruebas que requirieran diligenciación especial se pusieron los autos a la vista de las partes para que formularan alegatos de su intención. El treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, la actora solicitó se citara para sentencia definitiva, lo que fue acordado el día tres de noviembre del mismo año. La sentencia definitiva se pronunció el cuatro de noviembre, siendo ésta condenatoria. La anterior es la última actuación, los proveídos, incluyendo los no descritos, se pronunciaron dentro del plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 48 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

IV. Estadística

1. Informe mensual y anual.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las estadísticas tanto ordinaria mensual que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como de transparencia que obliga el artículo 27 de la ley de acceso a la información pública del período que abarca la presente visita, se ingresó a la página del Poder Judicial del Estado en su apartado de Intranet, y de su análisis se obtuvo:

Mes	Estadística mensual	Estadística Transparencia
Mayo	07-06-2016	07-06-2016
Junio	07-07-2016	07-07-2016
Julio	05-08-2016	05-08-2016
Agosto	07-09-2016	07-09-2016
Septiembre	06-10-2016	06-10-2016
Octubre	04-11-2016	04-11-2016

De todo lo anterior se obtiene que, la estadística de transparencia del mes de junio y julio del dos mil dieciséis se ingresaron a la página de intranet fuera del plazo establecido.

El Secretario de Acuerdo y Trámite informó que dichas estadísticas se rindieron en tiempo, salvo que se advirtió una inconsistencia en los datos y al volver a publicar aparece con fecha posterior.

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial Licenciada María Angélica Girón García.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a verificar los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias en comparación con el número reportado en la estadística mensual y los registros de los libros correspondientes y de su revisión resultó:

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			Civil	Mercantil
Mayo	A visita anterior:01 A esta visita: 61	A visita anterior: 01 A esta visita: 61	02 (01)	62 (61)
Junio	38 (39)	39	00 (1)	38
Julio	20	20	00	18 (20)
Agosto	30	30	02 (3)	25 (27)
Septiembre	82	82	01	82 (81)
Octubre	96	96	01 (3)	96 (93)
Noviembre	26	26	01	26
Total	354	354		

La discrepancia en el mes de junio, entre el libro y el legajo obedece a la omisión del registro en el libro del expediente 2384/2015, citado el diecisiete de junio y con sentencia del veintisiete del mismo mes.

La discrepancia en la estadística civil de los meses de mayo, junio, agosto y octubre, y que lo correcto se encuentra entre paréntesis, obedece a errores en la contabilidad.

La discrepancia en la estadística mercantil de los meses de mayo, septiembre y octubre, y que lo correcto se encuentra entre paréntesis, obedece a que se hizo el reporte en forma general.

La discrepancia en la estadística mercantil de los meses de julio y agosto, y que lo correcto se encuentra entre paréntesis, obedece a errores en la contabilidad.

En el acto de la visita el titular del juzgado, instruyó al Secretario de Acuerdo y Trámite, gestionara la corrección en el sistema de intranet.

Sentencias interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			Civil	Mercantil
Mayo	A visita anterior:00 A esta visita: 05	A visita anterior:00 A esta visita: 05	01	05(04)
Junio	11	11	00	10

Julio	00	00	00	01
Agosto	08	08	07	07
Septiembre	06	06	00	05
Octubre	08	08	00	07
Noviembre	03	03	00	00
Total	41			

La discrepancia en la estadística mercantil del mes de mayo, y que lo correcto se encuentra entre paréntesis, obedece a errores en la contabilidad.

La discrepancia en la estadística mercantil de todos los meses, obedece a errores en la contabilidad.

En uso de la voz el Secretario de Acuerdo y Trámite manifestó, que la estadística en materia civil rendida el mes de agosto obedece a una confusión o duplicidad de datos con referencia a la materia mercantil.

En el acto de la visita el titular del juzgado, instruyó al Secretario de Acuerdo y Trámite, gestionara la corrección en el sistema de intranet.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados	1724
Asuntos concluidos	1953
Asuntos en Trámite	1248
Sentencias definitivas pronunciadas	354
Pendientes de resolución definitiva	03
Asuntos recurridos en definitiva	15

Los datos referentes a asuntos concluidos y en trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

Acto continuo, no obstante que la presente visita se publicó con la debida oportunidad, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, durante el tiempo que duro la presente visita, no se presentó persona alguna a solicitar audiencia con los visitadores.

VI. Manifestaciones del personal

Con fundamento en el artículo 17, fracciones IV y V, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, entrevistado el personal de la dependencia, señalaron que no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones generales

Las observaciones pertinentes han quedado señaladas en cada uno de los apartados revisados.

En relación con el oficio CJ-0446/2016, de fecha quince de marzo del año en curso, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Tramite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual le comunica que en sesión celebra de el veintidós de febrero del año en curso, en relación con el análisis y revisión de las Actas de la Segunda Visita de Inspección Ordinaria del año dos mil quince, el Consejo de

la Judicatura emitió el acuerdo C-067/2016 en el que se acordó emitir oficio a cada uno de los titulares de los Juzgados con el propósito de hacer de su conocimiento de las regularidades detectadas en dicha visita, requiriéndole la información respecto a las acciones que hayan emprendido a efecto de subsanar las inexactitudes; el Titular del Juzgado manifestó que dio contestación a dicho oficio mediante oficio 108/2016 de fecha veintiocho de marzo del año en curso en la que se señalan las acciones realizadas al respecto.

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial Licenciada María Angélica Girón García.

Con lo anterior y siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día diez de noviembre del año dos mil dieciséis, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado, firmando el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al H. Consejo de la Judicatura del Estado, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder del titular del órgano visitado y otro más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Guadalupe Martínez Cortez
Juez

Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial

La Licenciada María Angélica García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.



Juzgado Segundo Letrado en Materia Civil Distrito Judicial de Saltillo

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día viernes once de noviembre del año dos mil dieciséis, se constituyeron los licenciados José María García de la Peña y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Estado, en el **Juzgado Segundo Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo**, con residencia en esta ciudad, a efecto de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, que comprende el período del día trece de mayo del dos mil dieciséis al diez de noviembre del presente año, con base en lo establecido por el artículo 122, A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, 9, 10, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **licenciado José Benito Villanueva Hernández**, titular del órgano visitado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, manifestando el titular del Juzgado que fue publicado con toda oportunidad.

De acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que, se encuentran presentes, además del titular, los licenciados Antonio Treviño Contreras, Sergio Torres Hernández, Reyna Maribel García Ramos, Laura Alicia Martínez Bustos y Arturo Fraustro López; del personal administrativo se encuentran Saira Janneth Castillo Arteaga, María Elizabeth Salazar Puente, María del Carmen Ibarra Villaseñor, Adriana Margarita Ramos Chavarría, Judith Espinosa Vázquez, Lázaro Castillo Hernández y Nidia Erika Flores Verdeja.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo

De su revisión resultó:

Audiencias a celebrarse al día de ayer:		273
	(civil)	(mercantil)
De la visita anterior:	82	
De esta visita:	191	

Desahogadas	9	49
-------------	---	----

Diferidas (incluyendo constancias de(*****)falta de preparación de pruebas)(*****)Audiencias a celebrarse	12	203
06	35	

Posteriormente
(*****)

La última audiencia que se tiene programada corresponde a la materia mercantil, está señalada para las doce horas del día martes diecisiete de enero de dos mil diecisiete, en el expediente 01482/2016, para que tenga verificativo en la audiencia la prueba testimonial colegiada. Se trajo a la vista el expediente, que se refiere al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****) y se constató que a foja 19, obra un auto de fecha cuatro de noviembre del año en curso, en el que se señala la fecha señalada para el desahogo de la prueba testimonial colegiada; coincidiendo con los datos señalados asentados en la agenda. El expediente consta de 21 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia programada era para las diez horas del día lunes once de julio de dos mil dieciséis, en el expediente 832/2016, relativo al Juicio Civil Especial promovido por (*****), en contra de (*****), para el desahogo de audiencia de contestación, pruebas, alegatos y sentencia. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 9, obra la constancia en la que, no fue posible llevar a cabo la audiencia por la inasistencia de las partes. El expediente consta de 9 fojas.

En promedio, se programan dos audiencias diarias, que refieren en su gran mayoría al mismo proceso, fijando una hora distinta para el desahogo de cada una de las pruebas ofrecidas iniciando generalmente a las diez horas.

Se hace constar que excepcionalmente se señalan audiencias los viernes de cada semana.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Juzgado obra un legajo con la publicación de la agenda diaria de audiencias.

Asimismo con fundamento en lo establecido por el artículo 27, fracción VIII de la citada Ley, se verificó en la página de internet del Poder Judicial del Estado, que sí se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar, dando cumplimiento con lo dispuesto por la Ley.

2. Número de servidores públicos adscritos.

La plantilla del Juzgado se compone por doce servidores públicos siendo estos:

01 Juez
 02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
 03 Actuarios
 05 Taquimecanógrafas
 02 auxiliares administrativos

Las funciones que desempeña el personal del juzgado, son las siguientes:

Licenciado José Benito Villanueva Hernández. Juez.

Encargado de llevar el acuerdo junto con el secretario, pronunciar las resoluciones Interlocutorias y definitivas, verificar que las actuaciones judiciales se verifiquen dentro de los términos que marca la ley, así mismo verificar que las ejecutorias de amparo se cumplan cabalmente dentro de los términos que marca la ley.

Licenciado Sergio Torres Hernández, Secretario de Acuerdo y Trámite.

Realizar los proyectos, encargado de levantar audiencias, llevar el control de los libros de los actuarios, libros de sentencias interlocutorias, definitivas y amparos, rendir los informes previos y justificados y realizar acuerdos de caducidades.

Licenciado Antonio Treviño Contreras, Secretario de Acuerdo y Trámite.

Realizar el acuerdo, revisar libros, checar asistencias y realizar las estadísticas.

Licenciados Laura Patricia Martínez Bustos, Reyna Maribel García Ramos y Arturo Fraustro López.

Realizar emplazamientos, requerimientos, cateos, causación de estado, citaciones, notificaciones de sentencias, habilitaciones y ratificaciones.

Ma. Elizabeth Salazar Puente. Secretaria Mecnógrafa.

Realizar radicaciones y exhortos, llevar el control de los documentos y devolución de los mismos, llevar el

control de los certificados de depósito y cheques, así como el control de los libros de gobierno, expedientillos y exhortos, así como subir las estadísticas al sistema de intranet.

Judith Espinoza Vázquez. Secretaria Mecnógrafa.

Realizar los proyectos del Secretario Proyectista.

Saira Janneth Castillo Arteaga. Secretaria Mecnógrafa.

Proyectos de acuerdo, dar de alta en el sistema los expedientes.

María del Carmen Ibarra Villaseñor. Secretaria Mecnógrafa.

Lleva el control de audiencias y el registro del libro de Índice.

Nidia Érika Flores Verdeja. Secretaria Taquimecanógrafa

Encargada de la copiadora y control de la Agenda de los Actuarios.

Lázaro Castillo. Archivista.

Encargado del préstamo de expedientes, depuración de expedientes y realizar oficios y devolución de documentos.

Adriana Margarita Ramos Chavarría. Auxiliar Administrativo.

Encargada de realizar la limpieza del juzgado y glosa de expedientes.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro se observa que el último registro, del diez de noviembre del año en curso, corresponde a la licenciada Laura Martínez, quien registra como hora de entrada a las nueve horas con dos minutos y de salida a las veintiun horas; en total se registraron nueve personas, (páginas 0163).

Del análisis del libro se advierte que no se registraron Nidia Érika Flores Verdeja, Arturo Fruastro López y Reyna Maribel García Ramos, manifestando el secretario de Acuerdo y Trámite, que esta última se encuentra con incapacidad, sin embargo no se advierte su registro ni en el apartado de observaciones se indica que cuenta con incapacidad.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado José Benito Villanueva Hernández. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada circular número 9/2016, de fecha veintinueve de junio del año en curso, suscrita por la Secretaría General de Acuerdos del Pleno y de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado; oficio 1550/2016,

expedido por la Secretaría General de Acuerdos del Pleno y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se le concede licencia al titular del Juzgado el día dieciséis de agosto del año en curso. El expediente consta de 121 fojas.

Licenciado Antonio Treviño Contreras. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 86 fojas.

Licenciado Sergio Torres Hernández. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 68 fojas.

Licenciada Reyna Maribel García Ramos. Actuaría.

Posterior a la visita anterior, obra agregada incapacidad de fecha nueve de noviembre del año en curso, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por tres días. El expediente consta de 15 fojas.

Licenciada Laura Alicia Martínez Bustos. Actuaría.

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Licenciado Arturo Fraustro López. Actuario.

Posterior a la visita anterior, no obra documento alguno. El expediente consta de 19 fojas.

Saira Janneth Castillo Arteaga. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

María Elizabeth Salazar Puente. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita anterior, se agregó oficio número 0362/V/2016, expedido por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, de fecha diecisiete de mayo del año en curso, para ausentarse de sus labores los días 26 y 27 de mayo del año en curso, con un anexo relativo al oficio 0362/V/2016. El expediente consta de 42 fojas.

Nidia Érika Flores Verdeja. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada incapacidad de dos días de fecha cuatro de agosto del año en curso, expedida por Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; constancia de fecha veintiséis de agosto del año en curso, por cuidados maternos a partir del veintiséis de agosto al dos de septiembre del presente año, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; constancia de cuidados maternos de fecha veintiséis de agosto del año en curso por ocho días, expedida por el Hospital del Niño "Dr. Federico Gómez Santos"; certificado médico con fecha uno de septiembre del año en curso, por treinta días, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios

Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 21 fojas.

María del Carmen Ibarra Villaseñor. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita anterior, obra agregado escrito de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, solicitando las vacaciones adicionales que corresponden a su antigüedad. El expediente consta de 17 fojas.

Judith Espinosa Velázquez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita anterior obra agregada incapacidad de fecha doce de agosto del año en curso por cuatro días, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; constancia médica de fecha dieciséis de agosto del año en curso, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 28 fojas.

Adriana Margarita Ramos Chavarría. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

Lázaro Castillo Hernández. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada constancia médica de fecha veintiséis de agosto del año en curso, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 13 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

El inmueble se encuentra en buen estado físico, además existe un buen funcionamiento del equipo de cómputo y demás aparatos eléctricos, mobiliario y enseres de la dependencia advirtiéndose orden y limpieza en sus diversas áreas.

El titular del juzgado solicitó, un archivero para resguardar los documentos y valores en el secreto del juzgado, mismos que se exhiben con las demandas y el cual hasta la fecha no se ha recibido.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

Calendario de Depósitos de Ventas Copias

lectura		Total copias	N° copias		Importe ventas
inicial	final		c/vale	vendidas	

191,481	223,961	32,480	22,508	9,368	4,685
MES	PERIODO	QUINCENA	FECHA DEPOSITO		
MAYO	29 al 13	Primera	11 julio 2016		
	16 al 30	Segunda	11 julio 2016		
JUNIO	31 al 15	Primera	17 agosto 2016		
	16 al 29	Segunda	No hubo venta		
JULIO	30 al 14	Primera	25 octubre 2016		
	15 al 28	Segunda	vacaciones		
AGOSTO	29 al 15	Primera	25 octubre 2016		
	16 al 30	Segunda	10noviembre2016		
SEPTIEMBRE	31 al 14	Primera	No hubo venta		
	15 al 29	Segunda	No hubo venta		
OCTUBRE	30 al 14	Primera	11noviembre2016		
	17 al 28	Segunda	11noviembre2016		

De lo anterior se advierte que los depósitos del mes de mayo, de la primera quincena de junio, de la primera quincena de julio, de la primera y segunda de agosto y de la primera y segunda de octubre, del año en curso, respectivamente, se hicieron fuera del plazo establecido, además, no se cuenta con el reporte de los vales relativos a las copias que se sacan para uso del juzgado: En uso de la voz el titular del juzgado manifiesta que efectivamente de la revisión realizada por visitaduría, se desprende que los depósitos referente a las copias se realizaron de manera extemporánea, siendo responsabilidad del secretario de acuerdo y trámite licenciado Antonio Treviño Contreras, así como de la encargada de la copiadora Nidia Érika Flores Verdeja, llevar el control de las copias tanto vendidas como de vale para el uso oficial del Órgano Jurisdiccional a cargo del suscrito y dichas personas no dejaron antecedente o constancia de las copias de vale o uso oficial, como lo es copias para rendir informes en juicios de amparo, así como integración de cuadernillos de apelación, por lo que en este momento se gira instrucciones a dichas personas para que de manera exhaustiva lleven el control estricto del uso y detallen de manera fehaciente y pormenorizada el control de la copias tanto vendidas como de uso oficial del juzgado; así mismo realicen de manera puntual los depósitos ante la institución bancaria correspondiente de las copias vendidas, debiendo de reportar de manera quincenal y puntual al suscrito titular los depósitos realizados por las copias vendidas, con las respectivas fichas de depósito y de igual manera la firma de los vales para las copias de uso oficial, en este acto se instruye a los citados servidores públicos, para que integren un legajo o de ser posible dos legajos para el respectivo control tanto de las copias vendidas y copias para uso oficial del juzgado.

6. Orden de expedientes.

Se conserva el buen orden en el archivo de los expedientes judiciales, los cuales se encuentran depositados en cajas de archivo y en estantes metálicos.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 27, fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial del Estado, aparece publicada la ubicación de los expedientes del Juzgado,.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende esta inspección.

1. Libro de Registro.

Con fecha cinco de agosto del año en curso, se aperturó un nuevo libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, conforme al libro, se obtiene que se registraron un mil setecientos veintiuno expedientes, de los cuales los folios 2409 a foja 52 y 2495 a foja 58, fueron cancelados por la Oficialía de Partes, por lo que el numero de asuntos recibidos fue de **mil setecientos diecinueve**. de los cuales mil quinientos sesenta y cuatro corresponden a expedientes y ciento cincuenta y cinco a expedientillos.

El último folio registrado corresponde al 2744 relativo al expediente 02437/2016, recibido por Oficialía de Partes el nueve de noviembre de dos mil dieciséis, relativo a un juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****), en contra de (*****) (foja 77). Se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere al juicio anteriormente escrito, y a foja 5 obra el auto de radicación de fecha diez de noviembre del año en curso. El expediente consta de cinco fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **treinta y tres certificados de depósitos**.

El último asiento, corresponde al registro interno 55/2016, relativo al expediente 2443/2016 que refiere a un juicio Ejecutivo Mercantil y a un certificado de depósito X040001219-5, por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) consignado por (*****) y como beneficiario (*****).

haciéndose la devolución correspondiente en fecha veinte de octubre del año en curso (página 65). Se trajo a la vista el expediente, y se constató que a foja 6, obra un auto de fecha diecinueve de octubre del año en curso, en el que se ordena se haga la devolución del certificado de depósito que se anexó a su escrito inicial de demanda, en razón de que este Juzgado carece de competencia en razón de la materia, ya que este tipo de procedimientos son de competencia exclusiva de los juzgados civiles de primera instancia, el expediente consta de 8 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó el legajo de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de algún certificado de los que aparecen anotados en el libro que se revisa, encontrándose debidamente integrado y ordenado el legajo respectivo, dándose fe que en la parte inferior de cada certificado de depósito, se continúa anotando el folio consecutivo asignado en el libro que se revisa.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado del libro, se encuentran registrados un total **catorce exhortos recibidos**.

El último asiento, corresponde al folio 2097/2016, con número de origen 1427/2016, remitido por el Juez Séptimo Menor de Monterrey, Nuevo León (foja 198. Se trajo a la vista el folio relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido (*****) en contra de (*****) y se constató que a foja 26, obra un auto de fecha catorce de septiembre, mediante el cual no a lugar a admitir a trámite dicho exhorto, toda vez que el juzgado carece de competencia por razón de la cuantía, ordenándose devolución. El cual consta de 29 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita, se devolvieron cuatro sin diligenciar y tres diligenciados.

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior, en el

apartado del libro aparece **un exhorto librado**, corresponde al 02/2016, que fue ordenado por acuerdo de fecha nueve de agosto del año en curso, deducido del expediente 1467/2016, al Juez en turno y competente de la ciudad de Morelos, Zacatecas, con el objeto de llevar a cabo el emplazamiento y enviado el quince de agosto del presente año (foja 18). Se trajo a la vista el expediente que refiere al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****), y se constató que a foja 05, obra el auto de la fecha indicada mediante el cual se ordena girar el exhorto. El expediente consta de 27 fojas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita, se ha devuelto un exhorto diligenciado.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas

En el período que comprende esta visita, se registraron doscientos sesenta y cinco asuntos, de los cuales los que corresponde a los expedientes 2167/2015 y 00535/2016 ostentan constancias secretariales de que fueron citados por error en virtud de que en ambos expedientes ya se había dictado la sentencia (página 211).

En atención a lo anterior se trajo a la vista copia certificada del primero de los expedientes que corresponde a un juicio oral mercantil promovido por (*****) en contra de (*****); que consta de 76 fojas por haberse remitido en original al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo circuito con residencia en ésta ciudad, el siete de octubre pasado según oficio que obra a foja 70, en atención a la demanda de garantías presentada por la quejosa, visible a foja 59 y se verificó que en la foja 44 obra la constancia de una audiencia de juicio de fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, en que se fija el jueves cuatro de agosto del año en curso para su continuación y de la foja 45 a la 49 obra la constancia de la audiencia en que se dictó la sentencia definitiva. No obstante lo anterior, en la foja 50 aparece una solicitud de la actora en que solicita que toda vez que la demandada no ha cumplido con los puntos resolutive de la sentencia definitiva dictada se solicita para que, de manera voluntaria de cumplimiento del mismo; sin embargo, en la foja 51 obra un auto de dieciocho de agosto de dos mil dieciséis en que se resuelve que la parte demandada no dio contestación a la demanda instaurada en su contra por lo que se

declara su rebeldía y tomado en cuenta que no fueron ofrecidas pruebas que requieran diligenciación especial, se cita para sentencia; todo lo anterior, en incongruencia con el auto del veintiocho de enero de dos mil dieciséis, visible a foja 33 en que ya se había aclarado que la demandada no había contestado en el término que se le había otorgado; aclaración que se hizo porque ya en auto de diez de diciembre de dos mil quince, se le declaró la rebeldía pero de autos se desprendía que correspondía a un juicio ejecutivo mercantil. En la foja 52, obra un auto de veintidós de agosto del año en curso, en que visto el estado procesal que guardan los autos del mismo se desprende que en el presente asunto ya fue pronunciada sentencia definitiva.

Se trajo a la vista el segundo de los expedientes que corresponde a un juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****) en contra de (*****); que consta de 34 fojas y se verificó que en la 23 obra un auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, y en la foja 24 a la 26 obra la sentencia definitiva de fecha veintinueve del mismo mes y año. No obstante lo anterior, en la foja 27 aparece una solicitud de la actora en que solicita que toda vez que la demandada no ha contestado se le declare la rebeldía; sin embargo, en la foja 28 obra un auto de uno de septiembre de dos mil dieciséis en que se resuelve que la parte demandada no dio contestación a la demanda instaurada en su contra por lo que se declara su rebeldía y tomando en cuenta que no fueron ofrecidas pruebas que requieran diligenciación especial, se cita para sentencia; todo lo anterior, en incongruencia con el auto del veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, en que ya se había declarado la rebeldía. En la foja 29, obra un auto de cinco de septiembre del año en curso, en que visto el estado procesal que guardan los autos del mismo se desprende que en el presente asunto ya fue pronunciada sentencia definitiva.

En virtud de los anterior en el periodo que comprende ésta visita realmente se citaron para sentencia definitiva **doscientos sesenta y tres asuntos**, de los cuales nueve corresponden a la materia civil y el resto a la mercantil.

El asiento más reciente corresponde al expediente 01868/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), el cual se citó el día siete de noviembre del año en curso y cuya resolución se dictó el nueve de noviembre del presente año, (página 215). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 30 fojas y en la 10 y de la 11 a la última, obran, respectivamente, la resolución de citación y la sentencia pronunciada, ambas, de las fechas indicadas; resultando coincidentes los datos con los asentados en el libro.

En el período que abarca la presente visita, cuatro

asuntos fueron devueltos a trámite por los siguientes motivos.

	Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
1	00232/2016	J.E.M.	10-06-16	16-06-16	Declara la nulidad del emplazamiento
2	00977/2016	J.E.M.	24-08-16	25-08-16	Falta de emplazar al aval
3	01031/2016	J.E.M.	13-09-16	15-09-16	Falta de emplazar al aval
4	00538/2016	J.E.M.	20-09-16	28-09-16	El once de agosto se le exhibió al actuario acta de defunción de la demandada. se interrumpe el procedimiento

considerando que en la visita inmediata anterior, no se encontraban sentencias definitivas pendientes de dictar y que según los asientos de éste libro no se encuentran citados, en el período que comprende la visita se pronunciaron **doscientos cincuenta y nueve** resoluciones de los cuales nueve corresponden a la materia civil y el resto a la mercantil.

La última resolución pronunciada conforme al libro y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 130/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), el cual se citó el día primero de noviembre del año en curso y cuya resolución se dictó el diez de noviembre del presente año, (página 215). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 52 fojas y en la 30 y de la 31 a la última, obran, respectivamente, la resolución de citación y la sentencia pronunciada, ambas, de las fechas indicadas; resultando coincidentes los datos con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, siete sentencias se dictaron fuera de plazo legal.

Número expediente	Juicio	Citación	Pronunciamiento
1. 00116/2016	J.E.M	03-08-2016	19-08-2016
2. 00950/2016	J.E.M	03-08-2016	17-08-2016
3. 00957/2016	J.E.M	03-08-2016	17-08-2016
4. 00118/2016	J.E.M	03-08-2016	19-08-2016
5. 02499/2015	J.E.M	03-10-2016	27-10-2016
6. 00545/2016	J.E.M	03-10-2016	27-10-2016
7. 02915/2015	J.E.M	11-10-2016	31-10-2016

De lo anterior resulta:

Registros en el libro:

265

Citados en el periodo:	263
Devuelto a trámite:	04
Pendientes a la visita anterior:	00
Sentencias pronunciadas: (siete fuera del plazo legal)	259
Pendientes de resolución a esta visita:	00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial, aparecen en su versión pública las sentencias que han causado ejecutoria.

b) Sentencias Interlocutorias

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron para resolución interlocutoria veintinueve asuntos** de los cuales ninguno fue de materia civil y todos mercantil.

El registro más reciente corresponde al expediente 01401/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) citado el primero de noviembre del año en curso y resuelto el nueve del mismo mes y año (foja 018 vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 38 fojas y en la 35 y de la 36 a la última, obran, respectivamente, la resolución en que se ordena poner los autos para interlocutoria, y la sentencia correspondiente, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidentes con datos asentados en el libro.

considerando que en la visita inmediata anterior no había resoluciones pendientes y que, según los asientos de éste libro en el periodo no se encuentra pendiente por dictar, se pronunciaron **veintinueve sentencias interlocutorias** de los cuales ninguna corresponden a la materia civil y el resto a la materia mercantil.

El último registro de sentencia pronunciada, corresponde al 1401/2016, anteriormente analizado y descrito (foja 18 vuelta).

Se advirtió que en once expedientes las resoluciones fueron pronunciadas fuera de plazo legal y corresponden a los siguientes:

Número	expediente	citación	pronunciamiento
1.	00079/2016	01-06-2016	13-06-2016
2.	1521/2015	02-06-2016	13-06-2016
3.	788/2015	08-06-2016	15-06-2016
4.	689/2015	18-08-2016	25-08-2016
5.	2199/2014	23-08-2016	30-08-2016
6.	236/2015	23-08-2016	30-08-2016
7.	00305/2016	09-09-2016	21-09-2016
8.	02320/2015	03-10-2016	11-10-2016
9.	00256/2016	11-10-2016	19-10-2016
10.	2421/2013	21-10-2016	31-10-2016
11.	00656/2016	24-10-2016	31-10-2016

De lo anterior resulta:

Citados en el período:	29
Pendientes a la visita anterior:	00
Sentencias pronunciadas: (once fuera del plazo legal)	29
Pendientes de resolución:	00

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña.

5. Libro de inventario de bienes

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha recibido bien alguno, según consta a (foja 26 vuelta).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Tribunal Distrital

Posterior a la visita inmediata anterior, **obran dos registros.**

El último registro corresponde al expediente 757/2016 relativo al juicio ejecutivo civil en el que aparece como apelante (*****) interponiendo el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva del fecha diecisiete de junio del año en curso y admitido dicho recurso con fecha cuatro de agosto del presente año, foja 16. Se trajo a la vista el expediente y se constató que

En el período se recibió una resolución del Primer Tribunal Distrital del Estado que confirma la sentencia

definitiva de fecha catorce de abril del año dos mil dieciséis dictada por el Juez Segundo letrado en materia civil del Distrito Judicial de Saltillo.

b) Queja

Posterior a la visita inmediata anterior, **obra un registro.**

Dicho registro corresponde al folio 1730/2016 relativo al expediente 1913/2016, correspondiente al juicio Civil Especial, promovido por (*****) en contra de (*****) interponiendo el recurso de queja del auto de fecha once de agosto del presente año y admitido el veintitrés de agosto del año en curso, remitido al Tribunal de alzada y devuelto con fecha catorce de septiembre del presente año, revocando el auto pronunciado por esta autoridad (foja 102). Se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere al juicio anteriormente descrito, y de la foja 12 a 15, obra la resolución del Primer Tribunal Distrital en el Estado mediante la cual se resuelve que se reponga el auto en contra del cual se interpuso el recurso de queja. El expediente consta de 18 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que abarca la visita se recibió una resolución del Primer Tribunal Distrital del Estado que revoca el auto pronunciado por esta autoridad.

Del análisis del libro se advierte que a foja 102, obra el registro de una excusa con número progresivo 2, siendo que en este libro las excusas no se registran.

7. Libro de Amparos

a) Amparos Indirectos

En la sección en que aparecen registrados los **amparos indirectos**, se anotaron **once asuntos.**

El de fecha más reciente, corresponde al Juicio de Amparo 1798/2016 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en el que aparece como quejoso (*****), contra actos de esta y otras autoridades, en el expediente 02166/2015, habiéndose rendido el informe previo y justificado con fecha veintiséis de octubre del año en curso. foja 110. Se trajo a la vista el expediente, y se constató que, a foja 99, obra un auto de fecha veintiséis de octubre del año en curso, mediante el cual, se reciben los oficios del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en los que se informa a esta autoridad de la demanda de amparo promovida por el quejoso y en el que se ordena rendir los informes

previo y justificado por parte de esta autoridad, y a fojas de la 104 a la 107, obran los oficios correspondientes de la misma fecha, en el que se envían los informes previo y justificado, dicho expediente consta de 127 fojas.

En el período que comprende esta visita se recibieron ocho ejecutorias, de los cuales, siete, fueron sobreseídos, uno concedido.

a) Amparos Directos

En el periodo que comprende la presente visita, aparecen registrados **cuatro asuntos**.

El último asiento, corresponde al amparo 409/2016, relacionado con el expediente 00243/2016, tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, en el que aparece como quejoso (*****) foja 32.

Se trajo a la vista el expediente, y se constató que refiere a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), se constató que, a foja 125, obra un auto de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, en el que se acordó que se recibía oficio número 14197/2016, de fecha once de octubre del año en curso, signado por la secretaria de acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, relativos al juicio de amparo directo civil número 409/2016, promovido por (*****), mediante el cual en vía de notificación se hace saber que se admite la demanda de amparo directo promovida por el quejoso contra la sentencia pronunciada en fecha treinta y uno de agosto del año en curso, en dicho auto se requiere que se emplace a la tercera interesada (*****); en fecha seis de octubre del año en curso, se rinde el informe justificado ante el referido Tribunal Colegiado. El expediente consta de 129 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita no se han recibido ejecutorias de amparo.

8. Libro Auxiliar.

Con fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, se apertura un nuevo libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento sesenta expedientillos auxiliares**.

El último asiento corresponde al folio 2720, promovido

por (*****) en contra de (*****) relativo a un juicio ejecutivo mercantil, formándose expedientillo por no contar con los datos del deudor, ordenándose formar dicho expedientillo por auto de fecha nueve de noviembre del año en curso, (página 0005). Se trajo a la vista el expedientillo, y a foja 4, obra un auto de la fecha indicada que ordena se forme expedientillo por la razón antes mencionada. El expedientillo consta de 4 fojas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro, se recurrió al último registro del libro de Gobierno, que corresponde al expediente 02437/2016, relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), por sus propios derechos, por lo que se buscó en la letra índice "M", y a foja 0108 frente, aparece como último registro el del expediente, tipo de juicio y promovente señalado, por lo que es de concluirse que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han efectuado las siguientes remisiones de expedientes al Archivo Judicial:

Fecha	Oficio	Expedientes
30 Junio	645/2016	52
02 Agosto	700/2016	177
01 Septiembre	783/2016	59
30 Septiembre	881/2016	122
27 Octubre	1027/2016	305
Total		<u>715</u>

En el período que comprende la presente visita, se han remitido un total de **setecientos quince expedientes**.

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero del año en curso, la Visitaduría Judicial General, comunica al titular del juzgado y demás personal que dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que se hagan al archivo, por lo que la depuración del mismo, deberá ser permanente dándose cuenta particular de lo anterior, al propio Consejo de la Judicatura del Estado para que determine lo conducente.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se practicaron **dos mil doscientas setenta y tres diligencias actuariales fuera del juzgado.**

Por lo que respecta **al Licenciado Arturo Fraustro López,** practicó seiscientas dieciséis diligencias actuariales mercantiles y cuatro civiles. La última diligencia practicada corresponde a la recibida el diez de noviembre del año en curso, relativa al expediente 02169/2016, en el que el auto a notificar es de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, en (*****), el expediente se devolvió en esa misma fecha (página 134). Se trajo a la vista el expediente relativo a un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra (*****) y se constató que a foja 6, obra la constancia actuarial de fecha diez de noviembre del año en curso, el expediente consta de 6 fojas, el expediente consta de 6 fojas coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que hace a la **Licenciada Laura Alicia Martínez Bustos,** practicó novecientos cuarenta y cinco diligencias actuariales mercantiles y nueve civiles. La última diligencia practicada, corresponde a la recibida el diez de noviembre del año en curso, relativa al expediente 02126/2016, a fin de practicar diligencia ordenada en auto de fecha diecisiete de octubre del año en curso, en (*****) y devuelto el expediente el diez de los corrientes (página 039). Se trajo a la vista el expediente relativo a un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), y a foja 5, obra la constancia actuarial de la fecha indicada, en la que se manifestó que no se localizó a la persona demandada. El expediente consta de 5 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que respecta a la **Licenciada Reyna Maribel García Ramos,** practicó seiscientos noventa diligencias actuariales mercantiles y nueve civiles. La última diligencia practicada, corresponde a la recibida el diez de noviembre del año en curso, relativa al expediente 01097/2016, a fin de practicar diligencias ordenadas en autos de fechas trece de junio y veintiséis de octubre del año en curso, en (*****) levantándose constancias y devuelto el expediente el diez del mismo mes y año (página 117). Se trajo a la vista el expediente relativo a un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) y a foja 36 obra la constancia actuarial de la fecha indicada, el expediente consta de 36 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado **ciento doce diligencias actuariales dentro del local del juzgado, de las cuales ciento once son mercantiles y una civil.**

12. Libro de promociones recibidas

En el libro de promociones recibidas, se registraron **cuatro mil cincuenta y cinco promociones.**

El último asiento corresponde a la recibida el día diez de noviembre del año en curso, a las once horas, en el expediente 516/2016, presentada por Oficialía de Partes. (página 0257). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) el cual consta de 4 fojas, y en su interior se encuentra la promoción en la que aparece un acuse de recibo por parte del juzgado en la fecha y hora antes indicadas, coincidiendo con lo asentado en el libro.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el libro expedientes facilitados para consulta, durante el período que comprende la visita, se han registrado **un mil ciento ochenta y nueve facilitados para consulta.**

El último registro, corresponde al diez de noviembre del año en curso, que refiere al expediente 962/2016, facilitado (*****) (página 0283). Se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****) y a foja 4, obra el auto de radicación, en el que se tiene al citado profesionalista por sus propios derechos, a quien se le facilitó el expediente. El expediente consta de 32 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado se encuentra publicada la lista de acuerdos y teniendo a la vista la lista del día diez de noviembre del año en curso, se da fe que se publicaron un total de treinta y dos acuerdos y ocho audiencias.

En la lista mencionada, se publica el expediente 03025/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****) se solicitó el expediente, y se constató que, a foja 9, obra el auto de fecha diez de noviembre del año en curso, en el cual se le decreta caducidad por más de ciento veinte días. El expediente consta de 9 fojas, coincidiendo con los datos que obran en la lista que se menciona.

En el período que abarca la presente visita se han dictado los siguientes acuerdos:

Mayo 13-30	821
Junio	1199
Julio	461
Agosto	1262
Septiembre	1182
Octubre	1206
Noviembre 1-10	361
Total	6,492

Considerando que en el lapso comprendido entre la visita anterior y esta visita han transcurrido 116 días hábiles, se obtiene que en promedio, **se publican cincuenta y seis acuerdos diarios.**

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y sistema de gestión.

Al respecto, señala el titular del Juzgado que el sistema mediante el cual se capturan los datos que contiene los certificados de depósito, no reporta ninguna falla en su funcionamiento.

Por otra parte, a efecto de verificar el sistema de gestión se analizaron los siguientes expedientes:

1. Expediente 01169/2016, juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), en el que la demanda fue recibida por conducto de oficialía común de partes el dieciséis de junio de dos mil dieciséis y auto de radicación de veinte de junio del año en curso. El expediente consta de 5 fojas.

2. Expediente 1928/2016, juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****) en contra de (*****) en el que la demanda se recibió el veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis y auto de radicación de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, obra constancia actuarial de fecha siete de noviembre del presente año. El expediente consta de 5 fojas.

3. Expediente 02429/2016, juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****), en contra de (*****), la demanda se recibió el ocho de junio del año en

curso, y auto de radicación de fecha nueve de noviembre del presente año. El expediente consta de 05 fojas.

Se procedió a verificar en el sistema y aparecen las demandas y diligencias descritas electrónicamente en orden cronológico.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1.- Expediente 1291/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el cuatro de julio del año dos mil dieciséis y por auto del seis siguiente, con lo recibido, el titular del Juzgado ordenó formar el expediente, se tuvo a la actora demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución; ordenando requerir a la demandada el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo embargarle bienes de su propiedad suficiente a garantizar el adeudo los que se pondrán en depósito de la persona que nombre el actor bajo su responsabilidad y hecho lo cual se emplazara a la parte ejecutada para que hiciera pago o se opusiera a la ejecución; ordenó que el documento base de la acción se guardara en el secreto del Juzgado y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el trece de julio. Por auto de fecha cinco de agosto, a solicitud de la parte actora se autorizó al actuario constituirse de nueva cuenta en el domicilio de la parte demandada a efecto de que se le requiera para que en el acto de la diligencia o dentro de tres días que se le notifique por cedula, haga entrega al depositario judicial nombrado en autos la entrega de los bienes embargados con el apercibimiento del uso de la fuerza pública con rompimiento de cerraduras para extraer los bienes embargados. Seis de septiembre se recibió oficio de la secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado en donde se infirma la admisión de garantías por lo que se ordena rendir los informes previo y justificado, los que fueron remitidos a la autoridad federal el mismo día de su recepción y al día siguiente. El trece

de septiembre se recibió oficio de la secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado en donde se infirma la suspensión definitiva por lo que se ordena que se mantengan las cosas en el estado que guardan. Por auto de fecha trece de septiembre, a solicitud de la parte actora, se declaró la rebeldía de la parte demandada en virtud de que no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que se ordenó que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal sean hechas por listas de acuerdos y se ejecuten en los estrados del Juzgado; presumió confesados los hechos de la demanda que se dejó de contestar y tomado en cuenta que no fueron ofrecidas pruebas que requirieran diligenciarían especial se citó a las partes para oír sentencia, si n proveer alegatos para las partes. La sentencia definitiva se dictó el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis en la que se resolvió que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción condenando a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas, ordenando que en su caso se haga transe y remate de los bienes embargados y con su producto al pago al acreedor y condenó al pago de los gastos y costas causados en la instancia. obra un auto de diez de octubre en que se recibió oficio de la secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado en donde se informa que se requirió a la quejosa para que proporcione el domicilio de la tercera interesada. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 43 fojas.

2.- Expediente 106/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****)**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el veinte de enero del año dos mil dieciséis y por auto del veintiuno siguiente, con lo recibido, el titular del Juzgado ordenó formar el expediente, se tuvo a la actora demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución; ordenando requerir a la demandada el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo embargarle bienes de su propiedad suficiente a garantizar el adeudo los que se pondrán en depósito de la persona que nombre el actor bajo su responsabilidad y hecho lo cual se emplazara a la parte ejecutada para que hiciera pago o se opusiera a la ejecución; ordenó que el documento base de la acción se guardara en el secreto del Juzgado y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el ocho de febrero. Por auto de fecha veintiséis de febrero, a solicitud de la parte actora se autorizó al actuario constituirse de nueva cuenta en el domicilio de la parte demandada a efecto de que se le requiera para que en el acto de la diligencia o dentro de tres días que se le notifique por cedula, haga entrega al depositario judicial nombrado en autos la entrega de los bienes embargados

con el apercibimiento del uso de la fuerza pública con rompimiento de cerraduras para extraer los bienes embargados. Por auto de fecha veinticuatro de agosto, a solicitud de la parte actora, se declaró la rebeldía de la parte demandada en virtud de que no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que se ordenó que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal sean hechas por listas de acuerdos y se ejecuten en los estrados del Juzgado; presumió confesados los hechos de la demanda que se dejó de contestar y tomado en cuenta que no fueron ofrecidas pruebas que requirieran diligenciarían especial se citó a las partes para oír sentencia, sin proveer alegatos para las partes. La sentencia definitiva se dictó el veintinueve de agosto de dos mil dieciséis en la que se resolvió que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción condenando a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas, ordenando que en su caso se haga transe y remate de los bienes embargados y con su producto al pago al acreedor y condenó al pago de los gastos y costas causados en la instancia. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 43 fojas.

3.- Expediente 789/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****)**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el veintiséis de abril del año dos mil dieciséis y por auto del veintiocho siguiente, con lo recibido, el titular del Juzgado ordenó formar el expediente, se tuvo a la actora demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución; ordenando requerir a la demandada el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo embargarle bienes de su propiedad suficiente a garantizar el adeudo los que se pondrán en depósito de la persona que nombre el actor bajo su responsabilidad y hecho lo cual se emplazara a la parte ejecutada para que hiciera pago o se opusiera a la ejecución; ordenó que el documento base de la acción se guardara en el secreto del Juzgado y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el catorce de junio. Por auto de fecha once de agosto, a solicitud de la parte actora se autorizó al actuario constituirse de nueva cuenta en el domicilio de la parte demandada a efecto de que se le requiera para que en el acto de la diligencia o dentro de tres días que se le notifique por cedula, haga entrega al depositario judicial nombrado en autos la entrega de los bienes embargados con el apercibimiento del uso de la fuerza pública con rompimiento de cerraduras para extraer los bienes embargados. Por auto de fecha veintidós de agosto, a solicitud de la parte actora, se declaró la rebeldía de la parte demandada en virtud de que no dio contestación a la demanda

instaurada en su contra, por lo que se ordenó que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal sean hechas por listas de acuerdos y se ejecuten en los estrados del Juzgado; presumió confesados los hechos de la demanda que se dejó de contestar y tomado en cuenta que no fueron ofrecidas pruebas que requirieran diligenciación especial se citó a las partes para oír sentencia, sin proveer alegatos para las partes. La sentencia definitiva se dictó el veintiséis de agosto de dos mil dieciséis en la que se resolvió que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción condenando a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas, ordenando que en su caso se haga transe y remate de los bienes embargados y con su producto al pago al acreedor y condenó al pago de los gastos y costas causados en la instancia. Obra auto de doce de octubre en que a solicitud de la actora se autoriza el cateo. Obra auto del siete de noviembre en que se tiene por revocando el endoso. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 43 fojas.

4.- Expediente 1803/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****)**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el siete de septiembre del año dos mil dieciséis y por auto del ocho siguiente, con lo recibido, el titular del Juzgado ordenó formar el expediente, se tuvo a la actora demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución; ordenando requerir a la demandada el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo embargarle bienes de su propiedad suficiente a garantizar el adeudo los que se pondrán en depósito de la persona que nombre el actor bajo su responsabilidad y hecho lo cual se emplazara a la parte ejecutada para que hiciera pago o se opusiera a la ejecución; ordenó que el documento base de la acción se guardara en el secreto del Juzgado y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el nueve de septiembre. Por auto de fecha veinte de septiembre, a solicitud de la parte actora se autorizó al actuario constituirse de nueva cuenta en el domicilio de la parte demandada a efecto de que se le requiera para que en el acto de la diligencia o dentro de tres días que se le notifique por cedula, haga entrega al depositario judicial nombrado en autos la entrega de los bienes embargados con el apercibimiento del uso de la fuerza pública con rompimiento de cerraduras para extraer los bienes embargados. Por auto de fecha veintiuno de octubre, **fuera del plazo legal** a solicitud de la parte actora de fecha doce de octubre, se declaró la rebeldía de la parte demandada en virtud de que no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que se ordenó que las subsecuentes notificaciones aún las de

carácter personal sean hechas por listas de acuerdos y se ejecuten en los estrados del Juzgado; presumió confesados los hechos de la demanda que se dejó de contestar y tomado en cuenta que no fueron ofrecidas pruebas que requirieran diligenciarían especial se citó a las partes para oír sentencia, sin proveer alegatos para las partes. La sentencia definitiva se dictó el veintiséis de octubre de dos mil dieciséis en la que se resolvió que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción condenando a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas, ordenando que en su caso se haga transe y remate de los bienes embargados y con su producto al pago al acreedor y condenó al pago de los gastos y costas causados en la instancia. Obra diligencia actuarial de diez de octubre en que a solicitud de la actora se autoriza el cateo. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 37 fojas.

5.- Expediente 31/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) en contra de (*****)**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el ocho de enero del año dos mil dieciséis y por auto del once siguiente, con lo recibido, el titular del Juzgado ordenó formar el expediente, se tuvo a la actora demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución; ordenando requerir a la demandada el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo embargarle bienes de su propiedad suficiente a garantizar el adeudo los que se pondrán en depósito de la persona que nombre el actor bajo su responsabilidad y hecho lo cual se emplazara a la parte ejecutada para que hiciera pago o se opusiera a la ejecución; ordenó que el documento base de la acción se guardara en el secreto del Juzgado y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones. Obran autos de veintisiete de enero y dieciocho de abril sobre cambio de domicilio. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el dieciséis de julio. Por auto de fecha quince de agosto, a solicitud de la parte actora de fecha doce de octubre, se declaró la rebeldía de la parte demandada en virtud de que no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que se ordenó que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal sean hechas por listas de acuerdos y se ejecuten en los estrados del Juzgado; presumió confesados los hechos de la demanda que se dejó de contestar y tomado en cuenta que no fueron ofrecidas pruebas que requirieran diligenciarían especial se citó a las partes para oír sentencia, sin proveer alegatos para las partes. La sentencia definitiva se dictó el veintitrés de agosto de dos mil dieciséis en la que se resolvió que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción condenando a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas, ordenando que en su caso se haga transe y remate de los bienes

embargados y con su producto al pago al acreedor y condenó al pago de los gastos y costas causados en la instancia. Obra diligencia actuarial de veinticinco de octubre en que a solicitud de la actora se autoriza el cateo. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 42 fojas.

6.- Expediente 947/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****)**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis y por auto del veinticinco siguiente, con lo recibido, el titular del Juzgado ordenó formar el expediente, se tuvo a la actora demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución; ordenando requerir a la demandada el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo embargarle bienes de su propiedad suficiente a garantizar el adeudo los que se pondrán en depósito de la persona que nombre el actor bajo su responsabilidad y hecho lo cual se emplazara a la parte ejecutada para que hiciera pago o se opusiera a la ejecución; ordenó que el documento base de la acción se guardara en el secreto del Juzgado y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el trece de junio. Por auto de fecha veintiuno de junio, a solicitud de la parte actora se autorizó al actuario constituirse de nueva cuenta en el domicilio de la parte demandada a efecto de que se le requiera para que en el acto de la diligencia o dentro de tres días que se le notifique por cedula, haga entrega al depositario judicial nombrado en autos la entrega de los bienes embargados con el apercibimiento del uso de la fuerza pública con rompimiento de cerraduras para extraer los bienes embargados. Por auto de fecha tres de agosto, a solicitud de la parte actora, se declaró la rebeldía de la parte demandada en virtud de que no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que se ordenó que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal sean hechas por listas de acuerdos y se ejecuten en los estrados del Juzgado; presumió confesados los hechos de la demanda que se dejó de contestar y tomado en cuenta que no fueron ofrecidas pruebas que requirieran diligenciarían especial se citó a las partes para oír sentencia, sin proveer alegatos para las partes. La sentencia definitiva se dictó el quince de agosto de dos mil dieciséis en la que se resolvió que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción condenando a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas, ordenando que en su caso se haga transe y remate de los bienes embargados y con su producto al pago al acreedor y condenó al pago de los gastos y costas causados en la instancia. Obra diligencia actuarial de veinticinco de octubre en que a solicitud de la actora se autoriza el cateo. La anterior es la última actuación. Los

proveídos aún los no descritos, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 41 fojas.

7.- Expediente 365/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis y por auto del veintiséis siguiente, con lo recibido, el titular del Juzgado ordenó formar el expediente, se tuvo a la actora demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución; ordenando requerir a la demandada el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo embargarle bienes de su propiedad suficiente a garantizar el adeudo los que se pondrán en depósito de la persona que nombre el actor bajo su responsabilidad y hecho lo cual se emplazara a la parte ejecutada para que hiciera pago o se opusiera a la ejecución; ordenó que el documento base de la acción se guardara en el secreto del Juzgado y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el catorce de junio. Por auto de fecha veintitrés de junio, a solicitud de la parte actora se autorizó al actuario constituirse de nueva cuenta en el domicilio de la parte demandada a efecto de que se le requiera para que en el acto de la diligencia o dentro de tres días que se le notifique por cedula, haga entrega al depositario judicial nombrado en autos la entrega de los bienes embargados con el apercibimiento del uso de la fuerza pública con rompimiento de cerraduras para extraer los bienes embargados. Por auto de fecha uno de septiembre, **fuera de plazo legal** a solicitud de la parte actora, presentada el veintitrés de agosto se declaró la rebeldía de la parte demandada en virtud de que no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que se ordenó que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal sean hechas por listas de acuerdos y se ejecuten en los estrados del Juzgado; presumió confesados los hechos de la demanda que se dejó de contestar y tomado en cuenta que no fueron ofrecidas pruebas que requirieran diligenciarían especial se citó a las partes para oír sentencia, sin proveer alegatos para las partes. La sentencia definitiva se dictó el seis de septiembre de dos mil dieciséis en la que se resolvió que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción condenando a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas, ordenando que en su caso se haga transe y remate de los bienes embargados y con su producto al pago al acreedor y condenó al pago de los gastos y costas causados en la instancia. Obra diligencia actuarial de dieciséis de octubre en que a solicitud de la actora se autoriza el cateo. Obra auto de tres de noviembre **fuera de plazo legal** a promoción de parte interesada presentada el diecinueve de octubre que resuelve no acordar de conformidad lo solicitado. La anterior es la última

actuación. Los proveídos aún los no descritos, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 40 fojas.

8.- Expediente 1508/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el ocho de agosto del año dos mil dieciséis y por auto del once siguiente, con lo recibido, el titular del Juzgado ordenó formar el expediente, se tuvo a la actora demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución; ordenando requerir a la demandada el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo embargarle bienes de su propiedad suficiente a garantizar el adeudo los que se pondrán en depósito de la persona que nombre el actor bajo su responsabilidad y hecho lo cual se emplazara a la parte ejecutada para que hiciera pago o se opusiera a la ejecución; ordenó que el documento base de la acción se guardara en el secreto del Juzgado y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el cinco de octubre. Por auto de fecha veinticuatro de octubre, a solicitud de la parte actora, se declaró la rebeldía de la parte demandada en virtud de que no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que se ordenó que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal sean hechas por listas de acuerdos y se ejecuten en los estrados del Juzgado; presumió confesados los hechos de la demanda que se dejó de contestar y tomado en cuenta que no fueron ofrecidas pruebas que requirieran diligenciación especial se citó a las partes para oír sentencia, sin proveer alegatos para las partes. La sentencia definitiva se dictó el treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis en la que se resolvió que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción condenando a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas, ordenando que en su caso se haga transe y remate de los bienes embargados y con su producto al pago al acreedor y condenó al pago de los gastos y costas causados en la instancia. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 34 fojas.

9.- Expediente 136/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el veintiuno de enero del año dos mil dieciséis y por auto del veinticinco siguiente, con lo recibido, el titular del Juzgado ordenó formar el expediente, se tuvo a la actora demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía

y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución; ordenando requerir a la demandada el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo embargarle bienes de su propiedad suficiente a garantizar el adeudo los que se pondrán en depósito de la persona que nombre el actor bajo su responsabilidad y hecho lo cual se emplazara a la parte ejecutada para que hiciera pago o se opusiera a la ejecución; ordenó que el documento base de la acción se guardara en el secreto del Juzgado y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el tres de febrero. Por auto de fecha once de febrero, a solicitud de la parte actora se autorizó al actuario constituirse de nueva cuenta en el domicilio de la parte demandada a efecto de que se le requiera para que en el acto de la diligencia o dentro de tres días que se le notifique por cedula, haga entrega al depositario judicial nombrado en autos la entrega de los bienes embargados con el apercibimiento del uso de la fuerza pública con rompimiento de cerraduras para extraer los bienes embargados. Por auto de fecha dieciséis de febrero, se tuvo a la parte demandada dando contestación a la demanda instaurada en su contra, y oponiendo las excepciones y defensas por lo que se ordenó correr traslado a la actora por tres días y se pronunció sobre los profesionistas autorizados para oír notificaciones. El veintitrés de febrero se dictó auto admisorio de pruebas y fijó hora y día para su desahogo. La audiencia de pruebas se llevó a cabo los días tres y cuatro de mayo. El nueve de septiembre **fuera de plazo legal** a solicitud de la actora presentada el treinta y uno de agosto declaró precluido el derecho de la demandada para la recepción de la prueba pericial grafoscópica. El veinte de septiembre a solicitud de la actora y tomado en cuenta que no fueron ofrecidas pruebas que requirieran diligenciarían especial se pusieron los autos para alegatos de las partes. El tres de octubre **fuera del plazo legal** a solicitud de la actora de fecha veintiséis de septiembre se citó a las partes para oír sentencia. La sentencia definitiva se dictó el doce de octubre de dos mil dieciséis en la que se resolvió que no procedió la vía ejecutiva mercantil, declaró prescrita la acción cambiaria directa absolvió a la demandada del pago de las prestaciones reclamadas, y condenó a la actora al pago de los gastos y costas causados en la instancia. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 50 fojas.

10.- Expediente 169/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el veintidós de enero del año dos mil dieciséis y por auto del veintiséis siguiente, con lo recibido, el titular del Juzgado ordenó formar el expediente, se tuvo a la actora demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía

y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución; ordenando requerir a la demandada el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo embargarle bienes de su propiedad suficiente a garantizar el adeudo los que se pondrán en depósito de la persona que nombre el actor bajo su responsabilidad y hecho lo cual se emplazara a la parte ejecutada para que hiciera pago o se opusiera a la ejecución; ordenó que el documento base de la acción se guardara en el secreto del Juzgado y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el quince de febrero. Por auto de fecha veintiséis de febrero, se tuvo a la parte demandada dando contestación a la demanda instaurada en su contra, y oponiendo las excepciones y defensas por lo que se ordenó correr traslado a la actora por tres días y se pronunció sobre los profesionistas autorizados para oír notificaciones. Por auto de fecha quince de marzo, a solicitud de la parte actora se autorizó al actuario constituirse de nueva cuenta en el domicilio de la parte demandada a efecto de que se le requiera para que en el acto de la diligencia o dentro de tres días que se le notifique por cedula, haga entrega al depositario judicial nombrado en autos la entrega de los bienes embargados con el apercibimiento del uso de la fuerza pública con rompimiento de cerraduras para extraer los bienes embargados. El dieciocho de abril se dictó auto admisorio de pruebas y fijó hora y día para su desahogo. La audiencia de pruebas se llevó a cabo el día veintisiete de junio. El ocho de julio a solicitud de la actora y tomado en cuenta que no fueron ofrecidas pruebas que requirieran diligenciarían especial se pusieron los autos para alegatos de las partes. El tres de agosto a solicitud de la actora se citó a las partes para oír sentencia. La sentencia definitiva se dictó el quince de agosto de dos mil dieciséis en la que se resolvió que no procedió la vía ejecutiva mercantil, declaró prescrita la acción cambiaria directa absolvió a la demandada del pago de las prestaciones reclamadas, y condenó a la actora al pago de los gastos y costas causados en la instancia. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 34 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las estadísticas tanto mensual ordinaria que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como la de Transparencia que obliga el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, del período que abarca la presente visita, se ingresó a la página del Poder Judicial del Estado en su apartado de Intranet y de su análisis se obtuvo:

mes	mensual			
	civil	-	mercantil	transparencia
Mayo	07-06-16		07-06-16	07-06-16
Junio	08-07-16		13-07-16	13-07-16
Julio	09-08-16		26-08-16	26-08-16
Agosto	07-09-16		07-09-16	22-09-16
Septiembre	05-11-16		05-11-16	05-11-16
Octubre	08-11-16		08-11-16	08-11-16

De todo lo anterior se obtiene que tanto la estadística mensual como la de transparencia de los meses de junio, julio, agosto y septiembre del año dos mil dieciséis, se publicaron en la página de intranet fuera del plazo establecido.

El Secretario de Acuerdo y Trámite informó que dichas estadísticas se rindieron en tiempo, sin embargo, dada a una inconsistencia en los datos se volvieron a subir por lo que aparece con fecha posterior, lo anterior autorizada por la Visitaduría Judicial General.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Teniendo a la vista los informes estadísticos mensuales, los legajos copiadore y los libros de negocios citados para Sentencia, tanto interlocutoria como definitiva, se obtiene lo siguiente:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			Civil	mercantil
Mayo	Antes de la visita: 09 De esta visita: 23	Antes de la visita: 09 De esta visita: 23	02	30
Junio	35	35	02	33
Julio	09	09	00	09
Agosto	60	60	00	60
Septiembre	38	38	04	34
Octubre	66	66	00	66

Noviembre	28	28	01	27
Total de periodo	259	259	--	

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			civil	mercantil
Mayo	Antes de la visita:0 de esta visita: 00	Antes de la visita: 0 de esta visita: 00	00	01
Junio	07	07	00	7
Julio	03	03	00	3
Agosto	07	07	00	7
Septiembre	05	05	00	5
Octubre	06	06	00	6
Noviembre	01	01	00	1
Total de periodo	29	29	--	

La discrepancia en el mes de mayo con la estadística obedece a un error mecanográfico.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados	1,564
Asuntos Concluidos	990
Asuntos en Tramite	7,071
Sentencias Definitivas Pronunciadas	259
Pendientes de Resolución Definitiva	00
Asuntos Recurridos	00

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, en los términos en lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del

Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad, no presentándose personas a solicitar audiencia con los visitantes.

VI. Manifestaciones del Personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes expresaron que no desearon hacerlo.

VII. Observaciones Generales

En cada uno de los rubros, han quedado señaladas las observaciones pertinentes.

En relación con el oficio CJ-1100/2016 de fecha quince de agosto del año en curso, suscrito por la secretaria de acuerdo y trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual hace del conocimiento al titular de este Juzgado que en sesión celebrada el treinta de junio del año en curso, en relación con el análisis y revisión de las actas de la primera visita de inspección ordinaria del año dos mil dieciséis, el Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el acuerdo C-232/2016, en el que se ordenó remitir oficio a cada uno de los titulares de los juzgados con el propósito de hacer de su conocimiento de las irregularidades y observaciones detectadas, requiriéndoles la información respecto a las acciones que hayan emprendido a efecto de subsanar las inexactitudes detectadas, manifestando el titular del juzgado que a lo anterior dio contestación mediante oficio 778/2016 de fecha veinticuatro de agosto del año en curso.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

Siendo las diecinueve horas del día once de noviembre

de dos mil dieciséis, concluyó la segunda visita de inspección ordinaria del presente año judicial, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura del Estado, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, uno más que queda en poder del titular del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado José Benito Villanueva Hernández
Juez

Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



Juzgado de Primera Instancia
en Materia Penal del Sistema
Acusatorio y Oral
Distrito Judicial de Saltillo

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día seis de octubre del dos mil dieciséis, se constituyeron los licenciados María Angélica Girón García, José María García de la Peña y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad**, a efecto de realizar la segunda visita de inspección ordinaria del presente año judicial, que comprende del seis de abril de dos mil dieciséis al cinco de octubre de dos mil dieciséis. Para tal fin, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, estando presente el licenciado Javier Rangel Ramírez, Administrador del juzgado, se procedió a realizar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en el artículo 122 A de la citada Ley, en relación con el artículo 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se solicitaron al encargado de la administración los registros de control que se llevaron en el período comprendido en la presente visita sea sistemas computarizados, libros y/o legajos, a efecto de examinar el funcionamiento del juzgado, de lo que resultó:

Enseguida, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, 17, fracción I, del reglamento invocado en último lugar, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección estuviera publicado con la anticipación debida en los estrados del órgano visitado, lo que efectivamente se cumplió, teniendo a la vista el cartelón correspondiente e informando el encargado de la administración que fue colocado aproximadamente el seis de septiembre del año en curso de lo que se concluye que lo fue con la debida oportunidad.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes además del Administrador, los Jueces licenciados

Gricelda Elizalde Castellanos, María Antonieta Leal Cota, Rebeca del Carmen Monsiváis Pechir, María Graciela Nava Ramos, Silvia Catalina Ortíz Castañeda y Carlota Yadira Velázquez de Luna; los licenciados Hernán Raúl Moreno Fuentes, Jefe de Unidad de Causas; Nadia Mabel García Salcedo, Jefa de Unidad de Audiencias; Ayari Vázquez Rodríguez, Jefa de Unidad de Servicios; Roberto Flores Luna, Jefe de Unidad de Trámite; Reynold Elguezabal Dávila, Jefe de Unidad de Notificaciones e ingeniero Alejandro Ortuño Paredes, Jefe de Unidad Técnica; de la unidad de notificadores los licenciados Cinthia Anabell Gutiérrez Ugartechea, Eduardo Sandoval Sánchez y María Guadalupe Garza Morales; así mismo se encuentra la licenciada Laura Maricela Bazaldúa del Bosque, adscrita a la Unidad de Notificaciones. Del personal administrativo se encuentran: de la Unidad de Audiencias, Karla Alejandra Torres Pérez, Luis Alberto Castro Guajardo, Leticia Sánchez Pérez, Marlenn Alejandra Ovalle Martínez, Oliver Alexander López Zamora, Diana Azahek Garza Borrego, Martha Catalina de León Figueroa, Edna Catalina Hernández Maldonado y Lorena Patricia Domínguez Hernández; de la Unidad de Servicios Maribel Contreras Berlanga, Bertha Alicia Garza Farías, José María Ramírez Ruvalcaba, Juan Gabriel Granados Cruz, Rosa María Flores Rosales y Carlos Hernández Sierra; de la Unidad Técnica, Jennifer Valdés Gaona y José Antonio Delgado Serrano; de la Unidad de Causas, Anahí López Barrón, Isabel Aguilar Piña, Belinda Aidé Cavazos Fermín, Silvia Irene López del Bosque, Oswaldo Balderas Tobías, Hilda Barrón Sosa, Juan Francisco Cabello Sandoval, Hugo Fabrizio López Peña, Sandra Daniela Sánchez Casas y María Paula Moncada Cisneros.

Al inicio de la visita, **no se encontraban presentes** los jueces licenciados Pedro López Medrano y Adrián González Hernández.

No se encuentran presentes Lithezee Eileen Arce Mendoza analista, Adrián Martínez Corvera y Griselda Nuncio Tabitas, oficiales administrativos, informándose que la primero de ellos renunció al cargo que ocupaba dentro de esta administración; el segundo por gozar con licencia de seis meses; y la última por encontrándose adscrita a la Central de actuarios de este Distrito Judicial; igualmente no se encuentran presentes María de Jesús Villanueva Zamarrón ni Sandra Lorena Perales, por encontrarse gozando de su período vacacional; y Naara Judith Luna Duque, por encontrarse incapacitada por gravidez.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se revisó electrónicamente el control y seguimiento a proveídos dictados en audiencia, resultó lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Para la revisión de este apartado, se puso a la vista una agenda en la que se registran las audiencias programadas.

Así mismo la unidad de audiencias cuenta en su equipo de cómputo con un registro electrónico en que se da seguimiento a las etapas de la causa penal asentándose en primer término la audiencia inicial.

De ambos análisis resultó lo siguiente:

Audiencias programadas al día de ayer:	1324
De la visita anterior:	52
De esta visita:	1272
 Audiencias desahogadas:	 1227
 Audiencias diferidas:	 97
 Audiencias programadas para Celebrarse Posteriormente:	 66

La última audiencia que aparece programada en la agenda física es para las diez horas con treinta minutos del día veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, tratándose de la causa número 27/2015 instruida a *****, por el delito de Homicidio Simple Doloso, para desahogar la audiencia de Juicio Oral. Se trajo la causa a la vista, la que consta de

74 fojas y a foja 68 obra el auto de apertura a juicio oral en el que se fija la mencionada audiencia, resultando coincidentes los datos asentados con la agenda que se tuvo a la vista.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última audiencia que aparecía programada en la agenda física era para las diez horas con treinta minutos del día dos de mayo de dos mil dieciséis, tratándose de la causa penal 33/2015 instruida a *****, por el delito de Robo especialmente agravado por ser cometido con intimidación en las personas, para desahogar la audiencia de Juicio Oral. Se trajo la causa a la vista, la que consta de 112 fojas y a foja 39 obra una constancia que contiene el informe generado electrónicamente sobre la celebración de la audiencia que a solicitud del Ministerio Público se suspende para el lunes dieciséis de mayo de dos mil dieciséis a las diez horas con treinta minutos, ordenando notificar a los testigos.

Al ingresar nuevamente al sistema de registro electrónico se advirtió que las audiencias se señalan a partir de las diez horas y la última a las dieciséis horas. En algunas ocasiones se programan audiencias después de esta última hora.

La Jefa de audiencias informa que se continúa con un margen de preparación de cuando menos una hora, de ser posible, pues implica llevar a cabo notificaciones, entrega de oficios y el tiempo de traslado de las partes intervinientes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en el vestíbulo del juzgado obran pantallas electrónicas en las que se anuncian las audiencias a realizarse.

De acuerdo al artículo 27, fracción VIII, de la citada ley, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el plazo establecido.

2. Número de Servidores Públicos.

La planilla del Juzgado se compone por:

8 Jueces.

1 Administrador.

6 Jefes de unidad.

3 Notificadores.

24 Oficiales administrativos.

4 Auxiliares Administrativos.

2 Analistas de sistema.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos son las siguientes:

Administrador: Licenciado Javier Rangel Ramírez.

Dirigir las labores administrativas de los juzgados o tribunales de su adscripción, supervisar el desempeño de los servidores públicos a su cargo.

Llevar el manejo administrativo y la custodia de las salas de audiencias, juzgados y tribunales a su cargo a fin de que se encuentren en condiciones óptimas de uso.

Vigilar la conservación y funcionalidad de los bienes muebles e inmuebles asignados. Supervisar la distribución de los asuntos entre los jueces o tribunales, por turno. Supervisar la programación de las diligencias a desarrollarse en los recintos de audiencia a su cargo.

Elaborar y remitir los informes estadísticos anuales, mensuales y demás que determine el Consejo de la Judicatura. Recibir, inventariar, custodiar y entregar los bienes y valores que se encuentren a disposición de los juzgados o tribunales. Controlar el manejo de registros de los asuntos tramitados en el juzgado o tribunal. Cotejar las actuaciones con sus reproducciones, para fidelidad de estos documentos. Revisar físicamente los expedientes digitalizados de las causa.

Dar cuenta de la correspondencia al juez de despacho. Tramitar la correspondencia administrativa del juzgado o tribunal.

Auxiliar al titular de juzgado o tribunal en el trámite de los juicios de amparo.

Auxiliar en el desahogo de las audiencias.

Elaborar y mantener actualizado el registro de los sujetos procesales que intervienen en cada caso.

Dar cuenta al titular del órgano jurisdiccional respectivo de los medios de impugnación que se hagan valer.

Atender los requerimientos que formule la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial.

Coordinar el trabajo de los notificadores.

Verificar que se realicen las notificaciones que se hayan ordenado.

Instrumentar un expediente judicial de cada asunto que sea sometido a la competencia de los órganos jurisdiccionales de su adscripción.

Remitir los valores y garantías que se reciban en el juzgado o tribunal dentro de los plazos señalados en las disposiciones administrativas.

Vigilar que el rol de turnos de jueces y demás personal del juzgado o tribunal se realice en los términos autorizados por el Consejo de la judicatura.

Aunado a estas funciones: Organizar y controlar la gestión administrativa del Tribunal de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, para llevar a cabo la celebración y control de las audiencias, proporcionando a jueces, funcionarios públicos y ciudadanos las facilidades necesarias para la asistencia y participación en las mismas. Proporcionar soporte logístico-administrativo a los Jueces para la adecuada celebración de las audiencias. Supervisar las funciones y evaluar al personal. Coordinar la elaboración y publicación de la agenda del Tribunal de primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral. Las causas a las salas de cada Tribunal, conforme a un procedimiento objetivo y general, además de procurar una correcta programación de las audiencias.

Jefe de unidad de causa: Licenciado Hernán Raúl Moreno Fuente.

Organizar y coordinar la recepción y el archivo de causas, peticiones, notificaciones y todo tipo de documentos y evidencias que ingresen al Juzgado. Vigilar la adecuada recepción de las causas, así como el debido trámite procesal. Realizar y supervisar las labores de actualización y control de la información en el sistema de gestión de causas y en general las solicitudes de despacho asignadas. Verificar que las causas estén debidamente integradas, digitalizadas y notificadas todas las partes que intervendrán en la audiencia. Garantizar el adecuado control, registro y asignación de causas que se generen. Además se le tiene encomendado apoyar a la unidad de control de gestión.

Juez Coordinador:

Fungir como vínculo de comunicación entre el staff de Jueces (de Control, de Juicio Oral y de Ejecución) y la Administración del Tribunal de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con el propósito de agilizar su funcionamiento. Atender los requerimientos que el grupo de Jueces le haga saber y

que les demande el buen desempeño de sus funciones y coordinarse para satisfacerlo con la Administración del Tribunal y demás áreas aplicables. Centralizar las peticiones y requerimientos que los jueces realicen hacia el titular del Tribunal Superior de Justicia así como a la administración del Tribunal.

Jefes de unidad de audiencias: Licenciada Nadia Mabel Salcedo García.

Asistir a los Jueces en las Audiencias y realizar las gestiones necesarias para que éstas se desarrollen con normalidad. Proporcionar la asistencia e insumos necesarios antes y durante el desarrollo de la audiencia. Garantizar la disponibilidad de las salas para audiencias, y verificar con la unidad responsable la funcionalidad del sistema de audio y video. Sugerir a la autoridad responsable los elementos de la policía procesal a cada sala de acuerdo con las medidas de seguridad que para el caso se ameriten. Supervisar la actividad del encargado de sala en cuanto al inicio puntual de la audiencia, comunicación de los deberes de los asistentes y anuncio de la autoridad interviniente, así como identificación de la causa en que se actúa. Inspeccionar que las partes que intervienen en la audiencia, se encuentran ubicadas en sus respectivos lugares. Garantizar que la Carpeta Judicial se encuentre en el módulo del Juez antes de cada audiencia. Supervisar la transcripción de las resoluciones de la audiencia y solicitar la elaboración de copias de resoluciones, así como de audio y video, a la Unidad Técnica, autorizadas en la misma. Garantizar la entrega del escrito final de las resoluciones emitidas por el Juez, a las partes intervinientes, a la Unidad de Medidas Cautelares, y al Responsable de Unidad de Causas, para su cumplimiento. Supervisar el envío por parte de los solicitantes (Ministerio Público y Defensoría de Oficio), de todas aquellas solicitudes que sean susceptibles de enviarse por medio del sistema de gestión a fin de darle el trámite correspondiente en dicho sistema, con la generación de las actas y transcripciones correspondientes a las audiencias desahogadas dentro de sala para así formar la carpeta judicial y el expediente virtual. Agendar todas las audiencias que seas susceptibles de programarse vía SIGI. Administrar y controlar el rol de jueces para la asignación de las causas que ingresan al juzgado.

Jefe de Trámite Procesal: Licenciado Roberto Flores Luna.

Tramitar y administrar el ingreso y canalización de causas y peticiones al Juzgado. Actualizar la información en el sistema de gestión de causas y en general de las solicitudes de despacho asignadas. Verificar que las causas estén debidamente integradas y digitalizadas. Organizar el control, registro y asignación de causas que se generen mediante acuerdo y en las audiencias. Verificar que cada una de las

causas cumplan con el plazo de vencimiento establecido. Formular la correcta elaboración de los proyectos de despachos para la aprobación del juez. Turnar al juez coordinador los asuntos que debe atender. Integrar las Carpetas Judiciales para su archivo y control, así como entregar la información que requieran los solicitantes internos.

Jefe de Notificadores: Reynold Elguezabal Dávila.

Coordinar la gestión oportuna y adecuada de las notificaciones que deben ser realizadas por el Juzgado, asegurando que se cumplan las formalidades que para tal efecto hayan sido establecidas. Recibir del Jefe de Recepción y Trámite Procesal, y de audiencias, las carpetas o causas administrativas y resoluciones que deban notificarse personalmente; realizar la entrega de oficios, exhortos, despachos y encomiendas que se deriven de los proveídos correspondientes. Asignar diariamente las notificaciones que deben ser realizadas, señalando los medios que deberán ser utilizados. Recibir diariamente de parte de los notificadores el reporte de las notificaciones realizadas. Controlar y dar seguimiento a los documentos pendientes de notificar para cumplir con los niveles de servicio establecidos por las áreas. Elaborar el control estadístico de todas las notificaciones emitidas. Localizar las notificaciones que por su naturaleza tengan carácter urgente para agilizar su ejecución; gestionar aquellas cuya realización requieran vía transmisión remota, a los diversos centros penitenciarios de la entidad. Informar a trámite procesal de las notificaciones que requieran de proveído de seguimiento.

Jefe de Unidad de servicios: Licenciada Ayari Vázquez Rodríguez.

Atender a los ciudadanos que soliciten información del Juzgado, ingresar y canalizar a las salas de espera correspondientes a quienes deban comparecer en una audiencia y rendir informe estadístico de ingreso mensual de visitantes a audiencia. Recibir las causas o documentos de carácter jurídico que sean presentados en el Juzgado y canalizarlos a la Unidad de Causas, con el registro correspondiente en los libros asignados, rendir un reporte mensual a esta última. Asegurar el adecuado control, registro y distribución de la correspondencia que ingrese al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral. Realizar las gestiones o actividades que correspondan, a fin de atender adecuada y oportunamente los requerimientos del juzgado relacionados con el abastecimiento de insumos de trabajo y servicios generales. Atender los requerimientos de adaptación de instalaciones, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles que demande el funcionamiento del juzgado. Supervisar las actividades de mantenimiento y limpieza básica para la operación del Tribunal y atender las solicitudes

de las distintas áreas. Implantar los controles administrativos que resulten necesarios para el funcionamiento del área y del mismo juzgado. Coordinar la agenda de la sala de capacitación y prensa para los diferentes eventos que se realizan en el Juzgado. Llevar a cabo el registro oportuno de valores así como expedir los certificados de depósito que soliciten los intervinientes en las causas. Realizar reportes en los cuales se envía informe de certificados e informe de entrega de pólizas así como de copiadora. Controlar el registro de asistencia y permisos que solicita el personal administrativo.

Notificadores: Licenciados María Guadalupe Garza Morales, Eduardo Sandoval Sánchez, y Cinthia Gutiérrez Ugartechea.

Recibir del jefe de notificadores las carpetas judiciales, despachos, exhortos, encomiendas, oficios y demás que requieran ser notificadas para el trámite debido, elaborar diariamente su registro de notificaciones, regresar las carpetas judiciales al área de trámite procesal o de audiencia oportunamente para las audiencias.

Oficiales administrativos: Griselda Nuncio Tabitas, Adrián Martínez Corvera, Karla Alejandra Torres Pérez, Luis Alberto Castro Guajardo, Leticia Sánchez Pérez, Marlenn Alejandra Ovalle Martínez, Sandra Lorena Perales Sifuentes.

Realizar las gestiones necesarias para garantizar que las audiencias programadas se desarrollen con normalidad. Atender las necesidades de los Jueces durante el desarrollo de las audiencias. Verificar la disponibilidad de las salas para audiencias y demás insumos necesarios. Verificar que se cuente con los elementos de la policía procesal y las salas correspondientes. Dar inicio puntual a la audiencia, comunicar los deberes a los asistentes y anunciar a la autoridad interviniente, así como identificar la causa en que se actúa. Coordinar el ingreso a la sala de las partes intervinientes del público, y en su momento a los peritos, testigos y acusados, con el auxilio de la policía procesal, y conforme a las políticas establecidas. Inspeccionar que las partes que intervienen en la audiencia, se encuentran ubicadas en sus respectivos lugares. Entregar la Carpeta Judicial con los datos generales del imputado, los nombres de Ministerio Público, Abogado Defensor y todos los documentos que la integran, al módulo del Juez antes de cada audiencia.

Oficiales administrativos encargados de trámite procesal: Silvia López del Bosque, Hilda Barrón Sosa, Naara Judith Luna Duque y Juan Francisco Cabello Sandoval.

Formular la correcta elaboración de los proyectos de despachos para la aprobación del juez. Turnar al juez coordinador los asuntos que debe atender. Integrar las Carpetas Judiciales para su archivo y control,

así como entregar la información que requieran los solicitantes internos. Solicitar de la unidad de audiencias la autorización para agendar las audiencias peticionadas en su área de competencia. Turnar al Jefe de la Central de Notificaciones las resoluciones que deban notificarse personalmente. Acordar con el Jefe de la Unidad de Causas y/o el Jefe de trámite procesal el proyecto de asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del área de su competencia. Rendir informes al Jefe de la Unidad de Causas periódicamente. Los oficiales en general apoyan con los registros en la tabla de Excel en lo referente a los datos necesarios de las causas, exhortos, apelaciones, amparos y demás registros que se llevan en dicha unidad.

Auxiliares administrativos encargados del área de servicios: Maribel Contreras Berlanga, María de Jesús Villanueva Zamarrón, Bertha Garza Farías, José María Ramírez, Juan Gabriel Granados Cruz, Carlos Hernández Sierra y Rosa María Flores Rosales.

Se encargan del área de atención al público apoyando al área de servicios en las diversas tareas que les encomienda la jefa de la unidad para el buen funcionamiento del juzgado.

Oficial administrativo encargado del archivo: Oswaldo Balderas Tobías.

Dirigir y controlar las actividades del almacén, así como el resguardar el archivo de las Carpetas Judiciales. Recibir, revisar y organizar las evidencias. Administrar el archivo de las carpetas judiciales. Asegurar la disposición de las evidencias para la celebración de la audiencia. Garantizar el control de las evidencias que ingresan y egresan del almacén. Acordar con el Jefe de la Unidad de Causas la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del área de su competencia. Rendir informes al Jefe de la Unidad de Causas periódicamente.

Oficiales administrativos encargadas el área de control de gestión: Anahí López Barrón y María Isabel Aguilar Piña.

Garantizar la fiabilidad y la pertinencia de los indicadores de gestión y las herramientas de medición utilizados. Implementar instrumentos de medición para rendir oportunamente la estadística que se requiera. Suministrar información estadística para la evaluación permanente de los resultados obtenidos en el plan estratégico y programa operativo, así como apoyar en la formulación de nuevas propuestas. Monitorear el desarrollo y ejecución de proyectos de mejora continua, para el desarrollo institucional. Informar a la Administración del Tribunal, lo resultados de los controles de gestión desarrollados, con la aprobación de los responsables de cada área o unidad de la Institución.

Analistas de sistema: Ingenieros Alejandro Ortuño Paredes y Jennifer Valdés Gaona y Belinda Aidé Cavazos Fermín.

Asegurar que se brinden los apoyos tecnológicos y logísticos necesarios para videograbar las audiencias celebradas, así como brindar el soporte técnico requeridos por el Juzgado. Realizar las gestiones propias para garantizar que se cuenta con los equipos necesarios para realizar las grabaciones de audio y video de las audiencias programadas. Coordinar con la Unidad de Audiencias el programa de cada día/semana para garantizar los sistemas de grabación, audio y video, en cada sala para cada audiencia. Garantizar antes, durante y al finalizar cada audiencia que todos los sistemas de las salas esté en perfecto funcionamiento (luces, grabación y video, clima). Gestionar la respuesta inmediata a las solicitudes de asistencia técnica, durante las audiencias. Coordinar con el juez que presida la audiencia respecto de las prevenciones especiales técnicas para quienes comparecerán en la misma. Garantizar la disponibilidad del sistema de registro y control de audiencias. Garantizar el respaldo de todos los sistemas de control y registro, así como de las grabaciones de audio y video de las audiencias. Administrar y dar mantenimiento a redes de voz y datos.

3. Asistencia y Puntualidad del Personal.

Para la revisión de este apartado, se consultaron los registros electrónicos de entrada del personal, que lleva el sistema de informática y en que se observó que la jornada laboral ordinaria aplicable al personal cubre un horario de labores de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos para el personal de confianza, mientras que el personal sindicalizado cubre un horario de nueve a quince horas.

Al verificar los registros se advierte que es recurrente que los jefes de diversas unidades y notificadores únicamente registren su hora de ingreso mas no así el de salida.

En el análisis correspondiente al cinco de octubre del año en curso, se obtuvo lo siguiente: Que los Licenciados Reynold Elguezabal Dávila y Eduardo Sandoval Sánchez, omitieron registrar su hora de salida.

Igualmente se hace constar que la Licenciada Cinthia Anabell Gutiérrez Ugartechea y José Antonio Delgado Serrano, no obstante de encontrarse presentes el día de hoy no han estampado su huella en el sistema como constancia de hora de entrada y la primera de los mencionados, además los días tres y cuatro del mes en curso no registró su hora de salida.

Informó el Administrador, que se realizan guardias por distribución de roles que tiene asignado cada uno de los funcionarios que operan en la administración, comprendiendo la guardia de las dieciséis horas con treinta minutos en delante según se requiera y los fines de semana dependiendo la hora en que se programe la audiencia a celebrarse; por lo que refiere a distribución de guardias de los órganos jurisdiccionales, cada uno de los jueces cubre guardia semanal para el horario comprendido después de las dieciséis horas con treinta minutos y el horario que se requiera en fin de semana.

4. Expedientes Personales de los Servidores Públicos Adscritos al Juzgado.

Licenciado Javier Rangel Ramírez. Administrador.

Posterior a la visita anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Licenciada Pedro López Medrano. Juez.

Posterior a la visita anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 14 fojas.

Licenciada Rebeca del Carmen Monsiváis Pechir. Juez.

Obra agregado oficio de fecha veinticuatro de agosto del presente año, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 07 fojas.

Licenciada Silvia Catalina Ortiz Castañeda. Juez.

Obra agregado oficio numero PTSJ/714/2016, signado por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, de fecha quince de agosto del año en curso; oficio de fecha veinticuatro de agosto del presente año, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 06 fojas.

Licenciada María Graciela Nava Ramos. Juez.

Obra agregado oficio de fecha veinticuatro de agosto del presente año, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 09 fojas.

Licenciada Carlota Yadira Velázquez de Luna. Juez.

Obra agregado oficio numero PTSJ/711/2016, signado por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, de fecha quince de agosto del año en curso; oficio de fecha veinticuatro de agosto del presente año, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 09 fojas.

Licenciada María Antonieta Leal Cota. Juez

Obra agregado oficio numero PTSJ/717/2016, signado por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, de fecha quince de agosto del año en curso. El expediente consta de 07 fojas.

Licenciada Gricelda Elizalde Castellanos. Juez

Obra agregado oficio 938/2016 de fecha cinco de mayo del presente año, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual se comunica que se autoriza licencia los días veintiséis y veintisiete de mayo del año en curso; oficio 1331/2016 de fecha veintiocho de junio del presente año, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual se comunica que se autoriza licencia los días catorce y quince de julio del año en curso; Obra agregado oficio numero PTSJ/718/2016, signado por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, de fecha quince de agosto del año en curso; oficio de fecha veinticuatro de agosto del presente año, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado; oficio dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, de fecha seis de septiembre del año en curso, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de su cargo el día 22 de septiembre del presente año, a fin de atender asunto de carácter personal; recae oficio 1727/2016, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual se comunica que se autoriza licencia el día veintidós de septiembre del año en curso. El expediente consta de 16 fojas.

Licenciado Adrián González Hernández. Juez

Obra agregado oficio numero PTSJ/716/2016, signado por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, de fecha quince de agosto del año en curso; oficio de fecha veinticuatro de agosto del presente año, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 04 fojas.

Licenciado Hernán Raúl Moreno Fuentes. Jefe Unidad de Causas. Posterior a la visita anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

Licenciado Roberto Flores Luna. Jefe de Trámite Procesal. Posterior a la visita anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Licenciada Nadia Mabel García Salcedo. Jefa Unidad de Audiencias.

Posterior a la visita anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Licenciada Ayari Vázquez Rodríguez. Jefa Unidad de Servicios.

Posterior a la visita anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 07 fojas.

Licenciado Reynold Elguezabal Dávila. Jefe de Notificadores. Posterior a la visita anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Ingeniero Alejandro Ortuño Paredes. Jefe de Unidad Técnica. Posterior a la visita anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

Licenciada Laura Maricela Bazaldúa del Bosque.

El expediente se integra con constancia de datos personales del Centro de Justicia Penal. El expediente consta de 01 fojas.

Licenciada Cinthia Anabel Gutiérrez Ugartechea.

Notificadora. Posterior a la visita anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

Licenciado Eduardo Sandoval Sánchez. Notificador.

Posterior a la visita anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

Licenciada María Guadalupe Garza Morales. Notificadora.

Posterior a la visita anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 fojas.

Griselda Nuncio Tabitas. Oficial Administrativo.

Posterior a la visita anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 fojas.

Adrián Martínez Corvera. Oficial Administrativo. Obra oficio OF.L.S.G.S 26/2016 de fecha ocho de junio presente año, suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial, en el cual se comunica que se concede licencia sin goce de sueldo del día dieciséis de junio al quince de diciembre del presente año. El expediente consta de 04 fojas.

María de Jesús Villanueva Zamarrón. Oficial Administrativo. Obra agregada licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad Social de los

Trabajadores del Estado, en la cual se otorgan veintiocho días por *****, concediendo del día seis de abril al dieciséis de abril del presente año. El expediente consta de 03 fojas.

Sandra Lorena Perales Sifuentes. Oficial Administrativo. Posterior a la visita anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 fojas.

Naara Judith Luna Duque. Oficial Administrativo. Obra agregada licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado, en la cual se otorgan noventa días por *****, concediendo del día quince de julio al día doce de octubre del presente año. El expediente consta de 06 fojas.

Karla Alejandra Torres Pérez. Oficial Administrativo. Posterior a la visita anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Luis Alberto Castro Guajardo. Oficial Administrativo. Posterior a la visita anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 fojas.

Leticia Sánchez Pérez. Oficial Administrativo. Posterior a la visita anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 03 fojas.

Marlenn Alejandra Ovalle Martínez. Oficial Administrativo. Posterior a la visita anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

Diana Azahek Garza Borrego. Oficial Administrativo. Posterior a la visita anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 fojas.

Martha Catalina de León Figueroa. Oficial Administrativo. Obra agregado formato de autorización para ausencia laboral los días que el Calendario escolar contemple Sesión del Consejo Técnico Escolar, acta de nacimiento y constancia de estudios de su menor hijo. El expediente consta de 03 fojas.

Edna Catalina Hernández Maldonado. Oficial Administrativo. Posterior a la visita anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 fojas.

Lorena Patricia Domínguez Hernández. El expediente se integra con constancia de datos personales del Centro de Justicia Penal. El expediente consta de 01 fojas.

Oliver Alexander Lòpez Zamora. Oficial Administrativo

El expediente se integra con constancia de datos personales del Centro de Justicia Penal. El expediente consta de 01 fojas.

Maribel Contreras Berlanga. Oficial Administrativo.

Obra agregado formato de permiso económico los días 30 y 31 de mayo del año en curso; oficio 606/2016, signado por el Secretario General y Secretaria de Trabajo y Conflictos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, en el cual solicita se otorgue permiso los días 30 y 31 de mayo del presente año. El expediente consta de 07 fojas.

Bertha Alicia Garza Farías. Oficial Administrativo.

Posterior a la visita anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

José María Ramírez Ruvalcaba. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

Juan Gabriel Granados Cruz. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 03 fojas.

Carlos Alberto Hernández Sierra. Auxiliar Administrativo.

Obra agregada acta administrativa de fecha seis de junio del presente año, en atención a que no se presentó a laborar; oficio numero OMPJ/DRH/067/2016, signado por la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, en el cual se aplica el descuento correspondiente. El expediente consta de 09 fojas.

Rosa María Flores Rosales. Auxiliar Administrativo.

Obra agregada licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado, en la cual se otorgan dos días, concediendo del día veintidós de junio y veintitrés de junio del presente año; licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado, en la cual se otorgan cinco días, concediendo del día veintinueve de agosto y dos de septiembre del presente año. El expediente consta de 4 fojas.

Nayeli Anahí Lòpez Barrón. Oficial Administrativo.

Posterior a la visita anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 03 fojas.

Isabel Aguilar Piña. Oficial Administrativo.

Posterior a la visita anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Silvia Irene Lòpez del Bosque. Oficial Administrativo.

Posterior a la visita anterior no

obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Oswaldo Balderas Tobías. Auxiliar Administrativo. Posterior a la visita anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

Hilda Margarita Barrón Sosa. Oficial Administrativo. Posterior a la visita anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 18 fojas.

Juan Francisco Cabello Sandoval. Oficial Administrativo. Obra agregada solicitud de permiso con goce de sueldo por diez días del dos al quince de agosto del año en curso; oficio OF.L.S.G.S 94/2016 de fecha ocho de junio presente año, suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial, en el cual se comunica que se concede licencia, con goce de sueldo del día dos de agosto al quince de agosto del presente año; acta administrativa de fecha siete de septiembre del presente año, en atención a *****; oficio numero 124/2016, signado por el Administrador del Juzgado en el cual solicita se aplica el descuento correspondiente. El expediente consta de 06 fojas.

Hugo Fabrizio López Peña. Oficial Administrativo
El expediente se integra con constancia de datos personales del Centro de Justicia Penal. El expediente consta de 01 fojas.

María Paula Moncada Cisneros. Oficial Administrativo. Posterior a la visita anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 fojas.

Sandra Daniela Sánchez Casas. Oficial Administrativo
El expediente se integra con constancia de datos personales del Centro de Justicia Penal. El expediente consta de 01 fojas.

Ingeniera Jennifer Lisette Valdes Gaona. Analista de Audio, Video, Grabación y Reproducción. Posterior a la visita anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

Ingeniero José Antonio Delgado Serrano. Analista de Audio, Video, Grabación y Reproducción. Posterior a la visita anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 fojas.

Ingeniera Belinda Aidé Cavazos Fermín. Analista de Audio, Video, Grabación y Reproducción. El expediente se integra con constancia de datos personales del Centro de Justicia Penal. El expediente consta de 01 fojas.

5. Estado Físico del inmueble, Mobiliario y Equipo.

Se procedió a recorrer las instalaciones y se dio fe que el local se encuentra limpio y aseado; el mobiliario y equipo de cómputo en buenas condiciones.

6. Orden de las causas penales.

Se verificó que en el área de archivo se encuentran las carpetas ordenadas conforme al estado procesal que guarda cada uno de los asuntos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar en la página oficial del Poder Judicial si se encuentran publicados la ubicación de los expedientes del juzgado por no funcionar el internet.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Registro de Causas.

Para la revisión de este apartado, en la unidad de causas, se verificó electrónicamente el registro de las carpetas, en el que aparece que, en el período que se revisa se han recibido **cuatrocientos treinta y tres causas penales y ciento once causas de ejecución.**

El último asiento corresponde a la causa 613/2016 que se instruye en contra de *****, por el delito de Violencia Familiar.

Se trajo a la vista la carpeta la cual consta de 04 fojas y obra un auto de fecha cinco de octubre de los corrientes, en el que se señala día y hora para el desahogo de la audiencia solicitada, resultando

coincidentes los datos de la carpeta con el registro electrónico verificado.

2. Valores Recibidos.

Para la revisión de este apartado, se verificó electrónicamente el registro que lleva la unidad de servicios, en el que aparece que, posterior a la visita se han recibido **doscientos sesenta y tres** valores los cuales corresponden a certificados de depósito.

El último asiento corresponde al folio interno 461 relacionado con la causa penal 446/2016 instruido en contra de ***** por el delito de Posesión Simple de Narcóticos, la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N) consignado por reparación del daño. Se trajo a la vista la causa, consta de 21 fojas, en la foja 16, obra escrito del imputado de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, mediante el cual exhibe el certificado de depósito por la cantidad, número y referencia del folio señalado; resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

La Jefa de la unidad de servicios puso a la vista un libro de registro y legajos de certificados de depósito, el primero de los cuales se lleva para que al momento de entregar el certificado al interesado firme como constancia de su devolución.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección se advirtió se encontraron debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el referido libro, y no se detectó la falta de ninguno de los valores.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, del reglamento se procedió a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben de realizarse los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del Código de Procedimientos

Penales: para lo cual informó el Administrador que no se recibió dinero en efectivo.

3. Medios de Auxilio Judicial.

a) Recibidos

El juzgado en la unidad de causas lleva un libro en el que se van asentando los registros de los medios de auxilio judicial recibidos.

En el período que comprende la presente visita, **se recibieron cincuenta y ocho exhortos**, de los cuales dos se cancelaron toda vez que uno era referente a un trámite de la materia de ejecución que no implicaba una diligenciación de auxilio judicial y es el identificado con el 59/2016 y el otro por que la Juez ordena que se remita al Juzgado de Distrito identificado con el numero 40/2016, en el libro de registro de exhortos recibidos.

El último corresponde a un exhorto identificado bajo el cuadernillo auxiliar número 86/2016, deducido de la causa penal 138/2016, que se sigue en contra de *****, por el delito de Robo, siendo la autoridad exhortante el Juez Sexto en Materia Penal del Distrito Judicial de Puebla, recibido el treinta de septiembre de dos mil dieciséis y devuelto el cinco de octubre del año en curso sin diligenciar por extemporáneo (foja 54). Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar que consta de 06 fojas y en la primera aparece un sello en que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial, en la foja 05 un auto en que se ordena diligenciarlo en los términos solicitados, y en la última obra el oficio de devolución, todas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa se han devuelto cuarenta y seis exhortos de los cuales treinta y seis fueron diligenciados y diez no fueron diligenciados.

b) Librados

En el período de la presente revisión, obran ciento treinta y seis registros de los cuales fueron cancelados seis por diversos motivos, en total **se han librado ciento treinta exhortos**.

El último medio de auxilio judicial enviado corresponde al exhorto número 212/2016, deducido de la causa penal 600/2016, que se instruyó en contra de ***** , por el delito de Violencia Familiar, enviado el día cinco de octubre del año en curso, al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Parras de la Fuente, con residencia en la ciudad de Parras, Coahuila de Zaragoza, a fin de que proceda a realizar la notificación correspondiente (foja 10). Se trajo a la vista la causa penal que consta de 04 fojas y en la 02 obra acuerdo de fecha cinco de octubre del año en curso, mediante el cual se ordena girar el exhorto a la autoridad señalada, y en la última, el acuse de envió.

En el período se han devuelto sesenta y nueve, de los cuales cincuenta y tres fueron diligenciados y dieciséis sin diligenciar.

4. Causas penales en los que se pronunció sentencia definitiva.

El número de sentencias pronunciadas se obtiene del archivo electrónico en formato Excel denominado "tabla general", del que se obtiene la información a través de la aplicación de las herramientas del programa, llamadas filtros, en particular, en el status seleccionar todo tipo de sentencia; de la fecha de audiencia se selecciona por año y por meses y después de ordenar de la más antigua a las recientes y de ahí resulto la información.

Así, del cinco de abril del año en curso al cinco de octubre de dos mil dieciséis, aparecen **cincuenta y dos registros de sentencias**, de las cuales cuarenta y seis fueron en procedimiento abreviado y seis en juicio oral.

La última corresponde a la causa 117/2015 y acumuladas, iniciada en contra de Benigno Uribe Plata, por el delito de Robo Simple, en la cual se dictó en juicio oral sentencia condenatoria, con fecha veintiuno de septiembre del año en curso.

De la revisión de los registros del libro en el período que se revisa se obtuvo lo siguiente:

Sentencias pronunciadas en juicio oral:	06
Sentencias pronunciadas en abreviado:	46
Total de sentencias pronunciadas:	52

Se cotejaron los registros con las estadísticas rendidas de los meses que comprende la visita y se obtuvo que son coincidentes los datos asentados.

5. Inventario de bienes.

Conforme al legajo en los que se agregan los oficios en orden cronológico de resguardo de mobiliario recibido de parte de Recursos Materiales, aparece que en el período que se revisa **se recibió un taladro el cual obra en la orden de mantenimiento número 3227** (foja 83)

6. Medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Penal

En el apartado relativo a los recursos de apelaciones competencia de la Sala Colegiada Penal durante el período que abarca la visita se registraron **nueve apelaciones.**

El último registro corresponde al expediente de juicio oral relativo a la causa penal 77/2015 que por el delito de Despojo de Inmueble se sigue en contra de *****, en el que interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia absolutoria de fecha veinticinco de agosto del año en curso, el cual se encuentra pendiente de enviar a la sala Colegiada Penal (foja 23).

Se trajo a la vista, la carpeta relativa a la causa penal que se indica, y se constató que a foja 144 última, obra el auto de fecha tres de octubre año en curso, en el cual se tiene al Agente del Ministerio Público por interponiendo el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia absolutoria de fecha veinticinco de agosto del presente año, ordenando dar trámite a dicho recurso.

En el período que comprende esta visita se han regresado seis resoluciones en dos se confirmó la sentencia, y cuatro modificadas.

En el libro se omite generar una columna referente al registro de la fecha en que se recibe el recurso, en contravención a lo dispuesto en los lineamientos para el llenado de libros oficiales aprobado por el Consejo de la Judicatura.

A la fecha se encuentran pendientes de remisión a la alzada cuatro causas correspondiendo a lo siguiente:

1.	11/2016	05-09-2016
2.	77/2015	25-08-2016
3.	78/2015	09-09-2016
4.	77/2015	25-08-2016

Lo anterior evidencia un retraso en la remisión de las causas a la alzada.

b) Tribunal Distrital

En el apartado relativo a los recursos de apelaciones competencia del Tribunal Distrital de durante el período que abarca la visita se registraron **veinticuatro apelaciones.**

El último corresponde a la causa penal 443/2016 instruido en contra de ***** por el delito de Robo con quebrantamiento de la confianza, interpuesto en contra de la resolución de fecha veintiséis de septiembre del año en curso relativo al auto de vinculación, el cual está pendiente de enviar, (foja 53).

Se trajo a la vista, la carpeta relativa a la causa penal que se indica, y se constató que a foja 39, obra el auto de la fecha tres de octubre del año en curso, en el cual se tiene al Defensor privado de la imputada por interponiendo el recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución relativa al auto de vinculación a proceso, de la fecha veintiséis de septiembre, ordenando dar trámite a dicho recurso.

En el período que comprende esta visita se han recibido trece resoluciones de las cuales: cuatro fueron confirmadas, y dos por otros motivos.

En el libro se omite generar una columna referente al registro de la fecha en que se recibe el recurso, en contravención a lo dispuesto en los lineamientos para el llenado de libros oficiales aprobado por el Consejo de la Judicatura.

A la fecha se encuentran pendientes de remisión a la alzada ocho causas correspondiendo a lo siguiente:

	causa	Fecha de resolución
1.	229/2016	05-05-2016
2.	289/2015	28-05-2016
3.	372/2016	22-06-2016
4.	372/2016	27-06-2016
5.	516/2016	08-09-2016
6.	71/2016	09-09-2016
7.	567/2016	27-09-2016
8.	443/2016	26-09-2016

Lo anterior evidencia un retraso en la remisión de las causas a la alzada.

C) Materia de ejecución

En el apartado relativo a los recursos de apelaciones referentes exclusivamente a la materia de ejecución durante el período que abarca la visita se registraron **dos apelaciones**.

El último corresponde al cuaderno auxiliar de ejecución 254/2015 instruido en contra de ***** por el delito de Robo agravado, interpuesto en contra de la resolución de fecha primero de junio del año en curso relativo al auto de libertad preparatoria, enviado el cinco de octubre pasado (foja 6).

En el período que comprende esta visita no se han recibido resoluciones de segunda instancia.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña.

7. Amparos.

El libro se encuentra dividido en tres secciones: amparos indirectos negados, indirectos aceptados y directos.

El jefe de Unidad de Causas informó que para control interno se registran los amparos indirectos en los que se niega el acto reclamado y otro en el que se tiene por cierto.

Del análisis de los registros del libro se obtuvo lo siguiente:

a) Amparos Directos

Durante el período que comprende la visita, no se han registrado amparos directos (página 230).

b) Amparos Indirectos

Durante el período que comprende la visita, se han registrado **sesenta y ocho amparos indirectos**.

El último corresponde al amparo que se tuvo por cierto el acto reclamado número 1533/2016, referente a la causa penal 523/2016 en el que aparece como quejoso ***** y como acto reclamado, la medida cautelar de fecha ocho de septiembre de dos mil dieciséis, habiéndose rendido el informe previo en fecha diecinueve de septiembre del año en curso y el justificado el día veintiséis de septiembre del año en curso (página 108).

Se trajo a la vista la carpeta y se constató que, a foja 47, obra el auto de fecha catorce de septiembre del presente año, en el cual se reciben los oficios del Juez Segundo de Distrito en el Estado, en los cuales se informa de la admisión de la demanda de amparo y se ordena se rindan los informes previo y justificado, los cuales fueron rendidos en las fechas que se indican. La carpeta consta de 58 fojas.

Durante el periodo que comprende la visita, se han recibido cincuenta resoluciones de amparo, de las cuales en cinco se concedió el amparo, en dos se negó el amparo de la justicia federal, y en cuarenta y tres se sobreseyó el amparo.

8. Promociones irregulares y expedientillos auxiliares.

En el período que comprende la visita, se han presentado **diecisiete promociones irregulares**, según el registro electrónico que para tal efecto lleva el Jefe de trámite procesal.

El de fecha más reciente corresponde a la promoción de ***** en su carácter de *****, mediante la cual solicita informe respecto del estatus y/o situación jurídica de ***** a quien se sigue procedimiento administrativo, promoción a la cual recayó acuerdo de fecha tres de octubre del año en curso, en el sentido de no estar en posibilidad de acordar lo solicitado en virtud de que la causa penal que señala el promovente no coincide con las partes, al igual que la persona de quien pide informes no cuenta con causa radicada en este juzgado, según el registro electrónico que se lleva en este juzgado.

Por aparte, se informa por parte de la Jefa de Unidad de Sala que en el período se acordaron ochenta cuadernos denominados previos a causa, son aquellos que aún no están judicializados.

El último que aparece en el registro electrónico, corresponde al escrito de *****, quien solicita audiencia de auxilio judicial respecto del aseguramiento de un vehículo de quien se dice propietario, y del cual no se ha acordado por la Representación Social su devolución de fecha veintiocho de septiembre del año en curso.

Se trajo a la vista el cuadernillo y se constató que a foja 2, obra un auto de fecha cuatro de octubre del año en curso, en el que acordó señalar las diez horas del día once de octubre del año en curso para que tuviera verificativo la audiencia para solicitar auxilio judicial.

9. Índice Alfabético.

Al respecto informó el Jefe de Unidad de causa, que a partir del mes de abril del año en curso, se optó por llevar un registro electrónico por índice alfabético, en virtud de que el sistema SIGI, dejó de funcionar en este apartado, en donde aparecen estos datos.

Al efecto, en este juzgado el índice alfabético se tiene contemplado el manejo de la siguiente forma: en primera instancia, la unidad de sala es quien recibe la información completa del imputado por orden cronológico o alfabético, en caso de no estar presente, encontramos la información con la encargada de estadística quien maneja los datos personales de todos los imputados, y puede filtrar en Excel ya sea por abecedario, orden cronológico, número de causa, inclusive hasta por audiencia.

10. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.

El Jefe de la Unidad de Causas informó que durante el período que se **revisa no se ha realizado, remisión alguna al archivo.**

11. Control de órdenes de Aprehesión y Comparecencia.

El juzgado lleva el control de solicitud y pronunciamiento de órdenes electrónicamente, de su revisión se obtuvo que:

En el período se registraron **ochenta solicitudes órdenes de aprehensión, de las cuales se concedieron sesenta y ocho, diez negadas y dos mixtas.**

El último registro corresponde a la causa 83/2015, que se sigue en contra de *****, por el delito de homicidio culposo agravado por condición personal que motiva la culpa.

Se trajo a la vista la carpeta y se constató que a foja 89, obra la solicitud, en foja 90, el acuerdo, en foja 91, el informe de sesiones del sistema de grabación de audio y video JAVS, en foja 92, el acta de audiencia inicial de fecha cinco de octubre del año en curso, en la cual se gira la orden de aprehensión, respectivamente. La carpeta consta de 92 fojas.

En el registro electrónico de órdenes de comparecencia, aparecen solicitadas doce, de las cuales once son concedidas y una negada.

El último registro corresponde a la causa 485/2016 que por el delito de violencia familiar, se le imputa a *****.

Se trajo a la vista la carpeta y se constató a foja 11, obra el acta de audiencia privada de fecha veintidós de septiembre del año en curso, en la que se decretó la orden de comparecencia en contra del imputado. La carpeta consta de 13 fojas.

12. Presentación de procesados y lista de asistencia.

Este libro no se lleva porque que el control de las medidas impuestas en audiencia a los imputados corresponde a la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social del Gobierno del Estado.

13. Objetos e instrumentos del delito.

Al respecto el Jefe de la Unidad de causas informa **que no se lleva este libro.**

Los objetos e instrumentos del delito ingresados al Juzgado son únicamente los de materia de desahogo de pruebas y los cuales son devueltos a los oferentes en la misma audiencia.

14. Medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

El juzgado lleva un registro electrónico de las medidas cautelares, de su revisión se obtuvo que:

En el período que comprende la visita, según los registros electrónicos aparecen **tres solicitudes de cateos**, uno negado, uno concedido y el último que obedece a la causa 97/2016 el Agente del Ministerio Público lo solicita como cateo pero en realidad se trataba de un acto de investigación y en ese sentido lo giró el Juez.

El último registro corresponde a la causa penal 97/2016, que se sigue en contra de ***** , por el delito de despojo de inmueble.

Se trajo a la vista la carpeta y se constató que en foja 05, obra el acta de la audiencia privada de orden de cateo, de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, en el cual se autoriza la diligencia de orden de cateo a realizarse en el domicilio que se indica. La carpeta consta de 06 fojas.

15. Actas de visita a los centros de detención.

Con el Sistema Acusatorio y Oral, **no se llevan a cabo** dichas visitas.

16. Libro de Notificadores.

Durante el período que comprende esta visita, conforme a los legajos que se tuvieron a la vista de oficios, recepción de causas, recepción de auxiliares de ejecución y recepción de menores se han realizado un total de **seis mil novecientas cuarenta y dos**, de las cuales seis mil ochocientos sesenta y seis notificaciones corresponden a adultos y setenta y seis a adolescentes.

Se hace constar que el Jefe de la unidad de notificadores señaló que los registros corresponden a todo tipo de intervenciones de su unidad, es decir, incluye las que se practican fuera del local del juzgado, entre éstas, los oficios remitidos por los Jueces, así como las que se practican internamente, ya sea en estrados, vía telefónica o por correo electrónico, **es decir, no se lleva un control especial sobre las diligencias actuariales practicadas fuera del local del juzgado.**

Se hace constar que se continúa sin llevar un control especial sobre las diligencias actuariales practicadas fuera del local del juzgado, en contravención a lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El último asiento corresponde al legajo de causa relacionado con la causa 612/2016 en el cual fue solicitada el juez de control una solicitud de audiencia inicial con control de detención, en el que se ordenó notificar a las partes.

Se trajo a la vista la causa y se constató que a foja 06, obra agregada la constancia de notificación vía telefónica a la Agente del Ministerio Público y al Defensor Público Penal.

17. Libro de promociones recibidas

En el período que abarca esta visita se recibieron **tres mil trescientos diecisiete promociones.**

Se informa que se llevan a dos libros de registro: Promociones de Causa y Ejecución.

Se informó por la Jefa de la unidad de servicios que no se registran las promociones electrónicas que se reciben a través del Sistema Integral de Gestión Informática, y en los casos en que posterior a ello se recibe el documento físico, éste si se registra.

En cuanto al libro de registro de promociones de causas, con fecha dos de septiembre del año en curso se aperturó un nuevo libro.

La última registrada en el libro de promociones de causas, se encuentra visible a página 0049, corresponde a oficio presentado por *****, solicitando audiencia inicial por cita.

La última se encuentra registrada en el libro de ejecución visible a página 256, corresponde a la presentada por el sentenciado *****, relativa a una solicitud de beneficio, recibida el día cinco de octubre del presente año.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta

De acuerdo con el Sistema Acusatorio y Oral, no procede facilitar para consulta las carpetas, porque las más de las actuaciones procesales son en audiencias y en su caso, se facilita los audios y videos de este registro.

II. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de Listas de Acuerdos.

Conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales no se requiere una lista de acuerdos pronunciados, y solo en los casos de notificación por lista en los términos del artículo 82, fracción II del referido ordenamiento, lo procedente es publicar el acuerdo a notificar en esa forma, ya sea en una lista, en boletín o en los estrados del juzgado.

No obstante lo anterior, en el juzgado se lleva un registro de control de los acuerdos pronunciados, y recurriendo a él se obtuvo que en el período que se revisa, se pronunciaron un total de **tres mil dieciocho acuerdos** de trámite y ejecución.

Mes	Acuerdos
Abril (06 al 30)	520
Mayo	572
Junio	389
Julio	327
Agosto	655
Septiembre	478
Octubre(01 al 05)	77
Total	3018

Con relación a la publicación de los acuerdos a notificar en los términos del artículo 82, fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales, se hace constar que en los estrados del Juzgado obra un legajo que contiene constancias actuariales que aluden a las citadas notificaciones.

2. Uso de Sistemas Electrónicos de Elaboración de Billetes de Depósito y sistema integral de gestión informático.

En relación a este apartado, se verificó que el sistema de Siced, consistente en registrar y expedir, los certificados de depósito, se encuentra funcionando en forma regular.

En cuanto al sistema integral de gestión informático, no fue posible verificarlo, toda vez que ha dejado de funcionar.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

3. Análisis de causas penales.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se solicitaron varias carpetas y videograbaciones con el propósito de verificar que los asuntos se encuentren debidamente ingresados, que las resoluciones se hayan dictado y cumplido oportunamente y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

Se informó por parte del Administrador que con relación al Sistema de Integral de Gestión (SIGI), desea precisar que dadas las fallas presentadas en el mismo y que fueron descritas en el acta de la visita inmediata anterior, en la actualidad, conforme a los envíos por escrito de las solicitudes por el Agente del Ministerio Público, se dejó de operar dicho sistema; ya que la operatividad depende únicamente y exclusivamente de la Procuraduría General del Estado, y al no existir éste es imposible para el juzgado iniciar el trámite vía sistema SIGI, por ello, se iniciaron a generar archivos de base en Excel, para dar el trámite correspondiente al proceso penal, si bien, con esa base de información se está laborando en éste juzgado, es importante dejar asentado que en la actualidad se está contribuyendo en el proyecto de crear un sistema que unifique por medio de un archivo de Excel la información simultánea con las diversas áreas de los juzgados acusatorios y orales del Estado.

A continuación, fueron seleccionadas de la base de datos de Excel las carpetas administrativas siguientes:

1. Causa 000604/CA/2016-PJ-COA-002, en el que aparece como imputado *****, por el delito de homicidio culposo y lesiones culposas; con registro hasta la audiencia inicial.

Presidió: Licenciada Silvia Catalina Ortiz Castañeda.

La carpeta consta de 12 fojas, en la 01, aparece la solicitud de audiencia inicial presentada por el Agente del Ministerio Público en fecha dos de octubre de dos mil dieciséis, con acuse de recibo del juzgado en la misma fecha, a foja 04, obra el acuerdo en el que se tiene por recibida la solicitud y se fija día y hora para la celebración de la mencionada audiencia, de fecha tres del referido mes y año; constancias de notificación y de la foja 10 a la 12, la celebración de la audiencia inicial y transcripción de la misma, de la cual se advirtió que fue iniciada puntualmente, ratificada la detención y se determinó sobre la medida cautelar y se ordenaron las comunicaciones respectivas a las autoridades administrativas.

2. Causa 0577/CA/2016-PJ-COA-002, en el que aparece como imputado ***, por el delito de posesión simple de narcóticos; con registro hasta la audiencia inicial.**

Presidió: Licenciada Rebeca del Carmen Monsiváis Pechir.

La carpeta consta de 08 fojas, en la 01, aparece la solicitud de audiencia inicial presentada por el Agente del Ministerio Público en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciséis, con acuse de recibo del juzgado en la misma fecha, a foja 04, obra el acuerdo en el que se tiene por recibida la solicitud y se fija día y hora para la celebración de la mencionada audiencia, de fecha veinticuatro de septiembre del presente año; constancias de notificación y de la foja 06 a la 08, la celebración de la audiencia inicial y transcripción de la misma, de la cual se advirtió que fue iniciada puntualmente, se decreta la detención legal, se dicta auto de vinculación a proceso, se autoriza plan de reparación del daño y se resuelve sobre la suspensión condicional del proceso, igual se ordenaron las comunicaciones respectivas a las autoridades administrativas.

3. Causa 0565/CA/2016-PJ-COA-002, en el que aparece como imputado ***, por el delito de Robo especialmente agravado con intimidación en las personas; con registro hasta la audiencia inicial.**

Presidió: Licenciada Gricelda Elizalde Castellanos.
La carpeta consta de 15 fojas, en la 01, aparece la solicitud de audiencia inicial presentada por el Agente del Ministerio Público en fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, con acuse de recibo del juzgado en la misma fecha, a foja 04, obra el acuerdo en el que se tiene por recibida la solicitud y se fija día y hora para la celebración de la mencionada audiencia, de fecha veinte de septiembre

del presente año; constancias de notificación y de la foja 08 a la 14, la celebración de la audiencia inicial y transcripción de la misma, de la cual se advirtió que fue iniciada puntualmente, se decreta la detención legal, se dicta auto de vinculación a proceso, se impone como medida cautelar la prisión preventiva oficiosa, se ordenaron las comunicaciones respectivas a las autoridades administrativas.

4. Causa 0546/CA/2016-PJ-COA-002, en el que aparece como imputado ***, por el delito de violencia familiar; con registro hasta la audiencia inicial.**

Presidió: Licenciada Rebeca del Carmen Monsiváis Pechir.

La carpeta consta de 12 fojas, en la 01, aparece la solicitud de audiencia inicial presentada por el Agente del Ministerio Público en fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, con acuse de recibo del juzgado en la misma fecha, a foja 02, obra el acuerdo en el que se tiene por recibida la solicitud y se fija día y hora para la celebración de la mencionada audiencia, de fecha catorce de septiembre del presente año; constancias de notificación y de la foja 06 a la 08, la celebración de la audiencia inicial y transcripción de la misma, de la cual se advirtió que fue iniciada puntualmente, se decreta la duplicidad del término constitucional para la celebración de la audiencia de vinculación a proceso, se dicta auto de vinculación a proceso, se ordena imponer como medida cautelar el dispositivo electrónico, de la foja 09 a la 12, aparece la audiencia de vinculación y transcripción de la misma, en la que se dicta auto de vinculación a proceso, prevalecen las medidas cautelares y se autoriza sobre el plazo de investigación.

5. Causa 079/CA/2016-PJ-COA-002, en el que aparece como imputado ***, por el delito de robo agravado por cometerse con fuerza en las cosas; con registro hasta la audiencia inicial con acuerdo reparatorio.**

Presidió: Licenciada María Antonieta Leal Cota.

La carpeta consta de 14 fojas, en la 01, aparece la solicitud de audiencia inicial presentada por el Agente del Ministerio Público en fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, con acuse de recibo del juzgado en la misma fecha, a foja 04, obra el acuerdo en el que se tiene por recibida la solicitud y se fija día y hora para la celebración de la audiencia, en la misma fecha; constancias de notificación y de la foja 09 a la 11, la celebración de la audiencia inicial y transcripción de la misma, de la cual se advirtió que fue iniciada puntualmente, se ratifica de legal la detención del inculpado a solicitud de las partes se llega a un acuerdo reparatorio que

cubre la cantidad del concepto de reparación del año y e ordena girara oficios a las autoridades administrativas.

6. Causa 00027/CA/2016-PJ-COA-002, en el que aparece como imputado ***, por el delito de homicidio simple doloso; con registro hasta sentencia de juicio oral.**

Presidió: la licenciada Silvia Catalina Ortiz Castañeda, Relator la licenciada Lucía Anhara Escareño y como Juez tercero la licenciada Rebeca del Carmen Monsiváis Pechir.

La carpeta consta de 112 fojas, de la 01 a la 03, aparece el auto de apertura a juicio oral de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, a foja 05, obra el acuerdo en el que se tiene por recibida el auto y se señala fecha para la celebración de la audiencia de juicio oral, obran constancias de exhorto librado a diversa autoridad, notificaciones y acuerdos de autoridad federal, de la foja 79 a la 8, obra la celebración de la audiencia, transcripción de la misma, en la que se desahogan diversos medios de prueba se expresan los alegatos de clausura del Ministerio Público y de la Defensa se le concede el uso de la voz al inculpado, se procedió a dar formal inicio a la audiencia, la Juez Presidente le concedió el uso de la voz a la relatora quien pronuncia un fallo absolutorio y se dispensa la lectura de la sentencia.

8. Causa 00077/CA/2016-PJ-COA-002, en el que aparece como imputado ***, por el delito de despojo de inmueble y equiparado al fraude en su modalidad de fraccionamiento no autorizado; con registro hasta sentencia de juicio oral.**

Presidió: la licenciada Gricelda Elizalde Castellanos, Relator la licenciada Rebeca del Carmen Monsiváis Pechir y como Juez tercero el licenciado Adrián González Hernández.

La carpeta consta de 151 fojas, de la 03 a la 09, aparece el auto de apertura a juicio oral de fecha quince de junio de dos mil dieciséis, a foja 13, obra el acuerdo en el que se tiene por recibida el auto y se señala fecha para la celebración de la audiencia de juicio oral, obran constancias de notificaciones, de la foja 102 a la 132, obra la celebración de la audiencia, transcripción de la misma, en la que se desahogan diversos medios de prueba se expresan los alegatos de clausura del Ministerio Público y de la Defensa se le concede el uso de la voz al inculpado, se procedió a dar formal inicio a la audiencia, la Juez Presidente le concedió el uso de la voz a la relatora quien pronuncia un fallo absolutorio y se dispensa la lectura de la sentencia.

9. Causa 42/2011, en el que aparece como sentenciado *** , por el delito de privación de la libertad agravada por recaer en menor; con registro de ejecución de sentencia.**

La causa consta de 60 fojas, en la foja 10 obra acuerdo de fecha veintisiete de abril del año en curso, recaído a la solicitud en el que se ordenó aperturar el trámite en etapa de ejecución, a foja 46, aparece el auto de fecha ocho de julio del año en curso en que se señala fecha para la audiencia de ejecución, en la foja 52 y 53, obra constancia de la audiencia y transcripción de la misma, en la que se resuelve procede concederle el beneficio de la condena condicional, obran agregadas copias de los certificados de depósito que amparan el pago de multa y multa sustitutiva, en foja 57, el auto de fecha doce de julio del presente año en el que se ordena la inmediata libertad, se ordeno girar oficios a las autoridades administrativas.

10. Causa 66/2004, en el que aparece como sentenciado *** , por el delito de homicidio calificado con brutal ferocidad y ventaja; con registro de ejecución de sentencia.**

La causa consta de 141 fojas, en la foja 09 obra acuerdo de fecha siete de septiembre del dos mil quince, recaído a la solicitud en el que se ordenó aperturar el trámite en etapa de ejecución, a foja 76, aparece el auto de fecha quince de septiembre de dos mil quince, en que se señala fecha para la audiencia de ejecución, en la foja 95 a la 97, obra constancia de la audiencia y transcripción de la misma, en la que se resuelve procede concederle el beneficio de semi-tratamiento institucional de preliberación, a foja 109, se recibe recurso de apelación por parte de la Representación Social y se ordenó remitir los registros al tribunal de alzada para su sustanciación, de la foja 130 a la 137 la resolución de la Sala Colegiada Penal que confirma la resolución de la primer grado, a foja 138 el auto de fecha veintiuno de enero del dos mil dieciséis que se tiene por recibida la resolución y conforme al sentido se ordenó la inmediata libertad y en la misma se ordenó girar oficios a las autoridades administrativas.

Se recabaron los registros de Audio y Video de las causas analizadas, para su análisis posterior.

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial Licenciada María Angélica Girón García.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Toda vez que en este momento el juzgado no cuenta con internet, no fue posible verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos, tanto mensual a que se refiere el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como el de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción VI, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En virtud de lo anterior, y al ser del conocimiento de la Visitaduría Judicial General que de este juzgado no se rinden oportunamente las estadísticas por las reiteradas llamadas telefónicas que se hacen para investigar el incumplimiento, por lo que se solicitó la información vía telefónica a la Visitaduría y de sus archivos se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística Mensual	Estadística de Transparencia
Abril	23-06-2016	23-06-2016
Mayo	29-06-2016	29-06-2016
Junio	11-08-2016	11-08-2016
Julio	12-09-2016	12-09-2016
Agosto	15-09-2016	15-09-2016
Septiembre	-----	-----

ADOLESCENTES

Mes	Estadística Mensual	Estadística de Transparencia
Abril	14-06-2016	14-06-2016
Mayo	29-06-2016	29-06-2016
Junio	11-08-2016	11-08-2016
Julio	13-09-2016	13-09-2016
Agosto	15-09-2016	15-09-2016
Septiembre	-----	-----

De lo anterior se advierte que durante el periodo que comprende la visita, tanto la estadística mensual y

de transparencia, relativas al juzgado y a la materia de adolescentes, se rindieron en forma extemporánea.

En uso de la voz el licenciado Javier Rangel Ramírez: En fecha siete de septiembre del año en curso, en oficio número 127/2016 dirigido a la licenciada María Guadalupe Josefina Hernández Bonilla, referente a las observaciones y comentarios contenidos en el acta de la primera visita, esta administración informó al Consejo de la Judicatura del rediseño para la obtención de los datos estadísticos que se solicitan al juzgado, ya que se detectaron procesos intermedios los cuales hacían tardío la llegada de los datos a la administración para rendir la estadística en tiempo, a la fecha que se rindió ese informe, los informes se encontraban rendidos.

2. Cotejo de datos de reportes electrónicos, carpetas con los legajos.

Por lo que respecta al cotejo de las sentencias definitivas pronunciadas en el período quedaron analizadas en el punto de las sentencias.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos Iniciados	432
Asuntos Concluidos	42
Pendientes de Resolución	00
Asuntos en trámite	200
Recurridos	09

Los anteriores datos fueron obtenidos de los registros que se revisaron en el período que comprende esta visita, con excepción de los concluidos y de trámite los cuales fueron proporcionados por el Administrador del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Durante la visita, no obstante que la presente inspección se publicó con la debida oportunidad en los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder

Judicial del Estado, ninguna persona acudió a fin de presentar queja o denuncia en contra del personal adscrito a este juzgado.

VI. Manifestaciones del Personal

Enseguida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial del Estado, se procedió a entrevistar al personal, para escuchar opiniones y propuestas, quienes señalaron que desean manifestar lo siguiente:

En uso de la voz el licenciado Javier Rangel Ramírez: Que en vista del aumento de la carga de trabajo ya que en el año dos mil quince se registraron doscientas veinticuatro causas y hasta el momento de esta visita el juzgado registra seiscientas trece causas, es necesario se asigne más oficiales administrativos para el área de sala ya que hasta el momento se cuenta con ocho personas, quienes además cubren una doble función que es como encargado de sala y transcriptor, lo cual dificulta el cumplimiento de los términos que contiene la ley para la entrega de las transcripciones requeridas en audiencias, así mismo, se solicita se asignen más pedales para cubrir las necesidades antes expuestas. Se solicita más personal para el mantenimiento del edificio ya que solo se cuenta con cuatro personas para esta área, mismas que cubren la limpieza de dos pisos, un sótano, en los cuales se encuentran setenta baños, diez salas de audiencias, comedor, oficinas administrativas y de jueces, áreas comunes, celdas, túnel, además de que en este Centro de Justicia diariamente acuden a laborar cincuenta personas del área administrativa y jueces, treinta y ocho policías adscritos al juzgado, además de que se reciben en promedio un total de doscientas cincuenta personas diarias, entre público que acude a las audiencias, y abogados que acuden a realizar trámites administrativos. Por lo tanto, se requiere que se dote del suficiente material de limpieza para cubrir las necesidades antes descritas. Se solicita formalizar el área de control de gestión ya que al momento se encuentran en funciones personal administrativo sin que hasta el momento se haya formalizado esta área que es necesaria para monitorear el trabajo diario de este juzgado. Debido al aumento de la carga de trabajo se solicita un apoyo ya sea de tipo económico o con el préstamo de un vehículo al área de notificadores para realizar las diversas notificaciones o citaciones requeridas por los jueces a esta área administrativa, ya que

este juzgado cuenta con la mayor carga de trabajo en materia de ejecución y causa en el Estado.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones se realizaron en cada uno de los rubros revisados.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

Con lo anterior y siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día seis de octubre de dos mil dieciséis, se dio por terminada la segunda visita de inspección, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Administrador y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno más que queda en poder del Administrador del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.-

**Licenciado Javier Rangel Ramírez
Administrador del Juzgado**

**Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial**

**Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial**

La Licenciada María Angélica García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.



Juzgado de Apelación
Especializado en Materia de
Adolescentes
Distrito Judicial de Saltillo

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día lunes veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, se constituyeron las licenciadas Esmeralda Nakasima Villafuerte y María Angélica Girón García, Visitadoras Judiciales de la Visitaduría Judicial General, del órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura, en el local que ocupa el **Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, que comprende del día siete de abril al veinticinco de noviembre del año en curso, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 9,10,12,13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el licenciado **Alfonso Olegario Zamora Salas**, titular de la dependencia.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección se haya colocado en los estrados de órgano visitado con la anticipación debida, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo cual efectivamente fue llevado a cabo en los términos del citado ordenamiento legal, al tener a la vista el cartelón y por el dicho del titular del órgano visitado, quien manifestó: que fue fijado con la debida oportunidad.

Acto continuo, se hace constar que en la hora y fecha indicadas, se encuentran presentes en el local de la dependencia, además del titular, los servidores públicos que a continuación se señalan: licenciados Nelson Ulises Herrera Ibarra y Elizabeth García Acuña; del personal administrativo se encuentran María Guadalupe Trujillo García, Karla Deisy Padilla González, Gregorio Mata Sánchez y.

No se encuentra presente Euklides Villarreal Saucedo, Actuario, porque cuenta con una incapacidad médica; del personal administrativo, María Elena Gutiérrez Euresti, secretaria taquimecanógrafa, se encuentra en su período pre-jubilatorio, Bernardino Limón González, auxiliar administrativo, se le concedió un permiso el día de hoy para ausentarse de sus labores.

I. Aspectos administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

Se lleva una agenda donde se registran las audiencias diarias

De su revisión resultó que, durante el período que comprende esta visita, aparece registrado lo siguiente:

Audiencias programadas	14
De esta visita:	13
De la visita anterior:	01
Total de audiencias desahogadas	13
Total de audiencias diferidas	01
Audiencias a celebrarse posteriormente	00

La última audiencia desahogada corresponde a la programada para las diez horas del día veintiuno de octubre del año en curso, dentro del Toca 23/2016. Se trajo a la vista el Toca y se constató que fue formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por los adolescentes, en contra de la resolución definitiva, de fecha dieciocho de abril del dos mil dieciséis, pronunciado por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal, quien actúa en auxilio en materia de Justicia para Adolescentes, con residencia en la ciudad de Piedras negras, Coahuila de Zaragoza, dentro de los autos del expediente 154/2015-A, que por la conducta tipificada como delito de robo especialmente agravado cometido con intimidación en las personas, se instruye en contra de los adolescentes *****y *****, y a foja 02, obra un auto de fecha diecisiete de octubre del año en curso, en el que se asienta la radicación del Toca y se fija hora y día para que tenga verificativo la audiencia de vista y que, a fojas 16 y 17, obra constancia del desahogo de la misma. El toca consta de 42 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última audiencia que se tenía programada, era para las diez horas del día once de abril del año en curso, en los autos del Toca 09/2016, correspondiente al recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Publico, en contra de la resolución incidental que decreta el sobreseimiento por caducidad, de fecha catorce de octubre del dos mil quince, pronunciado por el Juez de Primera Instancia

Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro de los autos del expediente 142/2015, que por la conducta tipificada como delito de homicidio cometido con circunstancia calificativa de ventaja, se instruye en contra del adolescente *****, y a foja 02, obra un auto de fecha cuatro de abril del año en curso, en el que se asienta la radicación del Toca y se fija hora y día para que tenga verificativo la audiencia de vista programada y que, a foja 13, obra constancia del desahogo de la misma. El toca consta de 26 fojas.

En promedio, se señalan de una a dos audiencias por semana.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se dio fe que en los estrados del tribunal obra una tabla de avisos en el que aparece publicadas las audiencias programadas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción VIII, de la citada ley, se verificó en la página de Internet del Poder Judicial, que se encuentra publicadas las audiencias a realizar con los datos y en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al Tribunal.

La plantilla del Tribunal se compone por:

01 Magistrado
01 Secretario General de Acuerdos
01 Secretaria de Estudio y Cuenta
01 Actuario
03 Taquimecanógrafas
02 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas en cada uno de los servidores públicos adscritos a este Tribunal, son las que a continuación se especifican:

Licenciado Alfonso Olegario Zamora Salas. Magistrado.

Conocer y resolver, de manera definitiva e inatacable, los recursos que se interpongan en contra de las resoluciones inicial y definitiva, así como de aquellas

que modifiquen o den por terminadas las medidas impuestas, según lo dispuesto en la ley de Justicia para adolescentes, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fijar y aplicar las tesis y precedentes conforme a lo previsto por esta ley; conocer y resolver las excitativas para que los Jueces emitan las resoluciones que correspondan, de acuerdo con las prevenciones de este ordenamiento legal; calificar los impedimentos, excusas y recusaciones respecto de los Jueces y, en su caso, designar al Juez que deba sustituirlos, conforme a lo previsto en la ley de Justicia para adolescentes; dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia; llevar a cabo las diligencias de vista y de prueba que se reciban en el Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes; representar legalmente al Tribunal ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales, para el cumplimiento de sus funciones, con todas las facultades, aún las que requieran cláusula especial; dar a la Secretaría General de Acuerdos, los puntos que comprendan a las resoluciones definitivas dictadas, para los efectos correspondientes; llevar la correspondencia del Tribunal autorizándola con su firma; vigilar que los Secretarios, Actuarios y demás personal adscrito al Tribunal, cumplan con sus deberes; conceder permisos económicos, con goce de sueldo o sin él, al personal del Tribunal; rendir por escrito al Consejo de la Judicatura del Estado, un informe anual de las labores desarrolladas por el Tribunal de Apelación Especializado en materia de Adolescentes; autorizar con su firma, en unión a la del Secretario General de Acuerdos, los proveídos que emita; formar parte del Consejo de la Judicatura del Estado con voz y voto, únicamente para los asuntos relacionados con el Tribunal de Apelación Especializado en materia de Adolescentes; llevar a cabo la administración del Tribunal, coordina los trabajos de la dependencia; atender a los litigantes y al público en general que solicitan audiencia.

Licenciado Nelson Ulises Herrera Ibarra. Secretario General de Acuerdos.

Recibir los escritos que se les presenten, anotando al calce: la razón del día y hora de presentación del documento y el nombre de la persona que la haga; el número de fojas que contengan y documentos que se acompañen. Asimismo, debe asentar razón idéntica en la copia, cuando se exija, con la firma de quien recibe el escrito y el sello de la oficina, para que dicha copia quede en poder del interesado para su resguardo; dar cuenta diariamente al Magistrado del Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes, bajo su más estricta responsabilidad y dentro de las veinticuatro horas siguientes a la de su presentación, con los escritos, oficios, promociones y demás documentos que se reciban; autorizar los despachos, exhortos, requisitorias, actas, diligencias, autos y toda clase de resoluciones que se expidan, asienten, o practiquen; hacer constar en los expedientes, el día en que comienzan

a correr los términos y aquél en que deben concluir; cuidando que los procedimientos se desarrollen en los términos y plazos que establece la Ley; asistir a las diligencias de vista y de prueba que se reciban en el Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes; expedir y autorizar las copias que la ley determine o que deban darse a las partes por decreto judicial; cuidar de que los expedientes sean debidamente foliados al agregarse cada una de las hojas, sellando por sí mismo las actuaciones, oficios y demás documentos que lo requieran, estampando su rúbrica en el centro del escrito; guardar en el secreto de la oficina, bajo su responsabilidad, los valores, escritos y documentos, cuando así lo disponga la ley; levantar inventario y conservar en su poder los expedientes en trámite, mientras no se remitan al Archivo Judicial, en su caso, debiendo entregarlos con las formalidades legales, cuando haya lugar a la remisión; proporcionar a los interesados los expedientes en que fueren partes y que soliciten para informarse del estado de los mismos, o para cualquier otro efecto legal, siempre que sea en su presencia y sin extraer las actuaciones de la oficina; notificar personalmente a las partes en los juicios o asuntos en trámite; evacuar las audiencias y practicar las diligencias que se les encomienden; remitir los expedientes al Archivo Judicial, previa anotación en el libro de control; ordenar y vigilar que se despachen sin demora los asuntos y correspondencia del Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes; tener a su cargo, bajo su responsabilidad, los libros pertenecientes a la oficina, designando, entre los servidores subalternos, al que deba llevarlos; conservar en su poder el sello de la oficina; Ejercer la supervisión y control sobre todos los servidores de su dependencia y proponer, en su caso, la imposición de medidas disciplinarias contra quienes no cumplan con su función.

Licenciada Elizabeth García Acuña. Secretaria de Estudio y Cuenta.

Proyectar bajo la más absoluta reserva, las resoluciones que le encomiende el Magistrado del Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes, previo estudio que hagan del asunto. Para tal efecto, el magistrado, instruirá al secretario sobre los motivo de hecho y de derecho que deban fundar el proyecto de resolución. Se encargan del resguardo del legajo de Resoluciones de Alzada que proyectan y que se autorizan.

Licenciado Euklides Villarreal Saucedo. Actuario.

Recibir del secretario de acuerdo los expedientes de notificación personal, o de diligencias que deban efectuarse fuera de la oficina, firmando los conocimientos respectivos; Hacer la notificación personal y practicar las diligencias decretadas, dentro de las horas hábiles del día, levantando el acta correspondiente en el lugar en que se efectúen y devolviendo el expediente al

Secretario, previas las anotaciones correspondientes en el libro respectivo; y las demás que la ley o sus superiores les encomienden.

Karla Deisy Padilla González. Secretaria Mecnógrafa.

Adscrita al despacho del Magistrado.

Recibir la correspondencia perteneciente al Tribunal. Tener a su cargo, bajo su responsabilidad la agenda de trabajo del Tribunal. Llevar a cabo las tareas encomendadas por su superior.

María Elena Gutiérrez Euresti. Secretaria Mecnógrafa

Adscrita a la Secretaría de Estudio y Cuenta.

Se encarga de mecanografiar acuerdos y agravios que presentan las partes, así como los resolutivos de las resoluciones impugnadas. Las demás labores que la Ley o sus superiores les encomienden.

María Guadalupe Trujillo Garza. Secretaria Mecnógrafa.

Adscrita a la Secretaría General de Acuerdos.

Auxiliar en el archivo de expedientes dependiente del Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes, recibir toda la documentación y correspondencia correspondiente a la Secretaría General de Acuerdos, tener a su cargo, y realizar los registros correspondientes en el libro de promociones de la Secretaría General de Acuerdos.

Gregorio Mata Sánchez. Auxiliar Administrativo.

Adscrito a la Secretaría General de Acuerdos.

Auxiliar en el archivo de expedientes dependiente del Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes. Tener a su cargo la maquina fotocopidora, sacar copias, llevar un registro diario de las copias obtenidas, así como, tener el resguardo del dinero obtenido de la misma. Administrar los recursos materiales y del material que se recibe. Auxiliar en la publicación diaria de la lista de acuerdos y resoluciones vía INTRANET, perteneciente a la página oficial del Poder Judicial del Estado, encargado de la elaboración de la requisición mensual del material necesario para el buen funcionamiento del Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes.

Bernardino Limón González. Auxiliar Administrativo.

Se encarga del aseo y limpieza del Tribunal.

Las demás labores que la Ley o sus superiores le encomienden.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Al analizar el libro se observó que el personal de la dependencia asiste en forma regular a desempeñar sus labores, en un horario de las ocho horas con treinta minutos, a dieciséis horas con treinta minutos, el personal de confianza, mientras que el sindicalizado tiene un horario de las nueve a las quince horas.

El registro efectuado el día veintitrés de noviembre del año en curso, aparecen seis firmas, la última corresponde a María Guadalupe Trujillo García, quien asienta como hora de entrada las ocho horas con veinte minutos y de salida las dieciséis horas con treinta minutos, en el siguiente renglón, obra constancia en el rubro de observaciones de que el actuario, se encuentra incapacitado (página 115).

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Tribunal.

Licenciado Alfonso Olegario Zamora Salas. Magistrado. Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado hoja del trabajo de fecha cuatro de mayo del dos mil dieciséis. El expediente consta de 48 fojas.

Licenciado Nelson Ulises Herrera Ibarra. Secretario General de Acuerdos. Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 41 fojas.

Licenciada Elizabeth García Acuña. Secretaria de Estudio y Cuenta. Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 129 fojas.

Licenciado Euklides Villarreal Saucedo. Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fechas uno y siete de octubre y ocho de noviembre, del año en curso. El expediente consta de 23 fojas.

María Guadalupe Trujillo García. Secretaria Taquimecanógrafa. Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado reconocimiento expedido por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, de fecha veintisiete de agosto del año en curso; acta de defunción y oficio

emitido por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, de fecha diez de noviembre del dos mil dieciséis, a fin de conceder permiso de ausentarse de sus labores. El expediente consta de 38 fojas.

María Elena Gutiérrez Euresti. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número 64/2016, de fecha dos de mayo del dos mil dieciséis, suscrita por el Secretario general de acuerdos del tribunal de apelación especializado en materia de adolescentes, mediante el cual se informa al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado la autorización de las vacaciones adicionales; solicitud de periodo Pre-jubilatorio o pre-pensión, emitido por la Secretaria de Finanzas. El expediente consta de 21 fojas.

Karla Deisy Padilla González. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado constancia por haber acreditado el curso de Microsoft office, de fecha veinte de septiembre del dos mil dieciséis, emitido por la Secretaria de Educación Publica. El expediente consta de 03 fojas.

Gregorio Mata Sánchez. Auxiliar administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio emitido por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, de fecha doce de abril del dos mil dieciséis, mediante el cual comunica sobre el beneficio del trabajador de vacaciones adicionales; hoja adjunta de periodos de vacaciones adicionales; constancia por haber acreditado el curso de Microsoft office, de fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis, emitido por el Instituto de Especialización Judicial. El expediente consta de 54 fojas.

Bernardino Limón González. Auxiliar administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas licencias medicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fechas veintitrés de agosto y veinte de septiembre, del año en curso, respectivamente; acta de nacimiento expedida en fecha veintiuno de junio del año en curso; copia de credencial para votar con fotografía; copia de Curp. El expediente consta de 31 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Las instalaciones del Tribunal, se encuentran en buenas condiciones de orden y de limpieza, y los equipos de cómputo se encuentran funcionando en forma regular.

Conforme a la circular número CJ-19/2016, emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada en fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, relativa al cumplimiento de los procedimientos establecidos para el manejo de venta de copadoras y de los vales oficiales; se informó por el secretario general de acuerdos que desde el año dos mil doce, no se ha vendido copias, en caso, de que sea solicitadas en la actualidad se dará el debido cumplimiento a los procedimientos establecidos.

6. Orden de expedientes.

Los Tocas en trámite se encuentran en el área destinada al archivo del Tribunal, ordenados por año y número, depositados dentro de archiveros.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de Internet del Poder Judicial que se encuentra publicada la ubicación de los tocas del Tribunal.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Tribunal a efecto de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de registro.

Durante el período que comprende esta visita, se registraron en el libro **quince tocas**.

El de fecha más reciente corresponde al Toca 24/2016, cuyo expediente de origen es el 197/2016, aparece como adolescente *****, ofendida *****, la conducta tipificada como delito es el de homicidio culposo, el recurso de apelación es en contra del auto de vinculación de fecha trece de septiembre del dos mil dieciséis, dictada por la Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, del Distrito Judicial de Río Grande, con fecha de radicación el tres de noviembre del presente año, con resolución de fecha diecisiete del mismo mes y año (foja 46).

Se trajo a la vista el Toca, el cual consta de 58 fojas, en la 32, obra auto de radicación de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, de la foja 45 a la 50, resolución, del dieciséis del año en curso, y constancias de notificación; coincidentes con los asientos del libro.

2. Libro de negocios citados para sentencia.

Posterior a la visita inmediata anterior **se citaron para sentencia definitiva diecinueve Tocas.**

El más reciente corresponde al Toca 24/2016, instruido a *****, por la conducta tipificada como delito el de homicidio culposo, citado el tres de noviembre del año en curso, y con fecha de resolución el diecisiete de los corrientes (foja 110, vuelta).

Se trajo a la vista el Toca respectivo, el que consta de 58 fojas, el cual fue formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto de vinculación a proceso, de fecha trece de septiembre del dos mil dieciséis, dictada por la Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Río Grande, por la conducta señalada, y a foja 32, aparece el auto de radicación de fecha tres de los corrientes en el que se ordena emitir la resolución, y a fojas 45 a 50, obra la mencionada resolución de fecha diecisiete del mismo mes y año, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se **pronunciaron veinte resoluciones.**

La más reciente, conforme a su fecha, corresponde a la del toca 24/2016, que se instruye a *****, por la conducta tipificada como delito el de homicidio culposo,

citado el tres de noviembre de dos mil dieciséis y con resolución del diecisiete del mismo mes y año (foja 110, vuelta), ya descrito en líneas anteriores.

De los tocas resueltos en el período, en el libro que se revisa, no aparecen sentencias pronunciadas fuera de los plazos legales y, a la fecha, **no hay tocas pendientes de resolución.**

De lo anterior resulta:

Citados en el período	19
Pendientes a la vista anterior	02
Resoluciones pronunciadas (00 fuera del plazo legal)	20
Se declaró sin materia	01
Pendientes de resolución	00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó electrónicamente en la página de Internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas las sentencias en su versión electrónica, informando el Secretario de Acuerdos lo siguiente: no se ha realizado la publicación en virtud de la imposibilidad de publicar datos de asuntos de menores por el carácter de privado que tienen.

3. Libro de inventario de bienes.

En el legajo correspondiente de resguardo de mobiliario en que se van agregando los oficios recibidos por la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, posterior a la visita inmediata anterior, se ha recibido un monitor color negro, marca samsung, remitido mediante oficio OMPJE-DRM-117/2016, suscrito por el Director de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

4. Libro de amparos.

a) Amparos indirectos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado de amparos indirectos, **no se registraron juicios de garantías** (foja 56).

b) Amparos directos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado de amparos directos aparece **un registro**.

Según los registros corresponde al toca 58/2010, con fecha de presentación de la demanda de amparo en uno de agosto de dos mil dieciséis, procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo la resolución reclamada de fecha veintisiete de octubre de dos mil diez, en la que aparece como quejoso Oscar Díaz Tapia, habiéndose remitido el expediente a la autoridad federal, y ésta, mediante oficio 7072 de fecha trece de septiembre del dos mil dieciséis, informa que el Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito, registró el amparo con el número 878/2016 (foja 21).

Se trajo a la vista el cuaderno de amparo correspondiente, y se constató que a foja 74, obra copia de la resolución definitiva de fecha veintisiete de octubre del dos mil diez, que constituye el acto reclamado, en las fojas de la 87 a 89, aparece el proveído de la fecha indicada en que se tiene por presentado el amparo y se ordenó remitir a la autoridad federal el expediente original, el de apelación y rendir el informe justificado, a fojas 123 y 124, aparece la constancia de haberse rendido el informe justificado y la remisión del ordenado y a foja 126, el auto mediante el cual se tiene a la autoridad federal haciendo del conocimiento de la admisión del juicio de amparo; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El cuaderno consta de 127 fojas

En el período se recibieron siete ejecutorias de amparo directo, y en las cuales se concede el amparo.

5. Libro de promociones irregulares y expedientes auxiliares.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **siete expedientillos auxiliares.**

El más reciente corresponde al asiento 14/2016, formado dentro del expediente 114/2015, que aparece como adolescente *****, por la conducta tipificada como delito de homicidio simple doloso, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal con residencia en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en el que aparece se interpuso recurso de apelación en contra de la resolución definitiva de fecha treinta de septiembre del dos mil dieciséis, habiéndose formado el expedientillo a efecto de dar oportunidad a la adolescente de recurrir en apelación (foja 73).

Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que, a fojas 08 y 09, obra un auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, en el que se tiene por recibido el escrito, y se ordenó formar el expedientillo con motivo de otorgar oportunidad a la adolescente de interponer por si misma el recurso de apelación, remitido a su lugar de origen el diecisiete de noviembre del año en curso, mediante oficio 181/2016 (foja 10). El expedientillo consta de 13 fojas.

6. Libro de índice.

Para la revisión de este libro se recurrió al de Gobierno, considerando el último asiento el cual corresponde al Toca 24/2016, el que se le instruye al adolescente *****, se analizó el apartado de la letra "O" y a (foja 91 frente), aparece como último registro el del toca, el nombre del adolescente, y la conducta tipificada como delito, por lo que es de concluirse que el libro se encuentra actualizado.

7. Libro y legajos de listado de expedientes enviados al archivo.

En el período que comprende la presente visita, se ha realizado la siguiente remisión:

Oficio	Fecha	Número de Tocas
96/2016	07/06/2016	55

De lo que se obtiene que entre Tocas y expedientillos, dan un total **de cincuenta y cinco asuntos enviados al Archivo Judicial.**

En cumplimiento al acuerdo 017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General, comunica el titular del Tribunal que se continúa en la depuración de tocas.

8. Libro de Actuarios.

En el período que comprende la visita, obran registros de actuaciones en dos libros, al contabilizarlos se obtuvo que: se practicaron **ciento diecisiete diligencias actuariales** fuera y **cuarenta y cuatro diligencias actuariales** dentro del local del tribunal.

El registro más reciente de las diligencias actuariales fuera del tribunal, corresponde al recibido el día once de noviembre del dos mil dieciséis, dentro de los autos del Toca 40/2015, con la finalidad de notificar la resolución de fecha diez de octubre del año en curso, a la víctima, coadyuvante del ministerio público, defensor particular, ministerio público y adolescente (página 33).

Se trajo a la vista el Toca, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el defensor particular del adolescente, en contra de la resolución definitiva de fecha veinticuatro de agosto del dos mil quince, dictada por el Juez de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, dentro de los autos del expediente 01/2015, que por la conducta tipificada como delito de homicidio simple doloso, se instruye en contra del adolescente *****; y se constató que a fojas 135 a 137 aparece la resolución a notificar y de la foja 143 a la 156, obran las constancias actuariales de notificación; coincidiendo con los datos sentados en el libro. El expediente consta de 156 fojas.

9. Libro de promociones recibidas

Posterior a la visita inmediata anterior, se han efectuado **cincuenta y cuatro registros de promociones recibidas.**

El último asiento corresponde al folio interno 88, con fecha de recepción del oficio, del veinticinco de los corrientes, dentro del expedientillo 13/2016 (foja 14).

Se trajo a la vista el expedientillo 13/2016, formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por los defensores particulares, en contra de la sentencia emitida dentro del procedimiento abreviado, de fecha catorce de octubre del dos mil dieciséis; y se constató que a fojas de la 15 a la 17, obra agregado el oficio y en la 18 última, el auto de fecha veinticinco de noviembre del año en curso, en la que se tiene por recibido el acuse; resultando que son coincidentes los datos con el libro.

En promedio, se reciben de una a dos promociones diarias.

III. Funcionamiento del Tribunal de Apelación.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En la lista publicada el día veintiocho del mes en curso, contiene los acuerdos del día veinticinco de noviembre del año en curso, y en la que se publicó un acuerdo, correspondiente a la recepción de un acuse de recibido, dentro del expedientillo 13/2016.

Se trajo a la vista el expedientillo 13/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por los defensores particulares, en contra de la sentencia emitida dentro del procedimiento abreviado, de fecha catorce de octubre del dos mil dieciséis, dictada por la Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Sabinas, dentro del expediente 30/2016-A-2, por la comisión de la

conducta tipificada como delito de equiparado a la violación, y, se dio fe que a foja 18, última, obra el auto de la fecha indicada en el que se tiene por recibido el oficio.

El número de los acuerdos pronunciados en el período que comprende esta visita, son los siguientes:

Mes	Acuerdos publicados
Abril del 7 al 30	02
Mayo	08
Junio	15
Julio	03
Agosto	16
Septiembre	10
Octubre	04
Al 25 de Noviembre	07
Total	65

De lo anterior se obtiene que en el período se han pronunciado **sesenta y cinco acuerdos**.

En promedio, se genera un acuerdo diario.

2. Análisis de Tocas.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122, A de la Ley Orgánica, se analizaron diez tocas seleccionados de entre los registrados en los libros respectivos, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Toca 24/20164, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el ministerio público, en contra del auto de vinculación a proceso de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, pronunciada por el Juez del Juzgado de Primera Instancia en materia Penal del sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, en la carpeta administrativa 197/CA/2016-PJ-COA-002, instruido en contra del adolescente *****,

por la conducta tipificada como delito de Homicidio Culposo.

En fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, se recibieron las copias certificadas de los registros escritos y digitales, y por auto de fecha tres de noviembre se remitió la carpeta administrativa a este Tribunal para la substanciación del recurso de apelación interpuesto. Obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos. En fecha cuatro de los corrientes, se recibió la transcripción de audiencia de vinculación a proceso, agregándose a los autos. En fecha diecisiete de noviembre del año en curso, se pronunció la resolución definitiva, en la que se confirma el auto de vinculación a proceso de fecha trece de septiembre del año en curso. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. En fecha diecisiete de los corrientes, se remitió copia certificada de la resolución impugnada a la Jueza de Primera Instancia en materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Río Grande Judicial y acuse de paquetería del envío de la misma. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados dentro de los plazos legales, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 58 fojas.

2. Toca 23/2016, formado con motivo del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis, pronunciada por el Juez Segundo de Primera Instancia en materia penal del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, en el expediente 154/2014-A, instruido en contra de *** y ***** , por la conducta tipificada como delito de Robo especialmente agravado por cometerse con violencia e intimidación en las personas.**

Por auto de fecha diecisiete de octubre del año en curso, se remitieron los autos originales a este Tribunal para la substanciación del recurso de apelación interpuesto. El veintiuno de octubre del mismo año, se llevó a cabo la audiencia de vista y el tres de noviembre, se pronunció la sentencia respectiva, en la que se revoca la pronunciada en primer grado; obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 42 fojas.

3. Toca 40/2015, formado con motivo del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de agosto de dos mil quince, interpuesto por el defensor particular del adolescente, en contra de la resolución definitiva de fecha veinticuatro del mismo mes y año, dictada por el Juez de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en Saltillo, en el expediente 01/2015, instruido al adolescente *** por la conducta tipificada como delito de Homicidio simple doloso.**

En fecha quince de septiembre de dos mil quince, se remitieron los autos originales a este Tribunal para la substanciación del recurso de apelación interpuesto. El veintitrés de septiembre del mismo año, se llevó a cabo la audiencia de vista y el cinco de octubre del mismo año, se pronunció la sentencia respectiva, en la que se confirma la pronunciada en primer grado; obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. En fecha diecinueve de octubre de dos mil quince, se agregó el oficio emitido por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, en el que se concedió la suspensión provisional de los actos reclamados por el quejoso y por auto de fecha tres de noviembre del mismo año, se ordenó rendir el informe justificado. El siete de octubre del año en curso, se dejó insubsistente la resolución de Alzada de fecha cinco de octubre de dos mil quince y el diez de octubre del presente año, se pronunció nueva resolución, en la que se declaró insubsistente la definitiva de fecha veinticuatro de agosto de dos mil quince. Obrar constancias de las notificaciones practicadas en autos. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados dentro de los plazos legales, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 156 fojas.

4. Toca 22/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por ***, en su carácter de menor infractor, en contra de la resolución definitiva de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, pronunciada por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza en el Expediente 3/2016-A, por la conducta tipificada como delito equiparado a la violación cometido en persona menor de doce años.**

El oficio y original del expediente remitidos por el Juez de Primer Grado, fueron recibidos en este Tribunal en fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, y por auto de esa misma fecha, se tuvo por recibido; se ordenó formar expediente y registrarlo en el libro de Gobierno; el Tribunal se declaró competente para resolver sobre del recurso; se declaró admitido el recurso sin efectos suspensivos; se señalaron horas y día para la audiencia de vista; se le designó al adolescente al defensor de oficio, disponiendo su notificación y citación, junto con la del Agente del Ministerio Público. Obra constancia del acuse de recibo y de las notificaciones a la defensa y al ministerio público. El veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis se celebró la audiencia de vista en la que se hizo constar la presencia de quienes comparecieron; se hizo una relación sucinta del proceso; el Ministerio Público manifestó lo que a su representación convino y ratificó su escrito de agravios; la defensa hizo lo propio y ratificó la contestación de agravios y se citó la causa para resolución. El siete de octubre del año en curso se pronunció la resolución definitiva, siendo confirmada la dictada en primera instancia de fecha veintiséis de

febrero de dos mil dieciséis. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

5. Toca 18/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra de la resolución definitiva de fecha veintisiete de enero del año en curso, pronunciada por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esa misma ciudad, en el expediente 190/2015, instruido a *** por la conducta tipificada como delito de Contra la salud, en su modalidad de posesión de narcóticos con fines de comercio.**

El oficio y los autos originales remitidos por la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, fueron recibidos en este Tribunal en fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, y por auto de la misma fecha, se ordenó formar el expediente de apelación y registrar en el Libro de Gobierno; el Tribunal se declaró competente para resolver sobre el recurso; se declaró admitido el recurso sin efectos suspensivos; se señalaron horas y día para la audiencia de vista, disponiendo notificar al Agente del Ministerio Público; obra constancia de la notificación a los representantes legales del ofendido, y al ministerio público, del acuse de recibo, al adolescente y a la defensa. El treinta de agosto se celebró la audiencia de vista en la que se hizo constar la presencia de quienes comparecieron; se hizo una relación sucinta del proceso; el Ministerio Público manifestó lo que a su representación convino; la defensa expresó lo que a sus intereses convino, y se citó la causa para resolución. El nueve de septiembre de dos mil dieciséis se pronunció la resolución definitiva, revocando la pronunciada por la juez de primer grado el veintisiete de enero de dos mil dieciséis. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 71 fojas.

6. Toca 15/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el agente del ministerio público, defensor de oficio y adolescente, en contra de la resolución de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis, pronunciada por el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esa misma ciudad, en el expediente 72/2015, instruido en contra de *** por la conducta tipificada como delito de homicidio con circunstancias calificativas de premeditación, alevosía y ventaja en grado de tentativa.**

El oficio, cuaderno y original con las constancias del trámite de la apelación y expediente original, remitidos por la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, fueron recibidos en este Tribunal en fecha

veinte de junio del año en curso, y por auto de la misma fecha se tuvo por recibido; se ordenó formar expediente y registrarlo en el libro de Gobierno; el Tribunal se declaró competente para resolver sobre del recurso; se declaró admitido el recurso sin efectos suspensivos; se señalaron horas y día para la audiencia de vista, disponiendo notificar al Agente del Ministerio Público; se designó al adolescente al defensor de oficio, dispuso su notificación y citación y que al adolescente, a los representantes legales y al ofendido y víctimas se les notificara por lista de acuerdos. Obra constancia de la notificación a la defensa y al ministerio público y el acuse de recibo al juez de primer grado. El veintisiete de junio se celebró la audiencia de vista en la que se hizo constar la presencia de quienes comparecieron; se hizo una relación sucinta del proceso; el Ministerio Público manifestó lo que a su representación convino y ratificó su escrito de expresión de agravios, haciendo la defensa las manifestaciones conducentes y se citó la causa para resolución. El once de julio del año en curso se pronunció la resolución definitiva en la que se revocó la de primera instancia, ordenando la notificación respectiva; también ordenó remisión del testimonio de la resolución, la devolución del expediente al lugar de su procedencia y, en su oportunidad, archivar el asunto como concluido. Obra constancia del oficio de remisión y constancia del envío por mensajería, de las notificaciones al ministerio público y al defensor. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 85 fojas.

7. Toca 09/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el agente del ministerio público, en contra de la resolución incidental que decreta el sobreseimiento por caducidad, de fecha catorce de octubre de dos mil quince, pronunciada por el Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esa misma ciudad, en el expediente 142/2015-A, instruido en contra de *** por la conducta tipificada como homicidio cometido con circunstancia calificativa de ventaja.**

El oficio, cuaderno con las constancias del trámite de la apelación y expediente original, remitidos por el Juez de primer grado, fueron recibidos en este Tribunal en fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis, y por auto de la misma fecha, se tuvo por recibido; se ordenó formar expediente y registrarlo en el libro de Gobierno; el Tribunal se declaró competente para resolver sobre del recurso; se declaró admitido el recurso con efectos suspensivos; se señalaron horas y día para la audiencia de vista, disponiendo notificar al Agente del Ministerio Público; se le designó al adolescente al defensor de oficio; dispuso su notificación y citación y que al adolescente, a los representantes legales y al ofendido se les notificara por lista. Obra constancia de la notificación al defensor de oficio y al ministerio público, del acuse de recibo al juez de primer grado y del envío por mensajería. El once de abril se celebró la

audiencia de vista en la que se hizo constar la presencia de quienes comparecieron; se hizo una relación sucinta del proceso; el Ministerio Público manifestó lo que a su representación convino y ratificó su escrito de expresión de agravios; el defensor de oficio hizo las manifestaciones que consideró pertinentes y se citó la causa para resolución. El veinte de abril se pronunció la resolución definitiva en la que se confirmó el sobreseimiento de la causa por caducidad, ordenando la notificación respectiva, también ordenó remisión del testimonio de la resolución, la devolución del expediente al lugar de su procedencia y, en su oportunidad, archivar el asunto como concluido. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 26 fojas.

8. Toca 14/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, Defensor Particular y Adolescente en contra de la resolución definitiva de fecha tres de noviembre de dos mil quince, pronunciada por el Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en dicha ciudad, en el expediente 47/2015, instruido en contra del adolescente ***, por la conducta tipificada como robo en sus modalidades especialmente agravante por haberse cometido con violencia e intimidación en las personas, por haberse cometido en vivienda, aposento o cuarto que estén habitados o destinados a habitación y por haber sido cometido por tres o más personas.**

El oficio, cuaderno y original con las constancias del trámite de la apelación y expediente original, remitidos por la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, fueron recibidos en este Tribunal en fecha veinte de junio del año en curso, y por auto de la misma fecha se tuvo por recibido; se ordenó formar expediente y registrarlo en el libro de Gobierno; el Tribunal se declaró competente para resolver sobre del recurso; se declaró admitido el recurso sin efectos suspensivos; se señalaron horas y día para la audiencia de vista, disponiendo notificar al Agente del Ministerio Público; se designó al adolescente al defensor de oficio, dispuso su notificación y citación y que al adolescente, a los representantes legales y al ofendido y víctimas se les notificara por lista de acuerdos. Obra constancia de la notificación a la defensa y al ministerio público y el acuse de recibo al juez de primer grado. El veintisiete de junio se celebró la audiencia de vista en la que se hizo constar la presencia de quienes comparecieron; se hizo una relación sucinta del proceso; el Ministerio Público manifestó lo que a su representación convino y ratificó su escrito de expresión de agravios, haciendo la defensa las manifestaciones conducentes y se citó la causa para resolución. El siete de julio del año en curso se pronunció la resolución definitiva en la que se revocó la de primera instancia, ordenando la notificación respectiva; también ordenó remisión del testimonio de la resolución, la devolución del expediente al lugar de su

procedencia y, en su oportunidad, archivar el asunto como concluido. Obra constancia del oficio de remisión y constancia del envío por mensajería, de las notificaciones al ministerio público y al defensor. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 62 fojas.

9. Toca 13/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el agente del ministerio público, adolescente y defensor particular en contra de la resolución definitiva de fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince, pronunciada por el Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esa misma ciudad, en el expediente 136/2015, instruido en contra de ***, por la conducta tipificada como homicidio simple doloso.**

El oficio, expediente original y las constancias de la apelación, remitidos por el Juez de primer grado, fueron recibidos en este Tribunal en fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, y por auto de la misma fecha se tuvo por recibido; se ordenó formar expediente y registrarlo en el libro de Gobierno; el Tribunal se declaró competente para resolver sobre del recurso; se declaró admitido el recurso con efectos suspensivos; se señalaron horas y día para la audiencia de vista, disponiendo notificar al Agente del Ministerio Público; se designó a los adolescentes al defensor oficio, dispuso su notificación y citación y que a los adolescentes, a los representantes legales y al ofendido se les notificara por lista. Obra constancia del acuse de recibo al juez de primer grado y del envío por mensajería, de la notificación al ministerio público y al defensor de oficio. El veintiuno de junio de dos mil dieciséis se celebró la audiencia de vista en la que se hizo constar la presencia de quienes comparecieron; se hizo una relación sucinta del proceso; el Ministerio Público manifestó lo que a su representación convino; en su oportunidad, se citó la causa para resolución. El treinta de junio del mismo año se revocó la de primera instancia, ordenando la notificación respectiva; también ordenó remisión del testimonio de la resolución, la devolución del expediente al lugar de su procedencia y, en su oportunidad, archivar el asunto como concluido. Obra constancia de las notificaciones a la defensora y al ministerio público y del oficio de remisión al juez de primer grado y su envío por mensajería. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 29 fojas.

10. Toca 10/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el adolescente, en contra de la resolución definitiva de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, pronunciada por el Juez Primero Interino de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes, con residencia en Monclova, con residencia en dicha ciudad, en el expediente 94/2015, instruido en

contra de ***, por la conducta tipificada como delito de homicidio calificado por haber sido cometido con brutal ferocidad y ventaja y robo especialmente agravado por haber sido cometido en vivienda habitada.**

El oficio, constancias del trámite de la apelación y duplicado del expediente, remitidos por el Juez de primer grado, fueron recibidos en este Tribunal en fecha veintitrés de mayo del año en curso; se ordenó formar expediente y registrarlo en el libro de Gobierno; el Tribunal se declaró competente para resolver sobre del recurso; se declaró admitido el recurso con efectos suspensivos; se señalaron horas y día para la audiencia de vista, disponiendo notificar al Agente del Ministerio Público; se designó al adolescente al defensor oficio, dispuso su notificación y citación y que al adolescente, a los representantes legales y al ofendido y víctimas se les notificara por lista. Obra constancia de la notificación al ministerio público y al defensor de oficio y del acuse de recibo al juez de primer grado y del envío por mensajería. El treinta de mayo se celebró la audiencia de vista en la que se hizo constar la presencia de quienes comparecieron; se hizo una relación sucinta del proceso; el Ministerio Público manifestó lo que a su representación convino y ratificó su escrito de expresión de agravios; en su oportunidad, el defensor manifestó lo que a su interés convino y se citó la causa para resolución. El nueve de junio del año en curso se pronunció la resolución definitiva en la que se confirma la de primera instancia, ordenando la notificación respectiva; también ordenó remisión del testimonio de la resolución, la devolución del expediente al lugar de su procedencia y, en su oportunidad, archivar el asunto como concluido. Obra constancia de las notificaciones al ministerio público, a la defensa y del oficio de remisión. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 60 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

A fin de verificar el cumplimiento los reportes mensuales de la estadística ordinaria y de transparencia, se acudió al sistema intranet de la página oficial del Poder Judicial del Estado, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística mensual	Estadística de Transparencia
ABRIL	06/05/2016	06/05/2016
MAYO	03/06/2016	03/06/2016
JUNIO	05/07/2016	05/07/2016
JULIO	04/08/2016	04/08/2016
AGOSTO	05/09/2016	05/09/2016
SEPTIEMBRE	07/10/2016	07/10/2016
OCTUBRE	08/11/2016	08/11/2016

De lo anterior se observa, que en los meses que abarca la presente visita, se rindieron todos dentro de los plazos que marca la ley.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Los datos asentados en los libros de registro de sentencias, concuerdan con los legajos que se integran con las copias de las resoluciones emitidas por la dependencia que se visita, de lo cual resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A visita anterior: 02 A esta visita: 03	A visita anterior: 02 A esta visita: 03	05
Mayo	00	00	00
Junio	05	05	05
Julio	02	02	02
Agosto	03	03	03
Septiembre	03	03	03
Octubre	02	02	02
Noviembre	02	02	--
Total período	20	20	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución y en trámite.

Asuntos iniciados	15
Concluidos	23
Sentencias pronunciadas	20

Sin Materia	03
Asuntos pendientes de resolución	00
Asuntos en trámite	00

V. Solicitud de Audiencias

No obstante que la presente inspección se publicó con la debida oportunidad, en los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122, de la referida Ley Orgánica, ninguna persona acudió con las Visitadoras a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del personal

Entrevistado el personal de la dependencia visitada, y en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas: Que no tienen que hacer ninguna manifestación.

VII. Observaciones Generales.

En cada uno de los rubros señalados y los Tocas analizados se hicieron las observaciones correspondientes.

Con relación al Oficio número CJ-045/2016 remitido por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, respecto al resultado de la Primer de inspección practicada a éste Tribunal, el Magistrado manifestó que no se detectaron irregularidades u observaciones graves o relevantes en su actuación.

Siendo las quince horas del día veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, concluyó la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado, que firman el Magistrado y las Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al H. Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando uno en poder del titular del órgano visitado, y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Alfonso Olegario Zamora Salas
Magistrado del Tribunal de Apelación en Materia de
Adolescentes**

**Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial**

**Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial**

La Licenciada María Angélica García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.



Sala Superior del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Distrito Judicial de Saltillo

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles treinta de noviembre del año dos mil dieciséis, se constituyeron los licenciados José María García de la Peña y Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura, en el local que ocupa la **Sala Superior del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado**, a fin de realizar la segunda visita de inspección ordinaria, la cual abarca del día veintiséis de mayo al veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, conforme a lo dispuesto por el primer párrafo, del artículo 120, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a fin de verificar el funcionamiento del órgano jurisdiccional que se visita, no encontrándose presentes los Magistrados Licenciados Eduardo Prado García, en su carácter de Presidente del Tribunal, Marco Antonio Martínez Valero y Sandra Luz Miranda Chuey, por encontrarse en una comisión oficial, entendiéndose la visita con el Licenciado Gerardo María Hernández Garza en su carácter de Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura.

Acto continuo, con fundamento en lo establecido por el artículo 122 A de la citada Ley, en relación con el artículo 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se solicitó al Secretario General de Acuerdos, se pusieran a la vista de los suscritos los libros y legajos de control y registro que se llevan en el órgano jurisdiccional, a efecto de examinar el funcionamiento de la Sala Superior del Tribunal como Autoridad laboral, en el período comprendido en la presente visita, resultando:

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del reglamento invocado en último lugar, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que se tiene a la vista el referido aviso y manifestando el Secretario General del Tribunal que fue colocado con la debida oportunidad.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que, están presentes los siguientes servidores públicos: licenciados Gerardo María Hernández Garza, Rogelio Padilla Muñoz, Cheryl Lorena Valdez

Verastegui, Álvaro Flores Farías y Roberto Alejandro Ramírez Maldonado; del personal administrativo se encuentran presentes: Martha Isabel Zamora Cervantes, Dehisy Verónica Mata Alonso, Ary Azalea Veloz Juárez, Laura Patricia García Rodríguez, Thelma Verónica Vázquez Mireles, Graciela López Padilla, Yolanda Ramírez González, Dora Elia Valdez, María del Rosario Guzmán Casas, Irma Patricia Salas Zamora, Jorge de Jesús Chávez Corpus, Javier Alejandro Velázquez Reyna, Mayela Elizabeth López García y María Amparo Reyes Pérez.

No se encuentran presentes los Licenciados Bertha Icela Mata Ortiz y Joel Alonso Arzola Vázquez, ya que, a partir del diecisiete de noviembre del año en curso, la primera de las mencionadas se encuentra con licencia médica por motivo de operación, y el segundo de los mencionados, se encuentra comisionado en Frontera, Coahuila de Zaragoza, atendiendo audiencias respecto de un asunto colectivo.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

El Tribunal lleva dos libros en donde se van anotando las audiencias diarias.

Total de audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	997
de visita anterior:	170
de esta visita:	827
Audiencias desahogadas	559
Audiencias diferidas	438
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	71

La última audiencia que se tiene programada es para las once horas con quince minutos del día dos de febrero del dos mil diecisiete, en los autos del expediente 308/2016, *****, para el desahogo de una audiencia

testimonial (foja 07). Se trajo a la vista el expediente que consta de 51 fojas y en ésta última, obra un acuerdo de fecha veintinueve del mes y año indicado, en el que se señaló el día y hora para la audiencia indicada.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las diez horas con treinta minutos del día seis de julio del dos mil dieciséis, en los autos del expediente 131/2016, *****, para el desahogo de una audiencia de ley. Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 46 fojas y se constató que en la foja 43, obra una constancia de que en esa fecha se celebró la audiencia señalada, difiriéndose la misma por los motivos asentados y en fecha doce de julio del mismo año se llevó a cabo la audiencia de ley respectiva (fojas 44 y 45).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se dio fe que en los estrados del tribunal se encuentra una tabla en donde se anuncian las audiencias a celebrarse.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción VIII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verifico en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar.

2. Número de servidores públicos.

La plantilla del Tribunal se encuentra conformada de la siguiente manera:

03 Magistrados numerarios
02 Secretarios Generales de Acuerdos
03 Secretarios de Estudio y Cuenta
01 Actuario
01 Auxiliar Jurídico
11 Secretarias taquimecanógrafas y
03 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos son las que a continuación se describen:

Magistrado Presidente Licenciado Eduardo Prado García.

Representar legalmente al Tribunal y a la sala ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales, para el cumplimiento de sus funciones, con todas las facultades, aun las que requieran cláusula especial; instruir los asuntos de la competencia de la Sala Superior hasta ponerlos en estado de resolución, citados los asuntos para sentencia; presidir las audiencias en los asuntos de la competencia de la Sala Superior, atendiendo a las disposiciones de la ley de que se trate; presidir las sesiones, dirigir la discusión de los negocios sometidos al conocimiento de la Sala Superior, ponerlos a votación cuando declare cerrado el debate y conservar el orden durante las audiencias; dar a la Secretario General de Acuerdos, los puntos resolutiveos de las resoluciones votadas y aprobadas en la sesión respectiva; llevar la correspondencia del Tribunal y de la Sala Superior autorizándola con su firma; aprobar las cuentas de los gastos de oficina, dando razón pormenorizada de ello cada mes al Consejo de la Judicatura del Estado; vigilar que los secretarios, actuarios y demás personal adscrito al Tribunal de Conciliación y Arbitraje, cumplan con sus deberes y dar cuenta a la Sala Superior de los casos de inobservancia; conceder permisos, con goce de sueldo o sin él, al personal de la Sala Superior hasta por quince días. Los permisos a los secretarios de estudio y cuenta, requerirán autorización del magistrado al cual se encuentren adscritos; rendir por escrito al Consejo de la Judicatura del Estado, un informe mensual de las labores desarrolladas por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje; llevar el turno de los magistrados supernumerarios del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, haciendo las designaciones correspondientes para suplir las faltas temporales o definitivas de los magistrados numerarios, según lo acuerde la Sala Superior; autorizar con su firma, en unión a la del secretario general de acuerdos, los proveídos que emita y las actas de la sesiones de la Sala Superior; comunicar al consejo de la Judicatura las vacantes de los cargos y licencias de o personal del Tribunal, a efecto de que se acuerde las designaciones respectivas conforme a las disposiciones de esta ley, para la expedición de los nombramientos correspondientes; seleccionar y enviar mensualmente al presidente del Tribunal Superior de Justicia, los criterios jurisprudenciales o aislados que apruebe el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en los términos que establece esta ley, para su publicación en el Boletín de Información Judicial; formar parte del Consejo de la Judicatura del Estado con voz y voto, únicamente para los asuntos relacionados con el Tribunal de Conciliación y Arbitraje; y las demás que le encomienden esta ley u otras disposiciones aplicables.

Magistrado Licenciado Marco Antonio Martínez Valero.

Dirigir el proceso, vigilar su correcto desarrollo, adoptar las medidas conducentes para evitar tácticas dilatorias ilegales y procurar la mayor economía procesal; mantener la igualdad de partes en el proceso; prevenir, remediar y sancionar, en su caso, los actos contrarios a la administración de justicia, así como la buena fe que debe presidir el desarrollo del proceso, denunciando al Ministerio Público todo hecho que pueda constituir un delito; guardar reserva sobre las decisiones que se proponga dictar en el proceso y; dictar las resoluciones que proceda dentro de los términos legales.

Magistrado Licenciada Sandra Luz Miranda Chuey.

Dirigir el proceso, vigilar su correcto desarrollo, adoptar las medidas conducentes para evitar tácticas dilatorias ilegales y procurar la mayor economía procesal; mantener la igualdad de partes en el proceso; prevenir, remediar y sancionar, en su caso, los actos contrarios a la administración de justicia, así como la buena fe que debe presidir el desarrollo del proceso, denunciando al Ministerio Público todo hecho que pueda constituir un delito; guardar reserva sobre las decisiones que se proponga dictar en el proceso y; dictar las resoluciones que proceda dentro de los términos legales.

Licenciada Bertha Icela Mata Ortiz. Secretaria General de Acuerdos.

Recibir los escritos que se les presenten, anotando al calce: la razón del día y hora de presentación del documento y el nombre de la persona que la haga; el número de fojas que contengan y documentos que se acompañen. Así mismo, deben asentar razón idéntica en la copia, cuando se exija, con la firma de quien recibe el escrito y el sello de la oficina, para que dicha copia quede en poder del interesado para su resguardo; dar cuenta diariamente al Presidente del Tribunal, bajo su más estricta responsabilidad y dentro de las veinticuatro horas siguientes a la de su presentación, con los escritos, oficios, promociones y demás documentos que se reciban; autorizar los despachos, exhortos, requisitorias, actas, diligencias, autos y toda clase de resoluciones que se expidan, asienten, practiquen o dicten por él Tribunal o alguna otra autoridad competente; hacer constar en los expedientes el día en que comiencen a correr los términos y aquél en el que deben concluir, cuando esto sea procedente; cuidando que los procedimientos se desarrollen en los términos y plazos que establezca la Ley; asistir a las diligencias de pruebas que se reciban en el Tribunal, en los términos legales aplicables; expedir y autorizar las copias que la Ley determine o que deba darse a las partes por decreto judicial; cuidar de que los expedientes sean debidamente foliados al agregarse cada una de las hojas, sellando por sí mismo las actuaciones, oficios y demás documentos que lo requieran, estampando su rúbrica en el centro del

escrito; guardar en el secreto de la Oficina, bajo su responsabilidad, los valores, escritos y documentos, cuando así lo disponga la Ley, así como tener bajo su responsabilidad y custodia, en dicho secreto, todos los valores escritos y documentos que se relacionen, desprendan o deriven con motivo de los procedimientos laborales radicados en el Tribunal y autorizar con su firma la entrega de los mismos en cumplimiento a los convenios celebrados en los procesos respectivos, levantar inventario y conservar en su poder los expedientes en trámite, mientras no se remitan al Archivo Judicial o al Superior, en su caso, debiendo entregarlos con las formalidades legales, cuando haya lugar a la remisión; proporcionar a los interesados los expedientes en que fueren parte y que soliciten para informarse del estado de los mismos, o para cualquier otro efecto legal, siempre que sea en su presencia y sin extraer las actuaciones respectivas; notificar personalmente a las partes en los juicios o asuntos en trámite, con arreglo al artículo 202 del Código Procesal Civil; evacuar las audiencias y practicar las diligencias que se encomienden; remitir los expedientes al Archivo Judicial o a la superioridad o al substituto legal, previa anotación en el Libro de Control; ordenar y vigilar que se despachen sin demora, los asuntos y correspondencia del Tribunal; tener a su cargo, bajo su responsabilidad, los libros pertenecientes a la Oficina, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, designando, en su caso, entre los servidores subalternos, al (los) que deba (n) llevarlos; conservar en su poder los sellos del Tribunal; ejercer la supervisión y control sobre todos los servidores del Tribunal y proponer, en su caso, la imposición de medidas disciplinarias contra quienes no cumplan con su función; tener bajo su responsabilidad el archivo general del Tribunal que constara el registro de sindicatos, de las condiciones del trabajo, las actas levantadas por los actuarios, de las promociones de huelga, de los juicios de amparo, de los expedientes que contengan conflictos individuales y colectivos, de los convenios fuera y dentro de juicio y de los estudios e informes de labores que lleve a cabo este Tribunal y que sirvan de la función histórica del mismo; informar mensualmente a la sala superior todos los avances que se lleven a cabo y los resultados en la tramitación de los asuntos laborales; hacer del conocimiento del público por estrados la suspensión de las labores del Tribunal y los períodos de vacaciones del personal; las demás funciones que la Ley y/o sus superiores le encomienden.

Licenciado Gerardo María Hernández Garza. Secretario General de Acuerdos.

Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que lleve a cabo la Sala Superior, a fin de auxiliar, en el

levantamiento del Acta respectiva, así como en la toma de nota de los asuntos y acuerdos correspondientes, para el seguimiento respectivo; realizar labores de enlace entre el Tribunal de Conciliación y Arbitraje y cualquier otro órgano y/o dependencia del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuando sea procedente y/o se requiera; auxiliar en la tramitación de los despachos, exhortos, requisitorias, actas, diligencias, autos y toda clase de resoluciones que se expidan, asienten, practiquen o dicten por el Tribunal o alguna otra autoridad competente, ante la instancia respectiva; tramitar y gestionar el suministro de materiales y/o servicios para las distintas áreas del Tribunal, para el desempeño óptimo de las labores del Tribunal; integrar correctamente los asuntos para las sesiones del Pleno y dar seguimiento a la sustanciación de los mismos; aplicar y vigilar el cumplimiento de las normas, directrices y criterios técnicos aplicados por la Presidencia del Tribunal en materia de programación, presupuestación, administración de recursos financieros, humanos, materiales, y servicios generales, cuando proceda; formular y proponer, en su caso, los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos, acordes a los planes y programas de trabajo del Tribunal; realizar los trámites administrativos relacionados con los prestadores de servicio social; elaborar y tramitar en tiempo de los documentos de modificación, ejecución presupuestaria y pago, cuando proceda; elaborar órdenes de servicio, mobiliario, equipo y mantenimiento de edificios; elaborar los programas de capacitación del personal del Tribunal y someterlos a consideración del Magistrado Presidente y/o en su caso, efectuar la coordinación o enlace necesario con el Instituto de Especialización Judicial o instituciones gubernamentales o educativas correspondientes; y las demás funciones que la Ley o sus superiores le encomienden.

Licenciado Rogelio Padilla Muñoz. Secretario de Estudio y Cuenta.

Tener conocimiento de los expedientes que se tramitan en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje; recibir del Secretario General de Acuerdos, todos los expedientes en el que se haya cerrado la instrucción y se encuentre en estado de resolución; organizar la recepción de los expedientes de acuerdo al turno en que sean recibidos del Secretario General de Acuerdos, y solamente cuando exista urgencia de la resolución de un expediente a petición de la Sala superior dictara el proyecto del laudo, aun y cuando se encuentre por orden cronológico; aplicar todas las tesis, doctrinas y jurisprudencias en los proyectos de laudos de los expedientes que se les turne, procurando que los mismos se encuentren apegados a estricto derecho; dictar los proyectos del laudo dentro de los términos necesarios que requiera su estudio; una vez que se tenga el proyecto del laudo el Secretario de Estudio y Cuenta lo devolverá al Secretario General de

Acuerdos para turnarlo al Magistrado Instructor correspondiente; pondrá en contacto con el Magistrado instructor que corresponda para los proyectos del laudo; las demás que establezca la Ley.

Licenciada Cheryl Lorena Valdez Verástegui. Secretaria de Estudio y Cuenta.

Tener conocimiento de los expedientes que se tramitan en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje; recibir del Secretario General de Acuerdos, todos los expedientes en el que se haya cerrado la instrucción y se encuentre en estado de resolución; organizar la recepción de los expedientes de acuerdo al turno en que sean recibidos del Secretario General de Acuerdos, y solamente cuando exista urgencia de la resolución de un expediente a petición de la Sala superior dictara el proyecto del laudo, aun y cuando se encuentre por orden cronológico; aplicar todas las tesis, doctrinas y jurisprudencias en los proyectos de laudos de los expedientes que se les turne, procurando que los mismos se encuentren apegados a estricto derecho; dictar los proyectos del laudo dentro de los términos necesarios que requiera su estudio; una vez que se tenga el proyecto del laudo el Secretario de Estudio y Cuenta lo devolverá al Secretario General de Acuerdos para turnarlo al Magistrado Instructor correspondiente; pondrá en contacto con el Magistrado instructor que corresponda para los proyectos del laudo; las demás que establezca la Ley.

Licenciado Joel Alonso Arzola Vázquez. Secretario de Estudio y Cuenta.

Tener conocimiento de los expedientes que se tramitan en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje; recibir del Secretario General de Acuerdos, todos los expedientes en el que se haya cerrado la instrucción y se encuentre en estado de resolución; organizar la recepción de los expedientes de acuerdo al turno en que sean recibidos del Secretario General de Acuerdos, y solamente cuando exista urgencia de la resolución de un expediente a petición de la Sala superior dictara el proyecto del laudo, aun y cuando se encuentre por orden cronológico; aplicar todas las tesis, doctrinas y jurisprudencias en los proyectos de laudos de los expedientes que se les turne, procurando que los mismos se encuentren apegados a estricto derecho; dictar los proyectos del laudo dentro de los términos necesarios que requiera su estudio; una vez que se tenga el proyecto del laudo el Secretario de Estudio y Cuenta lo devolverá al Secretario General de Acuerdos para turnarlo al Magistrado Instructor correspondiente; pondrá en contacto con el Magistrado instructor que corresponda para los proyectos del laudo; las demás que establezca la Ley.

Licenciado Álvaro Flores Farías. Actuario.

Realizar los emplazamientos y las notificaciones necesarios para el desarrollo de los procedimientos

laborales de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo supletoria del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado; notificar oportunamente a las partes de todos los acuerdos y resoluciones que se dicten en los procedimientos laborales, salvo causa justificada; practicar oportunamente y dentro de los términos de la ley todas las diligencias ordenas en el procedimiento laboral; rendir un informe mensual al Secretario General de Acuerdos sobre el número de emplazamientos y Diligencias realizadas, así como ejecuciones y de notificación de laudos y cuales quiera otra diligencia que haya intervenido; las demás que establezca la Ley u otros ordenamientos aplicables.

Licenciado Roberto Alejandro Ramírez Maldonado. Auxiliar Jurídico (realizando funciones de actuario).

Realizar los emplazamientos y las notificaciones necesarios para el desarrollo de los procedimientos laborales de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo supletoria del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado; notificar oportunamente a las partes de todos los acuerdos y resoluciones que se dicten en los procedimientos laborales, salvo causa justificada; practicar oportunamente y dentro de los términos de la ley todas las diligencias ordenas en el procedimiento laboral; rendir un informe mensual al Secretario General de Acuerdos sobre el número de emplazamientos y Diligencias realizadas, así como ejecuciones y de notificación de laudos y cuales quiera otra diligencia que haya intervenido; las demás que establezca la Ley u otros ordenamientos aplicables.

Yolanda Elizabeth Ramírez González. Secretaria Taquimecanógrafa.

Secretaria de los Magistrados numerarios, recepción al público en general, conmutador.

Ary Azalea Veloz Juárez, Secretaria Taquimecanógrafa.

Levantamiento de audiencias, mecanografía de acuerdos, elaboración de radicaciones, elaboración de exhortos, oficios.

Mayela Elizabeth López García, Secretaria Taquimecanógrafa.

Levantamiento de audiencias, mecanografía de acuerdos, elaboración de radicaciones, elaboración de exhortos, oficios.

Graciela López García, Secretaria Taquimecanógrafa.

Levantamiento de audiencias, mecanografía de acuerdos, elaboración de radicaciones, elaboración de exhortos, oficios.

Dehisy Verónica Mata Alonso. Secretaria Taquimecanógrafa.
Apoya en los antecedentes de los proyectos de laudo, realiza acuerdos.

Laura Patricia García Rodríguez. Secretaria Taquimecanógrafa.
Apoya en los antecedentes de los proyectos de laudo, realiza acuerdos.

Dora Elia Valdez Espinoza. Secretaria Taquimecanógrafa.
Apoya en el levantamiento de audiencias contenciosas administrativas y auxiliando a la Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey.

María Amparo Reyes Pérez. Secretaria Taquimecanógrafa.
Apoya en la elaboración de radiaciones, realiza acuerdos.

Martha Isabel Zamora Cervantes. Secretaria Taquimecanógrafa.
Apoya en la elaboración de radiaciones, realiza acuerdos.

Irma Patricia Salas Zamora. Secretaria Taquimecanógrafa.
Apoya en el área de amparos, elaboración de radicaciones, elaboración de acuerdos, oficios y exhortos.

María del Rosario Guzmán Casas. Auxiliar Administrativo.
Encargada de la recepción, registro y control de todas las demandas, promociones y escritos que son presentados por las partes y/o autoridades competentes, ante el Tribunal.

Jorge de Jesús Chávez Corpus. Encargado del Archivo.
Control de expedientes, coordinación de promociones para acuerdo, facilitación de expedientes a litigantes, responsable de la copiadora.

Thelma Verónica Vázquez Míreles. Auxiliar del Archivo.
Control de expedientes, coordinación de promociones para acuerdo.

Javier Alejandro Velázquez Reyna. Auxiliar Administrativo. Apoyo en el área de archivo, apoya en la facilitación de copias, específicamente de amparos, entrega de oficios y apoyo a los magistrados.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

En el libro se registra tanto el personal de confianza como el de base, un horario de labores de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos y, el personal sindicalizado, cubre un horario de labores de las nueve a las quince horas y de las 8:30 a las 16:30 horas.

El último registro del día veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, corresponde a Gerardo María Hernández Garza, quien asienta como hora de entrada a las nueve horas con veinte minutos y de salida las dieciséis horas con treinta minutos, **sin que obre en el rubro de observaciones la razón del retardo en la hora de entrada**, firmando un total de veinte personas (página 09 y 10).

De los registros de este libro, aún y cuando se asientan las horas de entrada en forma puntual del personal que labora en este Tribunal, se advirtió que, el personal sindicalizado cuenta hasta con dos permisos en una sola quincena, aún con ello, se les otorga el estímulo de puntualidad, teniendo a la vista los oficios 1053T.C.A.P.J./2016, relativo a la primera quincena del mes de octubre del año en curso; 1124T.C.A.P.J./2016, relativo a la segunda quincena del mes de octubre y oficio 1198 T.C.AP.J/2016 de fecha quince de los corrientes y remitido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, como se observó en la primera quincena del mes de noviembre del presente año, con las siguientes personas:

Nombre	Fecha	Hora	Observaciones
Laura Patricia Rodríguez	21-10-16		No acudió a laborar
	26-10-16	11:00	Permiso
	09-11-16	10:00	Permiso
	14-11-16	--	Vacaciones
	16-11-16	9:25	Permiso
	24-11-16	--	Vacaciones
	28-11-16	9:38	Permiso
	Dehisy Verónica Mata Alonso	14-10-16	--
24-10-16		--	Vacaciones adicionales
04-11-16		--	Vacaciones adicionales
Graciela López Padilla	24-10-16	--	Vacaciones adicionales
	04-11-16	--	Vacaciones adicionales
	09-11-16	--	Vacaciones adicionales
	14-11-16	--	Vacaciones adicionales
Jorge de Jesús Chávez	18-11-16	--	Vacaciones adicionales
	16-11-16	--	Vacaciones adicionales
	17-11-16	--	Vacaciones adicionales
Yolanda E. Ramírez Gzllz.	18-11-16	--	Vacaciones adicionales
	31-10-16	--	Vacaciones

17-11-16 -- adicionales
 Vacaciones
 adicionales

Por otra parte, informa el Secretario General de Acuerdos que el libro de asistencia se encuentra en Oficialía de Partes, y como va llegando el personal se va registrando, por otra parte, **se advirtió que los permisos que se asientan en el rubro de observaciones, cada persona lo realiza, sin que el Secretario General de Acuerdos asiente dicha razón del retraso o del permiso.**

De todo lo anterior, el Secretario General de Acuerdos manifiesta que, respecto al premio de puntualidad y asistencia, los Magistrados llegaron a un acuerdo interno con el personal sindicalizado para el efecto de no entorpecer las labores de este Tribunal, dispusieran del día que se requiriera a cuenta de sus vacaciones adicionales, sin que se viera afectado su estímulo de puntualidad y asistencia, de lo anterior, se da cuenta al Consejo de la Judicatura para los efectos conducentes.

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos al Tribunal.

Magistrado licenciado Eduardo Prado García.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 165 fojas.

Magistrado licenciado Marco Antonio Martínez Valero.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 61 fojas.

Magistrada licenciada Sandra Luz Miranda Chuey.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 18 fojas.

Licenciada Bertha Icela Mata Ortiz. Secretaria General de Acuerdos.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado acuse de recibo de escrito dirigido al Licenciado Héctor Nájera Davis, referente a corrección en la declaración patrimonial y acuse de recibo de oficio dirigido a la Dirección De Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado. Se agregó copia de constancia médica de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis del Centro Hospitalario La Concepción. Se informa por el Secretario General de Acuerdos que dicha incapacidad se está promoviendo en el Instituto de Seguridad y Servicios

Sociales para el canje y transcripción de la misma. El expediente consta de 100 fojas.

Licenciado Gerardo María Hernández Garza. Secretario de Acuerdos.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 45 fojas.

Licenciado Rogelio Padilla Muñoz. Secretario de estudio y cuenta.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 33 fojas.

Licenciado Joel Alonso Arzola Vázquez. Secretario de Estudio y Cuenta.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado acuse de recibo de escrito dirigido al Licenciado Héctor Nájera Davis, referente a corrección en la declaración patrimonial. El expediente consta de 36 fojas.

Licenciada Cheryl Lorena Valdez Verástegui. Secretaria Auxiliar de estudio y Cuenta.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 21 fojas.

Licenciado Álvaro Flores Farías. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 22 fojas.

Licenciado Roberto Alejandro Ramírez Maldonado. Auxiliar Jurídico.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 25 fojas.

Laura Patricia Rodríguez García. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 26 fojas.

Martha Isabel Zamora Cervantes. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 25 fojas.

Ary Azalea Veloz Juárez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

Dehisy Verónica Mata Alonso. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 34 fojas.

María del Rosario Guzmán Casas. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia de constancia médica número 002373 expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 13 fojas.

Jorge de Jesús Chávez Corpus. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia de orden de traslado expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha del veinte de junio del año en curso, copia de acta de constancia de hechos de fecha once de octubre del año en curso. El expediente consta de 27 fojas.

Javier Alejandro Velázquez Reyna. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Graciela López Padilla. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

Thelma Verónica Vázquez Mireles. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

María Amparo Reyes Pérez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada carta renuncia con fecha siete de julio del año en curso. El expediente consta de 06 fojas.

Yolanda Elizabeth Ramírez González. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada dos incapacidades expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado con numero 010LM1975567 Y 010LM1975703 . El expediente consta de 05 fojas.

Irma Patricia Salas Zamora. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

Dora Elia Valdés Espinoza. Secretaria Taquimecanógrafa

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

Mayela Elizabeth López García. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se dio fe que al momento de llevarse a cabo esta visita, el local que ocupa este Tribunal de Conciliación y Arbitraje se encontró en buenas condiciones de limpieza, en los mismos términos los equipos de cómputo.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
24,644	82,108	57,464	48,837	3,946	5,919

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
MAYO	29 AL 13	PRIMERA	18-OCTUBRE-2016
	16 AL 30	SEGUNDA	18-OCTUBRE-2016
JUNIO	31 AL 15	PRIMERA	18-OCTUBRE-2016
	16 AL 29	SEGUNDA	18-OCTUBRE-2016
JULIO	30 AL 14	PRIMERA	18-OCTUBRE-2016
	15 AL 28	SEGUNDA	PERIODO VACACIONAL
AGOSTO	29 AL 15	PRIMERA	18-OCTUBRE-2016
	16 AL 30	SEGUNDA	18-OCTUBRE-2016
SEPTIEMBRE	31 AL 14	PRIMERA	18-OCTUBRE-2016
	15 AL 29	SEGUNDA	18-OCTUBRE-2016
OCTUBRE	30 AL 14	PRIMERA	18-OCTUBRE-2016
	17 AL 28	SEGUNDA	03-NOVIEMBRE-2016
NOVIEMBRE	31 AL 15	PRIMERA	17-NOVIEMBRE-2016

Haciendo la aclaración que por lo que hace a **4,681** copias, de las mismas una parte son copias perdidas y

otras son copias solicitadas y no recogidas por el litigante.

6. Orden de expedientes.

Con relación a este punto, se verificó el área de archivo, dándose fe que existe un cuarto habilitado en el que se tienen los expedientes ordenados en anaqueles y acomodados en cajas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el estado de Coahuila de Zaragoza, se verifico en la página de Internet del Poder Judicial, se encuentran publicados electrónicamente la ubicación de los expedientes del Tribunal.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se apertura un nuevo libro, en virtud de haberse agotado el anterior, y de la suma de ambos, se destaca que fueron recibidos **doscientos cuarenta y seis asuntos.**

El último registro corresponde al recibido el día veintinueve de noviembre del año en curso, radicado el mismo día y corresponde al expediente 440/2016 relativo al Juicio Laboral Colectivo, *****(foja 26). Se trajo el expediente a la vista y se constató que en la primera foja aparece la volanta de la Oficialía de Partes con la fecha de recepción señalada y en la foja 21, un auto de radicación de fecha veintinueve de noviembre del año en curso; resultando coincidentes los datos con los asentados en el libro. El expediente consta de 22 fojas.

Se advierte que las fojas 137, 138 y 145 del primer libro, fueron canceladas y dobladas, sin que obre la certificación secretarial de lo anterior.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran registrados veinticuatro valores, todos cheques.

El último corresponde al folio interno 51/2016, relacionado al expedientillo 199/2016, en el que se depositó un cheque por la cantidad de \$19,342.06 consignados *****, entregado el veinticinco de los corrientes. Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que, a foja 07 última, obra un auto de fecha veinticinco de noviembre del año en curso, en el se entregó el cheque mencionado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 122 a, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se lleva un legajo de valores en el que progresivamente se agrega copia del acuerdo y del documento que se agrega ya que los cheques originales se encuentran en la caja de seguridad del órgano visitado y revisado que fue se advirtió lo siguiente: Que verificados el legajo correspondiente a cheques, se advirtió que los documentos valores se encuentran identificados con folio y con número progresivo.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

En el libro de exhortos recibidos, correspondiente al período que abarca la presente visita, **no aparecen registrados exhortos recibidos** (foja 04 frente).

b) Librados.

En el libro de medios de auxilio judicial librados posterior a la visita inmediata anterior se registraron un total de **trescientos sesenta y siete medios de auxilio judicial**; trescientos quince corresponden a despachos y cincuenta y dos a exhortos librados.

El último corresponde al número interno 572/2016 relativo al exhorto ordenado por acuerdo de fecha veintinueve de los corrientes, dentro del expediente 439/2016 enviado a

la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Monclova, Coahuila de Zaragoza para el emplazamiento (foja 121, vuelta). *****, que consta de 20 fojas y en la 19, aparece el auto de la fecha indicada mediante el cual ordena librar exhorto a la autoridad señalada a efecto de llevar a cabo el emplazamiento mencionado y en la última el exhorto 572/2016 pendiente de enviar; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se devolvieron trescientos cuarenta y cuatro medios de auxilio judicial, de los cuales, trescientos tres fueron diligenciados y cuarenta y uno sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Laudo y para resolución incidental.

a) Definitivas

En el período que comprende esta visita, **se registraron para laudo ciento sesenta y seis asuntos.**

No obstante lo anterior, el registro del expediente 132/2015 ***** ostenta como fecha de citación el trece de mayo de dos mil dieciséis y de resolución el veintiséis del mismo mes y año, apareciendo una constancia secretarial de que el registro se hizo extemporáneo, motivo por el cual no fue contabilizado en la visita inmediata anterior (foja 18 frente).

Al momento de llevar a cabo el cotejo del libro con el legajo se advirtió que se omitió el registro del expediente 315/2012 ***** habiéndose pronunciado el laudo el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis; habiéndose verificado lo anterior en el sistema integral de impartición de justicia y no pudiéndose corroborar los datos en el expediente por que el mismo se encuentra en el Tribunal Colegiado en Materia Penal y de Trabajo del Octavo Circuito como según se pudo constatar en el cuaderno de amparo que se puso a la vista y que consta de 73 fojas.

En virtud de lo anterior el Secretario de Acuerdo y Trámite procedió a efectuar en esta fecha el registro correspondiente.

El último registro, corresponde al expediente 45/2016, *****, Coahuila de Zaragoza, citado el día veintitrés de noviembre del año en curso y con resolución pendiente de pronunciar (foja 21 vuelta). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 41 fojas, y en la

última, obra un auto de la fecha indicada en que cita a las partes a escuchar sentencia, de lo que se obtiene que los datos asentados en el libro, corresponden a los del expediente.

En el período que comprende esta visita, seis asuntos han sido devueltos a trámite por las siguientes causas:

	EXPEDIENTE	JUICIO	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	MOTIVO
1.	25/2013	ADMVO.	22-01-16	20-06-16	DESAHOGO DE PRUEBAS
2.	184/2015	ADMVO	05-04-16	21-06-16	DESAHOGO DE PRUEBAS
3.	312/2013 * 213/2013	ADMVO	23-05-16	03-10-16	ADMITIR PRUEBAS DOCUMENTALES
4.	238/2015	ADMVO	08-07-16	19-09-16	DESAHOGO DE PRUEBAS
5.	252/2015	ADMVO	08-07-16	19-09-16	DESAHOGO DE PRUEBAS
6.	187/16 **	ADMVO	06-09-16	06-09-16	DESAHOGO DE PRUEBAS

Con referencia al expediente 312/2013, una vez que se tuvo a la vista se advirtió que el número real corresponde a 213/2013 y no al que aparece en el libro.

Con referencia al expediente 187/2016, una vez que se tuvo a la vista se advirtió que la fecha en que se ordena regularizar el procedimiento es de nueve de septiembre de dos mil dieciséis.

Los registros de los expedientes 64/2010 y 11/2012, ostentan, sendas constancias secretariales de que se terminaron por convenio (foja 17 vuelta y 19 frente).

En el periodo considerando los laudos pendientes de resolver a la visita anterior, y lo señalado en los párrafos iniciales de este apartado, **se han pronunciado ciento setenta y tres resoluciones.**

El último expediente con laudo pronunciado, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al dictado en los autos del expediente 343/2014, ***** citado el catorce de noviembre del año en curso y pronunciada el veinticuatro de noviembre (foja 21 frente). Se trajo el expediente a la

vista que consta de 136 fojas y en la 125 y de la 126 a 133 obran agregadas, respectivamente, la resolución que cita y la Definitiva pronunciada, ambas de las fechas mencionadas. Resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Se hace constar que al momento de verificar el legajo se advirtió que el registro de los expedientes 439/2014 y 81/2015, citados ambos el dieciséis de noviembre del año en curso, también ambos ostentan en el libro fecha del diecisiete del mismo mes y año (foja 21 frente) y sin embargo, tanto en el legajo como en los expedientes que se tuvieron a la vista y en el sistema aparecen con resolución del veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

En uso de la voz el licenciado Rogelio Padilla manifestó que lo anterior obedeció a un error por lo que se procederá a hacer el registro correspondiente.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han pronunciado veintitrés Resoluciones fuera de plazo legal, correspondiendo a los siguientes expedientes:

	Expediente	Juicio	Fecha citación	Pronunciamiento
1.-	02/2015	Admvo	13-10-15	23-06-16
2.-	70/2014	Admvo	09-12-15	07-07-16
3.-	59/2015	Admvo	14-12-15	25-08-16
4.-	63/2015	Admvo	13-01-16	07-07-16
5.-	700/2014	Admvo	13-01-16	07-07-16
6.-	505/2010	Laboral	18-01-16	17-11-16
7.-	720/2014	Admvo	20-01-16	12-07-16
8.-	126/2015	Admvo	16-02-16	19-05-16
9.-	194/2015	Admvo	05-04-16	25-08-16
10.-	425/2014	Laboral.	05-04-16	26-05-16
11.-	232/2015	Admvo.	19-04-16	06-10-16
12.-	56/2011	Admvo.	19-04-16	30-06-16
13.-	326/2015	Admvo.	03-05-16	12-07-16
14.-	130/2015	Admvo.	16-05-16	04-08-16
15.-	288/2015	Laboral	24-05-16	22-09-16
16.-	210/2015	Admvo.	24-05-16	04-08-16
17.-	316/2015	Admvo.	24-05-16	08-09-16
18.-	254/2015	Admvo.	14-06-16	29-09-16
19.-	403/2015	Admvo	08-07-16	27-10-16
20.-	184/2015	Admvo	19-08-16	10-11-16
21.-	10/2016	Admvo.	06-09-16	20-10-16
22.-	369/2016	Admvo.	22-09-16	27-10-16
23.-	213/2013	Admvo	27-10-16	24-11-16

A la fecha, se encuentran catorce asuntos pendientes de emitir el laudo y son los siguientes:

Expediente	citación	
1.- 291/2015	10/10/16	fuera de plazo legal
2.- 74/2016	12/10/16	fuera de plazo legal
3.- 25/2013	21/10/16	fuera de plazo legal
4.- 178/2016	25/10/16	fuera de plazo legal
5.- 187/2016	13/10/16	fuera de plazo legal
6.- 354/2015	07/11/16	
7.- 29/2016	09/11/16	
8.- 192/2016	10/11/16	
9.- 191/2016	11/11/16	
10.-463/2014	16/11/16	
11.-13/2014	16/11/16	
12.-285/2013	16/11/16	
13.-58/2016	17/11/16	
14.- 45/2016	23/11/16	

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 122 A fracción VI último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, al advertirse que se encuentran vencidos los términos para dictar el laudo correspondiente, se recomienda que se pronuncien a la brevedad posible.

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Registrados en el período de la visita (Un registro omitido) (Un registro de periodo anterior)	167
Asuntos pendientes a la vista anterior	29
Asuntos devueltos a trámite	06
Asuntos concluidos por convenio	02
Laudos pronunciados	174
Asuntos pendientes de laudo	14

Se hace constar que el registro de los expedientes 369/2016 y 187/2016 se encuentran anotados con fecha de citación sin seguir rigurosamente el orden cronológico, pues el primero con fecha veintidós de septiembre y el segundo del trece de octubre aparecen respectivamente registrados con posterioridad al tres de octubre y al catorce de noviembre.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el estado de Coahuila de Zaragoza, se verifico que se encuentran publicadas electrónicamente en la página de Internet del Poder Judicial los Laudos que han causado ejecutoria emitidos por el Tribunal.

b) Resoluciones Incidentales.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados **trece asuntos para resolución incidental.**

El último asiento corresponde al expediente 134/2013, *****, la cual fue citada en fecha cuatro de noviembre del año en curso, y resuelta el mismo día (foja 03 vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 219 fojas y de la 192 a 197, aparecen el auto que cita para sentencia y la resolución incidental pronunciada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De la revisión de este libro, no se detectaron resoluciones incidentales fuera de plazo legal, ni aparecen pendientes de pronunciar.

La última sentencia pronunciada corresponde a la dictada en los autos del expediente 134/2013 anteriormente descrito y analizado (foja 03 vuelta).

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Registrados en el período de la visita	13
Asuntos pendientes a la vista anterior	00
Resoluciones pronunciadas	13
Asuntos pendientes de resolución	00

A las quince horas se incorporaron los Magistrados Licenciados Eduardo Prado García, Marco Antonio Martínez Valero y Sandra Luz Miranda Chuey, integrantes del Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

4. Libro de negocios citados para Laudo y para resolución incidental.

a) Definitivas

En el período que comprende esta visita, **se registraron para laudo ciento sesenta y seis asuntos.**

No obstante lo anterior, el registro del expediente 132/2015 *****, ostenta como fecha de citación el trece de mayo de dos mil dieciséis y de resolución el veintiséis del mismo mes y año, apareciendo una constancia secretarial de que el registro se hizo extemporáneo, motivo por el cual no fue contabilizado en la visita inmediata anterior (foja 18 frente).

Al momento de llevar a cabo el cotejo del libro con el legajo se advirtió que se omitió el registro del expediente 315/2012 ***** habiéndose pronunciado el laudo el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis; habiéndose verificado lo anterior en el sistema integral de impartición de justicia y no pudiéndose corroborar los datos en el expediente por que el mismo se encuentra en el Tribunal Colegiado en Materia Penal y de Trabajo del Octavo Circuito como según se pudo constatar en el cuaderno de amparo que se puso a la vista y que consta de 73 fojas.

En virtud de lo anterior el Secretario de Acuerdo y Trámite procedió a efectuar en esta fecha el registro correspondiente.

El último registro, corresponde al expediente 45/2016, relativo al Juicio Administrativo, *****, citado el día veintitrés de noviembre del año en curso y con resolución pendiente de pronunciar (foja 21, vuelta). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 41 fojas, y en la última, obra un auto de la fecha indicada en que cita a las partes a escuchar sentencia, de lo que se obtiene que los datos asentados en el libro, corresponden a los del expediente.

En el período que comprende esta visita, seis asuntos han sido devueltos a trámite por las siguientes causas:

	EXPEDIENTE	JUICIO	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	MOTIVO
1.	25/2013	ADMVO.	22-01-16	20-06-16	DESAHOGO DE

					PRUEBAS
2.	184/2015	ADMVO	05-04-16	21-06-16	DESAHOGO DE PRUEBAS
3.	312/2013 * 213/2013	ADMVO	23-05-16	03-10-16	ADMITIR PRUEBAS DOCUMENTALES
4.	238/2015	ADMVO	08-07-16	19-09-16	DESAHOGO DE PRUEBAS
5.	252/2015	ADMVO	08-07-16	19-09-16	DESAHOGO DE PRUEBAS
6.	187/16 **	ADMVO	06-09-16	06-09-16	DESAHOGO DE PRUEBAS

Con referencia al expediente 312/2013, una vez que se tuvo a la vista se advirtió que el número real corresponde a 213/2013 y no al que aparece en el libro.

Con referencia al expediente 187/2016, una vez que se tuvo a la vista se advirtió que la fecha en que se ordena regularizar el procedimiento es de nueve de septiembre de dos mil dieciséis.

Los registros de los expedientes 64/2010 y 11/2012, ostentan, sendas constancias secretariales de que se terminaron por convenio (foja 17 vuelta y 19 frente).

En el periodo considerando los laudos pendientes de resolver a la visita anterior, y lo señalado en los párrafos iniciales de este apartado, **se han pronunciado ciento setenta y tres resoluciones.**

El último expediente con laudo pronunciado, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al dictado en los autos del expediente 343/2014, ***** citado el catorce de noviembre del año en curso y pronunciada el veinticuatro de noviembre (foja 21 frente). Se trajo el expediente a la vista que consta de 136 fojas y en la 125 y de la 126 a 133 obran agregadas, respectivamente, la resolución que cita y la Definitiva pronunciada, ambas de las fechas mencionadas. Resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Se hace constar que al momento de verificar el legajo se advirtió que el registro de los expedientes 439/2014 y 81/2015, citados ambos el dieciséis de noviembre del año en curso, también ambos ostentan en el libro fecha del diecisiete del mismo mes y año (foja 21 frente) y sin embargo, tanto en el legajo como en los expedientes que se tuvieron a la vista y en el sistema aparecen con

resolución del veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

En uso de la voz el licenciado Rogelio Padilla manifestó que lo anterior obedeció a un error por lo que se procederá a hacer el registro correspondiente.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han pronunciado veintitrés Resoluciones fuera de plazo legal, correspondiendo a los siguientes expedientes:

	Expediente	Juicio	Fecha citación	Pronunciamiento
1.-	02/2015	Admvo	13-10-15	23-06-16
2.-	70/2014	Admvo	09-12-15	07-07-16
3.-	59/2015	Admvo	14-12-15	25-08-16
4.-	63/2015	Admvo	13-01-16	07-07-16
5.-	700/2014	Admvo	13-01-16	07-07-16
6.-	505/2010	Laboral	18-01-16	17-11-16
7.-	720/2014	Admvo	20-01-16	12-07-16
8.-	126/2015	Admvo	16-02-16	19-05-16
9.-	194/2015	Admvo	05-04-16	25-08-16
10.-	425/2014	Laboral.	05-04-16	26-05-16
11.-	232/2015	Admvo.	19-04-16	06-10-16
12.-	56/2011	Admvo.	19-04-16	30-06-16
13.-	326/2015	Admvo.	03-05-16	12-07-16
14.-	130/2015	Admvo.	16-05-16	04-08-16
15.-	288/2015	Laboral	24-05-16	22-09-16
16.-	210/2015	Admvo.	24-05-16	04-08-16
17.-	316/2015	Admvo.	24-05-16	08-09-16
18.-	254/2015	Admvo.	14-06-16	29-09-16
19.-	403/2015	Admvo	08-07-16	27-10-16
20.-	184/2015	Admvo	19-08-16	10-11-16
21.-	10/2016	Admvo.	06-09-16	20-10-16
22.-	369/2016	Admvo.	22-09-16	27-10-16
23.-	213/2013	Admvo	27-10-16	24-11-16

A la fecha, se encuentran catorce asuntos pendientes de emitir el laudo y son los siguientes:

Expediente	citación	
1.- 291/2015	10/10/16	fuera de plazo legal
2.- 74/2016	12/10/16	fuera de plazo legal
3.- 25/2013	21/10/16	fuera de plazo legal
4.- 178/2016	25/10/16	fuera de plazo legal
5.- 187/2016	13/10/16	fuera de plazo legal
6.- 354/2015	07/11/16	
7.- 29/2016	09/11/16	
8.- 192/2016	10/11/16	

9.- 191/2016	11/11/16
10.-463/2014	16/11/16
11.-13/2014	16/11/16
12.-285/2013	16/11/16
13.-58/2016	17/11/16
14.- 45/2016	23/11/16

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 122 A fracción VI último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, al advertirse que se encuentran vencidos los términos para dictar el laudo correspondiente, se recomienda que se pronuncien a la brevedad posible.

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Registrados en el periodo de la visita (Un registro omitido) (Un registro de periodo anterior)	167
Asuntos pendientes a la vista anterior	29
Asuntos devueltos a trámite	06
Asuntos concluidos por convenio	02
Laudos pronunciados	174
Asuntos pendientes de laudo	14

Se hace constar que el registro de los expedientes 369/2016 y 187/2016 se encuentran anotados con fecha de citación sin seguir rigurosamente el orden cronológico, pues el primero con fecha veintidós de septiembre y el segundo del trece de octubre aparecen respectivamente registrados con posterioridad al tres de octubre y al catorce de noviembre.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el estado de Coahuila de Zaragoza, se verifico que se encuentran publicadas electrónicamente en la página de Internet del Poder Judicial los Laudos que han causado ejecutoria emitidos por el Tribunal.

b) Resoluciones Incidentales.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados **trece asuntos para resolución incidental**.

El último asiento corresponde al expediente 134/2013, *****, la cual fue citada en fecha cuatro de noviembre del año en curso, y resuelta el mismo día (foja 03 vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 219 fojas y de la 192 a 197, aparecen el auto que cita para sentencia y la resolución incidental pronunciada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De la revisión de este libro, no se detectaron resoluciones incidentales fuera de plazo legal, ni aparecen pendientes de pronunciar.

La última sentencia pronunciada corresponde a la dictada en los autos del expediente 134/2013 anteriormente descrito y analizado (foja 03 vuelta).

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Registrados en el período de la visita	13
Asuntos pendientes a la vista anterior	00
Resoluciones pronunciadas	13
Asuntos pendientes de resolución	00

5. Libro de inventario de bienes.

Se lleva un legajo en el que se van agregando los oficios de los bienes que se reciben de la Dirección de Recursos Materiales.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibió el oficio OMPJE-DRM-126/2016 de fecha quince de junio del año en curso, mediante el cual se suministró al Tribunal una mesa de melanina (foja 92).

6. Libro de Amparos.

El libro se encuentra dividido en dos secciones la primera parte corresponde a los amparos directos y la segunda a los indirectos e informa la Secretaria General que internamente para control se registra con número progresivo los amparos directos y en caso de ser indirectos le sigue el consecutivo.

a) Amparos Indirectos

En el período que abarca la presente visita, y por lo que hace a los juicios de amparo indirecto, se registraron **veintidós demandas de garantías**, de la cuales el registro 165/820/2016 aparece cancelado.

El último registro, identificado con el número 192/847/2016, relacionado al expediente 354/2015, que se tramita ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, *****, derivado del juicio de amparo indirecto 1976/2016 (foja 089). Se trajo a la vista el expedientillo de amparo y se constató que a foja 06, obra auto de fecha veinticinco de noviembre del año en curso, en el que se recibió el oficio del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, en el que se comunicó de la demanda interpuesta por el quejoso y se ordenó rendir el informe justificado, el que se encuentra pendiente de rendir.

En el periodo que comprende esta visita se recibieron trece ejecutorias de amparo, de las cuales en tres se concedió el amparo, en dos se negó y en ocho se sobreseyó el amparo.

b) Amparos Directos

En el período que comprende la presente visita, y, respecto a los juicios de amparo directo, **se registran noventa y cuatro demandas**.

El último registro corresponde al identificado con el número 196/851/2016, relacionado con el expediente 184/2015, tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito con residencia en esta Ciudad, ***** (foja 28). Se trajo a la vista el expedientillo, que consta de 23 fojas, en la última, aparece un acuerdo de fecha veintinueve de noviembre del año en curso, en el que se tiene por presentada la demanda de garantías y ordenó notificar a los terceros interesados y rendir el informe justificado.

Según los asientos de este libro en el periodo que comprende la visita se recibieron sesenta y ocho ejecutorias de amparo, de las cuales en veinticuatro se concede, en treinta y tres se niega, una sobresee y diez fueron desechadas.

7. Libro de promociones irregulares y expedientillos auxiliares.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se han registrado ciento treinta y siete expedientillos, de los cuales en dos registros, 115/2016 y 156/2016, se asentó que no se generó expedientillo por falla del sistema.**

El último, corresponde al 209/2016, formado por acuerdo de fecha veintinueve de noviembre del año en curso, en el ***** (foja 16, frente). Se trajo a la vista el expedientillo, que consta de 02 fojas y en la última, aparece constancia de la fecha indicada en la que comparecen las partes señaladas, a celebrar un convenio que ratifican y solicitan sea sancionado y elevado a la categoría de un laudo consentido y ejecutoriado y se ordenó formar el expedientillo y se estableció fecha para el pago de dicho convenio, siendo esta la del quince de diciembre del año en curso.

8. Libro de índice alfabético.

El Tribunal cuenta con tres libros porque se han agotado algunas letras.

Para la revisión de éste libro, se auxilió del último registro de asunto radicado del libro de gobierno, le correspondió al expediente 440/2016, relativo al Juicio Colectivo Laboral, ***** , por lo que se localizó la letra "S" en el segundo de los libros (página 274), de donde se advierte como último registro aparece el del expediente, el tipo juicio y actor de lo que resulta que son coincidentes con los datos registrados en el libro y con los del expediente que se tuvo a la vista.

9. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.

Se informó por el Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, que a la fecha, **no se han realizado remisiones al archivo judicial.**

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General comunica al Presidente del Tribunal y demás personal que dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que se hagan al archivo, por lo que la depuración del mismo, deberá ser permanente, dándose cuenta particular de lo anterior, al propio Consejo de la Judicatura para que determine lo conducente.

10. Libro de Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron mil cuatrocientas setenta y tres diligencias actuariales** practicadas fuera de este Tribunal.

El último registro, corresponde a la recibida el veintinueve de noviembre del año en curso, relativo al expediente 258/2016, en el que se ordenó realizar un cotejo ordenado en auto de fecha dieciocho de octubre del año en curso, practicada y devuelto el expediente el veintinueve de los corrientes (página 256). Se trajo el expediente a la vista, es el relativo a un juicio ordinario laboral *****, y se constató que en la foja 207, aparece el auto de fecha dieciocho de octubre del año en curso en que se ordena realizar el cotejo ofrecido de la intención de la parte demandada y a fojas 294 y 295, obra agregada la diligencia de cotejo.

Por lo que respecta a las diligencias practicadas dentro del local del Tribunal, informa el Actuario adscrito que, en el período se registraron cuatrocientos dieciséis notificaciones.

11. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran mil quinientos ochenta y nueve registros de los cuales siete fueron cancelados, en total se recibieron **mil novecientos sesenta y uno promociones.**

El último asiento corresponde a la promoción presentada por Jorge Herrera, recibida a las catorce horas con catorce minutos del día veintinueve de noviembre del año en curso, dentro del expediente 397/2016, referente a una contestación (página 271). Se trajo el expediente a la vista, es el relativo al juicio laboral ***** en su interior se encuentra la promoción con el acuse de

recibo en la hora, día y año señalado en el libro, pendiente de acordar. El expediente consta de 31 fojas.

En promedio se reciben quince promociones diariamente.

12. Libro de expedientes facilitados para consulta

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **mil ciento treinta registros**.

El más reciente corresponde al del día veintinueve de los corrientes relacionado con el expediente 94/2016, facilitado al Licenciado Jorge Herrera, (foja 149). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio laboral ***** que consta de 186 fojas, en la 02, aparece escrito de demanda presentada*****.

13. Legajo de actas de pleno.

Se hace constar que se lleva un legajo que se puso a la vista y posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas **veinticinco actas de sesiones de pleno**; la última de ellas, corresponde a la sesión celebrada el día veintitrés de noviembre del año en curso.

14. Libro de asuntos concluidos

Posterior a la visita inmediata anterior, **se han registrado ciento cincuenta y ocho asuntos concluidos**; el último de ellos es el expediente 403/2015, relativo a Procedimiento Contencioso Administrativo, concluido por cumplimiento de sentencia en fecha veintiocho de noviembre del año en curso (foja 28, vuelta). Se trajo el expediente a la vista que consta de 225 fojas, y a fojas 222 y 223, ***** en el que se recibe el pago reclamado u se da por concluido el expediente.

III. Funcionamiento del Tribunal

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del Tribunal, se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos agregadas en orden cronológico, conforme a la fecha de su elaboración. En la lista publicada el día veintinueve de noviembre del año en curso, aparecen publicados un total de cuarenta y un acuerdos y, entre ellos, el expediente 361/2016, relativo al juicio ordinario laboral, ***** Se trajo a la vista el expediente el que consta de 52 fojas y en ésta última obra el acuerdo de la fecha mencionada.

En el periodo que se visita, se dictaron los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Mayo (26 al 31)	84
Junio	535
Julio	195
Agosto	552
Septiembre	542
Octubre	502
Noviembre (01 al 29)	535
Total	2945

De lo anterior, se obtiene que en promedio, **se publican veintidós acuerdos diarios.**

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

Por lo que hace a este apartado, manifiesta el titular del Tribunal que se han elaborado los certificados sin presentar fallas en el sistema, y cada quince días se envían los reportes a Oficialía Mayor, llevando un legajo respecto de los depósitos generados por la copiadora.

En relación al Sistema Integral de Impartición de Justicia, se seleccionaron los siguientes expedientes:

Expediente 432/2016 Juicio Ordinario Laboral, ***** obra el proveído de inicio de fecha veintiocho de noviembre del año en curso. El expediente consta de 29 fojas.

Expediente 431/2016 Juicio Ordinario Laboral***** obra auto de radicación de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso en el que se ordena emplazamiento vía exhorto al demandado y el oficio correspondiente. El expediente consta de 49 fojas.

Expediente 435/2016, Juicio Especial ***** aparece el auto de radicación de fecha veintiocho de los corrientes, y se señaló fecha para audiencia. El expediente consta de 15 fojas.

Se verificó en el sistema y aparecen electrónicamente los autos en las fechas señaladas.

3. Análisis de expedientes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 18, apartado c, inciso 4, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se seleccionaron diez expedientes, con objeto de verificar que estén debidamente integrados, que las resoluciones se hayan dictado y cumplido oportunamente, y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, se revisaron y resultó:

1. Expediente 432/2015 *****

La demanda y anexos fueron presentados el diecisiete de Noviembre del año dos mil quince y por auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil quince, **fuera del plazo legal**, se proveyó teniendo por recibido lo presentado; se declaro competente, se ordeno formar y registrar el expediente; se comisiono al Actuario adscrito a este Tribunal a fin de llevar a cabo el emplazamiento. Se tuvo designando apoderados jurídicos de la parte actora. Obra constancia de notificación. Mediante escrito de fecha cuatro de Abril del año dos mil dieciséis, se tuvo al demandado por presentado y por auto de fecha diecinueve de Abril del mismo año, **fuera del plazo legal**, se tuvo al representante legal de la demandada por contestando la instaurada en su contra; se señalo día y hora para la audiencia de pruebas, alegatos y resolución.

Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. El dieciocho de Mayo del año en curso, a las once horas se llevo a cabo la audiencia de pruebas, alegatos y resolución y se pusieron los autos para alegatos, formulando la demandada los propios el veinticuatro mismo mes y año. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. Por auto de fecha treinta y uno de Agosto se ordeno dar vista a las partes por el plazo de tres días para efecto de que expresara su conformidad con la certificación practicada, ordenando notificación personal; **se advierte que al inicio del auto se hace mención de que las partes no exhibieron los alegatos de su intención, habiendo sido presentados y acordados los de la parte demandada.** Por auto de fecha tres de octubre y en virtud de que las partes no manifestaron en relación a la vista ordenada en autos se turnaron los autos para la elaboración del laudo correspondiente, el trece de octubre se pronuncio el laudo, **fuera del plazo legal.** Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 97 fojas.

2. Expediente 226/2016 ***.**

La demanda y anexos fueron presentados el diecisiete de Junio del año dos mil dieciséis y por auto de fecha veinte de junio del año en curso, se proveyó teniendo por recibido lo presentado; se declaro competente, se ordeno formar y registrar el expediente; se comisiono al Actuario adscrito a este Tribunal a fin de llevar a cabo el emplazamiento. Se tuvo designando apoderados jurídicos de la parte actora. Obra constancia de notificación. Mediante escrito de fecha siete de Julio del año dos mil dieciséis, se tuvo al demandado por presentado la contestación y por auto de fecha once del mismo mes y año, se tuvo al representante legal de la demandada por contestando la instaurada en su contra; se señalo día y hora para la audiencia de pruebas, alegatos y resolución. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. El dos de septiembre del año en curso, señalando nuevo día y hora para la continuación de la audiencia programada, llevándose a cabo en fecha diez de octubre del año en curso, se llevo a cabo la audiencia de pruebas, alegatos y resolución. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. Por auto de fecha catorce de noviembre y en virtud de que las partes no manifestaron en relación a la certificación practicada, se turnaron los autos para la elaboración del laudo correspondiente, el diecisiete de noviembre, se pronuncio la resolución. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 117 fojas.

3. Expediente 48/2015***.**

La demanda y anexos fueron presentados el veintisiete de enero del año dos mil quince y por auto de fecha seise de febrero del mismo año, **fuera del plazo legal**, se proveyó teniendo por recibido lo presentado; se declaro competente, se ordeno formar y registrar el expediente; se comisiono al Actuario adscrito a este Tribunal a fin de llevar a cabo el emplazamiento. Se tuvo designando apoderados jurídicos de la parte actora. Obra constancia de notificación. Mediante escrito de fecha tres de marzo del mismo año, se tuvo al codemandado Gobierno del Estado de Coahuila por presentado y por auto del seis de Abril del mismo año, **fuera del plazo legal**, se tuvo al representante legal de la demandada por contestando la instaurada en su contra; se señalo día y hora para la audiencia de pruebas, alegatos y resolución. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. El veintiséis de mayo del año en curso, se llevo a cabo la audiencia de pruebas, alegatos y resolución y en virtud de que las partes tenían pláticas conciliatorias se difirió la misma. El trece de julio, se llevo a cabo la audiencia de pruebas, alegatos y resolución y en fechas diecinueve de agosto y dos de octubre del mismo año, se llevo a cabo la continuación de las mismas en su oportunidad, se pusieron los autos para alegatos, formulando la demandada los propios el doce de octubre del año en curso. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. Por auto de fecha dieciocho de noviembre, se tuvo a los demandados por manifestando su conformidad por manifestando su conformidad que obra en autos, por auto de fecha dieciséis de los corrientes se turnaron los autos para la elaboración del laudo correspondiente, el diecisiete siguiente se pronuncio el laudo. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 87 fojas.

4. Expediente 353/2016 ***.**

La demanda y anexos fueron presentados el treinta de septiembre del año en curso y por auto de fecha cinco de octubre del mismo año, se proveyó teniendo por recibido lo presentado; se declaro competente, se ordeno formar y registrar el expediente; se ordeno girar exhorto para efectos de investigación de domicilio. Se tuvo designando apoderados jurídicos de la parte actora. Obra constancia del exhorto de referencia. Mediante escrito de fecha dieciséis de noviembre del mismo año, se tuvo por recibido el exhorto el cual se agrego a autos. En fecha veintitrés de noviembre, se llevo a cabo la audiencia de Ley, en la que en su oportunidad, se dicho el laudo correspondiente, en el que este Tribunal se declaro competente para conocer y resolver de la presente causa, y declarando como legitimo beneficiario de los derechos de la extinta pensionada a su hija la actora María de los Dolores Venegas Martínez. La anterior es la última actuación, el

expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 37 fojas.

5. Expediente 354/2016 ***.**

La demanda y anexos fueron presentados el treinta de septiembre del año en curso y por auto de fecha seis de octubre del mismo año, se proveyó teniendo por recibido lo presentado; se declaro competente, se ordeno formar y registrar el expediente; se ordeno girar exhorto para efectos de investigación de domicilio. Se tuvo designando apoderados jurídicos de la parte actora. Obra constancia del exhorto de referencia. Mediante escrito de fecha veinticinco de octubre del mismo año, se tuvo por recibido el exhorto el cual se agrego a autos. En fecha dieciséis de noviembre, se llevo a cabo la audiencia de Ley, en la que en su oportunidad, se dicho el laudo correspondiente, en el que este Tribunal se declaro competente para conocer y resolver de la presente causa, y declarando como legitimo beneficiario de los derechos del extinto pensionado a su hermano el actor Gilberto Valdés Rodríguez. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 34 fojas.

6.- Expediente 100/2016 ***.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Tribunal por conducto de la Oficialía de Partes el dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, y por auto de fecha diecisiete de julio **fuera del plazo legal**, los magistrados se declararon competentes para conocer de la demanda planteada reclamando las prestaciones que se señalaron, como un procedimiento contencioso administrativo, haciendo suyo el criterio sostenido por el tribunal colegiado en materias penal y del trabajo del octavo circuito, plasmado en la ejecutoria de veinte de junio de dos mil trece al resolver el conflicto competencial 100/2013; ordenando formar y registrar el expediente; declararon conocer los requisitos que determinen su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen; se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y se comisiono al actuario para que emplazara a la demandada concediéndole término para contestar la demanda, se pronunciaron sobre los abogados de la actora y determinaron quien fungiría como magistrado instructor del presente asunto. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el cinco de abril, **lo que resulta incongruente porque se dice que se le notifica el acuerdo de fecha diecisiete de marzo. En virtud de lo anterior se ingreso al sistema integral de impartición de justicia y se obtiene que el auto de radicación es de fecha diecisiete de marzo y no el que obra en autos de diecisiete de julio.** El veintiocho de junio, **fuera de**

plazo legal a proveído de parte demandada presentado el veintiuno de abril se tuvo a la demandada contestando la demanda instaurada en su contra y/o oponiendo excepciones y defensas, se ordena correr traslado con la de incompetencia y para que se presente escrito complementario, se fija hora y día para la audiencia previa con el apercibimiento legal. El diecisiete de agosto se llevo a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento y ante la incomparecencia de la demandada se impuso una multa; se ordena regularizar el procedimiento para aclarar que el auto de radicación fue de fecha diecisiete de marzo y visto el estado procesal que guardan los autos y específicamente el de dieciocho de abril visible a fojas 69 y 70 que se tuvo a la demandada oponiendo la excepción de incompetencia y encontrándose presente en la sala de audiencias la parte demandada se ordena dictar sentencia. **Lo anterior evidenciando un descuido en el análisis pues el auto en que se tuvo a la demandada oponiendo la excepción es de veintiocho de junio como quedo asentado anterior mente y se encuentra visible en las fojas 118 y 119 amen de que se omite pronunciarse sobre la evacuación de las vistas ordenadas en tal auto.** En la audiencia se dicta resolución incidental en la que se declara procedente e infundada la excepción de competencia por cuestión de la materia **y sin pronunciarse sobre la notificación personal a las partes, que debió hacerse por encontrarse ambas presentes.** Continuada la audiencia se afirma que la misma fue señalada por proveído de ocho de julio **resultando incongruente con las actuaciones pues fue señalada por auto de veintiocho de junio como quedo asentado anteriormente.** Se declaro que se cumplían con los presupuestos procesales que no se advierten defectos de tal naturaleza que se examino la capacidad y representación de las partes, se paso a la fase de conciliación, se depuro el procedimiento, se delimitaron las pretensiones de las partes y se determino la apertura del periodo de ofrecimiento de pruebas. El veinte de septiembre **fuera del plazo legal a proveído de parte interesada presentada el veintinueve de agosto,** se dicto auto admisorio de pruebas y se fijo hora y día para su desahogo. El veinticinco de octubre se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos en la que se declaran desahogadas todas aquellas probanzas que dada su naturaleza pre constituida no amerita una diligenciación especial y analizando que no existen pruebas pendientes por desahogar se pasa a la fase de alegatos y se señala un plazo común para que se formulen las conclusiones. El once de noviembre a solicitud de parte interesada se cita para sentencia. **El acuerdo carece de firma de los magistrados. En virtud de lo anterior se consulto en la tabla que contiene la lista de acuerdos del día correspondiente y se da fe que el mismo se encuentra publicado. No obstante lo anterior se da fe que en el libro de negocios citados no se encuentra registrado el expediente anterior.** La anterior es la última actuación.

El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y constas de 134 fojas.

7.- Expediente 273/2013 ***.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Tribunal por conducto de la Oficialía de Partes el diecisiete de octubre de dos mil trece, y por auto de fecha dieciocho siguiente los magistrados se declararon competentes para conocer de la demanda planteada reclamando las prestaciones que se señalaron, como un procedimiento contencioso administrativo, haciendo suyo el criterio sostenido por el tribunal colegiado en materias penal y del trabajo del octavo circuito, plasmado en la ejecutoria de veinte de junio de dos mil trece al resolver el conflicto competencial 100/2013; ordenando formar y registrar el expediente; declararon conocer los requisitos que determinen su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen; se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y se comisiono al actuario para que emplazara a la demandada concediéndole término para contestar la demanda, se pronunciaron sobre los abogados de la actora y determinaron quien fungiría como magistrado instructor del presente asunto. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el cinco de noviembre. El veintiuno de noviembre se tuvo a la demandada contestando la demanda instaurada en su contra y oponiendo excepciones y defensas, se ordena correr traslado con la excepción de caducidad y para que se presente escrito complementario, se fija hora y día para la audiencia previa con el apercibimiento legal. Obra en autos del catorce de enero, siete de febrero, diecinueve de febrero, siete de marzo, veinticuatro de marzo y siete de mayo de dos mil catorce que refieren a la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento. Se declaro que se cumplían con los presupuestos procesales que no se advierten defectos de tal naturaleza que se examino la capacidad y representación de las partes, se paso a la fase de conciliación, se depuro el procedimiento, se delimitaron las pretensiones de las partes y se determino la apertura del periodo de ofrecimiento de pruebas. El veintisiete de noviembre de dos mil catorce se dicto sentencia definitiva. El catorce de enero de dos mil quince se emitió resolución en términos de lo dispuesto en el juicio de amparo 29/2015. El veintisiete de junio de dos mil dieciséis se tiene a la autoridad informando que se desecho el recurso de revisión. El quince de septiembre a solicitud de la actora se les tiene promoviendo incidente de liquidación de sentencia. El trece de octubre se declara precluido el derecho de la contraria y se cita para sentencia. El primero de noviembre se dicta sentencia en que se resuelve el incidente de liquidación. Obran constancias de notificación a la actora y a la demandada de diez y once de noviembre. La anterior es la última actuación. El

expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y constas de 891 fojas. **No obstante lo anterior se trajo a la vista el libro de expedientes citados para resolución incidental y se hace constar que en la foja 3 vuelta aunque si bien es cierto aparece el registro del expediente el mismo aparece como fecha de citación y pronunciamiento el primero de noviembre siendo que lo correcto es como quedo analizado el trece de octubre, lo anterior en contravención a lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Ley orgánica del poder judicial del estado que establece que el libro es de asuntos citados y pronunciados.**

8.- Expediente 45/2016 ***.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Tribunal por conducto de la Oficialía de Partes el doce de febrero de dos mil dieciséis, y por auto de fecha quince siguiente los magistrados se declararon competentes para conocer de la demanda planteada reclamando las prestaciones que se señalaron, como un procedimiento contencioso administrativo, haciendo suyo el criterio sostenido por el tribunal colegiado en materias penal y del trabajo del octavo circuito, plasmado en la ejecutoria de veinte de junio de dos mil trece al resolver el conflicto competencial 100/2013; ordenando formar y registrar el expediente; declararon conocer los requisitos que determinen su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen; se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y se comisiono al actuario para que emplazara a la demandada concediéndole término para contestar la demanda, se pronunciaron sobre los abogados de la actora y determinaron quien fungiría como magistrado instructor del presente asunto. El dieciocho de abril **fuera del plazo legal; a solicitud de la actora se ordena emplazar en diverso domicilio y se aclara el auto de radicación para motivar la procedencia del carácter administrativo de la presente causa.** El veintisiete de mayo se tuvo a la demandada contestando la demanda instaurada en su contra y oponiendo excepciones y defensas, se ordena correr traslado con la excepción de prescripción y para que se presente escrito complementario, se fija hora y día para la audiencia previa con el apercibimiento legal. **Lo anterior no obstante no encontrarse emplazamiento en autos y sin pronunciarse sobre la consecuencia legal correspondiente.** El cuatro de julio se llevo a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento. Se declaro que se cumplían con los presupuestos procesales que no se advierten defectos de tal naturaleza que se examino la capacidad y representación de las partes, se paso a la fase de conciliación, se depuro el procedimiento, se delimitaron las pretensiones de las partes y se determino la apertura del periodo de ofrecimiento de pruebas. El siete de octubre, **fuera de plazo legal a promoción presentada el**

cinco de agosto, se dicta acto admisorio de pruebas. El once de noviembre se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos en la que se declaran desahogadas todas aquellas probanzas que dada su naturaleza pre constituida no amerita una diligenciación especial y analizando que no existen pruebas pendientes por desahogar se pasa a la fase de alegatos y se señala un plazo común para que se formulen las conclusiones. El veintitrés de noviembre a solicitud de parte interesada se cita para sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y constas de 41 fojas.

9.- Expediente 187/2016 *****

La demanda y anexos fueron recibidos en este Tribunal por conducto de la Oficialía de Partes el veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, y por auto de fecha veinticuatro siguiente los magistrados se declararon competentes para conocer de la demanda planteada reclamando las prestaciones que se señalaron, como un procedimiento contencioso administrativo, haciendo suyo el criterio sostenido por el tribunal colegiado en materias penal y del trabajo del octavo circuito, plasmado en la ejecutoria de veinte de junio de dos mil trece al resolver el conflicto competencial 100/2013; ordenando formar y registrar el expediente; declararon conocer los requisitos que determinen su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen; se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y se comisiono al actuario para que emplazara a la demandada concediéndole término para contestar la demanda, se pronunciaron sobre los abogados de la actora y determinaron quien fungiría como magistrado instructor del presente asunto. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el quince de junio. El doce de julio se tuvo a la demandada contestando la demanda instaurada en su contra y oponiendo excepciones y defensas, se ordena correr traslado y para que se presente escrito complementario, se fija hora y día para la audiencia previa con el apercibimiento legal. El veintitrés de agosto se llevo a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento. Se declaro que se cumplían con los presupuestos procesales que no se advierten defectos de tal naturaleza que se examino la capacidad y representación de las partes, se paso a la fase de conciliación, se depuro el procedimiento, se delimitaron las pretensiones de las partes y se determino la apertura del periodo de ofrecimiento de pruebas. **El seis de septiembre, se cita a las partes para sentencia, lo anterior en incongruencia con las actuaciones de autos pues el proceso aun está en periodo probatorio.** El nueve de septiembre se regulariza el procedimiento y a solicitud de parte interesada se dicta acto admisorio de pruebas. El veintiocho de septiembre se llevo a cabo la audiencia de pruebas y

alegatos en la que se declaran desahogadas todas aquellas probanzas que dada su naturaleza pre constituida no amerita una diligenciación especial y analizando que no existen pruebas pendientes por desahogar se pasa a la fase de alegatos y se señala un plazo común para que se formulen las conclusiones. El trece de octubre **fuera del plazo legal a solicitud de parte interesada presentada el tres de octubre se cita para sentencia. La anterior es la última actuación.** El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y constas de 56 fojas.

10.- Expediente 81/2016 *****

La demanda y anexos fueron recibidos en este Tribunal por conducto de la Oficialía de Partes el veintiséis de febrero de dos mil quince, y por auto de fecha nueve de marzo siguiente **fuera de plazo legal** los magistrados se declararon competentes para conocer de la demanda planteada reclamando las prestaciones que se señalaron, ordenando formar y registrar el expediente; se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y se ordeno emplazar a la demandada concediéndole término para contestar la demanda, se pronunciaron sobre los abogados de la actora y determinaron quien fungiría como magistrado instructor del presente asunto. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el veinticuatro de marzo. El once de mayo **fuera de plazo legal a promoción presentada el veintitrés de abril** se tuvo a la demandada contestando la demanda instaurada en su contra y oponiendo excepciones y defensas, se fija hora y día para la audiencia de pruebas, alegatos y resolución, la cual se llevo a cabo el veintiséis de junio, el treinta y uno de agosto, el veintitrés de octubre. El ocho de diciembre se admitió prueba superviniente. El dieciséis de mayo de dos mil dieciséis **fuera del plazo legal la promoción presentada el dos de mayo se hizo constar que no había pruebas por desahogar por lo que se concedió un término para formular alegatos.** El dieciséis de noviembre visto el estado que guardan los autos se ordeno elaborar el laudo que en derecho corresponde. El laudo se dicto el veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y constas de 211 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes Anual y Mensual.

Para efecto de verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos ordinario mensual y de transparencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el artículo y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, respectivamente, se ingresó a la página de Internet del Poder Judicial del Estado, al consultar intranet, resultó que:

Mes	Estadística Mensual	Estadística de Transparencia
Mayo	07/06/2016	07/06/2016
Junio	07/07/2016	07/07/2016
Julio	09/08/2016	09/08/2016
Agosto	07/09/2016	07/09/2016
Septiembre	07/10/2016	07/10/2016
Octubre	-----	08/11/2016

Por lo que hace a la estadística mensual correspondiente al mes de Octubre, se subió en dos ocasiones la de transparencia en lugar de la mensual, informando el Secretario General de Acuerdos, que el día de mañana se subirá en forma correcta la estadística correspondiente.

De lo anterior, se obtiene que la estadística correspondiente a la mensual y la de transparencia del mes de julio fue ingresada fuera del plazo establecido, y las demás, dentro de plazo legal.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a laudos y resoluciones incidentales y de su revisión resultó:

Laudos

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	A visita anterior: 24 a esta visita: 05	A visita anterior: 24 a esta visita: 06	29
Junio	40	40	40
Julio	16	16	16
Agosto	29	29	29
Septiembre	34	34	34
Octubre	25	25	25
Noviembre	24	24	--
Total de Periodo	173	174	

Diferencia en el mes de mayo se debe a que el expediente 312/2013, por error, no está registrado en el libro pero si está incluido en el legajo.

Resoluciones Incidentales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	A visita anterior: 01 a esta visita: 00	A visita anterior: 01 a esta visita: 00	00
Junio	3	3	3
Julio	2	2	2
Agosto	4	4	4
Septiembre	1	1	1
Octubre	1	1	1
Noviembre	2	2	--
TOTAL	13	13	

La discrepancia en el mes de mayo entre el libro y la estadística obedece a un error mecanográfico.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de laudo, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	242
Asuntos concluidos	158
Laudos pronunciados	174

Pendientes de laudo	14
Asuntos en trámite	1823

El dato de asuntos en trámite, fueron proporcionados por el personal de este Tribunal.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, en atención a que la práctica de la inspección se publicó con la debida oportunidad en los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado: no se presento persona alguna a solicitar audiencia ante los Visitadores Judiciales.

VI. Manifestaciones del personal

Enseguida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción IV, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial del Estado, se procedió a entrevistar al personal, para escuchar opiniones y propuestas, manifestando el Magistrado Presidente de este Tribunal, lo siguiente:

Que en lo relativo al aspecto identificado en el tema de registros de entrada y salida o estímulos de puntualidad y asistencia, me permito abundar respecto a la declaración vertidas por el Secretario en el sentido de que los permisos son apegados a derecho o de buena fe en base a la discrecionalidad que al respecto confiere la Ley Orgánica del Poder Judicial en los artículos 160 y 161. Por lo tanto, solicito sea tomado en cuenta para los efectos conducentes.

VII. Observaciones Generales

En relación al oficio CJ-1103/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, respecto a las irregularidades detectadas en la primera visita del año

judicial, se puso a la vista el oficio T.C.A.P.J.774/2016 en el que el Magistrado Presidente de este Tribunal informa que se han subsanado las observaciones precisadas por ese H. Consejo, sin que se advierta lo contrario.

Con lo anterior y siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día treinta de noviembre de dos mil dieciséis, se dio por terminada la segunda visita de inspección del presente año judicial, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje y los Visitadores Judiciales siendo un ejemplar para dar cuenta al H. Consejo de la Judicatura, un ejemplar para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Magistrado Licenciado Eduardo Prado García
Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje.**

**Licenciado Gerardo María Hernández Garza
Secretario General de Acuerdos**

**Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial**

**Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial**

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

